



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EJERCICIO 2014



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



ÍNDICE

ÍNDICE	1
INTRODUCCIÓN	19
I N T R O D U C C I Ó N	21
CONSIDERACIONES FORMALES	21
CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS	22
CONTENIDO DEL INFORME	23
CAPÍTULO I	25
CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2014. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
1. ENTORNO ECONÓMICO	27
EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2014.	28
2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO	30
2.1. Entorno demográfico	31
2.2. Mercado de trabajo	34
3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2014	36
CAPÍTULO II	41
INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	43
1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN	43
1.1. Introducción	43
1.2. Elaboración	45
1.3. Ámbito de aplicación	46
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS	47
2.1. Estructura del Presupuesto	47
2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos	49
2.2.1. Cotizaciones Sociales	52
2.2.2. Transferencias Corrientes	52
2.2.3. Otros ingresos	55
2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores	57
2.4. Estructura de los recursos	62
3. PRESUPUESTO DE GASTOS	62
3.1. Estructura del presupuesto	62
3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores	65
3.3. Análisis económico del Gasto por su naturaleza	68
3.4. Análisis Económico del gasto por áreas y grupos de programa	75
4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	78
4.1. Operaciones Presupuestarias	78
4.1.1. Operaciones corrientes	78
4.1.2. Operaciones de capital	78
4.1.3. Operaciones financieras	79
4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado	80
4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto	81

5. PRESUPUESTO POR RÉGIMENES	84
CAPÍTULO III	87
COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	89
1. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES.....	92
1.1. Cotizaciones del Régimen General	97
1.1.1. Cotización total Régimen General para el año 2014	99
1.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	104
1.2. Cotizaciones del Régimen Especial Agrario.....	105
1.2.1. Cotización total Régimen Especial Agrario para el año 2014	107
1.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial Agrario entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	108
1.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar.....	108
1.3.1. Cotización total Régimen Especial de Empleados de Hogar para el año 2014.....	109
1.4. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.....	110
1.4.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2014.....	113
1.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	115
1.5. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	117
1.5.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2014.....	119
1.5.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	120
1.6. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón	122
1.6.1. Cotización total Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2014.....	123
1.6.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes).....	124
1.7. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.....	125
1.7.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2014	128
1.7.2. Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P.	129
1.8. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	130
1.8.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2014.....	133
1.9. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.....	133
1.9.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2014.....	134
1.10. Resultados globales de la cotización.....	134
CAPÍTULO IV	137
1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	139
2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS	145
2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social	147

2.1.1.	Número de pensiones percibidas	147
2.1.2.	Perceptores de pensiones por edad y sexo	148
2.2.	Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas	155
2.2.1.	Número de pensiones por clases y regímenes	155
2.2.2.	Pensiones de jubilación	159
	- Los años cotizados	163
	- Evolución de las pensiones de jubilación	165
	- La edad de jubilación	166
2.2.3.	Pensiones de incapacidad permanente	169
	- Grados de incapacidad	171
	- Evolución	171
	- Edad de acceso	173
2.2.4.	Pensiones de supervivencia	176
2.3.	El importe de la pensión, su distribución y composición	179
2.3.1.	Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía	179
2.3.2.	Composición de las pensiones en vigor y de las altas	181
2.3.3.	Revalorización de pensiones	188
2.3.4.	Complemento a mínimos de pensión	191
	- Financiación de los complementos a mínimo de pensiones	194
	- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial	196
	- La cuantía media del complemento a mínimos	207
2.3.5.	Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor	208
2.3.6.	Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones	212
2.4.	La gestión de las pensiones.	223
2.5.	Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada	224
2.5.1	Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión	226
2.5.2	Distribución territorial del gasto de pensiones	230
2.5.3	Relación afiliados/pensionistas	234
3.	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	236
3.1.	Incapacidad temporal	236
3.2.	Maternidad contributiva, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	253
3.2.1.	Maternidad contributiva	253
3.2.2.	Paternidad	255
3.2.3.	Riesgo durante el embarazo	257
3.2.4.	Riesgo durante la lactancia natural	258
3.2.5.	Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	259
3.3.	Otras prestaciones	260
4.	PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS	263
4.1.	Pensiones no contributivas	265
4.1.1.	Número de beneficiarios de pensiones no contributivas	267
4.2.	Protección familiar y otras prestaciones	271
4.2.1.	Prestaciones familiares	272
	- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	273
	- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas	277
	- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple	277
4.2.2.	Maternidad no contributiva	278
4.2.3.	Prestaciones por el síndrome tóxico	279

CAPÍTULO V	281
1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	283
1.1. EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	283
1.1.1. Concepto y características	283
1.1.2. Extensión	284
1.2. EL PRESUPUESTO SANITARIO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	286
1.2.1. Composición	286
1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora	287
Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.	288
Análisis económico del gasto	288
Análisis por programas de gasto	290
1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema	291
1.2.4. Análisis económico por programas	295
Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas	296
Atención Primaria de Salud	296
Medicina Ambulatoria de Mutuas	297
Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas	298
Atención Especializada	298
Medicina Hospitalaria de Mutuas	299
Medicina marítima	301
Farmacia (Recetas)	301
Asistencia sanitaria concertada con medios ajenos	303
Otros grupos de programas	304
2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	306
2.1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA 3 SERVICIOS SOCIALES	306
2.2. EVOLUCIÓN DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES	313
 CAPÍTULO VI	 321
TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	323
1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”	323
2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	326
3. GESTIÓN FINANCIERA	327
4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO	328
5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	329
6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	330
7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	331
8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	332
9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	333
 CAPÍTULO VII	 335
EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	337
1. Contratos con derecho a reducción	343
2. Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo	345
2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (LEY 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006	346

2.2.	Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11-02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)	347
2.3.	Contratos con derecho a bonificación y reducción. Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (B.O.E.23-02-2013) y Ley 11/2013 de medidas de apoyo a los emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27-07-2013).....	350
3.	Fomento de la contratación de los trabajadores discapacitados	353
4.	Contratos Formativos.....	356

CAPÍTULO VIII371

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	373
Actuaciones	373
Población protegida	374
Liquidación del ejercicio 2012 y evolución presupuestaria.....	374
Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.	375
Inversiones autorizadas.....	375

CAPÍTULO IX377

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL.....	379
--------------------------------------------------------------------------------------	------------

CAPÍTULO X383

COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA	385
1. METODOLOGIA Y CLASIFICACION DEL GASTO	385
1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.....	386
2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	387
2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.....	388
2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social.....	392
2.3. Evolución del gasto en protección social en España.....	396
2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE.....	398
2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional	403
2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea.....	405
2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea.....	407
3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL	408
3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras	408
3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia	413
4. INDICADORES DEMOGRÁFICOS	416

INDICE DE CUADROS

I. CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2014. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I. 1	Cuadro macroeconómico 2012-2014 (variación anual en %)	29
I. 2	Financiación (en % del PIB)	30
I. 3	Tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento vegetativo.....	32
I. 4	Esperanza de vida para varones y mujeres	32
I. 5.1	Distribución por grupos de edad de la población total	33
I. 5.2	Distribución porcentual por grupos de edad de la población total.....	33
I. 6	Tasas de ocupación de 16 a 64 años	35
I. 7	Tasas de ocupación de 55 a 64 años	35
I. 8	Tasas de paro de 16 a 64 años.....	36
I. 9	Tasas de paro de 55 a 64 años.....	36
I. 10	Superávit / Déficit Seguridad Social	37

II. INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES.

II. 1	Comparación de la financiación neta 2013-2014.	51
II. 2	Aportaciones del Estado	53
II. 3	Evolución de las transferencias corrientes	55
II. 4	Evolución de los ingresos liquidados	56
II. 5	Comparación de la clasificación orgánica-económica de los ingresos	58
II. 6.1	Evolución de la liquidación presupuestaria de los ingresos del sistema por entidades	60
II. 6.2	Evolución de la liquidación presupuestaria de los ingresos del sistema por entidades	61
II. 7	Clasificación orgánica de los gastos	66
II. 8	Evolución gastos y dotaciones por Entes Gestores	67
II. 9	Presupuesto de gastos y dotaciones: Clasificación económica	68
II. 10	Gastos y dotaciones: Clasificación económica	70
II. 11	Gasto de Personal	71
II. 12	Gastos corrientes en bienes y servicios	72
II. 13.1	Transferencias corrientes.(años 2000-2007)	72

	Página	
II. 13.2	Transferencias corrientes (años 2008-2014).....	73
II. 14	Inversiones reales.	73
II. 15	Inversiones reales. (Distribución por entes gestores).....	74
II. 16	Presupuesto de gastos y dotaciones. Clasificación por áreas y grupos de programas	75
II. 17	Gastos y dotaciones: Clasificación por áreas.	77
II. 18	Presupuesto resumen del Sistema de la Seguridad Social para el año 2014. Cuadro de equilibrio Entidades	82
II. 19	Presupuesto resumen consolidado neto del Sistema de la Seguridad Social. Año 2014.....	83
II. 20	Presupuesto de gasto por regímenes año 2014.....	85
II. 21	Presupuesto de ingresos por regímenes año 2014	86
III.	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	
III. 1	Cotización total del Régimen General para el año 2014	99
III. 2	Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2014	113
III. 3	Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2014	119
III. 4	Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2014	123
III. 5	Cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para el año 2014.....	128
III. 6	Cotización desempleados y bonificaciones. Año 2014.....	133
III. 7	Cuotas por Regímenes y Entidades. Año 2014.....	134
III. 8	Relación cuotas / PIB.....	135
IV.	PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
IV. 1	Área prestaciones económicas. Clasificación económica	142
IV. 2	Área prestaciones económicas. Gasto total con detalle de transferencias, proyecto de presupuesto de 2014.....	143
IV. 3	Evolución del gasto en prestaciones económicas	144
IV. 4	Número de pensiones y pensionistas del nivel contributivo	147
IV. 5	Distribución porcentual del número de pensiones por clases y género	149
IV. 6	Distribución porcentual del número de pensiones por regímenes y género)	150
IV. 7.1	Pensiones en vigor en 1 de agosto de 2013. Distribución por clases y grupos de edad. Ambos sexos	152

	Página	
IV. 7.2	Pensiones en vigor en 1 de agosto de 2013. Distribución por clases y grupos de edad. Hombres 153	153
IV. 7.3	Pensiones en vigor en 1 de agosto de 2013. Distribución por clases y grupos de edad. Mujeres..... 154	154
IV. 8	Evolución del número de pensiones en vigor por clases 157	157
IV. 9	Evolución del número de pensiones por regímenes 158	158
IV. 10.1	Altas de pensiones de jubilación por regímenes y años cotizados 164	164
IV. 10.2	Pensiones de jubilación en vigor por regímenes y años cotizados..... 165	165
IV. 11	Evolución de las pensiones de jubilación..... 166	166
IV. 12	Número altas de jubilación (excluido SOVI) por edad..... 167	167
IV. 13	Edad media de las altas de jubilación 167	167
IV. 14	Número de altas de jubilación completa procedentes de jubilación parcial..... 168	168
IV. 15.1	Altas de jubilación demorada en el total del Sistema.(2008-2012) 169	169
IV. 15.2	Altas de jubilación demorada en el total del Sistema (2013) 169	169
IV. 16	Pensiones de incapacidad permanente en vigor por regímenes y grados. Número y pensión media 171	171
IV. 17	Evolución de las pensiones de incapacidad permanente 172	172
IV. 18	Tasas brutas de incapacidad permanente (por cada mil trabajadores). 173	173
IV. 19	Altas de incapacidad permanente por edades y grados. Distribución porcentual 174	174
IV. 20	Altas de pensiones de incapacidad permanente causadas con 55 o más años. Porcentaje sobre el total de altas por régimen y grado 175	175
IV. 21	Edad media de las altas de incapacidad. Año 2012 175	175
IV. 22	Altas de incapacidad permanente por grados y regímenes. Número y distribución porcentual 176	176
IV. 23	Evolución de las pensiones de viudedad 178	178
IV. 24	Número de pensiones en vigor por tramos de cuantía 180	180
IV. 25	Número de pensionistas por tramos de cuantía de la suma de pensiones percibidas 181	181
IV. 26	Distribución porcentual del importe de pensiones en vigor por conceptos..... 183	183
IV. 27.1	Evolución del importe total de las pensiones en vigor por conceptos 184	184
IV. 27.2	Evolución del importe de las pensiones en vigor por conceptos. Distribución porcentual 185	185
IV. 28	Importe y distribución por conceptos de las altas de pensiones 187	187
IV. 29	Relación del importe de la pensión mínima con el salario mínimo interprofesional neto..... 189	189

	Página
IV. 30	Resumen de los porcentajes de revalorización aplicados a cada clase de pensión en el periodo 2005-2014 190
IV. 31	Evolución de la revalorización de pensiones 191
IV. 32	Cuadro de cuantías mínimas de las pensiones para el año 2014 193
IV. 33	Cuantías de pensiones mínimas en 2012-2014 194
IV. 34	Financiación de los complementos a mínimos de pensiones 196
IV. 35	Pensiones en vigor con complemento a mínimo, por clases. Número y porcentaje 197
IV. 36	Evolución del número de pensionistas con complemento a mínimos, según tipo de mínimos. Total, Hombres y Mujeres (2006-2013) 199
IV. 37	Porcentaje de pensiones en vigor con complemento a mínimo en cada clase de pensión y régimen 202
IV. 38	Pensiones en vigor con complemento a mínimo por regímenes. Número y porcentaje 203
IV. 39	Número de pensiones en vigor con complemento a mínimo, por clases y provincias 205
IV. 40	Número de altas de pensiones con complemento a mínimos, por clases 206
IV. 41	Porcentaje de altas de pensiones con complemento a mínimo, por regímenes y clases 207
IV. 42	Evolución de la cuantía media mensual pagada en concepto de complemento por mínimo 208
IV. 43	Evolución de la pensión media por clases 209
IV. 44.1	Variación interanual de la pensión media en porcentaje. Evolución en términos nominales 209
IV. 44.2	Variación interanual de la pensión media en porcentaje. Evolución en términos reales 210
IV. 45	Evolución de la pensión media por regímenes 212
IV. 46	Pensión media de las altas de jubilación total sistema (excluido SOVI).... 215
IV. 47	Comparación del incremento del IPC, del salario medio por trabajador y pensión media de las altas de jubilación 216
IV. 48	Pensión media mensual de las altas iniciales por clases 219
IV. 49	Pensión media mensual de las bajas definitivas por clases. 219
IV. 50	Pensión media mensual de las altas iniciales por regímenes 220
IV. 51	Pensión media mensual de las bajas definitivas por regímenes 221
IV. 52	Tramitación de expedientes de pensiones 224
IV. 53	Componentes del gasto liquidado por pensiones contributivas 225
IV. 54	Crédito de pensiones por regímenes en 2014 227
IV. 55	Distribución porcentual del número de pensiones por regímenes 227
IV. 56	Crédito de pensiones por clases en 2014 228

	Página
IV. 57	Evolución del gasto en pensiones contributivas por regímenes 229
IV. 58	Evolución del gasto en pensiones contributivas por clases 230
IV. 59	Gasto en pensiones contributivas por clases y Comunidades Autónomas año 2012 232
IV. 60	Gasto en pensiones contributivas por regímenes y Comunidades Autónomas Año 2012..... 233
IV. 61	Pensión media mensual por Comunidades Autónomas..... 234
IV. 62	Crédito de incapacidad temporal del año 2014..... 242
IV. 63.1	Gasto en incapacidad temporal por entidades y contingencias 243
IV. 63.2	Gasto en incapacidad temporal por entidades y contingencias. Incremento interanual..... 244
IV. 64	Gasto en incapacidad temporal de Entidades Gestoras. Pago directo y pago delegado 245
IV. 65	Gasto en incapacidad temporal por regímenes 246
IV. 66	Trabajadores en alta protegidos por incapacidad temporal..... 247
IV. 67	Incapacidad temporal por contingencias comunes. Número de trabajadores en alta protegidos 248
IV. 68	Incapacidad temporal por contingencias comunes. Número de trabajadores en alta en mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social 249
IV. 69	Incapacidad temporal por contingencias profesionales. Número de trabajadores en alta protegidos 250
IV. 70	Número de trabajadores en alta protegidos por contingencias profesionales con mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social..... 251
IV. 71	Número de procesos de I.T. en vigor y prevalencia por tipo de contingencia y dependencia laboral 252
IV. 72	Número de procesos de maternidad contributiva 254
IV. 73	Gasto en maternidad contributiva por regímenes 255
IV. 74	Número de procesos en paternidad por Comunidades Autónomas 256
IV. 75	Evolución del gasto en paternidad por regímenes 257
IV. 76	Gasto en riesgo durante el embarazo por regímenes..... 258
IV. 77	Gasto en riesgo durante la lactancia natural por regímenes..... 259
IV. 78	Gasto en cuidados de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave 260
IV. 79	Gasto en otras prestaciones por regímenes y tipo..... 262
IV. 80	Ayudas previas a la jubilación ordinaria. Número e importe medio por CCAA 262
IV. 81	Gasto de otras prestaciones económicas por tipos 263
IV. 82	Gasto en prestaciones no contributivas 264
IV. 83	Cuantías anuales de las pensiones no contributivas de vejez e invalidez 266

	Página
IV. 84	Evolución del número de pensiones no contributivas en vigor 268
IV. 85	Número de pensiones no contributivas en vigor por CC.AA..... 269
IV. 86	Trámite de expedientes de pensiones no contributivas 270
IV. 87	Gasto en pensiones no contributivas..... 271
IV. 88	Gasto en prestaciones de protección familiar y otras prestaciones. 272
IV. 89.1	Número de beneficiarios de prestaciones familiares de pago periódico. Año 2000-2008 275
IV. 89.2	Beneficiarios de prestaciones familiares de pago periódico. Año 2009-2013 276
IV. 90	Evolución del gasto en prestaciones familiares de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo..... 276
IV. 91	Evolución del gasto en prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en casos de madres discapacitadas..... 277
IV. 92	Evolución del gasto en prestaciones familiares por parto o adopción múltiple..... 278
IV. 93	Evolución del gasto en maternidad no contributiva 279
IV. 94	Evolución del gasto en prestaciones por síndrome tóxico..... 280
V. PRESUPUESTO DE GASTOS.	
ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
V. 1	Presupuesto de Asistencia Sanitaria para 2014 287
V. 2	Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 288
V. 3	Comparación interanual del presupuesto económico del INGESA 289
V. 4	Comparación del presupuesto del INGESA por grupos de programas 290
V. 5	Evolución del gasto de Asistencia Sanitaria 291
V. 6	Gasto de Asistencia Sanitaria. Clasificación por grupos de programas 292
V. 7	Gasto de Asistencia Sanitaria por entidades. Años 2013 y 2014 293
V. 8	Gasto de Asistencia Sanitaria por entidades y grupos de programas. Años 2013 y 2014 294
V. 9	Asistencia Sanitaria. Atención Primaria de Salud 297
V. 10	Asistencia Sanitaria. Atención Especializada 300
V. 11	Evolución del gasto de Asistencia Sanitaria en farmacia (Recetas)..... 302
V. 12	Gasto en farmacia (Recetas) por entidades 303
V. 13	Asistencia Sanitaria con medios ajenos 304
V. 14	Evolución del gasto de Servicios Sociales. Clasificación Económica 313
V. 15	Clasificación económica por grupos de programas 314

V. 16	Personas con discapacidad según grupo de edad y sexo	316
V. 17	Ley de integración social de minusválidos	317
V. 18	Distribución por edades del número de preceptores de prestaciones en vigor de la LISMI	318
V. 19	Importe de las prestaciones económicas de la LISMI	319

VI. PRESUPUESTO DE GASTOS. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

VI. 1	Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes (desglose presupuesto 2014)	323
VI. 2	Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes (clasificación por capítulos económicos).....	324
VI. 3	Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes (clasificación por grupos de programas y capítulos económicos).....	325
VI. 4	Gestión de cotización y recaudación	327
VI. 5	Gestión financiera	328
VI. 6	Gestión del patrimonio	328
VI. 7	Sistema integrado de informática de la Seguridad Social.....	330
VI. 8	Administración y servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes	331
VI. 9	Control interno y contabilidad.....	332
VI. 10	Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.	333
VI. 11	Fondo de investigación de la protección social.....	333
VI. 12	Evolución del gasto del área por grupos de programas.....	334
VI. 13	Evolución del gasto del área por capítulos económicos	334

VII. EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

VII. 1.1	Contratos R.D.L 3/2012 y Ley 3/2012 de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (2012-2013).....	349
VII 1.2	Contratos R.D.L. 4/2013 de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo	352
VII. 1.3	Número de contratos con bonificación/reducción. Agosto 2012. Fomento de la contratación indefinida	353
VII. 2.1	Evolución del número de contratos con bonificación/reducción en 2012. Trabajadores discapacitados	356
VII. 3.1	Evolución del número de contratos para la formación y el aprendizaje en 2012	358

VIII MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJOS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

VIII. 1	Dimensión de la población protegida.....	374
VIII. 2	Evolución de las obligaciones reconocidas netas.....	375
VIII. 3	Inversiones autorizadas en 2012.....	376

X. COMPARACIONES INTERNACIONALES DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

X. 1.1	Evolución de los gastos de Protección Social sobre el PIB en los países de la UE	390
X. 1.2	Evolución de los gastos de Protección Social sobre el PIB en los países de la UE por Funciones.....	392
X. 2	Evolución de los gastos de protección social sobre el PIB en los países de la UE	395
X. 3	Evolución de los gastos de Protección Social sobre el PIB en España.....	396
X. 4	Evolución de los gastos de Protección Social en España por Funciones. Distribución porcentual.....	396
X. 5	Evolución de los gastos de Protección Social en España por Funciones. Porcentaje de incremento interanual en moneda corriente.....	397
X. 6	Evolución de los gastos de Protección Social en España por Funciones. Porcentaje de incremento interanual en moneda constante...	398
X. 7.1	Protección social por Vejez en la UE	400
X. 7.2	Protección social por Vejez en la UE. Edad media de salida del mercado de trabajo.....	401
X. 7.3	Protección social por Vejez en la UE. Duración media de la vida laboral.....	402
X. 8	Comparación de gastos de Protección Social en los países de la UE año 2010.	404
X. 9.1	Evolución de los gastos de Protección Social por habitante en los países de la UE, en unidades de paridad de poder de compra.	405
X 9.2	Evolución de los gastos de Protección Social por habitante en los países de la UE, en porcentaje sobre la media de la UE-15.....	406
X. 10	Evolución de los gastos de Protección Social “gasto en pensiones” en porcentaje sobre el PIB en los países de la UE	407
X. 11.1	Porcentaje de ingresos de Protección Social sobre el PIB en la UE.....	409
X. 11.2	Porcentaje de ingresos de Protección Social sobre el PIB en la UE. Distribución porcentual.....	410
X. 12	Evolución de los ingresos de protección social sobre el PIB en los países de la Unión Europea según fuentes financieras	413
X. 13	Evolución de los ingresos de protección social sobre el PIB en España según fuentes financieras.....	413
X. 14	Evolución de los ingresos de protección social sobre el PIB en España por sectores de procedencia	413
X. 15	Datos básicos de las fuentes de financiación en los países de UE	415

	Página
X. 16.1	Población en los países de la UE (datos a Enero de cada año) 416
X. 16.2	Población en los países de la UE (% variación anual) 417
X. 17	Población por grupos de edad 2000-2005-2010-2012 (distribución porcentual)..... 418
X. 18	Movimiento natural de la población en los países de la U.E. (tasas por mil habitantes) 419
X. 19	Fecundidad en los países de la UE 421
X. 20	Saldo migratorio neto por mil habitantes. 422
X. 21.1	Esperanza de vida al nacer 423
X. 21.2	Esperanza de vida a los 65 años..... 424
X. 22.1	Tasas de empleo por grupos de edad de (15-64) 425
X. 22.2	Tasas de empleo por grupos de edad de (55-64) 426
X. 22.3	Tasas de empleo por grupos de edad de (15-24) 427
X. 23	Tasas de empleo por nivel educativo de trabajadores entre 25 y 64 años en los países de la UE..... 428
X. 24	Porcentaje de contratos temporales en los países de la UE. 429
X. 25	Porcentaje de contratos a tiempo parcial en los países de la UE 430

INDICE DE GRÁFICOS

I.	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2014. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
I. 1	Evolución PIB, empleo y déficit/superávit Seguridad Social.....	37
II.	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES.	
II. 1	Cotizaciones sociales y aportaciones del Estado. (2013-2014).....	52
II. 2	Aportaciones del Estado. Año 2014.	54
II. 3	Participación de cotizaciones sociales y aportaciones del Estado en total recursos (2000-2012).....	57
II. 4	Comparación presupuesto ingresos. Clasificación orgánica. (2013-2014)	59
II. 5	Gastos agregados por entes gestores. Año 2014	67
II. 6	Comparación presupuesto de gasto. Clasificación económica (2013-2014)	68
II. 7	Evolución del gasto. Clasificación económica. (2000 – 2012).....	71
II. 8	Comparación presupuesto de gastos. Clasificación por áreas (2013-2014)	76
II. 9	Evolución presupuesto de gasto liquidado no financiero. Clasificación por áreas (2000-2012)	77
II. 10	Presupuesto Resumen Consolidado Neto del Sistema de la Seguridad Social. Año 2014	83
II. 11	Presupuesto de gastos por Regímenes. Año 2014	85
II. 12	Presupuesto de ingresos por Regímenes. Año 2014	86
III.	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	
III. 1	Cuotas por regímenes	135
IV.	PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
IV. 1	Evolución del gasto en prestaciones económicas	145
IV. 2	Relación porcentual entre pensiones en vigor y población total por grupos de edad	148
IV. 3	Pirámides de población general y perceptores de pensiones	149
IV. 4	Distribución por clases del número de pensiones.....	155
IV. 5	Distribución por regímenes del número de pensiones.....	155
IV. 6	Evolución del número de pensiones	156

		Página
IV. 7	Distribución por edades de las altas de incapacidad permanente. Año 2012	174
IV. 8	Relación porcentual pensiones mínimas/pensiones contributivas	204
IV. 9	Evolución del incremento de la pensión media en comparación con la variación del I.P.C.....	211
IV. 10	Número y pensión media de las altas de jubilación por clases	213
IV. 11	Pensión media mensual de las altas de jubilación	214
IV. 12	Pensión media mensual de las altas y bajas de jubilación.....	217
IV. 13	Evolución de la pensión media de altas y bajas por clases.....	218
IV. 14	Evolución de la pensión media de altas y bajas por regímenes.....	222
IV. 15	Crecimiento interanual del gasto en pensiones contributivas en 2012	231
IV. 16	Relación afiliados/pensionistas	235
IV. 17	Relación porcentual pensiones no contributivas/total población	270
V.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	
	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
V. 1	Sistema Público Sanitario	285
V. 2	Gasto de Asistencia Sanitaria por grupos de programas	292
V. 3	Gasto de Atención Primaria de Salud	298
V. 4	Gasto de Atención Especializada de Salud	301
V. 5	Gasto de Asistencia Sanitaria con medios ajenos	304
VI.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	
	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	
VI. 1	Distribución del gasto de Tesorería, informática y otros servicios	324
X.	COMPARACIONES INTERNACIONALES DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL	
X. 1	Gastos de protección social en % sobre el PIB año 2010.	389
X. 2	Gastos de protección social en porcentaje sobre el PIB en España y otros países de la U.E.	391
X. 3	Gastos de protección social por funciones en España y la U.E. 2010 ...	395
X. 4	Incremento de protección social por habitante en los países de la U.E. -15.	406
X. 5	Cotizaciones sociales de empleadores en la U.E. % PIB 2010	411
X. 6	Ingresos corrientes de protección social % sobre el PIB - Comparación España con U.E.-15	412
X. 7	Tasas de fecundidad en los países de la U.E., año 2011	421



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



INTRODUCCIÓN

I N T R O D U C C I Ó N

CONSIDERACIONES FORMALES

La ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece, entre otros aspectos, el marco legal del Presupuesto de la Seguridad Social. De acuerdo con dicha norma, la estructura presupuestaria se clasifica en un presupuesto de gastos ajustado a una triple clasificación: orgánica, por programas y por categorías económicas, y un presupuesto de ingresos que se ajusta a una doble clasificación: orgánica y por categorías económicas.

El artículo 37 establece con carácter general la documentación complementaria que debe acompañarse al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicha documentación es la siguiente:

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
- b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
- c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos por centros gestores de gasto.
- d) Un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública que incluirá su clasificación territorial.
- e) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- f) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
- g) Los estados consolidados de los presupuestos.
- h) Un informe económico y financiero.
- i) Una memoria de los beneficios fiscales.

El Presupuesto para el año 2014 se elabora ajustándose a las normas que se establecen en la Orden ESS /150/2013, de 28 de enero y en la Resolución de 29 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones complementarias para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014.

El presente Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social recoge la metodología utilizada para obtener la cuantificación de las distintas rúbricas y los resultados obtenidos en la estimación de las cifras para el ejercicio 2014, para lo cual se efectúa el siguiente tratamiento:

Por un lado el análisis del comportamiento histórico de las variables que influyen en cada caso en las cifras de ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social y por otro se efectúa un estudio técnico estadístico, económico y demográfico de dichas variables y de su previsible comportamiento para el año 2014, lo que permite cuantificar las cifras previstas para dicho año y por ello también los resultados globales del Sistema, en un entorno de crisis de la economía como el que se está pasando.

Dicha cuantificación se detalla en cada apartado en función de la distinta estructura de los programas y clasificación económica de los gastos e ingresos que se recogen en la normativa para la elaboración de los Presupuestos para el año 2014. Por este motivo, y en aras de un mejor entendimiento de las cifras que se reflejan en los distintos Cuadros, se efectúa una descripción de dicha estructura en el Capítulo II de Gastos e Ingresos, lo que permite dar mayor unidad y comprensión al contenido del Informe.

Los resultados se obtienen teniendo en cuenta la incidencia de dos elementos fundamentales: factores exógenos externos al sistema y que le condicionan, y factores endógenos, impulsados desde el propio Sistema y que influyen también sobre las cifras finales.

Los factores exógenos, como el comportamiento demográfico de la población y de las variables económicas y de empleo, inciden sobre la evolución del Sistema, vienen determinadas en el Cuadro Macroeconómico del Gobierno para el año 2014 y enmarcan el valor de los parámetros básicos. Los factores endógenos, como medidas de gestión, mayor control de las situaciones de las pensiones, modificaciones reglamentarias, política de incremento adicional para las pensiones más bajas, etc., dependen de la política específica de protección social fijada para el ejercicio y forman parte de las tomas de decisión del Gobierno.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS

En esencia, el Presupuesto de la Seguridad Social se articula técnicamente de la siguiente forma:

- a) Estimación de los recursos por operaciones corrientes del Sistema.
- b) Estimación de los gastos por operaciones corrientes.
- c) Comparación entre ambas cifras con el fin de conocer el excedente positivo o negativo que se produce.
- d) Presupuestación de las operaciones de capital, tanto en recursos como en gastos que guarda conexión con el resultado del presupuesto por operaciones corrientes.

- e) Determinación del superávit como saldo de las operaciones no financieras del ejercicio en cumplimiento de las previsiones macroeconómicas.

CONTENIDO DEL INFORME

El Informe Económico-Financiero, al que corresponde el Volumen V del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, se presenta en dos libros que recogen los siguientes aspectos:

En el Tomo I se efectúa un primer análisis, integrando el Sistema de Seguridad Social en el marco macroeconómico general, y analizando las interrelaciones entre ellos. Se efectúa también un análisis de las directrices del Gobierno en el campo de la política económica y fiscal, en el que se encuentran entroncados el Sistema de la Seguridad Social.

Posteriormente se recoge una visión globalizada de los Ingresos y los Gastos del Sistema, con una descripción general del presupuesto de cada uno de ellos, la evolución temporal de las grandes rúbricas, y la clasificación económica y funcional por programas para los Gastos y Dotaciones.

En lo que respecta al análisis y cuantificación de los Gastos, se estudia para cada una de las cuatro funciones de "Prestaciones Económicas", "Asistencia Sanitaria", "Servicios Sociales" y "Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes", sus correspondientes Áreas y Grupos de Programas y en su caso se analizan cada uno de ellos para estudiar las variables que lo condicionan y que determinan sus niveles de gasto.

Por el lado de los Ingresos, la estimación de las cotizaciones sociales se efectúa con un estudio pormenorizado de cada uno de los Regímenes que integran el Sistema. El tratamiento tanto de la población cotizante, como de las correspondientes bases de cotización proporciona el nivel global de recursos por ese concepto.

Después del análisis de las partidas del presupuesto, se obtiene la integración de éstas entre sí mediante un análisis comparativo de los ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social, y se detalla también la distribución del Presupuesto por Regímenes.

Complementariamente se presenta en el Volumen I Tomo II una significativa información estadística que refleja la evolución histórica de las principales magnitudes que inciden sobre las cuantías que configuran el Presupuesto.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO I

**CONTEXTO ECONÓMICO Y
DEMOGRÁFICO DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN 2014.**

**CARACTERÍSTICAS DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.**

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2014. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La situación económica y el nivel de desarrollo alcanzado condicionan la amplitud e intensidad de la acción protectora de Seguridad Social, la proyección de sus beneficios sobre el conjunto de la población (grado de cobertura poblacional), así como la preferencia que se otorga al hecho protector frente a otras opciones de gasto.

El marco económico, en sus aspectos estructurales y coyunturales, tiene por tanto una incidencia decisiva sobre los programas de gasto de la Seguridad Social pública, influencia que se acrecienta al contemplar la necesaria coordinación que debe existir entre la política económica y la social como partes integrantes de la acción del Gobierno. Esta necesaria coordinación se encuentra en la base de que se haya consolidado la aportación del Estado para la financiación de todas las prestaciones no contributivas y concretamente de la totalidad de la garantía de mínimos.

El efecto que la economía tiene en la acción protectora del sistema de Seguridad Social hace aconsejable que se incluya en este informe una referencia al marco macroeconómico, centrándose en aquellas magnitudes que guardan una mayor vinculación con el comportamiento de las prestaciones de Seguridad Social y con sus fuentes de financiación. Asimismo, y dado la incidencia que la estructura poblacional tiene sobre las prestaciones de Seguridad Social y la población cotizante, se realiza también un análisis del entorno demográfico general.

1. ENTORNO ECONÓMICO

La estrecha conexión existente entre lo económico y lo social y el peso que tiene la Seguridad Social en el conjunto de las Administraciones Públicas determina que, si bien ambas facetas de la actuación del Estado tienen aspectos o exigencias diferentes, las actuaciones en uno y otro campo dejen, sin embargo, amplios espacios a la colaboración en sus políticas respectivas como partes integrantes de una realidad que las abarca en su seno.

En tal sentido, si bien la política económica cuenta entre sus cometidos esenciales los aspectos relativos a la política de generación de rentas, la Seguridad Social constituye un poderoso instrumento en la política de distribución de las mismas, sin que se pueda actuar al margen de la primera sin menoscabar sus propias fuentes de cobertura. Una y otra han de tener presente, además de sus propios objetivos, el marco global en que han de desenvolverse de forma que se alcance estrecha colaboración para evaluar acertadamente el alcance de sus propuestas.

A través del Programa de Estabilidad 2013-2016 y el Programa Nacional de Reformas 2013, se ha recogido la estrategia de la política económica del gobierno de cara a superar las contracciones que la actual crisis económica está generando. En este sentido, el Programa Nacional de Reformas centra sus prioridades en la consolidación fiscal de cara a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, la recapitalización y reestructuración del sector bancario, y la adopción de reformas estructurales que relancen nuestra competitividad.

Los objetivos de consolidación fiscal tienen una evidente influencia en la acción legislativa del gobierno, y por supuesto no pueden dejar de tenerlo en la acción legislativa a nivel de Seguridad Social. En este sentido, en el ámbito de Seguridad Social, los objetivos de consolidación fiscal, y por ende una utilización racional de los recursos públicos, se centran fundamentalmente en el incremento de la edad efectiva de jubilación, así como la búsqueda de mecanismos que permitan, sin menoscabar la acción protectora del sistema, encontrar nuevas fórmulas de gestión eficaz y eficiente de los recursos.

En este sentido no se debe por lo tanto obviar, y dado la importancia tanto cuantitativa como cualitativa del sistema de Seguridad Social, que en un contexto de crisis económica como el actual, la Seguridad Social y el conjunto de prestaciones asociadas a la misma, se muestra como un importante instrumento de cohesión económica y social a partir del papel redistributivo de rentas que desempeña.

En el ámbito de la Seguridad Social, y de cara al cumplimiento de los compromisos asumidos con Europa, y señalados en los anteriormente referidos Programa Nacional de Reformas y Programa de Estabilidad 2013-2016, se han concretado a lo largo del año 2013 una serie de reformas legislativas cuyos hitos más significativos han sido el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo y el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

A través de dicha normativa se ha continuado con la senda reformista iniciada con la ley 27/2011 y cuyo objetivo es garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones en el medio y largo plazo.

EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2014.

El marco macroeconómico que ha servido para la elaboración de los presupuestos del Estado contiene las líneas de comportamiento básico de las grandes magnitudes económicas, que

enmarcan y condicionan a su vez los resultados del Presupuesto del Sistema de Seguridad Social.

El principal objetivo social de la política económica española es aumentar el bienestar de los ciudadanos. Para ello es necesario crear un entorno que, incluso en épocas de recesión económica, permita atender las necesidades colectivas y promover una mayor cohesión social, al tiempo que se responde a los retos derivados de la cada vez mayor integración económica, en un marco de sostenibilidad social. Este objetivo, en relación con los Presupuestos de ejercicios anteriores, se mantiene a pesar del entorno de austeridad en el que se han elaborado los mismos y del momento de crisis económica en que se halla sumida la economía española.

Las previsiones económicas para el año 2014 y su relación con las del 2012 y 2013, son las siguientes:

Cuadro I.1

CUADRO MACROECONÓMICO
(Variación real en %)

	2012	2013	2014
P.I.B. real	-1,6	-1,3	0,7
P.I.B. nominal	-1,7	0,28	2,07
Consumo final privado	-2,8	-2,6	0,2
Consumo final de las AA.PP	-4,8	-2,3	-2,9
Formación Bruta de Capital	-6,9	-6,1	0,2
Demanda Nacional (*)	-4,1	-3,2	-0,4
Exportaciones de bienes y servicios	2,1	5,7	5,5
Importaciones de bienes y servicios	-5,7	-0,3	2,4
Sector exterior (*)	2,5	1,9	1,2
Empleo (**)	-4,8	-3,4	-0,2
Tasa de paro	25,0	26,6	25,9
Cap. (+)/Nec. (-) financ. frente resto del mundo (% P.I.B.)	-0,6	2,3	3,4

(*) Contribución al crecimiento en puntos porcentuales.

(**) Datos E.P.A. Empleo equivalente a tiempo completo

Según las cifras del cuadro adjunto, la economía española presentará en 2014 un incremento del P.I.B. real que se situará en un 0,7 por ciento.

Las principales características de los Presupuestos Generales del Estado para 2014 son las siguientes:

- Las cuentas públicas de 2014 son unas cuentas austeras que continúan con el proceso de reducción del déficit y cuya principal novedad es que se enmarcan ya dentro de la senda de la recuperación y el crecimiento económico.

- El objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas se fija en un déficit del 5,8 por 100 del PIB, correspondiendo un déficit del 1,1 por 100 a la Seguridad Social.
- En 2013 se alcanzó la plena separación de las fuentes de financiación con relación a la Seguridad Social por lo que en 2014:
 - El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos en 2014 al transferir a la Seguridad Social 7.633,02 millones de euros.
 - La aportación del Estado para financiar las prestaciones no contributivas asciende a 11.324,07 millones de euros.
- Se garantizan las prestaciones del sistema de Seguridad Social, incrementándose el gasto en pensiones contributivas en un 3,9 %.

El 2013 fueron unos presupuestos obligados por la necesidad de saneamiento de la economía que pretendían sentar las bases para una recuperación económica sólida y sostenible, y el 2014 está en la senda de la recuperación. Se da, por tanto, continuidad al esfuerzo de consolidación fiscal, con el objetivo fundamental de garantizar el cumplimiento de los compromisos de déficit asumidos.

Cuadro I.2.

CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (EN % DEL P.I.B.)

	Previsión 2013	Presupuesto 2014	Variación
Administración Central	-3,8	-3,7	-0,1
Comunidades Autónomas	-1,3	-1,0	-0,3
Corporaciones Locales	0	0	0
Administraciones de la Seguridad Social	-1,4	-1,1	-0,3
TOTAL	-6,5	-5,8	-0,7

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO

En este apartado se analizan los datos demográficos y de mercado de trabajo fundamentales para la evolución del Sistema de Seguridad Social, la evolución de la estructura por edades de la población española y las tasas de actividad y ocupación.

2.1. Entorno demográfico

Desde el punto de vista del colectivo protegido por la Seguridad Social, existe una estrecha correlación entre la población española y la población pensionista, ya que dicho colectivo procede de aquél, si bien teniendo en cuenta diversas especificaciones, tales como que la población de jubilados está relacionada con la población general de 60 o más años, que la población de inválidos procede de la población activa, y que los cotizantes al Sistema proceden de la población general de 16 a 64 años fundamentalmente.

Las cifras de población y su comportamiento futuro se corresponden con las últimas proyecciones de población, tanto a corto como a largo plazo, publicadas por el I.N.E. y que corresponden a los periodos 2012-2022 y 2012-2052.

Proyección 2012-2022. La migración exterior constituye el componente más volátil e incierto del devenir demográfico futuro. En los últimos años la migración ha sido el factor clave del aumento poblacional de España variando significativamente esta tendencia, especialmente en los años 2011 y 2012, y motivado fundamentalmente por la crisis económica. En la proyección del periodo 2012-2022, y para el periodo comprendido entre los años 2015 y 2020, se estima un flujo inmigratorio en torno a los 388 mil inmigrantes anuales para esta década, mientras que la emigración se situará en el entorno de los 510 mil emigrantes anuales, resultando con ello un saldo migratorio negativo que originará una reducción de la población en dicho intervalo en 1.193 mil personas.

Respecto al crecimiento vegetativo, España experimentará un descenso progresivo hasta alcanzar un movimiento vegetativo anual negativo de 40 mil personas en 2021. A partir de 2008 ha cambiado la tendencia del saldo vegetativo como consecuencia del descenso de los nacimientos y el incremento de defunciones.

En España los nacimientos en la década 2012-2021 serán un 10,45% inferior a los de la década anterior. En 2021 se registrarían 375 mil nacimientos, un 20,5 % menos que 2011, a pesar de que la tasa de fecundidad se mantiene con ligeros cambios. El descenso de nacimientos viene determinado por la reducción del efectivo de mujeres en edad fértil.

Por otro lado, el envejecimiento poblacional determinará un incremento del número de fallecimientos en los próximos años. Las defunciones en la próxima década serán un 6,8% más que las habidas entre 2002 y 2011.

Cuadro I.3

TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO
(por mil habitantes)

AÑO	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Crecimiento vegetativo
1975	18,73	8,33	10,4
1980	15,21	7,69	7,52
1985	11,87	8,12	3,75
1990	10,32	8,54	1,78
1995	9,23	8,73	0,50
2000	9,85	8,89	0,96
2005	10,65	8,82	1,83
2010	10,42	8,17	2,25
2015*	9,60	8,80	0,80
2020*	8,47	9,14	-0,67

Fuente: I.N.E. Proyección a corto plazo 2012-2022.

Proyección 2012-2052. Las proyecciones a largo plazo de la población de España constituyen una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residirá en España en los próximos 40 años, en caso de mantenerse las tendencias y comportamientos demográficos actuales, es decir, una extensión a largo plazo de la proyección a corto plazo. Los resultados muestran el efecto que en el largo plazo tendrá la evolución recientemente observada de la fecundidad, la mortalidad y las migraciones.

Las hipótesis sobre esperanza de vida para varones y mujeres, al nacer y a los 65 años son las siguientes:

Cuadro I.4

ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES

Año	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
1995*	74,5	81,7	16,1	20,0
2000*	75,9	82,7	16,7	20,6
2005*	77,0	83,5	17,1	21,1
2010*	79,1	85,1	18,4	22,4
2015	79,8	85,5	18,9	22,8
2020	81,0	86,4	19,7	23,5
2030	83,1	88,0	21,2	24,8
2040	85,0	89,4	22,6	26,1
2050	86,7	90,6	23,9	27,2

Fuente: I.N.E. Proyección a largo plazo (2012-2052).

(*) Datos reales.

La esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 86,7 años en los varones y los 90,6 años en las mujeres en 2050, incrementándose desde 2010 en 7,6 y 5,5 años respectivamente. La esperanza de vida a los 65 años de edad también crece de manera continua, pasando en el caso de los varones de los 18,4 años en 2010 a los 23,9 años en 2050 y en las mujeres de los

22,4 años en 2010 a los 27,2 años en 2050. Esta evolución es un dato determinante para los sistemas de pensiones.

Esta estructura demográfica cada vez más envejecida produce un continuo crecimiento del número anual de defunciones. Se espera un crecimiento natural negativo (saldo entre nacimientos y defunciones) a partir de 2018. En las proyecciones a largo plazo se espera una reducción del movimiento natural de la población, que no se compensa con inmigración a pesar de que ésta se irá recuperando paulatinamente en los próximos años. Para las próximas cuatro décadas se estima una pérdida neta de población por inmigración de 1,3 millones de personas. La evolución de la estructura por edades de la población española desde el año 2012 y su proyección a largo plazo a 2052, se podría corresponder con la proyección a largo plazo elaborada por el INE:

Cuadro I.5.1

**DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL
PROYECCIÓN A LARGO PLAZO**

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2012*	7.026.581	31.140.027	8.029.677	46.196.285
2013	7.065.446	30.861.453	8.169.972	46.096.871
2014	7.090.078	30.600.870	8.304.512	45.995.460
2015	7.093.453	30.358.015	8.439.641	45.891.109
2020	6.818.836	29.349.191	9.144.284	45.312.311
2025	6.210.132	28.354.241	10.106.422	44.670.795
2030	5.632.790	27.117.465	11.300.064	44.050.319
2035	5.314.430	25.608.381	12.570.093	43.492.904
2040	5.232.179	23.949.231	13.796.012	42.977.422
2045	5.242.527	22.382.756	14.822.027	42.447.310
2050	5.212.218	21.402.562	15.221.239	41.836.019

Fuente: I.N.E. Proyección a largo plazo (2012-2052).

(*) Datos reales.

Cuadro I.5.2

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL
PROYECCIÓN A LARGO PLAZO**

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2012*	15,21	67,41	17,38	100,00
2013	15,33	66,95	17,72	100,00
2014	15,41	66,53	18,06	100,00
2015	15,46	66,15	18,39	100,00
2020	15,05	64,77	20,18	100,00
2025	13,90	63,47	22,63	100,00
2030	12,79	61,56	25,65	100,00
2035	12,22	58,88	28,90	100,00
2040	12,17	55,73	32,10	100,00
2045	12,35	52,73	34,92	100,00
2050	12,46	51,16	36,38	100,00

Fuente: I.N.E. Proyección a largo plazo (2012-2052).

(*) Datos reales.

En el período observado se pone de manifiesto que la proporción de personas en el grupo de 0-14 va siendo creciente hasta el 2015, luego decrece hasta el 2040 para a partir de entonces volver a crecer, mientras que el grupo de más de 65 años tiene tendencia creciente en todo el periodo de referencia, pasando del 17,38% actual hasta el 36,38% en 2050. La población en edad de trabajar, de 15-64 años, va teniendo progresivamente un peso específico menor.

El mayor incremento en los mayores de 65 años se producirá a partir del año 2030. De esta forma, este grupo de edad pasaría de representar el 17,38% del total de habitantes en España en 2012, al 20,18% en 2020 y el 25,65 % en 2030. En los años posteriores al 2030 la base aumenta en mayor medida hasta alcanzar el 36,38% en 2050.

En cuanto a la población entre 15 y 64 años se reduciría un 3% en los próximos 10 años y casi un 16,2% para el año 2050. Ante esta evolución de la pirámide poblacional de España, la tasa de dependencia mantendrá una continua tendencia ascendente y pasará del 26% actual al entorno del 31,2% al final de la década y a largo plazo, en el año 2052, se elevaría hasta el 71,78%.

2.2. Mercado de trabajo

A través de la estrategia Lisboa el Consejo de Europa dio respuesta en el año 2000 a una serie de iniciativas que reclamaban, entre otros aspectos, la modernización del bienestar social y mejora de los sistemas educativos.

La crisis económica a nivel mundial ha originado que la estrategia Lisboa se haya visto superada por nuevas realidades y dificultades, cuya culminación ha sido la redefinición de la misma a través de la Estrategia Europa 2020.

A través de esta nueva estrategia, la Comisión Europea propone para la Unión Europea cinco objetivos cuantificables que marcarán la pauta del progreso. En definitiva, se trata del establecimiento de unos objetivos que den las pautas para salir de la crisis, siendo uno de ellos el fomento de una economía con alto nivel de empleo y cohesión social, suponiendo que, al menos el 75% de la población entre los 20-64 años esté empleada.

El establecimiento de este objetivo implica la necesidad de establecer profundas reformas estructurales que actúen, a medio y largo plazo, sobre los incentivos al trabajo, y cuya manifestación en el ámbito legislativo español ha sido la reforma laboral.

A partir del año 2008 la economía española ha empezado a notar los efectos de la crisis y la disminución de empleo asociado a la misma, siendo las cifras de evolución de las tasas de

ocupación en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2012, y por colectivos de edad y sexo, las reflejadas en los siguientes cuadros:

Cuadro I.6

TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	76,38	51,92	64,26
2006	77,27	53,97	65,75
2007	77,38	55,50	66,57
2008	74,60	55,40	65,28
2009	67,55	53,54	60,62
2010	65,62	53,02	59,37
2011	64,10	52,76	58,47
2012	61,34	51,26	56,17

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

La tasa de ocupación para el grupo de 16 a 64 años ha variado desde un 64,26 por ciento en 2005 a un 66,57 por ciento en 2007. A partir de este año comenzó su descenso situándose en el 56,17 por ciento en el 2012.

El comportamiento ha sido desigual según grupo de edad y género, y es de destacar que el único colectivo que ha tenido crecimientos en la tasa de ocupación desde el año 2008 ha sido el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 55 y los 64 años. Para el colectivo de mujeres con edades comprendidas entre los 16 y 64 años, la tasa ha pasado de un 51,92% en 2005 a un 55,50% en 2007, disminuyendo ligeramente a partir de dicho año hasta situarse en el 51,26% en el año 2012. Para el colectivo de mujeres de 55 a 64 años, las tasas de ocupación se han incrementado desde el 27,43% en 2005 al 30,04% en 2007, manteniéndose esta tendencia hasta alcanzar el 35,96% en el 2012.

Cuadro I.7

TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	59,73	27,43	43,13
2006	60,40	28,68	44,09
2007	59,99	30,04	44,59
2008	60,93	31,59	45,61
2009	56,74	32,26	44,14
2010	54,70	33,19	43,63
2011	53,92	35,61	44,49
2012	52,41	35,96	43,94

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Empleo de mayores. Para el grupo de edad de 55 a 64 años se ha producido también un incremento importante de la ocupación, alcanzando su cota máxima en el año 2008 al suponer

el 45,61%. A partir de dicho año, las tasas de ocupación iniciaron una tendencia descendente, situándose en el 43,94% en el 2012, y confirmándose la tendencia descendente en la ocupación de varones y la ascendente en la ocupación de mujeres.

Si se tiene en cuenta las cifras de paro, la información es la siguiente:

Cuadro I.8

TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	7,08	12,20	9,20
2006	6,35	11,60	8,56
2007	6,41	10,89	8,31
2008	10,13	13,09	11,40
2009	17,82	18,49	18,12
2010	19,85	20,61	20,18
2011	21,34	22,29	21,77
2012	24,88	25,53	25,18

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Cuadro I.9

TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2005	5,44	7,48	6,12
2006	4,83	7,41	5,71
2007	4,88	7,70	5,87
2008	6,42	8,93	7,32
2009	11,28	13,34	12,07
2010	14,34	13,80	14,12
2011	15,29	14,58	15,00
2012	17,88	17,82	17,86

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

En relación con las tasas de paro hay que indicar que a partir del año 2007 se incrementaron tanto para los varones como mujeres, situándose en el 25,18% en 2012 para el colectivo de edad comprendido entre los 16 a 64 años, pero con un mayor incremento en las tasas de los varones al pasar de un 6,41% en 2007 al 24,88% en 2012 mientras que en las mujeres la tasa de paro se ha incrementado de 10,89% en 2007 al 25,53% en 2012. En relación a las personas de 55 a 64 años, la tasa de paro ha pasado de un 5,87% en 2007 al 17,86% en 2012.

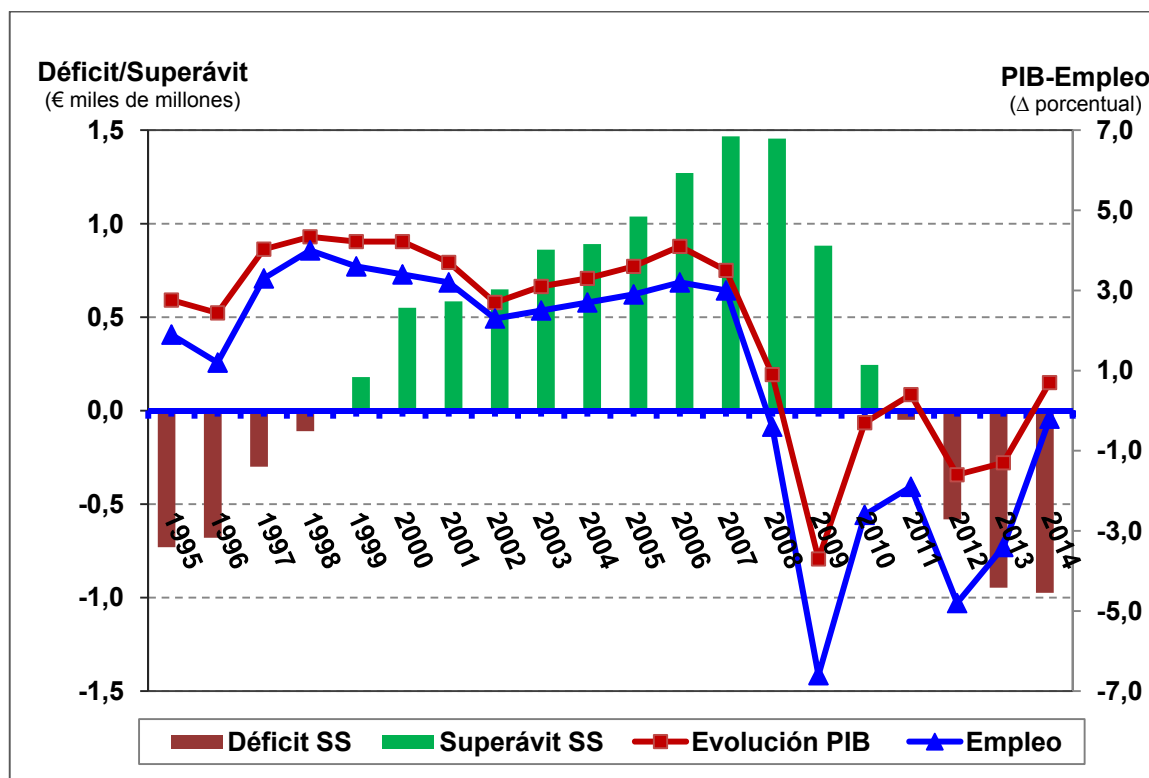
3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2014

El comportamiento de los presupuestos de la Seguridad Social hay que situarlo también en la interrelación de las principales variables macroeconómicas de la economía medida en términos de P.I.B. y el empleo, factores que influyen en los resultados del Sistema de Seguridad Social.

La evolución de las cifras que corresponden a cada uno de esos factores se representa en el gráfico I.1 en el que se aprecia la evolución del superávit/déficit del sistema de la Seguridad Social.

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN P.I.B., EMPLEO Y DÉFICIT / SUPERÁVIT



Cuadro I.10

SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL

Años	(millones de euros)	% P.I.B.
2001 (*)	5.844,43	0,86
2002	6.487,83	0,89
2003	8.608,45	1,10
2004	8.911,74	1,06
2005	10.383,81	1,14
2006	12.710,41	1,29
2007	14.672,55	1,39
2008	14.553,27	1,34
2009	8.826,03	0,84
2010	2.444,05	0,23
2011	-487,30	-0,05
2012	-5.812,79	-0,56

(*) Año 2001: 972.432 millones de pesetas.

La Seguridad Social ha tenido superávit continuos superiores al 1% del P.I.B. hasta alcanzar el 1,4% del P.I.B. en 2007, coincidiendo con el periodo económico favorable y de crecimiento de empleo. Incluso en 2008, año en el que la economía creció un 0,9% y el empleo se redujo hasta el -0,6% el superávit de la Seguridad Social fue del 1,3% del P.I.B., cifra superior a la presupuestada. En el 2009 con un P.I.B. del -3,7% y una reducción del empleo hasta el -6,6%, la Seguridad Social presenta un superávit del 0,8% del P.I.B. La persistencia del descenso del empleo ha ocasionado que el ejercicio 2011 se cerrase con un déficit de -487,3 millones de euros, en el ejercicio 2012 el déficit fue de -5.812,79 millones de euros, y la previsión de liquidación para 2013 prevé también un déficit próximo al 0,9 del PIB. En 2014, el déficit presupuestario por operaciones no financieras es de 9.744,91 millones de euros lo que representa el 0,9 del PIB.

Estos resultados han permitido que el Fondo de Reserva de la Seguridad Social a fecha 25 de septiembre de 2013 acumule un importe de 59.255,12 millones de euros equivalente al 5,8% del P.I.B.

FONDO DE RESERVA

Millones euros

	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN ADICIONAL	DISPOSICIONES DEL FONDO	TOTAL
Total	24.157,80	27.955,12	-12.503,00	39.609,92
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas				1.091,35
Rendimientos netos				18.553,85
Total Fondo (a 25/09/13)				59.255,12

En los años 2009 y 2011 no ha habido dotaciones al fondo de reserva. En 2012 se dispuso de 7.003 millones de euros y en 2013 de 5.500 millones de euros.

La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el 2014 se ajustará al objetivo de estabilidad presupuestaria y la determinación del límite de gasto no financiero para el Estado. El presupuesto de la Seguridad Social se caracteriza por:

» **Incremento de la acción protectora del sistema:**

- El gasto en prestaciones económicas crece en 2014 un 3,9% respecto del presupuesto del año anterior.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2014 un 5,4% respecto del presupuesto del año anterior lo que supone una mayor dotación de 5.752,51 millones de euros.
- El gasto en pensiones en 2014 representa el 10,7% del PIB.
- Continúa la contención del gasto en Incapacidad Temporal, con una previsión de 4.878,37 millones de euros.

» **En 2013 se alcanzó la plena separación de las fuentes de financiación por lo que en 2014 la aportación del Estado es elevada:**

- La aportación del Estado para financiar las prestaciones no contributivas asciende a 11.324,07 millones de euros.
- El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir 7.633,02 millones de euros.

» **En cuanto a las cotizaciones se destaca para el ejercicio 2014 lo siguiente:**

- Las bases máximas de cotización crecen un 5%.
- Las bases mínimas del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se incrementan un 2%.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO II

**INGRESOS Y GASTOS
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.**

**ESTRUCTURA Y
RESULTADOS GLOBALES**

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Introducción

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que ha de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, el presupuesto de la Seguridad Social debe quedar enmarcado en las previsiones del Programa de Estabilidad 2013-2016 y el Programa Nacional de Reformas 2013.

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2014 se enmarca dentro de la estrategia de política económica diseñada por el Gobierno, a fin de superar los actuales desequilibrios macroeconómicos derivados de la recesión que comenzó a experimentar la economía española en el año 2008. Esta recaída exige llevar a cabo actuaciones destinadas a la eliminación del déficit excesivo como una de las condiciones indispensables tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para retomar la senda del crecimiento y la creación de empleo.

En este sentido, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que uno de los ejes fundamentales sobre los que debe girar la política económica es la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público, de modo que esta actuación sea una de las claves de la política económica para contribuir a reforzar la confianza en la economía española, facilite la captación de financiación en mejores condiciones y permita alcanzar las condiciones básicas para la recuperación económica.

Dentro de este contexto, el presupuesto de la Seguridad Social incorpora las medidas necesarias para, sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, mejorar la eficiencia de sus actuaciones en el uso de los recursos públicos y contribuir así a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria derivado del marco constitucional y de los compromisos adquiridos con la Unión Europea.

En el marco de austeridad que determinan las circunstancias actuales, el presupuesto es el soporte del sistema de pensiones, establecido como un modelo incuestionable que afronta además de otros retos, sean demográficos o de demanda social, los derivados de circunstancias económicas adversas, por lo que debe destacarse que en seis años de intensa crisis no ha fallado y sigue cumpliendo sus compromisos. Asimismo, en la actualidad, cuando la solución a algunos problemas comienza a encauzarse y empiezan a manifestarse sensibles mejoras, conviene siempre volver a la cuestión principal: el empleo.

Así, superados los peores riesgos financieros y las mayores amenazas económicas conocidas en muchos años, las actuaciones van destinadas a mejorar el acceso al empleo de los trabajadores, facilitar la creación de empleo estable y favorecer la flexibilidad interna para evitar la destrucción masiva de puestos de trabajo. De este modo, se asegura el futuro de un sistema de pensiones público, equitativo, de reparto, y sostenible en el tiempo.

Pero con todo, también es preciso proteger el sistema de otros riesgos, como pueden ser las perturbaciones demográficas, para la que debe diseñarse un factor de sostenibilidad que preserve al sistema público de pensiones de las amenazas que se ciñen sobre él en la actualidad.

Por otra parte, deben destacarse medidas ya adoptadas como la creación en 1995 del Fondo de Reserva de la Seguridad Social que, en momentos de crisis como los actuales, está permitiendo cumplir con las obligaciones del sistema. Asimismo, debe destacarse, que en la presente legislatura la definitiva separación de las fuentes de financiación ha permitido despejar del sistema gastos impropios de elevada cuantía.

En este orden de cosas, y en lo que atañe a la gestión, cabe señalar el protagonismo de la austeridad y la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios gestores, con asignaciones selectivas de los recursos precisos para atender los gastos estrictamente necesarios y con la promoción de acciones en orden al ahorro de aquellos que no resulten imprescindibles. Así, debe señalarse que en el año 2014 las retribuciones del personal al servicio del sistema de la Seguridad Social no experimentarán ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación. Asimismo, los créditos destinados a dar cobertura a los gastos corrientes en bienes y servicios solo presentarán un crecimiento del 0,73 por ciento, inferior, en todo caso, al efecto conjunto del incremento del tipo impositivo del IVA y de la inflación.

Por otra parte, merece destacarse que en el ejercicio 2014 se consolida la separación de fuentes de financiación. En efecto, la primera recomendación del Pacto de Toledo dice que la financiación de las prestaciones de naturaleza contributiva dependerá básicamente de las

cotizaciones sociales y la financiación de las prestaciones no contributivas y universales (sanidad y servicios sociales, entre otras) exclusivamente de la imposición general, de modo que las aportaciones del presupuesto del Estado deberán ser suficientes para garantizar estas últimas.

En todo caso, el presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2014, atendiendo a lo dispuesto al efecto en la Ley General de Presupuestaria, es la expresión cuantificada y debidamente ordenada de los derechos y obligaciones a reconocer en dichos ejercicio por los agentes que integran la administración institucional de este sistema en el desempeño de las funciones que le corresponden para hacer efectivas las prestaciones y los servicios comprendidos en su acción protectora. Asimismo, el presupuesto de la Seguridad Social queda sujeto a las directrices establecidas en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y se ha elaborada tomando en consideración el esperado comportamiento de las magnitudes macroeconómicas con mayor incidencia en los ingresos y gastos del sistema, así como los criterios y orientaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En este marco de disciplina presupuestaria, debe destacarse el mantenimiento y mejora de los niveles de protección que la Seguridad Social dispensa, que quedan vinculados a la consecución de sus objetivos cuyo seguimiento de ejecución puede realizarse mediante el análisis de los correspondientes indicadores, en términos de medios y resultados.

1.2. Elaboración

Los Agentes Gestores de la Seguridad Social elaborarán para el presupuesto del ejercicio 2014 su respectivo anteproyecto de presupuesto de gastos e ingresos en los modelos e instrucciones que marcan la Orden ESS/150/2013 de 28 de enero, en cuanto a su estructura y criterios de evaluación.

La Resolución de 29 de mayo de 2013 de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social dicta instrucciones complementarias para la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2014 de las Entidades Gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social y sus Entidades, Intervención General, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Centros Mancomunados, con el fin de conseguir que la información resultante de su agregación y consolidación, que constituyen el presupuesto del Sistema, tenga carácter homogéneo.

Con dicha finalidad esta resolución concreta los programas complementarios para cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, se define el contenido

de cada uno de los programas y se explican los códigos de las clasificaciones económicas de los gastos e ingresos.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan; los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos; así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Sin perjuicio de lo anterior, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados por ellas constituidos deberán aportar con el detalle que se indica en las instrucciones de los modelos respectivos, información relativa a las distintas actividades que realiza y en particular el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en dicho ejercicio.

Por último hay que destacar la resolución de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de 24 de septiembre de 2013, por la que se crean o modifican determinadas rubricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el año 2014.

1.3. Ámbito de aplicación

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la Orden antes referida.

Tal formulación afectará en consecuencia, a los presupuestos para el año 2014 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellos dependientes, así como a los de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y a los Centros Mancomunados constituidos por ellas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el servicio común, Tesorería General de la Seguridad Social.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1. Estructura del Presupuesto

La estructura del presupuesto de ingresos se encuentra regulada en la Orden Ministerial de 28 de enero de 2013, antes mencionada, por la que se dictan normas para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos de la Seguridad Social para 2014 y Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 29 de mayo de 2013 por las que se dictan instrucciones complementarias.

En dicha Resolución señalada se concretan los programas a cumplimentar de cada Agente gestor de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de la clasificación de los ingresos y los gastos.

La resolución de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de 24 de septiembre de 2013, crea o modifica determinadas rubricas de la estructura presupuestaria para el año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

➤ Clasificación orgánica

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para la gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.
- Agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Agregado del Sistema.

➤ **Clasificación por categorías económicas**

Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo III de la Orden al principio referida. Por otra parte el anexo IV de dicha Resolución define los códigos de esta clasificación económica de los ingresos.

La clasificación por categorías económicas es la siguiente:

A. Operaciones corrientes

1. Cotizaciones Sociales

Fundamentalmente en este capítulo del presupuesto de ingresos se imputarán las cotizaciones sociales de trabajadores y empresarios privados y públicos por contingencias comunes o profesionales asumibles por unos y otros en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar.

Como hecho referencial de este capítulo se encuentra la imputación de las cotizaciones para la financiación que establece el artículo 14 de la Ley 32/2010, de 5 de agosto de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

3. Tasas y otros ingresos

En este capítulo se recogen otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios, ingresos por compensación de coste de las actividades de prevención, ingresos del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986, reintegros de operaciones corrientes y otros Ingresos.

4. Transferencias Corrientes

Contiene este capítulo las subvenciones, donaciones y los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones corrientes. Siendo su partida principal las transferencias de la Administración del Estado que suponen una financiación finalista.

5. Ingresos patrimoniales

Se cifran en este capítulo las previsiones de ingresos de naturaleza patrimonial de acuerdo con el carácter del bien que generan, así como del

sector de procedencia, comprenden los siguientes: intereses de títulos valores, intereses de anticipos y préstamos concedidos, intereses de depósitos, dividendos y participaciones en beneficios, rentas de bienes inmuebles, productos de concesiones y aprovechamientos especiales, otros ingresos patrimoniales.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones Reales

Este capítulo consigna las previsiones de ingresos netos provenientes de la venta de bienes reales propiedad de la Seguridad Social como tipificados en los artículos 60 y 61. En el artículo 68 se aplicarán los reintegros de pagos indebidos por operaciones de capital no financiero, diferenciándose por conceptos los del presupuesto corriente de los ejercicios cerrados.

7. Transferencias de Capital

Recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora destinados a financiar operaciones del capital.

C. Operaciones financieras

8. Activos Financieros

Este capítulo agrupa, además de los remanentes de Tesorería, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como ingresos provenientes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y finanzas constituidos. El aspecto más importante de este capítulo es la utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del Sistema.

9. Pasivos Financieros

Refleja los recursos allegados al Sistema mediante el endeudamiento proveniente de préstamos recibidos y participaciones en el Fondo Social de Mutuas de AT y EP.

2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos

Los ingresos de la Seguridad Social para el año 2014 ascienden a 131.820,54 millones de euros, con un aumento de 3.588,80 millones sobre el presupuesto del 2013, equivalente al

2,80%. Con respecto a estos ingresos se resalta que las cotizaciones sociales se estiman en 102.839,92 millones de euros que representan el 78,02% del conjunto de la financiación del Presupuesto. Las transferencias del Estado y otros organismos financian el 9,91% de los ingresos y su cuantía asciende a 13.059,15 millones, completando la financiación 3.792,07 millones en otros ingresos de diversa naturaleza que representan el 2,88% del total.

Las operaciones no financieras representan el 90,80% del presupuesto y disminuyen un 4,76% con respecto al año 2013, las operaciones financieras representan el 9,20% siendo su mayor cuantía la destinada a la utilización de activos financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del sistema por importe de 11.029,68 millones de euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	2013	PART.	2014	PART.	DIFERENCIA ABSOLUTA	%
Cotizaciones Sociales	105.863,21	82,56	102.839,92	78,02	-3.023,29	-2,86
Transferencias	15.618,06	12,18	13.059,15	9,91	-2.558,91	-16,38
Otros Ingresos	4.196,16	3,27	3.792,07	2,88	-404,10	-9,63
Operaciones no financieras	125.677,43	98,01	119.691,14	90,80	-5.986,29	-4,76
Operaciones financieras	2.554,30	1,99	12.129,40	9,20	9.575,09	374,86
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	128.231,74	100	131.820,54	100	3.588,80	2,80

Los ingresos se clasifican en el presupuesto atendiendo a su naturaleza económica. Las cuantías y las diferencias a nivel de capítulos con respecto al año anterior es la contenida en el cuadro siguiente:

Cuadro II.1

COMPARACION DE LA FINANCIACION NETA
AÑOS 2013 – 2014

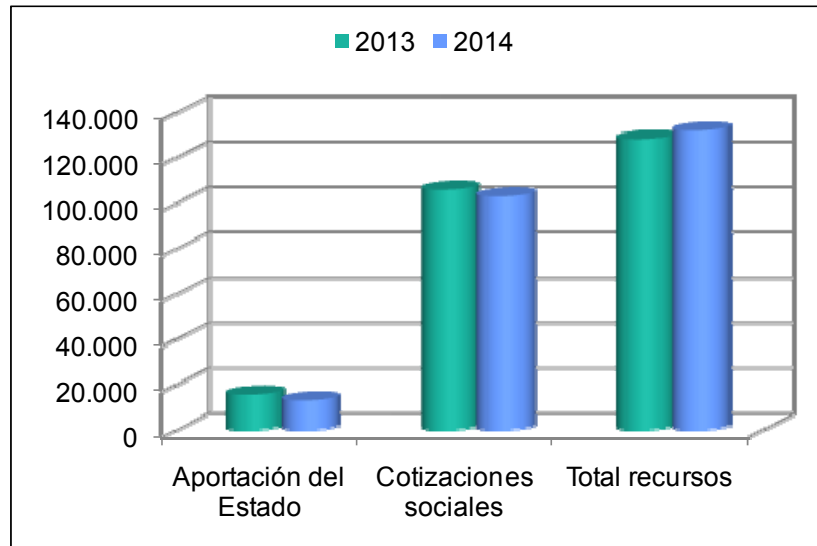
Millones de Euros

CAPITULOS	2013	2014	Diferencia	
			Absoluta	Increment. en %
1. Cotizaciones Sociales	105.863,21	102.839,92	-3.023,29	-2,86
* De ocupados	97.605,03	93.784,96	-3.820,07	-3,91
* De desempleados	8.137,62	8.904,72	767,10	9,43
* De Mutuas por cese de actividad	120,56	150,24	29,68	24,62
3. Tasas y otros ingresos	1.539,80	1.316,09	-223,71	-14,53
4. Transferencias corrientes	15.598,04	13.040,62	-2.557,42	-16,40
* De Admón. del Estado para financiar:	15.537,27	12.981,95	-2.555,32	-16,45
▪ Asistencia Sanitaria. INGESA (1)	205,35	211,08	5,73	2,79
▪ Complementos a Mínimos de pensión	7.895,33	7.633,02	-262,31	-3,32
▪ Para financiar pensiones no contributivas	2.628,57	2.320,95	-307,62	-11,70
▪ Para financiar prestaciones familiares	2.320,02	1.369,49	-950,53	-40,97
▪ Para financiar prestaciones LISMI	31,46	27,21	-4,25	-13,51
▪ Para financiar el Síndrome Tóxico	19,81	19,32	-0,49	-2,47
▪ Para financiar jubilaciones anticipadas	47,86	44,44	-3,42	-7,15
▪ Para financiar los Servicios sociales del IMSERSO	2.331,15	1.298,62	-1.032,53	-44,29
▪ Para financiar los Servicios sociales y Asist. Sanitaria I.S.M.	16,33	16,32	-0,01	-0,06
▪ Otras Subvenciones del Estado	41,39	41,50	0,11	0,27
* Comunidades Autónomas y Organismos Autónomos	1,26	0,86	-0,40	-31,75
* De empresas privadas	35,30	33,60	-1,70	-4,82
* Del Exterior	24,21	24,21	0,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	2.655,73	2.475,65	-180,08	-6,78
Total operaciones corrientes	125.656,78	119.672,28	-5.984,50	-4,76
6. Enajenación de inversiones reales	0,63	0,32	-0,31	-49,21
7. Transferencias de capital	20,02	18,54	-1,48	-7,39
Total operaciones de capital	20,65	18,86	-1,79	-8,67
Total operaciones no financieras	125.677,43	119.691,14	-5.986,29	-4,76
8. Activos financieros	2.554,30	12.127,10	9.572,80	374,77
9. Pasivos financieros		2,30	2,30	
Total operaciones financieras	2.554,30	12.129,40	9.575,10	374,86
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	128.231,73	131.820,54	3.588,81	2,80

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social para el año 2013 y 2014.

(1) Instituto de Gestión Sanitaria: le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD y las prestaciones sanitarias de Ceuta y Melilla, así como cuantas actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de los servicios RD 840/2002 de Agosto, BOE del 3 de Agosto 2002.

COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2013-2014



2.2.1. Cotizaciones Sociales

De la observación del cuadro se desprende que el mayor peso de la financiación del Sistema de la Seguridad Social para el año 2014 va a recaer sobre las cotizaciones con 102.839,92 millones de euros, que representan el 78,02% del total de los recursos y disminuyen un 2,86% sobre lo presupuestado en el año 2013. Del conjunto de cotizaciones sociales, las de ocupados ascienden a 93.784,96 millones de euros, la de los desempleados y beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones por fomento de empleo asciende a 8.904,72 millones de euros y de las Mutuas por cese de actividad 150,24 millones de euros.

En el Capítulo III de este Informe se presentan con detalle el análisis y los resultados de las estimaciones de las cotizaciones.

2.2.2. Transferencias Corrientes

La segunda fuente en importancia son las transferencias corrientes con 13.040,62 millones de euros, es decir, el 9,89% del total de recursos y una disminución de 2.557,42 millones de euros, reduciéndose un 16,40% respecto a 2013.

Dentro de esta partida hay que destacar todas las Aportaciones del Estado que se destinan a financiar la asistencia sanitaria prestada por INGESA, los complementos a mínimos, las

prestaciones familiares, las prestaciones LISMI, las jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico y los servicios sociales del IMSERSO e ISM. El conjunto de estas aportaciones del Estado, tanto corrientes como de capital ascienden a 13.000,47 millones de euros y representan un 9,86% del total de recursos.

Por otra parte, merece destacarse que en el ejercicio 2014 se consolida la separación de fuentes de financiación, de conformidad a lo establecido en la primera recomendación del Pacto de Toledo, que dice que la financiación de las prestaciones de naturaleza contributiva dependerá básicamente de las cotizaciones sociales y la financiación de las prestaciones no contributivas y universales (sanidad y servicios sociales, entre otras) exclusivamente de la imposición general, de modo que las aportaciones del presupuesto del Estado deberán ser suficientes para garantizar estas últimas.

El desglose de las transferencias del Estado a la Seguridad Social por secciones y conceptos para los años 2013 y 2014 es la siguiente:

Cuadro II.2

APORTACIONES DEL ESTADO

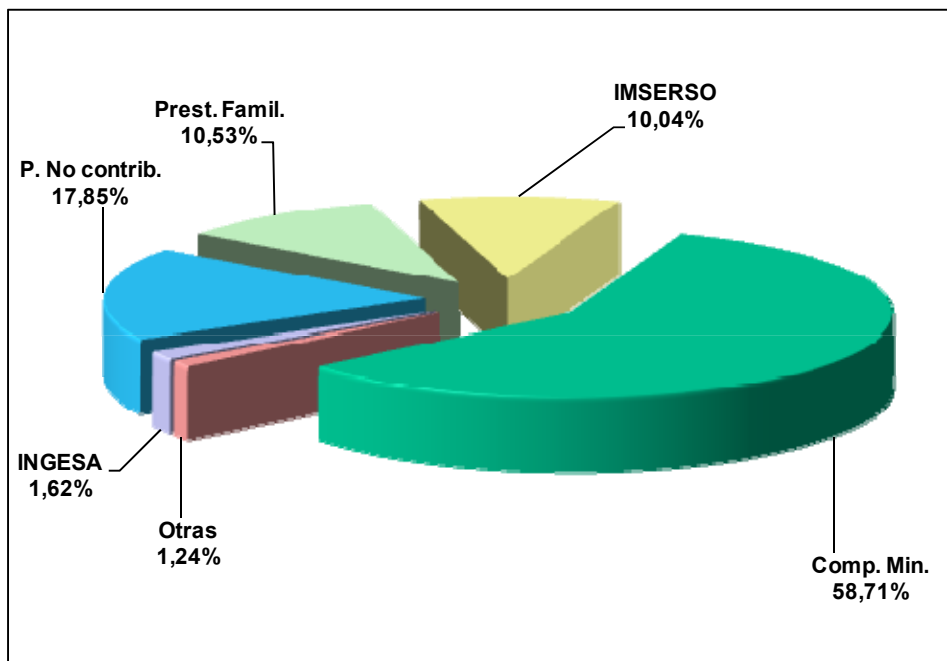
Millones de euros

A P O R T A C I O N E S	2013	2014
APORTACIONES MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	2013	2014
TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	12.997,45	11.469,37
- APORTACIÓN DEL ESTADO PARA COMPLEMENTOS A MÍNIMOS	7.895,33	7.633,02
- A LA SEG. SOCIAL PARA FINANC. PRESTACIONES SÍNDROME TÓXICO	19,81	19,32
- PRESTACION MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA	0,51	0,62
- JUBILACIÓN ANTICIPADA NO RECONVERSIÓN	47,86	44,44
- CUOTAS S.S. Y M.L. DE TRABAJ. AFECTADOS ARTº.8 LEY AMNISTÍA	0,01	0,01
- CUOTAS SS POR TRIPULANTES BUQUES RÉG. ECON.Y FISCAL DE CANARIAS	40,87	40,87
- PROTECCIÓN FAMILIAR NO CONTRIBUTIVA	2.320,02	1.369,49
- LISMI (FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY 13/1982)	31,46	27,21
- PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.628,57	2.320,94
- SERVICIOS SOCIALES ISM	13,01	13,45
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,20	1,20
- SERVICIOS SOCIALES ISM	1,20	1,20
APORTACIONES MINISTERIO DE SANIDAD ,SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	2.558,64	1.529,90
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.539,82	1.512,56
- PREVISION NECESIDADES DEL IMSERSO	2.202,05	1.172,10
- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMSERSO	129,10	126,52
- FINANCIACIÓN A INGESA	205,35	211,08
- ASISTENCIA SANITARIA ISM	3,32	2,86
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18,82	17,34
- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL IMSERSO Y DEPENDENCIA	7,63	6,13
- PARA FINANCIAR OPERACIONES DE INGESA	11,19	11,19
- ASISTENCIA SANITARIA ISM		0,02
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.537,27	12.981,93
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,02	18,54
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	15.557,29	13.000,47

Del análisis de dichas transferencias se desprende que la mayor aportación se emplea para financiar complementos a mínimos de pensiones con 7.633,02 millones de euros y una disminución del 3,32%. Le sigue en importancia la aportación para financiar pensiones no contributivas con 2.320,94 millones de euros. La aportación para financiar prestaciones familiares asciende a 1.369,49 millones de euros y la aportación del Estado para financiar la asistencia sanitaria prestado por INGESA asciende a 211,08 millones de euros. Es de tener en cuenta la financiación por parte del Estado de los Servicios Sociales del IMSERSO para programas y centros de servicios sociales con 1.298,62 millones de euros.

Gráfico II.2

APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2014



En el siguiente cuadro se presenta una evolución de los años 2000 – 2012, último año liquidado, del importe de las transferencias corrientes de la Administración del Estado

Cuadro II.3

EVOLUCION DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

AÑOS	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO						DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMPRESAS Y EXTERIOR	TOTAL
	Para financiar complem. a mínimos de pensión	Para financiar pensiones no contributivas	Para financiar prestaciones familiares	Para financiar Asist. Sanitar. prestada por el INSALUD (3)	Otras (1)	TOTAL		
2000	97,89	1.613,32	799,12	25.290,23	1.394,58	29.195,14	52,02	29.247,15
2.001	97,89	1.777,96	807,14	27.250,92	1.391,66	31.325,57	57,33	31.382,90
2002 (2)	306,35	1.880,66	854,01	3.955,34	658,74	7.655,10	45,91	7.701,01
2.003	606,35	1.932,54	898,90	138,10	639,82	4.215,71	51,51	4.267,22
2004	906,35	1.996,62	876,26	182,41	605,09	4.566,73	51,35	4.618,08
2005	1.206,35	1.996,62	913,32	186,41	537,39	4.840,09	55,62	4.895,71
2006	1.506,35	2.047,45	955,81	185,22	567,04	5.261,87	51,59	5.313,46
2007	1.806,35	2.112,84	1.010,20	205,61	818,66	5.953,66	52,73	6.006,39
2008	2.106,35	2.193,82	1.056,19	233,98	1.270,34	6.860,68	50,76	6.911,44
2009	2.406,35	2.199,60	1.427,10	242,67	2.241,15	8.516,87	43,65	8.560,52
2010	2.706,35	2.137,58	1.116,06	216,63	2.446,74	8.623,36	41,64	8.665,00
2011	2.806,35	2.137,58	1.015,64	213,38	2.121,73	8.294,68	42,98	8.337,66
2012	3.806,35	2.137,58	1.004,64	344,12	1.850,00	9.142,69	39,87	9.182,56

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000 – 2012.

- (1) Contiene las transferencias de LISMI, jubilaciones anticipadas y el síndrome tóxico entre otras. A partir del año 2000 contiene las transferencias.
- (2) No incluye las transferencias del Estado afectadas por el nuevo modelo de financiación.
- (3) En el 2003-2008: transferencias del Estado al nuevo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) por las prestaciones sanitarias a Ceuta y Melilla y las obligaciones correspondientes.

2.2.3. Otros ingresos

Este apartado lo componen los Capítulos restantes de ingresos y su participación en el total de recursos es pequeña, el 2,88%.

En cuanto al capítulo de Tasas y otros ingresos consolidados, el crédito asciende a 1.316,09 millones de euros lo que supone un 1,00% del total de recursos y un decremento del 14,53%. Dentro de esta partida la de mayor representación es la de otros ingresos con 1.113,04 millones de euros y en el que se incluyen los recargos, intereses y multas que asciende a 1.028,44 millones de euros suponiendo los recargos de mora 816,23 millones de euros y 90,78 a los intereses.

El 1,88% del total de recursos y 2.475,65 millones de euros corresponden al capítulo de Ingresos Patrimoniales de los que 27,82 son intereses de depósitos en cuentas bancarias y afectados al fondo de reserva se estiman en 2,91 millones de euros y al Fondo de Prevención y Rehabilitación 0,80 millones de euros, y 2.408,19 intereses de títulos valores del Estado, señalando que esta partida contiene los intereses afectos al Fondo de Reserva por importe de 2.307,99 millones de euros, y no afectados a fondos específicos 100,20 millones siendo el resto, de rentas de inmuebles, préstamos, anticipos, etc.

El capítulo Transferencias de capital con 18,54 millones de euros consolidados supone el 0,01% del total de recursos. De estos 11,19 son para financiar las inversiones en asistencia sanitaria del INGESA y 6,13 para servicios sociales del IMSERSO así como 1,20 millones de euros para financiar servicios sociales del Instituto Social de la Marina.

Los activos financieros ascienden a 12.127,12 millones de euros incluyendo el remanente de Tesorería con 628,32 millones, lo que representa el 9,20% del total de recursos. Además incluye 352,02 millones de euros son enajenación de deuda del Sector Público y 91,09 millones enajenación de obligaciones y bienes fuera del Sector Público, así como reintegros de préstamos concedidos y devolución de depósitos, imposiciones fianzas por un importe de 26,01 millones de euros. De los 628,32 millones de remanente de tesorería, están destinados al Fondo de Prevención y Rehabilitación, 522,07 millones de euros, al Fondo de Reserva de la Seguridad Social 65,33 millones, a otros fines 40,91 millones de euros.

La utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad social y otros fondos del sistema suponen 11.029,68 millones de euros.

En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los recursos liquidados del Sistema desde el año 2000 al 2012.

Cuadro II.4

EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS

Millones de euros

AÑOS	Cotizaciones Sociales	Tasas y otros ingresos	Transferencias Corrientes	Ingresos Patrimonio	Enajenación de Inversio. Reales	Transfer. de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financie.	TOTAL
2000	60.539,02	1.331,65	29.247,15	343,77	20,61	550,22	95,21	0,00	92.127,64
2001	66.071,66	1.213,75	31.382,89	501,16	23,95	530,23	149,87	0,58	99.874,09
2002	70.577,81	886,93	7.701,01	570,67	10,14	185,73	79,41	1,20	80.012,90
2003	76.159,19	939,33	4.267,22	685,77	4,90	64,77	144,42	0,85	82.266,45
2004	81.600,07	999,98	4.618,09	884,72	57,50	85,69	38,17		88.284,22
2005	87.906,84	978,87	4.895,72	1.176,18	74,80	72,64	163,12		95.268,17
2006	95.401,95	1.007,15	5.313,46	1.633,32	34,87	86,45	399,99		103.877,19
2007	103.263,13	960,12	6.006,39	2.189,33	33,47	122,92	160,50		112.735,86
2008	108.103,72	1.125,13	6.911,44	2.827,99	14,46	132,84	854,56	0,61	119.970,75
2009	106.552,91	1.205,24	8.560,51	2.778,73	6,17	310,02	370,06		119.783,64
2010	105.491,02	1.282,73	8.665,00	2.794,40	6,53	55,84	2.934,15		121.229,67
2011	105.311,66	1.254,88	8.337,66	3.061,99	7,11	42,49	2.515,34		120.531,13
2012	101.059,19	1.503,88	9.182,56	3.311,11	7,35	21,19	8.074,27		123.159,55

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000 - 2012.

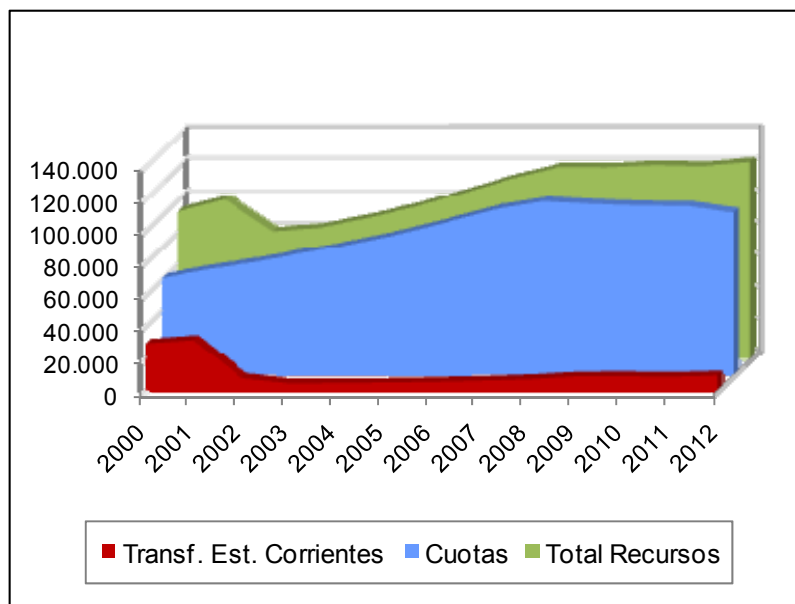
El decremento en los años 2002 y 2003 es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de asistencia sanitaria pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

NOTA: Deducidos los derechos cancelados por insolvencia y otras causas y los derechos cancelados en especie.

La representación de la evolución en la estructura de la participación de las cuotas y las transferencias corrientes del estado se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico II.3

**PARTICIPACION DE COTIZACIONES SOCIALES Y
APORTACION DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS**
Años 2000 - 2012



2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores

La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a dos entidades: Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social y sus Centros Mancomunados.

El Presupuesto de la Tesorería General asciende a 124.312,52 millones de euros y representa el 94,30% del total de ingresos consolidados del Sistema. El aumento con respecto al año anterior es del 3,70% y 4.431,95 millones de euros.

Las Mutuas de A.T. y E.P. con un presupuesto de 11.271,64 millones de euros, disminuye con respecto al ejercicio anterior un 5,76% y 689,09 millones de euros.

Los ingresos presupuestados por La Tesorería General y las Mutuas de A.T. y E.P. en su clasificación económica para el ejercicio 2014 y su comparación con el 2013 se refleja en el cuadro siguiente.

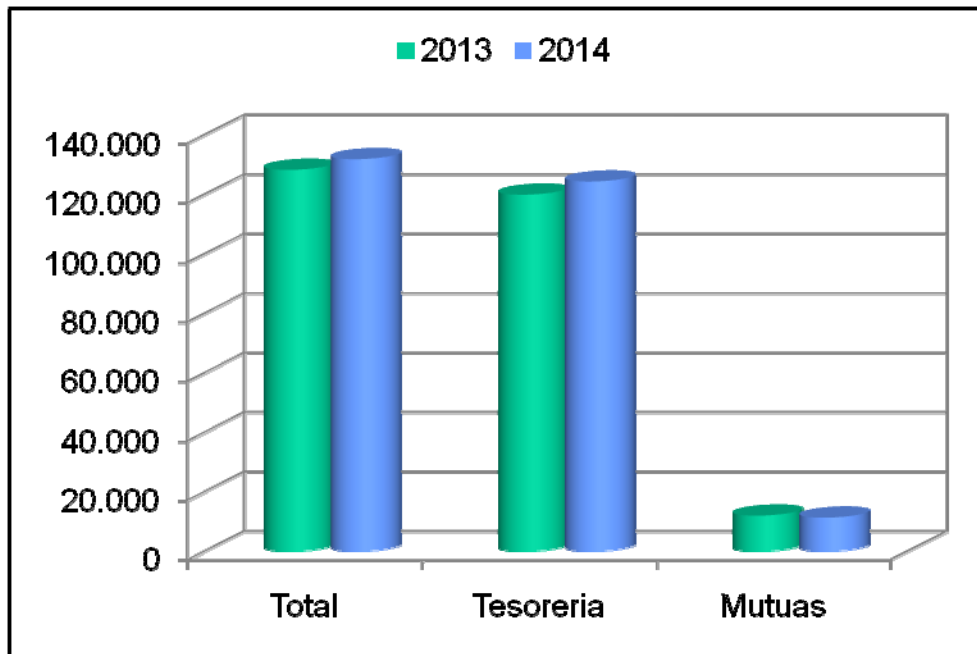
Cuadro II.5

COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CONCEPTOS / AÑOS	2013	2014	Δ Absoluto	Δ Relativo
TESORERIA				
Cotizaciones sociales	95.406,67	93.089,27	-2.317,40	-2,43
Tasas y otros ingresos	1.357,94	1.107,24	-250,70	-18,46
Transferencias corrientes	18.743,05	16.124,77	-2.618,28	-13,97
Ingresos patrimoniales	2.550,21	2.319,31	-230,90	-9,05
OPERACIONES CORRIENTES	118.057,87	112.640,59	-5.417,28	-4,59
Enajenación de Inversiones reales	0,07	0,15	0,08	114,29
Transferencias de capital	395,42	605,94	210,52	53,24
OPERACIONES DE CAPITAL	395,49	606,09	210,60	53,25
Total de Operaciones no Financieras	118.453,36	113.246,68	-5.206,68	-4,40
Activos financieros	1.427,21	11.065,84	9.638,63	675,35
Pasivos financieros				
Total de Operaciones Financieras	1.427,21	11.065,84	9.638,63	675,35
TOTAL	119.880,57	124.312,52	4.431,95	3,70
MUTUAS				
Cotizaciones sociales	10.456,54	9.750,65	-705,89	-6,75
Tasas y otros ingresos	189,89	219,75	29,86	15,72
Transferencias corrientes	65,44	65,29	-0,15	-0,23
Ingresos patrimoniales	105,52	156,34	50,82	48,16
OPERACIONES CORRIENTES	10.817,39	10.192,03	-625,36	-5,78
Enajenación de Inversiones reales	0,56	0,17	-0,39	-69,64
Transferencias de capital	15,69	15,86	0,17	1,08
OPERACIONES DE CAPITAL	16,25	16,03	-0,22	-1,35
Total de Operaciones no Financieras	10.833,64	10.208,06	-625,58	-5,77
Activos financieros	1.127,09	1.061,28	-65,81	-5,84
Pasivos financieros		2,30	2,30	
Total de Operaciones Financieras	1.127,09	1.063,58	-63,51	-5,63
TOTAL	11.960,73	11.271,64	-689,09	-5,76
TOTAL SISTEMA				
Cotizaciones sociales	105.863,21	102.839,92	-3.023,29	-2,86
Tasas y otros ingresos	1.547,83	1.326,99	-220,84	-14,27
Transferencias corrientes	18.808,49	16.190,06	-2.618,43	-13,92
Ingresos patrimoniales	2.655,73	2.475,65	-180,08	-6,78
OPERACIONES CORRIENTES	128.875,26	122.832,62	-6.042,64	-4,69
Enajenación de Inversiones reales	0,63	0,32	-0,31	-49,21
Transferencias de capital	411,11	621,80	210,69	51,25
OPERACIONES DE CAPITAL	411,74	622,12	210,38	51,10
Total de Operaciones no Financieras	129.287,00	123.454,74	-5.832,26	-4,51
Activos financieros	2.554,30	12.127,12	9.572,82	374,77
Pasivos financieros				
Total de Operaciones Financieras	2.554,30	12.127,12	9.572,82	374,77
TOTAL INGRESOS	131.841,30	135.584,16	3.742,86	2,84
Eliminaciones por consolidación	3.609,57	3.763,62	154,05	4,27
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	128.231,73	131.820,54	3.588,81	2,80

Gráfico II.4

COMPARACION PRESUPUESTO DE INGRESOS
Clasificación Orgánica



Los cuadros siguientes contienen una evolución de los ingresos liquidados de los años 2000–2012 en su doble clasificación orgánica y capítulos económicos así como del total del sistema.

Cuadro II.6.1

**EVOLUCION DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE LOS
INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES**

CONCEPTOS / AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005
T E S O R E R I A						
Cotizaciones sociales	55.030,05	59.836,09	63.764,79	68.664,97	73.322,86	78.813,12
Tasas y otros ingresos	1.284,86	1.154,07	813,13	844,57	733,76	758,13
Transferencias corrientes	29.247,15	31.382,89	7.701,01	4.267,13	4.618,03	4.895,55
Ingresos patrimoniales	291,98	433,68	507,01	627,08	826,00	1.104,72
OPERACIONES CORRIENTES	85.854,04	92.806,73	72.785,94	74.403,75	79.500,65	85.571,52
Enajenación de Inversiones reales	20,18	23,22	9,69	3,80	54,25	69,96
Transferencias de capital	550,22	530,23	185,73	64,77	85,69	72,64
OPERACIONES DE CAPITAL	570,40	553,45	195,42	68,57	139,94	142,60
Total de Operaciones no Financieras	86.424,44	93.360,18	72.981,36	74.472,32	79.640,59	85.714,12
Activos financieros	8,41	8,71	6,15	5,32	7,12	6,41
Pasivos financieros						
Total de Operaciones Financieras	8,41	8,71	6,15	5,32	7,12	6,41
TOTAL	86.432,85	93.368,89	72.987,51	74.477,64	79.647,71	85.720,53
M U T U A S						
Cotizaciones sociales	5.508,97	6.235,57	6.813,02	7.494,22	8.277,21	9.093,72
Tasas y otros ingresos	46,79	59,68	73,80	94,76	266,22	220,74
Transferencias corrientes				0,09	0,06	0,17
Ingresos patrimoniales	51,79	67,47	63,66	58,69	58,72	71,46
OPERACIONES CORRIENTES	5.607,55	6.362,72	6.950,48	7.647,76	8.602,21	9.386,09
Enajenación de Inversiones reales	0,43	0,73	0,45	1,10	3,25	4,84
Transferencias de capital						
OPERACIONES DE CAPITAL	0,43	0,73	0,45	1,10	3,25	4,84
Total de Operaciones no Financieras	5.607,98	6.363,45	6.950,93	7.648,86	8.605,46	9.390,93
Activos financieros	86,80	141,16	73,26	139,10	31,05	156,71
Pasivos financieros		0,59	1,20	0,85		
Total de Operaciones Financieras	86,80	141,75	74,46	139,95	31,05	156,71
TOTAL	5.694,78	6.505,20	7.025,39	7.788,81	8.636,51	9.547,64
T O T A L S I S T E M A						
Cotizaciones sociales	60.539,02	66.071,66	70.577,81	76.159,19	81.600,07	87.906,84
Tasas y otros ingresos	1.331,65	1.213,75	886,93	939,33	999,98	978,87
Transferencias corrientes	29.247,15	31.382,89	7.701,01	4.267,22	4.618,09	4.895,72
Ingresos patrimoniales	343,77	501,15	570,67	685,77	884,72	1.176,18
OPERACIONES CORRIENTES	91.461,59	99.169,45	79.736,42	82.051,51	88.102,86	94.957,61
Enajenación de Inversiones reales	20,61	23,95	10,14	4,90	57,50	74,80
Transferencias de capital	550,22	530,23	185,73	64,77	85,69	72,64
OPERACIONES DE CAPITAL	570,83	554,18	195,87	69,67	143,19	147,44
Total de Operaciones no Financieras	92.032,42	99.723,63	79.932,29	82.121,18	88.246,05	95.105,05
Activos financieros	95,21	149,87	79,41	144,42	38,17	163,12
Pasivos financieros	0,00	0,59	1,20	0,85	0,00	0,00
Total de Operaciones Financieras	95,21	150,46	80,61	145,27	38,17	163,12
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	92.127,63	99.874,09	80.012,90	82.266,45	88.284,22	95.268,17

NOTA: Deducidos los derechos cancelados por insolvencia y otras causas y los derechos cancelados en especie.

Cuadro II.6.2

**EVOLUCION DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS
INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES**

CONCEPTOS / AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
T E S O R E R I A							
Cotizaciones sociales	85.267,89	92.117,89	96.630,66	95.872,20	95.073,41	95.163,39	91.698,01
Tasas y otros ingresos	819,82	787,46	916,99	995,55	1.084,07	1.067,60	1.251,97
Transferencias corrientes	5.312,95	6.004,89	6.909,84	8.559,15	8.663,85	8.336,79	9.181,82
Ingresos patrimoniales	1.526,44	2.020,26	2.624,93	2.674,78	2.714,88	2.954,17	3.148,28
OPERACIONES CORRIENTES	92.927,10	100.930,50	107.082,42	108.101,68	107.536,21	107.521,95	105.280,08
Enajenación de Inversiones reales	30,99	21,29	1,10	0,38	5,04	6,55	6,93
Transferencias de capital	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49	21,19
OPERACIONES DE CAPITAL	117,44	144,21	133,94	310,40	60,88	49,04	28,12
Total de Operaciones no Financieras	93.044,54	101.074,71	107.216,36	108.412,08	107.597,09	107.570,99	105.308,20
Activos financieros	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12	6.939,57
Pasivos financieros							
Total de Operaciones Financieras	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12	6.939,57
TOTAL	93.355,18	101.081,28	107.272,51	108.419,51	110.208,23	109.080,11	112.247,77
M U T U A S							
Cotizaciones sociales	10.134,06	11.145,24	11.473,06	10.680,71	10.417,61	10.148,27	9.361,18
Tasas y otros ingresos	187,33	172,66	208,14	209,69	198,66	187,28	251,91
Transferencias corrientes	0,51	1,50	1,60	1,36	1,15	0,87	0,74
Ingresos patrimoniales	106,88	169,07	203,06	103,95	79,52	107,82	162,83
OPERACIONES CORRIENTES	10.428,78	11.488,47	11.885,86	10.995,71	10.696,94	10.444,24	9.776,66
Enajenación de Inversiones reales	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56	0,42
Transferencias de capital							
OPERACIONES DE CAPITAL	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56	0,42
Total de Operaciones no Financieras	10.432,66	11.500,65	11.899,22	11.001,50	10.698,43	10.444,80	9.777,08
Activos financieros	89,35	153,93	798,41	362,63	323,01	1.006,22	1.134,70
Pasivos financieros			0,61				
Total de Operaciones Financieras	89,35	153,93	799,02	362,63	323,01	1.006,22	1.134,70
TOTAL	10.522,01	11.654,58	12.698,24	11.364,13	11.021,44	11.451,02	10.911,78
T O T A L S I S T E M A							
Cotizaciones sociales	95.401,95	103.263,13	108.103,72	106.552,91	105.491,02	105.311,66	101.059,19
Tasas y otros ingresos	1.007,15	960,12	1.125,13	1.205,24	1.282,73	1.254,88	1.503,88
Transferencias corrientes	5.313,46	6.006,39	6.911,44	8.560,51	8.665,00	8.337,66	9.182,56
Ingresos patrimoniales	1.633,32	2.189,33	2.827,99	2.778,73	2.794,40	3.061,99	3.311,11
OPERACIONES CORRIENTES	103.355,88	112.418,97	118.968,28	119.097,39	118.233,15	117.966,19	115.056,74
Enajenación de Inversiones reales	34,87	33,47	14,46	6,17	6,53	7,11	7,35
Transferencias de capital	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49	21,19
OPERACIONES DE CAPITAL	121,32	156,39	147,30	316,19	62,37	49,60	28,54
Total de Operaciones no Financieras	103.477,20	112.575,36	119.115,58	119.413,58	118.295,52	118.015,79	115.085,28
Activos financieros	399,99	160,50	854,56	370,06	2.934,15	2.515,34	8.074,27
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de Operaciones Financieras	399,99	160,50	855,17	370,06	2.934,15	2.515,34	8.074,27
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	103.877,19	112.735,86	119.970,75	119.783,64	121.229,67	120.531,13	123.159,55

2.4. Estructura de los recursos

Los recursos más importantes que financian el presupuesto se reducen a dos: cotizaciones sociales y transferencias corrientes, que recogen las aportaciones del Estado.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE RECURSOS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Año	Cotizaciones Sociales	Transferencias corrientes	Cotizaciones Sociales + Transferencias corrientes	Resto Ingresos
1980	89,43	9,48	98,91	1,09
1990	71,89	25,02	96,91	3,09
2000	65,71	31,75	97,46	2,54
2001	66,15	31,42	97,57	2,43
2002	88,21	9,62	97,83	2,17
2003	92,58	5,19	97,77	2,23
2004	92,43	5,23	97,66	2,34
2005	92,27	5,14	97,41	2,59
2006	91,84	5,12	96,96	3,04
2007	91,60	5,33	96,93	3,07
2008	90,11	5,76	95,87	4,13
2009	88,95	7,15	96,10	3,90
2010	87,02	7,15	94,17	5,83
2011	87,37	6,92	94,29	5,71
2012	82,06	7,46	89,52	10,48
2013 (*)	82,56	12,16	94,72	5,28
2014(*)	78,02	9,89	87,91	12,09

(*) Presupuesto.

Este cuadro nos da una visión del paulatino proceso de transformación en la financiación del Sistema, observándose que la estructura experimenta un cambio importante a partir del año 2002 debido al nuevo modelo de financiación autonómica, en el que no se incluyen en los recursos del Sistema de Seguridad Social las aportaciones del Estado para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos. La estructura de la financiación por tanto fue variando pasando a aumentar el peso de las cotizaciones sociales, disminuyendo por tanto el de las transferencias corrientes, estabilizándose para los siguientes años.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. Estructura del presupuesto

El Presupuesto de gastos y dotaciones de los Entes Gestores se ajustarán a una cuádruple clasificación: orgánica, por programas, económica y territorial.

A. Clasificación orgánica.

Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y también la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

AGENTE GESTOR

- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- ✓ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- ✓ Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- ✓ Instituto Social de la Marina.
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará las siguientes estructuras:

- 1ª Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.
- 2ª Agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- 3ª Agregado del Sistema.

B. Clasificación por Áreas y Grupos de Programas.

Esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas.

La estructura por áreas y grupo de programas es la siguiente:

Área 1. Prestaciones Económicas.

El grupo de programas que la integran son: gestión de prestaciones económicas contributivas, gestión de prestaciones económicas no contributivas y administración y servicios generales de prestaciones económicas.

Área 2. Asistencia Sanitaria.

El grupo de programas que la integran son: atención primaria de salud, atención especializada, medicina marítima, administración y servicios generales de asistencia sanitaria, formación de personal sanitario y transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sanitarios asumidos.

Área 3. Servicios Sociales.

El grupo de programas que la integran son: servicios sociales generales, otros servicios sociales, administración y servicios generales de servicios sociales y transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sociales asumidos.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes.

El grupo de programas que la integran son: gestión de cotización y recaudación, gestión financiera, gestión de patrimonio, sistema integrado de informática de la Seguridad Social, administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes, control interno y contabilidad, dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social y fondo de investigación de la protección social.

El Grupo de programas está formado por un conjunto de programas a los que se les designarán con cuatro dígitos.

C. Clasificación Económica.

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas o programa, se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas. Dicha clasificación económica a nivel de capítulos es la siguiente:

Capítulos	A. Operaciones corrientes
1	Gastos de personal
2	Gastos corrientes en bienes y servicios
3	Gastos financieros
4	Transferencias corrientes
Capítulos	B. Operaciones de capital
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
Capítulos	C. Operaciones financieras
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del Art. 37 de la Ley General presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

D Clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores

El Presupuesto consolidado de gastos del sistema de Seguridad Social para 2014 asciende a 131.820,54 millones de euros y un incremento del 2,80% respecto al año anterior.

En el cuadro que sigue se refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan las diferentes Áreas del presupuesto con los créditos asignados a las mismas y su comparación interanual.

Cuadro II.7

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

ENTIDADES / AÑOS	2013	2014	Incremento Absoluto	Incremento Relativo	Participación
Instituto Nacional de Seguridad Social	111.310,41	116.835,88	5.525,47	4,96	88,63
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	217,62	223,35	5,73	2,63	0,17
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	5.055,67	3.709,77	-1.345,90	-26,62	2,81
Instituto Nacional de la Marina	1.819,54	1.848,80	29,26	1,61	1,40
Tesorería General de la Seguridad Social	1.477,33	1.694,72	217,39	14,72	1,29
Suma	119.880,57	124.312,52	4.431,95	3,70	94,30
Mutuas de E AT y EP y Centros Mancomunados	11.960,73	11.271,64	-689,09	-5,76	8,55
TOTAL GASTO	131.841,30	135.584,16	3.742,86	2,84	102,86
Eliminaciones por consolidación	3.609,57	3.763,62	154,05	4,27	2,86
TOTAL SISTEMA	128.231,73	131.820,54	3.588,81	2,80	100,00

El Instituto Nacional de la Seguridad Social con una cuantía de 116.835,88 millones de euros y una participación de más del 88,63% es la entidad que mayor gasto soporta al gestionar la mayoría de las prestaciones económicas.

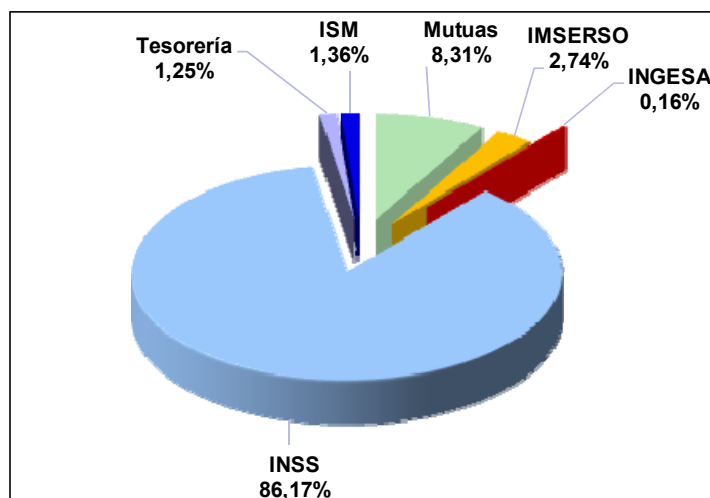
Le sigue en importancia las Mutuas de A.T. y E.P. y Centros Mancomunados que con un gasto de 11.271,64 millones de euros representa el 8,55% del total, colaborando en la gestión de las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para los trabajadores de las empresas con ellas asociadas, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

La Tesorería General de la Seguridad Social que tiene a su cargo la custodia de fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social participa en un 1,29% del total del gasto, con un importe de 1.694,72 millones de euros.

El resto de Entidades solo representa el 4,38% del total. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene un presupuesto de 3.709,77 millones de euros, el Instituto Social de la Marina 1.848,80 millones de euros y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 223,35 millones de euros.

Gráfico II.5

GASTOS AGREGADOS POR ENTES GESTORES. Año 2014



En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los gastos de los presupuestos liquidados del Sistema por Entes Gestores desde el año 2000-2012.

Cuadro II.8

EVOLUCION GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES

	I.N.S.S	INSALUD (1)	INSERSO	I.S.M.	TESORERÍA	MUTUAS	SUMA ENTIDADES	Transf. Internas	Conciertos	Eliminac.	TOTAL CONS.NETO
2000	54.446,56	26.507,06	2.905,89	1.195,86	1.363,69	5.411,65	91.830,71	2.223,72	27,74	2.251,46	89.579,25
2001	56.856,21	28.376,52	2.990,76	1.245,22	1.839,13	6.326,49	97.634,33	2.440,46	28,53	2.468,99	95.165,34
2002	60.852,38	3.960,33	2.198,22	1.310,84	4.360,29	6.830,16	79.512,22	2.450,26	9,27	2.459,53	77.052,69
2003	64.405,93	250,09	2.261,69	1.364,34	6.201,47	7.330,85	81.814,37	2.575,42	9,26	2.584,68	79.229,69
2004	69.391,04	197,06	2.326,31	1.446,66	10.423,43	8.242,96	92.027,56	2.925,18	11,16	2.936,34	89.091,22
2005	74.299,60	210,76	2.347,50	1.508,19	8.962,20	8.968,48	96.296,73	2.956,81	20,24	2.977,05	93.319,68
2006	79.404,92	209,13	2.557,66	1.542,82	10.139,25	9.716,43	103.570,21	3.076,19	24,30	3.100,49	100.469,72
2007	85.792,34	233,19	2.798,72	1.602,29	11.719,96	11.180,48	113.326,98	4.121,69	24,94	4.146,63	109.180,35
2008	91.075,44	257,64	3.264,11	1.674,64	12.898,09	12.849,28	122.019,20	5.217,65	28,02	5.245,67	116.773,53
2009	96.069,44	268,96	4.418,07	1.720,62	3.915,17	11.618,48	118.010,74	4.368,19	24,28	4.392,47	113.618,27
2010	101.458,82	239,08	4.539,58	1.784,72	12.349,98	10.933,97	131.306,15	4.077,50	6,11	4.083,61	127.222,54
2011	104.888,93	226,08	4.148,63	1.752,20	4.789,54	11.073,03	126.878,41	3.705,24	7,59	3.712,83	123.165,58
2012	107.941,25	344,41	3.897,16	1.769,76	1.243,13	10.482,43	125.678,14	3.544,11	8,36	3.552,47	122.125,67

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2012).

En 2002 y 2003 el decrecimiento es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de Asistencia Sanitaria pendiente, cuya transferencia se formalizo en diciembre de 2001.

(1) Desde 2003 INGESA.

3.3. Análisis económico del Gasto por su naturaleza

El Presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2014 asciende a 131.820,54 millones de euros, con un aumento de 3.588,80 millones equivalente a un porcentaje del 2,80% sobre el presupuesto del 2013.

La distribución de los gastos del presupuesto de la Seguridad Social para el 2014 y su comparación con el 2013, en su vertiente económica se recoge en el siguiente cuadro.

Cuadro II.9

PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION ECONOMICA

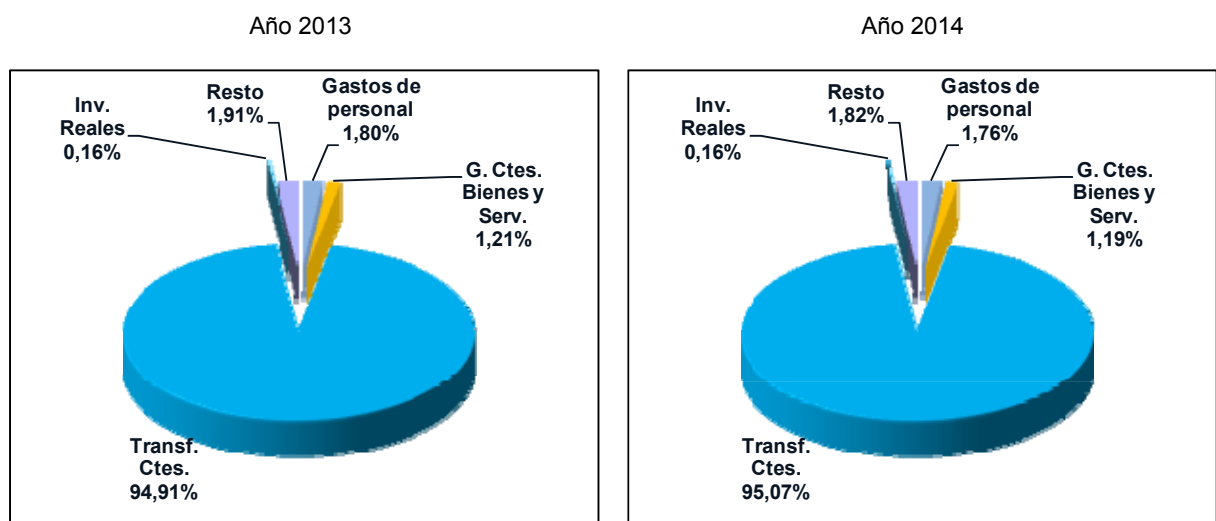
Millones de euros

CAPITULOS	2013	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	2014	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	INCREMENTO %
1.- Gastos de personal	2.313,38	1,80	2.326,56	1,76	0,57
2.- Gastos corrientes bienes y servicios	1.552,66	1,21	1.564,07	1,19	0,73
3.- Gastos financieros	15,89	0,01	16,10	0,01	1,32
4.- Transferencias corrientes	121.697,29	94,90	125.318,88	95,07	2,98
Total Operaciones Corrientes	125.579,22	97,93	129.225,61	98,03	2,90
6.- Inversiones reales	214,08	0,17	210,44	0,16	-1,70
7.- Transferencias de capital	1,60	0,00		0,00	-100,00
Total Operaciones de Capital	215,68	0,17	210,44	0,16	-2,43
Total Operaciones no financieras	125.794,90	98,10	129.436,05	98,19	2,89
8.- Activos financieros	2.436,80	1,90	2.384,46	1,81	-2,15
9.- Pasivos financieros	0,03	0,00	0,03	0,00	0,00
Total Operaciones financieras	2.436,83	1,90	2.384,49	1,81	-2,15
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	128.231,73	100,00	131.820,54	100,00	2,80

Fuente: Presupuesto 2013 y 2014.

Gráfico II.6

COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)



Del análisis de dicho cuadro se desprenden las siguientes conclusiones:

Las retribuciones de personal ascienden a 2.326,56 millones de euros, con un incremento del 0,57%, sobre el presupuesto de 2013.

Los gastos corrientes en bienes y servicios con 1.564,07 millones de euros, supone un 1,19% del total de créditos. Comprende fundamentalmente la adquisición de material para el funcionamiento de los establecimientos asistenciales y administrativos. Experimentan un aumento del 0,73% con respecto al 2013 equivalente a un aumento de 11,41 millones de euros.

Las Transferencias Corrientes, con una dotación total de 125.318,88 millones de euros, es el capítulo económico de mayor cuantía, ya que supone el 95,07% del total del presupuesto neto y en las mismas se integran conceptos de tanta importancia económica y social como son todas las transferencias a familias de prestaciones económicas, es decir pensiones, incapacidad temporal, maternidad, protección a la familia etc. El incremento con respecto al 2013 es del 2,98%, que suponen 3.621,59 millones de euros.

En el cuadro II.13 de éste capítulo se presenta una evolución de los años (2000-2014) de los componentes que le integran. Si comparamos los dos últimos años, las transferencias a familias se han incrementado un 3,01%, las pensiones contributivas un 5,41%. La incapacidad temporal, y otras prestaciones disminuyen 13,17% y la protección a la familia que se incrementa un 24,94%. En el capítulo IV de este informe "Prestaciones Económicas" se desarrolla de una forma pormenorizada cada una de las prestaciones.

En las transferencias de capital se han destinado 603,26 millones, pero consolidando entre entidades su crédito se queda a cero.

Las inversiones reales disponen de un crédito de 210,44 millones de euros, que representa un 0,16% del gasto y disminuyen un 1,70% respecto del año anterior. Esta asignación persigue básicamente una ampliación y mejora en el funcionamiento operativo de los servicios, destinándose 44,52 millones de euros a inversiones nuevas y 165,93 a inversiones de reposición. El cuadro nº II.14 describe una evolución de las mismas (2000-2014), así como su distribución por entes gestores.

Los Gastos Financieros ascienden a 16,10 millones de euros para el año 2014, esta partida engloba los intereses de mora, así como otros gastos financieros. Representan el 0,01% del gasto total consolidado y disminuyen el 1,32% con respecto al 2013.

Los activos financieros con una dotación de 2.384,46 millones de euros, representan un 1,81% del gasto. La cuantía más importante de esta rúbrica viene determinada por la materialización de los excedentes de las Mutuas a través de la adquisición de deuda del sector público con un crédito de 1.841,98 millones de euros. Además hay que destacar las partidas correspondientes a los activos financieros afecto al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y al Fondo de Prevención y Rehabilitación por importes de 65,33 y 446,07 millones de euros respectivamente siendo el total de 511,40 millones de euros.

En el cuadro siguiente aparece una evolución para el período 2000 a 2012, último año liquidado, de la distribución interna de los gastos según su naturaleza, así como su representación gráfica.

Cuadro II.10

GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION ECONOMICA

Millones de euros

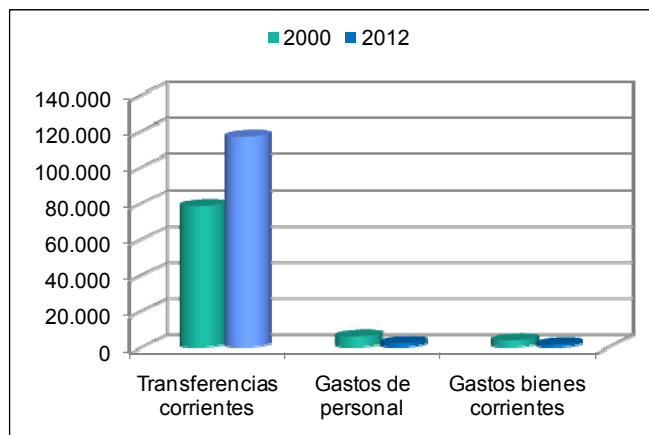
	1. Gastos Persona l	2. Gastos Corrientes, Bienes y Servicios	3. Gastos Financieros	4. Transfe. Ctes.	6. Inver. Reales	7. Transfe. de Capital	8. Activos Financieros	9. Pasivos Financieros	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2000	6.036,18	3.757,75	65,04	78.216,09	616,42	25,83	784,75	77,20	89.579,25
2001	6.434,59	4.064,79	76,51	82.639,61	717,95	31,20	1.123,38	77,31	95.165,34
2002	3.132,76	2.210,22	76,71	67.553,69	381,34	29,10	3.547,61	121,26	77.052,69
2003	1.753,94	1.472,18	80,08	69.916,33	354,44	19,26	5.556,21	77,25	79.229,69
2004	1.884,71	1.540,48	64,97	75.264,79	374,64	30,16	9.853,37	78,10	89.091,22
2005	1.992,77	1.640,73	15,47	80.567,66	432,85	23,66	8.569,17	77,37	93.319,68
2006	2.146,87	1.844,96	6,21	86.132,67	467,49	82,34	9.711,89	77,29	100.469,72
2007	2.190,48	1.844,21	7,43	93.275,43	472,34	41,89	10.578,44	770,13	109.180,35
2008	2.399,03	1.911,61	6,91	99.571,73	460,32	97,86	12.324,94	1,13	116.773,53
2009	2.466,46	1.716,55	3,57	105.626,67	406,41	265,27	3.133,27	0,07	113.618,27
2010	2.393,46	1.662,53	2,42	111.371,19	361,33	3,00	11.428,59	0,02	127.222,54
2011	2.359,55	1.553,08	2,75	114.244,03	268,28	4,99	4.732,88	0,02	123.165,58
2012	2.270,08	1.497,12	2,25	116.749,53	239,74	0,00	1.366,93	0,02	122.125,67

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2012).

El decremento del año 2002 es consecuencia de la asunción definitiva por las CC.AA. de los servicios de asistencia sanitaria pendientes de asumir, cuyas transferencias se formalizaron en diciembre del 2001.

Gráfico II.7

**EVOLUCIÓN GASTO
(Clasificación económica)
Años 2000-2012**



En los cuadros II.11 a II.14 se presentan una evolución (2000-2014) de los Capítulos más importantes que componen la estructura económica del gasto, como son las remuneraciones del personal, gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones reales.

Cuadro II.11

GASTO DE PERSONAL

Millones de euros

	Altos Cargos	Personal Funcionario y Estatutario	Laborales	Otro Personal	Incentivo al Rendimiento	Cuotas, Prestaciones y Gasto Social	Obl. INSALUD Pendientes	TOTAL
2000	0,29	3.390,57	818,44	0,09	512,53	1.314,26		6.036,18
2001	0,24	3.869,39	571,66	0,10	587,37	1.405,83		6.434,59
2002	0,23	1.554,35	585,11	0,07	295,60	697,40		3.132,76
2003	0,20	549,03	613,30	0,06	167,75	423,60		1.753,94
2004	0,21	570,23	664,71	0,08	197,80	451,68		1.884,71
2005	0,22	584,18	728,10	0,08	218,81	461,38		1.992,77
2006	0,22	603,77	775,00	0,08	217,34	478,61	71,85	2.146,87
2007	0,23	636,78	825,76	0,09	225,83	501,79		2.190,48
2008	0,24	735,37	903,89	0,14	212,83	545,72	0,84	2.399,03
2009	0,24	782,30	894,26	0,03	236,03	553,48	0,12	2.466,46
2010	0,19	761,47	859,07	0,09	227,84	544,76	0,04	2.393,46
2011	0,16	758,16	833,08	0,09	228,41	539,65	0,00	2.359,55
2012	0,16	711,20	784,88	0,06	243,38	530,40		2.270,08
2013	0,16	766,17	829,78	0,07	230,45	486,75		2.313,38
2014	0,16	757,26	843,61	0,07	240,81	484,65		2.326,56

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2000-2012). Presupuesto 2013 y 2014

Cuadro nº II.12

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Millones de euros

	Arrendamiento y Cánones	Reparación y Conservación	Material, suministros y otros	Indemniz. por razón de servicios	Gastos de Publicaciones	Asistencia Sanitaria con medios ajenos	Servicios Sociales con medios ajenos	Obligaciones INSALUD Pendientes	TOTAL
2000	72,71	148,04	2.062,28	37,81	2,10	1.354,28	80,53		3.757,75
2001	80,28	156,27	2.211,88	42,43	2,10	1.485,33	86,50		4.064,79
2002	75,56	82,47	1.090,30	36,90	2,36	649,85	87,00	185,78	2.210,22
2003	80,36	67,16	764,38	35,20	2,73	374,59	91,95	55,81	1.472,18
2004	84,60	74,98	833,75	38,42	3,65	397,41	105,97	1,70	1.540,48
2005	90,66	81,81	880,06	40,80	3,36	421,42	115,32	7,30	1.640,73
2006	94,15	89,62	922,48	46,17	2,52	493,51	144,13	52,39	1.844,97
2007	101,94	95,46	957,56	45,90	1,66	480,06	161,39	0,24	1.844,21
2008	106,01	99,48	969,80	46,66	1,50	482,75	201,76	3,65	1.911,61
2009	103,76	94,01	906,05	35,47	1,39	383,33	189,50	3,04	1.716,55
2010	98,43	92,34	897,78	31,29	1,07	339,42	202,08	0,12	1.662,53
2011	93,75	91,58	842,56	29,70	1,02	306,92	187,36	0,19	1.553,08
2012	92,17	91,76	861,19	27,51	0,65	287,74	136,10		1.497,12
2013	99,35	99,01	887,31	31,54	1,35	326,27	107,72	0,11	1.552,66
2014	97,70	106,47	899,16	31,45	1,04	315,71	112,47	0,07	1.564,07

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2000 - 2012). Presupuesto 2013 y 2014.

Cuadro nº II.13.1

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
AL ESTADO	1.889,03	2.000,53	131,11	128,90	133,83	136,21	138,81	142,98
A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.222,82	2.440,46	2.450,26	2.575,42	2.925,18	2.956,81	3.074,14	3.405,49
A CC.AA.	15.378,16	16.490,61	775,10	118,27	322,49	315,19	392,00	560,77
A CORPORACIONES LOCALES	0,10	0,11						
A EMP. PRIVADAS	4,70	4,84	5,00	5,52	6,49	7,13	7,98	3,06
OTRAS TRANSFERENCIAS								33,00
A FAMILIAS	60.941,54	64.104,76	66.624,93	69.658,39	74.796,06	80.104,14	85.587,41	92.530,13
o PENSIONES	52.629,09	54.992,78	58.529,27	61.887,22	66.234,39	70.798,90	75.628,42	81.783,50
- CONTRIBUTIVAS	51.077,84	53.374,63	56.852,51	60.151,39	64.453,17	68.950,14	73.724,99	79.805,39
- NO CONTRIBUTIVAS	1.551,25	1.618,15	1.676,76	1.735,83	1.781,22	1.848,76	1.903,43	1.978,11
o I.T., MATERNIDAD y Otras Pres.	4.523,89	5.138,46	5.712,32	6.253,35	7.039,13	7.757,32	8.373,60	9.090,61
o PROTECCIÓN A LA FAMILIA	830,02	794,69	814,48	852,95	864,40	900,32	935,22	998,22
o OTRAS PRESTACIONES	264,80	274,71	260,47	250,95	256,59	267,35	269,90	275,95
o PRESTACIONES SOCIALES	246,01	215,57	369,13	348,12	331,55	307,79	299,39	309,16
o FARMACIA (Recetas)	2.376,20	2.601,05	894,52	31,35	34,33	36,98	39,53	59,63
o FARMACIA (Disp. Amb.)	71,53	87,50	44,74	34,45	35,67	35,48	41,35	13,06
AL EXTERIOR	2,55	38,76	17,55	5,25	5,92	5,00	6,46	5,49
T O T A L	80.438,91	85.080,07	70.003,95	72.491,75	78.189,97	83.524,48	89.206,80	96.680,92

Cuadro nº II.13.2

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
AL ESTADO	144,74	144,77	144,91	144,90	144,56	153,02	154,81
A LA SEGURIDAD SOCIAL	3.686,34	3.514,42	3.381,38	3.236,27	3.020,29	3.210,44	3.149,44
A CC.AA.	905,07	1.862,67	2.198,88	1.895,34	1.737,32	1.427,03	1.439,90
A CORPORACIONES LOCALES							
A EMP. PRIVADAS	7,05	4,64	3,95	25,74	8,73	41,71	42,12
OTRAS TRANSFERENCIAS	37,00	51,90	55,04	47,95	25,00	22,21	16,00
A FAMILIAS	98.472,87	103.556,52	108.961,73	112.124,08	114.831,18	120.050,26	123.662,98
o PENSIONES	86.749,04	92.010,44	97.732,21	101.529,84	105.498,80	108.825,65	114.268,75
– CONTRIBUTIVAS	84.728,54	89.972,08	95.701,80	99.533,71	103.503,79	106.350,10	112.102,61
– NO CONTRIBUTIVAS	2.020,50	2.038,36	2.030,41	1.996,13	1.995,01	2.475,55	2.166,14
o I.T., MATERNIDAD y Otras Pres.	9.798,58	9.530,96	9.116,06	8.662,81	7.694,18	8.213,02	7.131,65
o PROTECCIÓN A LA FAMILIA	1.204,90	1.289,09	1.372,62	1.306,52	990,77	1.346,83	1.682,76
o OTRAS PRESTACIONES	293,87	272,12	248,38	238,18	219,53	283,26	265,06
o PRESTACIONES SOCIALES	338,83	381,74	441,51	338,35	306,65	1.335,92	268,29
o FARMACIA (Recetas)	75,73	64,37	44,74	43,48	116,66	38,86	40,03
o FARMACIA (Disp. Amb.)	11,92	7,80	6,21	4,90	4,59	6,72	6,44
AL EXTERIOR	5,01	6,19	6,68	6,02	2,74	3,06	3,06
T O T A L	103.258,08	109.141,11	114.752,57	117.480,30	119.769,82	124.907,73	128.468,31

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000 - 2012). Presupuesto 2013 y 2014.

El decremento en el 2002 es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de asistencia sanitaria pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001

Cuadro II.14

INVERSIONES REALES

Millones de euros

AÑO	NUEVAS	DE REPOSICIÓN	TOTAL
2000	291,68	324,74	616,42
2001	363,57	354,38	717,95
2002 (*)	276,26	105,03	381,29
2003 (*)	280,05	74,34	354,39
2004	297,58	77,06	374,64
2005 (*)	356,56	76,23	432,79
2006	389,60	77,89	467,49
2007	375,43	96,91	472,34
2008	368,60	91,71	460,31
2009	352,25	54,16	406,41
2010	303,86	57,47	361,33
2011	204,18	64,10	268,28
2012	181,71	58,02	239,73
2013	145,90	68,19	214,09
2014	44,52	165,92	210,44

(*) Al total de inversiones hay que añadirle 0,05 millones de euros de obligaciones pendientes del INSALUD dando un total de 381,34 y 354,44 millones de euros en 2002 y 2003 y 0,07 millones de euros en 2005 dando un total de 432,86 millones de euros.

Cuadro II.15

INVERSIONES REALES (DISTRIBUCION POR ENTES GESTORES)

Millones de euros

	I.N.S.S.	INSALUD (1)	IMERSO	I.S.M.	TESORERÍA.	MUT. A.T.	TOTAL
2000							
Nuevas	14,34	114,95	9,86	9,24	81,20	62,10	291,68
Reposición	18,93	273,47	2,89	3,27	8,47	17,71	324,74
TOTAL	33,27	388,42	12,75	12,51	89,67	79,80	616,42
2001							
Nuevas	20,48	132,03	17,12	11,80	96,84	85,30	363,57
Reposición	23,81	292,42	1,49	3,58	15,40	17,67	354,37
TOTAL	44,29	424,45	18,61	15,38	112,24	102,97	717,94
2002							
Nuevas	31,32	23,71	8,37	5,43	119,61	87,82	276,26
Reposición	15,60	46,64	2,80	5,62	15,78	18,59	105,03
TOTAL	46,92	70,35	11,17	11,05	135,39	106,41	381,29
2003							
Nuevas	21,51	4,56	9,37	7,30	119,28	118,03	280,05
Reposición	18,60	6,54	4,00	8,00	17,84	19,36	74,34
TOTAL	40,11	11,10	13,37	15,30	137,12	137,39	354,39
2004							
Nuevas	45,59	10,28	8,18	9,37	115,55	108,61	297,58
Reposición	14,27	7,19	4,78	4,21	22,47	24,14	77,06
TOTAL	59,86	17,47	12,96	13,58	138,02	132,75	374,64
2005							
Nuevas	39,94	19,70	10,04	12,99	154,52	119,38	356,57
Reposición	19,32	4,77	3,33	5,27	20,04	23,49	76,22
TOTAL	59,26	24,47	13,37	18,26	174,56	142,87	432,79
2006							
Nuevas	32,73	24,65	20,41	11,98	159,20	140,63	389,60
Reposición	15,72	3,37	3,96	4,56	25,11	25,17	77,89
TOTAL	48,45	28,02	24,37	16,54	184,31	165,80	467,49
2007							
Nuevas	34,48	25,44	39,03	4,65	137,43	134,40	375,43
Reposición	17,09	3,85	3,22	4,78	23,84	44,13	96,91
TOTAL	51,57	29,29	42,25	9,43	161,27	178,53	472,34
2008							
Nuevas	42,90	19,50	21,15	3,52	148,75	132,78	368,60
Reposición	19,40	3,92	1,13	4,16	24,20	38,90	91,71
TOTAL	62,30	23,42	22,28	7,68	172,95	171,68	460,31
2009							
Nuevas	53,04	23,00	11,79	2,94	168,81	92,67	352,25
Reposición	11,04	2,88	1,16	3,98	10,46	24,64	54,16
TOTAL	64,08	25,88	12,95	6,92	179,27	117,31	406,41
2010							
Nuevas	34,96	23,83	10,31	2,18	169,95	62,63	303,86
Reposición	10,53	1,72	0,63	4,86	11,19	28,54	57,47
TOTAL	45,49	25,55	10,94	7,04	181,14	91,17	361,33
2011							
Nuevas	29,49	17,48	9,26	2,51	111,94	33,50	204,18
Reposición	20,03	1,65	2,04	3,74	8,04	28,60	64,10
TOTAL	49,52	19,13	11,30	6,25	119,98	62,10	268,28
2012							
Nuevas	13,93	1,67	4,62	2,40	110,71	48,38	181,71
Reposición	20,77	2,85	2,44	1,54	4,42	26,00	58,02
TOTAL	34,70	4,52	7,06	3,94	115,13	74,38	239,73
2013							
Nuevas	15,42	5,23	2,49	2,21	101,68	15,37	145,90
Reposición	21,72	2,46	3,64	2,67	9,48	28,22	68,19
TOTAL	37,14	7,69	6,13	4,88	111,16	43,59	214,09
2014							
Nuevas	5,63	8,08	1,25	0,92	20,75	7,89	44,52
Reposición	26,75	3,12	4,89	3,81	85,30	42,05	165,92
TOTAL	32,38	11,20	6,14	4,73	106,05	49,94	210,44

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2000-2012). Presupuesto 2013 y 2014.

(1) Desde 2003 INGS.

El decremento en el 2002 es consecuencia de la asunción definitiva por las CCAA de los servicios de asistencia sanitaria pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

3.4. Análisis Económico del gasto por áreas y grupos de programa

El Presupuesto de Gastos de la Seguridad Social para el año 2014 asciende en términos absolutos a 131.820,54 millones de euros, cifra que comporta un aumento sobre el ejercicio del 2013 del 2,80%.

La comparación de las cuantías de las distintas áreas y grupos de programas para 2013 y 2014 es la siguiente:

Cuadro nº II.16

PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACION POR AREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de Euros

	2013	Distribución Porcentual	2014	Distribución Porcentual	Incremento en %
1. PRESTACIONES ECONOMICAS	120.159,15	93,70	124.821,87	94,69	3,88
11.- Gestión de Prestaciones Económicas. Contributivas.	115.751,23	90,27	112.762,26	85,54	-2,58
12.- Gestión de Prestaciones Económicas No Contributivas.	4.013,70	3,13	11.671,96	8,85	190,80
13.- Admon. y servicios grales. de prestaciones económicas.	394,22	0,31	387,65	0,29	-1,67
2. ASISTENCIA SANITARIA	1.429,25	1,11	1.447,37	1,10	1,27
21.- Atención Primaria de Salud.	870,88	0,68	875,50	0,66	0,53
22.- Atención Especializada.	508,62	0,40	522,00	0,40	2,63
23.- Medicina Marítima.	32,15	0,03	32,10	0,02	-0,16
25.- Admón., servicios generales de asistencia sanitaria.	15,40	0,01	15,38	0,01	-0,13
26.- Formación. del personal sanitario.	2,20	0,00	2,39	0,00	8,64
3. SERVICIOS SOCIALES	2.461,27	1,92	1.426,16	1,08	-42,06
31.- Servicios Sociales Generales.	2.389,30	1,86	1.356,44	1,03	-43,23
34.- Otros servicios sociales.	40,56	0,03	41,00	0,03	1,08
35.- Admón., servicios generales de servicios sociales.	31,41	0,02	28,72	0,02	-8,56
4. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	4.182,06	3,26	4.125,14	3,13	-1,36
41.- Gestión de Cotización y Recaudación.	509,21	0,40	509,48	0,39	0,05
42.- Gestión Financiera.	359,71	0,28	571,17	0,43	58,79
43.- Gestión de Patrimonio.	2.121,11	1,65	1.855,62	1,41	-12,52
44.- Sistema Integrado de Informática de la Seguridad Social.	246,40	0,19	251,62	0,19	2,12
45.- Administración, servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes.	858,65	0,67	850,42	0,65	-0,96
46.- Control interno y contabilidad.	83,61	0,07	83,39	0,06	-0,26
47.- Dirección y Coordinación de Asistencia Jurídica de la Administración de la Seguridad Social.	2,37	0,00	2,44	0,00	2,95
48.- Fondo de Investigación de la Protección Social.	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	128.231,73	100,00	131.820,54	100,00	2,80

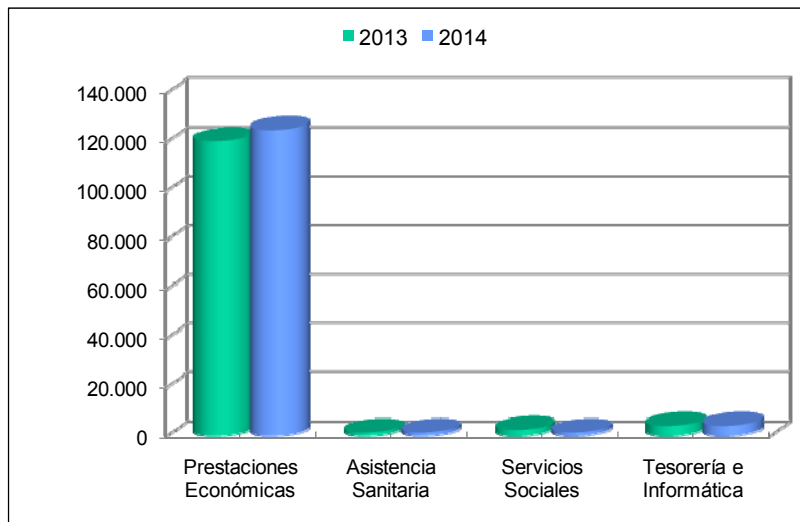
Fuente: Presupuesto 2013 y Presupuesto 2014.

El área "Prestaciones Económicas" con una dotación de 124.821,87 millones de euros, es la de mayor cuantía, ya que supone el 94,69% del total del presupuesto consolidado. Dentro de este área el grupo de programa más importante es "Gestión de prestaciones económicas contributivas" con 112.762,26 millones de euros, siendo su disminución con respecto a 2013 del 2,58%. El programa de "Gestión de prestaciones económicas no contributivas" con 11.671,96 millones de euros, representa el 8,85% del presupuesto total consolidado y aumenta un 190,80% por el nuevo programa gestión y control de los complementos a

mínimos de pensiones con un crédito de 7.633,02 millones y el programa de Administración y Servicios Generales de prestaciones económicas con 387,65 millones supone el 0,29% del total del presupuesto.

Gráfico II .8

COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS
(Clasificación por áreas)



El área “Asistencia Sanitaria” representa el 1,10% del total del presupuesto consolidado, con una dotación de 1.447,37 millones de euros y un aumento del 1,27%, siendo la Atención Primaria de Salud con 875,50 millones y la Atención Especializada con 522,00 millones de euros las partidas más significativas.

El área “Servicios Sociales” con un crédito de 1.426,16 millones de euros representa el 1,08% del gasto total, y una disminución del 42,06%. El programa de mayor cuantía es el de Servicios Sociales Generales con 1.356,44 millones de euros y disminuye un 43,23%, contiene la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia, cuyo crédito es de 1.176,58 millones de euros, disminuyendo un 46,66% con respecto al 2013.

El área “Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes” representa el 3,13% del gasto y asciende a 4.125,14 millones de euros, disminuyendo un 1,36%. El programa administración, servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes asciende a 850,42 millones de euros, representando un 0,65% del gasto del total consolidado, siendo la de mayor cuantía el programa de Gestión del Patrimonio con 1.855,62 millones de euros y una disminución del 12,52%.

El Presupuesto consolidado de operaciones no financieras en el año 2014 decrece un 2,89% respecto al presupuesto de 2013. Las Prestaciones Económicas crecen un 3,88%, la Asistencia Sanitaria crece un 1,27%, los Servicios Sociales decrecen un 42,06% y

Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes decrece un 1,36%. El análisis más detallado de estas áreas se desarrolla en capítulos posteriores de este Informe.

A continuación se presenta una evolución de la clasificación por áreas del gasto del presupuesto liquidado de los años 2000-2012. El nuevo modelo de financiación hace que a partir del 2002 los datos no sean comparables.

Cuadro II.17

GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACION POR ÁREAS

Millones de euros

	Prestaciones Económicas (*)	Asistencia Sanitaria (*)	Servicios Sociales (*)	Tesorería, informática, y otros serv.	Operaciones No financieras	Activos y Pasivos Financieros	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2000	58.670,57	27.304,26	1.589,96	1.152,51	88.717,30	861,95	89.579,25
2001	61.688,05	29.321,82	1.655,30	1.299,48	93.964,65	1.200,69	95.165,34
2002	66.363,44	4.998,53	645,87	1.375,98	73.383,82	3.668,87	77.052,69
2003	70.149,75	1.421,15	557,10	1.468,24	73.596,24	5.633,45	79.229,69
2004	75.568,41	1.448,00	581,73	1.561,61	79.159,75	9.931,47	89.091,22
2005	80.966,12	1.564,36	526,97	1.615,69	84.673,14	8.646,54	93.319,68
2006	86.508,73	1.759,63	702,57	1.709,61	90.680,54	9.789,18	100.469,72
2007	93.533,38	1.798,35	744,02	1.756,03	97.831,78	11.348,57	109.180,35
2008	99.542,26	1.890,56	1.165,62	1.849,02	104.447,46	12.326,07	116.773,53
2009	104.615,87	1.715,78	2.280,03	1.873,25	110.484,93	3.133,34	113.618,27
2010	109.956,89	1.579,99	2.401,51	1.855,54	115.793,93	11.428,61	127.222,54
2011	113.205,51	1.454,89	2.037,81	1.734,47	118.432,68	4.732,90	123.165,58
2012	115.828,74	1.502,12	1.790,20	1.637,64	120.758,70	1.366,96	122.125,66

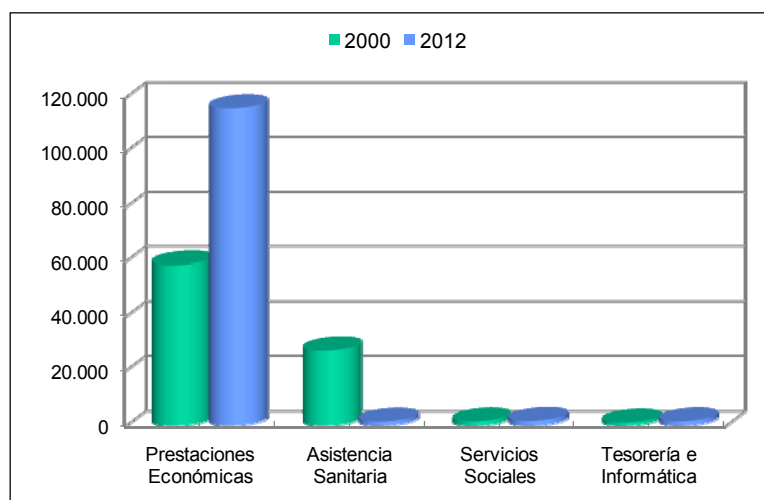
Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000 - 2012.

(*) Los gastos de estas rúbricas incluyen las inversiones y los gastos generales atribuibles a las diferentes áreas.

En 2002 el decremento es consecuencia de la asunción definitiva por las CC.AA. de los servicios de asistencia sanitaria, pendientes, cuya transferencia se formalizó en diciembre del 2001.

Gráfico II.9

**EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO
(Clasificado por áreas)**



4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se efectúa un análisis de los resultados globales previstos para el 2014, especificando en sus diferentes cuentas de ingresos y gastos el resultado del ejercicio que nos ocupa.

4.1. Operaciones Presupuestarias

Después del análisis realizado de cada una de las partidas del presupuesto, es conveniente presentar la integración de éstas entre sí, de forma que muestren los resultados y las variaciones en la situación financiera de la Seguridad Social. Para hacer más fácil la comprensión se han agrupado las distintas partidas en tres cuentas: operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

La diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes es el ahorro o el déficit. Si se agregan al ahorro los ingresos de capital y se deducen los gastos de capital se obtiene la capacidad o la necesidad de financiación en función de si el saldo resulta positivo o negativo. Por último, tanto en un caso como en otro, las operaciones financieras, mediante las variaciones de activos y pasivos financieros, permiten la consecución del equilibrio presupuestario.

4.1.1. Operaciones corrientes

Son aquellas que tienen todo su efecto en el mismo ejercicio, no afectan ni al pasado ni al futuro.

OPERACIONES CORRIENTES

INGRESOS	MILLONES DE EUROS	GASTOS	MILLONES DE EUROS
Cotizaciones Sociales	102.839,92	Gastos de personal	2.326,56
Tasas y otros ingresos	1.316,10	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.564,07
Transferencias corrientes	13.040,61	Gastos financieros	16,10
Ingresos patrimoniales	2.475,65	Transferencias corrientes	125.318,88
Total Operaciones Corrientes	119.672,28	Total Operaciones Corrientes	129.225,61
Déficit por operaciones corrientes 9.553,33			

4.1.2. Operaciones de capital

Las operaciones de capital de la Seguridad Social afectan a la propiedad de bienes físicos cuya duración es superior al ejercicio y a las transferencias de capital.

CUENTA DE CAPITAL

INGRESOS	MILLONES DE EUROS	GASTOS	MILLONES DE EUROS
Enajenación de inversiones reales	0,32	Inversiones reales	210,44
Transferencias de capital	18,54	Transferencias de capital	-
Total Operaciones de Capital	18,86	Total Operaciones de Capital	210,44

Déficit por operaciones de capital -191,58

El resultado de la agregación del excedente por operaciones corrientes y el déficit por operaciones de capital da lugar al excedente no financiero.

Déficit por operaciones corrientes	-9.553,33
Déficit por operaciones de capital	-191,58
Déficit no financiero	-9.744,91

4.1.3. Operaciones financieras

Las operaciones financieras representan las deudas y créditos de la Seguridad Social con el resto de los sectores (bien sea en forma de créditos, bien a través de títulos, valores o depósitos).

CUENTA FINANCIERA

INGRESOS	MILLONES DE EUROS	GASTOS	MILLONES DE EUROS
Aplicación de activos financieros	11.498,78	Activos financieros	2.384,46
Remanente de Tesorería	628,32	Pasivos financieros	0,03
Aplicación de pasivos financieros	2,30		
Total Operaciones financieras	12.129,40	Total Operaciones financieras	2.384,49

Superávit por operaciones financieras 9.744,91

El resultado de la agregación del excedente por operaciones no financieras y el superávit por operaciones financieras da lugar al excedente del ejercicio, en esta ocasión el resultado del ejercicio es cero.

Déficit por operaciones no financieras	-9.744,91
Superávit por operaciones financieras	9.744,91
Resultado del ejercicio	0,00

El resumen de las diferentes operaciones anteriores es el siguiente:

RESUMEN DEL RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO

	Millones de euros
Ingresos corrientes	119.672,28
Gastos corrientes	129.225,61
Excedente corriente	-9.553,33
Ingresos de capital	18,56
Gastos de capital	210,44
Déficit de capital	-191,58
Déficit no financiero	9.744,91
Ingresos financieros	12.129,40
Gastos financieros	2.384,49
Superávit financiero	9.744,91
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00

RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

	Millones euros			
AÑO	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN ADICIONAL	DISPOSICIÓN DEL FONDO	TOTAL
2000	240,40	360,61		601,01
2001	240,40	1.562,64		1.803,04
2002	3.575,00			3.575,00
2003	1.202,03	4.291,84		5.493,87
2004	3.000,00	3.700,00		6.700,00
2005	3.500,00	3.500,00		7.000,00
2006	3.700,00	3.800,00		7.500,00
2007	4.000,00	4.300,00		8.300,00
2008	4.700,00	4.700,00		9.400,00
2009	--	--		--
2010		1.740,00		1.740,00
2011	--	--		--
2012			-7.003,00	-7.003,00
2013			-5.500,00	-5.500,00
TOTAL				39.609,92
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas				1.091,35
Rendimientos netos				18.553,85
Total Fondo (a 25/09/13)				59.255,12

El volumen total del Fondo alcanzado a 25/09/13 representa alrededor del 5,80% del PIB.

4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado

El Presupuesto-resumen de la Seguridad Social constituye la expresión consolidada de los Presupuestos de las diferentes Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas de Accidentes de Trabajo que integran el Sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada Ley, el Presupuesto-resumen se presenta, para cada Área y para cada Grupo de Programas en términos de presupuesto tradicional según la naturaleza económica del gasto.

4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto

El cuadro 17 da una visión global de las grandes cifras del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social y de los Sectores que lo integran por capítulos económicos, reflejando a pie de página las eliminaciones realizadas para obtener el Presupuesto consolidado neto del Sistema.

Del citado cuadro se desprende que el presupuesto total íntegro del Sistema asciende a 135.584,15 millones de euros.

La obtención del presupuesto consolidado exige llevar a cabo determinados ajustes, de modo que se eliminan los servicios prestados entre Entidades que implican una sola prestación final, y aquellas otras operaciones que suponen una duplicación de los recursos o gastos totales.

La justificación de tales eliminaciones se explica seguidamente:

PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO

INGRESOS	MILLONES DE EUROS	GASTOS	MILLONES DE EUROS
* Total Presupuesto íntegro	135.584,15	* Total Presupuesto íntegro	135.584,15
Menos: Operaciones Inter.-Entidades	3.763,61	Menos: Operaciones Inter.-Entidades	3.763,61
Ingresos por servicios prestados a Entidades del Sistema	10,90	Conciertos con Entidades del Sistema	10,90
Transferencias internas	3.752,71	Transferencias internas	3.752,71
* Ingresos consolidados netos	131.820,54	* Gastos consolidados netos	131.820,54

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que en el presupuesto del año 2014 existe un equilibrio entre los gastos y los recursos efectivos del Sistema en su conjunto, ascendiendo unos y otros 131.820,54 millones de euros.

Cuadro II.18

PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2014
CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES

Millones de euros

GASTOS Y DOTACIONES						RECURSOS Y APLICACIONES					
	INGESA	IMSERO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL		INGESA	IMSERO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL
C.1.Gastos de personal	124,48	83,22	1.173,02	945,84	2.326,56	C.1.Cotizaciones Sociales.	0,00	0,00	93.089,27	9.750,65	102.839,92
C.2.Gtos. corr. bienes y servicios	51,80	166,85	459,34	896,98	1.574,97	De empresas y trabajadores ocupados	0,00	0,00	84.184,55	9.750,65	93.935,20
C.3.Gastos financieros	0,07	0,25	13,96	1,82	16,10	Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	0,00	0,00	8.901,57	0,00	8.901,57
C.4.Transferencias corrientes	35,36	3.452,17	118.056,03	6.924,76	128.468,32	De Mutuas por cese de actividad	0,00	0,00	3,15	0,00	3,15
Transferencias internas	1,49	1,89	30,62	3.115,44	3.149,44	C.3.Tasa y otros ingresos	0,00	3,58	1.103,67	219,75	1.327,00
Otras transferencias corrientes	33,87	3.450,28	118.025,41	3.809,32	125.318,88	Por Servicios prestados a Entid. Sist.	0,00	0,00	0,00	10,89	10,89
						Otros ingresos	0,00	3,58	1.103,67	208,86	1.316,11
						C.4.Transferencias corrientes	211,71	3.670,99	12.242,07	65,29	16.190,06
						Transferencias internas	0,63	0,00	3.084,39	64,43	3.149,45
						Aportaciones finalistas del Estado	211,08	3.646,78	9.124,08	0,00	12.981,94
						Otras transferencias corrientes	0,00	24,21	33,60	0,86	58,67
						C.5.Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	2.319,31	156,34	2.475,65
Operaciones Corrientes	211,71	3.702,49	119.702,35	8.769,40	132.385,95	Operaciones Corrientes	211,71	3.674,57	108.754,32	10.192,03	122.832,63
C.6.Inversiones reales	11,19	6,13	143,21	49,91	210,44	C.6.Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,15	0,17	0,32
C.7.Transferencias de capital	0	0	15,00	588,26	603,26	C.7.Transferencias de capital:	11,19	6,13	588,62	15,86	621,80
Transferencias internas			15,00	588,26	603,26	Transferencias internas	0,00	0,00	587,40	15,86	603,26
Otras transferencias de capital						Aportaciones finalistas del Estado	11,19	6,13	1,22	0,00	18,54
Operaciones de Capital	11,19	6,13	158,21	638,17	813,70	Operaciones de Capital	11,19	6,13	588,77	16,03	622,12
Total Operaciones no Financieras	222,90	3.708,62	119.860,56	9.407,57	133.199,65	Total Operaciones no Financieras	222,90	3.680,70	109.343,09	10.208,06	123.454,75
C.8.Activos financieros	0,45	1,16	518,80	1.864,05	2.384,46	C.8.Activos financieros	0,45	29,08	11.036,30	1.061,28	12.127,11
Activos financieros (excepto artº.88)	0,45	1,16	7,40	1.864,05	1.873,06	Activos financieros (excepto artº.87 y 88)	0,45	1,16	6,64	460,88	469,13
Para aplicacs. De excedente (artº 88)	0,00	0,00	511,40	0,00	511,40	Remanente de tesorería (artº. 87)	0,00	27,92	0,00	600,40	628,32
C.9.Pasivos financieros	0,00	0,00	0,03	0,02	0,05	Aplicaciones de excedente (artº88)	0,00	0,00	11.029,66	0,00	11.029,66
						C.9.Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	2,30	2,30
Total Operaciones Financieras	0,45	1,16	518,83	1.864,07	2.384,51	Total Operaciones Financieras	0,45	29,08	11.036,30	1.063,58	12.129,41
Operaciones de capital y financieras	11,64	7,29	677,04	2.502,24	3.198,21	Operaciones de capital y financieras	11,64	35,21	11.625,07	1.079,61	12.751,53
TOTAL AGREGADO DE GASTOS	223,35	3.709,78	120.379,39	11.271,64	135.584,16	TOTAL AGREGADO DE RECURSOS	223,35	3.709,78	120.379,39	11.271,64	135.584,16
Eliminaciones:						Eliminaciones:					
Conciertos con Entidades del Sistema	0,00	0,00	1,96	8,94	10,90	Ingresos por servicios prestado a Ent.Sist.	0,00	0,00	0,00	10,90	10,90
Transferencias internas (Op. Ctes.)	1,49	1,89	30,62	3.115,44	3.149,44	Transferencias internas (Op. Ctes.)	0,63	0,00	3.084,39	64,42	3.149,44
Transferencias internas (Op. Capital)	0,00	0,00	15,00	588,26	603,26	Transferencias internas (Op. Capital)	0,00	0,00	587,40	15,86	603,26
Operaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,02	0,02	Operaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,02	0,02
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	221,86	3.707,89	120.331,81	7.558,98	131.820,54	PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	222,72	3.709,78	116.707,60	11.180,44	131.820,54
Excedente(+) o déficit(-) corriente	0,00	-27,92	-10.948,05	1.422,64	-9.553,33	PRESUPUESTO BRUTO NO FINANCIERO					
Excedente(+) o déficit(-) capital	0,00	0,00	430,57	-622,15	-191,58	GASTOS	222,90	3.708,62	119.860,56	9.407,57	133.199,65
Excedente(+) o déficit(-) financiero	0,00	27,92	10.517,48	-800,49	9.744,91	RECURSOS	222,90	3.680,70	109.343,09	10.208,06	123.454,75
Excedente(+) o déficit(-) total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	RESULTADO PRESUP. NO FINANCIERO	0,00	-27,92	-10.517,47	800,49	-9.744,91
PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	221,86	3.707,89	120.331,81	7.558,98	131.820,54	PRESUPUESTO CONSOLIDADO NETO	222,72	3.709,78	116.707,60	11.180,44	131.820,54

Presupuesto de la Seguridad Social año 2014.

Cuadro nº II.19

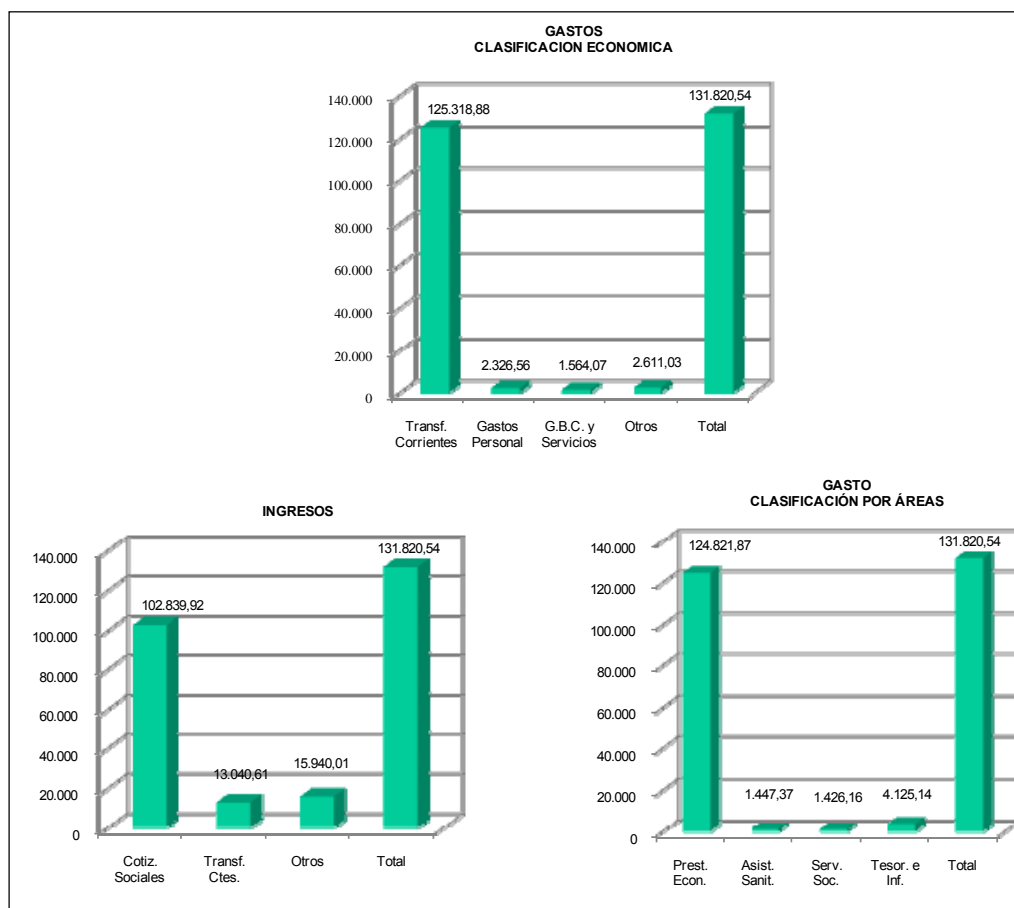
**PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
AÑO 2014**

Millones de euros

INGRESOS		GASTOS			
		CLASIFICACION POR AREAS		CLASIFICACION POR CAPITULOS ECONOMICOS	
OPERACIONES CORRIENTES					
Cap.1.Cotizaciones Sociales.	102.839,92	- Prestaciones económicas	124.821,87	- Gastos de personal	2.326,56
Cap.3.Tasa y otros ingresos	1.316,10			- Gastos corrientes en bienes	1.564,07
Cap.4.Transferencias corrientes	13.040,61			- Gastos financieros	16,10
Cap.5.Ingresos patrimoniales	2.475,65	- Asistencia Sanitaria	1.447,37	- Transferencias corrientes	125.318,88
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	119.672,28			TOTAL OPERAC. CORRIENTES	129.225,61
Cap.6.Enaj. inversiones reales	0,32			- Inversiones reales	210,44
Cap.7.Transferenc.de capital	18,54	- Servicios Sociales	1.426,16	- Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	18,86			TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	210,44
Operaciones no Financieras	119.691,14			Operaciones no Financieras	129.436,05
Cap.8.Activos financieros	12.127,10			- Activos financieros	2.384,46
Cap.9.Pasivos financieros	2,30	- Tª; Inform. y otros Serv. Comu.	4.125,14	- Pasivos financieros	0,03
Operaciones Financieras	12.129,40			Operaciones Financieras	2.384,49
PRESUP. CONSOLIDADO	131.820,54	PRESUP. CONSOLIDADO	131.820,54	PRESUP. CONSOLIDADO	131.820,54

Gráfico II.10

**PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2014**



5. PRESUPUESTO POR RÉGIMENES

La Ley General Presupuestaria establece que “el Presupuesto de la Seguridad Social consignará con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales”.

El Sistema de Seguridad Social está integrado por el conjunto del Régimen General y Especiales. Atendiendo a esta clasificación tienen que consignarse con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio correspondiente así como la totalidad de las obligaciones presupuestadas para cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta que esta separación se refiere sólo a las Operaciones Corrientes ya que las Operaciones de Capital quedan adscritas a las Entidades que las gestionan.

En lo que respecta al Presupuesto de Gastos, en el Cuadro II.19 aparece la cuantía del gasto por Áreas y Regímenes, así como su distribución porcentual.

La distribución por Regímenes pone de manifiesto que el Régimen General soporta un gasto que supone un 68,05% sobre el total, por la integración del Sistema Especial del Agrario y Hogar, el Régimen Especial de Autónomos un 11,21% y el de Accidentes de Trabajo un 6,38%.

Por lo que se refiere a los ingresos, en el cuadro II.20 aparece la distribución de los ingresos por Regímenes, según las distintas fuentes de procedencia.

Al igual que sucedía con los gastos, el Régimen General es el que más cuantía aporta con un 63,37%, seguido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con un 8,34% el de Accidentes de Trabajo con un 7,26% la imputación antes mencionada.

En el gráfico II.11 se efectúa una representación de la distribución de gasto por regímenes.

Cuadro II-20

PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2014

Millones de euros

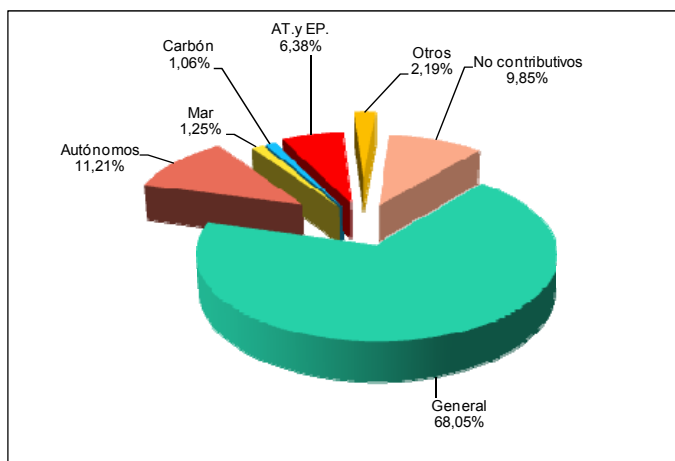
	Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Tesorería inform. y otros serv. func. y comunes	Total	% de participación
General	90.869,25			1.392,99	92.262,24	68,05
Autónomos	15.004,31			198,88	15.203,19	11,21
Agrario (1)	0,00				0,00	
Mar	1.635,39			59,33	1.694,72	1,25
Carbón	1.421,53			9,13	1.430,66	1,06
Hogar (2)	5,34				5,34	0,00
AT.y EP.	7.290,11	1.230,10	26,34	109,97	8.656,52	6,38
Otros	3,00			2.967,65	2.970,65	2,19
SUMA	116.228,93	1.230,10	26,34	4.737,95	122.223,32	90,15
No contributivos	11.676,32	258,32	1.401,71	24.478,07	13.360,83	9,85
TOTAL	127.905,25	1.488,42	1.428,05	29.216,02	135.584,15	100,00

- (1) Créditos necesarios para atender las prestaciones anteriores con devengo en 2014 (Ley 28/2011)
- (2) Créditos necesarios para atender las prestaciones anteriores con devengo en 2014 (Ley 27/2011).

Gráfico II. 11

PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2014

Distribución porcentual



Cuadro II.21

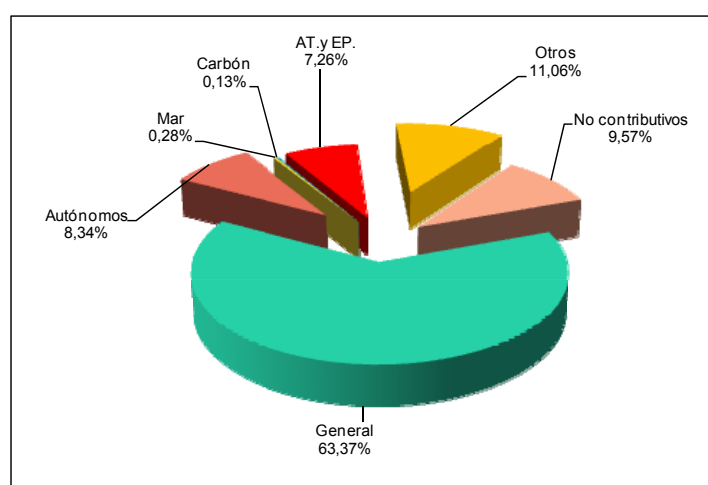
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2014

Millones de euros

	Cotizaciones Sociales	Aportación del Estado	Otros	Total	% de participación
General (1)	84.728,36	44,45	1.145,05	85.917,86	63,37
Autónomos	11.137,63		164,62	11.302,25	8,34
Agrario					
Mar (2)	328,02	40,87	6,34	375,23	0,28
Carbón	169,64		2,26	171,90	0,13
Hogar					
AT.y EP.	6.476,27	0,00	3.361,51	9.837,78	7,26
Otros			14.998,28	14.998,28	11,06
SUMA	102.839,92	85,32	19.678,06	122.603,30	90,43
No contributivos		12.915,16	65,69	12.980,85	9,57
TOTAL	102.839,92	13.000,48	19.743,75	135.584,15	100,00

- (1) Incluye aportación del Estado en concepto de ayudas previas a la jubilación ordinaria (44.439,80 miles de euros) y, para abono de cuotas de trabajadores afectados por la Ley de Amnistía (12,02 miles de euros).
- (2) Incluye aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones de buques de Canarias (40.868,18 miles de euros).

Gráfico II. 12

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2014**Distribución porcentual**



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO III

**COTIZACIÓN A LA
SEGURIDAD
SOCIAL**

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

En este Capítulo se presenta la justificación del importe de las cotizaciones sociales correspondientes a 2014, con análisis diferenciado para cada uno de los regímenes que conforman el Sistema de Seguridad Social y un apartado específico para las cotizaciones procedentes de los perceptores de la prestación por desempleo, así como las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE COTIZACIONES SOCIALES

- Las bases máximas de cotización crecen un 5%.
- Las bases mínimas del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se incrementan un 2%.
- El Régimen Especial Agrario y el Régimen Especial de Empleados de Hogar, están ya plenamente integrados en el Régimen General como Sistemas Especiales.

Para la cuantificación de las cifras, se ha efectuado un análisis de comportamiento de las variables que influyen en cada caso, y que da origen a la recaudación estimada, que está condicionada a su vez por el contenido de Cuadro Macroeconómico previsto para dicho año.

En el ámbito de las medidas que tienen una incidencia importante en la cuantificación de los ingresos por cotizaciones sociales, hay que considerar las adoptadas más recientemente, y son las siguientes:

- Medidas de apoyo al emprendedor y su internalización (Ley 14/2013, de 27 de septiembre).
- Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (Real Decreto-ley 4/2013, de 15 de marzo y Ley 11/2013, de 26 de julio).
- Medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo).
- Medidas de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre).

- Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio).
- Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero).
- Integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social (Ley 28/2011, de 22 de septiembre), con efectos 1 de enero de 2011.
- Integración del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social (Disposición adicional trigésimo novena de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social), con efectos 1 de enero de 2012.
- Extensión de la obligación de cotizar por contingencias profesionales a los trabajadores que causen alta en cualquiera de los regímenes a partir del 1 de enero de 2013 (Artículo 7 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social). Aplazada su entrada en vigor durante los años 2013 y 2014.
- Extensión de la obligación de cotizar por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), con efectos 1 de diciembre de 2011.
- Las contenidas en la Protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos (Ley 32/2010, de 5 de agosto), con efectos de 6 de noviembre de 2010.
- Las establecidas en el Estatuto del trabajo autónomo (Ley 20/2007, de 11 de julio), con efectos de 12 de octubre de 2007.
- Integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto), con efectos de 1 de enero de 2008.
- Obligación, a partir del 1 de enero de 2008, de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de efectuar una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, para la

financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

La cuantificación de las cuotas de cada uno de los regímenes se obtiene en función del comportamiento de las distintas variables que influyen en la misma y que son las siguientes:

- Procedentes del escenario macroeconómico.
 - Evolución del volumen de empleo total, que tiene repercusión en la variación de cotizantes en cada uno de los Regímenes.
 - Evolución prevista de los salarios que inciden en el incremento de las bases de cotización asociadas a las mismas.
 - Evolución del Producto Interior Bruto que permite medir la presión contributiva.
- Procedentes de la propia evolución del Sistema.
 - Determinación de los tipos de cotización que afectan a los distintos Regímenes.
 - Comportamiento de las bases mínimas y máximas de cotización.
 - Cuantificación de los derechos del ejercicio devengados una vez iniciado el periodo ejecutivo de cobro.
 - Bonificaciones empresariales por la contratación de colectivos afectados por las medidas de fomento del mercado de trabajo.
 - Reducción de la cotización de determinados contratos específicos.
 - Cotización por horas extraordinarias, ingresos extraordinarios, y en su caso medidas de gestión.
- Procedentes de otros parámetros.
 - Evolución del Salario Mínimo Interprofesional, que se fija con efectos del mes de enero de cada año, y que afecta a la cuantificación del tope mínimo de cotización del Régimen General y pueden afectar también a aquellos Regímenes Especiales cuyas bases mínimas de cotización varían como las del Régimen General.

1. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES

Dentro del total de ingresos del Sistema de Seguridad Social, la rúbrica más importante la constituye el importe de las cotizaciones sociales que pagan empresarios y trabajadores. En el desarrollo de este apartado se detallan los procesos de cuantificación de cuotas que corresponden a los distintos Regímenes y a la cotización de los perceptores de las prestaciones por desempleo.

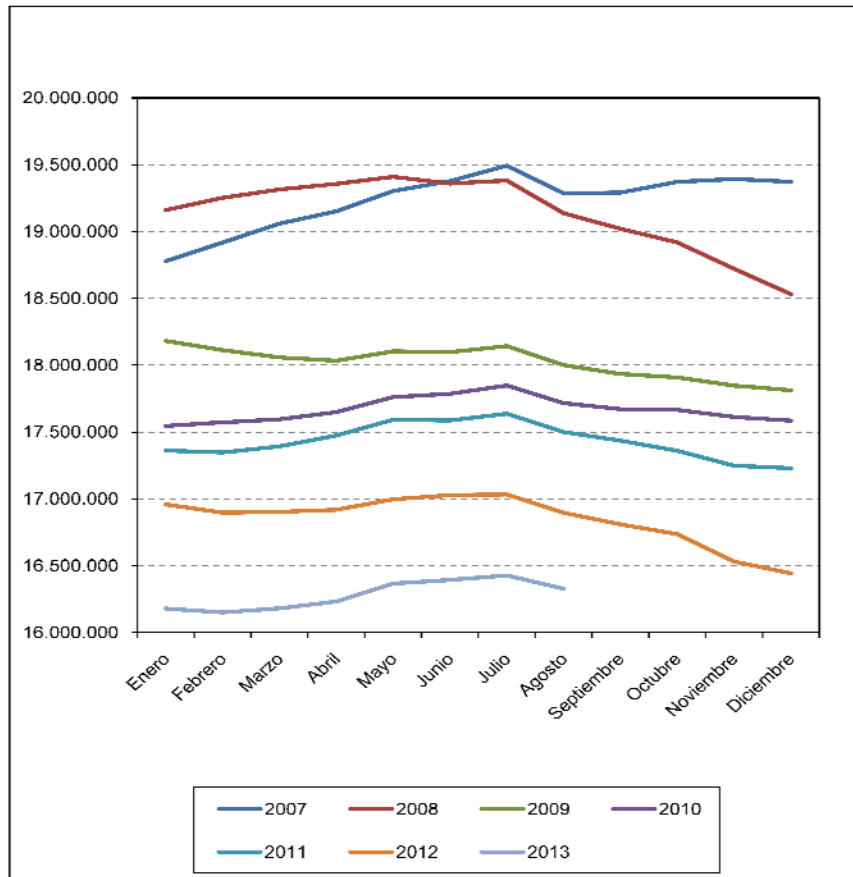
La metodología es la siguiente:

- Análisis de la serie histórica del importe de las cotizaciones de los periodos ya liquidados.
- Obtención de los cifras del Presupuesto de 2014 en función del comportamiento de las variables descritas anteriormente.

La fuente principal de financiación de la Seguridad Social depende de una componente cíclica ligada a la evolución económica y al empleo que es la que condiciona la recaudación por cotizaciones. Para analizar la evolución de los recursos, en primer lugar se efectúan unas consideraciones generales sobre la evolución de la afiliación, previas a estimar de manera detallada los recursos para cada uno de los regímenes del sistema atendiendo a sus peculiaridades.

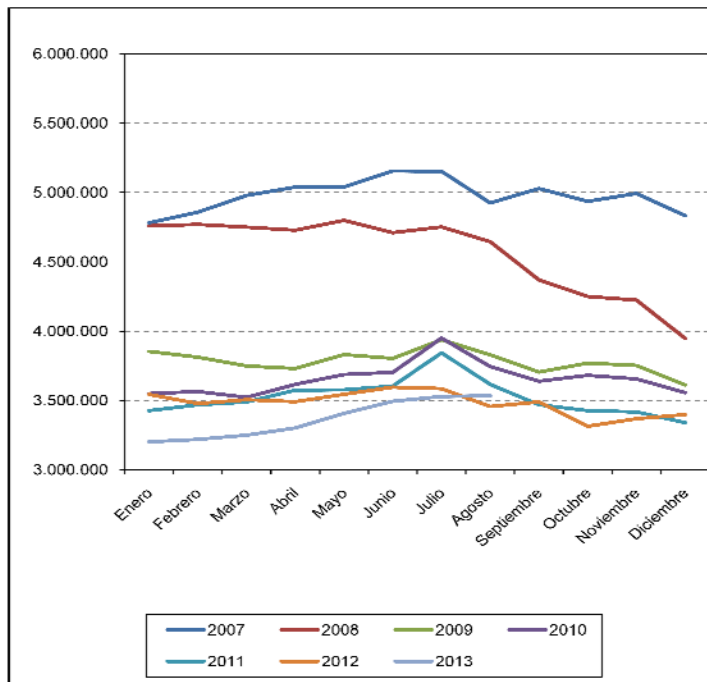
Los perfiles de comportamiento de la evolución anual del número de afiliados tienen una “componente estacional” similar, si bien “la tendencia” ha sido muy diferente. En los años 2005-2007 dicha tendencia fue creciente, pero en la segunda mitad de 2008 la afiliación descendió de manera brusca. Tras ese descenso, el número de afiliados continuó decreciendo en los años 2009-2012 y los primeros meses del 2013. En estos últimos años, la afiliación se ha situado en la franja inferior del gráfico, con una pérdida del número de afiliados de más de dos millones ochocientos mil.

**AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL
(Media mensual)**



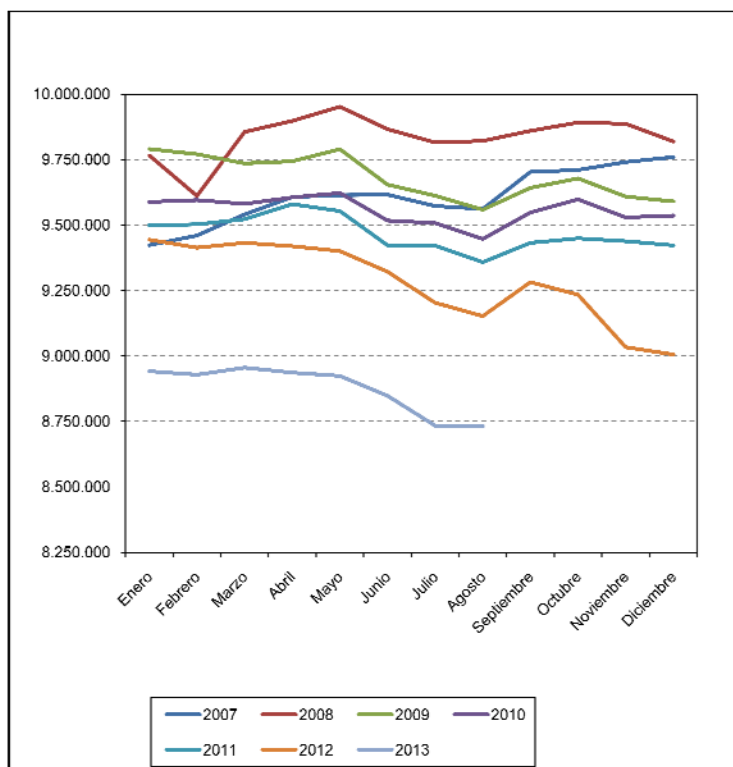
Analizando las causas del descenso se ve que la pérdida de afiliación en 2008 se produjo por la pérdida de contratos temporales, que pasaron del entorno de 5 millones al nivel de 3,7 millones de contratos temporales. Nuevamente, en la segunda mitad de 2011 se ha producido un descenso superior al de años anteriores, no obstante, el número de estos contratos aumenta en los primeros meses de 2013, de manera que el número de contratos temporales se sitúa alrededor de los 3,5 millones, cifra todavía muy alejada de los cinco millones citados anteriormente. De hecho en 2007 la tasa de temporalidad era del 36,0% y actualmente es del 28,5%.

NÚMERO DE CONTRATOS TEMPORALES



Respecto de los contratos indefinidos, la pérdida comenzó algo más tarde, y con menor intensidad, si bien en 2012 y primeros meses del 2013, ha continuado el descenso del número de estos contratos indefinidos.

NÚMERO DE CONTRATOS INDEFINIDOS



La afiliación del sistema de la Seguridad Social se corresponde con los trabajadores ocupados, tanto por cuenta ajena como propia, y también de otros colectivos que en su condición de “asimilados a trabajadores” cotizan al sistema, y de aquellos que suscriben convenios especiales por distintas circunstancias. Por ello, la evolución de la afiliación presenta variaciones más contenidas que la de otras fuentes estadísticas que miden el empleo, como la E.P.A. De hecho estos años pasados la disminución de la afiliación ha sido menor que la del número de ocupados según la citada fuente.

RESULTADOS AFILIACIÓN E.P.A.

	2010		2011		2012	
	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación	E.P.A.	Afiliación
1 ^{er} trimestre	-3,6	-3,0	-1,3	-1,2	-4,0	-2,6
2 ^o trimestre	-2,5	-1,9	-0,9	-1,0	-4,8	-3,2
3 ^{er} trimestre	-1,7	-1,8	-2,1	-1,2	-4,6	-3,5
4 ^o trimestre	-1,3	-1,3	-3,3	-1,9	-4,8	-4,1
T O T A L	-2,3	-1,9	-1,9	-1,3	-4,5	-3,3

La evolución de la afiliación tiene su reflejo en la recaudación por cuotas como lo muestra el siguiente cuadro:

**SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recaudación – Cuotas**

Millones euros

	2008	% Incre.	2009	% Incre.	2010	% Incre.	2011	% Incre.	2012	% Incre.
Cuotas Contingencias Comunes	91.517,64	4,22	88.144,65	-3,69	87.871,05	-0,31	88.334,23	0,53	84.339,19	-4,52
Cuotas Contingencias Profesionales	8.119,78	-0,94	7.248,66	-10,73	6.789,44	-6,34	6.658,01	-1,94	6.191,22	-7,01
Suma	99.637,42	3,78	95.393,31	-4,26	94.660,49	-0,77	94.992,24	0,35	90.530,41	-4,70
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	8.466,31	16,66	11.159,59	31,81	10.816,20	-3,08	10.207,33	-5,63	10.388,72	1,78
Cese actividad trabajadores Autónomos					14,34		112,09		140,06	24,95
Total Cuotas	108.103,73	4,69	106.552,90	-1,43	105.491,03	-1,00	105.311,66	-0,17	101.059,19	-4,04

En la segunda mitad del ejercicio 2008, la brusca reducción de los afiliados con contrato temporal, repercutió débilmente en la recaudación por cuotas de los trabajadores en dicho año. De hecho la cotización por contingencias comunes creció un 4,22% y por contingencias profesionales disminuyó pero como consecuencia de la reducción de los tipos de cotización de la tarifa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Todo ello significó un aumento de la cotización de los afiliados ocupados del 3,78%. Además aumentó la cotización de los desempleados, de manera que la recaudación total por cuotas aumentó el 4,69%.

En 2009, el menor número medio de afiliados, que representó un descenso del 5,83% respecto de 2008, tuvo su repercusión en la recaudación reduciendo las cotizaciones por contingencias comunes un 3,69%; y en contingencias profesionales, por efecto también de la reducción de tipos de cotización y el descenso del empleo en la construcción que tiene un tipo elevado, la cotización disminuyó un 10,73%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del 4,26%. El aumento de los porcentajes de desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total sólo disminuyera en un 1,43%.

En 2010, el descenso del número de afiliados fue menor que en el año anterior, lo que se plasmó en un descenso también menor de la recaudación por contingencias comunes, que fue del 0,31% y la recaudación por contingencias profesionales también por efecto de la reducción de tipos de cotización, descendió un 6,34%, lo que supuso una menor recaudación total de afiliados ocupados del 0,77%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados también sufrió una reducción del 3,08%, ya que parte de los perceptores de desempleo perdieron esta condición y otros pasan a percibir subsidios con menores cotizaciones. La recaudación total en el año 2010 descendió un 1,00%.

En 2011, el menor descenso del número de afiliados con respecto al año anterior se plasma en un incremento de la recaudación por contingencias comunes del 0,53%. La recaudación por contingencias profesionales bajo un 1,94%, creciendo la recaudación total por afiliados un 0,35%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados sufrió una reducción mayor que el año anterior situándose en un 5,63%. La recaudación total en el año 2011 descendió sólo un 0,17%.

En 2012, el menor número de afiliados con respecto al año anterior, tuvo su repercusión en la recaudación reduciendo las cotizaciones por contingencias comunes un 4,52%; y en contingencias profesionales en un 7,01%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del 4,70%. El aumento de los porcentajes de desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total disminuya en un 4,04%.

Las previsiones de 2014 se efectúan en función de los datos disponibles de ejercicios anteriores, considerando el año 2012 como el último ejercicio cerrado, y en base al cuadro macroeconómico de los Presupuestos Generales del Estado ya descrito, todo ello bajo los condicionantes y peculiaridades que implica el sistema de la Seguridad Social. Las cifras para el ejercicio 2014 se especifican seguidamente para cada uno de los regímenes de la Seguridad Social.

1.1. Cotizaciones del Régimen General

Este Régimen comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, así como a determinados trabajadores con características propias.

A partir del 1 de enero del año 2012 también contiene el Sistema Especial Agrario, procedente de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y el Sistema Especial de Empleados de Hogar procedente de la integración en el Régimen Especial de Empleado de Hogar en el Régimen General (D.A. 39 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La estimación de la cotización total se ha realizado analizando sus peculiaridades, tanto demográficas como económicas.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2014, en los cuadros siguientes se recoge, por un lado, la evolución para el período 2000-2012, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, y por otro lado el importe de la cotización anual derivada del comportamiento de cada variable.Ñ

- **Régimen General**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN

A Ñ O	Cotizaciones		Bases medias	
	Número	Δ %	Importe (euros)	Δ %
2000	11.642.416	7,17	1.112,41	3,67
2001	12.124.752	4,14	1.169,11	5,10
2002	12.471.920	2,86	1.218,78	4,25
2003	12.902.728	3,45	1.273,06	4,45
2004	13.272.003	2,86	1.321,83	3,83
2005	13.902.629	4,75	1.371,72	3,77
2006	14.623.703	5,19	1.430,02	4,25
2007	15.192.338	3,89	1.497,40	4,71
2008	14.926.588	1,75	1.582,19	5,66
2009	13.711.230	8,14	1.645,52	4,00
2010	13.419.951	-2,12	1.672,37	1,63
2011	13.088.146	-2,47	1.693,08	1,24
2012	12.526.270	-4,29	1.689,35	-0,22

COTIZACION TOTAL REGIMEN GENERAL 2000 – 2012

AÑO	Número de cotizaciones	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Horas extras (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonificac. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	11.642.416	28,30	43.982,08	288,41	422,11	871,10	-1.826,84	43.736,86
2001	12.124.752	28,30	48.138,94	288,47	686,91	914,62	-1.605,97	48.422,97
2002	12.471.920	28,30	51.620,99	308,46	587,78	976,70	-1.771,10	51.722,83
2003	12.902.728	28,30	55.782,62	325,16	645,68	974,09	-2.041,18	55.686,37
2004	13.272.003	28,30	59.577,21	338,77	721,29	795,07	-2.347,03	59.085,31
2005	13.902.629	28,30	64.763,47	359,73	556,62	853,76	-2.806,98	63.726,60
2006	14.623.703	28,30	71.017,79	394,15	399,66	871,01	-3.043,06	69.639,55
2007	15.192.338	28,30	77.255,63	403,59	371,57	834,90	-3.263,13	75.602,56
2008	14.926.588	28,30	80.202,31	436,26	312,53	942,97	-2.974,49	78.919,58
2009	13.711.703	28,30	76.620,90	335,36	300,02	1.277,16	-2.774,84	75.758,60
2010	13.419.951	28,30	76.216,85	329,07	386,56	1.301,47	-2.760,02	75.473,93
2011	13.088.146	28,30	75.252,91	312,32	1.134,65	1.965,42	-2.768,55	75.896,75
2012	12.526.270	28,30	71.863,57	264,92	310,94	1.993,61	-2.259,31	72.173,73

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de entidades sustitutorias, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

- Sistema Especial Agrario**

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN

AÑO	Número	Base media (euros)
2012	567.545	829,50

COTIZACIÓN TOTAL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO 2012

AÑO	Cotización actividad (millones de euros)	Cotización inactividad (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Total (millones de euros)
2012	651,79	210,56	-203,37	658,98

(1) Incluye derechos pendientes de cobro, bonificaciones y reducciones, etc.

- Sistema Especial de empleados de Hogar**

COTIZACION TOTAL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR 2012

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2012	299.150	445,88	22%	322,79	3,77	-36,07	290,49

1.1.1. Cotización total Régimen General para el año 2014

La cotización total correspondiente al Régimen General para el año 2014 es la siguiente:

Cuadro III.1

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2014

C O N C E P T O	Millones de euros
Cotizaciones normales Régimen General	72.120,29
Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario	570,28
Cotizaciones normales Sistema Especial Hogar	615,72
Total cotización normal	73.306,29
Horas extraordinarias	256,00
Capitales coste por responsabilidad empresarial, cotización adicional MUNPAL e ITP y otros	270,47
Derechos reconocidos	2.219,99
C O T I Z A C I Ó N T O T A L	76.052,75

A. Estimación de la cotización normal para el año 2014

- **Cotizaciones normales Régimen General**

Las previsiones de cotizaciones para el año 2014 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2012 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2013 como las estimadas para el 2014 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Las cifras de partidas por tanto han sido las de 2012, con las siguientes cuantías que determinan el importe de la cotización normal:

Número medio de cotizaciones mensuales	12.526.270
Base media de cotización (euros)	1.689,35

A partir de estos importes, se procede a la estimación para el año 2014 de los recursos procedentes de cotizaciones normales, considerando la evolución de esas variables en función de los datos reales relativos a los primeros meses del año 2013. Se obtiene una cotización total de 72.120,29 millones de euros.

Para obtener estas cifras del año 2014 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tipo de cotización y las deducciones de la cotización tanto por bonificaciones como por reducciones.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la variación salarial prevista y del efecto de las negociaciones colectivas. Adicionalmente se consideran los deslizamientos y el efecto de los menores incrementos de colectivos no sujetos a la negociación colectiva y los desplazamientos de las bases mínimas y máxima de cotización. Así mismo se considera la influencia de los efectos de determinados tipos de contratos de trabajo cuya finalidad es el fomento del empleo. También hay que tener en cuenta la reducción de la base de los contratos a tiempo parcial y contratos para la formación. Además se estima que los nuevos contratos se incorporan con una base inferior a la media.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

Además, durante el año 2014, se estima un incremento en la recaudación por mejoras en la inspección de trabajo y seguridad social y por la implantación del proyecto Cret@ (Medidas de liquidación e ingreso de cuotas), lo que va a dar lugar a incrementos de cotizaciones y aumento de la base media de cotización.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2014 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2014

Número medio mensual de cotizaciones	12.237.193
Base media mensual de cotización (euros)	1.723,26
Tipo de cotización (en %)	28,30
Cotización (millones de euros)	71.614,54
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-1.264,25
Incremento recaudación por mejora de la inspección de trabajo e implantación proyecto Cret@ (millones de euros)	1.770
Total cotización normal (millones de euros)	72.120,29

- **Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario**

A partir del 1 de enero de 2012, todos los trabajadores por cuenta ajena que figuraban incluidos en el Régimen Especial Agrario, quedaron integrados en el Régimen General. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputarán en el Régimen General de este Sistema Especial serán las correspondientes a 11 meses. Sin embargo, durante el año 2013 y 2014, ya se imputan en este Sistema Especial las cotizaciones de los 12 meses.

Las particularidades de la cotización durante el año 2014 son las siguientes:

- Durante los periodos de actividad la cotización podrá efectuarse, a opción del empresario, por bases diarias, en función de las jornadas reales realizadas, o por bases mensuales. Las bases de cotización serán los salarios reales no pudiendo en 2014 ser superior a 2.595,60 euros al mes o 112,85 euros por jornada, ni inferior a la base mínima fijada por categorías profesionales. El tipo de cotización para 2014 será del 28,30% (23,6% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización y del 21,55% (16,85% para la empresa y 4,70% para el trabajador) para los trabajadores encuadrados en los grupos 2 a 11 de cotización.
- Durante los periodos de inactividad la base de cotización será la mínima vigente en cada momento. El tipo de cotización será del 11,5%.
- Se aplican las siguientes reducciones en el ejercicio 2014:
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización se aplica una reducción de 8,10 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 15,50%.
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 1, si su base de cotización es igual o inferior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, se aplica una reducción de 6,50 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 10,35%.
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 1, si su base de cotización es superior a 986,70 euros mensuales o 42,90 euros por jornada, la reducción que se aplica es la obtenida mediante

una fórmula que establece la Ley y que está en función de la base de cotización.

Las previsiones de cotizaciones para el año 2014 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2012 tanto en el antiguo Régimen Especial como en el Sistema Especial, de las variaciones de población y bases para el año 2013 y de la aplicación de las características del nuevo sistema de cotización.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2014 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN CUENTA AJENA AÑO 2014

Trabajadores que prestan servicio durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	58.897
Base media mensual de cotización (euros)	1.141,22
Total cotización (millones de euros)	173,82
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	292.789
Base diaria por los días de actividad (euros)	58,89
Total cotización (millones de euros)	518,12
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	182.805
Base media mensual por los periodos de inactividad (euros)	756,77
Total cotización (millones de euros)	190,91
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-312,57
Total cotización (millones de euros)	570,28

- **Cotizaciones normales Sistema Especial de Empleados de Hogar**

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar quedó integrado en el Régimen General, estableciéndose un Sistema Especial para estos trabajadores. Se establece un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social, comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo,

durante el año 2012 las cotizaciones que se imputarán en el Régimen General de este Sistema Especial serán las correspondientes a 11 meses.

Las particularidades de la cotización durante el año 2014 son las siguientes:

- Las bases de cotización se determinarán con arreglo a una escala en función de la retribución percibida.
- El tipo de cotización para el año 2014 se establece en el 23,80%.
- Se establece una reducción del 20% en la aportación empresarial a los empleadores que hayan contratado, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en el Sistema Especial a un empleado de hogar a partir del 1 de enero de 2012, siempre y cuando el empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del periodo comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011. Esta reducción se ampliará con una bonificación hasta llegar al 45% para familias numerosas.

Las previsiones de cotizaciones para el año 2014 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2012 tanto en el antiguo Régimen Especial como en el Sistema Especial, de las variaciones de población y bases y de la aplicación del nuevo sistema de cotización en el año 2013, así como de las variaciones previstas de población y base en el año 2014 y del aumento del tipo de cotización que pasa a ser del 23,80%.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2014 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2014

Número medio mensual de cotizaciones	543.720
Base media mensual de cotización (euros)	453,69
Cotización (millones de euros)	704,52
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-88,80
Total cotización normal (millones de euros)	615,72

B- Cotización por horas extraordinarias

En este apartado se procede a estimar su cuantía para lo que previamente se analiza su evolución hasta 2012.

EVOLUCIÓN COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINAS

AÑO	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)	COTIZACIÓN MEDIA MENSUAL (millones de euros)	INCREMENTO (%)
2000	288,41	24,03	12,52
2001	288,47	24,04	0,02
2002	308,46	25,70	6,93
2003	325,16	27,10	5,41
2004	338,77	28,23	4,19
2005	359,73	29,98	6,19
2006	394,15	32,85	9,57
2007	403,59	33,63	2,40
2008	436,26	36,36	8,09
2009	335,36	27,95	-23,13
2010	329,07	27,42	-1,88
2011	312,32	26,03	-5,09
2012	264,92	22,08	-15,18

En los últimos cuatro años, la recaudación por horas extraordinarias sufre un fuerte descenso, situándose en el año 2012 la cotización media mensual en 22,08 millones de euros.

Para obtener la cuantía del 2014 por este concepto se tiene en cuenta, tanto la evolución de los últimos años, como el crecimiento general de los salarios y de población afiliada. También se tiene en cuenta las recomendaciones sobre el control de las horas extraordinarias para fomento del empleo.

A la vista de las series anteriores, de su tendencia y del distinto tipo aplicable a las horas estructurales, la cifra de cotización por horas extraordinarias se estima para el año 2014 en 256,00 millones de euros.

C. Otras partidas de la cotización para el año 2014

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Por pagos aplazados de los capitales coste por la responsabilidad empresarial y por cotización adicional de MUNPAL e ITP : 270,47 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro, 2.219,99 millones de euros.

1.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

En la ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 se establece la posibilidad para el empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de

Trabajo en una Mutua, que pueda optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma Mutua.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2012 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros			
AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	42.559,97	1.176,90	43.736,86
2001	46.994,79	1.428,17	48.422,97
2002	50.137,84	1.584,99	51.722,83
2003	53.928,53	1.757,85	55.686,37
2004	57.205,54	1.879,77	59.085,31
2005	61.688,96	2.037,64	63.726,60
2006	67.375,12	2.264,43	69.639,55
2007	73.047,32	2.555,24	75.602,56
2008	76.032,36	2.887,22	78.919,58
2009	72.849,32	2.909,28	75.758,60
2010	72.416,07	3.057,85	75.473,93
2011	73.051,50	2.845,25	75.896,75
2012	70.631,88	2.491,31	73.123,19

El porcentaje de afiliados de éste Régimen que tienen la cobertura de esta contingencia con una Mutua de A.T. y E.P. es del 73,98%. (Cuadro nº 19 del capítulo 1 del Anexo a este Informe).

Teniendo en cuenta la evolución, así como las bases de cotización del régimen y el tipo de cotización de esta contingencia (coeficiente general del 0,05 del tipo del 28,30%) la cotización que corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 2.558,73 millones de euros para el año 2014.

La cotización para el año 2014 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	73.494,02
Mutuas	2.558,73
COTIZACIÓN TOTAL	76.052,75

1.2. Cotizaciones del Régimen Especial Agrario

Este Régimen Especial se ha integrado a partir del 1 de enero de 2012 en el Régimen General como Sistema Especial Agrario, por lo tanto, durante el año 2014, sus cotizaciones están

contempladas en el Régimen General como un Sistema Especial. Durante el año 2012, como las cuotas se ingresan dentro del mes natural siguiente al de su devengo, las cotizaciones que se imputaron en este Régimen Especial son las correspondientes al mes de enero, es decir solo tiene cotizaciones de 1 meses.

Comprende al colectivo de trabajadores que realicen labores agrícolas, forestales o pecuarias. La realización de esta actividad podía ser por cuenta ajena o propia, pero a partir del 1 de enero del 2008, como ya se ha indicado en el apartado anterior, los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario se incorporaron al Régimen Especial de Autónomos.

La cotización de los trabajadores por cuenta propia dependía de los mismos parámetros que los de cuenta ajena hasta 2007, aunque se aplican distintas cuantías de bases y tipos de cotización en función de la distinta casuística derivada de la entrada en vigor de la disposición Adicional Trigésimo sexta de la Ley General de Seguridad.

La cotización de los trabajadores por cuenta ajena sufrió modificaciones que se recogieron en el artículo 120 de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y en la Orden TIN/41/2009, de 20 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, y que continúan en la actualidad.

A partir del año 2009 la forma de cotizar es la siguiente:

- los trabajadores que presten servicios durante todo el mes, cotizan por una base mensual y al tipo del 20,20 por ciento.
- Los trabajadores que no presten servicios durante todo el mes cotizarán por jornada real al tipo del 20,20 por ciento durante los días de actividad; durante los días de inactividad la cotización será el resultado de aplicar la fórmula que aparece en la orden TIN/41/2009 aplicando el tipo del 11,50 por ciento.

En los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2012, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial Agrario de los últimos años liquidados 2000-2012.

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN

AÑO	Cuenta ajena		Cuenta propia	
	Número	Base media (euros)	Número	Base media (euros)
2000	724.000	517,35	321.500	550,20
2001	737.295	527,98	306.841	561,48
2002	728.468	538,52	290.455	572,66
2003	702.450	549,29	280.950	584,05
2004	685.252	561,86	279.262	607,98
2005	663.331	584,10	269.038	638,27
2006	657.249	632,20	256.650	691,14
2007	622.649	665,70	244.503	762,06
2008 (1)	607.433	710,28		
2009	718.185	735,64		
2010	685.960	754,23		
2011	704.090	772,96		

(1) A partir del año 2008 la Cuenta Propia está incluido en el R.E.T. Autónomos.

COTIZACIÓN TOTAL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO 2000 – 2012

Millones de euros

Año	Cuenta Ajena	Cuenta Propia	I.T.	Jornadas reales	Otros (1)	Total
2000	516,89	398,00	30,22	251,29	47,30	1.243,70
2001	537,20	387,64	30,19	258,59	43,34	1.256,96
2002	541,37	374,25	30,19	267,04	11,78	1.224,63
2003	532,47	369,20	31,68	271,73	41,98	1.247,06
2004	531,32	380,95	53,40	265,59	62,71	1.293,97
2005	534,68	383,33	54,72	269,47	12,80	1.255,00
2006	573,41	399,81	57,44	280,00	46,24	1.356,90
2007	572,01	420,74	59,05	282,27	53,76	1.387,83
2008	595,40			288,28	91,47	975,15
2009	575,82			299,81	20,95	896,58
2010	637,60			295,64	-16,07	917,17
2011	601,46			406,99	-52,67	955,78
2012 (2)	78,37			22,94	1,34	102,65

(1) Incluye derechos pendientes de cobro, bonificaciones y reducciones, etc.

(2) Cotización de 1 mes

1.2.1. Cotización total Régimen Especial Agrario para el año 2014

Como ya se ha dicho con anterioridad, la cotización total correspondiente al Régimen Especial Agrario para el año 2014, se encuentra recogida dentro del Régimen General como un Sistema Especial.

1.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial Agrario entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

La cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores por cuenta propia de la agraria es voluntaria y puede realizarse con el INSS o con una Mutua de A.T. y E.P.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2012 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACION

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	1.237,72	5,98	1.243,70
2001	1.248,89	8,07	1.256,96
2002	1.215,31	9,32	1.224,63
2003	1.234,41	12,65	1.247,06
2004	1.270,40	23,57	1.293,97
2005	1.228,19	26,81	1.255,00
2006	1.326,92	29,98	1.356,90
2007	1.353,87	33,96	1.387,83
2008	973,30	1,85	975,15
2009	896,57	0,01	896,58
2010	917,16	0,01	917,17
2011	955,78		955,78
2012	102,65		102,65

A partir del año 2010 la cotización que por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P., al no reflejar la correspondiente al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia, que está recogida en el Régimen especial de Autónomos, es prácticamente inexistente.

1.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar

Este Régimen Especial se ha integrado a partir del 1 de enero de 2012 en el Régimen General como Sistema Especial de Empleados de Hogar. Como se establece un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social, comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial y como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputarán en este Régimen Especial

serán las de los trabajadores que perduren en él hasta el 30 de junio de 2012, es decir, durante 7 meses.

Comprende al colectivo de trabajadores que se dediquen a servicios exclusivamente domésticos.

La cotización para este Régimen Especial está en función de las siguientes variables:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización.

En los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2012, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Empleados de Hogar de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR 2000 – 2012

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros) 208.155
2000	145.260	517,32	22%	198,39	7,23		205,62
2001	150.734	524,71	22%	208,80	9,69		218,49
2002	167.647	538,50	22%	238,33	4,37		242,70
2003	178.823	549,29	22%	259,32	11,21		270,53
2004	176.558	564,57	22%	263,15	9,04		272,19
2005	263.067	574,80	22%	399,20	10,79		409,99
2006	324.113	615,53	22%	526,68	22,77		549,45
2007	265.337	651,57	22%	456,42	33,62	-4,60	485,44
2008	262.510	697,05	22%	483,07	23,61	-6,59	500,09
2009	272.960	725,75	22%	522,99	23,48	-9,41	537,06
2010	281.025	737,18	22%	546,91	23,20	-11,45	558,66
2011	284.548	747,43	22%	561,47	20,86	-13,19	569,14
2012 (1)	208.155	748,20	22%	239,84	11,73	-6,31	245,26

(1) Cotización de 7 meses.

1.3.1. Cotización total Régimen Especial de Empleados de Hogar para el año 2014

Como ya se ha dicho con anterioridad, la cotización total correspondiente al Régimen Especial de Empleados de Hogar para el año 2014, se encuentra recogida dentro del Régimen General como un Sistema Especial.

1.4. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Este Régimen comprende a los trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilicen el servicio remunerado de otras personas. También incluye al cónyuge y a los parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa, no tengan la condición de asalariados y reúnan las condiciones necesarias.

A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario quedaron incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto). Se crea un sistema especial para dichos trabajadores que recoge los criterios básicos de la normativa de modernización de las explotaciones agrarias y que va dirigido a reforzar las garantías sociales de los pequeños agricultores y a colaborar en la mejora de las perspectivas de viabilidad del sector. Las características, respecto a cotización, de este Sistema Especial son las siguientes:

- Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optara como base de cotización por una cuantía hasta el 120% de la base mínima que corresponda en el Régimen de Autónomos, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento. Si, en cambio, el trabajador optase por una base de cotización superior al 120% de la base mínima del Régimen de Autónomos, sobre la cuantía que exceda de ésta se aplicara el tipo de cotización en el Régimen de Autónomos para las contingencias de cobertura obligatoria.
- Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, sobre la cuantía completa de la base de cotización, los tipos vigentes en el Régimen de Autónomos para estas contingencias.
- Reducción de cuotas a familiares del titular de la explotación agraria: las personas incorporadas a este Sistema a partir del 1 de enero de 2008, que tengan cuarenta o menos años de edad y que sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación, siempre que esté dado de alta en este Sistema, tendrán derecho a una reducción del 30 por ciento de las cuotas por contingencias comunes calculadas sobre la base mínima y el tipo del 18,75 por ciento. La reducción tendrá una duración de cinco años y será incompatible con las reducciones y bonificaciones existentes en el Régimen de Autónomos.

Un aspecto importante que incide en la situación de este Régimen es la publicación de la Ley 20/2007, de 11 de julio (B.O.E. 12 de julio) del Estatuto del Autónomo, que entró en vigor a los tres meses de su publicación en el B.O.E.

Entre los aspectos más importantes en materia de cotización hay que destacar los siguientes:

- La Ley podrá establecer bases de cotización diferenciadas para los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- La Ley podrá establecer reducciones o bonificaciones en las bases de cotización o en las cuotas de Seguridad Social para determinados colectivos de trabajadores autónomos en atención a sus características profesionales de la actividad ejercida, o a su situación de discapacidad.
- A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores autónomos económicamente dependientes deberán incorporar obligatoriamente dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de la incapacidad temporal y de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Además a partir del mismo día, los trabajadores autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las prestaciones de incapacidad temporal, deberán llevarlo a cabo de forma obligatoria, siempre que no tengan derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro Régimen de Seguridad Social.

Será obligatoria la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para aquellas actividades profesionales desarrolladas por trabajadores autónomos que presenten un mayor riesgo de siniestralidad y que serán fijadas por el Gobierno.

Esto no será de aplicación a los trabajadores por cuenta propia agrarios, incorporados al “Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Propia”, para quien las coberturas de la incapacidad temporal y de las contingencias profesionales seguirán siendo de cobertura voluntaria.

También hay que destacar la Ley 32/2010, de 5 de agosto (B.O.E. 6 de agosto), por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

La protección por cese de actividad alcanza a los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que tengan cubierta la

protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La cotización para la cobertura de esta contingencia no se encuentra recogida en este régimen, sino que hay un concepto nuevo de cotización por cese de actividad de trabajadores autónomos.

Hay que hacer mención a que los trabajadores autónomos acogidos al sistema de protección por cese en la actividad tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.

También hay que tener en cuenta las siguientes modificaciones establecidas en la Ley 27/2010, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social que afecta al Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos:

En la Disposición adicional trigésima tercera se establece que a partir del 1 de enero de 2012, y con carácter indefinido, los trabajadores del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos podrán elegir, con independencia de su edad, una base de cotización que pueda alcanzar hasta el 220 por ciento de la base mínima de cotización que cada año se establezca para este Régimen.

En la disposición adicional cuadragésima quinta se establece que para los trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta Propia que se integraron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según Ley 18/2007, de 4 de julio, desde el año 2012 el tipo de cotización aplicable a la base de cotización elegida hasta una cuantía del 120 por ciento de la base mínima establecida para este régimen será el 18,75 por ciento.

Por último hay que tener en cuenta la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, que establecen reducciones y bonificaciones para los trabajadores por cuenta propia.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a. Del número de trabajadores cotizantes.
- b. Del tipo de cotización vigente.
- c. De la elección por el afiliado de la base de cotización entre un mínimo y un máximo. Para los trabajadores que tengan cumplida la edad de 47 años, la elección de la base está limitada por una base máxima específica, salvo que

viniera cotizando por una cuantía superior, y una base mínima para los mayores de 48 años.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2014, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2012, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS 2000 – 2012

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	2.435.150	743,49	28,30	6.148,46		394,27		6.542,73
2001	2.505.972	759,59	28,30	6.464,28		373,27		6.837,55
2002	2.546.093	781,07	28,30	6.753,56		322,35		7.075,91
2003	2.646.265	805,86	28,30	7.242,05		362,52		7.604,57
2004	2.763.354	814,01	29,80	8.043,83	233,01	269,99	-2,95	8.543,88
2005	2.834.706	844,64	29,80	8.542,02	28,26	385,91	-60,85	8.895,34
2006	2.938.780	870,26	29,80	9.126,44	66,31	340,20	-163,66	9.369,29
2007	2.985.311	907,21	29,80	9.684,89		323,01	-173,89	9.834,01
2008(2)	3.184.757	931,81	29,80/18,75	10.418,08		416,12	-209,8	10.624,40
2009	3.008.543	962,12	29,80/18,75	10.151,40		520,85	-205,19	10.467,06
2010	2.951.021	968,23	29,80/18,75	10.107,65		564,03	-226,80	10.444,88
2011	2.917.293	978,94	29,80/18,75	10.079,04		585,83	-227,39	10.437,48
2012	2.875.193	987,69	29,80/18,75	10.016,14		616,25	-222,13	10.410,26

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de Notarios (2004 – 2006).

(2) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

1.4.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2014

La cotización total correspondiente al Régimen Especial de trabajadores Autónomos, incorporado el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios para el año 2014 es la siguiente:

Cuadro III.2

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	10.103,80
Derechos reconocidos	705,21
COTIZACIÓN TOTAL	10.809,01

A. Estimación de la cotización normal para el año 2014

Tal como ya se ha dicho previamente, las previsiones de cotizaciones para el año 2014 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2012 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2013 como las estimadas para el 2014 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Las cifras de partida por tanto han sido las de 2012, con las siguientes cuantías que determinan el importe de la cotización normal:

Número medio de cotizaciones mensuales	2.875.193
Base media de cotización (euros)	987,69

A partir de estos importes, se procede a la estimación para el año 2014 de los recursos procedentes de cotizaciones normales, considerando la evolución de esas variables en función de los datos reales relativos a los primeros meses del año 2013. Se obtiene una cotización total de 10.103,80 millones de euros.

Para obtener estas cifras del año 2014 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tipo de cotización y las deducciones de la cotización tanto por bonificaciones como por reducciones.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos de bases máximas y mínimas para el año 2014. La base máxima de cotización crece un 5% y la base mínima un 2%.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones para el año 2014.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, siendo el 29,80%, o el 29,30% si el interesado está acogido al sistema de protección por cese de actividad; si el trabajador no tiene cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo previsto será del 26,50%. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios el tipo previsto para contingencias comunes es del 18,75% aplicable a una base de hasta el 120% de la base mínima, del 26,50% para la diferencia entre la base elegida y la base anterior y del 3,30% para incapacidad temporal.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones para el fomento del empleo se compensan a través de la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2014 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2014

Número medio mensual de cotizaciones	2.889.615
Base media mensual de cotización (euros)	1.052,95
Cotización (millones de euros)	10.396,81
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-293,01
Total cotización normal (millones de euros)	10.103,80

B. Otras partidas de la cotización para el año 2014

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a derechos reconocidos pendientes de cobro, 705,21 millones de euros.

1.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Los trabajadores por cuenta propia o Autónomos pueden tener la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con el INSS ó con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2012 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACION

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	6.426,94	115,78	6.542,73
2001	6.689,58	147,97	6.837,55
2002	6.887,32	188,58	7.075,91
2003	7.364,03	240,54	7.604,57
2004	8.091,19	452,69	8.543,88
2005	8.368,22	527,12	8.895,34
2006	8.774,43	594,86	9.369,29
2007	9.164,51	669,50	9.834,01
2008 (1)	9.834,83	789,57	10.624,40
2009	9.626,40	840,66	10.467,06
2010	9.584,95	859,93	10.444,88
2011	9.598,59	838,89	10.437,48
2012	9.570,24	840,02	10.410,26

(1) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

La entidad con la que aseguran dicha cobertura (INSS o Mutua de A.T. y E.P.) sí que varía, siendo cada vez mayor el número que de dichos afiliados tienen la cobertura con una Mutua de A.T. y E.P. Para el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a principio del año 2009 el 70,71% del total tenían cubierta dicha contingencia con una Mutua de A.T. y E.P., mientras que dicho porcentaje ha pasado al 79,61%. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, a principios de 2009 el 53,05% del total tenían dicha contingencia cubierta con una Mutua de A.T. y E.P., pasando a ser dicho porcentaje del 61,78%. Se prevé que dadas las características de este Régimen dicho porcentaje será cada vez mayor. (Cuadro nº 19 del capítulo I del Anexo al Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia, que hasta el años 2003 era del 1,8% pasando a partir del año 2004 al 3,3% y reduciéndose para los trabajadores que coticen por cese de actividad al 2,8%, la cotización que por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P. se estima en 874,70 millones de euros para el año 2014.

La cotización para el año 2014 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	9.934,31
Mutuas	874,70
COTIZACIÓN TOTAL	10.809,01

1.5. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

Comprende el colectivo de trabajadores cuya protección está gestionada por el Instituto Social de la Marina (I.S.M.).

A efectos de cotización, los trabajadores y las empresas se dividen en los siguientes grupos:

- Grupo I: comprende a los trabajadores por cuenta ajena retribuidos a salario cualquiera que sea la actividad que realicen y a los retribuidos a la parte que presten servicios en embarcaciones dedicadas al transporte marítimo o trabajen en embarcaciones pesqueras de más de 150 toneladas de registro bruto y a sus empresas. Además de los citados anteriormente, aquellos que opten, de acuerdo con sus empresarios, por cotizar en la misma cuantía y forma que los retribuidos a salario.
- Grupo II-A: comprende a los trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a la parte, que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto y a sus empresas.
- Grupo II-B: comprende a los trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a la parte, que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto y a sus empresas.
- Grupo III: comprende a los trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a la parte, que presten servicio en embarcaciones de hasta 10 toneladas de registro bruto y a sus empresas. También comprende a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, incluidos los armadores de pequeñas embarcaciones, siempre que realicen su trabajo a bordo como técnicos o tripulantes, el número total de éstos, incluido el armador, no exceda de cinco, y la embarcación no exceda de 10 toneladas de registro bruto.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. La base de cotización está constituida por las remuneraciones efectivamente percibidas por el trabajador. No obstante la cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas de este Régimen Especial, de los trabajadores incluidos en los grupos II y III se efectuará sobre las remuneraciones que se determinan anualmente mediante Orden Ministerial, a

propuesta del Instituto Social de la Marina. Tal determinación se realizará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre las bases de los valores medios de remuneración percibida en el año precedente. Estas bases serán únicas sin que se tomen en consideración los topes mínimos y máximos previstos para las restantes actividades. No obstante, no podrán ser inferiores a las bases mínimas que se establezcan para las distintas categorías profesionales en el Régimen General.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2014, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2012, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR 2000 – 2012

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros)(1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	85.484	907,05	28,30	263,32	4,78	5,63	-55,88	217,85
2001	86.637	961,49	28,30	282,89	4,83	5,35	-48,13	244,94
2002	83.320	1.014,21	28,30	286,98	4,67	6,29	-46,67	251,27
2003	75.920	1.064,92	28,30	275,09	32,50	3,65	-61,89	249,35
2004	81.264	1.127,97	28,30-29,80	314,59	5,19	3,29	-54,01	269,06
2005	78.900	1.128,30	28,30-29,80	305,51	21,82	3,35	-53,01	277,67
2006	78.561	1.190,38	28,30-29,80	320,89	22,08	3,42	-55,33	291,06
2007	77.386	1.263,04	28,30-29,80	335,31	22,28	4,41	-57,96	304,04
2008	74.090	1.327,58	28,30-29,80	337,40	20,80	3,68	-59,22	302,66
2009	70.524	1.338,61	28,30-29,80	324,00	19,11	7,03	-56,59	293,55
2010	67.777	1.386,99	28,30-29,80	322,54	19,82	6,86	-54,51	294,71
2011	67.117	1.413,08	28,30-29,80	325,44	19,24	6,25	-52,65	298,28
2012	66.109	1.411,43	28,30-29,80	320,15	17,75	7,04	-51,10	293,84

(1) Incluye horas extraordinarias, convenios especiales, etc.

1.5.1. Cotización total Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2014

La cotización total correspondiente al Régimen Especial de trabajadores del Mar para el año 2014 es la siguiente:

Cuadro III.3

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	269,53
Derechos reconocidos	6,19
Otros	18,99
COTIZACIÓN TOTAL	294,71

A. Estimación de la cotización normal para el año 2014

Las previsiones de cotizaciones para el año 2014 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2012 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2013 como las estimadas para el 2014 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Las cifras de partidas por tanto han sido las de 2012, con las siguientes cuantías que determinan el importe de la cotización normal:

Número medio de cotizaciones mensuales	66.109
Base media de cotización (euros)	1.411,43

A partir de estos importes, se procede a la estimación para el año 2014 de los recursos procedentes de cotizaciones normales, considerando la evolución de esas variables en función de los datos reales relativos a los primeros meses del año 2013. Se obtiene una cotización total de 316,55 millones de euros.

Para obtener estas cifras del año 2014 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tipo de cotización y las deducciones de la cotización tanto por bonificaciones como por reducciones.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos previstos de bases de cotización de cada uno de los grupos.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad y que es del 28,3%, salvo para los trabajadores por cuenta propia que será el 29,30%, ya que tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, por tener cubierta la protección por cese de actividad.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2014 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2014

Número medio mensual de cotizaciones	63.978
Base media mensual de cotización (euros)	1.447,29
Cotización (en millones de euros)	316,55
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-47,02
Total cotización normal (millones de euros)	269,53

B. Otras partidas de la cotización para el año 2014

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por horas extraordinarias: 4,89 millones de euros.
- Cotizaciones por convenios especiales y capitales de responsabilidad empresarial: 14,10 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 6,19 millones de euros.

1.5.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

El empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, puede optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma.

Por lo tanto, la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores del régimen del mar puede realizarse con el I.S.M. o con una Mutua de A.T. y E.P.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2012 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	214,88	2,97	217,85
2001	241,78	3,16	244,94
2002	247,91	3,36	251,27
2003	245,56	3,79	249,35
2004	265,44	3,62	269,06
2005	273,90	3,77	277,67
2006	287,36	3,70	291,06
2007	299,90	4,14	304,04
2008	298,07	4,59	302,66
2009	288,71	4,84	293,55
2010	288,93	5,78	294,71
2011	292,84	5,44	298,28
2012	287,98	5,86	293,84

El porcentaje de los afiliados a dicho régimen que tiene la cobertura de esta contingencia con una Mutua de A.T. y E.P. es cada vez mayor, pasando del 26,95% a principios de 2009 al 36,49%. (Cuadro nº 19 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia (coeficiente general del 0,050 del tipo) para los trabajadores por cuenta ajena, la cotización que corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 5,91 millones de euros para el año 2014.

La cotización para el año 2014 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	288,80
Mutuas	5,91
COTIZACIÓN TOTAL	294,71

1.6. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón

Comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en actividades relativas a la minería del carbón.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- Del número de trabajadores cotizantes.
- Del tipo de cotización vigente.
- De la base de cotización. Para las contingencias comunes, se cotiza por bases normalizadas, que son halladas anualmente a partir de la totalización de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al año anterior de todos los trabajadores de una misma categoría o especialidad en cada una de las zonas mineras.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2014, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2012, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón de los últimos años liquidados.

COTIZACION TOTAL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBÓN 2000 - 2012

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2000	18.254	1.941,66	28,30	120,36	67,41	13,87	-2,98	198,66
2001	16.777	2.054,93	28,30	117,08	78,62	13,98	-1,96	207,72
2002	15.240	2.126,86	28,30	110,08	81,26	14,11	-1,36	204,09
2003	13.695	2.207,68	28,30	102,68	96,81	2,16	-1,31	200,34
2004	12.220	2.295,80	28,30	95,27	107,81	5,66	-2,20	206,54
2005	10.734	2.320,46	28,30	84,59	111,51	10,44	-1,65	204,89
2006	9.496	2.440,80	28,30	78,71	114,15	2,71	-1,26	194,31
2007	8.766	2.535,16	28,30	75,47	119,83	1,43	-1,30	195,43
2008	8.022	2.604,37	28,30	70,95	124,49	1,47	-1,15	195,76
2009	7.490	2.638,40	28,30	67,11	125,65	0,19	-1,15	191,80
2010	7.238	2.688,31	28,30	66,08	115,99	0,80	-1,16	181,71
2011	7.071	2.764,22	28,30	66,38	111,69	1,49	-2,77	176,79
2012	6.077	2.618,24	28,30	54,03	108,58	1,87	-0,50	163,98

(1) Incluye convenios especiales, vía ejecutiva, etc.

1.6.1. Cotización total Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2014

La cotización total correspondiente al Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2014 es la siguiente:

Cuadro III.4

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	36,84
Derechos reconocidos	5,38
Otros	110,00
COTIZACIÓN TOTAL	152,22

A. Estimación de la cotización normal para el año 2014

Las previsiones de cotizaciones para el año 2014 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2012 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2013 como las estimadas para el 2014 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Las cifras de partida por tanto han sido las de 2012, con las siguientes cuantías que determinan el importe de la cotización normal:

Número medio de cotizaciones mensuales	6.077
Base media de cotización (euros)	2.618,24

A partir de estos importes, se procede a la estimación para el año 2014 de los recursos procedentes de cotizaciones normales, considerando la evolución de esas variables en función de los datos reales relativos a los primeros meses del año 2013 y de las variables macroeconómicas fijadas. Se obtiene una cotización total de 37,68 millones de euros.

Para obtener estas cifras del año 2014 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tipo de cotización y las deducciones de la cotización tanto por bonificaciones como por reducciones.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de los incrementos previstos de bases normalizadas de cotización para el año 2014.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2014 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL AÑO 2014

Número medio mensual de cotizaciones	4.029
Base media mensual de cotización (euros)	2.753,54
Cotización (millones de euros)	37,68
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-0,84
Total cotización normal (millones de euros)	36,84

B. Otras partidas de la cotización para el año 2014

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos:

- Cotizaciones por convenios especiales: 110,00 millones de euros.
- Derechos reconocidos pendientes de cobro: 5,38 millones de euros.

1.6.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Al igual que en los regímenes anteriores, la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores de la Minería del Carbón puede realizarse con el INSS o con una Mutua de A.T. y E.P.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P. en la liquidación de los años 2000 – 2012 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	197,74	0,92	198,66
2001	206,96	0,76	207,72
2002	203,32	0,77	204,09
2003	199,56	0,78	200,34
2004	205,68	0,86	206,54
2005	204,07	0,82	204,89
2006	193,51	0,80	194,31
2007	194,66	0,77	195,43
2008	194,94	0,82	195,76
2009	191,03	0,77	191,80
2010	180,92	0,79	181,71
2011	176,18	0,61	176,79
2012	163,46	0,52	163,98

El porcentaje de los afiliados a este régimen que tiene la cobertura de dicha contingencia con una Mutua de A.T. y E.P. es cada vez mayor, pasando del 17,47% a principios de 2009 al 23,96%. (Cuadro nº 19 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de esta contingencia (coeficiente general del 0,050 del tipo) la cotización que corresponde a las Mutuas de A.T. y E.P. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 0,35 millones de euros para el año 2014.

La cotización para el año 2014 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	151,87
Mutuas	0,35
COTIZACIÓN TOTAL	152,22

1.7. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Para estimar la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se procede a ajustar las series de cotización disponibles según las distintas fuentes, ya que cada una de ellas presenta su tendencia particular.

Se distingue entre:

- ✓ Mutuas de Accidentes de Trabajo.
- ✓ Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales depende de las siguientes variables:

- Número de cotizaciones.
- Bases de cotización.
- Tarifa de primas.

Hay que tener en cuenta que la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social introdujo una nueva disposición adicional, la trigésimo cuarta, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud de la cual se extiende la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Además, a partir del 1 de enero de 2008, los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que no hayan optado por dar cobertura a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar hasta el año 2010, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,1 por ciento, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

También hay que tener en cuenta que, con efectos 1 de diciembre de 2011 (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, pasan a tener de forma obligatoria la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotizando por esta contingencia y dejando de cotizar por la contingencia de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, establece que a partir del 1 de enero de 2013 la protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales formará parte de la acción protectora de todos los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social con respecto a los trabajadores que causen alta en cualquiera de los mismos a partir de la indicada fecha. Su entrada en vigor quedo aplazada por un año (Disposición transitoria séptima Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2014, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2000-2012, último año liquidado, del número de trabajadores cubiertos por contingencias profesionales así como la liquidación de cuotas de los últimos años.

NÚMERO DE TRABAJADORES CUBIERTOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

Año	Régimen General	R.E. Carbón	R.E. Mar	R.E.T. Autónomos sin Sistema Especial	R.E. Agrario cuenta propia (Sistema Especial)	TOTAL
2001	11.672.166	16.563	77.073		307.091	12.072.893
2002	12.090.666	14.919	76.536		291.556	12.473.677
2003	12.486.404	13.388	75.896		282.117	12.857.805
2004	12.906.771	11.940	74.693	140.406	272.309	13.406.119
2005	13.504.568	10.371	72.918	200.047	262.022	14.049.926
2006	14.176.460	9.376	71.707	259.599	250.250	14.767.392
2007	14.726.968	8.642	70.849	301.618	239.296	15.347.373
2008	14.518.467	7.927	69.162	358.955	176.299	15.130.810
2009	13.481.690	7.407	66.638	364.374	166.222	14.086.331
2010	13.147.824	6.722	64.688	391.961	156.164	13.767.359
2011	12.890.130	5.959	62.795	488.689	148.797	13.596.370
2012	12.393.962	5.117	62.035	502.703	142.213	13.106.030

(*) No contempla el Sistema Especial Agrario cuenta ajena que tiene la cobertura los días de actividad, ni el Sistema Especial de Empleados de Hogar que tienen la cobertura obligatoria a partir del año 2012.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas vigente, sobre la misma base de cotización elegida por los interesados para contingencias comunes.

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

Año	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2000	2.455,13	2.019,15		4.474,28
2001	2.702,98	2.213,26		4.916,24
2002	2.906,62	2.371,23		5.277,85
2003	3.158,39	2.579,96		5.738,35
2004	3.413,82	2.778,86		6.192,68
2005	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
2011	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
2012	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21

1.7.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2014

La cotización total correspondiente a este régimen para el año 2014 es la siguiente:

Cuadro III.5

COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2014

CONCEPTO	Millones de euros
Por Incapacidad Temporal	3.368,69
Por Invalidez, Muerte y Supervivencia	3.079,01
Por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	28,57
Total cotización normal (millones de euros)	6.476,27

Las previsiones de cotizaciones para el año 2014 se determinan en función de las cifras de liquidación de 2012 y de las variaciones de población y bases, tanto para el año 2013 como las estimadas para el 2014 según la tendencia de los meses anteriores y de las variables macroeconómicas fijadas.

Para obtener estas cifras del año 2014 por el concepto de cotización normal, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tarifa de primas de accidentes de trabajo.

Del análisis de las series de bases medias de cotización para esta contingencia y las de contingencias generales, se desprende una correlación casi total entre ambas, lo que significa que prácticamente se cotiza sobre salarios reales. Por ello, la variación de las bases de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales será análoga a las calculadas para cada uno de los Regímenes afectados.

La variación del número de cotizaciones se determina de acuerdo con los supuestos que sobre la población asalariada, se han analizado previamente en los distintos Regímenes afectados.

La cotización para el año 2014 queda determinada a partir de la liquidación del año 2012, sobre las que se hacen incidir los incrementos de la masa cotizable (resultantes de población y bases de cotización), así como la tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Además, durante el año 2014, se estima un incremento en la recaudación por mejoras en la inspección de trabajo y seguridad social y por la implantación del proyecto Cret@ (Medidas de liquidación e ingreso de cuotas), lo que va a dar lugar a incremento de cotizaciones y aumento de la base de cotización. El importe de esta mejora se estima en 250 millones de euros.

La recaudación en el año 2014 para esta contingencia alcanza la cuantía de 6.476,27 millones de euros.

1.7.2. Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de A.T. y E.P

La distribución de las liquidaciones del período 2000-2012 de las cifras de recaudación en cada una de las Entidades presenta la siguiente evolución:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

Millones de euros

Año	Distribución	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2000	Tesorería General	151,30	116,55		267,85
	Mutuas	2.303,83	1.902,60		4.206,43
	TOTAL	2.455,13	2.019,15		4.474,28
2001	Tesorería General	152,33	116,50		268,83
	Mutuas	2.550,65	2.096,76		4.647,41
	TOTAL	2.702,98	2.213,26		4.916,24
2002	Tesorería General	140,05	111,81		251,86
	Mutuas	2.766,57	2.259,42		5.025,99
	TOTAL	2.906,62	2.371,23		5.277,85
2003	Tesorería General	143,27	116,47		259,74
	Mutuas	3.015,12	2.463,49		5.478,61
	TOTAL	3.158,39	2.579,96		5.738,35
2004	Tesorería General	157,67	118,31		275,98
	Mutuas	3.256,15	2.660,55		5.916,70
	TOTAL	3.413,82	2.778,86		6.192,68
2005	Tesorería General	167,68	119,81		287,49
	Mutuas	3.578,12	2.919,44		6.497,56
	TOTAL	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	Tesorería General	173,97	125,69		299,66
	Mutuas	3.987,54	3.252,76		7.240,30
	TOTAL	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	Tesorería General	174,83	140,03		314,86
	Mutuas	4.240,64	3.641,01		7.881,65
	TOTAL	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	Tesorería General	179,00	139,27	12,49	330,76
	Mutuas	4.186,24	3.586,94	15,84	7.789,02
	TOTAL	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	Tesorería General	173,88	137,03	12,61	323,52
	Mutuas	3.671,25	3.235,23	18,67	6.925,15
	TOTAL	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	Tesorería General	160,58	138,17	11,80	310,55
	Mutuas	3.374,04	3.085,83	19,02	6.478,89
	TOTAL	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
2011	Tesorería General	160,65	142,02	9,36	312,03
	Mutuas	3.330,13	2.996,18	19,67	6.345,98
	TOTAL	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
2012	Tesorería General	159,61	139,24	8,97	307,82
	Mutuas	3.063,72	2.799,64	20,03	5.883,39
	TOTAL	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21

El porcentaje que sobre la recaudación total representa las cuotas de Tesorería es cada vez menor pasando del 5,99% en el año 2000 al 4,97% en el año 2012, siendo por lo tanto el peso que las cuotas de Mutuas de A.T. y E.P. cada vez mayor pasando del 94,01% en el año 2000 al 95,03% en el año 2012.

Para el año 2014 se estima que la recaudación de Tesorería representara el 4,87% del total, mientras que la de Mutuas de A.T. y E.P. será del 95,13%, debido al desplazamiento de la cobertura de esta contingencia a las Mutuas de A.T. y E.P.

La cotización para el año 2014 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN AÑO 2014

Millones de euros

ENTIDADES	I. T.	I. M. S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
Tesorería General	162,66	143,64	9,25	315,55
Mutuas	3.206,03	2.935,37	19,32	6.160,72
TOTAL	3.368,69	3.079,01	28,57	6.476,27

1.8. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo

La cotización por los perceptores de Desempleo, se deriva de la aplicación de las normas que regulan cada una de las prestaciones que pueden reconocerse en favor de los desempleados, y que se circunscriben:

- * Las prestaciones de desempleo reconocidas en favor de aquellos trabajadores que habiendo cesado en el trabajo por causas no imputables a su voluntad, acreditan un número mínimo de cotizaciones que le dan derecho a dicha prestación. La cuantía que se les reconoce depende de unos porcentajes aplicados sobre la Base Reguladora, que varían en función del tiempo de percepción. La duración de la prestación depende del tiempo de cotización acreditado, y oscila entre un mínimo de 120 días y un máximo de 720 días.

Mientras dura el pago de la prestación, el Servicio Público de Empleo Estatal viene obligado a ingresar las cuotas correspondientes a los beneficiarios por el tipo de cotización global aplicable al Régimen General. Hasta los cambios introducidos por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, era a cargo del trabajador el 65% de la cuota que le correspondería, importe que se le deduce en el abono de la prestación, pagando el 35% restante el Servicio Público de Empleo Estatal, sin embargo, las nuevas prestaciones reconocidas a partir de la entrada en vigor de esta norma, el trabajador pagará el 100% de la cuota que le corresponde, dejando de pagar el Servicio Público de Empleo Estatal el 35% que pagaba hasta ese momento.

- * El subsidio de desempleo del nivel asistencial, que se reconoce en favor de aquellos desempleados, que habiendo agotado la prestación contributiva, se les reconoce el derecho al percibo del subsidio en función de sus circunstancias personales ó familiares. La cotización en estos supuestos se efectúa por el Servicio Público de Empleo Estatal a favor de los mayores de 55 años, para la cobertura de la pensión de jubilación. Antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el Servicio Público de empleo Estatal cotizaba por una base de cotización del 125% del tope mínimo de cotización, a partir de la entrada en vigor pasará a cotizar por el 100% del tope mínimo.

- * La prestación por cese de actividad del los trabajadores autónomos (Ley 32/2010 de 5 de agosto). El órgano gestor se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad.

En la determinación de las cuotas correspondientes a desempleados para el año 2014, influye el número previsto de beneficiarios de las distintas prestaciones, que se obtiene a partir de la evolución correspondiente al período 2000-2012.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA (2000-2012)

Miles de personas

AÑO	Nivel contributivo desempleo total	Nivel asistencial subsidio por desempleo	TOTAL	Incremento interanual
2000	446,7	367,9	814,5	-3,17
2001	501,3	357,1	858,3	5,38
2002	565,9	354,1	920,0	7,19
2003	630,4	355,4	985,8	7,15
2004	663,2	353,0	1.016,1	3,07
2005	687,0	352,1	1.039,1	2,26
2006	720,4	353,9	1.074,3	3,39
2007	780,2	373,9	1.154,1	7,43
2008	1.100,9	448,4	1.549,3	32,24
2009	1.624,8	764,8	2.389,6	54,24
2010	1.471,8	995,6	2.467,4	3,26
2011	1.328,0	1.059,5	2.387,5	-3,24
2012	1.381,3	1.125,0	2.506,3	4,98

En el nivel asistencial sólo cotizan a la Seguridad Social los beneficiarios del subsidio para mayores de 52 años con derecho a pensión de jubilación. A partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la edad pasa a ser mayores de 55 años.

Por otro lado, también se incluye en el Capítulo Cotizaciones Sociales, las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal como compensación por las bonificaciones en la cotización como medida de fomento del empleo, y que suponen una menor recaudación para el régimen correspondiente de Seguridad Social. A partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, quedan suprimidas una parte de las bonificaciones que existían hasta entonces (Disposición transitoria sexta).

La evolución para el período 2000-2012 de las liquidaciones de las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal a la Seguridad Social, por todos los conceptos anteriormente expuestos es la siguiente:

COTIZACIONES DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Millones de euros

AÑO	Cotización de desempleados	Bonificación de cuotas para fomento del empleo	TOTAL
2000	2.098,70	1.820,63	3.919,33
2001	2.374,30	1.592,48	3.966,78
2002	2.787,01	1.791,52	4.578,53
2003	3.087,50	2.075,12	5.162,62
2004	3.360,61	2.375,85	5.736,46
2005	3.562,71	2.789,59	6.352,30
2006	3.719,81	2.741,62	6.461,43
2007	4.051,21	3.206,10	7.257,31
2008	5.567,96	2.898,35	8.466,31
2009	8.451,73	2.707,86	11.159,59
2010	8.101,34	2.714,85	10.816,19
2011	7.517,36	2.689,97	10.207,33
2012	8.224,48	2.164,24	10.388,72

1.8.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2014

En función de los antecedentes expuestos, y teniendo en cuenta todas las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, la estimación de esta cotización para el año 2014 tiene el siguiente desglose:

Cuadro III.6

COTIZACIÓN DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2014

CONCEPTOS	MILLONES DE EUROS
Cotización de desempleados a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.	6.799,69
Cotización de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo del S.P.E.E.	6,77
Cotización de desempleados.	873,11
Bonificaciones para fomento del empleo.	1.222,00
Cotización de los beneficiarios de la prestación de cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo de Mutuas de A.T. y E.P. por	3,15
TOTAL	8.904,72

1.9. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos

Según la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, se establece que dicha protección alcanza a los trabajadores autónomos que tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

La protección por cese de actividad se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia de los trabajadores autónomos que tuvieran protegida la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del régimen. El tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad será del 2,20 por ciento.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, a partir del 1 de enero de 2013 (Artículo 7 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social), la protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales formará parte de la acción protectora de todos los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social con respecto a los trabajadores que causen alta en cualquiera de los mismos a partir de la indicada fecha. Su entrada en vigor quedo aplazada por un año (Disposición transitoria séptima Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la determinación de la cotización en el año 2013, en el cuadro siguiente se recoge los datos tanto del número de trabajadores autónomos que tienen cubierta la prestación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y por lo tanto la prestación de cese de actividad, así como, el importe liquidado en los años 2010-2012.

COTIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

AÑO	Nº de trabajadores Autónomos sin Sistema Especial	Nº de trabajadores Agrarios cuenta propia (Sist. Espec.)	Nº TOTAL	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)
2010	391.961	156.164	548.125	14,34
2011	488.689	148.797	637.486	112,09
2012	502.703	142.213	644.916	140,06

1.9.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2014

En función de los antecedentes expuestos, para el año 2014 se ha estimado una cotización por cese de actividad de trabajadores autónomos de 150,24 millones de euros.

1.10. Resultados globales de la cotización

Una vez analizada la composición de las cotizaciones sociales en cada uno de los Regímenes, se presenta en el cuadro siguiente un resumen de las cifras correspondiente al año 2014, y la representación de dicha composición.

Cuadro III.7

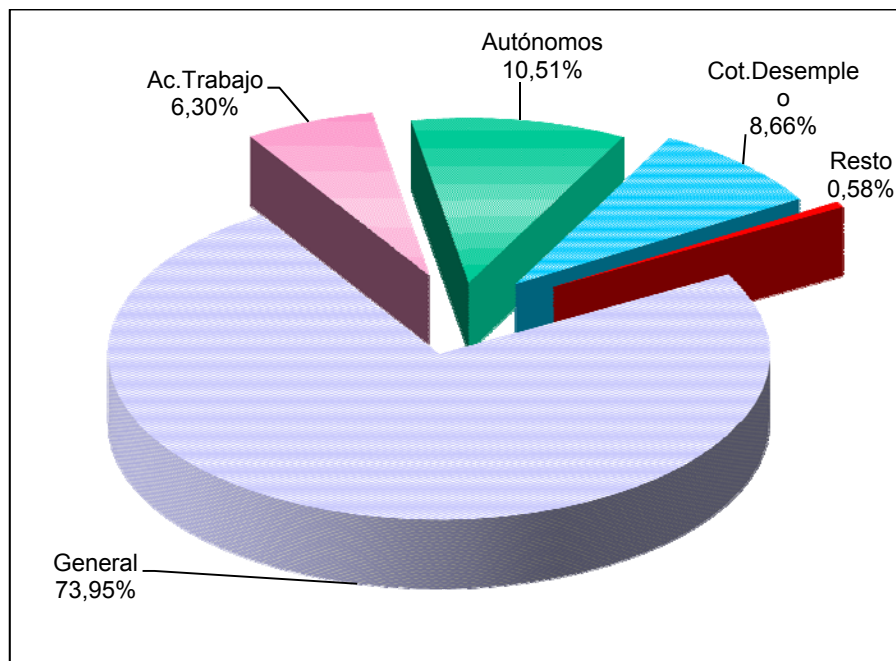
CUOTAS POR RÉGIMENES Y ENTIDADES. AÑO 2013.

Millones de euros

	TESORERÍA	MUTUAS A.T. y E.P.	TOTAL
Régimen General	73.494,02	2.558,73	76.052,75
R.E.T. Autónomos	9.934,31	874,70	10.809,01
R.E.T. del Mar	288,80	5,91	294,71
R.E. Minería del Carbón	151,87	0,35	152,22
Accidentes de Trabajo y E.P.	315,55	6.160,72	6.476,27
Desempleo, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	8.904,72		8.904,72
A cargo de las Mutuas de A.T. y E.P. por cese de actividad de trabajadores autónomos.		150,24	150,24
TOTAL	93.089,27	9.750,65	102.839,92

Gráfico III.1

CUOTAS POR REGIMENES



Por otro lado se presenta una evolución de las cifras de los últimos años liquidados desde el año 2000 de la relación cuotas / P.I.B.

Cuadro III.8

RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.

Años	Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema	% Cuotas / P.I.B.	
			Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema
2000	43.736,86	60.539,03	6,9	9,6
2001	48.422,97	66.071,66	7,1	9,7
2002	51.722,83	70.577,82	7,1	9,7
2003	55.686,37	76.159,19	7,1	9,7
2004	59.085,31	81.600,08	7,0	9,7
2005	63.726,60	87.906,84	7,0	9,7
2006	69.639,55	95.401,95	7,1	9,7
2007	75.602,56	103.263,13	7,2	9,8
2008	78.919,58	108.103,73	7,3	9,9
2009	75.758,60	106.552,90	7,2	10,2
2010	75.473,92	105.491,02	7,2	10,1
2011	75.896,75	105.311,66	7,3	10,1
2012	73.123,19	101.059,19	7,1	9,8



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO IV

**PRESTACIONES
ECONÓMICAS DEL SISTEMA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las prestaciones económicas constituyen un derecho de contenido dinerario cuya finalidad es prever, reparar o superar los estados de necesidad derivados del acaecimiento de ciertas contingencias que implican una pérdida o disminución de ingresos para aquellos que las soportan. Las prestaciones vigentes en la actualidad que se financian con el Presupuesto de la Seguridad Social, en el orden en que van a ser tratadas, son las siguientes:

- Pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- Incapacidad temporal.
- Maternidad.
- Paternidad.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural.
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
- Pensiones no contributivas de vejez e invalidez.
- Prestaciones familiares de pago periódico y de pago único.
- Maternidad no contributiva.
- Prestaciones a afectados por el síndrome tóxico.

En general el tratamiento que se efectúa en este capítulo se basa en la determinación del número de beneficiarios y del importe medio de la prestación. Se dedica la mayor parte del espacio a las pensiones contributivas, puesto que representan la mayor parte del gasto total. Las restantes prestaciones económicas se tratan de forma diferenciada, considerando las peculiaridades de cada una, en los apartados correspondientes.

Las modificaciones normativas recientes afectan a la evolución del gasto, por lo que, si es el caso, se hará referencia a ellas.

A continuación se incorpora un cuadro resumen con los hechos más destacados que en materia de prestaciones se contemplan en el nuevo presupuesto.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Presupuesto 2014

- El gasto en prestaciones económicas crece en 2014 un 3,9% respecto del presupuesto del año anterior.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2014 un 5,4% respecto del presupuesto del año anterior lo que supone una mayor dotación de 5.752,51 millones de euros.
- El gasto en pensiones en 2014 representa el 10,7% del PIB.
- Continúa la contención del gasto en Incapacidad Temporal, con una previsión de 4.878,37 millones de euros.
- **En 2013 se alcanzó la plena separación de las fuentes de financiación por lo que en 2014 la aportación del Estado es elevada:**
 - La aportación del Estado para financiar las prestaciones no contributivas asciende a 11.324,07 millones de euros.
 - El Estado financia la totalidad del gasto por mínimos al transferir 7.633,02 millones de euros.

La estructura presupuestaria conserva básicamente el mismo esquema que en el ejercicio 2013 manteniéndose la distinción entre la gestión de las prestaciones económicas contributivas y las no contributivas, con el fin de separar las fuentes de financiación de la Seguridad Social conforme establece el artículo 1 de la *Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social*. La novedad en los presupuestos de 2014 es que dentro del grupo de programas Gestión de prestaciones económicas no contributivas se incorpora el programa 12.04 Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones, donde se detalla el gasto por este concepto. La clasificación por categorías económicas es similar a la de los Presupuestos Generales del Estado.

En el cuadro IV.1 se desglosa el gasto en cada uno de los programas según la clasificación económica, mientras que en el cuadro IV.2 los gastos que no son transferencias se agrupan, y en cambio, estas últimas se detallan para que pueda apreciarse la importancia relativa de las prestaciones separada del coste de gestionarlas.

Cuadro IV.1

**ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

GRUPO DE PROGRAMAS	ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	2013 Presupuesto millones de euros	2014 Presupuesto millones de euros	Incremento porcentual 2014 / 2013
11	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CONTRIBUTIVAS			
11.01	PENSIONES CONTRIBUTIVAS	106.504,90	104.627,83	-1,76
	Gastos de personal	151,66	142,70	-5,91
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,09	0,09	1,12
	Transferencias corrientes	106.353,16	104.485,04	-1,76
11.02	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	9.235,31	8.122,68	-12,05
	Gastos de personal	164,06	174,11	6,12
	Gastos corrientes en bienes y servicios	75,90	81,22	7,01
	Gastos financieros	0,03	0,05	80,52
	Transferencias corrientes	8.992,79	7.865,89	-12,53
	Inversiones reales	2,54	1,41	-44,45
11.05	CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	11,01	11,75	6,72
	Gastos de personal	8,58	8,83	2,89
	Gastos corrientes en bienes y servicios	2,25	2,75	22,35
	Gastos financieros	0,10	0,10	0,00
	Inversiones reales	0,09	0,08	-11,82
12	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS			
12.01	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.633,06	2.322,72	-11,79
	Gastos de personal	0,27	0,28	0,34
	Transferencias corrientes	2.632,78	2.322,44	-11,79
12.02	PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES	1.380,65	1.716,22	24,31
	Gastos de personal	13,49	13,52	0,21
	Gastos corrientes en bienes y servicios		0,00	
	Transferencias corrientes	1.367,15	1.702,70	24,54
12.04	GESTIÓN Y CONTROL DE LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIONES		7.633,02	
	Gastos de personal		12,38	
	Gastos corrientes en bienes y servicios		0,01	
	Transferencias corrientes		7.620,63	
13	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			
13.91	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	247,43	239,59	-3,17
	Gastos de personal	128,11	127,03	-0,84
	Gastos corrientes en bienes y servicios	91,43	92,81	1,51
	Gastos financieros	0,16	0,16	0,00
	Transferencias corrientes	1,00	1,00	0,00
	Inversiones reales	23,73	15,59	-34,29
	Activos financieros	3,00	3,00	0,00
13.92	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA	142,22	143,70	1,04
	Gastos de personal	124,88	122,93	-1,57
	Gastos corrientes en bienes y servicios	3,93	4,01	2,01
	Inversiones reales	13,41	16,76	25,02
13.93	GESTIÓN INTERNACIONAL DE PRESTACIONES	4,57	4,36	-4,49
	Gastos de personal	3,67	3,76	2,50
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,90	0,60	-33,09
	TOTAL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	120.159,15	124.821,87	3,88
	Gastos de personal	594,72	605,53	1,82
	Gastos corrientes en bienes y servicios	174,49	181,48	4,01
	Gastos financieros	0,29	0,31	7,53
	Transferencias corrientes	119.346,88	123.997,71	3,90
	Inversiones reales	39,77	33,84	-14,89
	Activos financieros	3,00	3,00	0,00

Fuente: Presupuesto 2013 y Proyecto de Presupuesto 2014.

El gasto total en el área de prestaciones económicas, incluyendo los gastos relacionados con la gestión, asciende a 124.821,87 millones de euros con un incremento del 3,88% respecto del año anterior, por lo que pasa a representar el 11,92% del PIB previsto para 2014.

Cuadro IV.2

**ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS
GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2014**

Millones de euros

PROGRAMA	IMPORTE	
11.01 Pensiones contributivas		104.627,83
Transferencias pensiones contributivas	104.481,98	
Transferencias por derechos pensión U.E.	3,06	
Otros gastos	142,79	
11.02 Incapacidad temporal y otras prestaciones		8.122,68
Transferencias Incapacidad Temporal	4.878,37	
Transferencias Maternidad, Paternidad, riesgos por embarazo y lactancia natural y cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave	2.177,29	
Transferencias por otras prestaciones	427,34	
Otras transferencias	41,18	
Transferencias a CC.AA. para gestión I.T.	324,27	
Asistencia sanitaria de contingencias profesionales de entidades gestoras	7,90	
Otras actuaciones de control del gasto de la I.T.	9,90	
Otros gastos	256,43	
11.05 Capitales renta y otras compensaciones financieras de A.T.		11,75
Transferencias (*)	3.149,44	
Otros gastos	11,75	
12.01 Pensiones no contributivas		2.322,72
Transferencias pensiones no contributivas	2.322,44	
Otros gastos	0,28	
12.02 Protección familiar y otras prestaciones		1.716,22
Transferencias Protección Familiar	1.682,76	
Transferencias Síndrome Tóxico	19,32	
Transferencias Maternidad no contributiva	0,62	
Otros gastos	13,52	
12.04 Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones		7.633,02
Transferencias	7.620,63	
Otros gastos	12,39	
13.91 Dirección y servicios generales		239,59
13.92 Información y atención personalizada		143,70
13.93 Gestión internacional de prestaciones		4,36
T O T A L		124.821,87

(*) Transferencias entre entidades del Sistema, no se incluyen en el presupuesto consolidado.

El gasto en prestaciones económicas, lo que va directamente a las familias, asciende a 123.454,45 millones de euros, un 4,71% más que en 2013. La partida más importante es la destinada al pago de pensiones contributivas con 112.102,61 millones de euros y representa un 10,7% del PIB previsto; le sigue el gasto en incapacidad temporal, que se sitúa en 4.878,37 millones de euros y representa el 0,47% del PIB. La evolución desde 2000 es la siguiente:

Cuadro IV.3

EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS

Millones de euros

AÑO	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prestación familiar y maternidad no contributivas (4) (8)	Síndrome tóxico (3) (4)	TOTAL
	Contribut. (9)	No contribut. (1) (7)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (5) (6)	Otras prest. (2)			
2000	51.077,84	1.551,25	52.629,09	3.784,36	739,53	145,91	830,02	33,24	58.162,15
2001	53.374,62	1.618,15	54.992,77	4.278,29	847,53	164,68	794,7	26,82	61.104,79
2002	56.852,50	1.676,76	58.529,26	4.754,48	943,38	344,11	814,48	20,93	65.406,64
2003	60.151,39	1.735,83	61.887,22	5.154,21	1.080,91	174,43	852,95	186,91	69.336,63
2004	64.453,17	1.781,22	66.234,39	5.830,17	1.187,28	348,28	864,4	17,13	74.481,65
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	379,42	916,77	-	79.821,28
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	391,05	952,02	-	85.302,73
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	417,71	1.016,62	-	92.258,83
2008	84.728,54	2.020,50	86.749,04	7.533,87	2.208,97	455,67	1.223,22	-	98.170,77
2009	89.972,08	2.038,36	92.010,44	7.176,03	2.292,84	458,65	1.308,97	-	103.246,93
2010	95.701,80	2.030,41	97.732,21	6.732,98	2.316,93	442,83	1.392,60	-	108.617,55
2011	99.533,71	1.996,14	101.529,84	6.241,07	2.351,59	433,59	1.326,43	-	111.882,53
2012	103.503,79	1.995,01	105.498,80	5.360,16	2.264,05	399,16	1.010,51	-	114.532,69
2013 PL	108.568,66	2.518,91	111.087,57	5.028,19	2.163,75	416,98	1.367,15	-	117.899,90
2014 Pto	112.102,61	2.166,14	114.268,75	4.878,37	2.177,29	427,34	1.702,70	-	123.454,45

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			Prestación familiar y maternidad no contributivas (4) (8)	Síndrome tóxico (3) (4)	TOTAL
	Contrib. (9)	No contrib. (1) (7)	Total	I.T.	Mater., pater., riesgos embarazo y lactancia natural y cuidado menores afectados por cáncer (5) (6)	Otras prest. (2)			
2001 / 2000	4,50	4,31	4,49	13,05	14,60	12,86	-4,26	-19,31	5,06
2002 / 2001	6,52	3,62	6,43	11,13	11,31	108,96	2,49	-21,96	7,04
2003 / 2002	5,80	3,52	5,74	8,41	14,58	-49,31	4,72	793,01	6,01
2004 / 2003	7,15	2,61	7,02	13,11	9,84	99,67	1,34	-90,84	7,42
2005 / 2004	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	8,94	6,06	-	7,17
2006 / 2005	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,07	3,85	-	6,87
2007 / 2006	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,82	6,79	-	8,15
2008 / 2007	6,17	2,14	6,07	3,86	23,59	9,09	20,36	-	6,41
2009 / 2008	6,19	0,88	6,07	-4,75	3,80	0,65	7,01	-	5,17
2010 / 2009	6,37	-0,39	6,22	-6,17	1,05	-3,45	6,39	-	5,20
2011 / 2010	4,00	-1,69	3,89	-7,31	1,50	-2,09	-4,75	-	3,01
2012 / 2011	3,99	-0,06	3,91	-14,11	-3,72	-7,94	-23,82	-	2,37
2013 / 2012	4,89	26,26	5,30	-6,19	-	4,46	35,29	-	2,94
2014 / 2013	3,26	-14,01	2,86	-2,98	-	2,48	24,54	-	4,71

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2012. Previsión liquidación 2013. Presupuestos 2014.

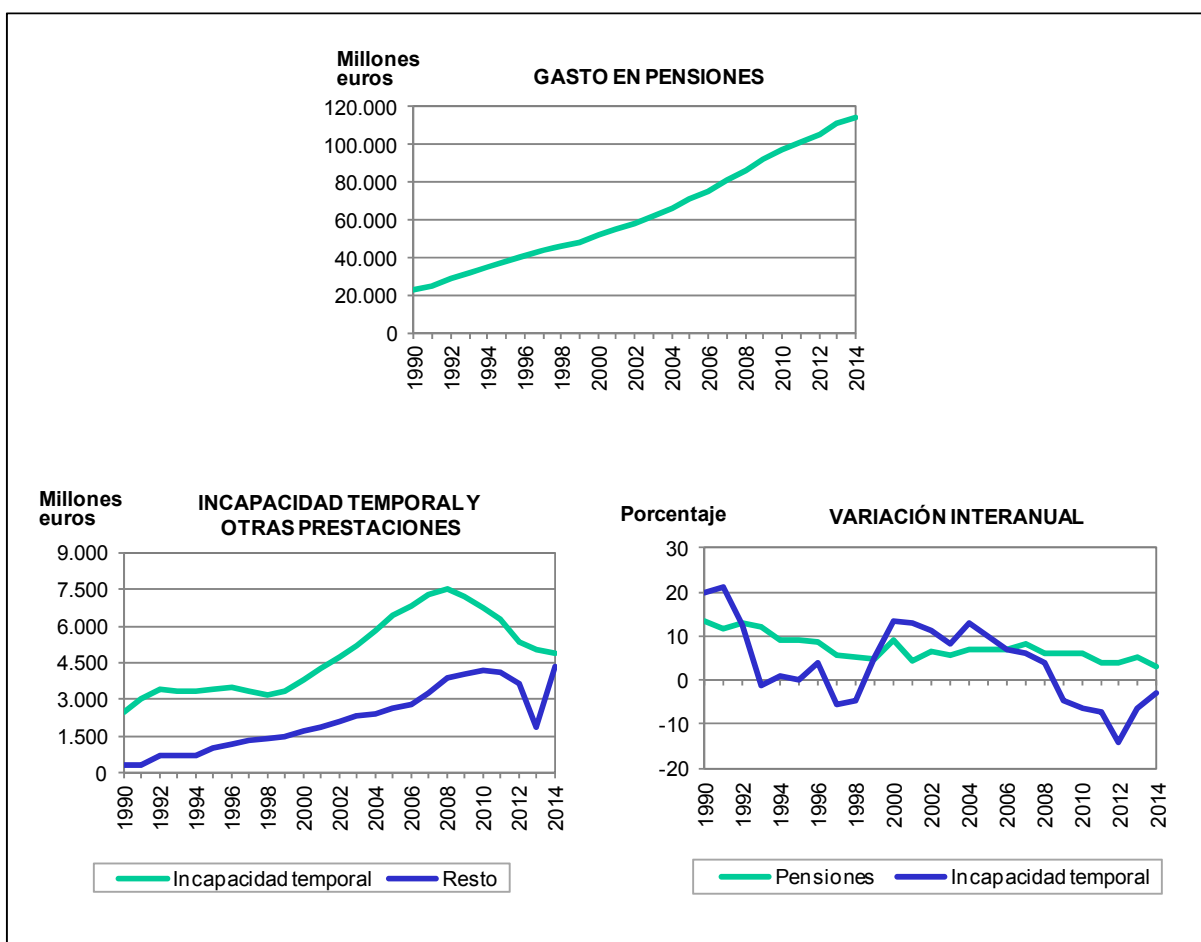
- (1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV " Transferencias a CC.AA.
- (2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.
- (3) En 2003 contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada.
- (4) Desde 2005 el Síndrome Tóxico y desde 2008 la maternidad no contributiva, están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.
- (5) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.
- (6) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- (7) En 2013 incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.
- (8) En 2013 el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total de las PF de pago periódico.
- (9) Incluye el importe de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva.

En términos generales el análisis del gasto previsto en prestaciones económicas de la Seguridad Social pone de manifiesto:

- El gasto en pensiones contributivas crece un 3,26%, de manera que se atiende al incremento del número de pensiones y a la revalorización del 0,25%. Todo ello en razón a las medidas de contención y reducción del gasto adoptados en los presupuestos de 2014. Este importe incluye el gasto de los complementos por mínimos, gasto de naturaleza no contributiva.
- El gasto en incapacidad temporal en 2014 desciende un 2,98% respecto de la previsión de liquidación siguiendo la línea de contención del gasto de esta prestación.
- La evolución del gasto se refleja en el gráfico IV. 1.

EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS

Gráfico IV.1



2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Existen dos tipos de pensiones del sistema de la Seguridad Social: las contributivas, que derivan de cotizaciones previas y cuya financiación se efectúa fundamentalmente a través de

cotizaciones de empresas y trabajadores, y las no contributivas, destinadas a todos los que no han accedido a las primeras y carecen de recursos económicos, que están íntegramente financiadas por aportaciones del Estado.

En este apartado 2 se analiza el gasto en pensiones contributivas, analizando en el apartado 4 lo relativo a la modalidad no contributiva. El estudio se apoya en las series históricas referidas a la población pensionista, que se reflejan con mayor detalle en el Anexo al presente Informe.

La metodología utilizada para la estimación del gasto en pensiones para el 2014 se basa en la consideración de los diversos factores que influyen en ella. La importancia relativa de estos factores se analiza a continuación:

- a) **El número de pensiones y su variación** dependen fundamentalmente de la distribución por edades de los pensionistas existentes, que afecta a su probabilidad de fallecimiento, así como del número estimado de nuevas altas de pensiones en cada una de las clases. Esta evolución viene condicionada, además de por la demografía, por las disposiciones legales. Para cuantificarlo se estima el movimiento de altas y bajas de pensión que se producirá en cada clase y régimen y se determinan las pensiones existentes al final del ejercicio 2014.

La previsión del número de las altas y su cuantía mensual tiene características propias según la clase de pensión de que se trate, y está determinada por las tasas de entrada en la jubilación por edades, por las tasas de invalidez y por el fallecimiento de activos o pasivos en el caso de las pensiones de supervivencia. Estas tasas tienen diversa intensidad según la clase de prestación y el régimen de Seguridad Social, y se estiman en función de la frecuencia observada en años anteriores.

La estimación del número de bajas, junto con la cuantía de pensión que vienen percibiendo, es fundamentalmente resultado de la aplicación de las tablas de mortalidad obtenidas para la población pensionista de la Seguridad Social y a la distribución de ésta por edad y sexo.

- b) La revalorización general de las pensiones para el ejercicio 2011 se suspendió por aplicación del *Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*, a excepción de la relativa a las pensiones mínimas del Sistema, no contributivas y SOVI no concurrentes. El incremento de las pensiones en 2012 ha sido del 1%. En 2013 las pensiones se incrementaron el 1% y el 2% todas las que no superaban los 1.000 euros mensuales. En 2014 las pensiones se revalorizarán el 0,25%.

- c) El efecto sustitución recoge sobre todo el aumento de la pensión media del sistema como consecuencia de la diferencia existente entre la cuantía de las nuevas pensiones y la de las bajas. Además recoge las variaciones en el importe de la pensión que no derivan de la revalorización anual, sino de cambio en la cuantía de la pensión mínima al cumplir 65 años o en el grado de incapacidad, etc.
- d) Además ha de estimarse el volumen de gasto que corresponde a primeros pagos de pensiones, por el importe correspondiente al tiempo que duró la tramitación; pago de prestaciones devengadas y no percibidas; y recuperaciones de pagos indebidos, ocasionados generalmente por el desfase temporal existente entre el momento del fallecimiento del pensionista y su conocimiento por parte de la administración.

2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social

2.1.1. Número de pensiones percibidas

En agosto de 2013 había 9.087.402 pensiones contributivas de Seguridad Social y 8.262.770 pensionistas, derivado del hecho de la percepción por algunos pensionistas de dos o más pensiones. Según se aprecia en el cuadro adjunto, casi el 10% de los pensionistas perciben dos o más pensiones. Adicionalmente, un 1,7% de los pensionistas poseen pensión única del sistema en concurrencia con pensión externa del sistema.

Cuadro IV.4

NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO
Agosto 2013

SITUACIONES	NÚMERO DE PENSIONISTAS	NÚMERO DE PENSIONES A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Pensión única de Seguridad Social	7.307.341	7.307.341
Pensión única de Seguridad Social en concurrencia con pensión externa al Sistema	139.180	139.180
Dos o más pensiones concurrentes de Seguridad Social	816.249	1.640.881
T O T A L	8.262.770	9.087.402

Por tanto del número total de pensionistas de Seguridad Social, 8.262.770 personas, el 88%, 7.307.341, sólo perciben una pensión del sistema, y el restante 12%, 955.429 pensionistas, disponen además de otras pensiones concurrentes bien de la misma Seguridad Social o externa al sistema. Esta distribución porcentual se mantiene estable a lo largo de los años.

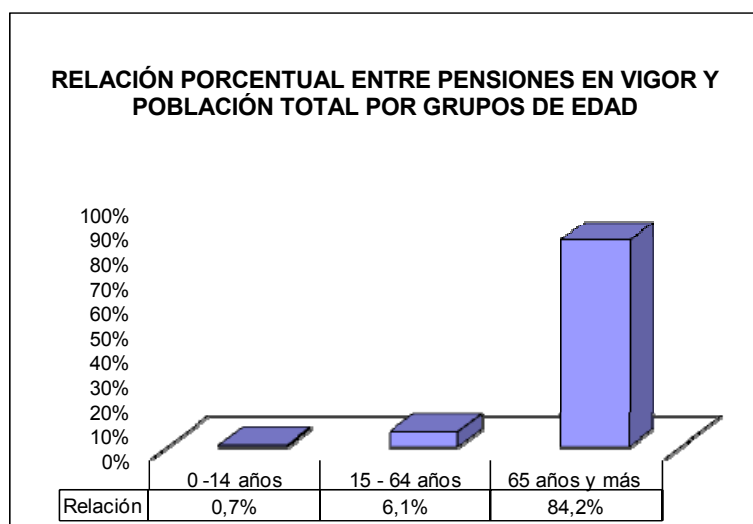
2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo

Las personas con edad igual o superior a 65 años suponen el grueso de las pensiones de Seguridad Social al representar el 78,1% del total de pensiones pagadas en agosto de 2013, y que ascendieron a 9.087.402 (Cuadro IV.7).

La distribución por edad y sexo de los pensionistas está condicionada, por un lado, por la propia estructura de la población española, y por otro, por las diversas pautas de acceso a las pensiones de generaciones sucesivas. Esta estructura por edades de los pasivos es consecuencia de la propia naturaleza del Sistema, destinado a proteger contingencias que se producen habitualmente a edades avanzadas, y de la pirámide de edad de la población española. Según las últimas estimaciones del INE de la población actual, entre octubre de 2009 y octubre de 2012 los mayores de 65 años crecieron el 5,6 % siendo este el factor principal del incremento en el número de pensiones de jubilación que en el mismo periodo aumentaron un 5,7%. La esperanza de vida a los 65 años de los españoles, 20 años y 8 meses en 2011 según el INE, ha aumentado en un año y ocho meses desde 2001, prolongando la duración de las pensiones de jubilación. Entre los mayores, como consecuencia del descenso de mortalidad en los tramos superiores, las pensiones de personas con más de 85 años han crecido en los últimos cinco años cerca del 26% mientras que el resto lo hicieron al 5,5%.

Por cada 100 mayores de 65 años en la población hay 84 pensiones contributivas.

Gráfico IV.2

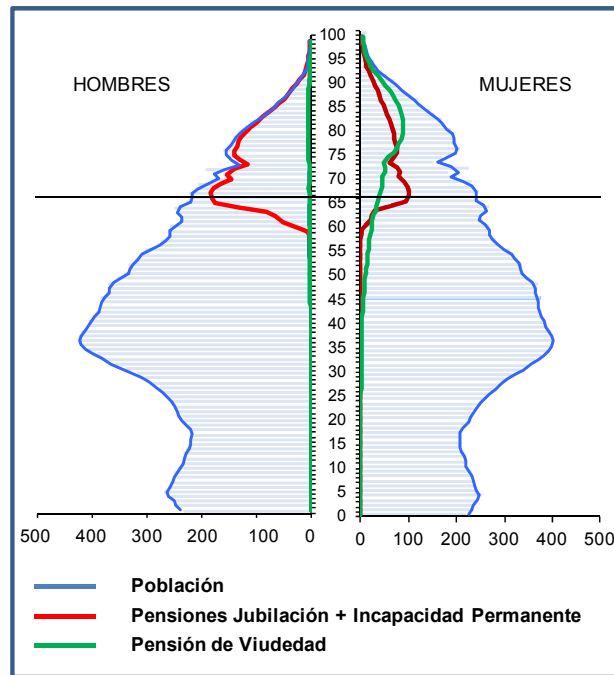


Entre los 15 y 64 años hay 6 pensiones por cada 100 habitantes, mayoritariamente de incapacidad permanente o viudedad; en el tramo de 60 a 64 hay 32,6 pensiones por 100 habitantes, siendo la jubilación la modalidad más numerosa. Por último, por cada cien menores de 15 años hay 0,7 pensiones de orfandad. Como puede apreciarse en el gráfico

IV.3, la inmensa mayoría de los varones de edad avanzada tienen pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social. Las pensiones de viudedad empiezan a ser frecuentes a partir de los 75 años para las mujeres, y por encima de los 85 más de dos tercios de ellas cobran dicha pensión.

Gráfico IV .3

PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES – AGOSTO 2013



El número de pensiones percibidas por mujeres es ligeramente superior al de hombres, si bien más de la mitad de las prestaciones percibidas por mujeres son de supervivencia, representando cuantías inferiores.

Cuadro IV.5

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO (2013)

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Varones	6,72	38,34	1,84	1,77	0,10	48,77
Mujeres	3,57	21,83	23,89	1,62	0,31	51,23
T O T A L	10,29	60,17	25,73	3,39	0,41	100,00

El 93% de las pensiones de viudedad corresponden a mujeres, mientras que el 65,3% de las de incapacidad y el 63,7 % de las de jubilación corresponden a varones. Esto se debe a la escasa incorporación al trabajo remunerado que en su día tuvieron las mujeres que se encuentran actualmente en edad de ser pensionista. No obstante lo anterior, la proporción de mujeres entre los pensionistas de jubilación se va incrementando representando en 2013 el 36,3% del total de pensionistas frente al 33,5% en 2004.

En lo que se refiere a la distribución por género y regímenes, las mujeres son la gran mayoría en el SOVI y entre los pensionistas del régimen especial de autónomos, con un 88% y un 55%, respectivamente. No obstante, la mayor proporción de mujeres, por encima del 90%, se encuentra en el régimen de empleados de hogar, régimen recientemente integrado en el régimen general. El porcentaje de hombres supera al de mujeres en los demás regímenes y especialmente en el del carbón así como entre los pensionistas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, reflejando la mayor siniestralidad entre los varones en los accidentes de trabajo no así en las enfermedades profesionales.

Cuadro IV.6

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES
POR RÉGIMENES Y GÉNERO**

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. y E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
Varones	51,4	45,2	58,8	62,1	59,5	11,9	48,8
Mujeres	48,6	54,8	41,2	37,9	40,5	88,1	51,2
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Atendiendo a las cuantías, las mujeres han generado de promedio pensiones más bajas en comparación con las de los varones en incapacidad y jubilación, donde representan el 80,2% y el 60,6% respectivamente. Los varones generan pensiones mayores al tener salarios más altos y permanecer más tiempo en el mercado laboral, acumulando más años cotizados, por lo que suelen disponer del tiempo preciso para alcanzar el cien por cien de la base reguladora de la pensión en las pensiones de jubilación. En cambio, las pensiones generadas por mujeres con frecuencia son SOVI o tienen complementos a mínimos. Las pensiones de viudedad a favor de varones a menudo no tienen derecho a complementos a mínimos por acreditar recursos propios.

La cuantía de la pensión de jubilación tiene una elevada correlación con la edad, correspondiendo a las edades más jóvenes las pensiones de mayor cuantía, ya que el importe medio de las pensiones nuevas es superior al de las existentes. Las nuevas pensiones pertenecen en mayor proporción a regímenes por cuenta ajena en los que la base reguladora

responde a los salarios de los últimos años de actividad con cuantías más elevadas que la de los pensionistas existentes y ello aún cuando las pensiones de menor cuantía han tenido incrementos por revalorizaciones superiores al de los salarios. En viudedad la correlación de la cuantía con la edad se da también, pero es menos marcada que en jubilación por el peso de las pensiones mínimas. Por último, en la incapacidad permanente la pensión crece con la edad, dado que los más jóvenes tienen con frecuencia un grado menor, y baja bruscamente a los 65 años, puesto que a partir de ese momento solo los pensionistas SOVI siguen clasificándose en incapacidad mientras que el resto pasa a considerarse como jubilado.

En un apartado 2.3 se estudia con mayor detalle los factores que determinan la cuantía de las pensiones y su distribución por tramos.

**PENSIONES EN VIGOR EN 1 DE AGOSTO DE 2013
DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS (1)
NÚMERO**

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				3.579		3.579
De 5 a 9 años				15.482	13	15.495
De 10 a 14 años				32.339	57	32.396
De 15 a 19 años	8			56.887	191	57.086
De 20 a 24 años	1.080		68	67.400	378	68.926
De 25 a 29 años	6.902		621	2.986	730	11.239
De 30 a 34 años	21.173		2.943	5.180	423	29.719
De 35 a 39 años	44.369		8.370	9.656	396	62.791
De 40 a 44 años	74.657		19.591	14.705	505	109.458
De 45 a 49 años	113.748	120	40.988	20.131	1.452	176.439
De 50 a 54 años	161.908	772	69.423	20.879	3.512	256.494
De 55 a 59 años	217.262	11.930	103.600	18.130	4.624	355.546
De 60 a 64 años	274.099	367.487	147.319	14.528	5.359	808.792
De 65 a 69 años	2.068	1.421.904	218.019	10.995	4.265	1.657.251
De 70 a 74 años	325	1.100.902	261.693	6.524	3.248	1.372.692
De 75 a 79 años	757	1.023.394	393.479	4.590	3.263	1.425.483
De 80 a 84 años	5.377	831.296	471.553	2.761	3.985	1.314.972
85 años y más	11.371	709.859	599.577	1.390	5.224	1.327.421
No consta	9	344	1.193	31	46	1.623
TOTAL	935.113	5.468.008	2.338.437	308.173	37.671	9.087.402

PENSIÓN MEDIA

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				290,82		290,82
De 5 a 9 años				282,46	260,13	282,44
De 10 a 14 años				281,52	238,72	281,44
De 15 a 19 años	645,67			283,79	322,66	283,97
De 20 a 24 años	642,51		673,99	296,52	292,60	302,29
De 25 a 29 años	730,82		662,23	364,34	257,83	598,94
De 30 a 34 años	785,30		691,62	342,07	265,54	691,37
De 35 a 39 años	808,59		698,65	367,87	242,02	722,59
De 40 a 44 años	813,71		673,46	408,66	236,66	731,53
De 45 a 49 años	831,19	2.038,03	665,51	450,11	477,77	747,14
De 50 a 54 años	849,21	2.163,16	668,83	487,98	517,47	770,40
De 55 a 59 años	980,74	2.059,17	678,27	518,09	547,04	899,56
De 60 a 64 años	1.010,27	1.371,55	694,75	538,13	536,77	1.105,33
De 65 a 69 años	930,77	1.136,91	671,06	550,70	557,51	1.069,99
De 70 a 74 años	390,11	995,94	645,14	560,60	546,50	925,78
De 75 a 79 años	389,29	889,92	624,11	566,92	531,17	814,42
De 80 a 84 años	389,11	840,72	602,75	589,56	502,69	751,98
85 años y más	382,52	726,53	554,23	591,45	453,08	644,54
No consta	392,47	764,05	609,32	657,77	429,37	636,74
TOTAL	908,79	981,92	618,29	370,94	501,66	858,11

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

(1) Incluye 282 pensiones para las que no consta el sexo del titular.

Cuadro IV.7.2

**PENSIONES EN VIGOR EN 1 DE AGOSTO DE 2013
DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES
NÚMERO**

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				1.794		1.794
De 5 a 9 años				8.000	6	8.006
De 10 a 14 años				16.382	27	16.409
De 15 a 19 años	7			29.091	109	29.207
De 20 a 24 años	873		2	33.838	183	34.896
De 25 a 29 años	5.179		52	1.775	360	7.366
De 30 a 34 años	15.019		341	3.008	222	18.590
De 35 a 39 años	30.474		1.059	5.725	211	37.469
De 40 a 44 años	49.824		2.697	8.742	256	61.519
De 45 a 49 años	76.663	88	5.384	11.942	669	94.746
De 50 a 54 años	105.960	628	9.462	12.052	1.368	129.470
De 55 a 59 años	141.943	11.528	13.395	10.058	1.480	178.404
De 60 a 64 años	182.177	269.943	15.787	7.440	1.511	476.858
De 65 a 69 años	1.376	919.442	16.993	5.143	922	943.876
De 70 a 74 años	80	712.447	16.260	2.707	472	731.966
De 75 a 79 años	124	663.563	22.006	1.630	339	687.662
De 80 a 84 años	289	525.566	26.392	826	398	553.471
85 años y más	411	380.922	37.469	294	513	419.609
No consta		233	25	17	18	293
TOTAL	610.399	3.484.360	167.324	160.464	9.064	4.431.611

PENSIÓN MEDIA

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				288,75		288,75
De 5 a 9 años				281,67	274,55	281,66
De 10 a 14 años				280,61	253,18	280,57
De 15 a 19 años	681,82			284,53	299,28	284,68
De 20 a 24 años	657,61		477,90	295,71	303,40	304,81
De 25 a 29 años	754,38		600,32	355,99	251,88	632,73
De 30 a 34 años	810,33		590,77	340,28	262,84	723,71
De 35 a 39 años	835,08		632,78	367,79	240,17	754,61
De 40 a 44 años	845,45		609,52	405,51	234,04	770,05
De 45 a 49 años	866,64	2.123,36	595,04	448,28	473,01	796,86
De 50 a 54 años	894,91	2.202,43	591,85	483,47	490,04	836,52
De 55 a 59 años	1.047,35	2.067,15	595,98	515,95	512,86	1.044,96
De 60 a 64 años	1.096,85	1.477,31	593,21	533,55	516,98	1.284,92
De 65 a 69 años	1.023,51	1.306,22	518,74	547,83	532,14	1.286,74
De 70 a 74 años	382,42	1.163,15	467,44	554,36	515,23	1.144,94
De 75 a 79 años	386,74	1.035,31	421,44	562,83	456,35	1.014,14
De 80 a 84 años	392,36	980,59	400,23	591,27	478,67	951,67
85 años y más	370,99	882,73	363,99	594,44	425,40	835,15
No consta		886,64	597,92	651,61	444,91	821,23
TOTAL	975,97	1.145,88	469,78	368,97	462,11	1.067,42

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

**PENSIONES EN VIGOR EN 1 DE AGOSTO DE 2013
DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES
NÚMERO**

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				1.783		1.783
De 5 a 9 años				7.474	7	7.481
De 10 a 14 años				15.892	30	15.922
De 15 a 19 años	1			27.791	82	27.874
De 20 a 24 años	207		66	33.561	195	34.029
De 25 a 29 años	1.722		569	1.211	370	3.872
De 30 a 34 años	6.154		2.602	2.172	201	11.129
De 35 a 39 años	13.891		7.305	3.931	185	25.312
De 40 a 44 años	24.830		16.893	5.962	249	47.934
De 45 a 49 años	37.080	32	35.602	8.189	783	81.686
De 50 a 54 años	55.946	144	59.959	8.826	2.144	127.019
De 55 a 59 años	75.316	402	90.200	8.072	3.144	177.134
De 60 a 64 años	91.920	97.541	131.531	7.086	3.848	331.926
De 65 a 69 años	692	502.439	201.021	5.852	3.343	713.347
De 70 a 74 años	245	388.448	245.428	3.816	2.776	640.713
De 75 a 79 años	633	359.804	371.462	2.960	2.924	737.783
De 80 a 84 años	5.088	305.677	445.154	1.935	3.587	761.441
85 años y más	10.960	328.927	562.100	1.096	4.711	907.794
No consta	9	111	1.168	14	28	1.330
TOTAL	324.694	1.983.525	2.171.060	147.623	28.607	4.655.509

PENSIÓN MEDIA

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				292,80		292,80
De 5 a 9 años				283,31	247,77	283,28
De 10 a 14 años				282,37	225,71	282,26
De 15 a 19 años	392,60			283,02	353,74	283,23
De 20 a 24 años	578,83		679,94	297,34	282,47	299,71
De 25 a 29 años	659,80		667,88	376,58	263,62	534,55
De 30 a 34 años	724,20		704,84	344,55	268,52	637,35
De 35 a 39 años	750,63		708,16	367,99	244,13	675,25
De 40 a 44 años	749,97		683,68	413,30	239,35	682,08
De 45 a 49 años	757,91	1.803,37	676,17	452,78	481,83	689,46
De 50 a 54 años	762,68	1.991,88	680,99	494,16	534,98	703,01
De 55 a 59 años	855,24	1.830,38	690,51	520,75	563,13	753,14
De 60 a 64 años	838,67	1.078,89	706,95	542,90	544,53	847,34
De 65 a 69 años	746,35	827,12	683,94	553,23	564,50	783,21
De 70 a 74 años	392,62	689,26	656,92	565,00	551,82	675,42
De 75 a 79 años	389,79	621,80	636,12	569,17	539,84	628,27
De 80 a 84 años	388,93	600,26	614,75	588,82	505,36	606,85
85 años y más	382,95	545,65	566,91	590,65	456,09	556,44
No consta	392,47	506,71	609,56	665,26	419,38	596,09
TOTAL	782,51	693,91	629,73	373,11	514,19	658,88

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas

2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes

Las pensiones de jubilación representan el 60,2% del total de pensiones. A continuación, y en orden de importancia, se sitúan las pensiones de viudedad, con un 25,7%, y las pensiones de incapacidad permanente, con un 10,3% del total, si bien casi otras tantas se originaron como pensiones de incapacidad clasificándose actualmente como pensiones de jubilación al haber cumplido el pensionista los 65 años.

Gráfico IV.4

DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES

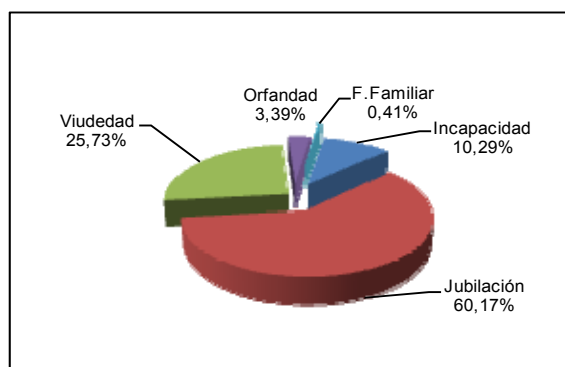
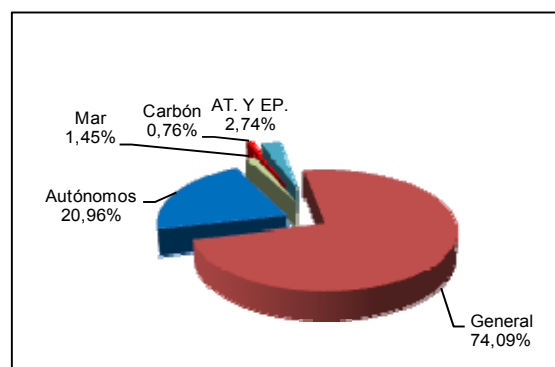


Gráfico IV.5

DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES



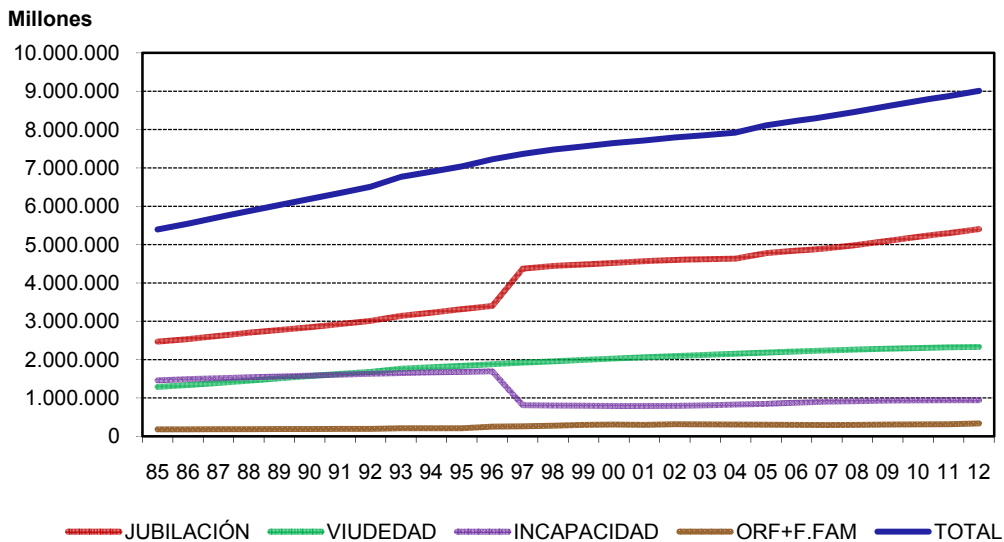
La distribución del número de pensiones por régimen, gráfico IV.5, muestra la importancia del régimen general y del régimen especial de autónomos, especialmente desde que ambos regímenes incluyen a los trabajadores agrarios y los empleados del hogar. Desde enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se encuentran integrados en el régimen especial de autónomos y desde enero de 2012 los trabajadores agrarios por cuenta ajena se integraron en el régimen general. En 2013 los trabajadores del régimen especial de empleados de hogar se incluyen en el régimen general.

La evolución del número de pensiones, que se presenta en el gráfico IV.6 siguiente y se detalla en el Anexo, muestra tres etapas. Hasta 1997 el crecimiento se situaba en torno al 2% anual, con incrementos en la tasa al incorporarse nuevos colectivos que hasta ese momento cobraban pensión a través de una entidad diferente. Desde 1998 hasta 2004 el crecimiento se modera considerablemente, situándose en torno al 1% anual, en parte por razones demográficas al ser bajo el número de nacimiento entre 1936 y 1939 motivado por la Guerra Civil. En 2005 el incremento en el número de pensiones ascendió al 2,4%, originado por diversos factores puntuales: ese año se permitió la compatibilidad limitada de pensiones de

jubilación SOVI con la de viudedad, y en 1940 se registraron muchos nacimientos. Posteriormente, la tasa de crecimiento ha vuelto a moderarse pero no hasta el nivel que predominó en los primeros años de la década al haberse ido jubilando población nacida en la posguerra, periodo en el que la natalidad se fue recobrando lentamente.

Gráfico IV.6

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES



Tal y como se analizará más adelante con mayor detalle, y según se desprende del cuadro IV.8 la evolución en el tiempo de las diversas clases de pensiones no es homogénea. Las pensiones de incapacidad permanente disminuyeron en los primeros años de la década (aparte de la reclasificación de 1997), produciéndose incrementos importantes en el periodo 2004 al 2007, y siendo, a partir de 2008, las variaciones menores con tendencia descendente: en 2012 se aprecia una ligera caída, tendencia que se confirma en las estimaciones para 2013 y 2014. Las pensiones de jubilación tuvieron crecimiento comparativamente bajo en los primeros años de la década con la excepción del año 2005, momento en el que cumplieron 65 años los nacidos en 1940 y se produjo la compatibilidad de la percepción de las pensiones SOVI con otras pensiones. En los años siguientes, el incremento lógicamente fue menor y a partir de 2008 la tasa se sitúa en torno a un 2%, correspondiendo dos tercios del incremento del número total de pensiones en los últimos años a pensiones de jubilación. Las pensiones de viudedad han tenido un ritmo de crecimiento bastante estable, aunque con tendencia descendente por lo que a partir de 2009 registra tasas de crecimiento anual por debajo del 1%. El número de perceptores de orfandad disminuyen hasta 2007, produciéndose posteriormente un repunte como consecuencia del aumento de la natalidad y del número de perceptores mayores de 18 años con discapacidad y a partir de 2011 se aprecia un incremento mayor debido al cambio normativo introducido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto

que aumenta la edad límite para la percepción de esta pensión. Las pensiones de favor de familiares vienen registrando tasas negativas desde 1998 tendencia que se confirma en los próximos años. Para el conjunto de pensiones se prevé un crecimiento del 1,44% en 2013 y 1,23% en 2014.

Cuadro IV.8

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	790.304	4.526.684	2.028.497	259.926	43.981	7.649.392
2001	788.153	4.571.096	2.058.491	254.962	42.977	7.715.679
2002	794.973	4.592.041	2.091.794	272.885	42.112	7.793.805
2003	806.689	4.617.033	2.121.893	268.559	41.576	7.855.750
2004	828.095	4.634.658	2.153.557	263.883	40.502	7.920.695
2005	845.667	4.777.953	2.183.358	260.720	39.570	8.107.268
2006	878.333	4.843.473	2.212.486	258.387	38.700	8.231.379
2007	902.472	4.900.698	2.240.375	256.962	37.932	8.338.439
2008	916.291	4.995.691	2.263.259	261.012	37.674	8.473.927
2009	930.831	5.097.112	2.282.687	266.436	37.810	8.614.876
2010	935.514	5.203.364	2.302.060	270.488	37.628	8.749.054
2011	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435
2012	940.843	5.402.863	2.331.812	295.221	37.609	9.008.348
2013 (**)	931.662	5.514.081	2.341.949	312.683	37.587	9.137.962
2014 (**)	927.004	5.618.848	2.350.146	317.217	37.384	9.250.599

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	-0,77	1,15	1,82	2,71	-1,41	1,16
2001	-0,27	0,98	1,48	-1,91	-2,28	0,87
2002	0,87	0,46	1,62	7,03	-2,01	1,01
2003	1,47	0,54	1,44	-1,59	-1,27	0,79
2004	2,65	0,38	1,49	-1,74	-2,58	0,83
2005	2,12	3,09	1,38	-1,20	-2,30	2,36
2006	3,86	1,37	1,33	-0,89	-2,20	1,53
2007	2,75	1,18	1,26	-0,55	-1,98	1,30
2008	1,53	1,94	1,02	1,58	-0,68	1,62
2009	1,59	2,03	0,86	2,08	0,36	1,66
2010	0,50	2,08	0,85	1,52	-0,48	1,56
2011	0,64	1,80	0,77	1,70	1,31	1,40
2012	-0,07	2,00	0,51	7,32	-1,34	1,54
2013	-0,98	2,06	0,43	5,91	-0,06	1,44
2014	-0,50	1,90	0,35	1,45	-0,54	1,23

(*) Contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada hasta el año 2001.

(**) Estimación.

Los regímenes que integran el sistema de Seguridad Social tienen evoluciones distintas. Hay que tener en cuenta que en enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se integraron en el régimen especial de autónomos, en enero de 2012 los del régimen especial agrario se integran en el régimen general y progresivamente a lo largo de ese mismo ejercicio

los del régimen especial de empleados del hogar también lo hicieron en el régimen general de la Seguridad Social. Al igual que el reconocimiento a partir de 2005 de la compatibilidad de las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema. Hechos que explican los mayores incrementos registrados en 2005 en el SOVI, en 2008 en autónomos y en 2012 y 2013 en el régimen general, como se comprueba en el cuadro que sigue:

Cuadro IV.9

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (1) (3) (4)	AUTÓNOMOS (2)	AGRARIO C/ AJENA (3)	AGRARIO C/PROPIA (2)	MAR	CARBÓN	HOGAR (4)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL (1)
2000	4.179.760	869.827	676.510	895.570	129.005	74.918	205.106	192.253	44.442	382.001	7.649.392
2001	4.245.939	893.215	674.024	882.751	129.505	74.026	204.147	193.851	44.430	373.791	7.715.679
2002	4.325.385	917.190	672.064	866.723	130.201	73.198	202.481	197.172	44.498	364.893	7.793.805
2003	4.402.711	936.828	667.929	846.740	130.413	72.562	199.902	198.646	44.530	355.489	7.855.750
2004	4.485.953	956.813	662.211	826.480	130.393	71.891	197.181	200.024	44.567	345.182	7.920.695
2005	4.581.932	982.924	659.750	808.185	130.886	71.260	194.561	201.538	44.469	431.763	8.107.268
2006	4.696.838	1.010.248	655.742	790.272	131.293	70.803	192.095	203.195	44.320	436.573	8.231.379
2007	4.805.673	1.036.836	650.915	770.998	131.257	70.241	189.541	204.783	43.963	434.232	8.338.439
2008	4.932.305	1.821.383	648.724	-	131.587	69.278	187.165	206.772	43.580	433.133	8.473.927
2009	5.066.012	1.837.606	644.834	-	131.406	68.464	184.854	208.652	43.218	429.830	8.614.876
2010	5.194.573	1.853.836	640.546	-	131.464	68.074	182.501	209.163	42.661	426.236	8.749.054
2011	5.319.324	1.868.213	634.877	-	131.496	67.865	180.057	209.131	42.012	418.460	8.871.435
2012	6.093.991	1.883.789	-	-	131.392	67.478	174.872	209.084	41.109	406.633	9.008.348
2013 (*)	6.345.033	1.897.805	-	-	131.070	67.154	-	208.809	40.565	396.966	9.087.402

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (1) (3) (4)	AUTÓNOMOS (2)	AGRARIO C/ AJENA (3)	AGRARIO C/PROPIA (2)	MAR	CARBÓN	HOGAR (4)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL (1)
2001/2000	1,58	2,69	-0,37	-1,43	0,39	-1,19	-0,47	0,83	-0,03	-2,15	0,87
2002/2001	1,87	2,68	-0,29	-1,82	0,54	-1,12	-0,82	1,71	0,15	-2,38	1,01
2003/2002	1,79	2,14	-0,62	-2,31	0,16	-0,87	-1,27	0,75	0,07	-2,58	0,79
2004/2003	1,89	2,13	-0,86	-2,39	-0,02	-0,92	-1,36	0,69	0,08	-2,90	0,83
2005/2004	2,14	2,73	-0,37	-2,21	0,38	-0,88	-1,33	0,76	-0,22	25,08	2,36
2006/2005	2,51	2,78	-0,61	-2,22	0,31	-0,64	-1,27	0,82	-0,34	1,11	1,53
2007/2006	2,32	2,63	-0,74	-2,44	-0,03	-0,79	-1,33	0,78	-0,81	-0,54	1,30
2008/2007	2,64	75,67	-0,34	-	0,25	-1,37	-1,25	0,97	-0,87	-0,25	1,62
2009/2008	2,71	0,89	-0,60	-	-0,14	-1,17	-1,23	0,91	-0,83	-0,76	1,66
2010/2009	2,54	0,88	-0,66	-	0,04	-0,57	-1,27	0,24	-1,29	-0,84	1,56
2011/2010	2,40	0,78	-0,89	-	0,02	-0,31	-1,34	-0,02	-1,52	-1,82	1,40
2012/2011	14,56	0,83	-	-	-0,08	-0,57	-2,88	-0,02	-2,15	-2,83	1,54

(*) Datos a 1 de agosto de 2013.

(1) Contiene ayudas equivalentes a jubilación anticipada hasta 2001.

(2) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(3) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(4) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El aumento del número de pensiones en el régimen general y la disminución en otros pone de manifiesto el cambio en la composición del empleo en España además de los cambios legales señalados en el párrafo anterior. Esta circunstancia tiene repercusiones en el gasto, a través del efecto sustitución, al ser las pensiones medias del régimen general más elevadas. En el régimen especial del carbón, también con pensiones elevadas, el número es demasiado pequeño para que su disminución tenga un efecto apreciable en el gasto total.

2.2.2. Pensiones de jubilación

La pensión de jubilación es una prestación económica que se le reconoce al trabajador cuando cesa, total o parcialmente, en el trabajo a causa de la edad y acredita el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Las previsiones demográficas (aumento de la esperanza de vida con el consecuente envejecimiento de la población y la disminución de la tasa de natalidad o los flujos migratorios, entre otros) están provocando una inversión de la estructura de la pirámide de la población que altera la relación de pensionistas con la población activa. Afrontar estos hechos junto a la necesidad de reforzar la equidad del sistema estableciendo una relación más adecuada entre las cotizaciones realizadas a lo largo de la vida laboral y la prestación contributiva a percibir, hace necesaria la adaptación del sistema que garanticen unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles máxime en períodos de crisis financiera y económica como el actual.

La *Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social*, y posteriormente el *Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo* tienen como objetivo llevar al ordenamiento jurídico de la Seguridad Social las medidas necesarias que conforman una reforma del sistema de pensiones que permita asegurar su viabilidad en el largo plazo. Dicha reforma afecta especialmente a las pensiones de jubilación. Por un lado, se modifican los requisitos de acceso para esta prestación y el sistema de cálculo del importe de la prestación, y por otro, se habilitan nuevas fórmulas que posibilitan la compatibilidad entre la percepción de la pensión y el trabajo.

Desde la entrada en vigor de la *Ley 27/2013* los requisitos que dan acceso a la pensión de jubilación quedan establecidos en los siguientes términos aunque su aplicación se realizará de forma progresiva y gradual hasta su completa implantación en el año 2027.

- Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al

momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

- Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos. Sin embargo, existen varias posibilidades para jubilarse a una edad distinta. La frecuencia relativa de las diferentes edades puede verse en el cuadro IV.12.
 - A partir de 60 años para los que cotizaron al extinguido Mutualismo Laboral con anterioridad a 1 de enero de 1967. La cuantía de la pensión se reducirá en un 8% por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación. En el caso de cese involuntario en el trabajo y siempre que se acrediten al menos 30 años cotizados se aplicarán coeficientes reductores más favorables.
 - A una edad inferior en cuatro años a la edad legal de aplicación, con 33 cotizados, en desempleo involuntario e inscrito en una oficina como demandante de empleo al menos durante 6 meses anteriores a la solicitud de jubilación. A la pensión resultante se le aplicarán coeficientes reductores por el tiempo que le falte al trabajador para cumplir la edad de jubilación. El porcentaje de reducción depende de los años cotizados y el importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.
 - A una edad inferior en dos años a la edad legal de aplicación en el caso de jubilación voluntaria y 35 años cotizados. El importe de la pensión ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. Se aplicarán coeficientes reductores más elevados que los que se aplican para la jubilación anticipada no voluntaria. El importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.
 - Ciertos grupos o actividades profesionales y los trabajadores minusválidos pueden jubilarse sin reducción de cuantía a una edad que disminuye en función del grado de minusvalía o del número de años cotizados en la actividad correspondiente. Concretamente, desde el 1 de enero de 2012, la edad mínima

de jubilación de las personas afectadas, en un grado igual o superior al 45 por ciento, será, excepcionalmente, de cincuenta y seis años (Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre). Estos casos son los que se denominan en el cuadro IV.12 “sin coeficientes reductores”.

- Jubilación parcial, reduciéndose la pensión sólo durante el tiempo en que se compatibiliza con el trabajo. La edad mínima es de 63 ó 65 años según los años cotizados, la antigüedad requerida en la empresa son 6 años, el porcentaje de jornada que han de realizar es del 25% como mínimo y el período de cotización exigido es de 33 años. Existen dos posibilidades de acceso a este tipo de jubilación: sin contrato de relevo para los que tengan la edad legal de jubilación, entre 65 y 67 años según los supuestos establecidos, ó con la celebración simultánea de un contrato de relevo, donde deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial. Las nuevas exigencias en los requisitos de la edad y de las bases de cotización en esta modalidad de jubilación se aplicarán de forma gradual.
- Los trabajadores pueden acceder a la pensión de jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso siempre que al cumplir esta edad tengan el período mínimo de cotización de quince años. En ese caso se reconocerá al interesado un porcentaje adicional por cada año completo transcurrido entre la fecha en que cumplió la edad legal de jubilación y la del hecho causante de la pensión. El porcentaje a aplicar, entre el 2 y el 4 por 100, está en función del número de años cotizados que se acrediten en la fecha legal de jubilación. La cuantía de la pensión resultante no podrá superar la del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento.

El aumento de la edad de jubilación y la ampliación de los años de cotización se implantarán en un periodo de quince años, de modo que los 67 años como edad legal de jubilación y los 38 años y 6 meses de cotización serán exigidos en el ejercicio de 2027. En el cuadro que sigue se detallan los términos de aplicación de ambas medidas.

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2013	35 años y 3 meses o más	65 años.
	Menos de 35 años y 3 meses.....	65 años y 1 mes.
2014	35 años y 6 meses o más	65 años.
	Menos de 35 años y 6 meses.....	65 años y 2 meses.
2015	35 años y 9 meses o más	65 años.
	Menos de 35 años y 9 meses.....	65 años y 3 meses.
2016	36 o más años.....	65 años.
	Menos de 36 años.....	65 años y 4 meses.
2017	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

La nueva normativa también modifica el sistema de cálculo de la pensión de jubilación. La base reguladora de la pensión se calculará en función de las bases de cotización de los últimos 25 años y la cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora del porcentaje que corresponda por el número total de años cotizados. Concretamente se computará un 50% por los primeros quince años, a partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, se

añadirá el 0,19 por 100, y por los que rebasen el mes 248, se añadirá el 0,18 por 100, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 por 100, salvo en los casos en que se acceda a la pensión con una edad superior a la que resulte de aplicación.

Los cambios en el sistema de cálculo de la pensión de jubilación también se aplicarán paulatinamente:

- Hasta el año 2022, para alcanzar los 25 años para el cálculo de la base reguladora, lo que neutraliza su impacto en quienes se encuentren próximos a la edad de jubilación. Durante 2014 la base reguladora se calcula con 17 años.
- Hasta el 2027, para los porcentajes a atribuir a los años cotizados para la pensión de jubilación. Entre 2013 y 2019 el periodo de cotización necesario para alcanzar el cien por cien de la base reguladora es de 35 años y 6 meses.

El nuevo ordenamiento de la Seguridad Social facilita la coexistencia de salario y pensión con el objeto de favorecer el empleo de los trabajadores de más edad y fomentar el envejecimiento activo. Para ello:

- Se regula la compatibilidad de la condición de pensionista con el trabajo por cuenta propia o ajena, a tiempo completo ó a tiempo parcial. Para acceder a esta modalidad se deberá tener la edad legal de jubilación que resulte de aplicación en cada caso y el porcentaje a aplicar a la base reguladora para determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100%. La cuantía de la pensión se reducirá el 50% y una vez finalizada la actividad laboral se restablecerá su pago integro.
- Se posibilita el percibo de la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual sin la obligación de cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.

No obstante, en el apartado 2 de la disposición final 12ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, se fijan determinados supuestos en los que a las pensiones de jubilación que se causen antes de enero de 2019 se les seguirá aplicando la normativa anterior en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones.

- **Los años cotizados**

En las pensiones de jubilación el porcentaje que se aplica para calcular el importe depende de los años cotizados. La mayoría de las pensiones en vigor, el 61,1%, se han reconocido con 35

o más años cotizados, lo que les da acceso al 100% de la base reguladora, siendo el peso relativo aún mayor en el caso de las nuevas pensiones reconocidas en 2012 donde representan el 67,25% como puede apreciarse en los cuadros IV.10.1 y IV.10.2. Por el contrario, las que han cotizado sólo el período mínimo necesario no alcanzan el 5,5%, y entre las altas de 2012, sólo suponen un 0,6%.

Sin embargo, hay diferencias significativas según régimen. En el régimen general, a pesar de la reciente incorporación de los trabajadores del régimen especial agrario y del de empleados de hogar, la proporción de las pensiones vigentes con 35 o más años cotizados asciende al 67,8%, siendo del 71,5% en las nuevas incorporaciones. En cambio, en el régimen especial de trabajadores autónomos sólo el 38,3% de las pensiones vigentes han cotizado 35 años o más, mientras que en las altas de 2012 el porcentaje sube al 52%, resultado de las transformaciones que está experimentando este régimen.

Cuadro IV.10.1

**ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL**

Año 2012

AÑOS COTIZADOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	TOTAL
< = 15	0,73	0,26	0,25	0,00	3,13	0,64
16 – 20	6,50	13,36	7,85	0,27	46,85	8,09
21 – 25	5,51	10,44	7,22	0,34	18,86	6,55
26 – 30	6,78	12,50	13,56	0,47	10,89	7,97
31 – 34	8,93	11,45	21,93	1,81	6,51	9,49
> = 35	71,55	52,00	49,19	97,11	13,76	67,25
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.10.2

**PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL**

Agosto 2013

AÑOS COTIZADOS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<= 15	3,46	11,54	4,37	1,92	5,35
16 - 20	6,62	16,03	3,14	0,21	8,71
21 - 25	6,56	12,32	4,15	0,64	7,82
26 - 30	7,46	12,19	8,73	1,48	8,53
31 - 34	8,10	9,67	14,10	2,37	8,51
>= 35	67,81	38,26	65,50	93,38	61,07
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

- Evolución de las pensiones de jubilación

El número de pensiones de jubilación ha aumentado de forma continua desde el año 2000, habitualmente a menor ritmo que el conjunto de las pensiones, tendencia que parece invertirse a partir de 2008 (cuadros IV.8 y IV.11). Sin embargo, y a pesar del incremento puntual en 2005, en la segunda mitad de la década el incremento en el número de pensiones de jubilación es moderado pero constante.

En 2005 se produjo un aumento excepcional en las altas de jubilación del 41,8% debido a la compatibilidad de las pensiones SOVI con otras, y a que cumplieron 65 años los nacidos en 1940, año en que se aumenta el número de nacimientos una vez acabada la guerra civil. A partir de 1943 la cifra de nacimientos se recuperó, lo que afecta significativamente a las jubilaciones en 2008 y 2009. En 2010 y en 2011 las altas de jubilación se estancaron. Sin embargo en 2012 se registró un incremento del 7,8% consecuencia indirecta de los importantes cambios legales en la regulación de la jubilación que han empezado a aplicarse a partir de enero de 2013 (Ley 27/2011 y R.D.-ley 5/2013). En lo que va de 2013 el incremento de las nuevas jubilaciones se sitúa en torno a un 5% por lo que previsiblemente el número de pensiones de jubilación al final del año será de 5.514.081, un 1,9% más que en 2013 y la previsión para 2014 es de 5.618.848 pensiones.

La evolución del número de pensiones, consecuencia del movimiento de altas y bajas de las pensiones de jubilación, se refleja en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI)

AÑO	PENSIONES A 31 DIC.		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2000	4.526.684	1,1	207.478	5,7	213.946	-3,2
2001	4.571.096	1,0	197.892	-4,6	205.754	-3,8
2002	4.592.041	0,5 (1)	187.753	-5,1	211.886	3,0
2003	4.617.033	0,5	190.574	1,5	217.146	2,5
2004	4.634.658	0,4	187.104	-1,8	209.819	-3,4
2005	4.777.953	3,1	265.270	41,8	226.135	7,8
2006	4.843.473	1,4	235.129	-11,4	215.848	-4,5
2007	4.900.698	1,2	231.784	-1,4	224.885	4,2
2008	4.995.691	1,9	269.772	16,4	232.927	3,6
2009	5.097.112	2,0	287.904	6,7	244.146	4,8
2010	5.203.364	2,1	288.172	0,1	240.624	-1,4
2011	5.296.851	1,8	286.143	-0,7	245.951	2,2
2012	5.402.863	2,0	308.400	7,8	259.530	5,5

(1) A partir de 2002 se excluyen las ayudas equivalentes a jubilación anticipada.

Los datos anteriores recogen la evolución de nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero a estos movimientos hay que añadir los que responden a otras circunstancias como suspensiones y reposiciones al cobro de la pensión, revisiones y modificaciones. Las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones, que en 2012 fueron 59.248, no se incluyen en los datos de altas, pero sí en las columnas de pensiones existentes y de bajas.

- La edad de jubilación

El número de personas que cumplen la edad legal de jubilación no es el único factor que determina las jubilaciones que se producen cada año, ya que un importante porcentaje de los trabajadores se jubila con otra edad. Como puede verse en el cuadro IV.12, en el año 2012 se han jubilado anticipadamente 127.358 trabajadores, lo que representa un 42,22% de las altas. En el periodo enero-agosto de 2013 el porcentaje desciende hasta el 37,37%.

El porcentaje de jubilaciones con 60 años y coeficiente reductor mantiene un perfil descendente hasta el 85% en lo que va de 2013 ya que solamente pueden acceder a esta modalidad los que fueron mutualistas antes de 1967, por lo que cada vez es menor la proporción de trabajadores que cumplen este requisito. Asimismo se registran importantes caídas en la jubilación especial a los 64 años (-50,9%), modalidad que desaparece, y en la parcial (-30,5%) debido a la entrada en vigor de la nueva normativa (Ley 27/2011 y Real Decreto-ley 5/2013). Las jubilaciones anticipadas de 61 a 64 años con coeficiente reductor aumentan un 23,63% aunque la mayoría están causadas según la legislación anterior. Las altas sin coeficiente reductor registran una subida del 2,8%.

Como ya se ha comentado, el 17 de marzo último entró en vigor la nueva normativa para la jubilación anticipada y la jubilación parcial hecho que poco a poco se pone de manifiesto en las estadísticas de las nuevas jubilaciones. Aunque todavía el tiempo transcurrido es corto, marzo-agosto de 2013, sin embargo en las nuevas jubilaciones que se han producido con arreglo al nuevo ordenamiento se puede apreciar hechos como una caída del porcentaje de altas de jubilación anticipada que se sitúa en torno a un 11%, o que la mayoría de jubilaciones con coeficiente reductor son de carácter voluntario, posibilidad que antes sólo existía para los jubilados mutualistas.

La edad media, cuadro IV.13, de las nuevas jubilaciones en el periodo enero-agosto de 2013 es de 64,2 años, con lo que se confirma el perfil ascendente de los últimos años al que se añade el efecto de la entrada en vigor de la nueva edad legal de jubilación.

Cuadro IV.12

NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (EXCLUIDO SOVI) POR EDAD

CLASES	2007		2008		2009		2010		2011		2012		2013 Ene-Ago	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
JUBILACIÓN ANTICIPADA	96.040	44,83	106.439	42,33	112.427	41,39	109.644	40,08	111.648	40,53	127.358	42,22	80.042	37,37
- Con coeficiente reductor	55.643	25,97	59.524	23,67	65.569	24,14	70.532	25,78	73.160	26,56	83.932	27,82	59.989	28,01
-<60 años	21.922	10,23	22.295	8,87	18.927	6,97	15.822	5,78	13.677	4,97	9.491	3,15	1.111	0,52
61 años	8.620	4,02	10.147	4,04	13.853	5,10	16.206	5,92	18.130	6,58	24.723	8,20	19.411	9,06
62 años	8.544	3,99	8.838	3,51	11.012	4,05	13.889	5,08	14.046	5,10	15.767	5,23	9.524	4,45
63 años	8.469	3,95	9.395	3,74	11.116	4,09	12.717	4,65	15.288	5,55	17.757	5,89	16.024	7,48
64 años	8.088	3,78	8.849	3,52	10.661	3,92	11.898	4,35	12.019	4,36	16.194	5,37	13.919	6,50
- Sin coeficiente reductor	4.851	2,26	5.145	2,05	5.816	2,14	6.390	2,34	6.676	2,42	6.881	2,28	4.746	2,22
- Especial a los 64	6.564	3,06	6.321	2,51	5.997	2,21	5.904	2,16	5.935	2,15	7.329	2,43	2.334	1,09
- Parcial	28.982	13,53	35.449	14,10	35.045	12,90	26.818	9,80	25.877	9,39	29.216	9,69	12.973	6,06
JUBILACIÓN => 65 años	118.183	55,17	145.003	57,67	159.234	58,61	163.904	59,92	163.797	59,47	174.302	57,78	134.166	62,63
TOTAL JUBILACIONES	214.223	100,00	251.442	100,00	271.661	100,00	273.548	100,00	275.445	100,00	301.660	100,00	214.208	100,00

Cuadro IV.13

EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN

CLASES	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 Ene-Ago
R. GENERAL	63,06	62,92	63,06	63,16	63,26	63,43	63,47	63,59	63,90
TOTAL SISTEMA	63,61	63,47	63,57	63,65	63,73	63,84	63,87	63,90	64,21

**NÚMERO DE ALTAS DE JUBILACIÓN COMPLETA PROCEDENTES DE JUBILACIÓN PARCIAL
TOTAL SISTEMA**

CLASES	2009		2010		2011		2012		2013 (*)	
	Número	% s/total	Número	% s/total	Número	% s/total	Número	% s/total	Número	% s/total
JUBILACIÓN ANTICIPADA	1.812	1,61	2.399	2,19	2.765	2,48	3.757	2,95	2.382	2,98
Con coeficiente reductor	412	0,63	574	0,81	583	0,80	667	0,79	428	0,71
=<60 años	2	0,01	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
61 años	8	0,06	6	0,04	3	0,02	4	0,02	6	0,03
62 años	39	0,35	53	0,38	46	0,33	33	0,21	29	0,30
63 años	137	1,23	147	1,16	213	1,39	216	1,22	111	0,69
64 años	226	2,12	368	3,09	321	2,67	414	2,56	282	2,03
Sin coeficiente reductor	268	4,61	282	4,41	323	4,84	331	4,81	236	4,97
Especial a los 64 años	1.132	18,88	1.543	26,13	1.859	31,32	2.759	37,64	1.718	73,61
JUBILACIÓN => 65 años	18.787	11,80	23.063	14,07	24.649	15,05	26.236	15,05	21.146	15,76
TOTAL JUBILACIONES	20.599	7,58	25.462	9,31	27.414	9,95	29.993	9,94	23.528	10,98

(*) Datos hasta agosto.

De las altas de jubilación registradas en 2013, 23.528 son jubilaciones parciales que durante este periodo han accedido a la jubilación completa de acuerdo con la distribución que figura en el cuadro anterior. Representan el 11% del total de las altas de jubilación. Es de destacar que el 73,6% de la jubilación especial con 64 años procede de jubilados parciales.

En los cuadros que siguen se recogen los datos de las altas de jubilación demorada voluntaria. Desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, enero de 2008, a los trabajadores que se jubilan después de los 65 años y han cotizado el período mínimo exigido se les reconoce un porcentaje adicional al importe de su pensión por cada año cotizado después de esa edad. El porcentaje era de un 2%; y de un 3% si el interesado ha acreditado al menos 40 años de cotización al cumplir los 65 años. El porcentaje adicional obtenido se sumará al que corresponda de acuerdo con los años cotizados. Con la entrada en vigor en enero de 2013 de la Ley 27/2011 se modifican los porcentajes adicionales a sumar al importe de la pensión de los trabajadores que accedan a la jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso. Porcentaje que está en función de los años cotizados acreditados: con 25 años cotizados será del 2%, entre 25 y 37 años el 2,75% y a partir de los 37 años el 4%.

En el cuadro IV.15.1 figura la evolución de las altas de esta modalidad de jubilación desde 2008 a 2012 y a continuación, en el IV.15. 2, la distribución de estas altas en 2013 en función del nuevo porcentaje aplicado por demora. En el periodo enero-agosto se han registrado 13.858 altas de esta modalidad de las que más del 60% se han causado en los regímenes especiales.

Cuadro IV.15.1

**ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA
2008-2012**

AÑO	Años cotizados al cumplir 65				Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación de 65 y más años
	De 15 a 39 (2% adicional)		Más de 40 (3% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2008	7.682	982,27	4.773	1.444,59	12.455	1.159,44	8,59
2009	9.880	1.009,37	6.483	1.477,02	16.363	1.194,65	10,28
2010	10.088	1.054,23	6.853	1.539,71	16.941	1.250,62	10,34
2011	9.956	1.062,74	7.023	1.530,57	16.979	1.256,25	10,37
2012	10.028	1.153,31	7.974	1.640,96	18.002	1.369,31	10,33

Cuadro IV.15.2

**ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA
2013**

AÑO 2013	Años cotizados al cumplir la edad legal de jubilación						Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación de 65 y más años
	Hasta 25 (2% adicional)		De 26 a37 (2,75% adicional)		Más de 37 (4% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
Enero-Agosto	1.482	739,69	4.185	1.170,49	8.191	1.453,03	13.858	1.291,42	10,33

Por último, respecto a la reciente posibilidad de jubilación activa que permite compatibilizar el trabajo con el cobro del 50% de la pensión siempre que se cumplan los requisitos señalados en la ley, a 1 de septiembre existen 5.629 jubilados que se han acogido a esta fórmula de los que más del 83% son autónomos.

2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente

La Ley General de Seguridad Social define la incapacidad permanente como la situación del trabajador que después de haber estado sometido a tratamiento y haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales tales que siendo previsiblemente definitivas, anulan o disminuyen su capacidad laboral.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Haber cotizado un período mínimo que depende de la edad en el momento de invalidarse.
- Haber sido declarado inválido en alguno de los siguientes grados, que influyen en la cuantía:
 - Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
- Gran invalidez

La Ley 40/2007 estableció una serie de modificaciones en esta prestación, que aunque su aplicación empezó en 2008, las relativas a la base reguladora se apreciaron en las pensiones que se reconocieron en 2009:

- A los menores de 31 años se les reduce el período mínimo de cotización exigido con respecto a la legalidad anterior.
- La cuantía de la pensión de incapacidad permanente depende de las bases por las que hubiera cotizado el interesado en los dos años anteriores y del grado de incapacidad reconocido, pero ahora también del número de años cotizados, incluyendo como tales los que resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad de 65. Sin embargo, para las pensiones que proceden de un proceso de incapacidad temporal que se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 40/2007 (el 1 de enero de 2008), son de aplicación las normas vigentes antes de la indicada fecha.
- El complemento de la pensión de gran invalidez se vincula a la base mínima de cotización y a la última base de cotización del trabajador.
- Se establece una cuantía mínima garantizada para la pensión de incapacidad permanente total.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social adecua la fórmula de cálculo para determinar la base reguladora de la incapacidad permanente a las reglas de cálculo que se establecen para la pensión de jubilación. Asimismo, se clarifica la compatibilidad en el percibo de la pensión a la que se tenga derecho por la declaración de incapacidad total en la profesión habitual con la realización de funciones y actividades distintas a las que habitualmente se venían realizando, tanto en la misma empresa o en otra distinta, como es el caso de los colectivos que tienen establecida y regulada funciones denominadas de segunda actividad. Por otra parte, se establece la incompatibilidad de la pensión de incapacidad permanente absoluta y de gran invalidez con el trabajo después de la edad ordinaria de jubilación, aunque este último apartado no entra en vigor hasta el 1 de enero de 2014.

- Grados de incapacidad.

En agosto de 2013 algo más de la mitad de las pensiones de incapacidad, el 56,3%, es decir 526.442 prestaciones, tenían el grado de total y una pensión media de 720,72 euros/mes. De ellas, 299.306 pensiones tienen la consideración de total no cualificada por lo que su importe es más bajo, 597,54 euros/mes, mientras que las restantes 227.136 pensiones son cualificadas, y en consecuencia tienen el complemento del 20% de la base reguladora y pensión más alta, 883,03 euros/mes. El número de pensiones de incapacidad absoluta es de 357.894, con un importe medio de 1.133,35 euros/mes, y pensiones de gran invalidez existen 32.602 con una cuantía media de 1.774,02 euros/mes.

Cuadro IV.16

PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR REGÍMENES Y GRADOS NÚMERO

Agosto 2013

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	24.174	4.696	236	131	3.365	32.602
INC. PERM. ABSOLUTA	294.983	48.572	3.080	1.341	9.918	357.894
INC. PERM. TOTAL	360.654	74.299	5.028	1.986	84.475	526.442
55 %	193.480	42.855	2.709	1.076	59.186	299.306
75 %	167.174	31.444	2.319	910	25.289	227.136
INC. PERM. PARCIAL A.T.					200	200
INVALIDEZ (SOVI)						17.975
T O T A L	1.040.465	201.866	13.372	5.444	182.433	935.113

PENSIÓN MEDIA MENSUAL

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	1.795,85	1.297,77	1.669,30	2.576,22	2.257,89	1.774,02
INC. PERM. ABSOLUTA	1.167,56	802,25	1.088,05	1.788,79	1.662,54	1.133,35
INC. PERM. TOTAL	701,98	538,29	683,58	1.090,40	954,66	720,72
55 %	562,61	452,45	583,14	939,19	811,24	597,54
75 %	863,29	655,28	800,91	1.269,19	1.290,32	883,03
INC. PERM. PARCIAL A.T.					153,91	153,91
INVALIDEZ (SOVI)						384,95
T O T A L	928,79	666,31	858,61	1.392,58	1.069,46	908,79

- Evolución.

La evolución anual del número de pensiones, altas y bajas de las prestaciones de incapacidad permanente viene reflejada en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

AÑO	PENSIONES A 31-XII		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2000	790.304	-0,8	78.257	-5,1	26.623	-4,2
2001	788.153	-0,3	80.929	3,4	25.379	-4,7
2002	794.973	0,9	79.853	-1,3	24.426	-3,8
2003	806.689	1,5	85.825	7,5	24.809	1,6
2004	828.095	2,7	83.702	-2,5	23.932	-3,5
2005	845.667	2,1	86.125	2,9	24.400	2,0
2006	878.333	3,9	99.873	16,0	23.825	-2,4
2007	902.472	2,7	98.808	-1,1	26.262	10,2
2008	916.291	1,5	97.396	-1,4	27.807	5,9
2009	930.831	1,6	98.056	0,7	28.349	1,9
2010	935.514	0,5	90.949	-7,3	29.367	3,6
2011	941.490	0,6	86.851	-4,5	29.241	-0,4
2012	940.843	-0,1	84.136	-3,1	30.281	3,6

Los datos anteriores recogen las nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero no los movimientos que responden a otras circunstancias, y en particular las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones. En 2012 se produjeron 59.248 traslados de este tipo, que han de sumarse a las bajas para comprender la dinámica de las pensiones de incapacidad permanente.

La evolución del número de pensiones de incapacidad permanente depende ante todo del número de altas, ya que las bajas tienen un comportamiento más predecible. En 2006 el número de altas fue superior al de ejercicios anteriores, y estuvo motivado por un mayor número de solicitudes pero también por una mayor agilidad en la gestión, lo que supuso que al final de año los expedientes pendientes se redujeron en 8.584, como puede apreciarse en el apartado dedicado a la gestión (Cuadro IV.52). Parte de estos expedientes fueron resueltos favorablemente, convirtiéndose en altas de pensión.

El número de altas depende del número de activos y de la tasa de incapacidad, calculada como la relación entre las altas de incapacidad de un período y el número de cotizantes del mismo período. En la primera mitad de la última década el incremento en el número de altas se debió al aumento de activos, porque, como se aprecia en el cuadro siguiente, la tasa de incapacidad bajó hasta el año 2005.

Cuadro IV.18

TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores)

AÑO	GENERAL Y DESEMPLEO (1) (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO CTA. AJENA (2)	AGRARIO CTA. PROPIA (1)	MAR	MINERÍA DEL CARBÓN	EMPLEADOS DE HOGAR (3)	TOTAL SISTEMA
2000	3,76	4,66	9,04	13,70	9,52	10,90	11,20	4,43
2001	3,81	4,61	8,82	13,42	9,68	10,49	9,80	4,42
2002	3,68	4,49	8,72	12,40	9,22	10,96	8,45	4,24
2003	3,85	4,61	10,07	12,45	10,19	10,88	8,27	4,42
2004	3,67	4,53	9,63	12,24	8,48	10,33	7,93	4,22
2005	3,62	4,59	9,79	11,96	8,20	10,81	5,15	4,14
2006	4,15	5,03	10,59	12,56	9,78	12,85	4,74	4,64
2007	3,99	4,86	10,72	12,20	9,50	11,18	5,82	4,47
2008	3,86	5,43	11,19	..	10,11	8,10	5,30	4,36
2009	4,00	5,84	8,52	..	9,98	11,22	5,03	4,47
2010	3,73	5,80	7,64	..	10,09	11,74	4,33	4,19
2011	3,73	5,51	6,74	..	9,58	9,05	4,03	4,13
2012	3,94	5,35	8,77	9,54	1,98	4,13

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La tasa de incapacidad permanente, que alcanzó su valor más bajo a mediados de la pasada década, volvió a aumentar a partir de entonces, si bien el incremento de 2006 se debe a la, como ya se ha comentado, a la mejora en la gestión. En 2012 causaron pensión de incapacidad permanente 4,13 de cada 1.000 trabajadores, igual tasa que en 2011. Existen diferencias entre regímenes, siendo las más elevadas las de los regímenes especiales del mar y en el del carbón.

Seguidamente se efectúa un estudio más detallado, analizando las distribuciones por edades y grados de las nuevas altas en incapacidad permanente en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social. En el Anexo a este Informe se recoge una evolución detallada de la distribución por edades, grados y regímenes de las altas de invalidez.

- Edad de acceso.

El número de altas en incapacidad permanente que se produce en un año depende, entre otros factores, de la distribución por edades de los activos. Esto es así porque las mayores tasas de incapacidad corresponden a las personas entre los 50 y los 64 años; de hecho, el 62,7% de las altas en 2012 se producen en este grupo de edades. La distribución por edades y grados de las altas de incapacidad permanente es la siguiente:

**ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
TOTAL SISTEMA**

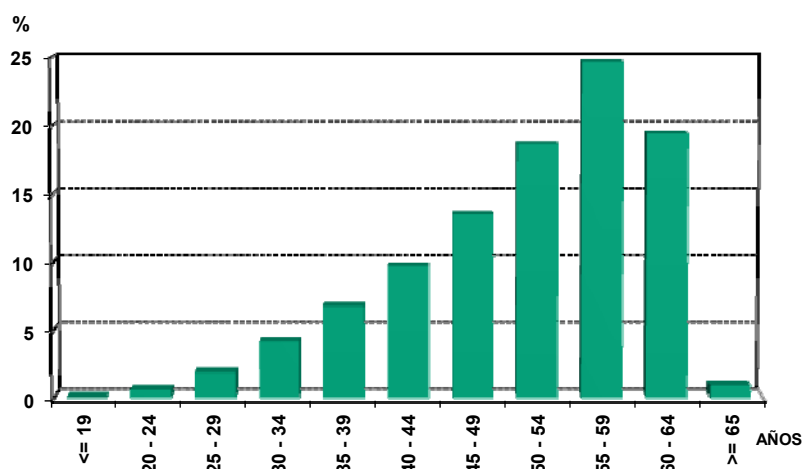
E D A D E S	A Ñ O 2 0 1 2				
	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75 %	ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
<= 19	0,03	0,00	0,02	0,05	0,02
20 - 24	0,91	0,00	0,43	0,95	0,54
25 - 29	2,86	0,00	1,75	1,99	1,83
30 - 34	6,33	0,00	4,15	4,07	4,14
35 - 39	10,28	0,00	6,78	5,79	6,72
40 - 44	14,91	0,00	9,71	8,68	9,71
45 - 49	20,53	0,01	13,46	13,48	13,45
50 - 54	27,62	1,58	18,53	19,63	18,61
55 - 59	8,13	57,19	24,15	22,75	24,67
60 - 64	7,26	40,62	20,25	21,75	19,43
SUMA < 65	98,86	99,40	99,23	99,14	99,12
SUMA >= 65	1,14	0,60	0,77	0,86	0,88
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

La edad media del total de altas de incapacidad permanente en 2012 fue de 51,3 años, ligeramente superior a la del año anterior. Las personas que acceden a una incapacidad permanente total para la profesión habitual con menos de 55 años pasaran a recibir la pensión cualificada al cumplir esa edad, con el correspondiente aumento del gasto. Si se excluyen estas últimas, le edad media en 2012 se situó en los 49,3 años.

Gráfico IV.7

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE
INCAPACIDAD PERMANENTE**

Año 2012



La incidencia de las altas con edad avanzada es diferente según los regímenes, con menor importancia en el régimen especial del carbón y en la incapacidad derivada de contingencias profesionales, como se deduce de los siguientes datos:

Cuadro IV.20

**ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 Ó MÁS AÑOS
PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO**

AÑO 2012

RÉGIMENES	I.P. TOTAL %	I.P. ABSOLUTA %	GRAN INVALIDEZ %	PENSIONES CAUSADAS CON 55 Ó MÁS AÑOS
General	42,72	41,79	44,15	42,38
Autónomos	61,22	59,69	51,29	60,40
Mar	31,93	41,46	66,67	35,34
Carbón	18,92	31,25	80,00	27,59
Hogar	65,13	56,28	68,75	62,40
A.T. y E.P.	25,94	47,21	33,71	27,85
TOTAL	44,84	45,17	45,36	44,98

En cambio en los regímenes especiales de autónomos y de empleados de hogar más de la mitad de las altas se causan en edades próximas a la jubilación, con una edad media en 2012 de 53,2 años en autónomos y de 53,1 años en el de empleados de hogar.

Cuadro IV.21

EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD

AÑO 2012

RÉGIMENES	I.P. TOTAL 55%	INVALIDEZ ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	TOTAL
General	46,35	50,62	51,18	48,71
Autónomos	51,88	54,49	53,44	53,18
Mar	47,24	51,10	55,17	48,78
Carbón	41,39	49,13	58,40	45,65
Hogar	51,90	54,12	55,81	53,10
A.T. y E.P.	43,35	52,89	46,84	44,40
TOTAL	47,09	51,37	51,48	49,30

La cuantía de la pensión de invalidez depende del grado otorgado, por lo que otra variable relevante para la determinación del gasto de la prestación es la distribución por grados de las nuevas altas. En el año 2012 la proporción de nuevas altas con el grado de incapacidad total fue del 38,6%, de incapacidad total cualificada fue del 20,4%, de incapacidad absoluta del 38,4% y el porcentaje de altas de gran invalidez fue del 2,6%, siendo esta distribución bastante estable a lo largo del tiempo. Hay que recordar que a lo largo de la vida del pensionista puede producirse una modificación del grado, especialmente en aquellos que tienen una pensión de incapacidad total y cuando cumplen 55 años se reclasifican como pensionistas de incapacidad total cualificada pasando a cobrar un 20% más; por ello los

grados más altos, y por tanto más caros, tienen un peso mayor en la distribución de las pensiones vigentes que en las altas.

Cuadro IV.22

**ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y RÉGIMENES
NÚMERO**

Año 2012

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	22.581	12.641	25.650	1.701	62.573
Autónomos	5.918	3.293	5.793	388	15.392
Mar	296	108	164	12	580
Carbón	28	9	16	5	58
Hogar	247	272	247	16	782
A.T. y E.P.	3.426	842	394	89	4.751
T O T A L	32.496	17.165	32.264	2.211	84.136

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75%	INV. ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	36,09	20,20	40,99	2,72	100,00
Autónomos	38,45	21,39	37,64	2,52	100,00
Mar	51,03	18,62	28,28	2,07	100,00
Carbón	48,28	15,52	27,59	8,62	100,00
Hogar	31,59	34,78	31,59	2,05	100,00
A.T. y E.P.	72,11	17,72	8,29	1,87	100,00
T O T A L	38,62	20,40	38,35	2,63	100,00

Puede concluirse que el crecimiento del número de pensiones de incapacidad se deriva de unas tasas de siniestralidad que, a pesar del esfuerzo en la gestión, continúan siendo elevadas para los trabajadores de edades altas y en determinados regímenes especiales, como mar y carbón.

Las pensiones de incapacidad en 2012 han descendido ligeramente, un -0,07%, situándose la cifra al final del ejercicio en 940.843 de pensiones de incapacidad permanente. En 2013 se estima una caída aún mayor, -0,98%, por lo que al final del ejercicio habrá 931.662 pensiones de incapacidad permanente.

2.2.4. Pensiones de supervivencia

Las pensiones de supervivencia son las derivadas del fallecimiento de trabajadores o pensionistas de jubilación e incapacidad permanente y pueden ser, según la relación del beneficiario con el causante, de viudedad, orfandad o favor de familiares.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Que éste haya cubierto el período mínimo de cotización.
- Para la pensión de orfandad, y a favor de nietos y hermanos del causante, no superar la edad máxima establecida o ser minusválidos.

La cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora de los correspondientes porcentajes, según la pensión de que se trate.

Las modificaciones normativas en la pasada década han afectado al gasto en estas pensiones. El porcentaje a aplicar para calcular las pensiones de viudedad se incrementó al 52%, o al 70% si se tienen cargas familiares. En 2005 se compatibilizaron las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema, dentro de ciertos límites.

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social incorporó modificaciones muy importantes en las prestaciones de supervivencia. Por un lado, se establece la pensión de viudedad para las parejas de hecho si acreditan, entre otros requisitos, una convivencia estable de al menos 5 años y dependencia económica de la persona fallecida. Por otro, se limita el acceso en algunos casos. Si el fallecimiento fue por enfermedad antigua en el primer año de matrimonio se exige que existan hijos comunes. En otro caso la viuda tendrá derecho a un subsidio temporal de viudedad durante dos años. En caso de separación o divorcio, el acceso a la pensión queda condicionado a que el fallecido estuviera pagando pensión compensatoria.

Se suavizaron los requisitos de acceso a las pensiones de orfandad: deja de exigirse periodo de carencia aunque el causante fallezca por enfermedad común, se eleva el nivel de ingresos compatible con la pensión de orfandad y se permite que dichos ingresos procedan del desempeño de un trabajo, alargándose además el período compatible para los que tienen una discapacidad igual o superior al 33%. También se ha suavizado el límite a la suma de la pensión de viudedad y de dos o más pensiones de orfandad, cuando hay cargas familiares.

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 introdujo alguna modificación sobre la pensión de viudedad en los casos de separación judicial o divorcio. Entre ellas destaca el reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad de las mujeres que pueden acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación o divorcio, o archivo de la causa por fallecimiento del causante.

Además de las modificaciones normativas, el número de altas se ve afectado por la demografía. Así, el número de viudos en España aumentó en la década de los noventa un

10,5% según los censos, y esto explica la mitad del crecimiento en el número de pensiones que se produjo esa década. Casi el 90% de las altas de viudedad corresponden a mujeres, ya que éstas suelen sobrevivir a su pareja, y además los varones tienen con mayor frecuencia carreras de cotización que permiten generar pensión máxima. Las pensiones de viudedad en vigor de mujeres equivalen al 92% de las viudas mayores de 16 años estimadas por la Encuesta de Población Activa, y las de varones al 34,4% de los viudos.

La evolución de las pensiones de viudedad se ofrece en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.23

EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUEDAD

AÑO	PENSIÓN A 31-XII		A L T A S		B A J A S	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2000	2.028.497	1,8	126.546	-0,8	90.386	-1,7
2001	2.058.491	1,5	119.188	-5,8	88.340	-2,3
2002	2.091.794	1,6	117.110	-1,7	93.781	6,2
2003	2.121.893	1,4	129.160	10,3	99.434	6,0
2004	2.153.557	1,5	127.287	-1,5	95.818	-3,6
2005	2.183.358	1,4	132.486	4,1	103.853	8,4
2006	2.212.486	1,3	128.813	-2,8	99.733	-4,0
2007	2.240.375	1,3	131.454	2,0	103.459	3,7
2008	2.263.259	1,0	130.138	-1,0	106.900	3,3
2009	2.282.687	0,9	129.615	-0,4	110.143	3,0
2010	2.302.060	0,9	127.439	-1,7	107.754	-2,2
2011	2.319.896	0,8	128.883	1,1	110.629	2,7
2012	2.331.812	0,5	131.978	2,4	119.878	8,4

Las pensiones de viudedad proceden en su mayor parte de pasivos, como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y por lo tanto de la mayor edad al fallecimiento. La edad media de las altas de viudedad se sitúa en torno a los 72 años.

Al finalizar 2012 había 2.331.812 pensiones de viudedad y se espera que al terminar 2013 se alcance la cifra de 2.341.949 pensiones.

Respecto a la pensión de orfandad, *la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social* amplía la edad límite para percibir la pensión hasta los 21 años. En el caso de que el huérfano no trabaje ó cuando trabajando sus ingresos anuales sean inferiores a la cuantía vigente anual para el salario mínimo interprofesional, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que a la fecha del fallecimiento del causante aquel fuera menor de 25 años. Esta edad límite, que entra en vigor el 1 de enero de 2014, ha tenido una aplicación paulatina durante 2012 y 2013 lo que ha supuesto incrementos en torno al 7% en ambos ejercicios. En agosto de 2013 se alcanzaba la cifra de 308.173 pensiones de orfandad.

Las prestaciones a favor de familiares se reconocen a aquellos familiares ó asimilados que reuniendo los requisitos en cada caso establecidos prueben su dependencia económica del causante.

Al final de 2013 se prevé 312.683 pensiones de orfandad y 37.587 en favor de familiares.

2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición

2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía

La cuantía de cada pensión toma el valor que resulte de la aplicación de la normativa a las circunstancias y carrera profesional del afectado, quedando limitada a unos valores máximos y mínimos que se fijan anualmente y que se reflejan en los cuadros IV.30, IV.31 y IV.32. Por ello hay pensiones de importes muy diferentes, como puede apreciarse en el cuadro IV.24, que recoge la distribución, por tramos de cuantía y clases, de las pensiones a cargo de la Seguridad Social. Debe recordarse que aquí se trata de la cuantía de cada pensión, aunque la misma persona tenga varias. La distribución en función de lo percibido por un mismo pensionista aparece en el cuadro IV.25.

El 37% de las pensiones tiene un importe inferior a 600 euros al mes, y el 6% supera los 2.000 euros. Los tramos con mayor porcentaje de pensiones son los que incluyen pensiones con garantía de mínimo, siendo los de mayor concentración los de 500 a 700 euros mensuales que representan el 31,5% del total de las pensiones (ver cuadro IV. 24). En el tramo siguiente (700 a 800 euros al mes), que incluye las mínimas de jubilación con cónyuge a cargo, las de incapacidad con cónyuge a cargo y las de viudedad con cargas familiares, se sitúa el 9,6% de las pensiones.

En los tramos altos de pensión se encuentran las pensiones de incapacidad permanente y jubilación, y en el extremo contrario, por debajo de 400 euros al mes, se sitúan las pensiones sin garantía de mínimo por concurrir con otras rentas, así como las pensiones de convenios internacionales que corresponden únicamente a una parte de pensión, la que es a cargo de la Seguridad Social española. Casi la mitad de las pensiones de orfandad se encuentra en el intervalo de 150 a 250 euros/mes, debido a que el correspondiente importe mínimo en 2013 es de 192,8 euros/mes por beneficiario. Las pensiones de incapacidad tienen una dispersión mayor que las de jubilación, debido a la diversidad de grados.

Como se ha indicado anteriormente hay pensionistas que perciben más de una pensión de la Seguridad Social y hay también cerca de un 2% de perceptores que tienen una pensión externa al Sistema de la Seguridad Social. Aún limitándonos a las pensiones del Sistema, la suma de todas las cuantías percibidas por cada pensionista proporciona una información sobre sus recursos más precisa que la obtenida considerando la cuantía de cada una de las pensiones por separado, como se hacía en el cuadro anterior. Así, el porcentaje de pensionistas que perciben hasta 500 euros al mes es del 12 %, frente al 23% cuando se considera cada pensión del Sistema por separado. El porcentaje de los que reciben más de 2.000 euros al mes de pensiones de la Seguridad Social pasa de un 6% a un 7,7% cuando se consideran todas las pensiones.

Cuadro IV.25

**NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA
DE LA SUMA DE PENSIONES**

Datos a agosto de 2013

TRAMOS DE CUANTÍA	Nº PENSIONISTAS	%
Hasta 150 euros	83.274	1,01
De 150,01 a 250,00	181.620	2,20
De 250,01 a 300,00	51.055	0,62
De 300,01 a 350,00	77.956	0,94
De 350,01 a 400,00	112.245	1,36
De 400,01 a 450,00	361.615	4,38
De 450,01 a 500,00	120.972	1,46
De 500,01 a 600,00	1.130.379	13,68
De 600,01 a 700,00	1.638.746	19,83
De 700,01 a 800,00	898.811	10,88
De 800,01 a 900,00	471.677	5,71
De 900,01 a 1.000,00	394.562	4,78
De 1.000,01 a 1.100,00	381.693	4,62
De 1.100,01 a 1.200,00	318.364	3,85
De 1.200,01 a 1.300,00	295.128	3,57
De 1.300,01 a 1.400,00	231.043	2,80
De 1.400,01 a 1.500,00	218.785	2,65
De 1.500,01 a 1.600,00	168.691	2,04
De 1.600,01 a 1.700,00	151.294	1,83
De 1.700,01 a 1.800,00	124.753	1,51
De 1.800,01 a 1.900,00	113.990	1,38
De 1.900,01 a 2.000,00	103.872	1,26
De 2.000,01 a 2.548,13	602.949	7,30
Más de 2.548,13	29.296	0,35
T O T A L	8.262.770	100,00

2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas

La cuantía de una pensión es la suma de los distintos conceptos que la configuran: pensión básica o inicial, revalorización y complemento para garantía de mínimos. Todos ellos influyen en el nivel de gasto, por lo que se analiza a continuación su comportamiento, tanto para las nuevas pensiones como para las pensiones en vigor.

El cálculo de la pensión inicial de los nuevos pensionistas depende de los siguientes factores:

- De las bases de cotización del causante, que se corresponden con los salarios reales dentro de unos límites mínimo y máximo para cada categoría profesional en el régimen general, pero tienen reglas especiales tanto en los regímenes especiales como en sistemas especiales de cotización dentro del general.
- De la base reguladora, calculada como promedio de las bases de cotización de un período determinado, con reglas diferentes según la clase de pensión o régimen.
- Del porcentaje aplicable a la base reguladora según las normas establecidas para cada tipo de pensión, que en la de jubilación está relacionado con el número de años cotizados.
- Del tope máximo por persona de las pensiones públicas, ya que cuando se excede este, la pensión se minora. Su importe se recoge en el cuadro IV.30.

La pensión así obtenida tiene el carácter de pensión básica, a la que hay que añadir:

- Las revalorizaciones y mejoras que en cada momento se establecen, que se van acumulando anualmente, y que se analizan en el siguiente epígrafe. También se clasifican como revalorización y mejoras las subidas del importe de pensiones del SOVI, desde que dejó de ser un régimen activo.
- El complemento hasta la pensión mínima. Las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social se complementan, en su caso, en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo que se establece anualmente, diferente según la edad, las circunstancias familiares y el tipo de pensión, como se analiza más adelante.

En el cuadro siguiente puede apreciarse la importancia de estos conceptos en el conjunto del gasto en cada clase de pensión, y su evolución en el tiempo. En la nómina de agosto de 2013 los complementos a mínimo representaban el 6,9% del gasto en pensiones, las revalorizaciones acumuladas el 25,1% y los importes de pensión reconocidos inicialmente el 68% del gasto total.

Cuadro IV.26

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES
EN VIGOR POR CONCEPTOS**

Nómina de agosto 2013

	INCAPACIDAD	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Pensión Inicial	81,70	72,29	46,01	50,98	32,48	68,04
Revalorizaciones	16,38	22,07	40,39	33,14	55,56	25,09
Complementos a mínimos	1,92	5,64	13,60	15,87	11,96	6,88
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

El importe acumulado de las revalorizaciones de pensión así como de la garantía de mínimo representan el 32% de la nómina de pensiones, esta cifra por sí misma muestra la importancia de las políticas de actualización de las pensiones y su repercusión en el gasto en pensiones del Sistema de la Seguridad Social. Las revalorizaciones son especialmente importantes en las pensiones de supervivencia. Esto se debe a que la mayoría proceden de pensionistas, por lo que acumulan las revalorizaciones de los años que duró la pensión, puesto que la pensión inicial se calcula con la base reguladora que sirvió para determinar la pensión del fallecido. En el caso de la orfandad y favor de familiares, muchos pensionistas tienen una discapacidad y perciben pensión vitalicia durante largo tiempo.

Cuadro IV.27.1

EVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS
(Nómina de diciembre)

Millones de euros

CLASE PENSIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (*)
Incap. Permanente													
Pensión Inicial	346,27	368,79	397,39	432,91	460,00	502,93	543,28	578,10	612,01	638,56	665,09	685,92	694,30
Revalorizaciones	107,28	108,29	115,20	120,42	130,53	138,81	141,89	153,44	155,44	147,67	142,81	136,59	139,21
Compl. Mínimos	1,73	1,71	1,73	1,77	3,74	4,80	5,90	7,44	10,89	12,89	14,28	16,00	16,32
TOTAL	455,29	478,78	514,33	555,10	594,27	646,54	691,07	738,98	778,35	799,12	822,17	838,52	849,82
Jubilación													
Pensión Inicial	1.654,08	1.745,79	1.853,49	1.966,95	2.123,23	2.284,69	2.483,34	2.696,97	2.932,47	3.181,60	3.426,91	3.704,46	3.881,45
Revalorizaciones	791,81	819,82	876,17	906,54	983,56	1.043,14	1.077,52	1.165,92	1.200,68	1.186,83	1.178,99	1.161,39	1.184,84
Compl. Mínimos	151,38	152,65	155,11	155,32	176,15	198,65	215,78	244,75	263,36	279,25	286,99	301,21	302,83
TOTAL	2.597,27	2.718,26	2.884,77	3.028,81	3.282,93	3.526,48	3.776,63	4.107,65	4.396,52	4.647,68	4.892,89	5.167,06	5.369,13
Viudedad													
Pensión Inicial	274,03	304,89	341,47	395,99	424,12	452,85	484,03	515,00	546,84	578,93	611,46	644,28	665,23
Revalorizaciones	317,48	340,51	378,26	426,89	452,91	479,79	500,06	535,67	555,29	560,03	567,12	569,16	583,98
Compl. Mínimos	130,05	127,85	124,01	111,32	115,34	126,18	137,46	152,27	168,22	183,00	187,45	194,85	196,61
TOTAL	721,56	773,24	843,74	934,20	992,38	1.058,82	1.121,54	1.202,94	1.270,35	1.321,96	1.366,02	1.408,30	1.445,83
Orfandad													
Pensión Inicial	28,44	31,96	32,87	34,55	36,50	37,59	38,78	41,26	44,18	46,42	48,96	54,54	58,29
Revalorizaciones	19,91	21,83	23,56	25,14	26,52	28,00	29,05	31,46	32,97	33,53	34,40	35,86	37,88
Compl. Mínimos	5,97	6,35	6,68	6,93	7,89	8,95	10,00	12,46	13,84	15,11	15,91	17,47	18,14
TOTAL	54,32	60,13	63,11	66,62	70,91	74,54	77,83	85,18	90,98	95,06	99,26	107,86	114,31
Favor de Familiares													
Pensión Inicial	4,06	4,17	4,37	4,60	4,70	4,81	4,91	5,11	5,37	5,56	5,85	6,01	6,14
Revalorizaciones	6,06	6,40	6,97	7,60	7,97	8,36	8,69	9,24	9,64	9,81	10,12	10,15	10,50
Compl. Mínimos	1,30	1,26	1,25	1,22	1,37	1,53	1,69	1,92	2,00	2,04	2,12	2,23	2,26
TOTAL	11,42	11,83	12,60	13,43	14,05	14,70	15,29	16,28	17,00	17,41	18,08	18,39	18,90
TOTAL													
Pensión Inicial	2.306,88	2.455,59	2.629,60	2.835,01	3.048,56	3.282,87	3.554,32	3.836,45	4.140,87	4.451,08	4.758,26	5.095,21	5.305,41
Revalorizaciones	1.242,55	1.296,85	1.400,17	1.486,60	1.601,49	1.698,09	1.757,20	1.895,74	1.954,02	1.937,87	1.933,43	1.913,15	1.956,41
Compl. Mínimos	290,43	289,81	288,78	276,55	304,49	340,11	370,83	418,84	458,31	492,30	506,73	531,77	536,16
T O T A L	3.839,86	4.042,25	4.318,55	4.598,16	4.954,54	5.321,07	5.682,35	6.151,03	6.553,20	6.881,25	7.198,42	7.540,13	7.797,99

(*) Datos a agosto.

Cuadro IV.27.2

**EVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL**

Nómina de diciembre

CLASE PENSIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (*)
Incap. Permanente													
Pensión Inicial	76,06	77,03	77,26	77,99	77,41	77,79	78,61	78,23	78,63	79,91	80,89	81,80	81,70
Revalorizaciones	23,56	22,62	22,40	21,69	21,96	21,47	20,53	20,76	19,97	18,48	17,37	16,29	16,38
Compl. Mínimos	0,38	0,36	0,34	0,32	0,63	0,74	0,85	1,01	1,40	1,61	1,74	1,91	1,92
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Jubilación													
Pensión Inicial	63,69	64,22	64,25	64,94	64,67	64,79	65,76	65,66	66,70	68,46	70,04	71,69	72,29
Revalorizaciones	30,49	30,16	30,37	29,93	29,96	29,58	28,53	28,38	27,31	25,54	24,10	22,48	22,07
Compl. Mínimos	5,83	5,62	5,38	5,13	5,37	5,63	5,71	5,96	5,99	6,01	5,87	5,83	5,64
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Viudedad													
Pensión Inicial	37,98	39,43	40,47	42,39	42,74	42,77	43,16	42,81	43,05	43,79	44,76	45,75	46,01
Revalorizaciones	44,00	44,04	44,83	45,70	45,64	45,31	44,59	44,53	43,71	42,36	41,52	40,42	40,39
Compl. Mínimos	18,02	16,53	14,70	11,92	11,62	11,92	12,26	12,66	13,24	13,84	13,72	13,84	13,60
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Orfandad													
Pensión Inicial	52,35	53,14	52,08	51,86	51,47	50,42	49,81	48,42	48,55	48,82	49,31	50,55	50,98
Revalorizaciones	36,66	36,30	37,33	37,73	37,40	37,56	37,33	36,94	36,23	35,27	34,65	33,24	33,14
Compl. Mínimos	10,99	10,56	10,58	10,40	11,12	12,01	12,85	14,63	15,21	15,89	16,02	16,19	15,87
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Favor de Familiares													
Pensión Inicial	35,54	35,25	34,72	34,28	33,47	32,73	32,12	31,42	31,57	31,91	32,33	32,68	32,48
Revalorizaciones	53,10	54,13	55,30	56,58	56,72	56,83	56,82	56,78	56,69	56,35	55,95	55,20	55,56
Compl. Mínimos	11,37	10,62	9,97	9,13	9,79	10,42	11,06	11,81	11,74	11,74	11,72	12,12	11,96
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL													
Pensión Inicial	60,08	60,75	60,89	61,66	61,53	61,70	62,55	62,37	63,19	64,68	66,10	67,57	68,04
Revalorizaciones	32,36	32,08	32,42	32,33	32,32	31,91	30,92	30,82	29,82	28,16	26,86	25,37	25,09
Compl. Mínimos	7,56	7,17	6,69	6,01	6,15	6,39	6,53	6,81	6,99	7,15	7,04	7,05	6,88
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Datos a agosto.

En las pensiones que causan alta en el sistema tiene mayor importancia la pensión inicial, no obstante, los complementos a mínimo representan en 2013 el 3,6% del importe de la pensión. Este porcentaje se ha mantenido en el tiempo aunque con ligera tendencia al alza hasta 2012 básicamente por el incremento de este concepto en los últimos años en algunas clases de pensión como la viudedad, la orfandad y el favor de familiares. La distribución por conceptos del importe de las altas de las distintas clases de pensiones se presenta en cuadro IV.28.

Cuadro IV.28

**IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DE LAS ALTAS DE PENSIONES
AÑOS 2006-2013**

Millones de euros

CONCEPTO	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR FAMILIARES		TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
2006												
Pensión inicial	75,98	98,51	203,03	93,57	39,09	60,10	4,34	75,71	0,72	58,59	323,17	88,27
Revaloriza. y mejoras	0,71	0,92	7,72	3,56	20,58	31,64	0,93	16,19	0,44	35,96	30,38	8,30
Mínimo	0,44	0,57	6,23	2,87	5,37	8,26	0,47	8,11	0,07	5,45	12,57	3,43
TOTAL	77,13	100,00	216,98	100,00	65,04	100,00	5,74	100,00	1,23	100,00	366,12	100,00
2007												
Pensión inicial	77,96	98,56	217,59	94,41	41,78	60,03	4,43	75,88	0,68	55,99	342,44	88,67
Revaloriza. y mejoras	0,61	0,77	6,16	2,67	21,68	31,15	0,92	15,67	0,46	38,14	29,82	7,72
Mínimo	0,53	0,67	6,72	2,92	6,13	8,81	0,49	8,45	0,07	5,88	13,95	3,61
TOTAL	79,11	100,00	230,47	100,00	69,59	100,00	5,84	100,00	1,21	100,00	386,22	100,00
2008												
Pensión inicial	79,75	97,79	267,78	94,38	43,58	59,09	4,97	74,96	0,70	54,55	396,78	88,78
Revaloriza. y mejoras	1,05	1,29	7,12	2,51	23,33	31,63	1,02	15,43	0,49	38,44	33,02	7,39
Mínimo	0,75	0,92	8,82	3,11	6,84	9,27	0,64	9,61	0,09	7,02	17,14	3,83
TOTAL	81,56	100,00	283,72	100,00	73,74	100,00	6,63	100,00	1,28	100,00	446,93	100,00
2009												
Pensión inicial	82,16	96,90	303,19	94,87	45,49	58,96	5,49	74,92	0,76	52,92	437,09	89,15
Revaloriza. y mejoras	1,32	1,55	6,85	2,14	23,91	30,99	1,09	14,84	0,57	39,51	33,73	6,88
Mínimo	1,31	1,55	9,55	2,99	7,75	10,05	0,75	10,24	0,11	7,57	19,47	3,97
TOTAL	84,79	100,00	319,58	100,00	77,16	100,00	7,33	100,00	1,43	100,00	490,30	100,00
2010												
Pensión inicial	79,08	97,06	322,93	95,60	46,45	59,91	5,28	75,04	0,77	54,69	454,52	89,96
Revaloriza. y mejoras	1,01	1,24	6,08	1,80	22,75	29,34	0,98	13,94	0,53	37,74	31,36	6,21
Mínimo	1,38	1,70	8,78	2,60	8,34	10,75	0,78	11,02	0,11	7,56	19,39	3,84
TOTAL	81,48	100,00	337,79	100,00	77,54	100,00	7,04	100,00	1,41	100,00	505,26	100,00
2011												
Pensión inicial	77,81	97,22	330,59	96,11	48,29	60,46	5,39	74,85	0,87	54,94	462,94	90,31
Revaloriza. y mejoras	0,79	0,98	4,53	1,32	23,07	28,88	1,00	13,82	0,58	36,82	29,96	5,84
Mínimo	1,44	1,79	8,85	2,57	8,51	10,66	0,82	11,33	0,13	8,24	19,74	3,85
TOTAL	80,03	100,00	343,96	100,00	79,86	100,00	7,20	100,00	1,58	100,00	512,64	100,00
2012												
Pensión inicial	77,06	97,08	372,71	96,53	50,84	60,87	5,86	75,09	0,95	54,66	507,42	90,85
Revaloriza. y mejoras	0,77	0,97	3,51	0,91	23,50	28,14	1,04	13,29	0,63	36,41	29,45	5,27
Mínimo	1,55	1,96	9,89	2,56	9,18	10,99	0,91	11,62	0,16	8,93	21,69	3,88
TOTAL	79,38	100,00	386,11	100,00	83,53	100,00	7,80	100,00	1,74	100,00	558,56	100,00
2013 (*)												
Pensión inicial	51,11	96,74	271,85	97,00	36,51	61,50	4,39	75,99	0,62	53,46	364,48	91,26
Revalorizaci. y mejoras	0,62	1,18	2,12	0,75	16,64	28,04	0,74	12,82	0,44	37,82	20,56	5,15
Mínimo	1,10	2,08	6,31	2,25	6,21	10,45	0,65	11,19	0,10	8,73	14,36	3,60
TOTAL	52,83	100,00	280,27	100,00	59,36	100,00	5,78	100,00	1,16	100,00	399,41	100,00

(*) Datos acumulados hasta agosto.

2.3.3. Revalorización de pensiones

La revalorización de pensiones es el factor que condiciona en mayor medida el crecimiento del gasto del Sistema en cada ejercicio. Como se ha visto en el cuadro IV.27, algo más del 25% de la pensión media percibida corresponde a las revalorizaciones sucesivas que se han ido acumulando.

El cuadro IV.30 permite ver las revalorizaciones que se han producido en los últimos años. En 2011, por aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, la revalorización fue de un 1%, a cuenta de la evolución del IPC en el periodo noviembre 2010-noviembre 2011, en las pensiones mínimas, las no contributivas y las del SOVI no concurrentes.

En 2012 todas las pensiones se revalorizaron un 1%. En 2013 las pensiones con un importe igual o inferior 1.000 euros mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de pensiones el 1%, y quedó sin efecto la actualización de las pensiones por la desviación del IPC en 2012 (*Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social*). La inflación prevista en el periodo noviembre 2012-noviembre 2013 se situará en torno a un 1% por lo que todas las pensiones que tuvieron un incremento del 2% ganarán poder adquisitivo en 2013. La medida afectó a un total de 6.658.33 de pensiones, el 69,3% de las pensiones existentes en diciembre de 2012, especialmente a mujeres por ser receptoras de pensiones de esas cuantías en mayor proporción que los hombres.

A pesar de la incidencia de la crisis económica sobre el conjunto de las cuentas públicas y en particular sobre el sistema de la Seguridad Social, en 2014 todas las pensiones subirán un 0,25%.

En 2013 las cuantías de las pensiones mínimas presentan la siguiente relación respecto del salario mínimo interprofesional neto.

Cuadro IV.29

**RELACION DEL IMPORTE DE LA PENSION MINIMA CON EL
SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL NETO (*)**

CLASE PRESTACIONES	2013		
	CON CÓNYUGE A CARGO	SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	CON CÓNYUGE NO A CARGO
JUBILACION			
Edad >= 65 años	128,89	104,46	99,09
Edad < 65 años	120,80	97,71	92,33
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran Invalidez	193,34	156,70	148,63
Total edad >= 65 años	128,89	104,46	99,09
Absoluta	120,80	97,71	92,33
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		120,80	
Edad >=65 años o con discapacidad >=65%		104,46	
Edad >= 60 y <= 64 años		97,71	
Edad < 60 años		79,08	

(*) Salario mínimo interprofesional neto es igual a salario mínimo deducidas cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.

El siguiente cuadro muestra los incrementos de pensión en el período 2005-2014.

En la primera fila se refleja el incremento debido a la desviación del IPC del año anterior y que reciben todas las pensiones. Adicionalmente a ese incremento, cada año las pensiones mínimas y el resto de pensiones tienen los incrementos que se muestran a continuación:

**RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS
A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2005-2014**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (3)	2014
INCREMENTO ADICIONAL A TODAS LAS PENSIONES POR DESVIACIÓN DEL IPC DEL AÑO ANTERIOR	1,50	1,40	0,60	2,10	0,40	0,00	1,30	1,90 (1)	0,00(2)	
PENSIONES MÍNIMAS										
JUBILACIÓN										
– CON CÓNYUGE A CARGO => 65 AÑOS	6,57	6,56	6,53	6,59	5,28	4,17	1,01	1,00	2,00	0,25
– CON CÓNYUGE A CARGO < 65 AÑOS	6,57	6,56	6,53	6,59	5,44	4,31	1,00	1,00	2,00	0,25
– CON CÓNYUGE NO A CARGO => 65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	3,00	2,00	1,00	1,00	2,00	0,25
– CON CÓNYUGE NO A CARGO < 65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	3,00	2,01	1,00	1,00	2,00	0,25
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL => 65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	5,84	4,67	1,00	1,00	2,00	0,25
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL < 65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	6,05	4,87	1,00	1,00	2,00	0,25
INCAPACIDAD ABSOLUTA:										
– CON CÓNYUGE A CARGO	6,57	6,56	6,53	6,59	5,28	4,17	1,01	1,00	2,00	0,25
– CON CÓNYUGE NO A CARGO	5,05	5,04	5,02	5,06	3,00	2,00	1,00	1,00	2,00	0,25
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	5,05	5,04	5,02	5,06	5,84	4,67	1,00	1,00	2,00	0,25
VIUDEDAD >= 65 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,06	5,44	4,67	1,00	1,00	2,00	0,25
VIUDEDAD 60 - 64 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,07	6,05	4,87	1,00	1,00	2,00	0,25
VIUDEDAD < 60 AÑOS	5,05	5,04	5,02	5,07	6,82	5,57	1,01	1,00	2,00	0,25
VIUDEDAD CON CARGAS FAMILIARES	5,05	5,04	12,75	22,72	5,44	4,31	1,00	1,00	2,00	0,25
ORFANDAD CON DISCAPACIDAD => 65%		50,80	55,62	5,07	3,00	2,04	1,01	1,00	2,00	0,25
RESTO MÍNIMOS	5,05	5,05	5,03	11,91	3,00	1,00	1,00	1,00	2,00	0,25
RESTO PENSIONES (1)(2)(3)(*)	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	1,00	0,00	1,00	2,00 ó 1,00	0,25
SOVI (4)	3,02	3,02	3,01	3,02	3,00	2,00	1,00	1,00	2,00	0,25

(1) En 2011 se suspendió la revalorización de las pensiones por lo que en 2012 no se actualizan con la desviación del IPC del año anterior excepto las pensiones mínimas, las del SOVI no concurrente y las P.N.C.

(2) En 2012 se suspendió con carácter general la revalorización de las pensiones contributivas por lo que en 2013 no se actualizan en función de la desviación del IPC del año anterior.

(3) En 2013 las pensiones contributivas se incrementan el 2% excepto las que superan 1.000 euros mensuales que suben el 1%.

(4) En 2011 sólo se revalorizan un 1% las pensiones del SOVI no concurrentes y en 2013, el 2% las no concurrentes con otra pensión pública ó las concurrentes con pensiones públicas de viudedad.

(*) Los topes máximos de la pensión mensual son:

2005	2006	2007	2008 (*)	2009 (*)	2010 (*)	2011 (*)	2012 (*)	2013 (*)	2014 (*)
2.159,12	2.232,54	2.290,59	2.384,51	2.441,75	2.466,20	2.497,91	2.522,89	2.548,12	2.554,49

(*) Pensión máxima sin complemento.

Cuadro IV.31

EVOLUCIÓN DE LA REVALORIZACIÓN DE PENSIONES

2010		2011		2012		2013		2014	
TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN	TRAMOS DE CUANTIA MENSUAL	REVALORIZACIÓN
Hasta 2.466,20 €	1% (1)	Hasta 2.497,91 €	1,3% por la desviación I.P.C. 2010 (1)	Hasta 2.522,89 €	1% (1) El 2,9% las mínimas, SOVI y PNC	Hasta 1.000 €	2%	Hasta 2.554,49 € euros (1)	0,25%
Más de 2.466,20 €	0	Más de 2.497,91 €	0	Más de 2.522,89 €	0	Más de 1.000 € (1)	1%	Más de 2.554,49 euros	0
(1) La pensión revalorizada sin complemento no puede exceder de 2.466,20 €/ mes. El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.441,75 € y 2.466,20 € oscila de un 1% a un 0%.		(1) La pensión revalorizada sin complemento no puede exceder de 2.497,91 €/ mes. El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.466,20 € y 2.497,91 € oscila de un 1,3% a un 0%.		(1) La pensión revalorizada sin complemento no puede exceder de 2.522,89 €/ mes. El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.497,91€ y 2.522,89 € oscila de un 1% a un 0%.		(1) La pensión revalorizada no puede exceder de 2.548,12 €/ mes El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.522,89 € y 2.548,12€/mes oscila de un 1% a un 0%.		(1) La pensión revalorizada no puede exceder de 2.554,49 €/ mes El incremento de revalorización para el tramo de pensión entre 2.548,12 € y 2.554,49€/mes oscila de un 0,25% a un 0%.	

2.3.4. Complemento a mínimos de pensión

Las cuantías mínimas de pensión se establecen anualmente y tienen como objeto garantizar un nivel mínimo de subsistencia a todos los pensionistas. Cuando la cuantía de la pensión reconocida no llega a la cifra fijada se reconoce un complemento hasta ese importe. El derecho a complemento a mínimo no es consolidable, se revisa anualmente, y es incompatible con la percepción por el pensionista de ingresos de trabajo, de capital, o de cualquier otra fuente, cuando la suma de todas las percepciones, excluida la pensión a complementar, excede de una determinada cuantía. Este tope máximo de ingresos se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en 2014 es de 7.080,73 euros al año para los pensionistas que no tengan cónyuge a cargo y de 8.259,75 para los que tienen cónyuge a cargo. Los mínimos se establecen por pensionista no por pensión, si se tienen derecho a varias pensiones, la suma de las pensiones percibidas se complementa hasta el mínimo de mayor cuantía de las reconocidas.

Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social introduce el requisito de residencia en territorio español para las pensiones cuyo hecho causante se produzca a partir del día 1 de enero de 2013. Por otro lado limita la cuantía de los complementos que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, medida que no será de aplicación para las pensiones que hubieran sido causadas con anterioridad a 1 de enero de 2013. Tampoco se verán afectados por esta medida los pensionistas de gran invalidez que tengan reconocido el complemento destinado a remunerar a la persona que les atiende.

En este apartado se analizan los complementos a mínimos de pensión que representan un gasto importante para el sistema cifrado en 2014 en 7.620,63 millones de euros.

La existencia de pensiones mínimas garantiza pensiones adecuadas y que los pensionistas de la Seguridad Social tengan ingresos superiores al umbral de pobreza, concretamente según la última edición de la Encuesta de condiciones de vida publicada por el INE con datos provisionales de 2012, el umbral de pobreza (60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo de las personas) para el caso de un hogar con un adulto está en 7.355 € anuales, o lo que es lo mismo 613 euros mensuales.

El cuadro IV.32 recoge el importe de las cuantías mínimas para 2014, que varían según la clase de pensión y sobre todo con las circunstancias personales y familiares del pensionista. Y a continuación, en el cuadro IV.33, las cuantías de las pensiones mínimas de 2012, 2013 y 2014 y los incrementos anuales.

Cuadro IV.32

**CUADRO DE CUANTIAS MINIMAS DE LAS PENSIONES
PARA EL AÑO 2014**

CLASE DE PENSIÓN	CUANTÍA MENSUAL			CUANTÍA ANUAL		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo
JUBILACION						
Titular con 65 años	780,90	632,90	600,30	10.932,60	8.860,60	8.404,20
Titular menor de 65 años	731,90	592,00	559,40	10.246,60	8.288,00	7.831,60
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.171,40	949,40	900,50	16.399,60	13.291,60	12.607,00
Absoluta	780,90	632,90	600,30	10.932,60	8.860,60	8.404,20
Total: Titular con 65 años	780,90	632,90	600,30	10.932,60	8.860,60	8.404,20
Total: Con edad entre 60 y 64 años	731,90	592,00	559,40	10.246,60	8.288,00	7.831,60
Total: Derivada de enfermedad común < de 60 años	393,60	393,60	(*)	5.510,40	5.510,40	(*)
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	780,90	632,90	600,30	10.932,60	8.860,60	8.404,20
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares		731,90			10.246,60	
Titular con 65 años, o con discapacidad >=65%		632,90			8.860,60	
Titular menor de 65 años:						
- De 60 a 64 años		592,00			8.288,00	
- < de 60 años		479,10			6.707,40	
ORFANDAD						
Por beneficiario		193,30			2.706,20	
En la Orfandad absoluta, el mínimo se incrementará en 6.707,40 euros/año distribuidas en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario <18 años con discapacidad >=65%		380,40			5.325,60	
EN FAVOR DE FAMILIARES						
Por beneficiario		193,30			2.706,20	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
- Un solo beneficiario con 65 años		467,30			6.542,20	
- Un solo beneficiario menor 65 años		440,10			6.161,40	
-Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.001,20 euros/año entre el número de beneficiarios						

OTRAS CUANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS

PENSION SOVI	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Vejez, Invalidez y Viudedad	404,80	5.667,20
Prestaciones SOVI concurrentes	393,20	5.504,80
PENSION NO CONTRIBUTIVA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Jubilación e Invalidez, un beneficiario	365,90	5.122,60
TOPE MAXIMO DE PENSION	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Todas las pensiones	2.554,49	35.762,86
FAS	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Ancianos e incapacitados	149,86	2.098,04
LISMI	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Subsidio garantía ingresos mínimos	149,86	2.098,04
Subsidio ayuda tercera persona	58,45	818,30
Subsidio movilidad y transporte	62,90	754,80
LIMITE INGRESOS PENSION MINIMA	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Sin cónyuge		7.080,73
Con cónyuge		8.259,75
ASIGNACIONES HIJO A CARGO	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL
Hijo <18 no minusválido		291,00
Hijo <18 discapacidad >33%		1.000,00
Hijo >18 discapacidad >65%	365,90	4.390,80
Hijo >18 discapacidad >75%	548,90	6.586,80
Nacimiento hijo apartado 1 del artículo 186 de la Ley General de Seguridad Social		1.000,00
Límite de ingresos para Protección Familiar hijo < 18 no discapacitado		11.519,16
Límite de ingresos para Protección Familiar Familia numerosa		17.337,05
Incremento límite de ingresos para Protección Familiar familia numerosa a partir del 4º hijo		2.808,12

Cuantía constante FAS, LISMI (SGIM, SATP) e hijos menores de 18 años.

(*) 55% Base mínima de cotización del Régimen General.

CUANTÍAS E INCREMENTOS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2012-2014

CLASE DE PRESTACIÓN	IMPORTE 2012 Euros mes	IMPORTE 2013 Euros mes	IMPORTE 2014 Euros mes	SUBIDA 2013 (%)	SUBIDA 2014 (%)
JUBILACIÓN					
Titular con 65 o más años					
Con cónyuge a cargo	763,60	778,90	780,90	2,00	0,26
Con cónyuge no a cargo	587,00	598,80	600,30	2,01	0,25
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	618,90	631,30	632,90	2,00	0,25
Titular menor de 65					
Con cónyuge a cargo	715,60	730,00	731,90	2,01	0,26
Con cónyuge no a cargo	547,00	558,00	559,40	2,01	0,25
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	578,90	590,50	592,00	2,00	0,25
Titular con 65 procedente de Gran Invalidez					
Con cónyuge a cargo	1.145,40	1.168,40	1.171,40	2,01	0,26
Con cónyuge no a cargo	880,50	898,20	900,50	2,01	0,26
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	928,40	947,00	949,40	2,00	0,25
INCAPACIDAD PERMANENTE					
Gran invalidez					
Con cónyuge a cargo	1.145,40	1.168,40	1.171,40	2,01	0,26
Con cónyuge no a cargo	880,50	898,20	900,50	2,01	0,26
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	928,40	947,00	949,40	2,00	0,25
Absoluta					
Con cónyuge a cargo	763,60	778,90	780,90	2,00	0,26
Con cónyuge no a cargo	587,00	598,80	600,30	2,01	0,25
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	618,90	631,30	632,90	2,00	0,25
Total de 60 a 64 años					
Con cónyuge a cargo	715,60	730,00	731,90	2,01	0,26
Con cónyuge no a cargo	547,00	558,00	559,40	2,01	0,25
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	578,90	590,50	592,00	2,00	0,25
Total derivada de EC menor de 60 años					
Con cónyuge a cargo	384,90	392,60	393,60	2,00	0,25
Con cónyuge no a cargo (*)	352,72	354,99	(*)	0,64	
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	384,90	392,60	393,60	2,00	0,25
VIUDEDAD					
Titular con cargas familiares	715,60	730,00	731,90	2,01	0,26
Titular => 65 años o discapacidad >65%	618,90	631,30	632,90	2,00	0,25
Titular entre 60 y 64	578,90	590,50	592,00	2,00	0,25
Titular menor de 60	468,50	477,90	479,10	2,01	0,25
ORFANDAD	189,00	192,80	193,30	2,01	0,26
FAVOR DE FAMILIARES	189,00	192,80	193,30	2,01	0,26
SOVI					
Pensiones no concurrente	395,70	403,70	404,80	2,02	0,27
Pensiones concurrentes	384,50	392,20	393,20	2,00	0,25

(*) 55% de la Base mínima de cotización del régimen General.

- Financiación de los complementos a mínimo de pensiones

El Pacto de Toledo recomienda la separación y clarificación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, de forma que las prestaciones contributivas se financien con las cotizaciones sociales y las prestaciones de naturaleza no contributiva y de extensión

universal con aportaciones del Estado, medida que fue introducida por la Ley 24/1997 de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a esta recomendación, el Estado cada año desde 2002 ha venido incrementando en 300 millones de euros su aportación para la financiación del complemento a mínimos dada su naturaleza no contributiva. No obstante, a partir de 2005, las mejoras adicionales de las pensiones mínimas generan un aumento del gasto por este concepto que no fue compensado por mayores aportaciones del Estado para su financiación e incluso en 2011 la aportación estatal se incrementó solamente en 100 millones de euros. Hechos que causaron el aumento del diferencial acumulado entre gasto por complemento a mínimos y su financiación.

Los presupuestos de 2012 significaron un importante avance en la consecución de este objetivo al incrementar en 1.000 millones la aportación estatal para la financiación de los complementos a mínimos. Tras este aumento con cargo a los presupuestos, el Estado en 2012 pasó a financiar el 50% del gasto frente al 37% de 2011.

En 2013 el Estado asumió la financiación plena de los complementos a mínimos, tras lo cual se da cumplimiento a la recomendación 1 del Pacto de Toledo de la separación y clarificación de fuentes de financiación dentro del plazo previsto en la Disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social (1 de enero de 2014), así como a la Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2011 donde se incide en el “especial interés en el cumplimiento de los compromisos de financiación mediante impuestos de los complementos mínimos de pensiones”. En 2014 la aportación estatal se cifra en 7.620,63 millones de euros, el 100% del importe total estimado del gasto.

FINANCIACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIONES

Millones de euros

AÑO	APORTACIÓN DEL ESTADO		COTIZACIONES		IMPORTE TOTAL COMPLEMENTOS A MÍNIMOS
2000	97,89	2,45	3.901,79	97,55	3.999,69
2001	97,89	2,39	4.003,79	97,61	4.101,68
2002	306,35	7,32	3.881,59	92,68	4.187,94
2003	606,35	14,67	3.526,98	85,33	4.133,33
2004	906,35	22,63	3.098,31	77,37	4.004,66
2005	1.206,35	27,44	3.190,02	72,56	4.396,37
2006	1.506,35	31,36	3.296,47	68,64	4.802,82
2007	1.806,35	33,55	3.577,47	66,45	5.383,82
2008	2.106,35	35,75	3.785,18	64,25	5.891,53
2009	2.406,35	37,52	4.006,43	62,48	6.412,78
2010	2.706,35	38,68	4.291,08	61,32	6.997,43
2011	2.806,35	37,44	4.690,11	62,56	7.496,46
2012	3.806,35	50,94	3.666,01	49,06	7.472,36
2013 (*)	7.537,28	100,00	-	-	7.537,28
2014 (*)	7.620,63	100,00	-	-	7.620,63

(*) Estimación.

La incidencia de los complementos a mínimos en el gasto total depende del número de pensiones que lo reciben y de su importe, que a su vez es la distancia entre la pensión que resultaría sin ellos y la cuantía que se fije cada año. A continuación se analizarán cada uno de estos factores.

- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial

En agosto de 2013 había 2.495.269 pensiones con complementos a mínimos, lo que representa un 27,5% del total. La evolución puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.35

**PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES
NÚMERO**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	23.571	1.381.777	863.966	113.567	19.440	2.402.321
2001	22.073	1.380.820	873.052	110.311	19.581	2.405.837
2002	21.460	1.357.696	858.446	115.543	19.118	2.372.263
2003	20.200	1.327.978	830.527	114.105	18.434	2.311.244
2004	19.790	1.290.297	778.625	111.636	17.165	2.217.513
2005	42.513	1.294.325	728.721	114.788	17.567	2.197.914
2006	47.343	1.301.172	731.502	117.835	17.712	2.215.564
2007	52.885	1.307.078	740.641	119.390	17.943	2.237.937
2008	61.653	1.349.433	750.039	124.692	18.403	2.304.220
2009	83.414	1.373.353	761.467	128.138	18.783	2.365.155
2010	94.756	1.395.808	773.404	130.597	19.058	2.413.623
2011	104.225	1.410.340	779.194	133.255	19.673	2.446.687
2012	113.157	1.435.388	783.386	142.923	20.428	2.495.282
2013 (*)	114.241	1.431.518	780.566	148.143	20.801	2.495.269

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PENSIONES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	2,98	30,53	42,59	43,69	44,20	31,41
2001	2,80	30,21	42,41	43,27	45,56	31,18
2002	2,70	29,57	41,04	42,34	45,40	30,44
2003	2,50	28,76	39,14	42,49	44,34	29,42
2004	2,39	27,84	36,16	42,31	42,38	28,00
2005	5,03	27,09	33,38	44,03	44,39	27,11
2006	5,39	26,86	33,06	45,60	45,77	26,92
2007	5,86	26,67	33,06	46,46	47,30	26,84
2008	6,73	27,01	33,14	47,77	48,85	27,19
2009	8,96	26,94	33,36	48,09	49,68	27,45
2010	10,13	26,83	33,60	48,28	50,65	27,59
2011	11,07	26,63	33,59	48,44	51,61	27,58
2012	12,03	26,57	33,60	48,41	54,32	27,70
2013 (*)	12,22	26,18	33,38	48,07	55,22	27,46

(*) Datos a agosto

El peso relativo de pensiones mínimas sobre el total de pensiones se redujo hasta el año 2007, llegando a representar el 26,8% de las pensiones en vigor. No obstante, entre 2008 y 2012 dicha proporción presenta un perfil ligeramente ascendente hasta situarse en el 27,7%, tendencia que parece invertirse en lo que va de 2013.

La evolución anual 2006-2013 del número de los pensionistas contributivos, total, hombres y mujeres, distribuidos por clases que perciben pensiones de cuantías igual a las mínimas se muestra en los cuadros IV.36.

Del total de pensionistas en cuantías mínimas, 2.495.222 en agosto de 2013, 1.559.117 son mujeres, concretamente el 62,5%. En el caso de las pensiones del SOVI el porcentaje se acerca al 88%.

Como muestran estos datos son más las mujeres con pensiones mínimas que los hombres debido al mayor número de mujeres con pensión de viudedad y de pensiones de jubilación y de incapacidad permanente de menores de 65 años sin cónyuge a cargo.

Respecto de la evolución del número de pensiones, el aumento se ha producido en ambos géneros.

Cuadro IV.36.1

**NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2006-2013**

TOTAL

CLASES DE PENSIÓN	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (*)
Jubilación								
Igual o mayor de 65 años:								
- con cónyuge	286.552	284.967	284.379	285.389	285.609	285.130	286.339	282.698
- sin cónyuge	918.225	934.546	962.094	662.746	665.420	667.170	677.232	678.979
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				315.627	336.856	355.016	370.724	374.047
Menor de 65 años:								
- con cónyuge	12.970	11.772	11.051	11.315	11.078	11.277	11.567	11.037
- sin cónyuge	43.818	46.199	48.939	39.611	38.604	37.360	35.105	30.053
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				10.881	10.957	10.884	10.545	9.346
Gran Invalidez > = 65 años								
- con cónyuge	1.113	1.079	1.102	1.070	1.034	1.016	968	939
- sin cónyuge	1.931	2.070	2.284	1.426	1.388	1.359	1.343	1.320
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				817	815	846	842	857
Incapacidad < 65 años								
Gran invalidez:								
- con cónyuge	753	787	736	707	715	714	718	685
- sin cónyuge	1.345	1.539	1.820	1.020	981	946	903	868
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				841	851	888	955	953
Absoluta								
- con cónyuge	5.976	6.291	6.696	7.436	8.192	9.074	9.937	10.084
- sin cónyuge	13.385	15.857	20.903	14.252	15.416	16.355	17.449	17.181
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				10.931	13.431	15.761	18.278	18.826
Total de 60 a 64 años								
- con cónyuge	5.760	5.984	6.103	8.207	8.861	9.469	9.803	9.798
- sin cónyuge	19.361	21.798	24.201	24.735	25.868	26.507	27.015	26.027
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				7.262	8.357	9.176	9.906	9.950
Total derivada de enfermedad común <60 años								
- con cónyuge				1.071	1.873	2.480	3.230	3.630
- sin cónyuge				1.847	2.877	3.339	3.602	3.384
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				3.201	5.489	7.408	9.206	10.111
Viudedad								
- Titular c/cargas			13.017	13.570	14.643	15.203	16.079	16.144
- Igual o mayor de 65 años, o con disc. >65%	615.992	630.814	626.506	631.289	639.414	647.856	649.120	646.915
- Entre 60 y 64 años	50.412	41.008	39.665	38.787	36.980	35.371	34.895	33.131
- Menor de 60	29.417	30.157	29.529	29.206	29.230	29.000	28.838	28.435
Orfandad	113.285	114.786	119.864	122.903	125.553	128.294	137.288	142.627
Favor de familiares	17.218	17.510	17.943	18.187	18.491	19.136	19.862	19.725
Resto con garantía mínimos	78.144	82.543	86.181	99.178	103.754	99.295	102.721	107.472
TOTAL	2.215.657	2.249.707	2.303.013	2.363.512	2.412.737	2.446.330	2.494.470	2.495.222
SOVI	385.008	384.959	386.272	386.319	386.210	379.122	369.946	359.496

- Hasta 2007 los beneficiarios de pensiones de viudedad con cargas se contabilizan con los de 65 años puesto que el importe de sus pensiones era el mismo.
- En 2009 se establece tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

(*) Datos a agosto.

**NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2006-2013**

HOMBRES

CLASES DE PENSIÓN	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (*)
Jubilación								
Igual o mayor de 65 años:								
- con cónyuge	284.032	282.376	281.668	282.573	282.660	282.123	283.194	279.527
- sin cónyuge	402.235	411.035	425.419	296.347	292.162	286.148	284.558	278.532
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				136.673	146.973	156.137	165.116	167.149
Menor de 65 años:								
- con cónyuge	12.631	11.446	10.736	10.975	10.746	10.935	11.229	10.724
- sin cónyuge	14.975	14.319	13.794	7.968	6.852	5.988	5.240	4.381
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				5.290	5.375	5.463	5.269	4.691
Gran Invalidez > = 65 años								
- con cónyuge	1.107	1.070	1.095	1.063	1.028	1.009	957	931
- sin cónyuge	1.230	1.305	1.429	909	870	839	808	773
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				484	491	514	520	528
Incapacidad < 65 años								
Gran invalidez:								
- con cónyuge	726	756	701	667	669	655	645	612
- sin cónyuge	784	879	1.016	471	423	389	375	357
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				557	558	581	619	629
Absoluta								
- con cónyuge	5.627	5.897	6.210	6.827	7.422	8.080	8.718	8.741
- sin cónyuge	5.525	6.505	8.881	4.581	4.666	4.642	4.873	4.722
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				6.038	7.527	8.902	10.551	10.894
Total de 60 a 64 años								
- con cónyuge	5.396	5.592	5.674	7.606	8.235	8.804	9.051	8.988
- sin cónyuge	6.086	6.828	7.545	6.792	7.110	7.034	7.094	6.681
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				3.630	4.299	4.768	5.212	5.294
Total derivada de enfermedad común <60 años								
- con cónyuge				681	1.179	1.540	1.975	2.209
- sin cónyuge				403	599	705	731	692
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				1.533	2.597	3.528	4.496	5.027
Viudedad								
- Titular c/cargas			659	695	753	805	937	969
- Igual o mayor de 65 años, o con disc. >65%	9.686	10.161	9.309	9.116	9.093	9.049	8.869	8.785
- Entre 60 y 64 años	2.707	1.929	1.846	1.762	1.743	1.686	1.709	1.735
- Menor de 60	2.600	2.572	2.452	2.365	2.304	2.337	2.359	2.391
Orfandad	55.926	57.041	60.021	62.076	63.872	65.726	70.363	73.220
Favor de familiares	3.815	3.828	3.949	4.068	4.181	4.473	4.843	4.840
Resto con garantía mínimos	33.522	34.502	35.935	38.779	40.267	40.250	41.025	42.083
TOTAL	848.610	858.041	878.339	900.929	914.654	923.110	941.336	936.105
SOVI	62.899	60.205	57.434	54.573	51.800	48.784	45.791	43.514

- Hasta 2007 los beneficiarios de pensiones de viudedad con cargas se contabilizan con los de 65 años puesto que el importe de sus pensiones era el mismo.
- En 2009 se establece tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.

(*) Datos a agosto.

Cuadro IV.36.3

**NÚMERO DE PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2006-2013
MUJERES**

CLASES DE PENSIÓN	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (*)
Jubilación								
Igual o mayor de 65 años:								
- con cónyuge	2.520	2.591	2.711	2.816	2.949	3.007	3.145	3.171
- sin cónyuge	515.990	523.511	536.675	366.399	373.258	381.022	392.674	400.447
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				178.954	189.883	198.879	205.608	206.898
Menor de 65 años:								
- con cónyuge	339	326	315	340	332	342	338	313
- sin cónyuge	28.843	31.880	35.145	31.643	31.752	31.372	29.865	25.672
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				5.591	5.582	5.421	5.276	4.655
Gran Invalidez > = 65 años								
- con cónyuge	6	9	7	7	6	7	11	8
- sin cónyuge	701	765	855	517	518	520	535	547
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				333	324	332	322	329
Incapacidad < 65 años								
Gran invalidez:								
- con cónyuge	27	31	35	40	46	59	73	73
- sin cónyuge	561	660	804	549	558	557	528	511
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				284	293	307	336	324
Absoluta								
- con cónyuge	349	394	486	609	770	994	1.219	1.343
- sin cónyuge	7.860	9.352	12.022	9.671	10.750	11.713	12.576	12.459
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				4.893	5.904	6.859	7.727	7.932
Total de 60 a 64 años								
- con cónyuge	364	392	429	601	626	665	752	810
- sin cónyuge	13.275	14.970	16.656	17.943	18.758	19.473	19.921	19.346
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				3.632	4.058	4.408	4.694	4.656
Total derivada de enfermedad común <60 años								
- con cónyuge				390	694	940	1.255	1.421
- sin cónyuge				1.444	2.278	2.634	2.871	2.692
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal				1.668	2.892	3.880	4.710	5.084
Viudedad								
- Titular c/cargas			12.358	12.875	13.890	14.398	15.142	15.175
- Igual o mayor de 65 años, o con disc. >65%	606.306	620.653	617.197	622.173	630.321	638.807	640.251	638.130
- Entre 60 y 64 años	47.705	39.079	37.819	37.025	35.237	33.685	33.186	31.396
- Menor de 60	26.817	27.585	27.077	26.841	26.926	26.663	26.479	26.044
Orfandad	57.359	57.745	59.843	60.827	61.681	62.568	66.925	69.407
Favor de familiares	13.403	13.682	13.994	14.119	14.310	14.663	15.019	14.885
Resto con garantía mínimos	44.622	48.041	50.246	60.399	63.487	59.045	61.696	65.389
TOTAL	1.367.047	1.391.666	1.424.674	1.462.583	1.498.083	1.523.220	1.553.134	1.559.117
SOVI	322.109	324.754	328.838	331.746	334.410	330.338	324.155	315.982

- Hasta 2007 los beneficiarios de pensiones de viudedad con cargas se contabilizan con los de 65 años puesto que el importe de sus pensiones era el mismo.
 - En 2009 se establece tres cuantías para las pensiones de jubilación e incapacidad en función de la modalidad de convivencia y dependencia económica. También se reconoce derecho a una prestación a los menores de 60 años con incapacidad derivada de enfermedad común.
- (*) Datos a agosto.

Los complementos a mínimos son más frecuentes en las clases de pensión donde el porcentaje aplicado a la base reguladora es menor, es decir, las de supervivencia y en jubilación en el régimen de autónomos donde sus trabajadores frecuentemente cuentan con menos años cotizados, como puede verse a continuación:

Cuadro IV.37

**PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO
EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN**

Datos a 1 de agosto de 2013

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	12,20	22,17	31,37	43,58	45,58	24,28
Autónomos	20,95	41,22	41,27	71,62	91,03	41,06
Mar	9,88	19,29	40,63	51,84	48,36	27,53
Minería del Carbón	0,99	2,22	16,77	22,46	20,12	8,06
Accidentes de Trabajo	1,67	16,84	29,69	22,08	14,77	14,70
Enfermedades Profesionales	0,69	7,39	28,63	39,03	13,70	13,93
TOTAL	12,22	26,18	33,38	48,07	55,22	27,46

En conjunto la proporción de pensiones con garantía de mínimo es del 27,5%. En el régimen de autónomos con más del 41% es donde se concentran la mayor proporción de estas pensiones. En el régimen general se ha apreciado en los dos últimos años un incremento del porcentaje de pensiones mínimas, desde el 19,19% en 2011 al 24,28% en agosto de 2013, debido a la integración de los trabajadores del régimen especial agrario y los de empleados del hogar. En ambos regímenes especiales más de la mitad de sus pensionistas generaban pensiones con complemento a mínimos al cotizar por bases fijas y a menudo con pocos años cotizados.

Seguidamente se presenta la evolución de las pensiones con garantía de mínimos por regímenes.

Cuadro IV.38

**NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS
POR RÉGIMENES**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2001	1.054.113	370.820	352.712	419.917	37.881	9.985	114.891	35.754	9.764	2.405.837
2002	1.041.889	368.332	351.140	407.232	37.041	9.374	113.150	34.757	9.348	2.372.263
2003	1.012.415	364.659	346.050	391.342	35.853	8.460	110.380	33.360	8.725	2.311.244
2004	961.242	357.308	338.853	372.211	34.172	7.286	107.247	31.247	7.947	2.217.513
2005	948.853	354.061	343.189	365.104	32.895	6.835	108.956	30.560	7.461	2.197.914
2006	966.281	359.774	342.844	360.146	33.356	6.748	108.724	30.454	7.237	2.215.564
2007	976.327	367.629	347.287	360.234	33.746	6.644	108.540	30.490	7.040	2.237.937
2008	1.010.863	742.651	363.193		34.670	6.543	108.706	30.790	6.804	2.304.220
2009	1.044.794	757.433	374.835		35.268	6.394	108.742	31.055	6.634	2.365.155
2010	1.073.459	766.197	386.002		35.757	6.227	108.586	30.997	6.398	2.413.623
2011	1.096.228	772.305	390.986		36.055	6.009	108.120	30.857	6.127	2.446.687
2012	1.525.514	785.327			36.466	5.756	105.350	30.995	5.874	2.495.282
2013 (*)	1.635.051	782.069			36.260	5.548		30.691	5.650	2.495.269

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL PENSIONES

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E.P.	TOTAL
2001	22,98	41,51	51,64	47,01	28,95	13,16	55,95	18,44	21,98	31,21
2002	22,32	40,16	51,63	46,47	28,17	12,44	55,41	17,63	21,01	30,44
2003	21,37	38,92	51,26	45,73	27,24	11,33	54,58	16,79	19,59	29,42
2004	19,98	37,34	50,68	44,58	25,99	9,85	53,58	15,62	17,83	28,00
2005	19,02	36,02	51,51	44,65	24,93	9,32	54,76	15,16	16,78	27,11
2006	18,91	35,61	51,81	45,05	25,21	9,26	54,98	14,99	16,33	26,92
2007	18,72	35,46	52,90	46,19	25,53	9,20	55,28	14,89	16,01	26,84
2008	18,93	35,49	55,55	48,10	26,18	9,19	55,67	14,89	15,61	27,19
2009	19,10	41,04	57,71	-	26,68	9,09	56,05	14,88	15,35	27,45
2010	19,18	41,16	59,85	-	27,04	8,91	56,45	14,82	15,00	27,59
2011	19,19	41,18	61,19	-	27,27	8,63	56,85	14,75	14,58	27,58
2012	23,54	41,53	-	-	27,61	8,32	56,94	14,82	14,29	27,70
2013 (*)	24,28	41,06	-	-	27,53	8,06	-	14,70	13,93	27,46

(*) Datos a agosto.

(4) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(5) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(6) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Los regímenes especiales agrario y de empleados de hogar son los que han presentado la mayor proporción de pensiones con garantía de mínimo en la serie histórica, con tasas por encima del 55% en los últimos años. En el régimen especial de trabajadores autónomos, la proporción de pensiones mínimas también es elevada, superando el 41%. Estos datos muestran el mayor esfuerzo contributivo que todavía se debe propiciar para aproximar las prestaciones de los trabajadores procedentes de sistemas especiales, agrario y de empleados de hogar, recientemente integrados en el régimen general, así como las del régimen especial de autónomos a las del régimen general.

Cuadro IV.39

**NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO
POR CLASES Y PROVINCIAS**

Datos a agosto 2013

PROVINCIAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ALMERÍA	1.326	21.711	11.322	2.743	222	37.324
CÁDIZ	5.363	31.612	25.484	5.232	846	68.537
CÓRDOBA	3.347	41.904	16.569	3.935	600	66.355
GRANADA	4.750	42.018	18.096	4.356	569	69.789
HUELVA	2.162	17.399	11.372	2.450	306	33.689
JAÉN	4.060	33.783	20.484	3.593	388	62.308
MÁLAGA	4.541	41.771	26.219	5.885	603	79.019
SEVILLA	10.110	57.319	33.363	7.882	986	109.660
ANDALUCÍA	35.659	287.517	162.909	36.076	4.520	526.681
HUESCA	499	8.915	6.516	787	62	16.779
TERUEL	281	7.934	3.190	454	64	11.923
ZARAGOZA	1.342	27.046	17.943	2.338	368	49.037
ARAGÓN	2.122	43.895	27.649	3.579	494	77.739
ASTURIAS	2.729	31.778	16.830	3.228	598	55.163
ISLAS BALEARES	1.604	25.004	11.753	2.647	70	41.078
LAS PALMAS	2.420	22.040	16.301	4.639	586	45.986
S C.TENERIFE	1.922	24.330	17.769	4.029	494	48.544
CANARIAS	4.342	46.370	34.070	8.668	1.080	94.530
CANTABRIA	1.402	16.584	8.533	1.816	559	28.894
ÁVILA	475	10.274	6.506	825	144	18.224
BURGOS	424	13.488	7.141	1.415	159	22.627
LEÓN	1.202	25.163	9.921	1.950	492	38.728
PALENCIA	370	6.983	4.946	736	157	13.192
SALAMANCA	696	18.360	11.189	1.544	397	32.186
SEGOVIA	222	6.166	4.716	617	101	11.822
SORIA	129	4.677	2.596	351	75	7.828
VALLADOLID	874	13.597	10.668	1.506	318	26.963
ZAMORA	498	15.106	7.809	1.056	269	24.738
CASTILLA Y LEÓN	4.890	113.814	65.492	10.000	2.112	196.308
ALBACETE	1.155	17.792	11.342	1.643	408	32.340
CIUDAD REAL	1.992	21.570	17.053	2.511	472	43.598
CUENCA	686	12.770	7.651	1.029	224	22.360
GUADALAJARA	425	5.159	4.004	573	81	10.242
TOLEDO	1.205	24.821	17.443	2.293	310	46.072
CASTILLA-LA MANCHA	5.463	82.112	57.493	8.049	1.495	154.612
BARCELONA	10.042	132.887	52.552	10.066	391	205.938
GIRONA	1.072	20.904	7.102	1.610	23	30.711
LLEIDA	874	13.901	8.164	1.298	41	24.278
TARRAGONA	1.362	22.543	10.306	1.973	87	36.271
CATALUÑA	13.350	190.235	78.124	14.947	542	297.198
ALICANTE	3.581	57.374	29.042	5.956	616	96.569
CASTELLÓN	1.593	22.369	8.446	1.750	128	34.286
VALENCIA	7.760	76.190	50.814	8.695	544	144.003
C. VALENCIANA	12.934	155.933	88.302	16.401	1.288	274.858
BADAJOS	3.249	33.518	24.069	4.175	779	65.790
CÁCERES	1.956	26.466	14.341	2.277	335	45.375
EXTREMADURA	5.205	59.984	38.410	6.452	1.114	111.165
A CORUÑA	3.725	60.769	24.569	4.727	1.477	95.267
LUGO	1.805	32.062	6.751	1.755	598	42.971
OURENSE	1.857	32.866	8.626	1.725	988	46.062
PONTEVEDRA	2.725	43.563	17.706	4.056	1.236	69.286
GALICIA	10.112	169.260	57.652	12.263	4.299	253.586
MADRID	5.942	99.090	68.817	11.116	1.017	185.982
MURCIA	4.698	42.873	23.622	5.611	510	77.314
NAVARRA	713	15.923	9.362	1.440	213	27.651
ARABA/ÁLAVA	326	5.372	2.772	522	63	9.055
GIPUZKOA	668	13.755	6.082	1.338	195	22.038
BIZKAIA	1.443	19.351	14.564	2.380	489	38.227
PAÍS VASCO	2.437	38.478	23.418	4.240	747	69.320
LA RIOJA	463	10.984	6.123	861	104	18.535
CEUTA	56	860	1.026	307	19	2.268
MELILLA	120	824	981	442	20	2.387
TOTAL	114.241	1.431.518	780.566	148.143	20.801	2.495.269

La proporción de las altas de pensiones que requieren garantía de mínimo descendió durante los años noventa y hasta 2006 que se situó en el 18,7% de las altas. A partir de entonces esta proporción aumenta ligeramente, excepto en 2010, registrando tasas superiores al 20%. En agosto de 2013 las nuevas altas con garantía de mínimos representan el 21,07%, siendo del 16,74% en las pensiones de jubilación.

Cuadro IV.40

**NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS
POR CLASES**

AÑO	Nº DE ALTAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	Con mínimo	3.818	42.667	38.375	9.268	1.875	96.003
	Total	86.125	265.270	132.486	22.901	4.580	511.362
	% Con mínimo	4,43	16,08	28,97	40,47	40,94	18,77
2006	Con mínimo	4.373	41.411	35.193	9.210	1.751	91.938
	Total	99.873	235.129	128.813	22.638	4.066	490.519
	% Con mínimo	4,38	17,61	27,32	40,68	43,06	18,74
2007	Con mínimo	4.552	41.673	37.492	9.129	1.580	94.426
	Total	98.808	231.784	131.454	22.147	3.637	487.830
	% Con mínimo	4,61	17,98	28,52	41,22	43,44	19,36
2008	Con mínimo	5.721	50.803	38.041	9.968	1.762	106.295
	Total	97.396	269.772	130.138	23.565	3.629	524.500
	% Con mínimo	5,87	18,83	29,23	42,30	48,55	20,27
2009	Con mínimo	11.300	53.410	39.649	10.357	1.959	116.675
	Total	98.056	287.904	129.615	24.312	3.978	543.865
	% Con mínimo	11,52	18,55	30,59	42,60	49,25	21,45
2010	Con mínimo	10.815	49.110	39.725	10.245	1.940	111.835
	Total	90.949	288.172	127.439	23.651	3.887	534.098
	% Con mínimo	11,89	17,04	31,17	43,32	49,91	20,94
2011	Con mínimo	11.056	49.518	40.043	10.347	2.303	113.267
	Total	86.851	286.143	128.883	23.528	4.407	529.812
	% Con mínimo	12,73	17,31	31,07	43,98	52,26	21,38
2012	Con mínimo	11.318	54.383	41.511	11.272	2.492	120.976
	Total	84.136	308.400	131.978	25.235	4.749	554.498
	% Con mínimo	13,45	17,63	31,45	44,67	52,47	21,82
2013 (*)	Con mínimo	7.772	36.255	27.584	7.855	1.685	81.151
	Total	55.253	216.519	91.930	18.221	3.142	385.065
	% Con mínimo	14,07	16,74	30,01	43,11	53,63	21,07

(*) Datos acumulados hasta agosto.

Al igual que sucede con las pensiones en vigor, el porcentaje de nuevas pensiones que percibe complementos por mínimos es muy diferente según regímenes, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.41

**PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO
POR RÉGIMENES Y CLASES**

Datos acumulados hasta agosto de 2013

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	13,44	14,81	27,49	38,13	48,19	19,01
Autónomos	20,90	24,08	40,04	68,50	87,12	29,72
Mar	8,03	11,62	35,48	38,78	39,34	22,19
Minería del Carbón	0,00	0,00	6,69	12,12	3,03	3,37
Accidentes de Trabajo	0,86		21,11	23,53	25,00	6,54
Enfermedades Profesionales	0,00		15,11	16,00	6,67	6,98
TOTAL	14,07	16,74	30,01	43,11	53,63	21,07

En el régimen general el 19% de las nuevas altas de pensión tienen complementos por mínimos, porcentaje que se ha incrementado desde el 15% en 2011 debido a la integración del régimen agrario y del de empleados de hogar anteriormente comentada. En el régimen especial de autónomos esta proporción alcanza el 29,72%.

La percepción de complementos a mínimos en la pensión de jubilación está estrechamente relacionada con el número de años cotizados, que determina el porcentaje aplicable a la base reguladora de dicha pensión. En el régimen general, donde el 71,6% de las pensiones de jubilación causadas en 2012 lo fueron con 35 ó más años cotizados (Cuadro IV.10.1), las pensiones con complementos a mínimos solamente supusieron el 14% de las altas en el mismo período, a pesar que en ese ejercicio ya se habían integrado la totalidad de los trabajadores del régimen agrario y parte de los de empleados de hogar, donde el 86% de las altas se causaron con menos de 35 años cotizados lo que condiciona el elevado porcentaje de las altas con mínimos. Una relación similar entre un porcentaje importante de pensiones con escaso número de años cotizados y una elevada incidencia de los complementos a mínimos tiene lugar en el régimen de autónomos.

- La cuantía media del complemento a mínimos

Los pensionistas que tienen garantía de mínimos percibieron por este concepto en la nómina de agosto de 2013 una media de 214,87 euro/mes. La cuantía más alta es la que se abona a los pensionistas de viudedad con 251,88 euro/mes. La evolución de la cuantía media del complemento ha sido la siguiente:

**EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL
PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (euros/mes)**

Nómina de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	74,45	106,16	144,60	50,80	65,85	116,73
2001	78,44	109,63	148,96	54,10	66,31	120,72
2002	79,68	112,43	148,93	54,96	65,91	122,17
2003	85,86	116,80	149,31	58,52	68,08	124,95
2004	89,40	120,37	142,97	62,09	71,34	124,72
2005	88,03	136,09	158,28	68,70	78,23	138,54
2006	101,28	152,67	172,50	75,96	86,44	153,51
2007	111,53	165,09	185,60	83,77	94,20	165,70
2008	120,75	181,37	203,01	99,92	104,45	181,77
2009	130,61	191,77	220,92	107,99	106,26	193,78
2010	136,03	200,07	236,62	115,68	107,28	203,97
2011	136,97	203,49	240,56	119,37	107,71	207,11
2012	141,39	209,85	248,73	122,22	109,12	213,11
2013 *	142,83	211,55	251,88	122,47	108,69	214,87

* Nómina de agosto.

2.3.5. Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor

El crecimiento de la pensión media ha respondido a varias causas. La principal es la revalorización anual que se aplica a la cuantía de las pensiones en razón del incremento del índice de precios al consumo junto con un incremento adicional, sí así se establece, de las pensiones mínimas. Otro factor de crecimiento es el denominado efecto sustitución que se produce, fundamentalmente, como consecuencia de la renovación gradual del colectivo de pensionistas, ya que los que fallecen tienen mayor edad y, en consecuencia, pensiones más bajas que los nuevos. Como puede apreciarse en el cuadro IV.7, el importe de la pensión media está correlacionado con la edad. Los pensionistas de 60 a 64 años tienen los importes medios de pensión más elevados. Además hay modificaciones de cuantías, casi siempre al alza, de pensiones ya existentes por causas distintas de la revalorización anual, como la elevación de los complementos al mínimo al cumplir el pensionista una determinada edad, o los cambios de grado de las pensiones de incapacidad permanente, o bien por las modificaciones normativas.

También hay diferencias en la evolución del importe medio según clases de pensión y según regímenes. En la jubilación y la incapacidad permanente los incrementos de pensión están muy influidos por la pensión de las nuevas altas que recogen la variación salarial. En cambio en otros casos, como las pensiones de supervivencia, donde las pensiones mínimas son muy frecuentes, la evolución del promedio depende fundamentalmente del importe de estas y las modificaciones normativas.

En los cuadros siguientes se muestra la evolución de la pensión media del Sistema para cada clase de pensión:

Cuadro IV.43

EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (euros/mes)

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	543,25	539,18	333,16	200,54	249,16	471,79
2001	577,99	569,16	350,92	212,57	265,77	498,36
2002	605,99	592,34	370,06	220,37	280,57	519,36
2003	641,22	625,28	397,95	234,30	302,75	550,44
2004	671,21	654,90	434,30	252,26	331,36	581,56
2005	702,70	688,68	454,90	271,36	354,79	612,13
2006	736,57	729,32	478,81	287,92	379,69	647,26
2007	765,74	770,62	500,60	302,87	402,99	681,46
2008	806,50	822,24	531,51	326,34	432,11	725,88
2009	836,18	862,55	556,52	341,48	449,69	760,68
2010	854,20	893,21	574,25	351,45	462,81	786,51
2011	873,26	923,73	588,83	360,86	474,29	811,42
2012	891,24	956,36	603,95	365,36	489,02	837,02
2013 *	908,79	981,92	618,29	370,94	501,66	858,11

* Datos a agosto.

Cuadro IV.44.1

**VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE
EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES**

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	5,5	5,0	5,3	5,3	6,1	5,0
2001	6,4	5,6	5,3	6,0	6,7	5,6
2002	4,8	4,1	5,5	3,7	5,6	4,2
2003	5,8	5,6	7,5	6,3	7,9	6,0
2004	4,7	4,7	9,1	7,7	9,4	5,7
2005	4,7	5,2	4,7	7,6	7,1	5,3
2006	4,8	5,9	5,3	6,1	7,0	5,7
2007	4,0	5,7	4,5	5,2	6,1	5,3
2008	5,3	6,7	6,2	7,8	7,2	6,5
2009	3,7	4,9	4,7	4,6	4,1	4,8
2010	2,2	3,6	3,2	2,9	2,9	3,4
2011	2,2	3,4	2,5	2,7	2,5	3,2
2012	2,1	3,5	2,6	1,2	3,1	3,2

Como muestran los datos anteriores en los últimos años ha habido una contención importante en la evolución de la pensión media, situándose en tasas del 3,2% en 2011 y 2012.

Las pensiones medias del sistema de la Seguridad Social han tenido crecimientos en términos reales de hasta 4,5 puntos. No obstante, la no revalorización del total de pensiones en 2011 y la contención de la pensión media de las altas ha propiciado incrementos reales menores en los últimos ejercicios.

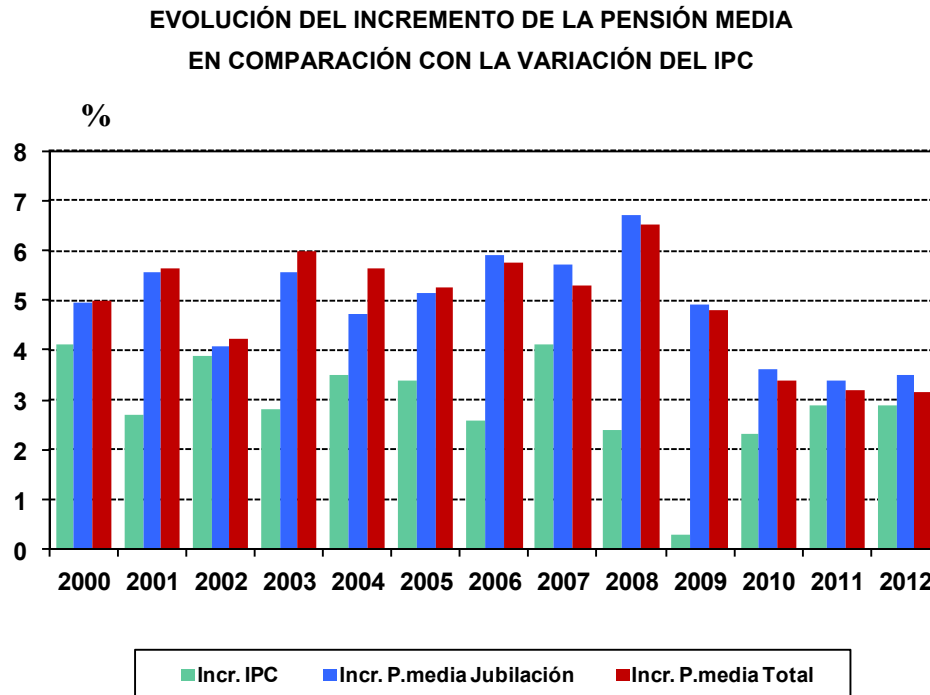
**VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE
EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES**

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	1,4	0,9	1,1	1,2	2,0	0,9
2001	3,6	2,8	2,6	3,2	3,9	2,9
2002	0,9	0,2	1,5	-0,2	1,6	0,3
2003	3,0	2,7	4,6	3,5	5,0	3,1
2004	1,1	1,2	5,4	4,0	5,7	2,1
2005	1,2	1,7	1,3	4,0	3,5	1,8
2006	2,2	3,2	2,6	3,4	4,3	3,1
2007	-0,1	1,5	0,5	1,1	2,0	1,2
2008	2,9	4,2	3,7	5,2	4,7	4,0
2009	3,4	4,6	4,4	4,3	3,8	4,5
2010	-0,2	1,2	0,8	0,6	0,6	1,0
2011	-0,6	0,5	-0,3	-0,2	-0,4	0,3
2012	-0,8	0,6	-0,4	-1,6	0,2	0,2

La evolución en términos reales en el periodo 2000-2005 alcanzó el 2% interanual; en el año 2006 el aumento fue del 3,1%, aunque en 2007 se moderó al 1,2% para volver a crecer en 2008 y 2009 en porcentajes superiores al del número de pensiones, constituyendo por tanto un factor importante en el aumento del gasto. A partir de 2010 se aprecia el cambio de tendencia más arriba señalado.

En el gráfico siguiente se observan con claridad los diferenciales de crecimiento de la pensión media de jubilación y de la pensión media total respecto de la variación del IPC. En el periodo 2006-2012, la pensión media ha superado en más de 13 puntos la variación del IPC.

Gráfico IV.9



Entre los regímenes hay algunos, como el régimen general, en los que la evolución de la pensión media depende además de la revalorización, del efecto sustitución de las altas. En cambio en otros, como en el hogar o el agrario, domina el efecto de las subidas de pensiones mínimas. En estos últimos se aprecian mayores incrementos en el período de 2005-2007, como se ve en el cuadro IV.45.

Cuadro IV.45

EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR REGÍMENES (euros/mes)

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2000	567,46	347,92	342,51	327,67	533,74	842,14	324,84	490,08	721,73	221,02	471,79
2001	599,49	366,97	356,98	341,77	562,64	889,09	337,58	524,08	757,01	232,53	498,36
2002	624,25	381,34	366,82	351,60	585,00	927,22	345,84	553,21	788,08	242,46	519,36
2003	661,36	402,17	382,17	366,63	618,91	986,15	358,48	593,83	833,93	255,58	550,44
2004	698,79	422,93	395,04	379,54	650,90	1.042,92	367,99	634,22	879,58	270,04	581,56
2005	737,69	448,08	415,59	399,21	683,65	1.098,32	388,00	671,83	918,13	291,72	612,13
2006	778,19	474,85	436,94	419,87	717,95	1.156,08	407,28	710,34	957,56	306,13	647,26
2007	817,95	499,89	456,31	438,48	749,04	1.208,53	424,24	745,19	989,64	318,67	681,46
2008	868,49	506,01	484,57	-	794,29	1.277,40	448,61	791,29	1.039,18	335,92	725,88
2009	907,04	532,12	504,58	-	827,07	1.330,37	464,86	827,75	1.073,45	349,24	760,68
2010	935,00	551,40	519,00	-	850,34	1.365,89	475,62	853,54	1.094,25	358,73	786,51
2011	962,29	568,69	529,25	-	872,14	1.407,90	484,18	879,13	1.116,03	365,90	811,42
2012	942,78	587,27	-	-	893,34	1.445,55	493,97	900,05	1.135,85	374,66	837,02
2013(*)	952,40	603,76	-	-	912,63	1.476,97	-	919,35	1.155,44	381,75	858,11

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2001/2000	5,64	5,48	4,23	4,30	5,41	5,58	3,92	6,94	4,89	5,21	5,63
2002/2001	4,13	3,91	2,76	2,88	3,97	4,29	2,45	5,56	4,11	4,27	4,21
2003/2002	5,94	5,46	4,18	4,27	5,80	6,36	3,66	7,34	5,82	5,41	5,98
2004/2003	5,66	5,16	3,37	3,52	5,17	5,76	2,65	6,80	5,47	5,66	5,65
2005/2004	5,57	5,94	5,20	5,18	5,03	5,31	5,44	5,93	4,38	8,03	5,26
2006/2005	5,49	5,98	5,14	5,18	5,02	5,26	4,97	5,73	4,29	4,94	5,74
2007/2006	5,11	5,27	4,43	4,43	4,33	4,54	4,16	4,91	3,35	4,10	5,28
2008/2007	6,18	1,22	6,19	-	6,04	5,70	5,75	6,19	5,01	5,41	6,52
2009/2008	4,44	5,16	4,13	-	4,13	4,15	3,62	4,61	3,30	3,97	4,80
2010/2009	3,08	3,62	2,86	-	2,81	2,67	2,31	3,12	1,94	2,72	3,40
2011/2010	2,92	3,14	1,97	-	2,56	3,08	1,80	3,00	1,99	2,00	3,17
2012/2011	-2,03	3,27	-	-	2,43	2,67	2,02	2,38	1,78	2,40	3,16
2013/2012	1,63	3,36	-	-	2,56	2,73	-	2,61	2,03	1,81	3,20

(*) Datos a agosto. Incremento interanual de agosto a agosto.

- (1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).
- (2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).
- (3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

2.3.6. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones

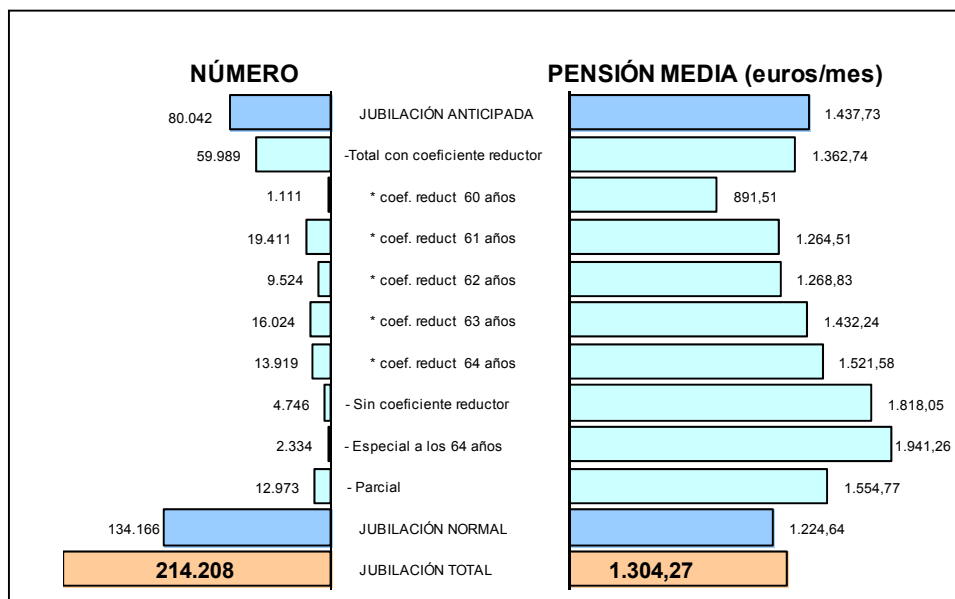
En primer lugar se analiza la evolución de la cuantía media de las nuevas pensiones de jubilación ya que representan el mayor número del conjunto de las pensiones.

Existen importantes diferencias tanto en los importes como en la evolución anual de la pensión media según las distintas modalidades de jubilación (IV.46). En la serie de datos se comprueba que hasta 2012 la diferencia entre el importe medio de la pensión de los nuevos

jubilados con 65 años y la de los jubilados anticipadamente disminuía debido al mayor incremento anual de la pensión de los de 65 años. Sin embargo, en 2013 parece invertirse la tendencia y la diferencia entre ambas cuantías aumenta desde 183 €/mes al final de 2012 hasta 213 €/mes en agosto de 2013.

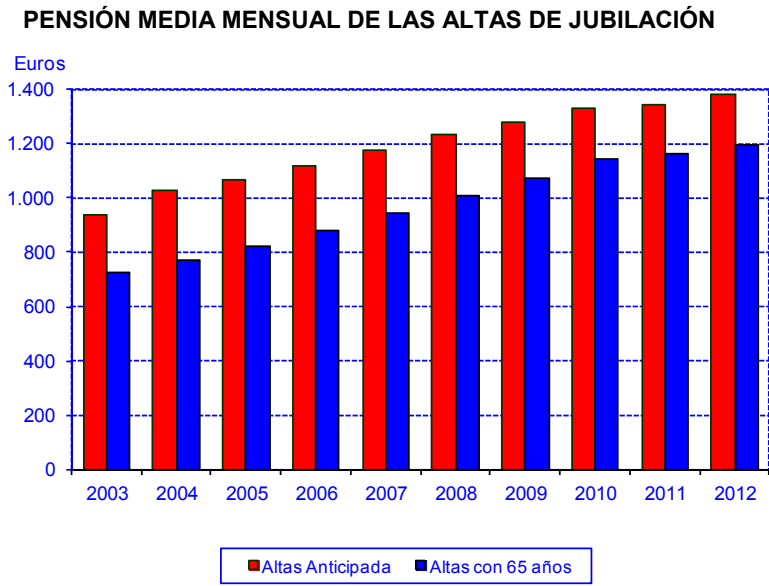
Gráfico IV.10

**NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES
ENERO-AGOSTO 2013**



La pensión media de la jubilación anticipada en agosto de 2013 fue de 1.437,73 euros/mes mientras que la de la jubilación de 65 ó más años era de 1.224,64 euros/mes. Las mayores cuantías corresponden a la jubilación especial a los 64 años con 1.941,26 euros/mes, seguida de la jubilación sin coeficiente reductor con 1.818,05 euros/mes y la jubilación parcial 1.554,77 euros/mes. Sólo la pensión media de los jubilados con 60 años y coeficiente reductor es inferior a la pensión media de las altas de jubilación con 65 años. Estas diferencias a favor de los que se retiran antes no se deben a la forma de cálculo, sino a los regímenes y sectores de actividad donde las bases de cotización suelen ser mucho más altas que las bases de los que esperan a los 65 años.

Gráfico IV.11



Cuadro IV.46

**PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN TOTAL SISTEMA
(Excluido SOVI)**

CLASES	2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012		2013(Ene-Ago)	
	Pensión	Δ	Pensión	Δ	Pensión	Δ	Pensión	Δ	Pensión	Δ	Pensión	Δ	Pensión	Δ	Pensión	Δ
JUBILACIÓN ANTICIPADA	1.115,04	4,71	1.177,42	5,59	1.232,29	4,66	1.275,43	3,50	1.326,37	3,99	1.344,42	1,36	1.377,61	2,47	1.437,73	4,73
- CON COEF. REDUCTOR	949,29	4,19	1.004,54	5,82	1.042,73	3,80	1.095,29	5,04	1.182,25	7,94	1.198,99	1,42	1.242,91	3,66	1.362,74	9,94
=<60 años	787,86	2,10	839,47	6,55	838,3	-0,14	815,22	-2,75	845,66	3,73	852,77	0,84	856,81	0,47	891,51	3,84
61 años	927,08	6,77	963,76	3,96	1.063,28	10,33	1.095,02	2,99	1.195,07	9,14	1.223,60	2,39	1.230,95	0,60	1.264,51	1,88
62 años	1.008,77	2,21	1.051,51	4,24	1.082,07	2,91	1.157,84	7,00	1.195,84	3,28	1.207,56	0,98	1.238,43	2,56	1.268,83	2,41
63 años	1.112,75	0,6	1.158,03	4,07	1.197,07	3,37	1.244,02	3,92	1.317,82	5,93	1.298,42	-1,47	1.322,55	1,86	1.432,24	8,24
64 años	1.282,62	2,56	1.285,09	0,19	1.331,07	3,58	1.373,16	3,16	1.451,63	5,71	1.419,33	-2,22	1.404,48	-1,05	1.521,58	7,78
- SIN COEFICIENTE REDUCTOR	1.501,57	6,69	1.587,79	5,74	1.607,30	1,23	1.707,23	6,22	1.745,85	2,26	1.775,28	1,69	1.783,55	0,47	1.818,05	1,48
- ESPECIAL A LOS 64 AÑOS	1.361,91	3,93	1.406,51	3,28	1.476,49	4,98	1.535,70	4,01	1.592,60	3,70	1.657,35	4,07	1.723,20	3,97	1.941,26	13,63
- PARCIAL	1.349,67	1,14	1.388,75	2,90	1.452,62	4,60	1.496,29	3,01	1.546,85	3,38	1.572,68	1,67	1.582,26	0,61	1.554,77	-1,30
JUBILACIÓN >= 65 años	882,88	7,54	945,1	7,05	1.008,96	6,76	1.070,28	6,08	1.141,43	6,65	1.159,58	1,59	1.193,97	2,97	1.224,64	3,31
TOTAL JUBILACIONES	990,75	7,30	1.049,25	5,90	1.103,50	5,17	1.155,18	4,68	1.215,56	5,23	1.234,50	1,56	1.271,50	3,00	1.304,27	3,28

En el cuadro IV.48 que recoge la evolución anual de la pensión media del total de altas del Sistema (la pensión media de la jubilación es naturalmente inferior que la de la última línea del cuadro IV.46 donde no se incluyen las del SOVI) se comprueba que las cuantías de las nuevas jubilaciones presentan crecimientos importantes cada año excepto 2005, en que se incorporaron muchas pensiones de 65 ó más años debido al efecto demográfico que se ha comentado en el apartado 2.2 (aumento del número de nacimientos en 1940), hecho al que suma la concurrencia de las pensiones SOVI con viudedad. Pasado este efecto, en 2006 la pensión media de las altas aumentó un 15,3%.

Hasta 2010 hubo una recuperación muy importante del importe de las pensiones de jubilación que crecieron por encima de los salarios. En el año 2011 la pensión media de las altas creció menos consecuencia del impacto de la crisis en el mercado laboral. Sin embargo, en 2012 se aprecia un repunte, efecto colateral ante la entrada en vigor en enero de 2013 de la nueva regulación de esta prestación. En el cuadro que sigue se presenta la evolución de las variaciones interanuales de la pensión media de las altas de jubilación y de las variables económicas con las que está correlacionada.

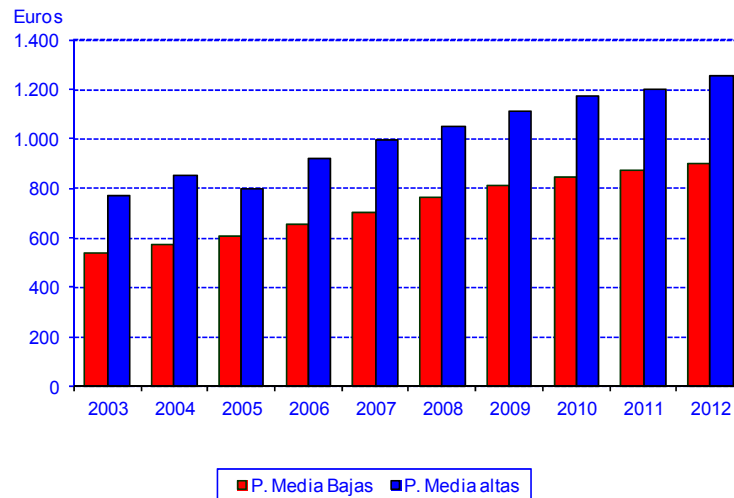
Cuadro IV.47

AÑO	IPC (1)	SALARIO MEDIO POR TRABAJADOR	PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS JUBILACIÓN
2003	2,8	4,07	8,09
2004	3,5	2,98	9,64
2005	3,4	2,48	2,76
2006	2,6	2,93	7,30
2007	4,1	4,12	5,90
2008	2,4	6,88	5,17
2009	0,3	3,19	4,68
2010	2,3	0,95	5,23
2011	2,9	1,04	1,56
2012	2,9	-0,62	3,00

(1) IPC de noviembre a noviembre.

El coste salarial ordinario por trabajador creció un 31,7% entre el segundo trimestre de 2002 y el de 2013, según la encuesta trimestral de Coste Laboral del INE, que solo incluye los sectores construcción, industria y servicios. En 2002 la pensión media de las altas de jubilación estaba en el 65% del coste salarial ordinario por trabajador (excluidos los pagos a la Seguridad Social por cuenta del trabajador) y en 2012 supera el 82,6%.

Gráfico IV.12

PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN

A pesar de que el incremento porcentual de la pensión media de las bajas de jubilación en los últimos años (cuadro IV.49), como consecuencia de la política de mínimos, solía superar a la evolución de la pensión media de las altas (cuadro IV.48), en agosto de 2013 existe una diferencia entre ambas cuantías de 360 euros/mes.

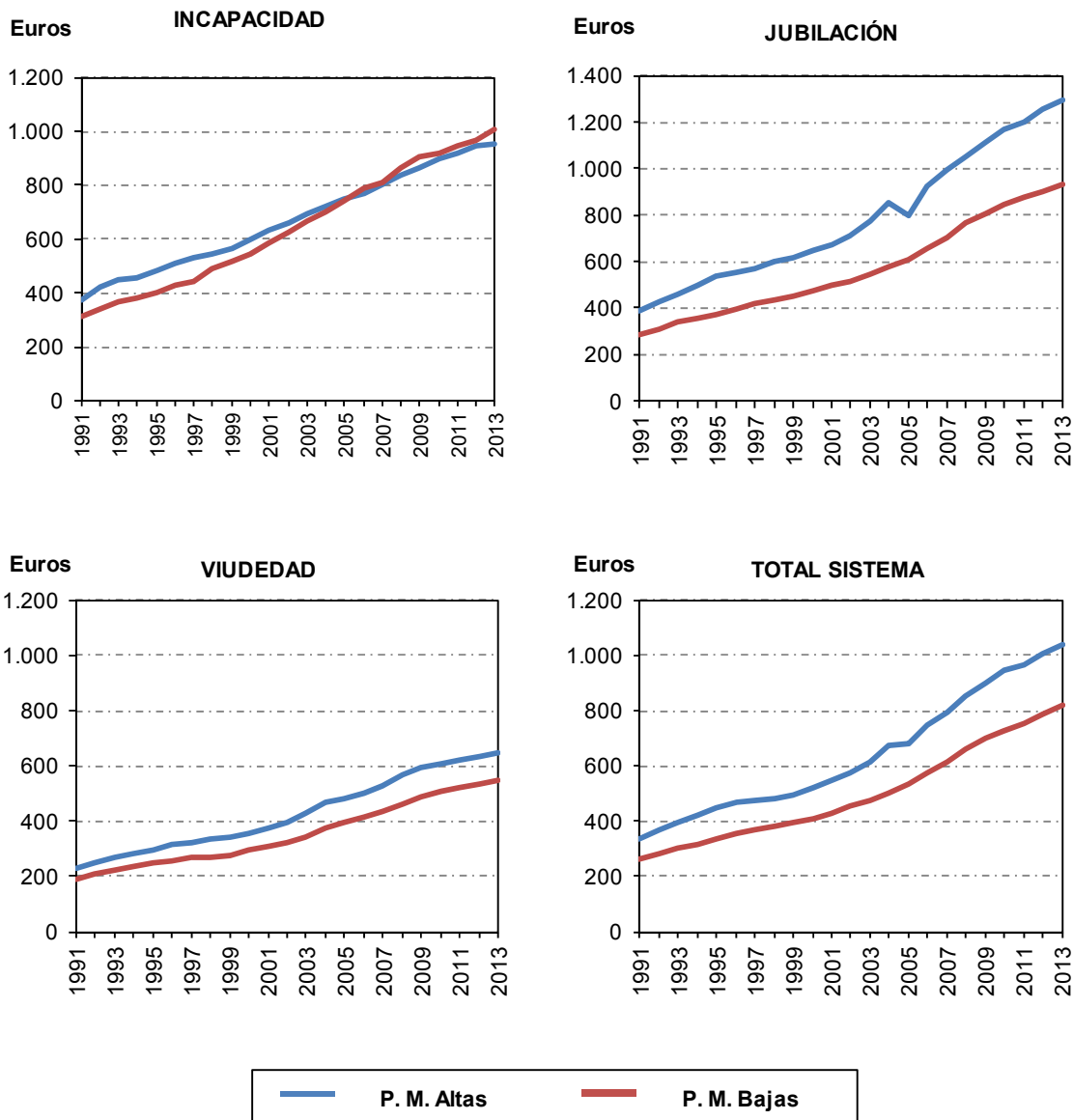
En los cuadros IV.48 y IV.49 y en el gráfico IV.13, muestran la pensión media del total de altas y bajas por clases de pensión. Las pensiones medias de las bajas, que generalmente corresponden con las de pensionistas de mayor edad, muestran crecimientos importantes, fruto de las revalorizaciones y demás mejoras de las pensiones habidas a lo largo del tiempo. Aún así, la pensión media de las altas se mantiene por encima de la de las bajas, y el diferencial existente aumenta en algunos períodos, dado que las bases reguladoras recogen variaciones salariales que frecuentemente han sido superiores a las variaciones conjuntas del IPC y de las mejoras de pensiones acumuladas en los últimos años, que afectan a las bajas.

La pensión media de las altas de incapacidad permanente suele ser inferior al de las otras clases, lo que explica que la mejora en términos reales de la cuantía media de las pensiones existentes sea inferior al resto. Por otro lado en las estadísticas de bajas de incapacidad permanente solo se registran las que se extinguen antes de cumplir 65 años, pues, como hemos indicado, a partir de esa edad se consideran jubilados, por lo que su cuantía es comparativamente elevada.

El incremento de la pensión media de viudedad en 2003 y 2004 es debido al aumento progresivo, iniciado en 2002, del porcentaje aplicable a la base reguladora pasando del 45% al 52%, ó al 70% en los supuestos de cargas familiares y en determinadas condiciones de renta.

Gráfico IV.13

EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES



Cuadro IV.48

PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (euros/mes)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	596,53	644,86	358,52	196,00	208,99	520,51
2001	631,30	669,99	374,87	204,32	222,59	548,13
2002	659,27	715,34	394,63	209,12	232,28	572,19
2003	691,70	772,95	427,10	217,39	248,74	616,49
2004	723,39	856,13	468,00	260,76	264,14	674,88
2005 (1)	750,17	800,12	483,37	282,62	278,63	681,80
2006	772,28	922,82	504,90	253,46	302,54	746,39
2007	800,60	994,34	529,39	263,67	332,05	791,70
2008	837,37	1.051,70	566,64	281,47	353,15	852,11
2009	864,68	1.110,04	595,28	301,67	360,31	901,50
2010	895,89	1.172,18	608,46	297,61	362,65	946,00
2011	921,51	1.202,07	619,67	305,99	358,37	967,59
2012	943,46	1.251,97	632,91	309,20	366,92	1.007,33
2013 (*)	956,17	1.294,46	645,66	317,29	370,50	1.037,25

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
01/00	5,83	3,90	4,56	4,25	6,51	5,31
02/01	4,43	6,77	5,27	2,35	4,35	4,39
03/02	4,92	8,05	8,23	3,95	7,09	7,74
04/03	4,58	10,76	9,58	19,95	6,19	9,47
05/04	3,70	-6,54	3,28	8,38	5,49	1,02
06/05	2,95	15,34	4,45	-10,32	8,58	9,47
07/06	3,67	7,75	4,85	4,03	9,75	6,07
08/07	4,59	5,77	7,04	6,75	6,35	7,63
09/08	3,26	5,55	5,05	7,18	2,03	5,80
10/09	3,61	5,60	2,21	-1,35	0,65	4,94
11/10	2,86	2,55	1,84	2,82	-1,18	2,28
11/12	2,38	4,15	2,14	1,05	2,39	4,11

(1) El importe de la pensión de jubilación desciende respecto al año anterior por la concurrencia de las pensiones SOVI con viudedad.

(*) Datos enero-agosto.

Cuadro IV.49

PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (euros/mes)

AÑO	INAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2000	543,93	471,89	294,92	178,19	182,44	409,38
2001	584,83	502,05	309,87	187,13	193,91	429,50
2002	623,59	516,63	323,15	216,85	207,56	455,78
2003	664,12	542,32	345,22	218,88	220,87	471,78
2004	700,44	573,86	373,76	235,76	229,89	502,40
2005	741,53	608,51	394,64	255,58	241,14	534,67
2006	787,68	657,01	413,04	268,53	258,14	573,35
2007	809,19	702,08	434,11	282,18	282,95	611,55
2008	862,17	763,30	463,62	305,10	306,37	663,17
2009	902,16	808,69	486,86	316,05	325,38	701,24
2010	919,87	847,20	505,11	314,05	321,96	730,46
2011	946,87	874,55	520,60	310,41	333,75	752,08
2012	966,49	897,85	536,02	503,57	327,72	789,01
2013 (*)	1.007,18	934,61	549,66	517,97	330,99	819,84

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
01/00	7,52	6,39	5,07	5,02	6,29	4,92
02/01	6,63	2,91	4,29	15,88	7,04	6,12
03/02	6,50	4,97	6,83	0,94	6,41	3,51
04/03	5,47	5,81	8,27	7,71	4,08	6,49
05/04	5,87	6,04	5,59	8,40	4,90	6,42
06/05	6,22	7,97	4,66	5,07	7,05	7,23
07/06	2,73	6,86	5,10	5,08	9,61	6,66
08/07	6,55	8,72	6,80	8,12	8,27	8,44
09/08	4,64	5,95	5,01	3,59	6,21	5,74
10/09	1,96	4,76	3,75	-0,63	-1,05	4,17
11/10	2,93	3,23	3,07	-1,16	3,66	2,96
12/11	2,07	2,66	2,96	62,23	-1,81	4,91

(*) Datos enero-agosto.

Cuadro IV.50

PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR RÉGIMENES (euros/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMO (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2000	625,53	385,19	328,25	314,49	562,19	981,97	303,61	642,70	247,52	520,51
2001	661,34	405,79	339,97	328,31	598,12	970,09	315,57	680,66	258,43	548,13
2002	692,44	414,86	346,54	331,76	601,02	991,82	318,90	682,78	266,82	572,19
2003	739,41	440,10	362,10	345,11	664,44	1.109,81	326,74	769,02	278,93	616,49
2004	804,18	483,00	371,50	355,81	701,80	1.168,87	331,92	797,44	292,22	674,88
2005	853,63	506,51	402,93	390,84	734,68	1.228,46	359,53	818,07	291,71	681,80
2006	894,47	530,71	411,48	404,76	763,07	1.298,49	370,54	854,56	309,98	746,39
2007	939,06	563,29	433,11	425,20	802,47	1.398,87	387,20	870,25	324,16	791,70
2008	1.008,62	570,57	469,34		870,23	1.383,40	417,79	915,49	340,81	852,11
2009	1.056,91	610,71	491,47		881,37	1.477,43	433,13	962,64	355,00	901,50
2010	1.104,86	635,54	513,59		933,65	1.535,32	448,95	976,49	360,39	946,00
2011	1.119,84	651,64	516,51		928,31	1.614,09	459,88	983,51	366,63	967,59
2012	1.108,46	675,58			951,87	1.619,57	456,89	977,30	377,96	1.007,33
2013 (*)	1.130,69	719,28			976,87	1.622,58		990,40	384,40	1.037,25

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMO (1)	AGRARIO C/AJENA	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
01/00	5,72	5,35	3,57	4,39	6,39	-1,21	3,94	5,91	4,41	5,31
02/01	4,70	2,23	1,93	1,05	0,48	2,24	1,06	0,31	3,25	4,39
03/02	6,78	6,08	4,49	4,03	10,55	11,90	2,46	12,63	4,54	7,74
04/03	8,76	9,75	2,60	3,10	5,62	5,32	1,59	3,70	4,76	9,47
05/04	6,15	4,87	8,46	9,85	4,69	5,10	8,32	2,59	-0,17	1,02
06/05	4,78	4,78	2,12	3,56	3,86	5,70	3,06	4,46	6,26	9,47
07/06	4,98	6,14	5,26	5,05	5,16	7,73	4,49	1,84	4,57	6,07
08/07	7,41	1,29	8,36		8,44	-1,11	7,90	5,20	5,14	7,63
09/08	4,79	7,04	4,72		1,28	6,80	3,67	5,15	4,16	5,80
10/09	4,54	4,06	4,50		5,93	3,92	3,65	1,44	1,52	4,94
11/10	1,36	2,53	0,57		-0,57	5,13	2,44	0,72	1,73	2,28
12/11	-1,02	3,67	-100,00		2,54	0,34	-0,65	-0,63	3,09	4,11

(*) Datos enero-agosto.

- (1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).
- (2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).
- (3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.51

PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR REGÍMENES (euros/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMO (1)	AGRARIO C/AJENA	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2000	501,68	325,16	334,97	311,30	457,77	729,08	319,49	454,07	204,58	409,38
2001	527,58	334,86	345,81	322,65	470,45	732,95	330,28	453,79	214,07	429,50
2002	565,63	357,22	365,29	334,40	506,72	756,67	339,20	522,58	222,23	455,78
2003	581,49	365,98	374,36	347,57	518,87	770,80	350,65	517,48	233,45	471,78
2004	618,96	384,57	388,62	360,60	552,37	834,40	361,10	563,45	247,46	502,40
2005	656,45	406,30	411,06	380,72	580,85	868,63	370,78	595,47	260,60	534,67
2006	702,89	429,10	430,46	398,93	616,03	920,63	393,99	637,42	290,31	573,35
2007	749,32	451,86	452,48	418,38	643,14	970,61	411,08	681,19	304,52	611,55
2008	813,65	462,59	479,60	443,11	684,55	1.031,60	435,12	711,90	322,54	663,17
2009	857,90	484,11	502,03		704,55	1.080,88	448,84	751,21	335,01	701,24
2010	889,64	498,32	515,49		724,20	1.113,48	458,56	765,28	346,78	730,46
2011	913,80	510,20	525,11		750,91	1.145,66	461,64	782,79	354,92	752,08
2012	908,86	533,45			779,81	1.187,48	474,66	855,84	364,55	789,01
2013(*)	939,46	548,31			791,26	1.188,22	485,52	884,12	373,32	819,84

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMO (1)	AGRARIO C/AJENA	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
01/00	5,16	2,98	3,24	3,64	2,77	0,53	3,38	-0,06	4,64	4,92
02/01	7,21	6,68	5,63	3,64	7,71	3,24	2,70	15,16	3,81	6,12
03/02	2,80	2,45	2,48	3,94	2,40	1,87	3,38	-0,98	5,05	3,51
04/03	6,45	5,08	3,81	3,75	6,46	8,25	2,98	8,88	6,00	6,49
05/04	6,06	5,65	5,77	5,58	5,16	4,10	2,68	5,68	5,31	6,42
06/05	7,07	5,61	4,72	4,78	6,06	5,99	6,26	7,04	11,40	7,23
07/06	6,61	5,30	5,11	4,87	4,40	5,43	4,34	6,87	4,90	6,66
08/07	8,59	2,38	5,99		6,44	6,28	5,85	4,51	5,92	8,44
09/08	5,44	4,65	4,68		2,92	4,78	3,15	5,52	3,87	5,74
10/09	3,70	2,94	2,68		2,79	3,02	2,17	1,87	3,51	4,17
11/10	2,72	2,38	1,87		3,69	2,89	0,67	2,29	2,35	2,96
12/11	-0,54	4,56			3,85	3,65	2,82	9,33	2,72	4,91

(*) Datos enero-agosto.

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

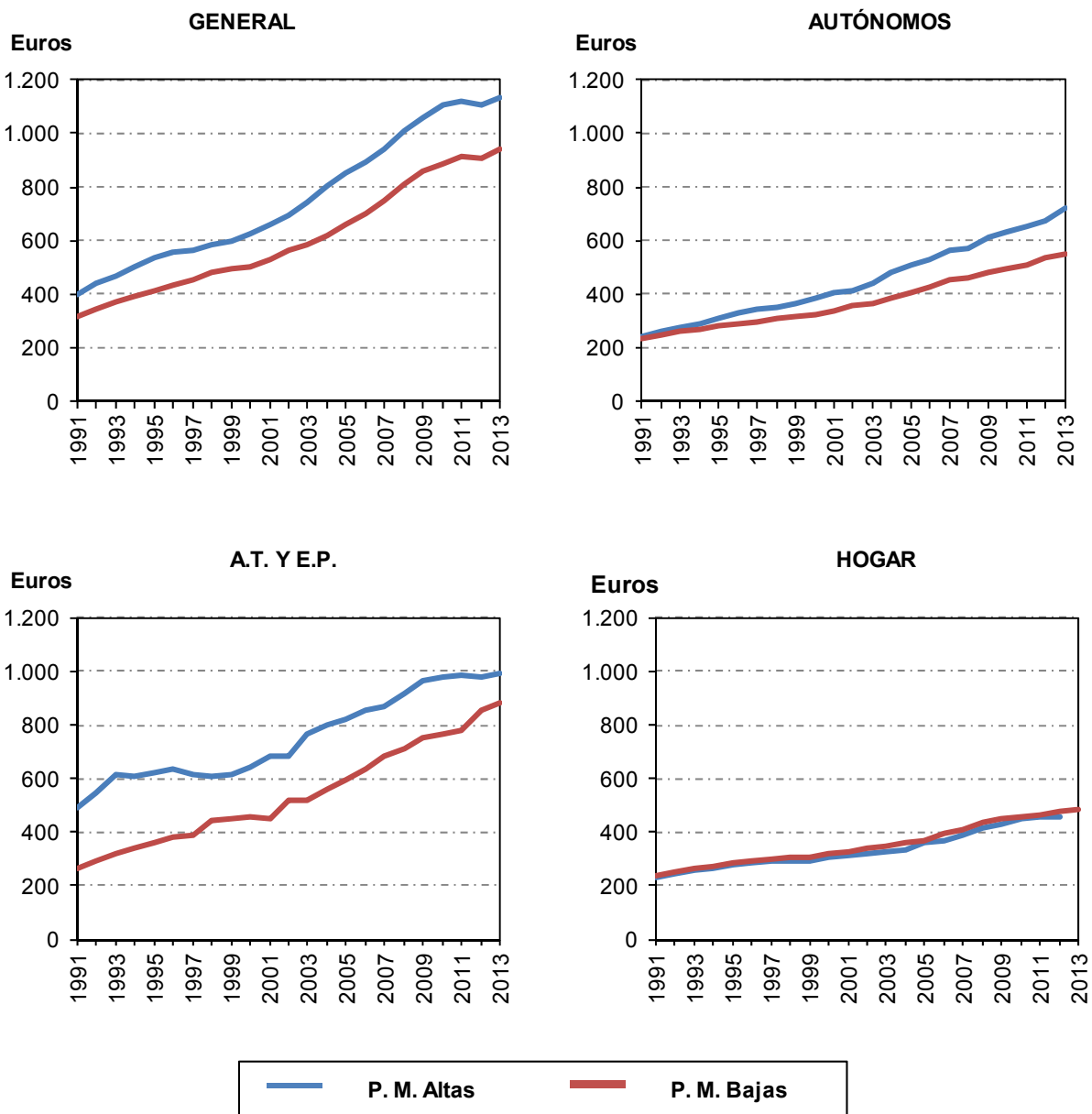
(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Por regímenes el efecto es similar al comentado por clases: donde la mayoría recibe pensiones mínimas apenas hay diferencia entre las altas y las bajas. Destaca la evolución en el régimen especial de autónomos, donde el incremento de las bases de cotización ha propiciado que las pensiones se causen con mayores cuantías y por lo tanto no coincidan ya con las de las bajas, como seguía ocurriendo en el régimen especial de empleados del hogar.

Gráfico IV.14

EVOLUCION DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES



2.4. La gestión de las pensiones.

Las pensiones que se recogen en las estadísticas son las que ya han sido reconocidas e incorporadas a la nómina mensual. Existen también expedientes en tramitación, que si se resuelven favorablemente, se pagarán desde la fecha de efecto de la pensión a través de un primer pago. En este apartado nos referiremos a los expedientes en tramitación de las pensiones contributivas; lo relativo a las no contributivas se trata más adelante (cuadro IV.86). Como puede verse en los cuadros siguientes, el número de expedientes pendientes a fin de año es muy bajo en jubilación y supervivencia (que incluye viudedad) y equivalen a menos de las solicitudes que se reciben de media en una semana. Por otra parte, como puede verse comparando el número de resoluciones con las altas de pensión, pocas solicitudes se deniegan, ya que los requisitos a cumplir son comprobables por el propio solicitante. Por ello la gestión no genera variaciones en la evolución de las altas de estas prestaciones. Asimismo puede decirse que la prestación se reconoce prácticamente en el momento y no existe ninguna dilación de tiempo entre la percepción del salario y la de la pensión.

En cambio en incapacidad permanente, donde es necesario valorar la situación del solicitante, una mayor proporción de solicitudes se deniegan, y la variación en dicha proporción afecta al número de altas. Por otro lado el número de expedientes pendientes es comparativamente mayor, y un esfuerzo por reducirlos, como el que tuvo lugar en 2006, da lugar a un incremento puntual en el número de altas, que se compensa con un menor importe de los primeros pagos en períodos sucesivos.

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES
AÑOS 2000–2013

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE			JUBILACIÓN			MUERTE Y SUPERVIVENCIA		
	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO
2000	136.871	136.615	19.623	196.915	197.224	3.032	156.522	156.510	2.162
2001	145.547	145.215	19.955	191.142	189.614	4.560	151.619	150.530	3.251
2002	153.768	153.384	20.339	185.928	187.204	3.284	156.212	157.165	2.298
2003	161.488	159.522	22.305	184.738	185.376	2.646	157.600	157.704	2.194
2004	157.822	157.422	22.705	181.439	181.521	2.564	153.417	153.581	2.030
2005	166.706	164.547	24.864	271.657	269.624	4.597	160.152	159.966	2.216
2006	173.327	181.911	16.280	231.968	233.802	2.763	154.418	154.484	2.150
2007	168.139	168.116	16.303	230.671	229.509	3.925	155.750	155.321	2.579
2008	166.060	163.441	18.922	265.891	267.424	2.392	158.569	159.825	1.323
2009	163.918	166.982	15.858	283.573	284.175	1.790	160.089	160.133	1.279
2010	157.302	159.071	14.089	285.963	285.205	2.548	156.838	156.864	1.253
2011	154.340	155.377	13.052	282.811	283.448	1.911	158.272	158.242	1.283
2012	151.225	151.513	12.764	308.423	307.210	3.124	163.740	163.644	1.379
2013 (*)	102.383	101.689	13.458	221.735	220.400	4.459	115.780	115.447	1.712

(*) Enero-Agosto. En los expedientes pendientes se aprecia un aumento debido al efecto estacional que causan las vacaciones laborales y que se corrige a lo largo del año.

2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada

En este epígrafe se presenta la cuantía del crédito de pensiones del Proyecto de Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

El gasto en pensiones contributivas asciende a 112.102,61 millones de euros (Cuadro IV.3). Esta partida responde a los pagos a efectuar durante el 2014 a todas aquellas personas que estando comprendidas dentro del campo de aplicación de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social, reúnan los requisitos legales establecidos para causar o mantener derecho a la prestación de que se trate.

Las pensiones que se pueden causar son las de jubilación, incapacidad permanente, en sus diversos grados, viudedad, orfandad y favor familiares; y sus hechos causantes pueden ser producidos como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral o por accidente de trabajo y enfermedad profesional, con lo cual la gestión se divide en contingencias generales y contingencias profesionales, respectivamente.

La gestión está encomendada a dos entidades, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, cada uno con presupuesto propio, que tramitan, otorgan y pagan las pensiones. Las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales de los trabajadores que tienen la protección en una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, también son reconocidas por el INSS, si bien las mutuas ingresan en la Tesorería de la Seguridad Social el correspondiente capital-coste para hacer frente al pago de la prestación.

En base al estudio y estimación de las variables que determinan el gasto de pensiones, tanto de carácter económico como demográfico recogidas en los apartados anteriores, así como de las series históricas disponibles hasta el momento (Anexo a este Informe), se cuantifica el crédito de las pensiones.

Cuadro IV.53

COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS

AÑO	GASTO ANUAL DE PENSIONES		POBLACIÓN		Incr. %	Incr. % OTROS
	IMPORTE (En millones de euros)	INCREM. %	31-XII	INCREM. %	REVALORIZ.	EFFECTOS (*)
2000	51.077,84	9,01	7.649.392	1,16	5,58 (1)	2,1
2001	53.374,62	4,50	7.715.679	0,87	2,60	1,0
2002	56.852,50	6,52	7.793.805	1,01	3,90	1,5 (2)
2003	60.151,39	5,80	7.855.750	0,79	2,78	2,1 (2)
2004	64.453,17	7,15	7.920.695	0,83	3,87	2,1 (2)
2005	68.950,14	6,98	8.107.268	2,36 (3)	4,09	0,4
2006	73.724,99	6,93	8.231.379	1,53	3,99	1,3
2007	79.805,40	8,25	8.338.439	1,30	3,23	3,5 (4)
2008	84.728,54	6,17	8.473.927	1,62	4,70	(-0,2) (4)
2009	89.972,08	6,19	8.614.876	1,66	2,94	1,5
2010	95.701,80	6,37	8.749.054	1,56	1,56	3,1
2011	99.533,71	4,00	8.871.435	1,40	1,45	1,1
2012	103.503,79	3,99	9.008.348	1,54	1,41	1,0
2013 P.L.	108.568,66	4,89	9.137.962	1,44	1,50	1,9
2014 Pto.	112.102,61	3,26	9.250.599	1,23	0,25	1,7

(*) Efectos de la variación entre la pensión media de las altas y bajas de pensiones y primeros pagos de las altas, además de:

- (1) A partir del año 2000 se aplica el criterio de devengo para la imputación de la paga adicional por desviación del IPC.
- (2) Contiene el efecto de la modificación del porcentaje a aplicar a la base reguladora para el cálculo de la pensión de viudedad.
- (3) Por reconocimiento de la concurrencia de pensiones SOVI a partir de septiembre de 2005.
- (4) Efecto de la paga única por desviación de 2,1 puntos del IPC en 2007. En 2008 la paga única fue inferior representando el 0,4 puntos de IPC, por lo que el efecto respecto del ejercicio anterior resulta negativo.

De las componentes que determinan el gasto, la demográfica que evoluciona en función del tamaño de las generaciones que van accediendo a cada prestación, es la más estable y presenta incrementos esperados en torno al 1,23% debido a la magnitud del número de pensiones que se alcanzará en diciembre de 2013. Es importante recordar que todavía no ha comenzado la llegada de cohortes más numerosas a la edad de jubilación.

Como se deduce de los datos del cuadro IV.53, el incremento de la componente económica supera al crecimiento del número de pensiones en términos reales.

La componente más dinámica del gasto es la económica que contempla, además del incremento de pensiones por revalorización y otros, el denominado efecto sustitución. El efecto sustitución se define como la variación interanual de la pensión media del sistema en ausencia de revalorización. Como se ha señalado anteriormente en el apartado dedicado a la evolución de las nuevas pensiones se está produciendo una importante contención tanto en el número de altas como en su importe medio, de manera que se reduce el efecto sustitución respecto a ejercicios precedentes (véase valores de 2011 y 2012). No obstante para 2014 se espera un incremento del 1,7%.

En cuanto al gasto por revalorización de las pensiones, en los últimos ejercicios se aprecia también una contención de su incremento puesto que en 2011 únicamente se revalorizaron las pensiones mínimas en un 2,9%, en 2012 la revalorización, en este caso de todas las pensiones, ha sido del 1% que unido al incremento adicional de las pensiones mínimas supuso un aumento de la pensión media por revalorización del 1,41%. En 2013 las pensiones de importe mensual de 1.000 euros o menos se revalorizaron el 2% y el resto el 1%, lo que supuso un incremento medio del 1,5%. Como muestran los datos del cuadro anterior, el incremento de la componente económica supera al crecimiento del número de pensiones.

La revalorización de las pensiones contributivas en 2014 será del 0,25% y el gasto total en pensiones contributivas asciende a 112.102,61 millones de euros lo que supone un crecimiento del 3,26% sobre la previsión de liquidación del año anterior. Respecto al presupuesto de 2013 la dotación para pensiones crece en 5.752,51 millones de euros.

2.5.1 Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión

A continuación se analiza el gasto estimado en pensiones para 2014 distribuido por regímenes.

Cuadro IV.54

CRÉDITO DE PENSIONES POR RÉGIMENES EN 2014

REGÍMENES	IMPORTE DEL AÑO (millones de euros)	%
GENERAL (1) (2)	89.512,85	79,85
AUTÓNOMOS	16.402,86	14,63
AGRARIO (1) (3)	0,01	0,00
MAR	1.705,66	1,52
CARBÓN	1.419,32	1,27
EMPLEADOS DE HOGAR (2) (3)	0,01	0,00
AT y EP	3.061,90	2,73
T O T A L	112.102,61	100,00

- (1) El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).
- (2) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).
- (3) Créditos necesarios para atender las prestaciones de ejercicios anteriores con devengo en 2014 (Ley 27/2011 y Ley 28/2011)

Como se comprueba en el cuadro que precede, la mayor participación en el crédito en pensiones corresponde al régimen general donde desde el 1 de enero de 2013 se integraron los trabajadores agrarios y los empleados de hogar, seguida de la del régimen especial de trabajadores autónomos, con porcentajes del 79,85% y del 14,63% respectivamente. El mismo proceso ha tenido lugar en el régimen especial de trabajadores autónomos con la integración, desde 1 de enero de 2008, de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA).

Las cuantías correspondientes a cada régimen están influidas por el número de pensiones en cada uno de ellos y su pensión media. El número de pensiones en agosto de 2013 tiene la siguiente distribución:

Cuadro IV.55

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES

REGÍMENES	NÚMERO DE PENSIONES	PORCENTAJE
GENERAL (*)	6.733.022	74,09
AUTÓNOMOS	1.904.505	20,96
MAR	131.696	1,45
CARBÓN	68.805	0,76
A.T. Y E.P.	249.374	2,74
T O T A L	9.087.402	100,00

- (*) Incluye los pensionistas del Régimen Especial Agrario cuenta ajena. (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y los del Régimen Especial de Empleados de Hogar (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

De la comparación de ambas cifras se deduce que los regímenes con pensiones más altas son el régimen general, en el que el 74,1% de los pensionistas absorbe el 79,85% del crédito de pensiones y los regímenes especiales del mar y del carbón.

La distribución del gasto de pensiones para el 2014 por clases de pensión es la siguiente:

Cuadro IV.56

CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2014

CLASES DE PENSIÓN	IMPORTE (millones de euros)	AÑO 2014 %	AÑO 2000 %
INCAPACIDAD	11.936,25	10,65	11,89
JUBILACIÓN	77.864,12	69,46	67,70
VIUDEDAD	20.374,94	18,18	18,65
ORFANDAD	1.657,28	1,48	1,45
FAVOR FAMILIARES	270,03	0,24	0,31
T O T A L	112.102,61	100,00	100,00

En consecuencia, el reparto del crédito queda del siguiente modo: la pensión de jubilación absorbe el 69,46% del crédito de pensiones, seguida de la viudedad con el 18,18% y la incapacidad con el 10,65%.

A continuación se muestra la evolución 2000-2013 del gasto por regímenes. El dato más destacable en 2012 es el crecimiento en el régimen general por las integraciones de los regímenes ya comentadas.

Cuadro IV.57

EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	34.695,42	4.243,85	7.625,58	984,47	911,96	961,06	1.655,50	51.077,84
2001	36.497,20	4.500,96	7.709,43	1.021,35	932,92	976,40	1.736,35	53.374,63
2002	39.088,78	4.883,81	7.948,13	1.083,91	971,96	1.008,62	1.867,29	56.852,50
2003	41.673,25	5.222,04	8.092,63	1.134,13	1.012,32	1.027,54	1.989,48	60.151,39
2004	45.039,06	5.650,56	8.289,31	1.202,42	1.076,58	1.050,78	2.144,46	64.453,17
2005	48.517,41	6.118,44	8.569,53	1.265,46	1.115,54	1.092,11	2.271,65	68.950,14
2006	52.296,99	6.610,10	8.823,66	1.323,30	1.156,33	1.131,45	2.383,16	73.724,99
2007	57.036,95	7.243,13	9.191,26	1.400,91	1.215,24	1.184,98	2.532,93	79.805,40
2008	60.884,63	7.882,98	9.374,93	1.462,93	1.251,47	1.222,84	2.648,76	84.728,54
2009	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08
2010	69.565,97	14.316,82	4.751,12	1.582,82	1.321,17	1.289,27	2.874,63	95.701,80
2011	72.717,71	14.842,64	4.812,17	1.611,36	1.338,25	1.300,20	2.911,38	99.533,71
2012	80.627,24	15.294,27	332,68	1.641,48	1.369,01	1.282,58	2.956,54	103.503,79
2013 P.L.	86.149,62	16.192,46	0,01	1.709,62	1.443,41	0,01	3.073,53	108.568,66
2014 Pto.	89.512,85	16.402,86	0,01	1.705,66	1.419,32	0,01	3.061,90	112.102,61

INCREMENTO INTERANUAL

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	9,54	11,18	6,21	7,91	6,66	7,02	8,99	9,01
2001	5,19	6,06	1,10	3,75	2,30	1,60	4,88	4,50
2002	7,10	8,51	3,10	6,12	4,18	3,30	7,54	6,52
2003	6,61	6,93	1,82	4,63	4,15	1,88	6,54	5,80
2004	8,08	8,21	2,43	6,02	6,35	2,26	7,79	7,15
2005	7,72	8,28	3,38	5,24	3,62	3,93	5,93	6,98
2006	7,79	8,04	2,97	4,57	3,66	3,60	4,91	6,93
2007	9,06	9,58	4,17	5,86	5,09	4,73	6,28	8,25
2008	6,75	8,83	2,00	4,43	2,98	3,19	4,57	6,17
2009	6,81	49,51	-32,43	3,84	2,42	2,68	4,27	6,19
2010	6,97	21,47	-25,00	4,20	3,07	2,68	4,08	6,37
2011	4,53	3,67	1,28	1,80	1,29	0,85	1,28	4,00
2012	10,88	3,04	-93,09	1,87	2,30	-1,36	1,55	3,99
2013	6,85	5,87	-100,00	4,15	5,43	100,00	3,96	4,89
2014	3,90	1,30	0,00	-0,23	-1,67	0,00	-0,38	3,26

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2012. Previsión de liquidación 2013 y Presupuestos 2014.

(*) El 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario por cuenta propia se integran en el Régimen especial de trabajadores Autónomos (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El cuadro que sigue presenta la evolución del gasto, desde el año 2000, por clases de pensión. El mayor crecimiento en 2013 se produce en las pensiones de jubilación, como consecuencia de la cada vez mayor diferencia entre la pensión media de las altas respecto de las que causan baja y en las de orfandad debido a la ampliación de la edad límite para percibir la pensión, medida introducida por la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

**EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS
POR CLASES**

Millones de euros

AÑO	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2000	6.180,27	34.483,96	9.510,52	745,55	157,54	51.077,84
2001	6.412,75	36.060,82	9.969,38	770,31	161,37	53.374,62
2002	6.783,34	38.231,78	10.819,95	848,37	169,06	56.852,50
2003	7.195,98	40.186,71	11.697,36	894,00	177,34	60.151,39
2004	7.759,67	42.527,82	13.028,67	945,91	191,10	64.453,17
2005	8.334,69	45.474,45	13.939,20	1.002,01	199,79	68.950,14
2006	8.932,00	48.851,69	14.687,48	1.046,42	207,40	73.724,99
2007	9.751,05	52.944,95	15.782,31	1.108,45	218,64	79.805,40
2008	10.304,45	56.347,34	16.663,66	1.185,11	227,98	84.728,54
2009	10.782,55	60.144,40	17.546,45	1.261,91	236,77	89.972,08
2010	11.261,13	64.342,91	18.511,96	1.340,05	245,75	95.701,80
2011	11.455,79	67.397,89	19.035,63	1.390,96	253,44	99.533,71
2012	11.732,03	70.528,50	19.516,86	1.464,92	261,48	103.503,79
2013 P.L.	11.761,52	74.773,73	20.196,45	1.573,00	263,96	108.568,66
2014 Pto.	11.936,25	77.864,12	20.374,94	1.657,28	270,03	112.102,61

INCREMENTO INTERANUAL

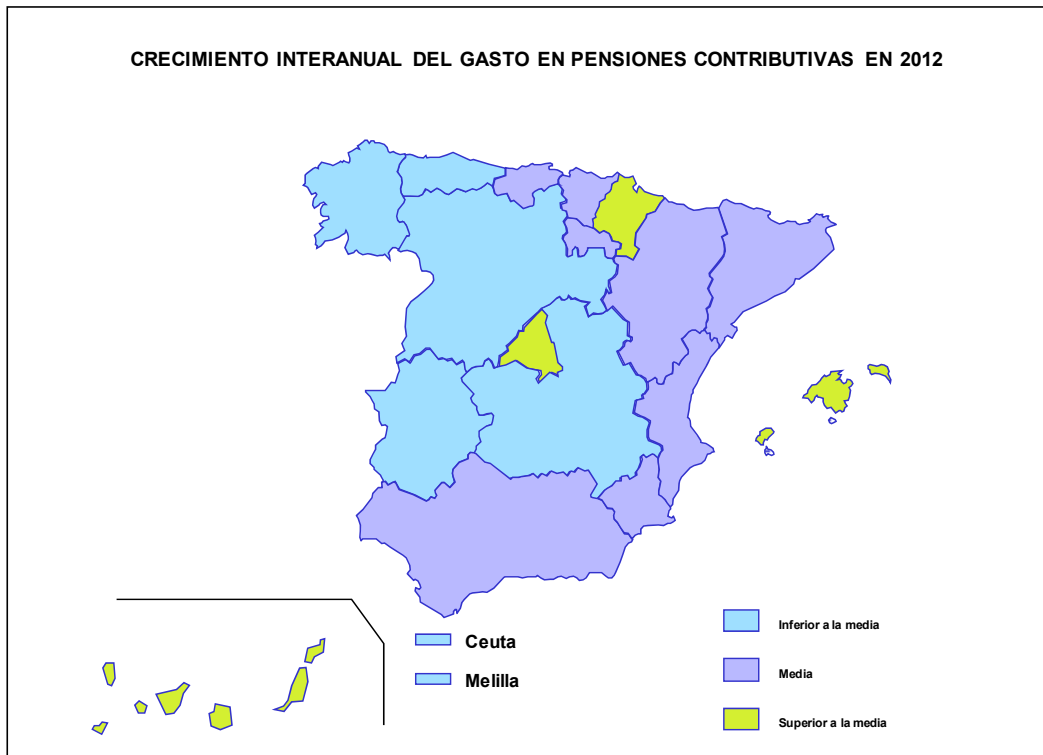
AÑO	INCAP. PERM	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2000	7,25	8,90	10,21	14,82	6,80	9,01
2001	3,76	4,57	4,82	3,32	2,43	4,50
2002	5,78	6,02	8,53	10,13	4,77	6,52
2003	6,08	5,11	8,11	5,38	4,90	5,80
2004	7,83	5,83	11,38	5,81	7,76	7,15
2005	7,41	6,93	6,99	5,93	4,55	6,98
2006	7,17	7,43	5,37	4,43	3,81	6,93
2007	9,17	8,38	7,45	5,93	5,42	8,25
2008	5,68	6,43	5,58	6,92	4,27	6,17
2009	4,64	6,74	5,30	6,48	3,86	6,19
2010	4,44	6,98	5,50	6,19	3,79	6,37
2011	1,73	4,75	2,83	3,80	3,13	4,00
2012	2,41	4,64	2,53	5,32	3,17	3,99
2013	0,25	6,02	3,48	7,38	0,95	4,89
2014 Pto.	1,49	4,13	0,88	5,36	2,30	3,26

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2012. Previsión de liquidación 2013 y Presupuestos 2014.

2.5.2 Distribución territorial del gasto de pensiones

La distribución territorial del gasto en pensiones depende fundamentalmente del envejecimiento de la población en cada Comunidad Autónoma y de la cuantía de las pensiones. En el mapa siguiente se presentan las comunidades en función del incremento del gasto en pensiones experimentado en 2012.

Gráfico IV. 15



- Las comunidades que presentan un incremento del gasto superior a la media son Canarias, Madrid, Baleares y Navarra.
- En Cataluña, Comunidad Valenciana, País Vasco, Aragón, la Región de Murcia, La Rioja, Andalucía y Cantabria, los aumentos están en torno a la media.
- Las que tienen un crecimiento inferior a la media son: Castilla-La Mancha, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Asturias así como Ceuta y Melilla.

El gasto en 2012 por Comunidades Autónomas, clases de pensión y regímenes ha sido el siguiente:

Cuadro IV.59

GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2012

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ANDALUCÍA	2.405,42	9.233,34	3.041,63	287,29	53,60	15.021,28
ARAGÓN	329,69	2.417,59	656,84	42,05	7,13	3.453,30
ASTURIAS	500,98	2.738,14	780,96	48,26	13,46	4.081,79
BALEARES	211,05	1.260,12	331,11	24,37	0,79	1.827,44
CANARIAS	367,09	1.860,79	612,24	66,84	11,95	2.918,92
CANTABRIA	183,50	1.091,35	300,81	22,05	8,03	1.605,75
CASTILLA - LA MANCHA	449,87	2.425,55	809,08	64,36	13,95	3.762,81
CASTILLA Y LEÓN	545,12	4.701,22	1.301,27	96,92	25,46	6.669,99
CATALUÑA	2.250,36	13.457,13	3.288,87	199,37	10,58	19.206,32
EXTREMADURA	232,49	1.281,78	497,79	43,92	10,06	2.066,04
GALICIA	755,48	4.927,19	1.308,48	105,23	36,29	7.132,66
LA RIOJA	67,29	510,38	131,37	8,39	1,45	718,88
MADRID	1.046,62	10.221,05	2.468,66	161,26	22,01	13.919,60
MURCIA	353,83	1.475,30	463,20	43,86	4,85	2.341,05
NAVARRA	168,55	1.166,42	260,82	18,71	3,62	1.618,12
C. VALENCIANA	1.139,55	6.500,54	1.899,93	146,23	16,32	9.702,57
PAÍS VASCO	698,97	5.158,94	1.319,62	80,55	21,38	7.279,45
CEUTA	11,58	57,66	23,90	2,57	0,30	96,00
MELILLA	14,58	44,04	20,28	2,68	0,25	81,83
TOTALES	11.732,03	70.528,50	19.516,86	1.464,92	261,48	103.503,79

Cuadro IV.60

**GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2012**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	AT y EP	TOTAL	DISTRIB. %
ANDALUCÍA	12.027,31	1.763,75	164,18	260,94	41,27	223,41	540,40	15.021,28	14,51
ARAGÓN	2.609,94	636,71	5,05	0,00	85,96	31,21	84,42	3.453,30	3,34
ASTURIAS	2.334,58	585,49	0,51	57,92	786,84	35,48	280,96	4.081,79	3,94
BALEARES	1.379,70	335,90	2,19	36,47	3,72	30,68	38,78	1.827,44	1,77
CANARIAS	2.286,34	378,81	10,37	139,64	0,72	26,50	76,54	2.918,92	2,82
CANTABRIA	1.219,20	274,19	0,38	47,59	1,69	13,42	49,28	1.605,75	1,55
CASTILLA - LA MANCHA	2.771,57	773,58	28,51	0,00	20,28	40,24	128,63	3.762,81	3,64
CASTILLA Y LEÓN	4.371,57	1.640,91	11,13	0,00	320,02	68,28	258,09	6.669,99	6,44
CATALUÑA	15.971,08	2.415,55	11,33	114,24	45,68	237,45	410,99	19.206,32	18,56
EXTREMADURA	1.534,43	418,11	25,69	0,00	2,99	25,98	58,83	2.066,04	2,00
GALICIA	4.120,48	2.036,38	2,92	615,12	26,52	116,15	215,09	7.132,66	6,89
LA RIOJA	546,18	152,19	0,00	0,00	0,88	0,00	19,64	718,88	0,69
MADRID	12.297,45	1.124,36	3,90	38,90	10,96	197,84	246,19	13.919,60	13,45
MURCIA	1.778,08	382,77	20,45	24,57	1,49	47,98	85,72	2.341,05	2,26
NAVARRA	1.302,85	255,85	2,05	0,00	0,39	13,16	43,82	1.618,12	1,56
C. VALENCIANA	7.900,84	1.307,51	43,30	101,59	16,35	120,44	212,55	9.702,57	9,37
PAÍS VASCO	6.043,08	787,87	0,67	196,47	3,21	51,29	196,87	7.279,45	7,03
CEUTA	74,02	10,45	0,01	4,82	0,02	1,48	5,19	96,00	0,09
MELILLA	58,55	13,90	0,02	3,20	0,02	1,59	4,55	81,83	0,08
TOTALES	80.627,24	15.294,27	332,68	1.641,48	1.369,01	1.282,58	2.956,54	103.503,79	100,00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	AT y EP	TOTAL
ANDALUCÍA	80,07	11,74	1,09	1,74	0,27	1,49	3,60	100,00
ARAGÓN	75,58	18,44	0,15	0,00	2,49	0,90	2,44	100,00
ASTURIAS	57,20	14,34	0,01	1,42	19,28	0,87	6,88	100,00
BALEARES	75,50	18,38	0,12	2,00	0,20	1,68	2,12	100,00
CANARIAS	78,33	12,98	0,36	4,78	0,02	0,91	2,62	100,00
CANTABRIA	75,93	17,08	0,02	2,96	0,11	0,84	3,07	100,00
CASTILLA - LA MANCHA	73,66	20,56	0,76	0,00	0,54	1,07	3,42	100,00
CASTILLA Y LEÓN	65,54	24,60	0,17	0,00	4,80	1,02	3,87	100,00
CATALUÑA	83,16	12,58	0,06	0,59	0,24	1,24	2,14	100,00
EXTREMADURA	74,27	20,24	1,24	0,00	0,14	1,26	2,85	100,00
GALICIA	57,77	28,55	0,04	8,62	0,37	1,63	3,02	100,00
LA RIOJA	75,98	21,17	0,00	0,00	0,12	0,00	2,73	100,00
MADRID	88,35	8,08	0,03	0,28	0,08	1,42	1,77	100,00
MURCIA	75,95	16,35	0,87	1,05	0,06	2,05	3,66	100,00
NAVARRA	80,52	15,81	0,13	0,00	0,02	0,81	2,71	100,00
C. VALENCIANA	81,43	13,48	0,45	1,05	0,17	1,24	2,19	100,00
PAÍS VASCO	83,02	10,82	0,01	2,70	0,04	0,70	2,70	100,00
CEUTA	77,10	10,89	0,01	5,02	0,02	1,54	5,41	99,99
MELILLA	71,55	16,99	0,02	3,91	0,02	1,94	5,56	100,00
TOTALES	77,90	14,78	0,32	1,59	1,32	1,24	2,86	100,00

Las comunidades a las que corresponden mayor proporción del gasto son Cataluña con el 18,56%, seguida de Andalucía con el 14,51% y de Madrid con el 13,45%.

El régimen general en conjunto asume el 77,9% del gasto en pensiones, siendo Madrid, Cataluña y País Vasco las comunidades con mayor proporción de gasto en este régimen. En el otro extremo están comunidades como Galicia y Asturias donde el gasto en pensiones del régimen general no alcanza el 60% del gasto total. En el caso de Galicia una parte importante, el 28,55%, corresponde al régimen especial de autónomos y en Asturias destaca la proporción del régimen especial del carbón, el 19,28%.

En cuanto a la pensión media por beneficiario, las cuantías más altas corresponden al País Vasco, Madrid y Asturias, con importes que superan la media nacional en un 23,48%, 18,38% y 18,15%, respectivamente. Se comprueba en el cuadro que sigue que la dispersión de las cuantías medias mensuales de las pensiones por CC.AA. se ha reducido significativamente, representando la pensión media más alta, que continúa siendo la del País Vasco, un 23,48% sobre la media en 2013 frente al 26,80% en 2005. Esta misma circunstancia ocurre asimismo con la pensión más baja.

Cuadro IV.61

PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CC.AA.	PENSIÓN MEDIA MENSUAL EN EUROS	PORCENTAJE RESPECTO A LA MEDIA	
		AÑO 2013	AÑO 2005
PAIS VASCO	1.059,58	123,48	126,80
CMDAD. DE MADRID	1.015,86	118,38	119,02
ASTURIAS	1.013,85	118,15	121,08
NAVARRA	976,21	113,76	111,11
ARAGON	894,76	104,27	103,02
CEUTA	893,73	104,15	110,48
CANTABRIA	893,30	104,10	103,89
CATALUÑA	887,06	103,37	103,55
Total general	858,11	100,00	100,00
CASTILLA Y LEON	838,02	97,66	96,26
LA RIOJA	824,21	96,05	95,84
MELILLA	818,37	95,37	101,74
CANARIAS	802,13	93,48	93,71
CASTILLA - LA MANCHA	800,14	93,24	91,18
CMDAD. VALENCIANA	789,41	91,99	91,82
ISLAS BALEARES	785,94	91,59	90,36
ANDALUCIA	779,98	90,90	92,16
REGION DE MURCIA	756,83	88,20	88,50
EXTREMADURA	724,87	84,47	84,34
GALICIA	721,78	84,11	83,02

2.5.3 Relación afiliados/pensionistas

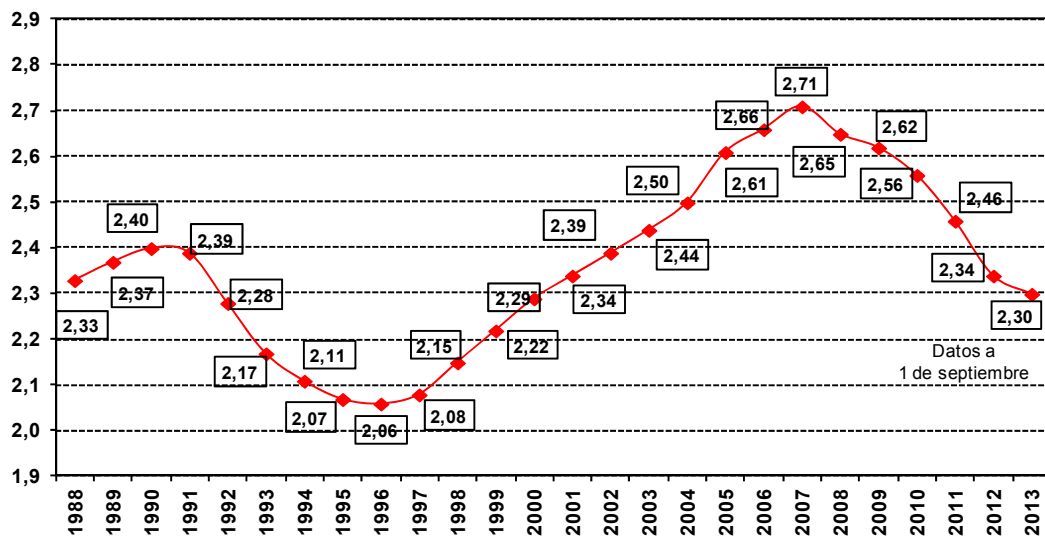
En la determinación del crédito de pensiones se ha analizado la repercusión del número de pensiones. Por otra parte el gasto está soportado por la recaudación correspondiente al

número de afiliados existente en cada momento, por tanto el indicador demográfico afiliados/pensionistas, y su evolución en el tiempo, es importante para conocer la situación del Sistema. La serie correspondiente al mismo se refleja en el Gráfico nº IV.16, con cifras del período 1988-2013.

En el período comprendido entre 1991 y 1996 la relación “afiliados/pensionistas” fue descendiendo hasta alcanzar el 2,06. A partir de ese año se produjo una mejoría notable de manera que dicha relación creció de forma continuada hasta finales del año 2007. A partir de 2008 presenta un perfil descendente, situándose la relación en 2,3 afiliados por pensionista en septiembre de 2013.

Gráfico IV. 16

RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS



3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES

Este programa incluye además de la incapacidad temporal, las prestaciones por maternidad, incluida la no contributiva, paternidad, el riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y otras como auxilio por defunción, indemnizaciones a tanto alzado y por baremo, prestaciones complementarias del Fondo Especial y otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias. También se incluye en este programa la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Seguidamente se analiza el contenido de cada una de las prestaciones que conforman este programa y se determina el importe de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

3.1. Incapacidad temporal

Son situaciones de incapacidad temporal las debidas a enfermedad común o profesional o a accidente, sea o no de trabajo, en las que el trabajador recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social y está impedido para el trabajo. La incapacidad temporal tiene una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se prevé que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación. También son situaciones de incapacidad temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que el trabajador está de baja médica. El tiempo máximo que el trabajador puede estar en esta situación es de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se considere necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Cuando la situación de incapacidad temporal por enfermedad se extingue por el transcurso del plazo máximo, se examina necesariamente en el plazo máximo de tres meses el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado que corresponda, como inválido permanente. No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la calificación de invalidez permanente, ésta podrá retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, esta prestación otorga al trabajador el cobro de un subsidio que se abona a partir del cuarto día de la baja, siendo el empresario el encargado del abono de la prestación desde los días cuarto al decimoquinto, ambos inclusive. A partir del decimosexto día la prestación corre a cargo de la Seguridad Social. Si se trata de empleados del hogar, que desde el 1 de enero de 2012 quedaron integrados en el Régimen General, se abonará a

partir del noveno día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días cuarto al octavo de la citada baja, ambos inclusive.

En el caso de los autónomos, la percepción del subsidio nacía a partir del decimoquinto día hasta la entrada en vigor del *Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica*. Desde esa fecha los autónomos perciben el subsidio de incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja y en el caso de contingencias profesionales, si han optado por cubrir esta contingencia, a partir del día siguiente al de la baja.

La cuantía del subsidio se calcula en función de la base reguladora y del origen de la incapacidad: por enfermedad común o accidente no laboral se corresponde con el 60% de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y con el 75% a partir del vigésimo primero; por enfermedad profesional o accidente de trabajo, es del 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.

Desde la aprobación de la *Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social*, cuando el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extingue su contrato de trabajo, sigue percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la que tenía reconocida hasta la extinción de dicha situación, pasando entonces a la situación de desempleo, sin que se proceda a descontar del período de percepción del desempleo el tiempo permanecido de baja, como ocurre en la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Existen tres formas de gestión de la incapacidad temporal, la realizada por las empresas en régimen de colaboración, por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, pudiendo ambos gestionar tanto contingencias profesionales como contingencias comunes, y por las entidades gestoras; tanto el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina cubren los riesgos derivados de contingencias profesionales y de contingencias comunes.

Las empresas que tienen formalizada la cobertura de accidente de trabajo con una mutua pueden optar porque la cobertura de la incapacidad temporal derivada de enfermedad común se lleve a efecto por la misma mutua.

En cuanto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que antes podían optar de forma voluntaria a la cobertura de incapacidad temporal, a partir del 1 de enero de 2008 tienen la obligación de llevarlo a cabo de forma obligatoria para las contingencias comunes, siempre que no tengan derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro

régimen de la Seguridad Social, debiendo formalizar la cobertura con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Los trabajadores autónomos que se encuentran en situación de pluriactividad con la incapacidad temporal cubierta en otro régimen del sistema de Seguridad Social, pueden renunciar a la cobertura de incapacidad temporal del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos siempre que no tengan la condición económica de dependientes.

La opción y la renuncia a la protección, se efectúa conforme a las normas que recoge el artículo 5 del Real Decreto 1382/2008.

Además, los trabajadores autónomos económicamente dependientes, a raíz de la entrada en vigor de la *Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del trabajador autónomo*, deberán incorporar obligatoriamente dentro del ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, quedando incluida en la prestación el denominado accidente "in itinere".

La cobertura de las contingencias profesionales era de carácter voluntario hasta el 1 de enero de 2013, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes y para aquellos que opten a la cobertura por cese de actividad.

Aquellos trabajadores que se encuentran en situación de poder optar a la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de forma voluntaria por encontrarse en situación de pluriactividad, también pueden optar por la cobertura de las contingencias profesionales, cuyos efectos coincidirán con los de la cobertura de dicha prestación. De no ejercerse simultáneamente ambas opciones, la protección de las contingencias profesionales se podrá solicitar antes del 1 de octubre de cada año, con efectos desde el día 1 de enero del año siguiente. En estos casos, la renuncia a la cobertura de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes supondrá en todo caso la renuncia a la cobertura de contingencias profesionales.

Los trabajadores del sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, incluidos dentro del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, pueden acogerse voluntariamente a la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Aquellos trabajadores que solicitan su inclusión en este sistema especial y ya se encuentran de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, teniendo cubierta obligatoriamente la prestación por incapacidad temporal, pueden renunciar a dicha

cobertura en la respectiva solicitud, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su presentación.

Los trabajadores comprendidos en este sistema especial que han optado por incluir la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes dentro del ámbito de su acción protectora pueden optar también por incorporar la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.

La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia debe formalizarse con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

A partir del 1 de enero de 2013 (art. 7 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto) todos los trabajadores que causen alta en el Sistema de la Seguridad Social tendrán obligatoriamente la cobertura por contingencias profesionales.

Las normas más recientes que han influido en una mejora de la gestión y en un mayor control de los procesos con el fin de actuar positivamente en la contención del gasto, son las siguientes:

- ✓ Las resoluciones del 14 de enero de 2008, 16 de enero de 2006, 28 de noviembre de 2006 y del 29 de noviembre de 2006, todas ellas dictadas por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, han fijado la fecha en que determinadas direcciones provinciales del INSS y del ISM asumen las competencias en relación con la prestación de la incapacidad temporal, de acuerdo con la aplicación de la disposición cuadragésima octava de la *Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006*, que establece que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente, será el único competente para determinar los efectos que deben producirse de la situación de la incapacidad temporal, una vez agotado el plazo de doce meses de duración de la misma, bien reconociendo la prórroga expresa de dicha situación con un límite de seis meses más, bien iniciando un expediente de incapacidad permanente o emitiendo el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica de la incapacidad temporal. Asimismo, establecen que esta entidad gestora será la única competente para determinar si una nueva baja médica producida en los seis meses siguientes a la citada alta médica tiene o no efectos económicos, cuando el proceso se genere por la misma o similar patología.
- ✓ El Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen los criterios para su notificación y registro.

- ✓ Orden TAS 1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte profesional y que ha supuesto la creación del sistema CEPROSS, haciendo posible la comunicación por vía electrónica de las enfermedades profesionales.
- ✓ La Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, establece que todos los expedientes tramitados por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en materia de prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia que se resuelvan sin considerar como enfermedad profesional a la contingencia causante, pese a contarse con indicios que pudieran hacer presumir la existencia de dicha clase de patología, deberán ser remitidos de forma inmediata a la correspondiente dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con el fin de que la misma cuente con información suficiente acerca de las razones en que se amparan las mencionadas resoluciones y pueda, en su caso, determinar la contingencia causante, así como resolver en el mismo sentido las posibles reclamaciones previas que presenten los interesados.
- ✓ El Real Decreto 1430/2009 de 11 de septiembre de 2009, que desarrolla la Ley 40/2007 de medidas en materia de Seguridad Social en relación a la prestación de incapacidad temporal. Esta normativa regula las comunicaciones informáticas por parte de los servicios públicos de salud de las comunidades autónomas al cumplirse el duodécimo mes de los procesos de incapacidad temporal, así como el desarrollo de las competencias de control otorgadas a las entidades gestoras, Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina. También establece el procedimiento administrativo de revisión por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y a instancia del interesado, de las altas que expidan las entidades colaboradoras en los procesos de incapacidad temporal.
- ✓ El Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.
- ✓ Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio, que desarrolla el Real Decreto 404/2010 y por otro lado establece el fichero de datos personales de la aplicación informática PANOTRATSS para la comunicación de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo (enfermedades consideradas como accidentes de trabajo, de conformidad con el art. 115.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el INSS ha tomado medidas de mejora de la gestión que se concentran en el refuerzo de los equipos que componen las unidades médicas del instituto.

Asimismo, el 22 de septiembre de 2009 el INSS y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social firmaron un Protocolo general de colaboración para mejorar el control y los servicios que prestan a los trabajadores que están en situación de incapacidad temporal.

El protocolo tiene por objeto reducir el tiempo de comunicación de los partes de baja y unificar criterios diagnósticos y de información entre las mutuas y el INSS. Esto supone una mayor equidad en el tratamiento que reciben los trabajadores de cualquier punto de España por enfermedades o accidentes similares y permite a los médicos disponer de una información más precisa que evita la duplicación de pruebas y molestias a los pacientes.

A fin de realizar un control más exhaustivo de la prestación desde 2006 se han formalizado convenios generales para el control de la incapacidad temporal, entre la Seguridad Social y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra que tienen diferente sistema. Como contraprestación y en proporción al grado de cumplimiento, las CC.AA. reciben las cantidades que les ayudan a financiar sus programas de modernización para el control de la incapacidad temporal. El importe destinado a estos efectos en 2013 fue de 317,92 millones de euros. En 2014 la cuantía presupuestaria asciende a 324,27 millones de euros. Adicionalmente, se incluyen 9,9 millones de euros para otros convenios “pilotos”.

Asimismo la Secretaría de Estado de la Seguridad Social dictó el 13 de abril de 2010 una resolución por la que se establecen en el ámbito de las entidades gestoras de la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, las actuaciones de control y verificación de las compensaciones en los documentos de cotización por pago delegado de la prestación de incapacidad temporal realizadas por las empresas y, en su caso, su ulterior reclamación.

En el presupuesto para 2014, las “transferencias corrientes a las familias por incapacidad temporal” se elevan a 4.878,37 millones de euros. En la distribución de gasto por regímenes, la mayor proporción, el 68,81%, corresponde al régimen general seguido del régimen especial de autónomos con un 16,93% y de las contingencias profesionales con un 13,28%. En el siguiente cuadro se reflejan las cifras que corresponden a cada contingencia, régimen y entidad:

CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2014

Millones de euros

ENTIDAD	CONTINGENCIAS COMUNES						CONTINGENCIAS PROFESIONALES	TOTAL
	General	Autónomos	Mar	Carbón	Hogar(*)	Suma		
INSS	1.282,18	238,94	0	6,84	4,8	1.532,76	43,71	1.576,47
ISM.	0	0	29,38	0	0	29,38	2,42	31,80
MUTUAS	2.074,54	586,98	5,49	1,20	0,00	2.668,21	601,89	3.270,10
TOTAL	3.356,72	825,92	34,87	8,04	4,80	4.230,35	648,02	4.878,37

(*) Créditos necesarios para atender las prestaciones de ejercicios anteriores con devengo en 2014 (Ley 27/2011 y Ley 28/2011)

Dada la especial consideración que merecen las distintas actuaciones que se han ido tomando en el tiempo con objeto de controlar el gasto de esta prestación, se refleja a continuación una evolución desde el año 2000, distribuido por entidades y por contingencias cubiertas.

Cuadro IV.63.1

**GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
CONTINGENCIAS COMUNES**

Millones de Euros

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2000	1.947,62	30,00	1.127,84	3.105,45
2001	2.047,91	33,42	1.452,88	3.534,20
2002	2.296,23	34,59	1.640,00	3.970,82
2003	2.589,10	32,95	1.716,17	4.338,22
2004	2.964,41	39,17	1.968,10	4.971,68
2005	3.231,25	42,72	2.216,25	5.490,22
2006	3.378,65	43,99	2.447,75	5.870,39
2007	3.353,46	42,59	2.791,82	6.187,87
2008	3.185,49	41,24	3.240,78	6.467,51
2009	2.831,23	39,88	3.386,44	6.257,55
2010	2.528,68	39,83	3.309,97	5.878,48
2011	2.225,82	36,11	3.194,33	5.456,26
2012	1.821,48	31,88	2.825,18	4.678,54
2013 (*)	1.602,91	30,28	2.740,43	4.373,62
2014 (**)	1.532,76	29,38	2.668,21	4.230,35

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2000	51,82	2,37	624,73	678,92
2001	53,27	2,48	688,33	744,09
2002	53,24	2,25	728,17	783,66
2003	52,90	1,69	761,40	815,99
2004	59,27	2,07	797,15	858,49
2005	60,67	1,89	853,91	916,48
2006	56,41	2,11	921,58	980,10
2007	53,22	2,06	1.010,44	1.065,72
2008	53,62	1,95	1.010,79	1.066,36
2009	51,07	2,31	865,10	918,48
2010	48,37	2,51	803,62	854,50
2011	43,47	2,31	739,02	784,81
2012	39,42	2,23	639,97	681,62
2013 (*)	44,15	2,45	607,97	654,57
2014 (**)	43,71	2,42	601,89	648,02

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2000	1.999,44	32,36	1.752,56	3.784,36
2001	2.101,18	35,90	2.141,21	4.278,29
2002	2.349,47	36,84	2.368,17	4.754,48
2003	2.642,00	34,64	2.477,57	5.154,21
2004	3.023,68	41,24	2.765,25	5.830,17
2005	3.291,92	44,61	3.070,16	6.406,70
2006	3.435,05	46,10	3.369,33	6.850,49
2007	3.406,68	44,66	3.802,26	7.253,60
2008	3.239,11	43,19	4.251,57	7.533,87
2009	2.882,30	42,19	4.251,54	7.176,03
2010	2.577,05	42,34	4.113,59	6.732,98
2011	2.269,29	38,42	3.933,35	6.241,06
2012	1.860,91	34,10	3.465,15	5.360,16
2013 (*)	1.647,06	32,73	3.348,40	5.028,19
2014 (**)	1.576,47	31,80	3.270,10	4.878,37

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2012.

(*) Previsión liquidación 2013.

(**) Presupuesto 2014.

Desde el año 2004, se observa una contención en el incremento interanual, tanto en contingencias comunes como en contingencias profesionales, más acorde con la evolución

del número de afiliados y de las bases reguladoras de la prestación, tal como se detalla a continuación.

Cuadro IV.63.2

**GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
INCREMENTO INTERANUAL
CONTINGENCIAS COMUNES**

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2004 / 2003	14,50	18,88	14,68	14,60
2005 / 2004	9,00	9,06	12,61	10,43
2006 / 2005	4,56	2,97	10,45	6,92
2007 / 2006	-0,75	-3,18	14,06	5,41
2008 / 2007	-5,01	-3,17	16,08	4,52
2009 / 2008	-11,12	-3,30	4,49	-3,25
2010 / 2009	-10,69	-0,13	-2,26	-6,06
2011 / 2010	-11,98	-9,34	-3,49	-7,18
2012 / 2011	-18,17	-11,71	-11,56	-14,25
2013 (*) / 2012	-12,00	-5,00	-3,00	-6,52
2014 (**) / 2013 (*)	-4,38	-2,99	-2,64	-3,28

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2004 / 2003	12,04	22,49	4,70	5,21
2005 / 2004	2,36	-8,70	7,12	6,75
2006 / 2005	-7,02	11,64	7,92	6,94
2007 / 2006	-5,66	-2,37	9,64	8,74
2008 / 2007	0,75	-5,34	0,03	0,06
2009 / 2008	-4,76	18,46	-14,41	-13,87
2010 / 2009	-5,29	8,66	-7,11	-6,97
2011 / 2010	-10,13	-7,97	-8,04	-8,16
2012 / 2011	-9,32	-3,46	-13,40	-13,15
2013 (*) / 2012	12,00	10,00	-5,00	-3,97
2014 (**) / 2013 (*)	-1,00	-1,35	-1,00	-1,00

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2004 / 2003	14,45	19,05	11,61	13,11
2005 / 2004	8,87	8,17	11,03	9,89
2006 / 2005	4,35	3,34	9,74	6,93
2007 / 2006	-0,83	-3,15	12,85	5,88
2008 / 2007	-4,92	-3,27	11,82	3,86
2009 / 2008	-11,02	-2,32	0,00	-4,75
2010 / 2009	-10,59	0,36	-3,24	-6,17
2011 / 2010	-11,94	-9,26	-4,38	-7,31
2012 / 2011	-18,00	-11,24	-11,90	-14,11
2013 (*) / 2012	-11,49	-3,99	-3,37	-6,19
2014 (**) / 2013 (*)	-4,29	-2,87	-2,34	-2,98

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2004-2012.

(*) Previsión liquidación 2013.

(**) Presupuesto 2014.

En 2004 y 2005 se registraron incrementos del 13,11% y 9,89%, respectivamente, en 2009 por primera vez se registró un descenso del gasto respecto al año anterior, tendencia que se confirma en los ejercicios siguientes. En el ejercicio de 2014 se prevé un descenso del volumen de gasto respecto al año 2013 del 2,98%, lo que pone de manifiesto la eficacia de las medidas puestas en práctica para la contención del gasto en esta prestación.

Desde la perspectiva de la diferenciación entre pago delegado y pago directo, las cifras de evolución de la ejecución liquidada en el período del 2004 al 2012, son las siguientes:

Cuadro IV.64

**GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS
PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO**

Millones de euros

AÑO	INSS			ISM			TOTAL		
	Pago	Pago	Total	Pago	Pago	Total	Pago	Pago	Total
	delegado	directo		delegado	directo		delegado	directo	
2004	2.077,69	945,98	3.023,67	17,37	23,86	41,23	2.095,06	969,84	3.064,91
2005	2.297,57	994,35	3.291,92	17,59	27,03	44,62	2.315,16	1021,4	3.336,53
2006	2.468,48	966,57	3.435,05	19,66	26,45	46,11	2.488,14	993,02	3.481,16
2007	2.481,26	925,42	3.406,68	19,56	25,10	44,66	2.500,82	950,52	3.451,34
2008	2.286,66	952,45	3.239,11	17,92	25,27	43,19	2.304,58	977,72	3.282,30
2009	1.985,90	896,40	2.882,30	16,00	26,19	42,19	2.001,90	922,59	2.924,49
2010	1.794,82	782,23	2.577,05	15,62	26,72	42,34	1.810,44	808,95	2.619,39
2011	1.590,16	679,14	2.269,30	13,54	24,88	38,42	1.603,70	704,02	2.307,72
2012	1.280,70	580,21	1.860,91	10,62	23,48	34,11	1.291,32	603,69	1.895,01

En 2012, el pago directo en las entidades gestoras representó el 31,86% del total de pagos y corresponde fundamentalmente a las prestaciones de los regímenes especiales.

Por otro lado, y atendiendo a la distribución por regímenes, la evolución del gasto ha sido la siguiente:

GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR REGIMENES

Millones de Euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y EP.	TOTAL
2000	2.504,60	398,27	124,69	33,56	15,73	28,60	678,92	3.784,36
2001	2.900,81	428,12	123,78	36,70	14,51	30,28	744,09	4.278,29
2002	3.295,50	462,53	129,37	38,22	13,82	31,38	783,66	4.754,48
2003	3.592,94	525,99	135,43	36,76	13,10	34,00	815,99	5.154,21
2004	4.044,23	674,50	157,99	43,06	13,16	38,75	858,48	5.830,17
2005	4.501,49	717,86	169,53	46,92	12,15	42,27	916,48	6.406,70
2006	4.880,04	719,54	164,24	48,21	10,85	47,51	980,10	6.850,49
2007	5.172,90	745,44	164,21	47,17	8,92	49,24	1.065,72	7.253,60
2008	5.345,67	896,78	122,15	45,86	7,52	49,53	1.066,36	7.533,87
2009	5.047,74	1.024,15	84,54	45,15	7,19	48,78	918,48	7.176,03
2010	4.745,46	957,97	77,85	44,58	6,71	45,92	854,50	6.732,98
2011	4.395,20	894,74	78,12	40,64	6,45	41,12	784,81	6.241,07
2012	3.781,42	824,38	4,54	37,34	5,43	25,43	681,62	5.360,16

INCREMENTO INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2001/2000	15,82	7,49	-0,73	9,36	-7,76	5,87	9,60	13,05
2002/2001	13,61	8,04	4,52	4,14	-4,76	3,63	5,32	11,13
2003/2002	9,03	13,72	4,68	-3,82	-5,21	8,35	4,13	8,41
2004/2003	12,56	28,23	16,66	17,14	0,46	13,97	5,21	13,11
2005/2004	11,31	6,43	7,30	8,96	-7,67	9,08	6,76	9,89
2006/2005	8,41	0,23	-3,12	2,75	-10,70	12,40	6,94	6,93
2007/2006	6,00	3,60	-0,02	-2,16	-17,79	3,64	8,74	5,88
2008/2007	3,34	20,30	-25,61	-2,78	-15,70	0,59	0,06	3,86
2009/2008	-5,57	14,20	-30,79	-1,55	-4,39	-1,51	-13,87	-4,75
2010/2009	-5,99	-6,46	-7,91	-1,26	-6,67	-5,87	-6,97	-6,17
2011/2010	-7,38	-6,60	0,34	-8,84	-3,88	-10,45	-8,16	-7,31
2012/2011	-13,96	-7,86	-94,19	-8,12	-15,81	-38,16	-13,15	-14,11

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2012.

(*) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Los datos reflejan una progresiva disminución en el crecimiento del gasto total desde el año 2004. El gran descenso del gasto en el régimen especial agrario y recíproca subida en el régimen especial de trabajadores autónomos a partir del 2008, se explica por la integración de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario en el régimen especial de trabajadores autónomos a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA).

Desde el punto de vista del colectivo protegido tanto por contingencias comunes como profesionales y según la elección de la cobertura entre las distintas entidades gestoras o

colaboradoras tanto en los trabajadores por cuenta ajena como los de cuenta propia, las cifras a 28 de junio de 2013 son las siguientes:

Cuadro IV.66

TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Contingencias comunes

Datos 28 de junio 2013

	INSS (*)	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	3.912.422	32.618	9.056.026	13.001.066
Trabajadores cuenta propia	606.120	12.802	2.383.430	3.002.352
TOTAL	4.518.542	45.420	11.439.456	16.003.418

(*) Además el INSS da cobertura a 1.269.461 desempleados cuya prestación de IT tiene reglas específicas de cálculo.

Contingencias profesionales

Datos 28 de junio 2013

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	808.088	5.336	12.187.546	13.000.970
Trabajadores cuenta propia	75.378	10.462	581.025	666.865
TOTAL	883.466	15.798	12.768.571	13.667.835

Nota: Además existen 387.736 trabajadores del agrario por cuenta ajena, que tienen la cobertura por contingencias profesionales en los periodos de actividad pero que a la fecha de los datos se encuentran en inactividad.

Como se deduce de los datos anteriores, en el caso de contingencias comunes las entidades gestoras dan cobertura al 28,5% de los trabajadores, esta proporción es del 30,3% para los trabajadores por cuenta ajena y del 20,6% para los cuenta propia.

En el caso de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, la mayor proporción de trabajadores tiene la cobertura a través de una mutua. Las entidades gestoras dan cobertura al 6,3% de los trabajadores por cuenta ajena y al 12,9% de los trabajadores por cuenta propia; en total al 6,6% de los trabajadores.

El reducido número de trabajadores por cuenta propia con contingencias profesionales se debe a que en el régimen de autónomos su elección es voluntaria, excepto para los trabajadores autónomos económicamente dependientes. En junio de 2013 existían 566.864 autónomos con cobertura específica por contingencias profesionales, lo que representan el 18,6% del total de afiliados a dicho régimen.

En los presupuestos de 2014 se presenta una partida de gasto específica en las entidades gestoras de 7,90 millones de euros para atender la prestación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales de los afiliados con cobertura en las mismas.

En cuanto a la distribución territorial del colectivo protegido, tanto de contingencias comunes como profesionales en cada una de las entidades gestoras, la información se presenta en los siguientes cuadros.

**INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES
NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS**

Datos a 28 de junio de 2013

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ÁLAVA	48.067	0	94.912	142.979
2	ALBACETE	35.288	0	85.614	120.902
3	ALACANT/ALICANTE	132.869	1.332	396.484	530.685
4	ALMERÍA	62.996	672	148.135	211.803
5	ÁVILA	11.204	0	37.715	48.919
6	BADAJOS	63.421	0	138.415	201.836
7	ILLES BALEARS	86.193	1.039	373.275	460.507
8	BARCELONA	610.094	1.216	1.580.922	2.192.232
9	BURGOS	27.722	0	106.271	133.993
10	CÁCERES	38.476	0	82.907	121.383
11	CÁDIZ	88.955	3.534	210.932	303.421
12	CASTELLÓN	35.419	922	155.367	191.708
13	CIUDAD REAL	42.740	0	100.235	142.975
14	CÓRDOBA	73.262	0	139.006	212.268
15	A CORUÑA	101.797	5.785	284.045	391.627
16	CUENCA	15.207	0	50.775	65.982
17	GIRONA	67.529	1.097	219.206	287.832
18	GRANADA	86.306	196	157.328	243.830
19	GUADALAJARA	14.110	0	60.749	74.859
20	GIPUZKOA	128.967	355	161.003	290.325
21	HUELVA	64.349	1.878	80.553	146.780
22	HUESCA	25.196	0	62.932	88.128
23	JAÉN	57.688	0	103.444	161.132
24	LEÓN	37.632	0	110.769	148.401
25	LLEIDA	41.549	0	128.506	170.055
26	LA RIOJA	18.879	0	93.827	112.706
27	LUGO	31.747	1.486	79.220	112.453
28	MADRID	638.686	3.038	2.043.529	2.685.253
29	MÁLAGA	135.021	862	336.414	472.297
30	MURCIA	176.939	523	297.324	474.786
31	NAVARRA	74.957	0	173.369	248.326
32	OURENSE	32.176	0	65.515	97.691
33	ASTURIAS	139.580	1.333	199.924	340.837
34	PALENCIA	13.106	0	45.319	58.425
35	LAS PALMAS	102.994	1.792	231.425	336.211
36	PONTEVEDRA	101.565	11.574	200.794	313.933
37	SALAMANCA	29.457	0	79.812	109.269
38	SANTA CRUZ DE TENERIFE	98.993	972	199.538	299.503
39	CANTABRIA	56.795	1.086	136.937	194.818
40	SEGOVIA	11.315	0	42.908	54.223
41	SEVILLA	181.445	139	377.186	558.770
42	SORIA	6.991	0	27.900	34.891
43	TARRAGONA	62.467	1.177	211.494	275.138
44	TERUEL	12.863	0	35.708	48.571
45	TOLEDO	43.328	0	149.391	192.719
46	VALENCIA	208.076	1.670	594.112	803.858
47	VALLADOLID	39.479	0	151.663	191.142
48	BIZKAIA	168.243	1.487	270.690	440.420
49	ZAMORA	12.711	0	41.234	53.945
50	ZARAGOZA	109.271	1	260.258	369.530
51	CEUTA	5.295	180	14.065	19.540
52	MELILLA	9.127	74	10.400	19.601
	T O T A L	4.518.542	45.420	11.439.456	16.003.418

Cuadro IV.68

INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES
NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 28 de junio de 2013

	MÚTUA	GENERAL	AUTÓNOMOS	CARBÓN	MAR	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	719.060	184.745	160	894	904.859
002	MUTUALIA	151.276	35.306		997	187.579
003	MUTUA REDDISMATT	281.472	84.606		414	366.492
007	MUTUA MONTAÑESA	105.706	25.713	39	68	131.526
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	859.156	207.516	5	1.568	1.068.245
011	MAZ	316.399	96.675	36	155	413.265
015	UMIVALE	354.924	57.588	42	413	412.967
021	MUTUA NAVARRA	31.474	8.517			39.991
039	MUTUA INTERCOMARCAL	156.938	46.382		380	203.700
061	FREMAP	2.286.911	679.573	340	5.780	2.972.604
072	SOLIMAT	58.943	14.556			73.499
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	49.520	28.554		165	78.239
151	ASEPEYO	1.453.602	375.012	157	1.174	1.829.945
183	MUTUA BALEAR	186.511	38.250		1.123	225.884
201	MUTUA GALLEGA DE AT	115.304	58.854		1.311	175.469
267	UNION MUTUAS UNIMAT	177.283	54.280		106	231.669
272	MAC	36.847	10.946		626	48.419
274	IBERMUTUAMUR	686.392	157.788	26	840	845.046
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	852.109	165.323	120	2.095	1.019.647
276	EGARSAT	157.026	53.246		139	210.411
	TOTAL MUTUAS	9.036.853	2.383.430	925	18.248	11.439.456

**INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES
NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS**

Datos a 28 de junio de 2013

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ÁLAVA	4.069	0	121.842	125.911
2	ALBACETE	3.752	0	96.760	100.512
3	ALACANT/ALICANTE	35.052	203	403.319	438.574
4	ALMERÍA	18.536	319	162.124	180.979
5	ÁVILA	4.559	0	33.676	38.235
6	BADAJOS	26.485	0	142.851	169.336
7	ILLES BALEARS	6.144	495	383.046	389.685
8	BARCELONA	19.582	146	1.861.447	1.881.175
9	BURGOS	9.970	0	102.700	112.670
10	CÁCERES	16.159	0	82.471	98.630
11	CÁDIZ	26.438	156	241.400	267.994
12	CASTELLÓN	13.524	81	148.220	161.825
13	CIUDAD REAL	3.804	0	114.775	118.579
14	CÓRDOBA	21.155	0	154.606	175.761
15	A CORUÑA	31.952	4.839	295.427	332.218
16	CUENCA	2.791	0	51.052	53.843
17	GIRONA	2.637	23	234.555	237.215
18	GRANADA	28.830	108	175.028	203.966
19	GUADALAJARA	2.494	0	62.536	65.030
20	GIPUZKOA	11.408	38	218.676	230.122
21	HUELVA	13.825	293	115.432	129.550
22	HUESCA	1.640	0	67.543	69.183
23	JAÉN	18.726	0	115.387	134.113
24	LEÓN	13.221	0	106.979	120.200
25	LLEIDA	2.842	0	137.257	140.099
26	LA RIOJA	4.338	0	89.766	94.104
27	LUGO	11.823	168	80.560	92.551
28	MADRID	207.611	96	2.214.315	2.422.022
29	MÁLAGA	36.271	392	363.583	400.246
30	MURCIA	10.107	206	394.344	404.657
31	NAVARRA	10.964	0	203.199	214.163
32	OURENSE	9.141	0	68.840	77.981
33	ASTURIAS	18.524	802	267.868	287.194
34	PALENCIA	4.438	0	42.878	47.316
35	LAS PALMAS	3.749	575	295.759	300.083
36	PONTEVEDRA	21.427	5.752	232.550	259.729
37	SALAMANCA	9.828	0	78.804	88.632
38	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.214	470	259.486	262.170
39	CANTABRIA	7.732	261	155.960	163.953
40	SEGOVIA	4.244	0	39.231	43.475
41	SEVILLA	54.774	137	429.335	484.246
42	SORIA	3.264	0	25.886	29.150
43	TARRAGONA	3.253	15	227.914	231.182
44	TERUEL	1.343	0	37.739	39.082
45	TOLEDO	4.885	0	153.475	158.360
46	VALENCIA	61.503	123	610.449	672.075
47	VALLADOLID	13.730	0	148.728	162.458
48	BIZKAIA	17.583	26	349.924	367.533
49	ZAMORA	5.207	0	36.310	41.517
50	ZARAGOZA	10.915	0	304.094	315.009
51	CEUTA	1.504	67	15.331	16.902
52	MELILLA	3.499	7	13.134	16.640
	T O T A L	883.466	15.798	12.768.571	13.667.835

Cuadro IV.70

NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 28 de junio de 2013

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	CARBÓN	MAR	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	967.567	38.450	4.080	160	1.010.257
002	MUTUALIA	308.176	7.169	1.478		316.823
003	MUTUA REDDISMATT	360.435	18.962	1.265		380.662
007	MUTUA MONTAÑESA	149.485	5.276	130	39	154.930
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.036.448	46.997	2.413	5	1.085.863
011	MAZ	469.304	21.828	549	46	491.727
015	UMIVALE	469.912	11.861	705	42	482.520
021	MUTUA NAVARRA	63.178	2.509	0		65.687
039	MUTUA INTERCOMARCAL	187.335	8.742	532		196.609
061	FREMAP	3.038.773	175.015	14.001	1.335	3.229.124
072	SOLIMAT	97.495	3.664	0		101.159
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	68.426	7.503	268		76.197
151	ASEPEYO	1.883.048	86.120	6.091	234	1.975.493
183	MUTUA BALEAR	243.469	7.305	1.155		251.929
201	MUTUA GALLEGA DE A.T.	180.423	17.329	7.960	32	205.744
267	UNION MUTUAS UNIMAT	204.455	14.222	329		219.006
272	MAC	107.940	3.170	684		111.794
274	IBERMUTUAMUR	927.818	41.477	1.654	557	971.506
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	1.132.354	39.460	4.422	120	1.176.356
276	EGARSAT	243.405	9.805	154		253.364
TOTAL MUTUAS		12.139.446	566.864	47.870	2.570	12.756.750

En el cuadro siguiente se ofrece el número de procesos de incapacidad temporal en vigor a 28 de junio de 2013 y la prevalencia, diferenciando contingencias comunes y profesionales y agrupando los regímenes según sean por cuenta propia o cuenta ajena.

La prevalencia relaciona el número de trabajadores en baja médica en un momento dado con el número de trabajadores que están protegidos frente a esa contingencia y que, por tanto, podrían dar lugar a la prestación.

**NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA
POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL**

Datos a 30 de junio de 2013

Ámbito geográfico	Contingencias comunes				Contingencias profesionales	
	Cuenta ajena		Cuenta propia (autónomos y hogar)		Cuenta propia y ajena	
	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores
ALMERÍA	4.290	21,92	1.644	31,55	541	2,94
CÁDIZ	4.606	15,45	832	15,87	926	3,46
CÓRDOBA	4.432	19,08	1.281	26,67	536	3,07
GRANADA	4.619	18,51	1.410	24,96	584	2,85
HUELVA	3.635	22,21	657	26,15	560	4,31
JAÉN	3.266	17,45	931	24,12	355	2,62
MÁLAGA	7.789	17,89	1.947	20,27	1.172	2,86
SEVILLA	13.365	23,09	2.863	29,75	1.638	3,41
ANDALUCÍA	46.002	19,65	11.565	24,87	6.312	3,18
HUESCA	1.542	21,92	596	26,67	197	2,78
TERUEL	789	20,17	397	29,34	129	3,23
ZARAGOZA	6.629	20,53	1.806	26,96	922	2,91
ARAGÓN	8.960	20,72	2.799	27,21	1.248	2,92
ASTURIAS	7.169	24,34	2.568	34,91	1.148	3,99
BALEARES	6.808	17,30	1.405	16,79	1.321	3,38
PALMAS (LAS)	7.236	22,64	1.350	25,61	987	3,28
SANTA CRUZ DE TENERIFE	6.146	22,08	1.217	23,28	884	3,33
CANARIAS	13.382	22,38	2.567	24,45	1.871	3,30
CANTABRIA	4.179	24,56	1.453	35,63	558	3,41
ÁVILA	563	14,83	272	20,66	75	2,03
BURGOS	2.057	17,91	635	22,99	392	3,43
LEÓN	2.982	23,96	1.358	36,15	467	3,82
PALENCIA	994	20,38	360	25,53	142	2,96
SALAMANCA	1.644	18,14	615	22,52	265	2,96
SEGOVIA	604	13,67	226	15,74	104	2,36
SORIA	565	19,15	160	19,69	70	2,37
VALLADOLID	3.256	19,42	949	26,09	380	2,33
ZAMORA	632	15,00	338	19,58	106	2,51
CASTILLA Y LEÓN	13.297	18,99	4.913	25,08	2.001	2,90
ALBACETE	2.197	20,89	888	29,82	243	2,34
CIUDAD REAL	2.615	20,71	1.128	31,88	412	3,36
CUENCA	860	16,30	521	28,79	131	2,49
GUADALAJARA	1.303	19,16	271	20,17	229	3,51
TOLEDO	2.857	17,24	1.233	26,84	422	2,69
CASTILLA-LA MANCHA	9.832	18,99	4.041	28,33	1.437	2,87
BARCELONA	42.773	22,00	9.641	26,04	5.627	3,04
GIRONA	4.716	19,33	1.409	24,21	745	3,15
LLEIDA	2.832	19,88	1.056	27,52	364	2,59
TARRAGONA	4.881	20,32	1.332	25,86	651	2,82
CATALUÑA	55.202	21,47	13.438	25,93	7.387	3,00
BADAJOS	3.781	19,67	1.395	30,31	549	3,23
CÁCERES	2.051	17,95	704	23,94	274	2,73
EXTREMADURA	5.832	19,03	2.099	27,82	823	3,05
CORUÑA (A)	8.280	24,45	3.272	37,58	1.343	4,01
LUGO	2.082	24,12	1.405	38,97	409	4,41
OURENSE	1.743	22,29	892	34,55	296	3,82
PONTEVEDRA	7.124	25,64	2.544	39,72	1.012	3,89
GALICIA	19.229	24,62	8.113	38,09	3.060	4,00
MADRID	45.738	18,52	6.775	19,12	5.385	2,22
MURCIA	10.314	23,88	3.546	39,58	1.266	3,11
NAVARRA	5.260	23,96	1.106	25,66	537	2,56
LA RIOJA	1.771	18,12	597	23,00	307	3,15
ALICANTE	8.724	19,07	3.030	27,53	1.260	2,86
CASTELLÓN	3.482	20,87	994	25,56	466	2,87
VALENCIA	16.240	22,73	5.032	31,18	2.278	3,38
COMUNIDAD VALENCIANA	28.446	21,24	9.056	29,18	4.004	3,14
ARABA/ALAVA	3.249	25,00	506	24,67	384	3,04
GIPUZKOA	5.700	23,90	1.321	19,23	698	2,99
BIZKAIA	10.421	27,23	2.232	27,10	1.094	2,90
PAÍS VASCO	19.370	25,78	4.059	23,66	2.176	2,95
CEUTA	380	21,69	75	22,54	67	3,94
MELILLA	382	22,23	64	19,22	67	4,03
T O T A L	301.553	20,87	80.239	26,59	40.975	2,99

3.2. Maternidad contributiva, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Se analizan en este apartado las prestaciones económicas relacionadas con el nacimiento y los cuidados en la primera infancia: maternidad contributiva, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, paternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Además de estas prestaciones en dinero hay otras que consisten en imputar cotizaciones a efectos de futuras pensiones. Si la mujer no estuviera afiliada en alta en el período posterior al parto, se consideran cotizados 112 días por cada parto, con 14 días adicionales por cada hijo a partir del segundo. También se considera cotizados los dos primeros años del período de excedencia por cuidado de hijo. Esto no se cuantifica en el presupuesto, pero se manifiesta en este cuando las personas interesadas causan pensión.

3.2.1. Maternidad contributiva

Esta prestación económica protege los períodos de descanso que se disfruten por maternidad, adopción y el acogimiento. En la mayor parte de los casos este descanso tiene una duración máxima de 16 semanas ininterrumpidas, aunque se amplía si el parto es múltiple o el bebé ha de ser hospitalizado. El padre puede disfrutar, además del permiso de paternidad que se verá más adelante, de una parte del permiso de maternidad si lo cede la madre, al mismo tiempo que ella o a continuación, aunque son pocos los que lo hacen.

Para la prestación contributiva, si el trabajador es mayor de 26 años de edad se exige un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral. Para los más jóvenes se reduce el período exigido. Si no reúne estos requisitos puede optar a una prestación no contributiva, que se analiza en el epígrafe 4.2.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente. En caso de parto múltiple hay un subsidio adicional.

En 2012, el Instituto Nacional de la Seguridad Social gestionó 298.732 prestaciones económicas por maternidad, el 7,9% menos que el año anterior. Del conjunto de prestaciones reconocidas, más de 98% corresponden a permisos disfrutados por la madre. El número de prestaciones contributivas de maternidad equivale a un 66% de los nacimientos que hubo en España en 2012, según información publicada por el INE.

Cuadro IV.72.1

NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA

AÑO 2012

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PERCIBIDOS POR LA MADRE	PERCIBIDOS POR EL PADRE	TOTAL	INCREMENTO % SOBRE 2011 / 2010
ANDALUCÍA	52.080	623	52.703	-8,60
ARAGÓN	8.183	137	8.320	-8,78
ASTURIAS	5.187	128	5.315	-5,73
ISLAS BALEARES	6.729	93	6.822	-11,57
CANARIAS	9.862	130	9.992	-6,07
CANTABRIA	3.566	97	3.663	-7,15
CASTILLA Y LEÓN	13.046	277	13.323	-6,73
CASTILLA - LA MANCHA	11.192	153	11.345	-8,77
CATALUÑA	51.837	831	52.668	-8,15
COMUNIDAD VALENCIANA	29.302	347	29.649	-8,86
EXTREMADURA	5.877	49	5.926	-8,76
GALICIA	14.859	334	15.193	-7,72
MADRID	48.885	773	49.658	-7,68
MURCIA	9.539	64	9.603	-7,06
NAVARRA	4.859	169	5.028	-5,33
PAÍS VASCO	15.954	759	16.713	-5,73
LA RIOJA	2.054	49	2.103	-3,49
CEUTA	317	5	322	-14,36
MELILLA	376	10	386	-7,66
TOTAL	293.704	5.028	298.732	-7,91

En el primer semestre de 2013 se ha reducido en un 4,2% el número de procesos percibidos por la madre respecto al mismo periodo de 2012 y un 6,9% los percibidos por el padre, aunque estos sólo representan el 1,7% del total.

Cuadro IV.72.2

NÚMERO DE PROCESOS DE MATERNIDAD CONTRIBUTIVA

Enero- Junio 2013

PERCIBIDOS POR LA MADRE	PERCIBIDOS POR EL PADRE	TOTAL	INCREMENTO % 2013/2012
145.430	2.470	147.900	-4,29

La determinación del importe correspondiente al año 2014 se ha efectuado mediante la estimación del número de nacimientos, la duración de los procesos, y las variaciones salariales.

El presupuesto para la prestación por maternidad contributiva asciende, en 2014, a 1.656,26 millones de euros, lo que supone un descenso del 6% sobre el presupuesto del año anterior.

Cuadro IV.73

GASTO EN MATERNIDAD CONTRIBUTIVA POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2000	661,66	46,09	24,95	0,60	0,11	5,28	738,69
2001	759,66	51,15	26,49	0,94	0,10	5,94	844,28
2002	847,06	54,96	28,06	0,80	0,11	6,72	937,71
2003	970,67	64,13	26,94	0,92	0,10	8,20	1.070,96
2004	1.064,59	70,98	25,67	1,06	0,13	8,22	1.170,65
2005	1.178,84	75,97	26,09	1,20	0,15	8,87	1.291,12
2006	1.307,97	81,15	28,00	1,23	0,10	19,24	1.437,69
2007	1.451,28	88,09	28,62	1,65	0,14	18,88	1.588,65
2008	1.657,42	101,17	29,14	1,71	0,15	18,23	1.807,82
2009	1.693,79	98,08	29,02	1,65	0,12	17,32	1.839,98
2010	1.678,58	96,37	27,05	1,62	0,17	17,71	1.821,50
2011	1.687,97	96,76	27,13	1,43	0,09	16,82	1.830,19
2012	1.638,07	93,31	0,53	1,53	0,18	8,91	1.742,51
2013	1.658,60	101,30	0,00	1,24	0,08	0,00	1.761,23
2014	1.563,04	91,59	0,00	1,37	0,26	0,00	1.656,26

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

Resulta ilustrativo, aunque su importancia cuantitativa sea modesta, el brusco incremento del gasto en el régimen del hogar a partir de 2006 debido al aumento del número de afiliadas que se produjo en dicho ejercicio, muy ligado al proceso de regularización de extranjeros. El descenso del gasto en 2012, y su posterior desaparición, en los regímenes agrario y de empleados de hogar es debido a su integración en el Régimen General desde enero de dicho año (Ley 28/2011, de 22 de septiembre y Ley 27/2011, de 1 de agosto).

3.2.2. Paternidad

En la prestación por paternidad, creada en 2007, la situación protegida es el descanso con ocasión del nacimiento de un hijo, la adopción o el acogimiento. Los beneficiarios de esta prestación son los trabajadores que estén afiliados, en alta o en situación asimilada al alta y tengan cotizados al menos 180 días dentro de los últimos 7 años o, alternativamente, 360 días a lo largo de su vida laboral.

La prestación por paternidad tiene una duración de 13 días ininterrumpidos, ampliables en casos de partos múltiples. Si con el nacimiento, adopción o acogimiento la familia es numerosa o cuando en la familia existiera previamente una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33% la duración será de 20 días ininterrumpidos. El derecho a este período es independiente de la posibilidad de compartir con la madre parte de los períodos de descanso por maternidad.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora. En 2011 el INSS gestionó 269.715 procesos, con un importe medio de 835 euros. En 2012 fueron 245.867 procesos, un 8,8% menos que en 2011 y menos que los de maternidad en el mismo período, con un importe medio de 849 euros.

Cuadro IV.74

**NÚMERO DE PROCESOS DE PATERNIDAD
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PROCESOS		
	2011	2012	INCR. % 2012/2011
ANDALUCÍA	42.051	37.973	-9,70
ARAGÓN	8.405	7.681	-8,61
ASTURIAS	4.675	4.303	-7,96
ISLAS BALEARES	5.747	4.906	-14,63
CANARIAS	8.696	7.990	-8,12
CANTABRIA	3.418	3.192	-6,61
CASTILLA Y LEÓN	12.514	11.859	-5,23
CASTILLA - LA MANCHA	11.697	10.542	-9,87
CATALUÑA	51.174	46.496	-9,14
COMUNIDAD VALENCIANA	26.889	23.888	-11,16
EXTREMADURA	5.313	4.722	-11,12
GALICIA	12.661	11.656	-7,94
MADRID	44.702	40.744	-8,85
MURCIA	8.566	7.761	-9,40
NAVARRA	4.785	4.665	-2,51
PAÍS VASCO	15.741	14.951	-5,02
LA RIOJA	2.075	1.973	-4,92
CEUTA	305	277	-9,18
MELILLA	301	288	-4,32
TOTAL	269.715	245.867	-8,84

En enero-junio de 2013 se han tramitado 121.106 procesos, el 5,2% menos que en el mismo periodo de 2012.

La experiencia de la gestión en el tiempo transcurrido desde la creación de esta prestación ha llevado a incrementar el presupuesto sólo en el régimen general. El gasto presupuestado para el año 2014 es de 206,24 millones de euros, un 9,9% menos que en 2013, con la desagregación por regímenes que aparece en el cuadro siguiente.

Cuadro IV.75

GASTO EN PATERNIDAD POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2007	115,85	6,96	0,58	0,53	0,15	0,01	124,07
2008	197,51	13,93	0,78	0,96	0,22	0,02	213,42
2009	203,69	15,08	1,07	1,09	0,21	0,03	221,17
2010	207,90	15,93	1,44	1,04	0,18	0,04	226,53
2011	207,62	15,74	1,62	1,12	0,21	0,05	226,36
2012	193,49	14,87	0,10	1,14	0,17	0,03	209,80
2013	212,03	15,48	0,00	1,12	0,18	0,00	228,81
2014	190,03	14,90	0,00	1,12	0,19	0,00	206,24

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

3.2.3. Riesgo durante el embarazo

Esta prestación protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora embarazada cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo y éste pueda influir negativamente en su salud o la del feto.

La *Ley Orgánica, 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* convirtió el riesgo durante el embarazo en una contingencia profesional, por lo no se precisa período previo de cotización; la prestación económica es del 100% de la base reguladora derivada de contingencias profesionales.

A final del primer semestre de 2013 estaban vigentes 18.211 procesos de riesgo durante el embarazo, 17.407 de trabajadores cuenta ajena y 804 correspondientes a trabajadores por cuenta propia (autónomos y hogar). Del total, 18.196 corresponden al ámbito de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que gestionan la gran mayoría de procesos por esta contingencia. La duración media de los que ya han finalizado ha sido de 95,1 días entre los trabajadores por cuenta ajena y 72,1 días en los de cuenta propia.

El presupuesto por este concepto en el año 2014 asciende a 287,68 millones de euros, un 3,5% menos que en el presupuesto 2013.

Las cifras de gasto desde el año 2000 son las siguientes:

Cuadro IV.76

GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL
2000	0,83	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00		0,84
2001	3,21	0,00	0,03	0,00	0,01	0,00		3,25
2002	5,46	0,08	0,09	0,03	0,00	0,00		5,66
2003	9,61	0,14	0,17	0,02	0,00	0,01		9,95
2004	15,88	0,31	0,33	0,08	0,01	0,02		16,63
2005	27,25	0,50	0,48	0,10	0,02	0,02		28,37
2006	41,18	0,80	0,72	0,24	0,03	0,09		43,06
2007 (*)	25,79	1,03	0,40	0,2	0,04	0,18	44,10	71,77
2008	0,01	0,93			0,14	6,15	169,94	177,17
2009	0,01	1,06				0,25	219,86	221,18
2010		1,10				0,33	256,98	258,41
2011		1,11				0,38	281,72	283,21
2012		1,05				0,09	287,92	289,07
2013		1,35				0,00	296,90	298,25
2014		0,80				0,00	286,88	287,68

Fuente: Cuentas y Balances 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

(*) Desde la entrada en vigor de Ley Orgánica. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es una contingencia profesional.

3.2.4. Riesgo durante la lactancia natural

La prestación, creada en 2007, protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora lactante cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo, y su condición lo haga necesario. Se requiere que la trabajadora esté en alta como afiliada siendo la cuantía a percibir del 100% de la base reguladora de contingencias profesionales. La prestación se extingue cuando el hijo cumple nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad al empleo.

Al final del periodo enero-junio de 2013 estaban vigentes 370 procesos de los cuales 361 procesos de riesgo durante la lactancia corresponden al ámbito de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que gestionan la gran mayoría de dicha contingencia. La duración media de los procesos que han finalizado ha sido de 109,8 días para los de cuenta ajena y 90,7 en los de cuenta propia.

La experiencia de gestión desde que se creó esta prestación ha permitido mejorar la estimación de su coste. El gasto que se prevé en el año 2014 es de 7,03 millones de euros, correspondiendo crédito únicamente a aquellos regímenes en que no es obligatoria la protección por contingencias profesionales.

Cuadro IV.77

**GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL
POR REGÍMENES**

Millones de euros

AÑO	AUTÓNOMOS	AT Y EP	TOTAL
2007	0,01	2,90	2,90
2008	0,01	10,55	10,56
2009	0,01	10,50	10,51
2010	0,03	10,46	10,49
2011	0,02	8,81	8,83
2012	0,04	7,51	7,54
2013	0,02	8,12	8,15
2014	0,26	6,77	7,03

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

3.2.5. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

La *Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011* amplió la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Posteriormente el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, dictó las normas para su aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social.

Dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de que se dedique al cuidado directo, continuo y permanente, del menor. Cuando concurren en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Para el acceso al derecho a esta prestación se exigirán los mismos requisitos y en los mismos términos y condiciones que los establecidos para la prestación de maternidad contributiva.

La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de

contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

En 2011, primer año de vigencia de la prestación se concedieron 687 prestaciones a padres o madres trabajadores y el gasto ejecutado fue de 2,99 millones de euros. En 2012 se reconocieron 1.177 prestaciones, el 97% de su gasto ejecutado por las mutuas. La duración media de los procesos que finalizaron en 2012 es de 178 días. Entre enero y junio de 2013 se han iniciado 569 procesos y la duración media de los finalizados en este periodo ha aumentado hasta 232 días.

Cuadro IV.78

**GASTO EN CUIDADO DE MENORES AFECTADOS
POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE**

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2011	2,99	
2012	15,13	406,02
2013	12,90	-14,74
2014	20,08	55,66

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2011-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

Atendiendo a la previsión de liquidación del año 2013, en 2014 se ha previsto un gasto de 20,08 millones de euros.

3.3. Otras prestaciones

Dentro de este apartado se incluyen las siguientes prestaciones:

- Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, que tuvo en 2012, un gasto de 68,76 millones de euros, de los que 58,34 millones fueron a pensiones y el resto a prestaciones de incapacidad temporal o a indemnizaciones a tanto alzado.
- Auxilio por defunción es una de las prestaciones por muerte y supervivencia, consistente en una cantidad a tanto alzado que para el año 2013 asciende a 46,41 euros, tras actualizarse con arreglo al índice de precios al consumo (IPC), para ayudar a hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. En 2012 representó un gasto de 6,25 millones de euros.
- Indemnizaciones a tanto alzado, consisten en un pago único de 24 mensualidades de la base reguladora, a aquellos afiliados que han sido declarados afectos de incapacidad

permanente parcial. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son las que mayoritariamente las gestionan. En 2012 el gasto fue de 75,05 millones de euros.

- Indemnizaciones por baremo, que se conceden por una sola vez, a aquellos trabajadores que presentan lesiones permanentes no invalidantes derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. En 2012 el gasto ascendió a 17,54 millones de euros.
- Otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias. Se incluyen en este subconcepto todos los pagos por una sola vez, que no estén comprendidas en otros conceptos.
- Ayudas previas a la jubilación ordinaria. Desde el ejercicio 2004 están recogidas en “Otras prestaciones” en el Régimen General, separadas por tanto del gasto en pensiones. Son gestionadas por las comunidades autónomas a excepción del País Vasco. Se trata de subvenciones dirigidas a facilitar una cobertura económica a trabajadores mayores de 60 años afectados por procesos de reestructuración de empresas, asegurándoles, además, la cotización a la Seguridad Social. Se perciben hasta que el trabajador alcanza el derecho a la pensión contributiva de jubilación por un periodo máximo de 5 años. En 2012 tuvo un gasto de 188,67 millones de euros.
- Prestación económica por cese de actividad para los trabajadores autónomos. La ley 30/2010, de 5 de agosto, estableció un sistema específico de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos que tengan cubiertas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La gestión de la misma corresponde a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El presupuesto para esta actividad en 2014 es de 11,06 millones de euros.

La cuantía del crédito para el total de estas prestaciones en 2014 se cifra en 427,34 millones de euros, un 2,48% más que la previsión de liquidación del 2013. Del total de prestaciones el mayor gasto corresponde a ayudas previas a la jubilación ordinaria con 182,88 millones de euros, seguido de las indemnizaciones a tanto alzado por incapacidad permanente parcial, con un importe de 82,25 millones de euros.

En el cuadro siguiente se ofrece la distribución por regímenes del gasto en estas prestaciones económicas para el año 2014.

Cuadro IV.79

**GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGIMENES
PRESUPUESTO 2014**

Millones de euros

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT Y EP	TOTAL
Auxilio por defunción	5,37	1,42	0,12	0,06	0,19	7,15
Indemnizaciones a tanto alzado	8,16	2,74	0,20	0,00	71,15	82,25
Indemnización por baremo	0,00	0,00	0,00	0,00	20,77	20,77
Otras indemnizaciones y entregas únicas (1)	16,57	0,15	0,02	0,00	4,12	20,87
Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene	0,00	0,00	0,03	0,00	75,35	75,37
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	182,58	0,00	0,30	0,00	0,00	182,88
Otras ayudas de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	26,99	26,99
Por cese de actividad autónomos	0,00	11,06	0,00	0,00	0,00	11,06
TOTAL	212,69	15,36	0,67	0,06	198,56	427,34

(1) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986.

En agosto de 2013 había 5.534 ayudas previas a la jubilación ordinaria en vigor, 17% menos que en la misma fecha anterior, con un importe medio de 1.787,28 euros. Se recoge seguidamente la distribución por Comunidades Autónomas.

Cuadro IV.80

**AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA
Prestaciones en vigor en agosto de 2013**

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PRESTACIONES	IMPORTE MEDIO MENSUAL EN EUROS
ANDALUCÍA	879	1.664,34
ARAGÓN	21	1.859,19
ASTURIAS	239	1.693,50
ILLES BALEARS	1	2.010,37
CANARIAS	9	1.447,26
CANTABRIA	152	1.930,50
CASTILLA - LA MANCHA	50	1.997,65
CASTILLA Y LEÓN	279	2.001,01
CATALUÑA	100	1.904,46
EXTREMADURA	55	2.006,96
GALICIA	1.084	1.698,39
LA RIOJA	18	2.029,63
MADRID	398	1.919,45
REGIÓN DE MURCIA	321	1.746,76
NAVARRA	68	1.918,07
COMUNIDAD VALENCIANA	200	1.923,99
PAÍS VASCO	1.659	1.806,77
CEUTA	1	1.688,56
MELILLA		
TOTAL	5.534	1.787,28

Cuadro IV.81

GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS

Millones de euros

AÑO	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2000	4,26	91,11	13,59	32,79		4,17		145,91
2001	4,14	104,13	15,55	36,81		4,05		164,68
2002	4,33	108,99	16,13	39,69	170,72	4,25		344,11
2003	4,53	110,67	15,38	39,68	(*)	4,17		174,43
2004	4,39	114,37	14,17	44,58	166,22	4,55		348,28
2005	4,53	114,96	17,93	55,63	181,36	5,01		379,42
2006	4,35	111,55	22,85	66,15	180,88	5,27		391,05
2007	4,38	115,86	25,81	67,63	196,98	6,97		417,63
2008	4,71	128,66	26,22	72,56	213,86	9,66		455,67
2009	5,23	117,34	25,62	77,21	219,89	13,36		458,65
2010	5,49	96,70	23,19	82,58	212,75	22,11		442,82
2011	5,89	88,67	19,20	87,69	208,75	23,37	0,02	433,59
2012	6,25	75,05	17,54	87,28	188,67	21,58	2,80	399,16
2013 P.L.	7,11	78,82	20,30	96,43	182,19	23,30	8,83	416,98
2014 Pto.	7,15	82,25	20,77	96,24	182,88	26,99	11,06	427,34

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2000/1999	-3,67	7,35	12,71	37,02		10,53		13,07
2001/2000	-2,71	14,29	14,43	12,26		-2,76		12,87
2002/2001	4,59	4,67	3,73	7,82		4,94		108,96
2003/2002	4,62	1,54	-4,65	-0,03		-1,88		-49,31
2004/2003	-3,09	3,34	-7,87	12,35		9,11		99,67
2005/2004	3,19	0,52	26,53	24,79	9,11	10,11		8,94
2006/2005	-3,97	-2,97	27,44	18,91	-0,26	5,19		3,07
2007/2006	0,69	3,86	12,95	2,24	8,90	32,26		6,80
2008/2007	7,53	11,05	1,59	7,29	8,57	38,59		9,11
2009/2008	11,04	-8,80	-2,29	6,41	2,82	38,30		0,65
2010/2009	4,97	-17,59	-9,48	6,96	-3,25	65,49		-3,45
2011/2010	7,29	-8,30	-17,21	6,19	-1,88	5,70		-2,08
2012/2011	6,11	-15,36	-8,65	-0,47	-9,62	-7,66	13.900,00	-7,94
2013/2012	13,76	5,02	15,74	10,48	-3,43	7,97	215,36	4,46
2014/2013	0,56	4,35	2,32	-0,20	0,38	15,84	25,25	2,48

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2000-2012. Previsión de liquidación 2013 y Presupuesto 2014.

(1) Incluye recargos por falta de medidas de seguridad; no contiene las prestaciones del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

(*) En 2003 las ayudas previas a la jubilación ordinaria tuvieron carácter no contributivo, hasta el 2002 figuran en pensiones contributivas.

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS

En el año 2000 se creó un grupo de programas que engloba las prestaciones no contributivas del Sistema. Esta modalidad de acción protectora, de carácter no contributivo y universal, debe ser financiada mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la

Seguridad Social, como recoge la *Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social*. Los programas que componen el grupo son:

- Pensiones no contributivas.
- Protección familiar y otras prestaciones, donde se incluye la prestación no contributiva de maternidad, las prestaciones familiares, que a su vez incluyen las asignaciones por hijos menores y las diferentes prestaciones por nacimiento o adopción, y finalmente las prestaciones del síndrome tóxico.

En el cuadro que se muestra a continuación se resume el gasto correspondiente a las prestaciones incluidas en el programa de prestaciones no contributivas, pero también se incluye el gasto en los subsidios de integración social de minusválidos (LISMI), que corresponden a la función de Servicios Sociales, y el gasto en pensiones asistenciales (FAS), que no forman parte del Presupuesto de la Seguridad Social. Tanto los subsidios LISMI como las pensiones asistenciales FAS constituyen prestaciones a extinguir.

Cuadro IV.82

GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Millones de euros

AÑOS	Pensiones no contributivas (*)	Protección Familiar y Otras Prestaciones (2)	Síndrome Tóxico (2)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria (1)	LISMI (*)	FAS	SUMA
2000	1.662,82	830,02	33,24		196,81	140,82	2.863,70
2001	1.733,79	794,70	26,82		161,32	115,54	2.832,17
2002	1.802,20	814,48	20,93		141,46	100,54	2.879,61
2003	1.864,73	852,95	18,54	168,37	124,98	88,47	3.118,04
2004	1.914,39	864,40	17,13		109,82	77,06	2.982,80
2005	1.981,93	916,77			95,91	66,20	3.060,81
2006	2.047,46	952,02			83,96	54,59	3.138,03
2007	2.119,04	1.016,62			72,79	47,20	3.255,65
2008	2.163,08	1.223,22			63,46	40,83	3.490,59
2009	2.180,94	1.308,97			54,71	34,95	3.579,57
2010	2.172,99	1.392,60			47,11	31,15	3.643,84
2011	2.138,71	1.326,43			39,92	25,99	3.531,05
2012	2.137,58	1.010,51			34,21	18,46	3.200,76
2013 P.L. (3)	2.671,93	1.367,15			31,46	17,77	4.088,31
2014 Pto.	2.320,94	1.702,70			27,21	14,97	4.065,82

(*) Incluye Cupo País Vasco y Navarra.

(1) Las ayudas previas a la jubilación ordinaria tuvieron carácter no contributivo en el año 2003 exclusivamente.

(2) A partir de 2005 el Síndrome Tóxico está incluido en el programa Protección Familiar y Otras Prestaciones.

(3) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total de las pensiones no contributivas y las prestaciones por hijo a cargo.

En los siguientes párrafos se detalla el crédito para cada uno de los programas que se integran en el grupo de prestaciones económicas no contributivas.

4.1. Pensiones no contributivas

El artículo 41 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. La exigencia constitucional y la necesidad de otorgar una protección adecuada e integral a las personas que carecen de recursos suficientes ha hecho necesario el establecimiento de fórmulas de protección no contributivas dentro del ámbito de la Seguridad Social, que complementan a los mecanismos de carácter contributivo ya establecidos.

La *Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social)*, completó las reformas básicas del Sistema de Seguridad Social iniciadas con la *Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social*, organizando un nivel no contributivo de protección. Se crea de esta manera un derecho subjetivo en favor de los ancianos y de los incapacitados, eliminando cualquier rasgo de discrecionalidad o asistencialidad, que recibirán no sólo una renta económica, sino también asistencia médico-farmacéutica y servicios sociales.

Los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones en su modalidad no contributiva son, con carácter general, la residencia legal en territorio nacional y un período de residencia previo, y con carácter específico, la edad de sesenta y cinco años para la pensión de jubilación, y la edad entre dieciocho y sesenta y cinco años y el grado de minusvalía establecido, mayor o igual al 65%, o padecer una enfermedad crónica, para la de invalidez.

La cuantía de ambas pensiones es uniforme y se fija en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. En caso de que el grado de minusvalía sea igual o superior al 75% y se necesite la concurrencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, la cantidad a percibir se incrementa en un 50%. En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios, el importe de la pensión se reducirá en cuantía igual a aquellas. No obstante la reducción, la pensión a reconocer será como mínimo el 25% de la establecida.

Desde la entrada en vigor de la *Ley 8/2005, de 6 de junio*, es posible compatibilizar las pensiones de invalidez no contributiva con el trabajo remunerado, siempre que la suma de la pensión de invalidez no contributiva y de los ingresos obtenidos por el desempeño de la actividad no sean superiores, en cómputo anual, al importe anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si se excede de dicha cuantía, se minorará el importe de la pensión en el 50% del exceso sin que la suma de la

pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM. Esta reducción no afecta al complemento del 50% del importe de la pensión no contributiva que reciben los pensionistas que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Cuando en una misma unidad de convivencia haya más de una persona con derecho a pensión, a la cuantía establecida con carácter general para un sólo beneficiario se le suma un setenta por ciento de la misma por cada uno de los restantes beneficiarios, y la cantidad así resultante se distribuye en partes iguales entre cada uno de los titulares.

En el año 2014 la cuantía de estas prestaciones se incrementa el 0,27%. Además, aquellos pensionistas de jubilación e invalidez que no tengan vivienda en propiedad y residan en una vivienda alquilada con cuyos propietarios no tengan relación de parentesco hasta el tercer grado recibirán un complemento de pensión que en 2014 es de 525 euros anuales. La evolución de los importes anuales de pensión se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.83

CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ

En euros

AÑO	1 BENEFICIARIO	2 BENEFICIARIOS	3 BENEFICIARIOS	VARIACIÓN (%)
2000	3.457,02	5.876,83	8.296,71	7,3
2001	3.550,40	6.035,68	8.520,96	2,7
2002	3.689,00	6.271,30	8.853,60	3,9
2003	3.792,32	6.446,94	9.101,57	2,8
2004	3.925,18	6.672,81	9.420,43	3,5
2005	4.098,64	6.967,69	9.836,74	4,4
2006	4.246,62	7.176,89	10.132,08	3,6
2007	4.464,18	7.435,83	10.497,65	5,1
2008	4.616,22	7.816,87	11.035,58	3,4
2009	4.708,62	8.004,65	11.300,69	2,0
2010	4.817,40	8.189,58	11.561,76	2,3
2011	4.957,40	8.427,58	11.897,76	2,9
2012	5.007,80	8.513,26	12.018,72	1,0
2013	5.108,60	8.684,62	12.260,64	2,0
2014	5.122,60	8.708,42	12.294,24	0,27

A efectos de la obtención de una pensión no contributiva, se considera que una persona dispone de recursos insuficientes cuando sus ingresos no superan un límite equivalente a la cuantía de la pensión. Si el beneficiario está integrado en una unidad de convivencia, se considera que existe insuficiencia de recursos cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros no supera el denominado "límite de acumulación de recursos". Dicho límite es el resultado de incrementar la cuantía de la prestación para un solo beneficiario con un setenta por ciento de su importe por cada uno de los restantes integrantes de la unidad económica.

LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA A EFECTOS DE PNC EN 2014

Nº de convivientes	Sin descendientes ni ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)	Con descendientes o ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)
(m)	$L=C+0,7*C*(m-1)$	$L = 2,5*(C+0,7*C*(m-1))$
1	5.122,60	12.806,50
2	8.708,42	21.771,05
3	12.294,24	30.735,60
4	15.880,06	39.700,15

m = número de convivientes; C = cuantía de la prestación para un beneficiario; L = límite de recursos.

Existe una importante excepción en cuanto al cómputo de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia que tiene como objeto favorecer la integración de las personas mayores en unidades familiares constituidas por sus hijos así como también la integración de los minusválidos. En estos supuestos, los ingresos de los padres o, en su caso, de los hijos del pensionista, no impiden el acceso a la pensión de los beneficiarios que convivan con ellos si los ingresos acumulados no superan dos veces y media el límite general establecido.

4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas

Los beneficiarios de las pensiones de jubilación no contributiva deberán ser mayores de 65 años con niveles de ingresos inferiores a los establecidos. Además se exige residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante al menos 10 años entre la edad de 16 años y la del devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. A estos efectos, para ciudadanos de países europeos se totalizan los períodos resididos en estados de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las pensiones de invalidez no contributiva deben tener una edad mayor de 18 años y menor de 65, una minusvalía igual o superior al 65 por ciento y deben carecer de rentas o ingresos suficientes. Además se exige que residan legalmente en territorio español y que lo hayan hecho durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.

La evolución del número de perceptores se recoge en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR

Datos a diciembre

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2001	207.620	276.216	483.836
2002	206.814	279.432	486.246
2003	207.273	282.063	489.336
2004	206.953	280.338	487.291
2005	204.686	278.556	483.242
2006	204.373	274.266	478.639
2007	201.751	267.702	469.453
2008	197.884	262.960	460.844
2009	196.782	258.873	455.655
2010	195.962	254.989	450.951
2011	194.704	253.259	447.963
2012	194.896	250.382	445.278

VARIACIÓN INTERANUAL (%)

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2001	-15,19	19,37	1,60
2002	-0,39	1,16	0,50
2003	0,22	0,94	0,64
2004	-0,15	-0,61	-0,42
2005	-1,10	-0,64	-0,83
2006	-0,15	-1,54	-0,95
2007	-1,28	-2,39	-1,92
2008	-1,92	-1,77	-1,83
2009	-0,56	-1,55	-1,13
2010	-0,42	-1,50	-1,03
2011	-0,64	-0,68	-0,66
2012	0,10	-1,14	-0,60

A finales de 2012 había 445.278 beneficiarios de pensiones no contributivas, de los que 250.382 son pensionistas de jubilación y 194.896 de invalidez.

Según la información facilitada por el IMSERSO, más del 98% de los pensionistas no contributivos son nacionales españoles con un claro predominio de las mujeres, el 70% del total. El beneficiario tipo de una pensión no contributiva se corresponde con una mujer española casada, que vive en una unidad económica constituida por dos o tres personas, aunque existen peculiaridades según la comunidad o región autónoma de residencia.

En el caso de la jubilación, el perfil predominante es el de mujer española casada, con una edad entre 70 y 79 años, que convive en una unidad familiar formada por dos o tres miembros.

En el caso de invalidez, prevalece el nacional español soltero, que acredita una discapacidad psíquica y vive integrado en una unidad económica compuesta por dos o tres

personas. Si además se tiene en cuenta la edad y el sexo se distinguen dos grupos de beneficiarios: hombre soltero menor de 40 años y mujer normalmente casada con edad superior de 40 años y una discapacidad preferentemente psíquica.

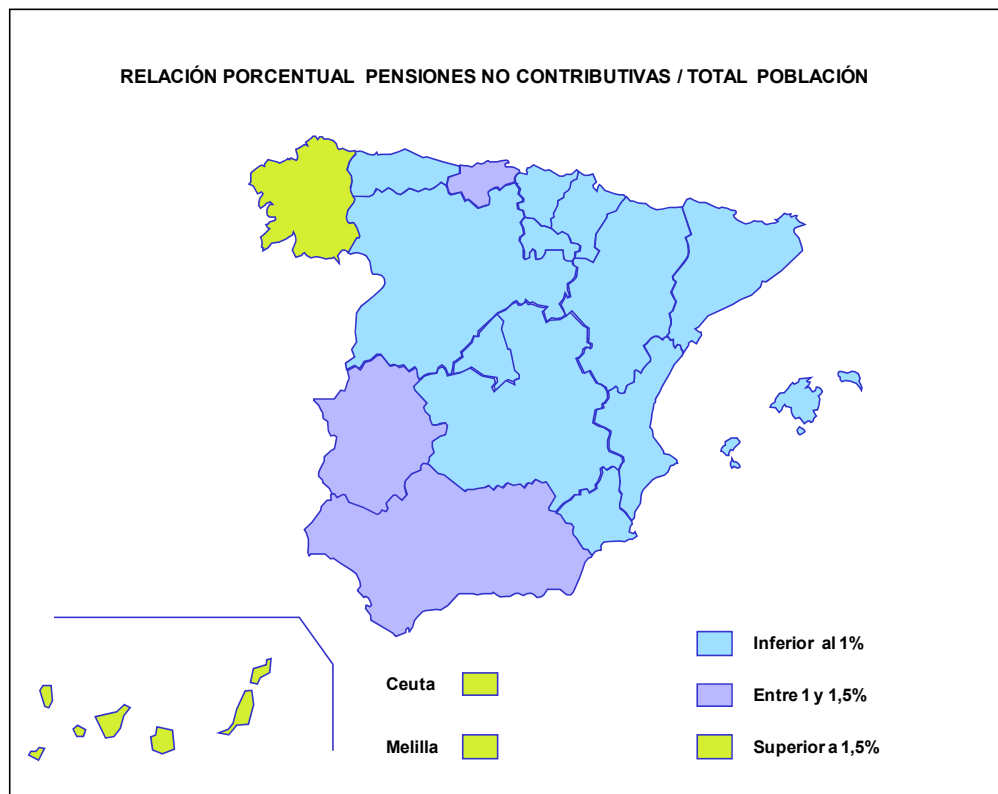
El desglose del número de beneficiarios de pensiones no contributivas en agosto de 2013 por comunidades autónomas y sexo es el siguiente:

Cuadro IV.85

Nº DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN AGOSTO 2013

CC.AA.	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ANDALUCÍA	30.879	70.086	100.965
ARAGÓN	2.273	5.396	7.669
ASTURIAS	3.251	6.223	9.474
ISLAS BALEARES	2.572	4.802	7.374
CANARIAS	13.128	29.617	42.745
CANTABRIA	2.131	4.293	6.424
CASTILLA Y LEÓN	7.061	15.197	22.258
CASTILLA - LA MANCHA	5.818	14.334	20.152
CATALUÑA	18.953	36.719	55.672
COMUNIDAD VALENCIANA	13.372	33.089	46.461
EXTREMADURA	3.680	10.564	14.244
GALICIA	13.804	29.930	43.734
MADRID	11.857	23.050	34.907
MURCIA	4.091	9.012	13.103
NAVARRA	771	1.847	2.618
PAÍS VASCO	4.083	6.391	10.474
LA RIOJA	624	1.168	1.792
CEUTA	643	1.127	1.770
MELILLA	822	1.727	2.549
TOTAL	139.813	304.572	444.385

En términos absolutos, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia y Canarias son las comunidades con un mayor número de pensionistas no contributivos, y Melilla, La Rioja y Ceuta las que tienen menos. Las comunidades con una mayor proporción de pensionistas no contributivos con respecto a su población total son Melilla, Ceuta y Canarias, con valores del 3,2%, 2,1% y 2%, respectivamente. En el extremo contrario se sitúan País Vasco y Madrid con un 0,5% y Navarra con un 0,4%. Esta distribución geográfica es muy estable en el tiempo.



En cuanto a los expedientes presentados durante el año 2013, las cifras son las siguientes:

Cuadro IV.86

TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Enero – Julio 2013

CLASE DE PENSIÓN	SOLICITUDES	APROBACIONES	DENEGACIONES	% DENEGACIONES	PENDIENTES
Jubilación	17.010	11.166	4.742	27,88	8.422
Invalidez	17.214	9.615	7.397	42,97	12.940
TOTAL	34.224	20.781	12.139	35,47	21.362

De los datos anteriores se deduce que una proporción importante de solicitudes (27,9% en jubilación y 43% en invalidez) no cumplen los requisitos para tener acceso a la pensión, siendo las causas más frecuentes de denegación el sobrepasar el límite de recursos la unidad familiar en el caso de jubilación y no alcanzar el grado de minusvalía en el caso de invalidez.

Para el presupuesto de 2014 se ha efectuado la previsión del número medio de pensiones sin considerar las del País Vasco y Navarra. La cuantía del gasto correspondiente al País Vasco y Navarra es de 154,81 millones de euros que están incluidos en la función Prestaciones económicas en el grupo de programas “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”, y equivale a un 6,67 % del gasto total de pensiones no contributivas.

En conjunto, el crédito estimado para el pago a familias de pensiones no contributivas en 2014 es de 2.320,95 millones de euros, 1,17% más que en el presupuesto del ejercicio anterior, si se excluyen del presupuesto de 2013 334,45 millones de euros para atender obligaciones de ejercicios anteriores debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.

Cuadro IV.87

GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Millones de euros

AÑO	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL IMSERSO (1)	PAÍS VASCO Y NAVARRA (2)	TOTAL
2000	1.551,25	111,57	1.662,82
2001	1.618,15	115,64	1.733,79
2002	1.676,76	125,44	1.802,20
2003	1.735,83	128,90	1.864,73
2004	1.781,22	133,17	1.914,39
2005	1.848,76	133,17	1.981,93
2006	1.903,43	136,57	2.040,00
2007	1.978,11	140,93	2.119,04
2008	2.020,50	142,58	2.163,08
2009	2.038,37	142,58	2.180,94
2010	2.030,41	142,58	2.172,99
2011	1.996,14	142,58	2.138,72
2012	1.995,01	142,58	2.137,59
2013 P.L.(*)	2.518,91	153,02	2.671,93
2014	2.166,14	154,81	2.320,95

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2012. Previsión de liquidación 2013 y Presupuesto 2014.

(1) Función "Prestaciones económicas". Grupo de Programas 12. "Gestión de prestaciones económicas no contributivas".

(2) Función "Servicios sociales". Grupo de Programas 36. "Transferencias a CC.AA. por los Servicios Sociales asumidos". A partir del 2002 en la Función "Prestaciones económicas". Grupo de Programas 12. Gestión de prestaciones económicas no contributivas".

(*) Incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros.

4.2. Protección familiar y otras prestaciones

Este programa incluye, en primer lugar, las prestaciones familiares que comprenden las asignaciones por hijos a cargo y las distintas prestaciones por nacimiento o adopción. Junto a dichas prestaciones, el programa incluye también la prestación no contributiva por maternidad, creada por la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Finalmente, dentro de la categoría de prestaciones sociales, se incluyen las prestaciones por síndrome tóxico. El cuadro siguiente muestra un resumen del gasto correspondiente a las prestaciones integradas en este programa, que para el ejercicio 2014 asciende a 1.702,70 millones de euros. El considerable incremento en las prestaciones de pago periódico por hijo o menor acogido se debe a que, a partir de este ejercicio, el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total por este concepto.

GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES

Millones de euros

AÑO	Pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	Pago único nac.o adop. hijo fam. num., monopar. y madres discapacit.	Pago único por parto o adopción múltiple	Pago único por nacimiento o adopción de hijo (*)	Maternidad no contributiva	Síndrome Tóxico	TOTAL
2000	820,29	2,51	7,22			33,24	863,26
2001	780,58	4,01	10,11			26,82	821,52
2002	798,67	4,38	11,43			20,93	835,41
2003	835,91	4,24	12,80			18,54	871,49
2004	846,54	4,56	13,30			17,13	881,53
2005	880,44	4,92	14,96			16,45	916,77
2006	913,15	5,06	17,01			17,86	953,08
2007	940,78	4,88	18,60	33,96	0,36	18,04	1.016,62
2008	1.024,71	16,56	21,82	141,81	0,63	17,69	1.223,22
2009	1.109,64	21,79	22,92	134,74	0,68	19,20	1.308,97
2010	1.183,25	22,77	22,46	144,14	0,63	19,35	1.392,60
2011	1.244,37	22,19	23,07	16,90	0,57	19,34	1.326,43
2012	963,44	13,32	13,99	0,03	0,49	19,24	1.010,51
2013 Pto.	1.301,85 (**)	22,28	22,70		0,51	19,81	1.367,15
2014 Pto.	1.623,66	29,27	29,83	0,00	0,62	19,32	1.702,70

Fuente: Cuentas y Balance del Sistema de Seguridad Social 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

(*) Suprimida con efectos desde el 1 de enero de 2011, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

En las siguientes páginas se detalla el crédito correspondiente a cada una de las prestaciones.

4.2.1. Prestaciones familiares

Dentro de esta categoría se incluyen las asignaciones por hijo o menor acogido a cargo, que constituyen prestaciones de pago periódico, y otras prestaciones de pago único, que son las prestaciones de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas y las prestaciones por parto o adopción múltiple.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, modificó sustancialmente las prestaciones familiares por hijos a cargo que hasta esa fecha venía otorgando el Sistema de Seguridad Social. Estas prestaciones pasan a tener un carácter universal al mismo tiempo que redistributivo. En su nueva concepción las mismas consisten en una asignación periódica por cada hijo a cargo menor de 18 años, o mayor de dicha edad, siempre que se encuentre afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y viva a cargo del beneficiario.

El Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero (convalidado el 1/2/00), amplió el contenido protector de estas prestaciones, estableciendo dos nuevas asignaciones familiares de pago

único dirigidas, la primera de ellas a los casos de nacimiento del tercer o posterior hijos y, la segunda, para los supuestos de parto múltiple. La finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento de hijo en los casos de familias con menores recursos, o cuando, de forma simultánea, las familias han de cuidar de varios hijos por el hecho de un parto múltiple.

La Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, extiende las prestaciones familiares a tanto alzado a los supuestos de adopción, las prestaciones familiares de pago periódico a los menores acogidos, sea el acogimiento permanente o preadoptivo y eleva el límite de ingresos para tener derecho a estas prestaciones en el caso de familias numerosas. También establece que los causantes no pierden la condición de hijo a cargo o menor acogido por realizar un trabajo lucrativo, siempre que los ingresos anuales que perciban no superen el 75% del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual. Asimismo, determina la naturaleza no contributiva de las asignaciones económicas.

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, modificó las cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo. También estableció una nueva prestación económica de pago único por nacimiento o adopción, a cargo de la Seguridad Social, de la que pueden beneficiarse quienes no cumplan los requisitos establecidos para obtener la deducción fiscal establecida para estos supuestos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dejó sin efecto a partir del 1 de enero de 2011 la prestación por nacimiento o adopción de hijo aprobada por la Ley 35/2007.

- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo

Las distintas cuantías para el 2014, en euros/año, son las siguientes:

Hijo menor de 18 años no discapacitado	291,00
Hijo menor de 18 años y con discapacidad > 33%	1.000,00
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad > 65%	4.390,80
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad > 75% + 50%	6.586,80

La prestación por hijo a cargo, en el caso de hijos menores de 18 años, es de carácter universal. Tienen derecho a la prestación todas las familias cuyos ingresos anuales, de

cualquier naturaleza, no superen los límites establecidos, que para el año 2014 son los siguientes:

**LÍMITE DE INGRESOS PARA PROTECCIÓN FAMILIAR
POR HIJOS NO MINUSVÁLIDOS**

Nº DE HIJOS	LÍMITE DE INGRESOS
1.....	11.519,16
2.....	13.247,03
3.....	17.337,05
Más de 3.....	17.337,05 [(nº hijos – 3) x 2.808,12]

Para las prestaciones por hijos a cargo con discapacidad, no se exige límite de recursos económicos.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, en su artículo 1 estableció que, a efectos financieros, las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo tienen naturaleza no contributiva. Por tanto, la financiación corresponde al Estado. El ejercicio presupuestario del año 2000 fue el primero en que todo el gasto de la protección familiar fue financiado con aportaciones del Estado. La mencionada Ley 52/2003, de 10 de diciembre, determina de forma inequívoca la naturaleza no contributiva de las prestaciones económicas de protección familiar.

Como en años anteriores, entre las actividades de gestión previstas para esta prestación está el control de las situaciones que afectan tanto a los beneficiarios de la prestación como a los propios causantes, y se refieren a la variación de ingresos, realización de trabajo por parte del menor a cargo, caducidad del permiso de residencia, cumplimiento de edad del causante, etc.

La evolución del número de beneficiarios se recoge en el cuadro siguiente. En la serie se observa que en algunos meses el número de perceptores disminuye, para recuperarse en el mes siguiente, esto se debe a los cruces informáticos realizados con los datos de ingresos facilitados por el Ministerio de Hacienda, detectándose aquellos casos en los que no se mantiene el requisito del límite de recursos establecido.

Cuadro IV.89.1

NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO
Años 2000-2008

AÑO		HIJOS DE AFILIADOS	HIJOS DE NO AFILIADOS	HIJOS CON DISCAPACIDAD			TOTAL	
		< 18 AÑOS	< 18 AÑOS	< 18 Y 33%	> 18 Y 65%	> 18 Y 75%		SUMA
2000	Enero	1.094.096	198.889	71.589	69.166	45.062	185.817	1.478.802
	Julio	874.075	177.582	70.216	71.543	46.202	187.961	1.239.618
2001	Enero	920.128	191.489	71.714	73.794	47.230	192.738	1.304.355
	Julio	768.918	171.373	71.704	76.411	48.465	196.580	1.136.871
2002	Enero	833.516	183.000	71.819	78.296	49.559	199.674	1.216.190
	Julio	734.592	181.625	72.076	80.889	50.602	203.567	1.119.784
2003	Enero	797.803	201.103	71.142	82.981	51.689	205.812	1.204.718
	Julio	688.724	200.745	72.310	85.338	52.568	210.216	1.099.685
2004	Enero	754.088	220.899	72.679	87.043	53.442	213.164	1.188.151
	Julio	581.822	231.247	72.499	88.614	54.047	215.160	1.028.229
2005	Enero	621.388	274.307	73.356	89.177	54.385	216.918	1.112.613
	Julio	517.527	288.848	73.315	89.822	54.425	217.562	1.023.937
2006	Enero	535.277	330.072	73.881	90.431	54.960	219.272	1.084.621
	Julio	435.527	324.277	74.345	92.239	55.824	222.408	982.212
2007	Enero	447.746	360.987	74.635	93.661	56.493	224.789	1.033.522
	Julio	362.914	334.991	75.555	95.346	57.141	228.042	925.947
2008	Enero	374.289	385.317	76.595	96.730	57.699	231.024	990.630
	Julio	334.096	406.918	78.060	98.539	58.085	234.684	975.698

En el cuadro anterior se observa el descenso del número de prestaciones de hijos menores de 18 años de afiliados al Sistema, frente al aumento del número de hijos de no afiliados. Según cifras de julio de 2008 el número total de beneficiarios es de 975.698 correspondiendo 334.096 a hijos menores de 18 años de afiliados, 406.918 a hijos menores de 18 años de no afiliados y 234.684 hijos con discapacidad.

En julio de 2013 el número de perceptores de las prestaciones familiares de pago periódico fue de 1.349.116, de ellos el 20,8% tenía una discapacidad =>33%. El detalle se presenta a continuación:

**NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO
AÑOS 2009-2013**

AÑO	HIJOS SIN DISCAPACIDAD (*)	HIJOS CON DISCAPACIDAD				TOTAL	
		< 18 Y 33%	> 18 Y 65%	> 18 Y 75%	TOTAL		
2009	Enero	816.909	79.992	100.781	58.464	239.237	1.056.146
	Julio	801.617	82.870	102.676	58.931	244.477	1.046.094
2010	Enero	901.617	84.598	105.161	59.649	249.408	1.151.025
	Julio	938.457	87.340	107.094	60.162	254.596	1.193.053
2011	Enero	990.593	89.537	108.607	60.833	258.977	1.249.570
	Julio	971.345	91.940	109.423	61.405	262.768	1.234.113
2012	Enero	1.029.080	94.694	110.834	62.029	267.557	1.296.637
	Julio	1.001.725	98.069	112.232	62.517	272.818	1.274.543
2013	Enero	1.044.581	100.191	113.318	63.083	276.592	1.321.173
	Julio	1.068.103	102.849	114.682	63.482	281.013	1.349.116

En cuanto a la secuencia de pagos, la asignación económica por hijos menores de 18 años se cobra semestralmente, mientras que la prestación por hijos con discapacidad mayores de 18 años se percibe mensualmente.

El presupuesto del ejercicio 2014 se cifra en 1.623,66 millones de euros. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde el año 2000.

**GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES
DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO**

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2000	820,29	21,86
2001	780,58	-4,84
2002	798,67	2,32
2003	835,91	4,66
2004	846,54	1,27
2005	880,44	4,00
2006	913,15	3,72
2007 (*)	940,78	3,03
2008	1.024,71	8,92
2009	1.109,64	8,29
2010	1.183,25	6,63
2011	1.244,37	5,17
2012	963,44	-22,58
2013 Pto	1.301,85	35,13
2014 Pto	1.623,66	24,72

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

(*) La Ley 35/2007 aumentó la cuantía a percibir por los hijos menores de 3 años de 291 euros anuales hasta 500 euros.

La disposición adicional primera. Uno de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, extiende hasta los cinco años la cuantía de 500 euros en cómputo anual.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modifica con efectos desde el 1 de enero de 2011, la cuantía de la asignación económica que será, en cómputo anual, de 291 euros para todos los menores de 18 años sin discapacidad.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas

Esta prestación ha sido modificada por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción. Con las modificaciones introducidas en la Ley mencionada obtendrán el derecho a esta prestación, en caso de nacimiento o adopción de hijo en España, quienes tengan la condición de familia numerosa o monoparental, así como en supuestos en que la madre padezca una discapacidad igual o superior al 65%, siempre y cuando los ingresos familiares no superen el límite legalmente establecido para las asignaciones por hijo a cargo. El importe del pago único de la prestación en 2014 es de 1.000 euros.

El crédito para el año 2014 es de 29,27 millones de euros similar al de años anteriores.

Cuadro IV.91

GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2000	2,51	
2001	4,01	59,57
2002	4,38	9,23
2003	4,24	13,47
2004	4,56	7,62
2005	4,92	7,89
2006	5,06	2,85
2007	4,88	-3,56
2008	16,56	239,34
2009	21,79	31,58
2010	22,77	4,50
2011	22,19	-2,55
2012	13,32	-39,97
2013 Pto.	22,28	67,27
2014 Pto.	29,27	31,37

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple

Tendrán derecho a percibir esta prestación los residentes legales en España, cuando se produzca un parto o adopción múltiple. Será sujeto beneficiario, en el supuesto de convivencia de los padres, cualquiera de ellos determinado de común acuerdo. Se presumirá que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los padres. A falta de acuerdo será beneficiaria la madre. Cuando los padres no convivan, será beneficiario el que

tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos. Si los sujetos causantes, los hijos, son huérfanos de padre y madre o están abandonados, será beneficiaria la persona que legalmente haya de hacerse cargo de los nacidos. La cuantía de la prestación, en función del número de nacidos en el parto, se muestra en el cuadro siguiente:

Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS	2	3	4 Y MÁS
Nº DE VECES EL IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I.	4	8	12

El gasto previsto en el año 2014 asciende a 29,83 millones de euros. La evolución desde la creación de esta prestación figura en la tabla siguiente:

Cuadro IV.92

**GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES
POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE**

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2000	7,22	
2001	10,11	40,06
2002	11,43	13,06
2003	12,80	11,97
2004	13,30	3,92
2005	14,96	12,48
2006	17,01	13,70
2007	18,60	9,35
2008	21,82	17,31
2009	22,92	5,04
2010	22,46	-2,01
2011	23,07	2,72
2012	13,99	-39,36
2013 Pto.	22,70	62,26
2014 Pto.	29,83	31,41

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

4.2.2. Maternidad no contributiva

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres crea la prestación de maternidad no contributiva, que proporciona un subsidio a las trabajadoras que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación de maternidad, salvo el período mínimo de cotización exigido. La cuantía de la prestación será igual al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora calculada según la norma general sea inferior, en cuyo caso se tomará ésta. Su duración será de 42 días naturales a contar desde el parto, y se incrementará en 14 días naturales cuando se trate de familias numerosas o monoparentales, en casos de parto múltiple y en casos en que la madre o el hijo estén afectados por incapacidad en grado igual o superior al 65%.

En 2007, año en el que comenzó su pago, se reconocieron prestaciones por importe de 0,36 millones de euros. Para el año 2014 se prevé que el gasto por este concepto se sitúe en 0,62 millones de euros.

Cuadro IV.93

GASTO EN MATERNIDAD NO CONTRIBUTIVA

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2007	0,36	
2008	0,63	75,00
2009	0,68	7,94
2010	0,63	-7,35
2011	0,57	-9,52
2012	0,49	-14,04
2013 Pto.	0,51	4,08
2014 Pto.	0,62	21,57

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2007-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

4.2.3. Prestaciones por el síndrome tóxico

En 2005 se incluyeron en el programa de protección familiar y otras prestaciones los créditos gestionados por la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, integrada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que con anterioridad figuraban en un programa específico. La finalidad de estas prestaciones es hacer frente a las situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de la enfermedad, facilitando protección económica y atención social a los afectados, así como protección familiar y reinserción social. De un lado se establecen una serie de prestaciones de pago periódico, denominadas pensiones de incapacidad temporal, de invalidez permanente, de jubilación, de viudedad y de orfandad, para todos aquellos que no tienen derecho a causar otra prestación por cualquier otro sistema público de previsión o protección social y, de otro, un conjunto de ayudas de contenido social, de apoyo económico y de reinserción social del afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, el reintegro de gastos protésicos y de farmacia, las ayudas extraordinarias, dietéticas, lactancia artificial, guarderías, becas, colonias de verano, ayudas por fallecimiento y otras.

El derecho a estas prestaciones se diferencia de las del sistema de la Seguridad Social por su financiación, que procede directamente de los fondos asignados a estos efectos en los Presupuestos Generales del Estado, así como por la ausencia de contribución por parte de los beneficiarios.

El colectivo de afectados vivos se sitúa en torno a 15.000 personas, si bien la población susceptible de protección es mayor, ya que en determinadas prestaciones la cobertura se

extiende al conjunto familiar. El crédito presupuestado para el pago de las prestaciones de gestión corriente durante 2014 es de 19,32 millones de euros, de los cuales la mayoría corresponde a las prestaciones de pago periódico. La evolución del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.94

GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2000	33,24	
2001	26,82	-19,31
2002	20,93	-21,96
2003	18,54	-11,42
2004	17,13	-7,61
2005	16,45	-3,97
2006	16,80	2,13
2007	18,04	7,38
2008	17,69	-1,91
2009	19,20	8,51
2010	19,35	0,78
2011	19,34	-0,05
2012	19,24	-0,52
2013 Pto.	19,81	2,96
2014 Pto.	19,32	-2,47

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO V

**ASISTENCIA SANITARIA
Y SERVICIOS SOCIALES
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.1. EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

1.1.1. Concepto y características

El Sistema Nacional de Salud está definido en el artículo 44 de la Ley General de Sanidad como el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Igualmente, el artículo 41 de la Ley señala que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. El Sistema se constituye así como el instrumento destinado a garantizar el derecho universal a la protección de la salud. Sus principales características son la extensión de sus servicios a la mayor parte de la población, la financiación pública, la garantía de acceso equitativo a los servicios sanitarios públicos y la integración de la protección de la salud y la prevención de la enfermedad con la asistencia sanitaria.

El Sistema Nacional de Salud está constituido por el conjunto de servicios de salud de la administración del Estado y los servicios de salud de las comunidades autónomas, debiendo integrar estos a todos los centros, servicios y establecimientos de las propias comunidades, diputaciones provinciales, cabildos, consells, ayuntamientos y cualquier otra administración territorial intracomunitaria. Desde la aprobación de la Ley 14/1986 hasta la actualidad se ha procedido a la transferencia de la gestión de los servicios sanitarios a la totalidad de las comunidades autónomas. Existen además otros dispositivos públicos, tales como los servicios de sanidad militar y las redes asistenciales dependientes del Ministerio de Justicia.

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, tiene como objetivo fundamental afrontar una reforma estructural del Sistema Nacional de Salud dotándolo de solvencia, viabilidad y reforzando las medidas de cohesión para hacerlo sostenible en el tiempo. Mediante el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, se procede al desarrollo reglamentario del Real Decreto-ley 16/2012, regulando la condición de persona asegurada y de beneficiaria de ésta a efectos del derecho a la asistencia sanitaria.

1.1.2 Extensión

La extensión a todos los ciudadanos del derecho a la asistencia sanitaria, lo que se conoce como universalización de la sanidad, está contemplada en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Sanidad, aprobada en 1986. Este objetivo va más allá de lo que es el mandato constitucional, que se centra en generalizar la asistencia sanitaria a la población en situación de necesidad.

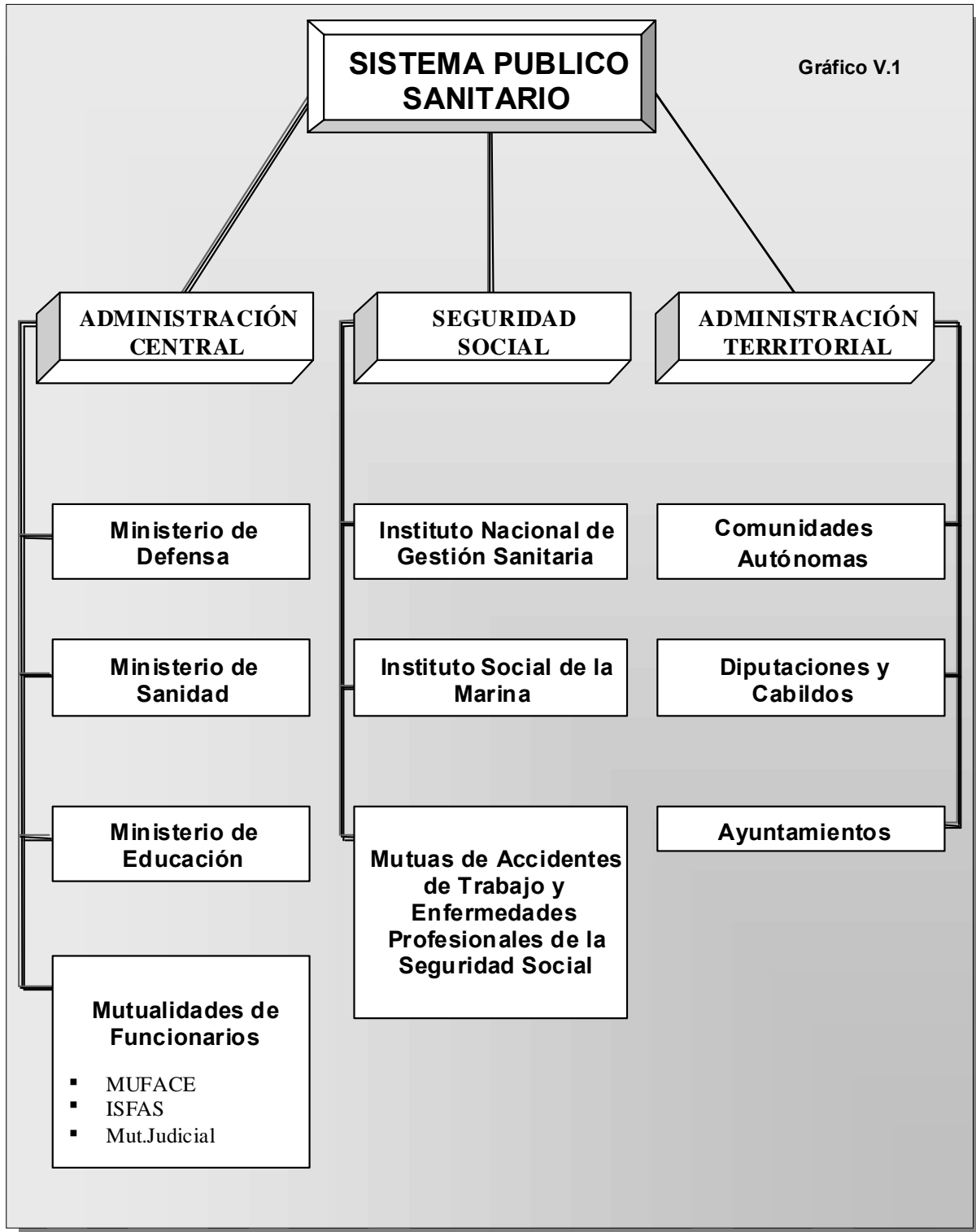
El Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos del derecho a la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, y los procedimientos para el reconocimiento de esa condición, su control y su extinción. De conformidad con el mencionado Real Decreto y el resto de las normas, todas las personas que ostenten la condición de asegurado o de beneficiario tendrán garantizada la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. El Real Decreto regula, además, determinados supuestos especiales de prestación de asistencia sanitaria, como son los relativos a los españoles de origen retornados y residentes en el exterior desplazados temporalmente a España, la aplicación de reglamentos comunitarios y convenios internacionales, el convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a los solicitantes de protección internacional, a las víctimas de trata de seres humanos en periodo de restablecimiento y reflexión, y a las personas con discapacidad.

El Real Decreto 1192/2012 reconoce la condición de asegurado, con determinados requisitos en algunos casos, a los trabajadores afiliados a la Seguridad Social, a los pensionistas y perceptores de prestaciones periódicas de la Seguridad Social, y a los desempleados que han agotado sus prestaciones. Asimismo, reconoce la condición de beneficiario de una persona asegurada, igualmente verificando ciertos requisitos en algunos casos, a sus cónyuges, excónyuges, parejas de hecho, descendientes y a otras personas asimiladas a estos. Adicionalmente, la norma extiende el derecho a la asistencia sanitaria, bajo ciertas condiciones en cuanto a su nacionalidad y su edad, a quienes, no teniendo la consideración de asegurado ni de beneficiario, no tengan ingresos superiores en cómputo anual a cien mil euros ni cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía.

El sistema sanitario español está constituido por el conjunto de servicios sanitarios que se prestan a los ciudadanos tanto desde el sector público como desde el sector privado. La oferta de servicios sanitarios incluye, además de la Seguridad Social, a la beneficencia (con tendencia a integrarse en el sistema de Seguridad Social), las Mutualidades del Estado

(MUFACE, ISFAS, etc.) y los seguros privados de asistencia sanitaria, ya sean individuales, contratados a través de la empresa, iguala médica u otras modalidades de seguro de asistencia sanitaria.

El esquema del gráfico V.1 representa el sistema público de la sanidad en España.



1.2. EL PRESUPUESTO SANITARIO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.2.1. Composición

La asistencia sanitaria constituye un Área dentro del presupuesto del Sistema de Seguridad Social, que incluye las prestaciones sanitarias y las actividades de formación del personal sanitario. A su vez, el área de asistencia sanitaria se estructura en los grupos de programas de Atención Primaria de Salud, Atención Especializada, Medicina Marítima, Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria y Formación de Personal Sanitario. La mayor parte de los créditos del área de Asistencia Sanitaria se destinan a los grupos de programas de Atención Primaria de la Salud y de Atención Especializada, a través de los cuales se desarrolla fundamentalmente la atención que establece la Ley General de Sanidad.

Hasta el año 2002, el Instituto Nacional de la Salud fue el principal agente gestor de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Esta entidad impulsó la reforma sanitaria prevista en la Ley General de Sanidad y hasta dicho año le correspondió la mayor parte de los recursos destinados a la asistencia sanitaria. Una vez que, desde el 1 de enero de 2002, todas las comunidades autónomas asumieron la gestión sanitaria llevada a cabo por Instituto Nacional de la Salud, el presupuesto de dicha entidad, que pasó a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se limita a los créditos destinados a la prestación sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y al Centro Nacional de Dosimetría, en Valencia. Consecuentemente, desde ese año, su participación en el total del gasto en asistencia sanitaria del presupuesto de la Seguridad Social deja de ser mayoritaria. En efecto, el crédito asignado para esta función a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, que se encargan de las prestaciones sanitarias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas asociadas, supera al del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, si bien el gasto previsto para esta entidad aún resulta superior al del Instituto Social de la Marina, que limita su actuación al colectivo integrado en el régimen del mar.

El presupuesto total de gastos de asistencia sanitaria para 2014, una vez eliminadas las operaciones entre entidades del sistema, asciende a 1.447,37 millones de euros, lo que supone un incremento respecto al año 2013 de 18,12 millones, equivalentes a un 1,27% del presupuesto de dicho ejercicio.

Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 221,86 millones, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior de 5,89 millones de euros (2,73%). El Instituto Social de

la Marina se dota con créditos por 34,35 millones, 0,49 millones menos que en 2013 (-1,42%). Finalmente, a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se asignan 1.191,16 millones, 12,72 millones más que en 2013, incremento que equivale al 1,08% del presupuesto para dicho ejercicio.

El cuadro que se presenta a continuación muestra la distribución del crédito de asistencia sanitaria de 2014 entre las entidades del Sistema de Seguridad Social que prestan dichos servicios:

Cuadro V.1

PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2014

E N T I D A D	Importe (*)	Distribución %
<i>Instituto Nacional de Gestión Sanitaria</i>	221,86	15,33
Instituto Social de la Marina	34,35	2,37
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	1.191,16	82,30
T O T A L	1.447,37	100,00

(*) En millones de euros. Están deducidas las operaciones internas del Sistema.

En los apartados siguientes se incluye un análisis más detallado del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora

El Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone en el artículo 15 que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social que el extinguido Instituto Nacional de la Salud. Le corresponderá la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las Ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo dispuesto por la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, otorga, en el artículo 36, la competencia de formación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria recoge los créditos destinados a la prestación sanitaria de las Ciudades de Ceuta y Melilla, las necesidades del Centro Nacional de Dosimetría de Valencia, así como los costes de sus Servicios Centrales y Periféricos.

Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Los gastos generados por la actividad del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se financian fundamentalmente a través de las aportaciones finalistas del Estado. La estructura de financiación para 2014 queda definida en el cuadro siguiente:

Cuadro V.2

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	Presupuesto 2013		Presupuesto 2014		Variación 2014/2013	
	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Var. %
Aportación de la Seguridad Social	1,07	0,49	1,07	0,48	0,00	0,00
- Operaciones Corrientes	0,63	0,29	0,63	0,28	0,00	0,00
- Activos Financieros	0,45	0,21	0,45	0,20	0,00	0,00
Aportaciones Finalistas del Estado	216,54	99,51	222,28	99,52	5,73	2,65
- Operaciones corrientes	205,35	94,36	211,08	94,51	5,73	2,79
- Operaciones de capital	11,19	5,14	11,19	5,01	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	217,62	100,00	223,35	100,00	5,73	2,63

Comparando esta estructura con la de 2013 destacan los siguientes aspectos:

La aportación finalista del Estado aumenta 5,73 millones de euros, lo que supone un incremento de un 2,65%, y representa una participación en el total de la financiación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria del 99,52%. La aportación corriente se eleva a 211,08 millones de euros (94,51% de participación en el presupuesto total), lo que supone un incremento del 2,79% respecto al año anterior. La aportación de capital, que representa un 5,01% del total de ingresos, no varía respecto al año 2013. Entre los créditos para operaciones corrientes se recogen 1,06 millones de euros para el Plan de Calidad correspondiente a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Asimismo, la Seguridad Social aporta 1,07 millones de euros, de los que 0,62 millones de euros son para operaciones corrientes en virtud de la Encomienda de Gestión establecida con el ISM, y 0,45 millones son Activos Financieros para reintegros de préstamos al personal.

Análisis económico del gasto.

El presupuesto inicial para el año 2014, que asciende a 223,35 millones de euros, supone un aumento respecto a 2013 de un 2,63%. Está destinado principalmente a financiar los Centros

de Gestión no transferidos de las Ciudades de Ceuta y Melilla, el Centro Nacional de Dosimetría, los Servicios Centrales del Instituto, así como la estimación de gastos para financiar las inversiones del ejercicio.

La clasificación económica del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el año 2014 se presenta en el cuadro siguiente, que incluye la distribución de los créditos por capítulos económicos y su comparación con el presupuesto de 2013.

Cuadro V.3

COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA

Millones de euros

EXPLICACION	PPTO. 2013 (1)	PPTO. 2014 (2)	Variación % (2)/(1)	Distrib. % 2014
TOTAL CAPITULO 1	124,48	124,48	0,00	55,73
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	9,80	9,80	0,00	4,39
Compra de bienes y servicios	41,97	41,99	0,05	18,80
TOTAL CAPITULO 2	51,78	51,80	0,04	23,19
TOTAL CAPITULO 3	0,09	0,07	-23,30	0,03
Farmacia	24,70	24,86	0,65	11,13
Resto Capítulo 4	4,93	10,51	112,91	4,70
TOTAL CAPITULO 4	29,63	35,37	19,34	15,83
TOTAL CAPITULO 6	11,19	11,19	0,00	5,01
TOTAL CAPITULO 8	0,45	0,45	0,00	0,20
TOTAL GASTOS	217,62	223,35	2,63	100,00

Atendiendo a la clasificación económica del gasto cabe destacar los siguientes aspectos:

El Capítulo I, Gastos de Personal, representa el 55,73% del total del gasto de la Entidad, siendo la partida más importante del presupuesto del INGESA. No sufre variación respecto al año 2013.

El Capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, presenta unos créditos de 51,80 millones de euros, lo que supone un pequeño incremento, el 0,04 %, respecto al Presupuesto de 2013. Dentro de este capítulo, los créditos destinados a Compra de Bienes y Servicios, por un importe de 41,99 millones de euros, aumentan un 0,05% respecto al ejercicio anterior. Dentro del Capítulo II, los créditos destinados a Conciertos ascienden a 9,80 millones de euros, la misma cifra que el presupuesto de 2013.

El Capítulo III, Gastos Financieros, recoge créditos por importe de 0,07 millones de euros, lo que supone una disminución del 23,30% respecto al año anterior, debido a que en este

ejercicio no existen intereses procedentes de autos y sentencias judiciales dictadas contra el extinto INSALUD.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, presenta unas dotaciones de 35,37 millones de euros, lo que comporta un incremento de 19,34% sobre 2013. El presupuesto de Farmacia para el año 2014, de 24,86 millones de euros, supone un aumento de un 0,65 % respecto al ejercicio anterior y representa el 11,13% del total del presupuesto. La dotación presupuestaria para el resto del Capítulo IV, 10,51 millones de euros, supone un incremento del 112,91 % sobre 2013. En él se recogen 1,49 millones de euros para la Tesorería General de la Seguridad Social, destinados a atender el gasto de la función interventora en el ámbito del Instituto, y 3,28 millones de euros en concepto de transferencias corrientes a familias (entregas por desplazamiento, prótesis, etc.) y otros. Asimismo, se consignan 5,73 millones de euros en concepto de transferencias corrientes a las comunidades autónomas por la asistencia sanitaria a pacientes derivados.

El presupuesto del Capítulo VI, Inversiones Reales, se mantiene en el mismo nivel que el ejercicio 2013. Representa un 5,01 % respecto al total del presupuesto. El principal objetivo de este capítulo es el de adaptar las infraestructuras de Ceuta y Melilla a sus necesidades sanitarias. Con ello se atenderá fundamentalmente a la construcción del nuevo hospital de utilización conjunta civil y militar de Melilla.

Análisis por programas de gasto.

El cuadro que se presenta a continuación compara los presupuestos de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para los años 2013 y 2014 en su clasificación por grupos de programas de gasto.

Cuadro V.4

COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

GRUPO DE PROGRAMAS	Presupuesto 2013	Presupuesto 2014	Variación	Var. %	Dist.% Ppto. 2014
21. Atención Primaria de Salud	57,63	58,09	0,46	0,80	26,01
22. Atención Especializada	140,73	146,00	5,26	3,74	65,37
25. Admin. y Serv. Generales	17,05	16,87	-0,18	-1,05	7,55
26. Formación de Personal Sanitario	2,20	2,38	0,19	8,47	1,07
TOTAL INGESA	217,62	223,35	5,73	2,63	100,00

El presupuesto del Programa de Atención Primaria de Salud asciende a 58,09 millones de euros, que representa el 26,01 % del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y un incremento sobre 2013 del 0,80%. Dentro de este programa, Farmacia representa un 42,79% y ha experimentado un crecimiento de un 0,65% respecto a 2013.

El Programa de Atención Especializada supone créditos por importe de 146,00 millones de euros. Las dotaciones totales de este programa representan el 65,37 % del presupuesto total.

El Programa de Administración y Servicios Generales tiene una dotación inicial de 16,87 millones de euros, que suponen el 7,55 % sobre el total de la Entidad y una disminución de un 1,05 % respecto al ejercicio anterior. En este Grupo de Programas se incluye la transferencia corriente, por importe de 1,49 millones de euros, para la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Programa de Formación de Personal Sanitario, que alcanza un crédito total de 2,38 millones de euros, registra un crecimiento respecto a 2013 del 8,47%, debido a la repercusión de la formación de personal facultativo (MIR) y de enfermería (EIR) en Ceuta y Melilla.

1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.

Los cuadros V.5 a V.8 muestran la evolución del gasto de asistencia sanitaria con detalle por grupos de programas, capítulos económicos y entidades.

Cuadro V.5

EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA

Millones de euros

Año	Gasto en Asistencia Sanitaria *	Variación anual %	Total Gasto Seg.Social	% Gasto AS/ Total Gasto S.S.
2003	1.421,22	-	79.229,69	1,79
2004	1.446,10	1,75	89.094,02	1,62
2005	1.564,46	8,18	93.319,68	1,68
2006	1.759,65	12,48	100.469,72	1,75
2007	1.798,35	2,20	109.180,35	1,65
2008	1.890,56	5,13	116.775,12	1,62
2009	1.715,78	-9,24	113.618,27	1,51
2010	1.599,31	-6,79	127.243,77	1,26
2011	1.454,92	-9,03	123.165,58	1,18
2012	1.502,36	3,26	122.125,65	1,23
2013	1.428,80	-0,91	128.231,74	1,11
2014	1.446,92	1,27	131.820,54	1,10

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2003-2012. Presupuesto 2013 y 2014.

* Excluidas operaciones financieras.

Cuadro V.6

**GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA
CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS (*)**

Millones de euros

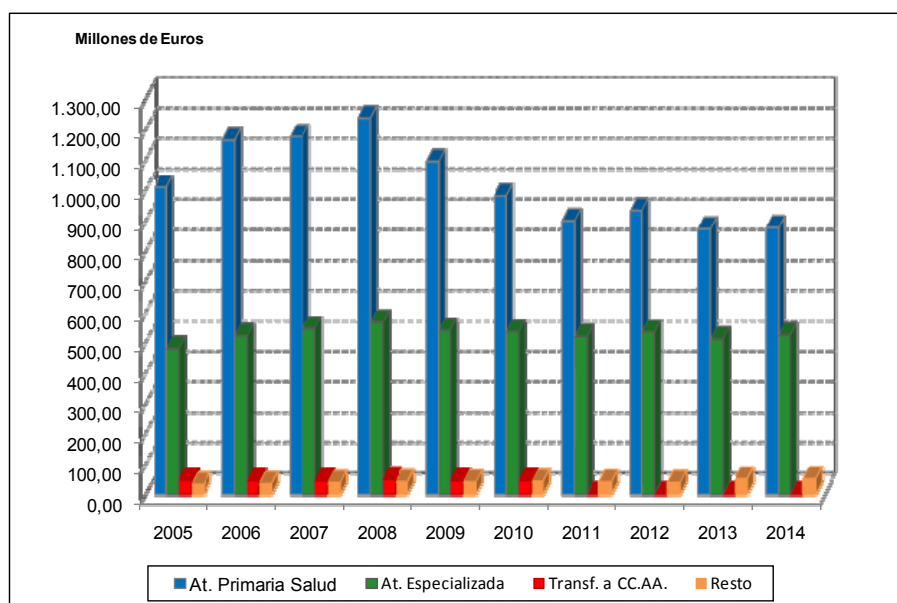
AÑO	Atención primaria de salud	Atención Especializada	Medicina marítima	Administración Serv. Grales. y Control interno	Formación Personal Sanitario	Transf. CC.AA. por Serv. Sanit. asumidos	TOTAL
2003	856,06	482,05	14,35	23,95	0,38	44,63	1.421,42
2004	923,97	444,61	15,81	14,94	0,17	46,76	1.446,26
2005	1.007,99	478,38	16,97	14,36	0,19	46,76	1.564,65
2006	1.162,44	519,64	19,34	13,77	0,36	44,30	1.759,85
2007	1.174,51	543,90	21,73	14,55	0,79	43,09	1.798,57
2008	1.236,70	564,85	23,45	15,60	0,87	49,37	1.890,84
2009	1.093,52	538,46	22,57	15,69	0,96	44,81	1.716,01
2010	979,32	534,00	25,61	14,61	1,13	44,86	1.599,54
2011	898,36	517,59	23,55	14,07	1,55		1.455,11
2012	932,70	532,87	22,13	13,15	1,69		1.502,55
2013	870,88	508,62	32,15	15,40	2,20		1.429,25
2014	875,50	522,00	32,10	15,38	2,38		1.447,37

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2003 – 2012. Presupuesto 2013 y 2014.

(*) Incluye inversiones y gastos generales atribuibles a la Función, incluyendo operaciones financieras. Se han deducido las operaciones entre entidades.

Gráfico V.2

**GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA
POR GRUPOS DE PROGRAMAS**



Cuadro V.7.1

GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES
Año 2013

CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	124,48	14,59	512,56	651,64
Gasto de bienes corrientes y servicios	51,78	11,04	554,14	616,96
- Conciertos	9,80	1,37	300,26	311,44
Gestión no transferida	9,80	1,37	300,26	311,44
Gestión transferida				
- Otros Gastos	41,97	9,66	253,88	305,52
Gastos Financieros	0,09	0,00	0,03	0,12
Transferencias Corrientes	27,98	8,69	80,17	116,84
- Farmacia (recetas)	24,50		14,35	38,84
- Otras Transferencias	3,49	8,69	65,83	78,00
Gestión no transferida	3,49	8,69	65,83	78,00
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	204,33	34,32	1.146,91	1.385,56
Inversiones Reales	11,19	0,53	31,52	43,24
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	11,64	0,53	31,52	43,69
TOTAL PRESUPUESTO NETO	215,96	34,84	1.178,44	1.429,25

Fuente: Presupuesto 2013

En Mutuas se eliminan conciertos de asistencia sanitaria (cap.2) y transferencias internas de capital.

En el INGESA e ISM se eliminan transferencias a otras entidades del Sistema.

Cuadro V.7.2

GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES
Año 2014

CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	124,48	14,54	516,51	655,53
Gasto de bienes corrientes y servicios	51,80	10,64	549,57	612,01
- Conciertos	9,80	1,44	289,31	300,55
Gestión no transferida	9,80	1,44	289,31	300,55
Gestión transferida				
- Otros Gastos	41,99	9,20	260,26	311,45
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,04	0,11
Transferencias Corrientes	33,87	8,63	86,43	128,92
- Farmacia (recetas)	24,07		15,53	39,60
- Otras Transferencias	9,81	8,63	70,90	89,33
Gestión no transferida	9,81	8,63	70,90	89,33
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	210,22	33,81	1.152,55	1.396,57
Inversiones Reales	11,19	0,55	38,61	50,35
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	11,64	0,55	38,61	50,80
TOTAL PRESUPUESTO NETO	221,86	34,35	1.191,16	1.447,37

Fuente: Presupuesto 2014

En Mutuas se eliminan conciertos de asistencia sanitaria (cap.2) y transferencias internas de capital.

En el INGESA e ISM se eliminan transferencias a otras entidades del Sistema.

Cuadro V.8.1

ASISTENCIA SANITARIA 2013

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS DE A.T. Y E.P.	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	57,63	1,65	811,59	870,88
1- Gastos de personal	25,15	0,87	382,40	408,42
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,27	0,78	334,24	341,29
3- Gastos financieros	0,01		0,03	0,04
4- Transferencias corrientes	24,70		72,69	97,39
6- Inversiones reales	1,48		22,24	23,73
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	140,73	1,05	366,84	508,62
1- Gastos de personal	86,13		130,16	216,29
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	41,61	0,72	219,91	262,24
3- Gastos Financieros	0,03		0,01	0,04
4- Transferencias corrientes	3,21	0,33	7,49	11,02
6- Inversiones reales	9,66		9,28	18,94
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		32,15		32,15
1- Gastos de personal		13,72		13,72
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		9,54		9,54
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		8,36		8,36
6- Inversiones reales		0,53		0,53
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	15,40			15,40
1- Gastos de personal	11,15			11,15
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,74			3,74
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	0,05			0,05
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,20			2,20
1- Gastos de personal	2,05			2,05
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	215,96	34,84	1.178,44	1.429,25
1- Gastos de personal	124,48	14,59	512,56	651,64
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	51,78	11,04	554,14	616,96
3- Gastos Financieros	0,09	0,00	0,03	0,12
4- Transferencias corrientes	27,98	8,69	80,17	116,84
6- Inversiones reales	11,19	0,53	31,52	43,24
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2013.

En Mutuas se eliminan conciertos de asistencia sanitaria (cap.2) y transferencias internas de capital.

En el INGESA e ISM se han eliminado transferencias a otras entidades del Sistema.

Cuadro V.8.2

ASISTENCIA SANITARIA 2014

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS DE A.T. Y E.P.	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	58,09	1,30	816,11	875,50
1- Gastos de personal	25,15	0,82	383,01	408,98
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,15	0,47	325,66	332,28
3- Gastos financieros	0,01		0,04	0,04
4- Transferencias corrientes	24,86		77,99	102,85
6- Inversiones reales	1,91	0,01	29,41	31,33
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	146,00	0,96	375,05	522,00
1- Gastos de personal	85,94		133,50	219,45
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	42,02	0,64	223,91	266,57
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	0,02
4- Transferencias corrientes	8,94	0,31	8,43	17,68
6- Inversiones reales	8,98	0,01	9,20	18,19
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		32,10		32,10
1- Gastos de personal		13,72		13,72
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		9,54		9,54
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		8,32		8,32
6- Inversiones reales		0,53		0,53
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	15,38			15,38
1- Gastos de personal	11,15			11,15
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,47			3,47
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	0,30			0,30
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,38			2,38
1- Gastos de personal	2,23			2,23
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	221,86	34,35	1.191,16	1.447,37
1- Gastos de personal	124,48	14,54	516,51	655,53
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	51,80	10,64	549,57	612,01
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,04	0,11
4- Transferencias corrientes	33,87	8,63	86,43	128,92
6- Inversiones reales	11,19	0,55	38,61	50,35
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2014.

En Mutuas se eliminan conciertos de asistencia sanitaria (cap.2) y transferencias internas de capital.

En el INGESA e ISM se han eliminado transferencias a otras entidades del Sistema.

1.2.4. Análisis económico por programas.

A continuación se describe brevemente el contenido de los grupos de programas que conforman el área de Asistencia Sanitaria y sus créditos según la clasificación económica del gasto.

Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas.

El grupo de programas de Atención Primaria de Salud incluye los gastos originados por la prestación de servicios médicos y farmacéuticos con medios personales y materiales de las entidades de la Seguridad Social, así como los gastos en servicios que, con la misma finalidad, sean prestados por terceros. El crédito total de este grupo de programas asciende en 2014 a 875,50 millones de euros.

La Atención Primaria incluye la asistencia sanitaria prestada por médicos y enfermeras, tanto en los centros de salud, como en el domicilio del paciente, la atención urgente, las actividades de prevención, de promoción de la salud y de educación sanitaria, la atención a la salud bucodental, la fisioterapia, la atención a la mujer, la atención a la salud mental y la prestación farmacéutica. Gran parte de la actividad desarrollada desde este nivel asistencial queda recogida, a modo de catálogo, en la cartera de servicios de Atención Primaria.

Dentro del grupo se incluyen los programas de Atención Primaria de Salud, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por el Instituto Social de la Marina, y de Medicina Ambulatoria de Mutuas de AT y EP, desarrollado por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Atención Primaria de Salud.

El crédito total destinado a este programa en 2014 es de 59,39 millones de euros. La mayor parte corresponde al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se dota con 58,09 millones de euros, equivalentes a un 97,8% del crédito total del programa. Dentro de dicha cifra, la partida más importante es la prevista para hacer frente al gasto en recetas médicas, que asciende a 24,07 millones. Por lo que se refiere a las inversiones incluidas en el programa de Atención Primaria, su importe en 2014 asciende a 1,92 millones de euros. La actuación en este programa se orienta a garantizar la cobertura actual de los servicios ofertados, al cumplimiento de las normas técnicas o criterios de correcta atención, y a la mejora de la oferta, la calidad y la accesibilidad de los servicios.

La dotación prevista para el Instituto Social de la Marina en Atención Primaria es de 1,30 millones de euros. Esta entidad continuará el desarrollo del modelo sanitario establecido por la Ley General de Sanidad 14/86, de 25 de abril, con la incorporación progresiva de los beneficiarios del Régimen Especial del Mar a este modelo, teniendo en cuenta, de manera prioritaria, el perfeccionamiento y mejora de la asistencia sanitaria del colectivo, e incidiendo en la formación continuada del personal con responsabilidades en materia sanitaria.

Medicina Ambulatoria de Mutuas.

El importe del presupuesto de este programa para 2014 es de 816,11 millones de euros, cifra que es un 0,56% superior al crédito correspondiente a 2013. Los gastos en bienes corrientes y servicios suponen 325,66 millones dentro del crédito total, y de ellos 159,68 millones se destinan a asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema.

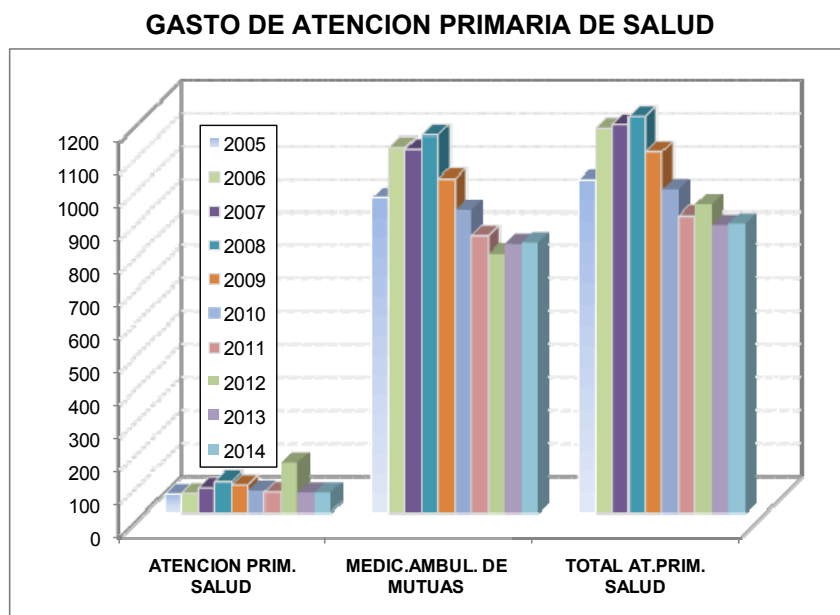
Cuadro V.9

ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	% var. 14/13
ATENCIÓN PRIMARIA SALUD	56,67	74,09	93,64	82,84	65,13	61,21	149,22	59,28	59,39	0,18
1- Gastos de personal	24,49	24,59	26,95	26,98	26,11	25,93	24,94	26,02	25,97	-0,20
2- Gastos en bienes crtes.y servicios	5,59	5,00	7,34	7,67	9,43	6,92	21,44	7,05	6,62	-6,13
3- Gastos financieros	0,15	0,09	0,04					0,01	0,01	-33,98
4- Transferencias corrientes	22,69	41,79	57,30	47,90	28,09	27,58	102,42	24,70	24,86	0,65
5- Exced. Crtes. y Fondo de amortización										
6- Inversiones reales	3,74	2,59	1,99	0,29	1,48	0,76	0,41	1,48	1,92	29,19
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,01	0,02	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	
MEDIC. AMBUL. DE MUTUAS	1.105,77	1.100,42	1.143,06	1.010,68	914,19	837,15	783,48	811,59	816,11	0,56
1- Gastos de personal	342,77	370,54	412,46	431,09	419,62	404,13	371,82	382,40	383,01	0,16
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	557,68	539,15	525,99	420,15	359,07	320,90	296,66	334,24	325,66	-2,57
3- Gastos financieros	0,16	0,20	0,18	0,07	0,01	0,00	0,03	0,03	0,04	32,85
4- Transferencias corrientes	117,21	89,90	97,76	82,40	82,48	78,35	71,80	72,69	77,99	7,30
5- Exced. Crtes. y Fondo de amortización										
6- Inversiones reales	87,95	100,62	106,60	76,97	53,01	33,76	43,18	22,24	29,41	32,25
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros			0,07	0,01						
TOTAL AT. PRIMARIA SALUD	1.162,44	1.174,51	1.236,70	1.093,52	979,32	898,36	932,70	870,88	875,50	0,53
1- Gastos de personal	367,26	395,13	439,42	458,07	445,73	430,06	396,76	408,42	408,98	0,14
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	563,27	544,16	533,33	427,81	368,50	327,82	318,09	341,29	332,28	-2,64
3- Gastos financieros	0,31	0,30	0,22	0,07	0,01	0,00	0,03	0,04	0,04	16,55
4- Transferencias corrientes	139,90	131,70	155,06	130,30	110,57	105,93	174,22	97,39	102,85	5,61
5- Exced. Crtes. y Fondo de amortización										
6- Inversiones reales	91,69	103,22	108,59	77,26	54,49	34,52	43,59	23,73	31,33	32,06
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,01	0,02	0,08	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2006-2012. Presupuesto 2013 y 2014.



Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas.

El grupo de programas de Atención Especializada es desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto Social de la Marina y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, e incluye las actividades de cobertura de las necesidades de asistencia sanitaria especializada de la población, de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ya sea mediante asistencia hospitalaria o mediante los centros de especialidades periféricos dependientes del hospital. El crédito total de este grupo de programas asciende, en 2014, a 522,00 millones de euros. Dentro del grupo se diferencian dos programas: Atención Especializada, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina, y Medicina Hospitalaria de Mutuas de AT y EP, desarrollado por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Atención Especializada.

A través de este programa se financiarán los servicios asistenciales que se realicen en régimen de hospitalización o de ambulatorio y, en general, las actividades de diagnóstico y tratamiento de alteraciones de la salud que no puedan ser resueltas con los medios de la Atención Primaria. La Atención Especializada está gestionada por el Instituto Nacional de

Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina. El crédito total en este programa para 2014 asciende a 146,95 millones de euros.

Para la atención especializada del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el año 2014 se presupuestan 146,00 millones de euros, de los que 85,94 se destinan a gastos de personal. El capítulo de inversiones está dotado con 8,98 millones de euros, destinados en su mayor parte a la construcción del nuevo hospital de utilización conjunta civil y militar de Melilla.

El Instituto Social de la Marina se dota con créditos, en el programa de Atención Especializada, por importe de 0,96 millones de euros, en su mayor parte destinados a gasto en bienes corrientes y servicios. Este programa incluye la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria especializada concertada con instituciones cerradas, con otros centros no hospitalarios y con servicios de ambulancias, así como la asistencia sanitaria especializada brindada por entes u organismos internacionales y las prestaciones complementarias como prótesis, órtesis y vehículos para inválidos.

Medicina Hospitalaria de Mutuas.

Este programa incluye el coste de la atención sanitaria prestada por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en centros propios o ajenos, como segundo nivel de la asistencia sanitaria que comprende la asistencia especializada, tanto médica como farmacéutica y de rehabilitación, así como el alojamiento y manutención de los pacientes en régimen hospitalario cuando sea preciso.

El crédito de 2014 para este programa asciende a 375,05 millones de euros, cifra que se sitúa un 2,24% por encima de la consignada en los presupuestos del ejercicio anterior. La mayor partida corresponde a gastos en bienes corrientes y servicios, con 223,91 millones de euros, de los cuales los conciertos con medios ajenos al sistema suponen 129,64 millones.

El Cuadro V.10 recoge la evolución reciente del programa de Atención Especializada.

Cuadro V.10

ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

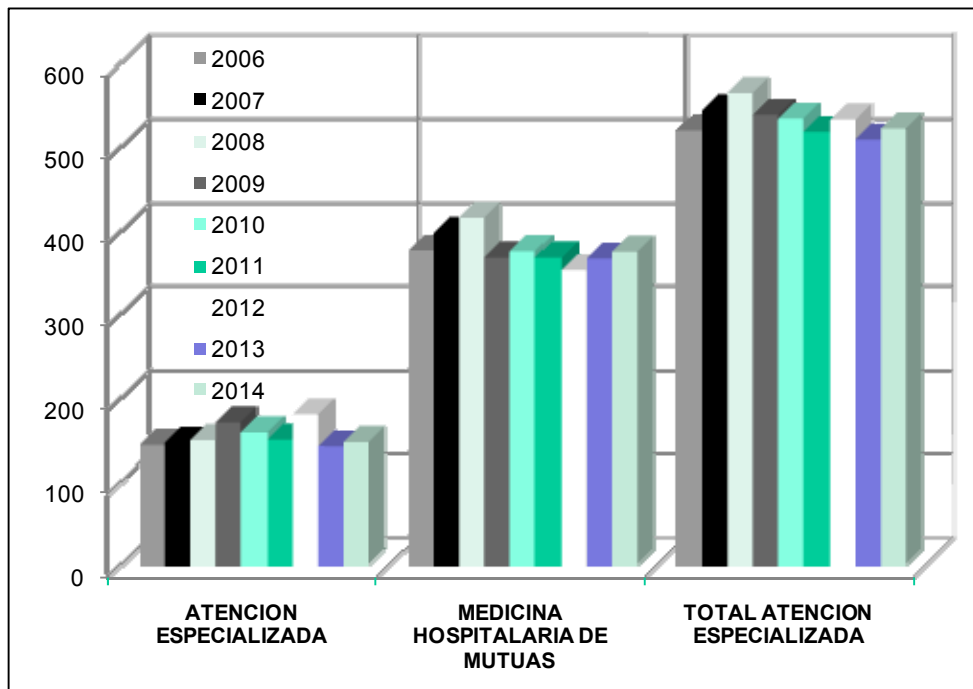
Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	% var 14/13
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	143,17	146,11	148,91	170,42	158,33	149,74	180,19	141,78	146,95	3,65
1- Gastos de personal	65,41	71,62	80,91	95,65	83,83	83,80	98,82	86,13	85,94	-0,22
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	49,50	42,73	43,16	45,81	47,39	44,76	74,15	42,34	42,66	0,76
3- Gastos financieros	2,94	2,77	1,34	0,06	0,02	0,00		0,03	0,02	-53,11
4- Transferencias corrientes	2,52	2,60	2,98	3,36	3,01	2,92	3,03	3,54	9,25	161,72
5- Exced. Crtes. y Fondo de amortización										
6- Inversiones reales	22,72	26,30	20,44	25,46	23,98	18,17	4,09	9,66	8,99	-6,88
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,09	0,08	0,09	0,09	0,08	0,09	0,09	0,09	
MEDIC. HOSPIT. DE MUTUAS	376,47	397,78	415,94	368,03	375,67	367,84	352,68	366,84	375,05	2,24
1- Gastos de personal	119,11	130,01	138,39	135,81	134,50	133,58	127,52	130,16	133,50	2,57
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	224,27	225,62	241,35	211,39	221,34	212,19	207,58	219,91	223,91	1,82
3- Gastos financieros		0,00	0,00	0,00				0,01	0,01	3,69
4- Transferencias corrientes	8,53	8,53	9,66	8,80	8,64	8,43	7,23	7,49	8,43	12,65
5- Exced. Crtes. y Fondo de amortización										
6- Inversiones reales	24,56	33,62	26,54	12,04	11,19	13,65	10,35	9,28	9,20	-0,90
7- Transferencias de capital										
8- Activos Financieros										
TOTAL AT. ESPECIALIZADA	519,64	543,90	564,85	538,46	534,00	517,59	532,87	508,62	522,00	2,63
1- Gastos de personal	184,52	201,63	219,30	231,45	218,33	217,38	226,34	216,29	219,45	1,46
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	273,77	268,35	284,52	257,20	268,73	256,95	281,74	262,24	266,57	1,65
3- Gastos financieros	2,94	2,77	1,34	0,06	0,02	0,00		0,04	0,02	-43,51
4- Transferencias corrientes	11,05	11,13	12,64	12,17	11,65	11,35	10,26	11,02	17,68	60,47
5- Exced. Crtes. y Fondo de amortización										
6- Inversiones reales	47,28	59,92	46,98	37,49	35,18	31,82	14,44	18,94	18,19	-3,95
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,09	0,08	0,09	0,09	0,08	0,09	0,09	0,09	

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2006-2012. Presupuesto 2013 y 2014.

Gráfico V.4

GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD



Medicina marítima.

Este programa incluye actuaciones sanitarias, preventivas y asistenciales, específicamente dirigidas a los trabajadores del mar, teniendo en cuenta las características de su trabajo y la necesidad de recibir atención médica cuando están embarcados o en puertos extranjeros, sin acceso a los medios disponibles en territorio español. El crédito total asignado a este programa en el año 2014 asciende a 32,10 millones de euros. Los gastos de personal se elevan a 13,72 millones, y los gastos en bienes corrientes y servicios a 9,54 millones.

Farmacia (Recetas).

Esta rúbrica recoge el gasto de las recetas médicas expedidas en modelos oficiales para la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, dispensadas en oficinas de farmacia abiertas al público, y facturadas de acuerdo con el concierto suscrito entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. También se incluyen los gastos de las recetas expedidas a domicilio o en régimen ambulatorio por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las prestaciones que comprende son las referidas a los medicamentos y a los productos sanitarios que se les asimilen, de acuerdo con el título V de la Ley General de Sanidad.

El importe del crédito destinado a recetas de farmacia para 2014 asciende a la cantidad de 39,60 millones de euros, de los que 24,07 millones corresponden al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y 15,53 a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Esta cifra incluye el importe de los medicamentos una vez deducidas las aportaciones de los trabajadores al coste de los mismos.

La tendencia al crecimiento del gasto en farmacia hace que sea objeto de especial atención. Su evolución desde 2003 aparece en el cuadro V.11, indicando el peso relativo de este concepto dentro del gasto total de asistencia sanitaria.

Cuadro V.11

EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)

Millones de euros

AÑO	Gasto de Farmacia (recetas)	Variación %	Gasto total en Asistencia Sanitaria (*)	Variación %	% Gasto farmacia / gasto asistencia sanitaria
2003	31,35	-	1.421,22	-	2,21
2004	34,32	9,47	1.446,10	1,75	2,37
2005	36,98	7,75	1.564,46	8,18	2,36
2006	39,53	6,90	1.759,65	12,48	2,25
2007	59,63	50,84	1.798,35	2,20	3,32
2008	75,73	27,00	1.890,56	5,13	4,01
2009	64,37	-14,99	1.715,78	-9,24	3,75
2010	44,74	-30,49	1.599,31	-6,79	2,80
2011	43,48	-2,83	1.454,92	-9,03	2,99
2012	116,65	168,29	1.502,36	3,26	7,76
2013	38,84	-66,70	1.428,80	-4,90	2,72
2014	39,60	1,94	1.446,92	1,27	2,74

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2003-2012. Presupuesto 2013 y 2014.

(*) No incluye Operaciones Financieras.

La distribución del gasto de farmacia por entidades se muestra en el cuadro V.12. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria le corresponde un 60,78% del crédito asignado a este fin en 2014, y a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social el 39,22% restante.

Cuadro V.12

GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	MUTUAS DE A.T.	TOTAL SISTEMA
2003	17,37	13,98	31,35
2004	19,43	14,89	34,32
2005	20,98	16,00	36,98
2006	22,24	17,29	39,53
2007	41,32	18,31	59,63
2008	56,82	18,91	75,73
2009	47,25	17,12	64,37
2010	27,36	17,38	44,74
2011	27,19	16,28	43,48
2012	101,95	14,71	116,65
2013	24,50	14,35	38,84
2014	24,07	15,53	39,60

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2003-2012. Presupuesto 2013 y 2014.

Asistencia sanitaria concertada con medios ajenos.

La asistencia sanitaria concertada con medios ajenos incluye toda la actividad asistencial y los recursos prestados por terceros, entendiéndose por estos tanto las entidades y profesionales ajenos al Sistema como las entidades públicas pertenecientes a este cuando actúan por cuenta de otra entidad distinta de aquella de la que dependen orgánicamente. En el cuadro V.13 se presentan datos de la evolución del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos, una vez descontado el crédito correspondiente a conciertos entre entidades pertenecientes al Sistema de Seguridad Social. La asistencia sanitaria con medios ajenos tiene un considerable peso relativo dentro del Sistema de Seguridad Social, situándose para el año 2014 en un 20,77% de su presupuesto de asistencia sanitaria. La mayor parte del crédito corresponde a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a las que se asignan 289,31 millones de euros, que equivalen al 96,26% de los créditos destinados a este fin. Dicha cifra supone al mismo tiempo el 24,29% del gasto total en asistencia sanitaria llevado a cabo por las mutuas, dato que indica el grado de utilización de recursos ajenos por estas entidades. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 9,80 millones de euros, que equivalen al 3,26% del total del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos. Finalmente, al Instituto Social de la Marina corresponden 1,44 millones de euros. Esta cifra supone el 4,19% del gasto en asistencia sanitaria de esta entidad y equivale al 0,48% del crédito total destinado por el Sistema a asistencia sanitaria con medios ajenos.

Cuadro V.13

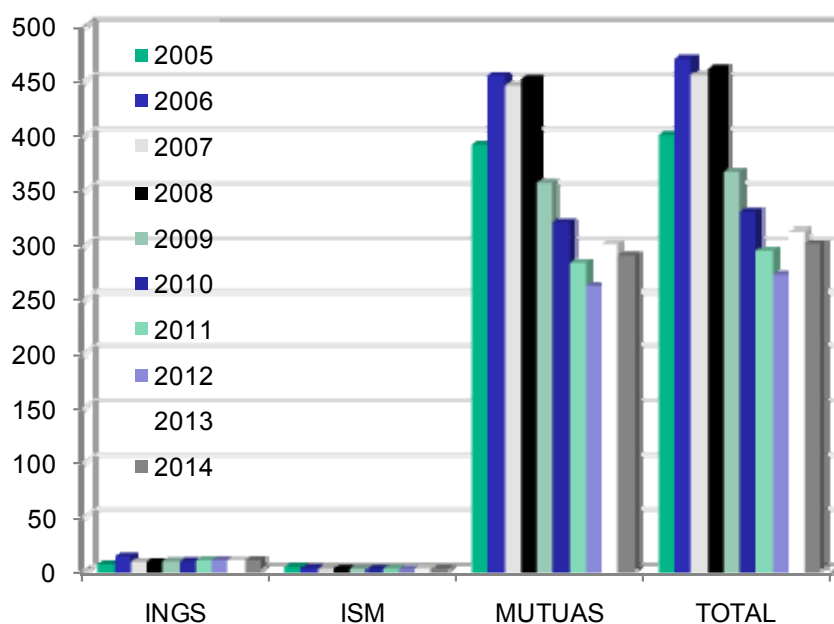
ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)

A Ñ O					Millones de euros
	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL	% s/Gasto Total A.S.
2003	5,44	8,06	342,35	355,85	25,03
2004	5,92	8,19	363,25	377,36	26,09
2005	5,96	3,18	390,92	400,06	25,57
2006	13,51	2,50	454,39	470,40	26,73
2007	8,32	1,55	444,93	454,81	25,29
2008	8,19	1,62	451,24	461,05	24,38
2009	8,79	1,63	356,39	366,81	21,38
2010	8,63	1,42	318,72	328,76	20,56
2011	9,63	1,49	282,68	293,80	20,19
2012	9,69	1,04	260,51	271,25	18,05
2013	9,80	1,37	300,26	311,44	21,79
2014	9,80	1,44	289,31	300,55	20,77

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2003-2012. Presupuesto 2013 y 2014.

(*) Eliminados los conciertos entre entidades del sistema.

Gráfico V.5

GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS**Otros grupos de programas.**

El grupo de programas de Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, desarrollado por el INGESA, se dota con un presupuesto de 15,38 millones de euros, descontados 1,49 millones transferibles a la TGSS por gastos de control interno y contabilidad. El grupo incluye las actividades de dirección, coordinación y control de los medios materiales y

humanos del Instituto, y las funciones de asistencia técnica y administrativa de sus servicios centrales, la relación con los servicios periféricos y el régimen interno, así como la secretaría de los órganos de participación en el control de la gestión. También incluye actividades informativas sobre los servicios sanitarios, dirigidas a profesionales, usuarios y ciudadanos, así como actividades dirigidas a la formación del personal funcionario del INGESA. Un total de 11,15 millones de euros del crédito total de este grupo de programas se destina a gastos de personal. En 2014 está prevista la ejecución de inversiones por importe de 0,30 millones de euros.

Por último, el grupo de programas de Formación del Personal Sanitario, que corresponde al INGESA, tiene como finalidad posibilitar la adquisición de los conocimientos adecuados al personal del sistema sanitario, de modo que desarrollen su actividad en las mejores condiciones posibles y lleven a cabo un mejor ejercicio de la profesión. Las Líneas de Actuación de este programa se dirigen a la actualización de los conocimientos técnicos y el reciclaje de los trabajadores sanitarios y a la formación MIR (Médico Interno Residente) y EIR (Enfermera Interna Residente). La dotación para 2014 alcanza un total de 2,38 millones de euros, de los que la mayor parte, 2,23 millones, se destina a gastos de personal.

2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA 3 SERVICIOS SOCIALES

Los Servicios Sociales de la Seguridad Social están gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito territorial en que existe gestión directa, por las Comunidades Autónomas en aquellas competencias y servicios que están transferidos y por el Instituto Social de la Marina y por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en las actividades de su competencia.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en el ámbito de la gestión no transferida a las Comunidades Autónomas, tiene definidas competencias en relación a personas con minusvalía, ancianos y otros colectivos, pudiendo llevar a cabo sus actividades bien directamente, bien a través de la oportuna acción concertada con entidades públicas o privadas. El Instituto Social de la Marina tiene competencias en la acción formativa, en la gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del mar y en otros servicios sociales del sector marítimo pesquero. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades incorporan actividades de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El presupuesto del IMSERSO para el ejercicio 2014 se enmarca en el contexto general de las líneas programáticas definidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que están orientadas a la consecución de los objetivos prioritarios del Gobierno que son la consolidación, mejora y actualización de las políticas de bienestar.

El importe del crédito total del Área 3 "Servicios Sociales", para 2014, en relación con el de 2013 tiene el siguiente desglose por grupos de programas y Entidades que gestionan los créditos:

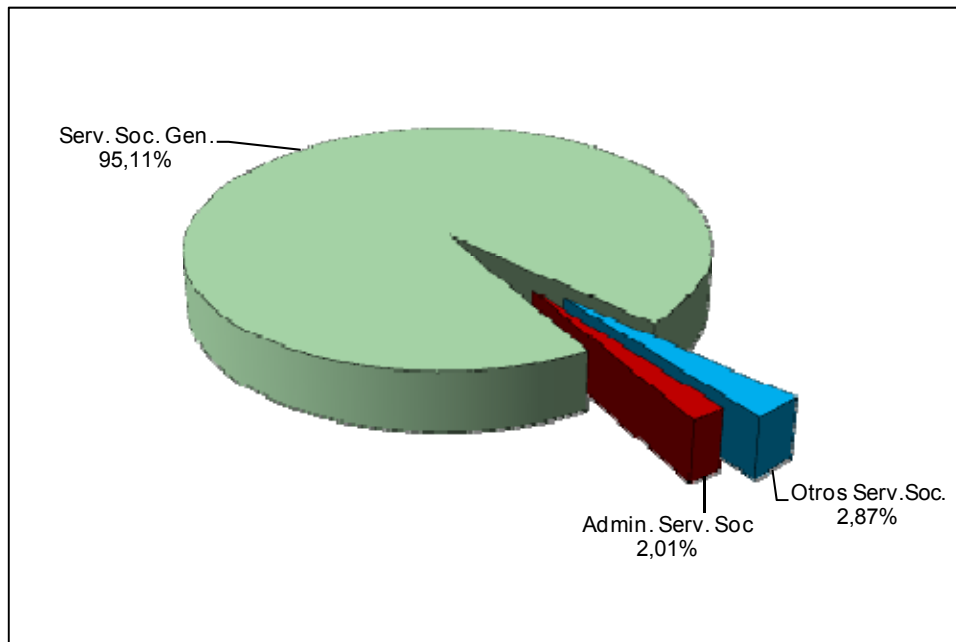
PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2014

GRUPOS DE PROGRAMAS	Millones de euros	
	2013	2014
Servicios sociales generales (IMSERSO)	2.389,31	1.356,43
Otros servicios sociales	40,56	41,00
- Gestionados por el I.S.M.	14,22	14,66
- De Mutuas de A.T. y E.P. de la S.S.	26,34	26,34
Transferencias a comunidades Autónomas por los servicios sociales asumidos	31,41	28,73
T O T A L	2.461,28	1.426,16

La distribución del gasto por grupos de programa, del Área de Servicios Sociales, se refleja en el siguiente gráfico:

DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES

2014



El descenso del presupuesto en 2014 en el Área 3 es un 42,06 por ciento, como consecuencia de las minoraciones en el presupuesto para programas de dependencia, ya que han disminuido notablemente las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.

El Grupo de Programas “Servicios Sociales Generales” que absorbe el 95,11 por ciento del total gasto del Área, engloba las actividades y acciones que desarrolla el IMSERSO dirigidas a personas con discapacidad y personas mayores.

SERVICIOS SOCIALES GENERALES

Millones de euros	
PROGRAMAS	2014
Prestaciones económicas recuperadoras accesibilidad universal	62,64
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	117,21
Autonomía personal y atención a la dependencia	1.176,58
TOTAL	1.356,43

En el programa Prestaciones económicas recuperadoras y accesibilidad universal engloba todas las acciones a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales dirigidas a las personas con discapacidad incluyendo las dotaciones para financiar las prestaciones LISMI con una dotación de 27,21 millones de euros.

El Programa Envejecimiento activo y prevención de la dependencia, pretende crear las bases para la atención desinstitucionalizada a las personas mayores y potenciar sus posibles alternativas vitales. Su dotación presupuestaria en 2014 es de 117,21 millones de euros. En este programa se incluyen dotaciones asignadas para financiar los programas de turismo social, termalismo social y teleasistencia.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia incluye la dotación del capítulo 4 “transferencias corrientes”, es de 1.176,58 millones de euros, lo que supone un menor importe de 1.029,96 millones sobre el presupuesto de 2013.

Se incluyen también en este programa el mantenimiento de plazas residenciales en CAMF y las actividades de los Centros de Referencia Estatal.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia, recoge la dotación presupuestaria para llevar a cabo las acciones necesarias para financiar los servicios y prestaciones establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En relación a la financiación del Sistema, la Ley de Dependencia ha establecido un modelo de financiación basado en los principios de sostenibilidad, estabilidad y suficiencia, de manera sostenida en el tiempo, y garantizado mediante la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas, recogiendo los mecanismos necesarios para ello. De esta manera, la propia Ley ha establecido los diferentes roles que cada una de las administraciones implicadas, básicamente la Administración General del Estado (en adelante, AGE) y las Comunidades Autónomas, deben desempeñar de cara a esta financiación. Y en este punto, destaca en este sentido el importante esfuerzo realizado desde la Administración General del Estado, en orden a contar en todo caso con los créditos necesarios para cumplir con tales obligaciones. Además, en esta misma dirección destaca el esfuerzo de racionalización y mejora del Sistema que se ha llevado a cabo, mediante la promulgación de varias disposiciones que han introducido importantes modificaciones en la configuración del Sistema, afectando asimismo a la financiación del mismo.

En este sentido, destaca por su importancia el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que ha modificado importantes aspectos del nivel mínimo, o el régimen de los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia.

De este modo, la Ley de Dependencia ha establecido niveles diferentes de protección (artículo 7), contando cada uno de ellos con un sistema de financiación diferenciado.

El Nivel Mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según su grado y nivel de dependencia y cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado. En este sentido, el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre Nivel Mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la A.G.E. (modificado posteriormente por el Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero), establece que ésta aportará la financiación necesaria para la cobertura del Nivel Mínimo de protección a que se refiere el artículo 9 de la Ley. El Nivel Mínimo de protección para cada persona beneficiaria del Sistema será equivalente a la cantidad fijada para cada grado y nivel de dependencia, o para cada grado que se determina por el Gobierno, tomando para ello en consideración el calendario de aplicación progresiva de la Ley establecido en la Disposición Adicional Primera de la misma.

La A.G.E. hará efectiva a las Comunidades Autónomas las cantidades que procedan en función del número de personas beneficiarias reconocidas en situación de dependencia con derecho a prestaciones, teniendo en cuenta para ello su grado y nivel y la fecha de efectividad de su reconocimiento. Los créditos necesarios para esta finalidad se librarán mensualmente y para ello, las Comunidades Autónomas informarán a la A.G.E. de las resoluciones de reconocimiento adoptadas, así como del grado y nivel de las personas beneficiarias, y los Programas Individuales de Atención aprobados, a través de la conexión a la red de comunicaciones y servicios telemáticos del Sistema.

En este punto resulta muy importante destacar las modificaciones introducidas por el mencionado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ya que un nuevo modelo de reparto de las cantidades del nivel mínimo entre las comunidades autónomas, que toma en consideración no sólo el número de personas beneficiarias y su correspondiente grado y nivel, sino también la variable relativa al tipo de prestación, en orden a lograr una reducción en el gasto por este concepto y reforzar la propia sostenibilidad presente y futura del Sistema.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas que así lo estimen conveniente podrán implementar un Nivel Adicional de protección, cuya financiación correrá exclusivamente a cargo de sus propios presupuestos. Dentro de este nivel de protección, las Comunidades podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes variaciones sobre esta cuestión. Se procede a la supresión de los niveles de dependencia, de tal manera que a partir de su entrada en vigor las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia harán mención de manera exclusiva al grado de las mismas. Asimismo, se modifica de nuevo el calendario de aplicación progresiva de la Ley, de forma que la

efectividad de los derechos de parte de las personas que a fecha de 31 de diciembre habían sido valoradas como Grado I Nivel 2 y no contaban aún con el correspondiente Programa Individual de Atención aprobado, así como de las personas a las que se les reconozca un Grado I, se pospone hasta el día uno de julio de 2015.

En este sentido, debe tenerse en consideración que el número de personas beneficiarias que se incorporen al Sistema a lo largo del año 2013 y 2014 se verá atemperado a consecuencia de las modificaciones introducidas en el calendario de aplicación progresiva de la Ley, a través de las cuales se ha pospuesto hasta el ejercicio 2015 la eficacia de los derechos de una gran parte de las personas valoradas con un Grado I, Dependencia Severa, Nivel 2, así como de las personas que sean valoradas con un Grado I, lo que permitirá atender de forma prioritaria a las personas con un mayor grado de dependencia que se encuentran pendientes de recibir atención y mejorará el proceso de valoración de la dependencia y el procedimiento para el acceso a las prestaciones.

De esta forma, el coste asociado al crecimiento que experimente el Sistema podrá ser asumido con una dotación de 1.087,18 millones de euros.

En cuanto a la liquidación a las Comunidades Autónomas de las cantidades relativas al nivel mínimo de protección garantizado por la A.G.E., la misma se realiza a mes vencido, de tal forma que la mensualidad de diciembre de cada año se abona en enero del año siguiente, y por ello con cargo a los presupuestos de tal ejercicio siguiente.

En relación con el pago de las cuotas de Seguridad Social vinculadas con los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia, el citado real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes modificaciones en el régimen aplicable a los mismos, manteniendo el derecho de las personas cuidadoras a suscribir el convenio, pero asumiendo el pago íntegro de las cuotas a partir del ejercicio 2013. Esta modificación supone que se traslada la obligación del pago de las cuotas a la persona cuidadora. Estos convenios se han reducido notablemente pasando de 179.829 en julio de 2012 a 18.518 en julio de 2013.

A continuación se acompañan algunos datos relativos a la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a 1 de Septiembre de 2013, por Comunidades Autónomas y su relación con la población.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**Situación a 1 de Septiembre de 2013**

AMBITO TERRITORIAL	Solicitudes	Dictámenes	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Prestaciones
Andalucía	394.017	346.484	227.508	237.462
Aragón	45.871	44.593	27.600	18.873
Asturias (Principado de)	34.550	32.568	18.121	17.649
Illes Balears	24.073	23.376	15.080	10.274
Canarias	39.149	29.632	24.216	11.469
Cantabria	23.129	23.098	15.929	16.661
Castilla y León	102.633	98.264	62.238	77.058
Castilla-La Mancha	87.879	83.538	47.752	50.539
Catalunya	279.155	270.159	160.920	179.966
Comunitat Valenciana	103.450	101.233	61.898	47.018
Extremadura	47.106	45.059	25.478	21.036
Galicia	82.663	80.791	57.765	42.256
Madrid (Comunidad de)	173.156	170.026	99.049	98.830
Murcia (Región de)	52.707	42.703	32.515	30.024
Navarra (Comunidad Foral de)	17.271	16.769	9.142	9.583
País Vasco	85.140	82.631	46.784	47.798
La Rioja	14.275	14.275	7.460	10.537
Ceuta y Melilla	3.871	3.728	1.998	2.375
T O T A L	1.610.095	1.508.927	941.453	929.408

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias.

Por tanto, el número de beneficiarios afectados por la Ley de Dependencia a 1 de septiembre de 2013 es 941.453, el número de perceptores existentes 929.408 beneficiarios, teniendo distinta incidencia según Comunidades Autónomas como figura en el siguiente cuadro.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Situación a 1 de Septiembre de 2013

AMBITO TERRITORIAL	Población (1)	Personas beneficiarias con derecho a prestación	% Beneficiarios / Población
Andalucía	8.449.985	227.508	2,69
Aragón	1.349.467	27.600	2,05
Asturias (Principado de)	1.077.360	18.121	1,68
Illes Balears	1.119.439	15.080	1,35
Canarias	2.118.344	24.216	1,14
Cantabria	593.861	15.929	2,68
Castilla y León	2.546.078	62.238	2,44
Castilla-La Mancha	2.121.888	47.752	2,25
Catalunya	7.570.908	160.920	2,13
Comunitat Valenciana	5.129.266	61.898	1,21
Extremadura	1.108.130	25.478	2,30
Galicia	2.781.498	57.765	2,08
Madrid (Comunidad de)	6.498.560	99.049	1,52
Murcia (Región de)	1.474.449	32.515	2,21
Navarra (Comunidad Foral de)	644.566	9.142	1,42
País Vasco	2.193.093	46.784	2,13
La Rioja	323.609	7.460	2,31
Ceuta y Melilla	164.820	1.998	1,21
T O T A L	47.265.321	941.453	1,99

(1) Cifras INE de población referidas al 01/01/2012. Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES

Situación a 1 de Septiembre de 2013

ÁMBITO TERRITORIAL	Personas benef. con derecho a prestación	Prevención Depend. y Promo. a Personal	Teleasistencia	Ayuda a Domicilio	Centros de Día / Noche	Atención Resid.	P.E Vinculada Servicio	P.E Cuidados Familiares	P.E Asist. Personal	TOTAL	RATIO DE PRESTAC. POR PERSONA BENEFIC.
Andalucía	173.642	0	59.815	45.432	12.045	19.367	2.852	97.936	15	237.462	1,37
Aragón	18.864	0	0	0	1.136	3.163	3.260	11.314	0	18.873	1,00
P. Asturias	15.598	11	833	2.246	1.747	2.772	1.746	8.291	3	17.649	1,13
Illes Balears	10.060	2	0	0	803	1.904	375	7.190	0	10.274	1,02
Canarias	11.433	43	0	0	2.613	2.657	180	5.976	0	11.469	1,00
Cantabria	14.902	0	1.273	1.096	1.328	4.004	0	8.960	0	16.661	1,12
Castilla y León	60.927	8.127	4.142	9.484	6.779	8.407	16.147	23.929	43	77.058	1,26
Castilla-La Mancha	36.523	2.108	6.244	6.596	1.728	8.835	2.305	22.716	7	50.539	1,38
Catalunya	136.831	2.985	16.795	18.039	8.092	21.143	13.498	99.398	16	179.966	1,32
C. Valenciana	39.251	347	7.933	0	3.388	11.465	3.651	20.232	2	47.018	1,20
Extremadura	19.854	632	322	507	1.001	3.781	6.420	8.373	0	21.036	1,06
Galicia	38.777	394	1.054	9.617	5.510	7.698	5.420	12.518	45	42.256	1,09
C. Madrid	80.995	4.653	13.384	21.877	12.090	18.719	5.661	22.422	24	98.830	1,22
Murcia	24.059	1.058	4.417	0	2.204	2.057	1.004	19.284	0	30.024	1,25
C. Navarra	8.099	64	852	464	277	1.711	891	5.323	1	9.583	1,18
País Vasco	41.043	110	1.480	3.914	5.350	10.061	1.452	24.328	1.103	47.798	1,16
La Rioja	6.952	635	1.400	2.055	786	1.300	492	3.869	0	10.537	1,52
Ceuta y Melilla	1.914	210	253	476	40	151	20	1.225	0	2.375	1,24
TOTAL	739.724	21.379	120.197	121.803	66.917	129.195	65.374	403.284	1.259	929.408	1,26

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias.

2.2. EVOLUCIÓN DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES.

En cuanto a la clasificación económica del gasto en Servicios Sociales para 2012, la mayor participación la tiene las transferencias corrientes que absorben un 81,50 por ciento del total, seguido por los gastos en bienes corrientes y servicios, un 11,09 por ciento, y gastos de personal un 6,62 por ciento.

Cuadro V.14

EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA

Millones de euros

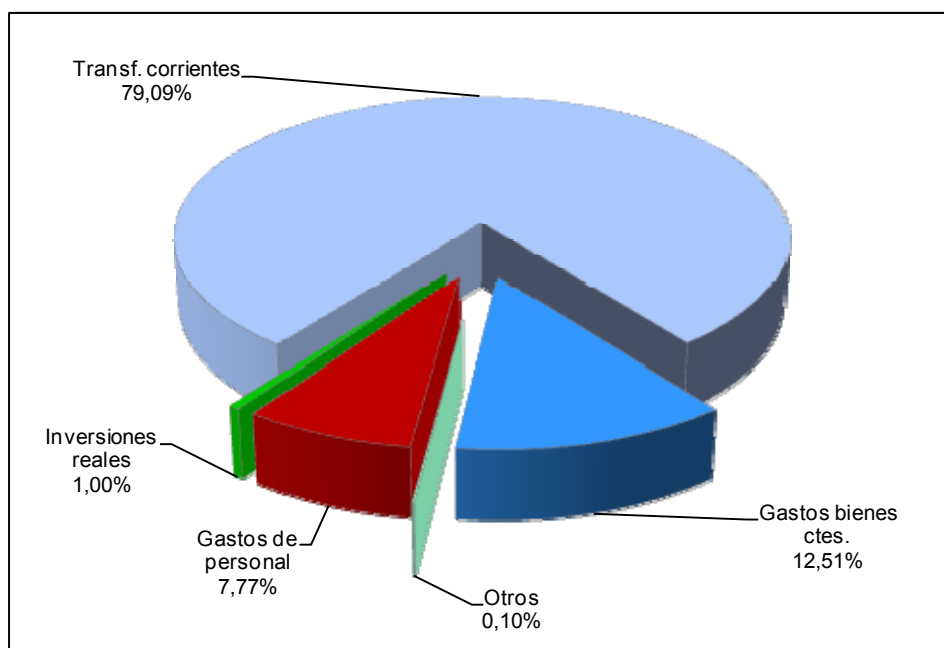
AÑO	GASTO DEPERSONAL	GASTO EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRASNF. DE CAPITAL	OPERAC. FINANCIERAS	TOTAL
2000	147,82	230,77	0,11	1.173,90	26,24	13,70	0,63	1.593,17
2001	172,09	264,37	0,10	1.170,99	35,08	15,33	0,88	1.658,84
2002	168,23	240,56	0,27	191,07	29,86	18,58	0,70	649,27
2003	158,37	171,29	0,04	173,64	37,18	19,26	0,68	560,46
2004	165,18	198,94	0,11	158,40	28,94	30,16	0,64	582,37
2005	154,67	212,99	0,10	116,56	21,57	23,65	0,60	530,14
2006	191,95	241,11	0,16	159,53	29,34	82,34	0,71	705,14
2007	115,95	239,22	0,07	301,78	47,02	41,89	0,68	746,61
2008	129,23	273,63	0,01	641,62	26,60	96,46	---	1.167,55
2009	122,70	260,22	0,00	1.617,97	13,87	265,27	0,61	2.280,64
2010	118,88	265,07	0,00	2.003,68	12,82	3,00	0,73	2.404,18
2011	115,77	247,25	0,00	1.658,85	12,85	5,00	0,00	2.039,72
2012	106,66	193,67	0,02	1.483,66	8,07	0,00	0,50	1.792,58
2013	110,05	176,23	0,25	2.164,47	7,63	1,50	1,15	2.461,28
2014	110,78	178,42	0,25	1.128,02	7,54	0,00	1,15	1.426,16

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social años 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

A partir de 2002 el importe de transferencias corrientes recoge el efecto del nuevo modelo de financiación.

En el gráfico siguiente se presenta la distribución por Capítulos económicos del gasto en Servicios Sociales.

**DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES
(Clasificación Económica) 2014**



Atendiendo a la doble clasificación por capítulos económicos y grupos de programa, la evolución en los últimos años ha sido la siguiente:

Cuadro V.15.1

**GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	73,26	222,47	--	1.655,78	10,90	5,00	1.967,41
Otros servicios sociales	28,09	10,29	0,00	0,34	1,55	--	40,27
Administración y serv. generales de servicios sociales	14,42	14,49	0,00	2,73	0,40	0,00	32,04
TOTAL INTEGRADO	115,77	247,25	0,00	1.658,85	12,85	5,00	2.039,72

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2011.

Cuadro V.15.2

GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2012
CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	67,52	171,74	0,02	1.481,45	6,87	0,00	1.727,60
Otros servicios sociales	25,56	10,69	0,00	0,23	1,01	--	37,49
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,58	11,24	0,00	1,98	0,19	0,50	27,49
TOTAL INTEGRADO	106,66	193,67	0,02	1.483,66	8,07	0,50	1.792,58

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2012.

Cuadro V.15.3

GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2013
CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	68,74	149,74	0,15	2.163,83	5,35	1,50	2.389,31
Otros servicios sociales	27,10	11,78	0,00	0,18	1,50	--	40,56
Administración y serv. generales de servicios sociales	14,21	14,71	0,10	0,46	0,78	1,15	31,41
TOTAL INTEGRADO	110,05	176,23	0,25	2.164,47	7,63	2,65	2.461,28

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2013.

Cuadro V.15.4

GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2014
CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	69,26	153,72	0,15	1.127,43	5,87	0,00	1.356,43
Otros servicios sociales	27,84	11,57	0,00	0,18	1,41	--	41,00
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,68	13,13	0,10	0,41	0,26	1,15	28,73
TOTAL INTEGRADO	110,78	178,42	0,25	1.128,02	7,54	1,15	1.426,16

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2014.

2.3. ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS, PRESTACIONES LISMI Y LEY DE DEPENDENCIA

El gasto en servicios sociales tiene su justificación en gran medida en la atención a personas con discapacidad, en la necesidad de establecer ayudas dirigidas a mejorar sus

condiciones de vida y el atender a las necesidades de las personas mayores que necesitan cuidados especiales.

En relación con los discapacitados los datos nacionales proceden de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia realizada por el INE en colaboración con el Ministerio de Educación y Política Social y Deporte (a través de la D.G. de políticas sectoriales sobre Discapacidad y el IMSERSO) la fundación ONCE, CERMI y FEAPS., cuyos resultados se publicaron en noviembre de 2008, que en su realización seguía la metodología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

De los resultados de la Encuesta se observa que el número total de personas con discapacidades en España suponen un 8,5% de la población y su distribución por grupos de edad se refleja a continuación.

Cuadro V.16

PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO

	TOTAL Cifras absolutas	TOTAL Cifras relativas	Varones	Mujeres
TOTAL	3.847,9	100,0	1.547,3	2.300,5
De 0 a 5 años	60,4	1,6	36,4	24,0
De 6 a 16 años	85,5	2,2	55,6	30,0
De 17 a 24 años	67,8	1,8	41,6	26,2
De 25 a 34 años	168,7	4,4	98,8	69,8
De 35 a 44 años	286,1	7,4	149,1	137,0
De 45 a 54 años	406,0	10,6	181,9	224,1
De 55 a 64 años	545,8	14,2	227,1	318,7
De 65 a 79 años	1.201,7	31,2	454,8	746,8
De 80 y más años	1.025,8	26,7	301,9	723,9

Fuente: INE. Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia. Año 2008.

Más de la mitad de las personas con discapacidad son mujeres, sin embargo, por grupos de edad se observa que en la franja de 6 a 44 años el número de hombres con discapacidad supera al de mujeres. A partir de los 45 años, el número de mujeres con discapacidad supera al de hombres. Con respecto a los niños menores de 6 años no se aprecian diferencias significativas entre ambos sexos.

Parte de la cobertura de la población de discapacitados se efectúa a través de los subsidios de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI) que se caracterizan por la

universalización de su campo de aplicación, al no ser exigidos requisitos profesionales relacionados con la vida laboral, y ser reconocidos a favor de aquellas personas con imposibilidad de obtener recursos dada su minusvalía. Estos subsidios al haber sido ya suprimidos por la entrada en vigor de la Ley de Prestaciones no Contributivas, proporcionan cobertura a un colectivo a extinguir.

Los distintos subsidios que conforman estas prestaciones son el Subsidio de garantía de ingresos mínimos, el Subsidio de ayuda de tercera persona y el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. La financiación de estas prestaciones, así como los gastos de administración que su gestión conlleva, son con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado.

La evolución de las cuantías mensuales y número de beneficiarios de cada prestación es la siguiente:

Cuadro V.17

LEY DE INTEGRACION SOCIAL DE MINUSVALIDOS

Datos a 1 de diciembre

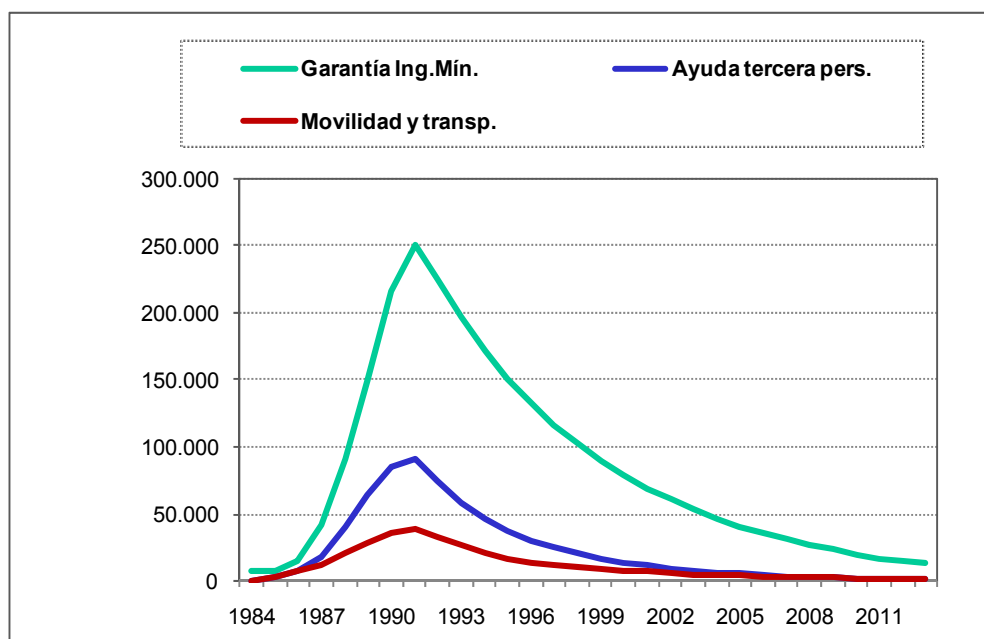
Euros mes

AÑO	Número beneficiarios				Importe mensual		
	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes
2000	78.393	13.489	7.583	99.465	149,86	58,45	38,37
2001	69.346	11.223	6.774	87.343	149,86	58,45	39,16
2002	60.844	9.236	5.890	75.970	149,86	58,45	40,96
2003	53.347	7.693	5.162	66.202	149,86	58,45	42,11
2004	46.590	6.483	4.572	57.645	149,86	58,45	42,96
2005	41.001	5.405	4.026	50.432	149,86	58,45	46,40
2006	35.880	4.503	3.518	43.901	149,86	58,45	48,09
2007	31.027	3.735	3.050	37.812	149,86	58,45	50,56
2008	26.880	3.138	2.674	32.692	149,86	58,45	56,37
2009	23.436	2.683	2.328	28.447	149,86	58,45	57,50
2010	19.838	2.243	2.042	24.123	149,86	58,45	58,90
2011	17.007	1.827	1.766	20.600	149,86	58,45	60,70
2012	14.558	1.530	1.606	17.694	149,86	58,45	61,40
2013(*)	13.148	1.352	1.545	16.045	149,86	58,45	62,70

(*) Datos a 1 de julio

La representación gráfica de la evolución decreciente del número de perceptores se refleja a continuación.

NUMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES DE LA LISMI



La distribución por edades de las prestaciones en vigor a diciembre de 2012 para cada uno de los subsidios, es la que se refleja en el Cuadro V.18.

Cuadro V.18

DISTRIBUCION POR EDADES DEL NUMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES EN VIGOR DE LA LISMI

Diciembre 2012

Número

EDAD	SUBSIDIO GARANTIA INGRESOS MINIMOS	SUBSIDIO AYUDA TERCERA PERSONA	SUBSIDIO MOV. Y COMP. TRANSPORTE	TOTAL BENEFICIARIOS
0 - 24	0	0	114	114
25 - 34	0	0	63	63
35- 44	451	108	97	656
45 - 54	1.168	187	155	1.510
55 - 64	1.787	231	222	2.240
65 - 69	1.349	152	110	1.611
70 - 74	1.782	183	169	2.134
75 - 79	2.805	245	211	3.261
80 y más	5.216	424	465	6.105
TOTAL	14.558	1.530	1.606	17.694

Fuente: IMSERSO.

Las evoluciones anteriores, correspondientes tanto a las cuantías mensuales del subsidio como al número de beneficiarios son las que condicionan el gasto anual, cuya evolución desde el año 2000 y su estimación para el año 2014 es la siguiente:

Cuadro V.19

**IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA LISMI
(Sin País Vasco ni Navarra)**

Millones de euros

AÑO	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda a tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL
2000	168,26	11,77	3,65	183,68
2001	148,24	9,67	3,41	161,32
2002	130,51	7,99	2,95	141,45
2003	115,59	6,68	2,71	124,98
2004	102,03	5,55	2,24	109,82
2005	88,83	4,71	2,37	95,91
2006	77,87	3,91	2,17	83,95
2007	67,61	3,25	1,93	72,79
2008	58,81	2,71	1,94	63,46
2009	50,72	2,30	1,69	54,71
2010	43,64	1,95	1,52	47,11
2011	36,99	1,58	1,35	39,92
2012	31,66	1,31	1,24	34,21
2013	29,15	1,24	1,07	31,46
2014	24,99	1,01	1,21	27,21

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

Las cifras de Total no incluyen la parte que corresponde al País Vasco, que tiene un coeficiente del 5,27% del gasto total, ni a Navarra cuyo coeficiente es del 1,40%.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO VI

**TESORERÍA, INFORMÁTICA
Y OTROS SERVICIOS
FUNCIONALES COMUNES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL.**

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Esta área incorpora los gastos derivados de la inscripción de empresas, la afiliación de trabajadores, así como las actividades de recaudación y pagos que, bajo el principio de caja única en todo el Sistema, lleva a cabo, como Servicio Común, la Tesorería General de la Seguridad Social. También se incluyen, entre otros, los gastos correspondientes a la gestión financiera y patrimonial de la Seguridad Social. Además se consignan en esta área aquellos gastos de las Entidades que por corresponder a servicios funcionales comunes no puedan adscribirse directamente a las áreas de Prestaciones Económicas, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales.

El crédito total destinado al Área de "Treasorería, Informática y otros servicios funcionales comunes", para el año 2014, asciende a 4.125,14 millones de euros, lo que supone un ligero descenso del 1,36% respecto al presupuesto del ejercicio anterior. El desglose por grupos de programas es el siguiente:

Cuadro VI.1

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2014)

Grupo de Programas	Millones de euros	Distribución %
Gestión de cotización y recaudación	509,48	12,35
Gestión financiera	571,17	13,85
Gestión del patrimonio	1.855,62	44,98
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	251,62	6,10
Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	850,42	20,62
Control interno y contabilidad	83,39	2,02
Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	2,44	0,06
Fondo de Investigación de la protección social	1,00	0,02
T O T A L	4.125,14	100,00

Atendiendo a la clasificación económica, la distribución del gasto es la siguiente:

Cuadro VI.2

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

En millones de euros

Capítulos Económicos	2013	2014	% Increment.
Gastos de personal	956,99	954,72	-0,24
Gastos corrientes en bienes y servicios	584,98	592,17	1,23
Gastos financieros	15,22	15,43	1,38
Transferencias corrientes	69,09	64,23	-7,03
Inversiones reales	123,46	118,71	-3,85
Transferencias de capital	0,10	0,00	-100,00
Activos financieros	2.432,20	2.379,86	-2,15
Pasivos financieros	0,03	0,03	0,00
T O T A L	4.182,07	4.125,14	-1,36

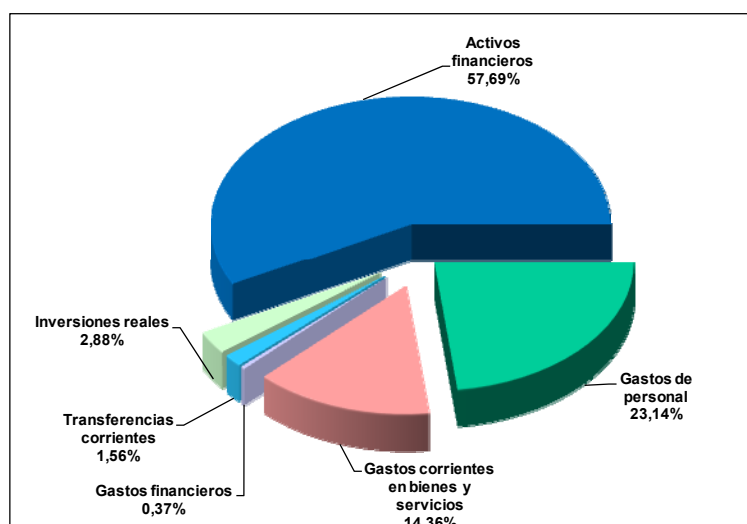
Fuente: Presupuestos 2013 y 2014

La representación gráfica de la distribución por capítulos económicos del presupuesto de 2014 correspondiente al Área de "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes" se ofrece en el gráfico VI.1.

Gráfico VI.1

DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS (Clasificación económica)

AÑO 2014



En el cuadro VI.3 se presenta la distribución del gasto por grupos de programas y capítulos económicos, en los años 2013 y 2014.

Cuadro VI.3

TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

En millones de euros

	2013	2014	% Increment.
GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	509,21	509,48	0,05
Gastos de personal	381,02	377,83	-0,84
Gastos corrientes en bienes y servicios	73,1	75,11	2,75
Inversiones reales	55,09	56,54	2,63
GESTION FINANCIERA	359,71	571,17	58,79
Gastos de personal	16,61	16,07	-3,25
Gastos financieros	13,7	13,70	0,00
Transferencias corrientes	35	30,00	-14,29
Activos financieros	294,4	511,40	73,71
GESTION DEL PATRIMONIO	2.121,11	1.855,62	-12,52
Gastos de personal	3,75	4,27	13,87
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,41	7,08	10,45
Inversiones reales	2,25	2,25	0,00
Activos financieros	2.108,69	1.842,01	-12,65
Pasivos financieros	0,01	0,01	0,00
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	246,40	251,62	2,12
Gastos de personal	57,45	58,89	2,51
Gastos corrientes en bienes y servicios	136,46	145,5	6,62
Inversiones reales	52,12	46,86	-10,09
Activos financieros	0,37	0,37	0,00
ADMÓN. SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	858,65	850,42	-0,96
Gastos de personal	415,47	415,13	-0,08
Gastos corrientes en bienes y servicios	366,62	362,1	-1,23
Gastos financieros	1,49	1,69	13,42
Transferencias corrientes	33,32	33,36	0,12
Inversiones reales	13,53	12,58	-7,02
Activos financieros	28,2	25,54	-9,43
Pasivos financieros	0,02	0,02	0,00
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	83,61	83,39	-0,26
Gastos de personal	81,05	80,83	-0,27
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,65	1,65	0,00
Gastos financieros	0,03	0,03	0,00
Inversiones reales	0,39	0,39	0,00
Activos financieros	0,49	0,49	0,00
DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2,38	2,44	2,52
Gastos de personal	1,64	1,7	3,66
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,61	0,61	0,00
Inversiones reales	0,08	0,08	0,00
Activos Financieros	0,05	0,05	0,00
FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	1,00	1,00	0,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,13	0,12	-7,69
Transferencias corrientes	0,77	0,88	14,29
Transferencia de capital	0,1		-100,00
T O T A L	4.182,07	4.125,14	-1,36

Fuente: Presupuestos 2013 y 2014

Analizando las cifras que corresponden a cada grupo de programas y comparándolas con las del ejercicio de 2013, se obtienen los resultados siguientes:

2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Este grupo consta de dos programas: Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria, y el de Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.

El programa de "Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria" comprende la gestión relativa a la inscripción de empresas, afiliación de trabajadores y la recaudación en período voluntario. En el marco de relaciones con las empresas, el sistema RED permite la comunicación telemática de las empresas con la Seguridad Social, facilitando el acceso a los datos de empresas y trabajadores y la remisión de documentos de afiliación, cotización y partes médicos. Para las empresas con 15 ó menos trabajadores, se utiliza el sistema RED Directo para acceder a las áreas de cotización de empresas y afiliación de trabajadores. Este programa gestiona, en el marco de la comunicación al ciudadano, la remisión del informe de vida laboral y de bases de cotización de los trabajadores.

El programa "Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación" abarca aquellas actuaciones orientadas a garantizar el cobro de las cantidades adeudadas a la Seguridad Social, por los sujetos responsables del pago. Por el lado de la lucha contra la morosidad y el fraude, el crédito del programa moviliza los medios necesarios para el control del cumplimiento de las obligaciones contributivas en el ámbito laboral. Para el año 2014 está previsto seguir realizando el control y seguimiento de la deuda acumulada por las empresas grandes y medianas.

Entre los instrumentos para acometer estas actividades, la Tesorería General de la Seguridad Social cuenta, entre otros, con las Unidades de Recaudación Ejecutiva (UU.R.E), en los diferentes ámbitos territoriales, y la estructura de las Direcciones Provinciales de la Seguridad Social.

En el cuadro VI.4 se presenta la distribución del gasto en el grupo de programas de "Gestión de Cotización y Recaudación", desagregado en los distintos programas que lo integran, por capítulos económicos, de los años 2013 y 2014. El presupuesto para este grupo de programas asciende a 509,48 millones de euros, lo que supone casi el mantenimiento de la asignación presupuestaria del ejercicio anterior.

Cuadro VI.4

GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN

En millones de euros

	2013	2014	% Increment.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
Gestión de Afiliación, Cotización y Recaudación Voluntaria	344,37	341,30	-0,89
Gastos de personal	244,67	242,44	-0,91
Gastos corrientes en bienes y servicios	44,61	42,32	-5,13
Inversiones reales	55,09	56,54	2,63
Gestión de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación	164,84	168,18	2,03
Gastos de personal	136,35	135,39	-0,70
Gastos corrientes en bienes y servicios	28,49	32,79	15,09
TOTAL PROGRAMAS	509,21	509,48	0,05
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
Gastos de personal	381,02	377,83	-0,84
Gastos corrientes en bienes y servicios	73,10	75,11	2,75
Inversiones reales	55,09	56,54	2,63
TOTAL CAPÍTULO	509,21	509,48	0,05

Fuente: Presupuestos 2013 y 2014

3. GESTIÓN FINANCIERA

Este grupo consta de un único programa, denominado también Gestión financiera y tiene como finalidad la gestión, control y distribución temporal y territorial de las disponibilidades financieras para satisfacer puntualmente las obligaciones de la Seguridad Social, así como la ordenación del pago de las mismas. También abarca la gestión, control, seguimiento y rendición de información del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como las derivadas de la gestión del Fondo de Prevención y Rehabilitación, entre las que está el sistema de incentivos que establece un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral (incentivo regulado en el R.D. 404/2010).

El presupuesto de esta rúbrica asciende a 571,17 millones de euros, lo que supone un incremento del 58,79% respecto al año anterior, como consecuencia del aumento en la dotación presupuestaria al capítulo de Activos Financieros. En dicha cuantía se contiene la asignación presupuestaria del artículo "Activos financieros afectos al Fondo de Reserva y a otros fondos del sistema", que se dota con un importe de 511,40 millones de euros (65,33 millones al Fondo de Reserva y 446,07 millones al Fondo de Prevención y Rehabilitación) cifra que supone un incremento del 73,71% respecto del ejercicio anterior. En el cuadro VI.5 figura la distribución, por capítulos económicos, de las cifras presupuestadas en los años 2013 y 2014.

Cuadro VI.5

GESTION FINANCIERA

Millones de euros

	2013	2014	% Increment.
Gastos de personal	16,61	16,07	-3,25
Gastos financieros	13,70	13,70	0,00
Transferencias corrientes	35,00	30,00	-14,29
Activos financieros	294,40	511,40	73,71
T O T A L	359,71	571,17	58,79

Fuente: Presupuestos 2013 y 2014

4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Este grupo contiene un único programa denominado Administración del patrimonio. Las actividades genéricas que incluye el desarrollo del programa, se corresponden con la administración, gestión y control de los patrimonios inmobiliario y mobiliario del Sistema de la Seguridad Social.

El importe presupuestado para este grupo de programas asciende a 1.855,62 millones de euros, cifra inferior a la presupuestada para el ejercicio anterior y que se explica por el descenso experimentado en el capítulo de activos financieros. En el cuadro VI.6 se ofrece la distribución, por capítulos económicos, de las cuantías correspondientes a los años 2013 y 2014.

Cuadro VI.6

GESTION DEL PATRIMONIO

Millones de euros

	2013	2014	% Increment.
Gastos de personal	3,75	4,27	13,87
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,41	7,08	10,45
Inversiones reales	2,25	2,25	0,00
Activos financieros	2.108,69	1.842,01	-12,65
Pasivos financieros	0,01	0,01	0,00
T O T A L	2.121,11	1.855,62	-12,52

Fuente: Presupuestos 2013 y 2014

5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La configuración actual de este grupo de programas tiene como origen la reorganización acometida en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo.

El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, crea la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, con naturaleza de Servicio Común sin personalidad jurídica propia. El presupuesto de gastos de la Gerencia de Informática se integra en el de la Tesorería General y en él se imputan todas las adquisiciones informáticas del capítulo de inversiones del presupuesto de la Seguridad Social.

El programa 4485 “Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos” es consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 13 de febrero de 2007 por la que se crean las Unidades Provinciales de Informática, para desarrollar las funciones de carácter informático en el ámbito provincial.

La Orden ESS/1346/2012, de 20 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2013, establece una nueva estructura para el Grupo de Programas 44 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social”. Así, el programa 4482 “Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social” refunde los anteriores 4482 de aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación y 4484 de aplicaciones de prestaciones económicas en uno solo. También aparece un nuevo programa de “Seguridad e innovación”.

En este grupo de programas se desarrollan, entre otras, las actividades destinadas a mantener, gestionar, desarrollar e innovar el sistema de información de la Seguridad Social, lo que incluye los elementos físicos informáticos y las aplicaciones informáticas precisas en el ámbito de las nuevas tecnologías.

El crédito destinado a este grupo de programas es de 251,62 millones de euros, que supone un aumento del 2,12% sobre la cuantía presupuestada en el año 2013. En el cuadro VI.7 se ofrece el desarrollo presupuestario de este grupo de programas en el año 2014, desarrollado por programas y categorías económicas.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En millones de euros

	2013	2014	% Increment.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
Infraestructura informática de la Seguridad Social	115,87	128,22	10,66
Gastos de personal	7,34	7,40	0,82
Gastos corrientes en bienes y servicios	83,96	85,82	2,22
Inversiones reales	24,57	35,00	42,45
Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social	26,02	34,08	30,98
Gastos de personal	10,92	11,49	5,22
Gastos corrientes en bienes y servicios	15,10	22,59	49,60
Centro Informático Contable	6,20	6,45	4,03
Gastos de personal	1,20	1,21	0,83
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,00	5,24	4,80
Seguridad e innovación	6,59	7,02	6,53
Gastos de personal	3,59	3,56	-0,84
Gastos corrientes en bienes y servicios	3,00	3,46	15,33
Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos de la Seguridad Social	28,54	28,92	1,33
Gastos de personal	28,19	28,82	2,23
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,35	0,10	-71,43
Apoyo y gestión de recursos	63,18	46,93	-25,72
Gastos de personal	6,21	6,41	3,22
Gastos corrientes en bienes y servicios	29,05	28,29	-2,62
Inversiones reales	27,55	11,86	-56,95
Activos Financieros	0,37	0,37	0,00
TOTAL CAPÍTULOS	246,40	251,62	2,12
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
Gastos de personal	57,45	58,89	2,51
Gastos corrientes en bienes y servicios	136,46	145,50	6,62
Inversiones reales	52,12	46,86	-10,09
Activos Financieros	0,37	0,37	0,00
TOTAL CAPÍTULOS	246,40	251,62	2,12

Fuente: Presupuesto 2013 y 2014

6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Este grupo comprende los programas de “Dirección y servicios generales” e “Información y atención personalizada”, que dan cobertura a las actividades, entre otras, de gestión de recursos humanos y presupuestaria, la tramitación de los contratos de obras, suministros y servicios, la elaboración de los anteproyectos de recursos y gastos, así como la mejora de la comunicación y atención prestadas al ciudadano (Prontuario GESTE, etc.).

La cifra de gasto para este grupo de programas en el ejercicio 2014 asciende a 13,62 millones de euros, que supone una reducción del 0,96% con respecto al año 2013. En el cuadro VI.8 se recoge su distribución, por programas y capítulos económicos, para los años 2013 y 2014.

Cuadro VI.8

**ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA
Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES**

En millones de euros

	2013	2014	% Increm.
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
Dirección y Servicios Generales	844,54	836,80	-0,92
Gastos de personal	406,62	406,49	-0,03
Gastos corrientes en bienes y servicios	361,36	357,12	-1,17
Gastos financieros	1,49	1,69	13,42
Transferencias corrientes	33,32	33,36	0,12
Inversiones reales	13,53	12,58	-7,02
Activos financieros	28,20	25,54	-9,43
Pasivos financieros	0,02	0,02	0,00
Información y Atención Personificada	14,11	13,62	-3,47
Gastos de personal	8,85	8,64	-2,37
Gastos corrientes en bienes y servicios	5,26	4,98	-5,32
TOTAL PROGRAMAS	858,65	850,42	-0,96
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
Gastos de personal	415,47	415,13	-0,08
Gastos corrientes en bienes y servicios	366,62	362,10	-1,23
Gastos financieros	1,49	1,69	13,42
Transferencias corrientes	33,32	33,36	0,12
Inversiones reales	13,53	12,58	-7,02
Activos financieros	28,20	25,54	-9,43
Pasivos financieros	0,02	0,02	0,00
TOTAL CAPÍTULOOS	858,65	850,42	-0,96

Fuente: Presupuestos 2013 y 2014

7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

La gestión, administración y liquidación de este grupo de programas corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social. Las actividades correspondientes al mismo son las de control interno de la actividad económico-financiera en el ámbito de la Seguridad Social

y la contabilidad de los actos administrativos de contenido económico del Sistema de Seguridad Social.

El crédito de este programa para el año 2014 asciende a 83,39 millones de euros y su desglose por capítulos económicos en relación con las cifras de 2013 es el siguiente:

Cuadro VI.9

CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

Millones de euros

	2013	2014	% Increment.
Gastos de Personal	81,05	80,83	-0,27
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,65	1,65	0,00
Gastos financieros	0,03	0,03	0,00
Inversiones reales	0,39	0,39	0,00
Activos financieros	0,49	0,49	0,00
T O T A L	83,61	83,39	-0,26

Fuente: Presupuestos 2013 y 2014.

8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social se crea como Servicio Común del Sistema por el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo, para desarrollar la asistencia jurídica, representación y defensa en juicio de los intereses de la Administración de la Seguridad Social, así como la emisión de informes según establece la Ley 52/1997, de asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

El crédito para este programa en el año 2014 asciende a 2,44 millones de euros, cifra ligeramente superior a la del año anterior. Su desglose por capítulos económicos se indica en el cuadro VI.10.

Cuadro VI.10

**DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE
LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Millones de euros

	2013	2014	% Increment.
Gastos de personal	1,64	1,70	3,66
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,61	0,61	0,00
Inversiones reales	0,08	0,08	0,00
Activos financieros	0,05	0,05	0,00
T O T A L	2,38	2,44	2,52

Fuente: Presupuestos 2013 y 2014

9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende un programa del mismo nombre dirigido a cubrir las actuaciones de análisis, estudio, investigación y difusión del conocimiento de aquellos aspectos que permitan el desarrollo, mejora, eficacia y viabilidad del sistema público de protección social y su proyección futura. La cuantía presupuestada para el año 2014 asciende a un millón de euros, que repite la del presupuesto del año 2013. El desglose por capítulos se detalla en el cuadro VI.11.

Cuadro VI.11

FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Millones de euros

	2013	2014	% Increment.
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,13	0,12	-7,69
Transferencias corrientes	0,77	0,88	14,29
Transferencias de capital	0,10		-100,00
T O T A L	1,00	1,00	0,00

Fuente: Presupuestos 2013 y 2014

Atendiendo a la evolución en el gasto de esta área desde el año 2000, en el cuadro VII.12 se recoge la evolución, por grupos de programa, del área "Tesorería, Informática y Otros Servicios funcionales comunes", de las cifras correspondientes al período 2000-2014, y en el cuadro VII.13 se presenta una evolución en esos mismos años del gasto por capítulos económicos.

Cuadro VI.12

ÁREA "TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES"
EVOLUCION DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

AÑO	Gestión de Cotización y Recaudación	Gestión Financiera	Gestión del Patrimonio (*)	Sistema Integrado de informática de la Seg.Social	Admón. y Servicios Generales	Control Interno y Contabilidad Jurídica	Dirección y coord. Asist.	Fondo Investigac. Protección Social	TOTAL
2000	354,56	681,07	199,75	92,81	613,00	63,89			2.005,07
2001	414,52	1.076,08	141,01	115,68	670,73	68,86	0,17		2.487,05
2002	439,29	3.529,99	195,34	149,36	658,93	68,77	0,30		5.041,98
2003	459,60	5.329,09	361,53	152,56	726,40	68,57	1,42		7.099,17
2004	473,04	9.498,58	490,74	163,58	789,44	73,39	1,65		11.490,42
2005	517,22	7.985,93	669,31	164,07	842,71	76,99	2,02	1,12	10.259,37
2006	541,48	9.128,07	673,80	171,31	898,96	77,91	2,31	1,63	11.495,47
2007	538,39	10.705,13	1.400,76	156,47	933,91	78,30	3,35	0,99	13.817,30
2008	559,91	11.813,07	2.092,42	178,05	975,54	82,16	2,03	0,55	15.703,73
2009	577,73	2.757,23	1.288,34	227,26	917,46	85,74	2,11	0,22	5.856,09
2010	582,93	11.187,09	1.001,45	225,72	893,90	84,58	2,09	0,32	13.978,08
2011	512,15	3.725,12	1.554,55	238,04	860,75	82,24	1,98	0,33	6.975,16
2012	496,78	220,45	1.734,07	235,30	805,93	77,70	1,79	0,14	3.572,16
2013	509,21	359,71	2.121,11	246,40	858,65	83,61	2,38	1,00	4.182,07
2014	509,48	571,17	1.855,62	251,62	850,42	83,39	2,44	1,00	4.125,14

Fuente: Cuentas y Balances 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014.

(*) No incluye excedente corriente.

Cuadro VI.13

ÁREA "TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES"
EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS

Millones de euros

AÑO	1- Gastos de Personal	2- Gastos ctes., Bienes y Servicios	3- Gastos Financieros	4- Transfer. corrientes	6- Invers. Reales	7- Transfer. de Capital	8- Activos Financieros	9- Pasivos Financieros	TOTAL
2000	643,49	330,87	53,57	0,44	124,14	--	775,52	77,05	2.005,07
2001	685,56	404,40	53,49	0,46	155,57	--	1.110,53	77,04	2.487,05
2002	712,41	440,73	52,77	0,49	169,58	--	3.544,80	121,20	5.041,98
2003	750,17	485,62	52,17	0,52	179,79	--	5.553,73	77,17	7.099,17
2004	797,85	528,92	52,09	1,15	181,60	--	9.850,76	78,05	11.490,42
2005	852,97	530,34	2,26	4,67	225,46	--	8.566,40	77,27	10.259,37
2006	887,34	566,90	2,59	4,61	248,16	--	9.708,64	77,23	11.495,47
2007	917,18	589,34	4,01	36,79	208,69	716,17	10.575,00	770,12	13.817,30
2008	984,43	604,73	4,93	42,10	212,99	1.532,39	12.321,03	1,13	15.703,73
2009	1.015,24	587,29	3,23	57,99	212,37	850,50	3.129,41	0,06	5.856,09
2010	995,94	586,99	2,25	61,21	210,92	696,12	11.424,63	0,02	13.978,08
2011	972,79	547,15	2,53	116,49	138,18	468,86	4.729,14	0,02	6.975,16
2012	926,60	536,32	2,04	82,44	137,93	523,30	1.363,50	0,03	3.572,16
2013	956,99	584,98	15,22	69,09	123,46	0,10	2.432,20	0,03	4.182,07
2014	954,72	592,17	15,42	64,23	118,71		2.379,86	0,03	4.125,14

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2012. Presupuestos 2013 y 2014



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO VII

**EL APOYO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
A LA POLÍTICA SOCIAL
Y ECONÓMICA**

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

La Constitución, en su artículo 41, establece la obligación de los poderes públicos de mantener un régimen de seguridad social para todos los ciudadanos, de manera que asegure la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

A través del sistema de Seguridad Social, el Estado da cumplimiento al mandato constitucional y garantiza a las personas que por razón de sus actividades estén comprendidas en su campo de aplicación, y a los familiares o asimilados que estén a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que por enfermedad, accidente o carencia de empleo, precisen de una asistencia sanitaria o de unas prestaciones económicas sustitutivas de las rentas dejadas de percibir.

No obstante lo anterior, y con independencia de la acción protectora que constituye su objeto específico, hay que señalar que con ella no se agota la capacidad del sistema que, por el contrario, se extiende a una serie de medidas de apoyo a la política social y económica que se instrumentan en favor de aquellas situaciones, problemas o sectores que requieren actuaciones urgentes al respecto, como el desempleo, sectores económicos en crisis, reconversiones industriales, sectores de interés preferente o estratégicos, o con menor poder adquisitivo, etc.

Por otra parte, también hay que considerar aquellos beneficios fiscales que se materializan a través de la Seguridad Social y que se articulan mediante exenciones o reducciones en la cotización.

Todo ello supone un importante esfuerzo económico-financiero para el sistema como se desprende de los datos que se ofrecen a continuación, y cuyo fin último es el fomento de políticas, tales como:

- Medidas de apoyo en materia de fomento de empleo.
- Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo, entre hombres y mujeres.
- Apoyo a la redistribución de rentas inspiradas en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 de la Constitución.
- Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.

- Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales (peculiaridades regionales tales como la lejanía e insularidad de Canarias).
- Apoyo de la Seguridad Social a colectivos especialmente necesitados como consecuencia de situaciones que afectan a su salud y capacidad laboral.

En los apartados siguientes se efectúa un desarrollo de las distintas medidas que se han venido tomando para el desarrollo de las distintas áreas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Medidas de apoyo en materia de fomento del empleo

La crisis económica ha puesto en evidencia la insostenibilidad del modelo laboral español. La destrucción de empleo ha sido más intensa en ciertos colectivos, especialmente los jóvenes cuya tasa de paro entre los menores de 25 años supera el 50%. El desempleo de larga duración en España es también más elevado que en otros países, al igual que la tasa de temporalidad. La gravedad de esta situación ha determinado la necesidad de adoptar una reforma laboral inmediata que establezca las condiciones necesarias para que la economía española pueda volver a crear empleo y así generar la seguridad necesaria para trabajadores, empresarios, mercados e inversores.

Con este objetivo se aprobó el **Real Decreto-ley 3/2012 de 10 de febrero**, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. La norma recoge un conjunto de medidas que pretenden:

- Fomentar la empleabilidad de los trabajadores, reformando aspectos relativos a la intermediación laboral y a la formación profesional.
- Fomentar la contratación indefinida y otras formas de trabajo, con especial hincapié en promover la contratación por PYMES y de jóvenes.
- Incentivar la flexibilidad interna de la empresa como medida alternativa a la destrucción de empleo.
- Favorecer la eficiencia del mercado de trabajo como elemento vinculado a la reducción de la dualidad laboral.

En materia específica de Seguridad Social el Real Decreto lleva a cabo una novedosa reforma del contrato a tiempo parcial, buscando un mayor equilibrio entre flexibilidad y protección social, admitiendo la realización de horas extraordinarias en los contratos a

tiempo parcial, e incluyendo las mismas en la base de cotización por contingencias comunes. Crea una nueva modalidad de contrato de trabajo por tiempo indefinido de la que podrán hacer uso las empresas que tengan menos de cincuenta trabajadores y además, como medida de fomento del empleo juvenil, se establece una deducción fiscal.

Asimismo, se racionaliza el sistema de bonificaciones para la contratación indefinida. Así las bonificaciones previstas en el Real Decreto ley se dirigen exclusivamente a las empresas que tengan menos de cincuenta trabajadores, bien por la transformación de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución de la edad de jubilación en contratos indefinidos, o bien por la contratación indefinida, a través de la modalidad contractual anteriormente señalada, de jóvenes de entre 16 y 30 años o parados de larga duración inscritos como demandantes de empleo al menos doce meses en los dieciocho anteriores a la contratación.

También se fomentan los contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados, que tendrán una reducción total de las cotizaciones en empresas de hasta 250 trabajadores y una reducción del 75% en empresas con 250 trabajadores o más.

La **Ley 3/2012, de 6 de julio**, de medidas urgentes, para la reforma del mercado laboral, además de suprimir el requisito de estar inscrito en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho anteriores a la contratación para mayores de 45 años en empresas de menos de 50 trabajadores, añade tres nuevas bonificaciones a las ya establecidas en el Real Decreto-Ley 3/2012.

- Por nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos (**Disposición adicional undécima**) El cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que se incorporen como nuevas altas al RETA y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate, incluyendo a los de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2012, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el régimen especial de trabajo por cuenta propia que corresponda, durante los 18 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
- Medidas de apoyo a la prolongación del período de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos (**Disposición adicional duodécima**) Las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de

noviembre de cada año y que inicien o mantengan de alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Fogasa y Formación profesional de dichos trabajadores.

- Por la contratación de víctimas del terrorismo (**Disposición final decimocuarta**). Los empleadores que contraten indefinidamente a personas que tengan acreditada la condición de víctimas del terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, sin que sea necesaria la condición de estar desempleado, tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 125 euros, (1500 €/año) durante 4 años. En caso de contratación temporal la bonificación será de 50 euros mensuales, (600 €/año), durante toda la vigencia del contrato.

La actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales ha hecho necesario mejorar la eficiencia del gasto. Es en este contexto, donde se sitúa la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. En él se cumple con las recomendaciones de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios de dirigir las bonificaciones a la contratación de colectivos con dificultades objetivas y especiales para acceder al mercado de trabajo, haciéndolas más efectivas y ofreciendo mayor seguridad jurídica. De esta forma se suprimen todas las bonificaciones a excepción de las destinadas a la contratación de discapacitados, así como la contratación, a través del nuevo contrato de apoyo a los emprendedores, de jóvenes, mayores de 45 años parados de larga duración y mujeres subrepresentadas. Se mantienen las bonificaciones a la contratación de jóvenes que se constituyan como autónomos y a personas que sustituyan a víctimas de violencia de género y a trabajadoras en baja por maternidad.

Las reformas en el mercado de trabajo aplicadas desde principios de 2012 han permitido que se superen algunos de los obstáculos fundamentales para la reactivación económica, pero ha sido necesario continuar con el esfuerzo reformista para recuperar el crecimiento económico y la creación de empleo.

Se abre así una nueva vía de reformas dirigida a potenciar la iniciativa empresarial, estableciendo un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido.

Esta nueva línea reformista se materializa con la publicación del **Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo**, donde se plantean como objetivos principales: mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor.

Para estimular la contratación de jóvenes en desempleo se establecen incentivos a los contratos a tiempo parcial con vinculación formativa que se formalicen con ellos y a la contratación indefinida de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos. También se establecen incentivos para la contratación por jóvenes autónomos de parados de larga duración y para los contratos en prácticas.

Con objeto de incentivar la cultura emprendedora y facilitar el inicio de actividades empresariales se adoptan entre otras medidas la compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia, la ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización de la prestación por desempleo y la implantación de una cuota inicial reducida a la Seguridad Social entre los jóvenes menores de 30 años.

Esta tarifa reducida en la cotización se ha hecho extensiva a todos los trabajadores que se den de alta inicialmente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a partir del 29 de septiembre de 2013, fecha en que entró en vigor la **Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización**.

La ley además de esta ampliación del colectivo, y con objeto de no penalizar excesivamente a aquellos trabajadores que coticen en el Régimen General y que vienen obligados a cotizar en otro Régimen a tiempo completo cuando realizan una actividad económica alternativa, regula una reducción de las cuotas de la Seguridad Social de forma que incentiva la pluriactividad, estimulando nuevas altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y facilitando el control de las actividades no declaradas y que suponen una grave competencia desleal hacia los autónomos que si las declaran.

Junto a las reformas del mercado laboral emprendidas en los años 2012 y 2013 han convivido otras modalidades contractuales aprobadas por disposiciones normativas, que han compartido el mismo objetivo: “el fomento del empleo”.

Resulta conveniente realizar una breve reseña de algunas de estas normas por su especial relevancia, bien por los colectivos o sectores a que se dirijan, bien por las novedades en las bonificaciones o bien por las modalidades que establecían.

- La **Ley 43/2006** simplificó las cuantías de las bonificaciones sustituyendo los porcentajes de bonificación en las cotizaciones empresariales por cuantías fijas de bonificación e incorporó importantes modificaciones en la contratación de personas con discapacidad, al aumentar las cuantías de bonificación en los contratos celebrados con mujeres y trabajadores mayores de 45 años pertenecientes a este colectivo.
- La **Ley 44/2007**, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, establece la posibilidad de realizar contratos indefinidos o temporales con trabajadores desempleados en situación de exclusión con una bonificación de la cuota empresarial de 850 €/año, durante la vigencia del contrato o durante tres años en caso de contrato indefinido.
- El **Real Decreto-Ley 2/2009**, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de personas desempleadas estableció, entre otras medidas, una modificación de la Ley 43/2006, para el impulso de los contratos a tiempo parcial. Para estos contratos la bonificación será la que resulte de aplicar a las bonificaciones previstas para cada colectivo un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato a tiempo parcial, incrementado en un 30%, sin que en ningún momento se pueda superar el 100%.
- El **Real Decreto-ley 1/2011**, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, incorpora una importante novedad al sustituir las bonificaciones por la reducción, con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social, de las cuotas empresariales de la Seguridad Social que puede llegar al 100% para las empresas con una plantilla inferior a 250 trabajadores o del 75% para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores, que creen nuevos puestos de trabajo a tiempo parcial con jóvenes y personas en desempleo de larga duración.
- En línea con el anterior, el **Real Decreto-Ley 10/2011**, de 26 de agosto, establece para las empresas que, a partir de la entrada en vigor del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013, celebren contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores desempleados mayores de 20 años e inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 16 de agosto de 2011, una reducción, durante la vigencia del contrato, incluida la prórroga, de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por

contingencias comunes así como las correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional del 100 por cien para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores y del 75 por cien para empresas con plantilla igual o superior a esta cifra.

- En el **Real Decreto-Ley 18/2011**, de 18 de noviembre, se regulan bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y se establecen medidas de Seguridad Social para la personas trabajadoras afectadas por la crisis de la bacteria “E.coli”. En este Real Decreto se establece una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y las cuotas de recaudación conjunta, para los contratos celebrados por la ONCE con personas con discapacidad durante toda la vigencia del contrato y además se crean nuevas medidas de Seguridad Social para las personas afectadas por la crisis de la bacteria “E.coli”.

En los apartados siguientes se reflejan las distintas modalidades, el contenido de estos contratos y los diversos tipos de incentivos con expresión de las normas que los establecen según el tipo de política a desarrollar:

1. Contratos con derecho a reducción.
2. Medidas de Fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.
3. Fomento de la contratación de trabajadores discapacitados.
4. Contratos Formativos.

1. Contratos con derecho a reducción

En estos contratos se establece un menor importe de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes. Los porcentajes varían en función del de colectivo que se quiere beneficiar. La mayor parte se refieren a contratos de interinidad derivados del contenido de la disposición adicional 14 del Estatuto de los Trabajadores. La menor recaudación derivada de dichos contratos supone unos menores ingresos por recaudación para el sistema. Las distintas modalidades y sus correspondientes tipos de reducción son los siguientes:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Trabajadores readmitidos una vez recuperados de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o que continúen afectados por una Incapacidad Permanente Parcial (RR.DD. 1445/1982 y 1451/1983).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes durante 2 años.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. PRIMER AÑO EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 14ª Estatuto de los Trabajadores).	95% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. SEGUNDO AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 14ª Estatuto de los Trabajadores).	60% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. TERCER AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 14ª Estatuto de los Trabajadores).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Cambio de puesto de trabajo por de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. (Disposición adicional quinta de la Ley 51/2007), (Disposición adicional séptima de la Ley 2/2008), (Disposición adicional quinta de la Ley 26/2009, (Disposición adicional quinta de la Ley 39/2010) y (Disposición adicional septuagésima séptima).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, A.T y E.P, FOGASA Y F.P.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Contratos a tiempo parcial para trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo al menos desde 1/1/2011 con edad inferior a 30 años o inscritos 12 meses en los 18 anteriores (R.D.L 1/2011).	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año. 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante un año.
Contrato formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 1 de enero de 2012 .R.D.L.3/2012.	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año o 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato y del 100% de la cuota obrera. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 €/año para hombres y 1.800 €/año para mujeres.
Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por microempresas (empresas con una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores) y trabajadores autónomos de jóvenes menores de 30 años desempleados. (R.D.L.4/2013).	Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato y solo para un contrato.

MODALIDAD	REDUCCIÓN
<p>Contratos a tiempo parcial indefinidos o temporales con vinculación formativa para menores de 30 años que procedan de otro sector de actividad y que se encuentren desempleados desde hace 12 meses. (R.D.L.4/2013).</p>	<p>Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes del trabajador contratado en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.</p> <p>Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes de trabajador contratado en empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.</p>
<p>Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por autónomos menores de 30 años y sin asalariados a trabajadores mayores de 45 años desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. O beneficiarios del programa de recualificación profesional. (R.D.L.4/2013).</p>	<p>Reducción del 100% de la cuota de la empresarial de la Seguridad Social durante doce meses.</p> <p>Se deberá mantener el empleo del trabajador al menos 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.</p>
<p>Empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el primer empleo de un menor de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios. (R.D.L.4/2013).</p>	<p>Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato.</p> <p>Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas.</p>

2. Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.

En este apartado se recogen los distintos contratos con bonificación de cuotas en la cotización empresarial, que afectan a diversos colectivos amparados por las normas que han ido dirigidas a fomentar la contratación indefinida.

En las tablas únicamente aparece el desglose de las modalidades contractuales recogidas en la reforma laboral de 2012 y 2013 así como las que mantienen la bonificación tras la publicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El perfil general de las personas a las que van dirigidos estos contratos se corresponde con los grupos más vulnerables frente al desempleo. En la descripción de las bonificaciones que corresponden a cada tipo de contrato y a cada legislación concreta se especifica, en su caso, la duración temporal de las mismas.

2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (LEY 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006.

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Mujeres víctimas de violencia de género. 2.- Trabajadores en situación de exclusión social. 3.- Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados. 4.- Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 850 €/año durante cuatro años.(1) ▪ 600 €/año durante cuatro años. ▪ 4.500 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.350 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 5.700 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato. ▪ 5.100 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.950 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 6.300 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
<ul style="list-style-type: none"> - Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas de violencia de género, doméstica y terrorismo (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.500 €/año durante cuatro años.
Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con trabajadores en situación de exclusión social (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 €/año durante cuatro años.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
<p>- Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:</p> <p>1.- Personas con discapacidad</p> <p>2.- Personas con discapacidad severa.</p> <p>3.- Víctimas de violencia de género o doméstica.</p> <p>4.- Personas en situación de exclusión social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 3.500 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 5.300 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 600 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 500 €/año durante toda la vigencia del contrato.
<p>- Contratos indefinidos iniciales a tiempo parcial:</p> <p>La bonificación de los contratos indefinidos o temporales a tiempo parcial se aplicará proporcionalmente. (2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo. b) El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada. c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada. d) El 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

(1) El Real Decreto 1917/2008, de 21 de diciembre, modifica la cuantía de 850 €/año a 1500 €/año para contratos a tiempo completo realizados con víctimas de violencia de género.

(2) El artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo y el artículo 6 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, modifican la contratación a tiempo parcial establecida en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. En estos contratos el porcentaje que se aplica a la bonificación en función de la jornada pactada, se incrementará en un 30 por ciento, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar el 100 por 100.

2.2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11- 02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Contratos indefinidos y a tiempo completo realizados por empresas con menos de 50 trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores desempleados entre 16 y 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo. - Trabajadores desempleados mayores de 45 años, inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. La Ley 3/2012 suprime el requisito de estar inscrito en la oficina de empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.000 €/año durante el primer año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.100 €/año durante el segundo año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.200 €/año durante el tercer año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.100 €/año durante el primer año. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.200 €/año durante el segundo año años. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.300 €/año durante el tercer año. ▪ Varones y mujeres: Bonificación de 1.300 €/año durante tres años. ▪ Mujeres subrepresentadas: Bonificación de 1.500 €/año durante tres años.
<p>Conversiones en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas con menos de 50 trabajadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años.
<p>Contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial y del trabajador para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. ▪ Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. Y reducción del 100% de las cuotas del trabajador.
<p>Conversiones en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Reducción de 1.500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Reducción de 1.800 €/año durante tres años.
<p>Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos que se incorporen como nuevas altas al RETA (Disposición adicional undécima de la Ley 3/2012) En vigor desde el 8/7/2012.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima vigente en cada momento en el régimen especial de autónomos durante un periodo de 18 meses.
<p>Empleadores que contraten indefinidamente a víctimas de terrorismo de acuerdo con lo dispuesto en artículo 34 de la Ley 29/2011 (Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012) En vigor desde el 8/7/2012.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación de la cuota empresarial de 1.500 €/año durante cuatro años. En caso de contratación temporal la bonificación será de 600 €/año durante la vigencia del contrato.
<p>Medidas de apoyo a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos-discontinuos en empresas dedicadas a actividades encuadradas en el sector del turismo durante los meses de marzo y noviembre (Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2012) En vigor desde el 8/7/2012.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 50% la cuota empresarial (contingencias comunes, desempleo, Fogasa y Formación profesional) en los meses de marzo y noviembre para los trabajadores fijos-discontinuos.

Cuadro VII.1.1

CONTRATOS R.D.L. 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL

Años 2012-2013

CONTRATO INDEFINIDO INICIAL DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES. EMPRESAS CON PLANTILLA INFERIOR A 50 TRABAJADORES

Datos acumulados 2012

Colectivo	Feb. r.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb
Desempleados entre 16 y 30 años											
• Hombres y mujeres	287	5.560	9.432	12.980	16.096	18.466	19.740	21.617	23.475	24.967	26.015
• Mujeres subrepresentadas	3	45	77	104	128	144	156	176	194	198	209
Desempleados inscritos en Oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación											
• Hombres y mujeres de 45 años o más	53	1.007	1.713	2.604	3.292	3.933	4.564	5.683	6.789	7.728	8.465
• Mujeres subrepresentadas de 45 años o más	1	17	26	36	43	56	65	76	87	98	105
T O T A L	344	6.629	11.348	15.724	19.559	22.599	24.525	27.552	30.545	32.991	34.794

Datos acumulados 2013

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Desempleados entre 16 y 30 años								
• Hombres y mujeres	1.267	2.578	3.797	5.274	6.688	8.143	9.612	10.400
• Mujeres subrepresentadas	10	23	27	36	37	44	51	58
Desempleados inscritos en Oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación								
• Hombres y mujeres de 45 años o más	1.046	2.109	3.278	4.577	6.030	7.402	8.756	9.518
• Mujeres subrepresentadas de 45 años o más	9	21	26	42	49	59	68	75
T O T A L	2.332	4.731	7.128	9.929	12.804	15.648	18.487	20.051

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Datos acumulados 2012

Colectivo	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Diciemb.
Hombres	24	388	683	983	1.313	1.734	1.971	2.229	2.537	2.796	2.982
Mujeres	23	379	674	948	1.231	1.568	1.729	2.027	2.319	2.534	2.718
T O T A L	47	767	1.357	1.931	2.544	3.302	3.700	4.256	4.856	5.330	5.700

Datos acumulados 2013

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Hombres	272	537	777	1.042	1.273	1.596	2.017	2.194
Mujeres	229	428	629	867	1.100	1.333	1.642	1.802
T O T A L	501	965	1.406	1.909	2.373	2.929	3.659	3.996

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

REDUCCIONES DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Datos acumulados 2012

	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Novb.	Diciemb
Clave 421	1.846	7.102	12.501	18.844	24.644	31.323	34.884	39.156	46.324	52.294	57.114
T O T A L	1.846	7.102	12.501	18.844	24.644	31.323	34.884	39.156	46.324	52.294	57.114

Datos acumulados 2013

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Contratos Clave 421	6.558	12.838	19.046	27.678	37.290	46.295	58.989	65.422
T O T A L	6.558	12.838	19.046	27.678	37.290	46.295	58.989	65.422

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

Nota: únicamente se recogen los datos relativos a contratos formalizados de acuerdo con el R.D.L. 3/2012 y Ley 3/2012.

2.3. Contratos con derecho a bonificación y reducción. Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (B.O.E.23-02-2013) y Ley 11/2013 de medidas de apoyo a los emprendedores y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (B.O.E. 27-07-2013).

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, así como las bonificaciones y reducciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por microempresas (empresas con una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores) y trabajadores autónomos de jóvenes menores de 30 años desempleados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año de contrato y solo para un contrato.
<p>Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial por autónomos menores de 30 años y sin asalariados a trabajadores mayores de 45 años desempleados inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación. O beneficiarios del programa de recualificación profesional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la cuota de la empresarial de la Seguridad Social durante doce meses. ▪ Se deberá mantener el empleo del trabajador al menos 18 meses, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.
<p>Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a tres meses.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. (siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo). ▪ Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años. (siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo).
<p>Contratos a tiempo parcial indefinidos o temporales con vinculación formativa para menores de 30 años que procedan de otro sector de actividad y que se encuentren desempleados desde hace 12 meses.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes del trabajador contratado en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación. ▪ Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes de trabajador contratado en empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante doce meses. Este incentivo podrá ser prorrogado otros doce meses siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación.
<p>Desempleados menores de 30 años incorporados a las cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de en calidad de socios trabajadores o de trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación durante tres años. La cuantía será de 800 €/año.
<p>Excluidos sociales menores de 30 años contratados en empresas de inserción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación durante toda la vigencia del contrato o durante tres años en caso de contratación indefinida. La cuantía será de 1.650 €/año. Estas bonificaciones no serán compatibles con las previstas en el artículo 16.3.a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
<p>Empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el primer empleo de un menor de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. ▪ Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato. en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas.

Cuadro VII.1.2

CONTRATOS R.D.L. 4/2013 Y LEY 11/2013 DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACION DE EMPLEO

CONTRATOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN

Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Desempleados menores de 30 contratados a tiempo parcial con vinculación formativa					
• Plantilla inferior a 250	21	304	649	942	959
• Plantilla igual o superior a 250	2	68	164	225	191
Desempleados menores de 30 sin vinculación laboral anterior con la empresa					
• Plantilla igual o inferior a 9 trabajadores – microempresas-	53	2.140	3.325	3.980	4.263
Primer trabajador mayor o igual de 45 desempleado contratado por autónomo menor de 30	1	13	26	33	35
Desempleados menores de 30 incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo		3	12	14	15
Excluidos sociales menores de 30 contratados en empresas de inserción	36	56	75	92	108
T O T A L	113	2.584	4.251	5.286	5.571

REDUCCIONES DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Contratos en prácticas para el primer empleo celebrado con menores de 30 años	5.445	7.444	10.232	13.464	14.501
Contratos en prácticas no laborales para el primer empleo celebrado con menores de 30 años	27	41	60	74	95
T O T A L	5.472	7.485	10.292	13.538	14.596

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses					
• Hombres				3	4
• Mujeres				1	2
T O T A L				4	6

En el cuadro VII.1.3 se refleja una tabla resumen de la evolución en el número de contratos para el fomento de la contratación indefinida y del empleo estable a lo largo de 2013. En ella también se incluyen aquellos contratos que se han formalizado conforme a disposiciones normativas aprobadas con anterioridad al R.D.L. 3/2012 y a la Ley 3/2012 y que continúan beneficiándose de bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social, en virtud de la Disposición transitoria sexta del R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Cuadro VII.1.3

NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN EN 2013
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

TIPO DE CONTRATO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Indefinidos a tiempo completo (150)	34.403	33.388	34.029	35.076	36.225	37.760	38.660	39.184
Indefinidos a tiempo parcial (250)	7.185	6.724	6.633	6.563	6.513	6.527	6.519	6.517
Fijos discontinuos (clave 350)	344	377	485	628	951	1.100	1.067	1.033
Transformación de temporales en indefinidos								
• A tiempo completo (109)	20.276	19.100	19.215	19.658	19.890	20.555	21.159	21.441
• A tiempo parcial (209)	3.458	3.360	3.452	3.581	3.733	3.837	3.986	4.072
• Fijos discontinuos (309)	81	109	135	151	203	157	146	149
Total transformaciones	23.815	22.569	22.802	23.390	23.826	24.549	25.291	25.662
TOTAL CONTRATOS	65.747	63.058	63.949	65.657	67.515	69.936	71.537	72.396

3. Fomento de la contratación de los trabajadores discapacitados

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional.

Al margen de la normativa específica que regula los distintos programas de fomento de empleo, como la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, que al desarrollar el programa de Fomento de Empleo establece bonificaciones específicas para la contratación de trabajadores pertenecientes a este colectivo, tal como se ha enumerado en el cuadro resumen de la propia Ley, en los últimos años se han adoptado diversas iniciativas normativas encaminadas a reforzar, aún más, la integración laboral de las personas con discapacidad.

La Ley 45/2002 establece una bonificación del 100% de las cuotas empresariales para los contratos de interinidad celebrados con minusválidos para sustituir a trabajadores discapacitados en situación de incapacidad temporal, el R.D.L. 2/2003 y la Ley 36/2003 la

establece del 90% para contratos temporales realizados con mujeres discapacitadas mayores de 45 años y del 80% para las menores de esa edad. El R.D. 170/2004, de 30 de enero, incorpora una bonificación del 100% para contratos indefinidos realizados con mujeres discapacitadas mayores de 45 años y del 90% para las menores de esa edad y el R.D. 290/2004, regula la figura del “enclave laboral”, que se configura como una subcontratación de obras o servicios entre un centro especial de empleo y una empresa ordinaria.

En relación con el apoyo de la Seguridad Social para la protección específica del colectivo de minusválidos cabe citar también el Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de trabajadores discapacitados. En este Real Decreto se establecen los siguientes coeficientes para la reducción de la edad de jubilación:

- 0,25 por año cotizado cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%.
- 0,50 por año cotizado cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%, y se acredita la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria.

El Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad. El empleo con apoyo es el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestado por preparadores laborales especializados con el objeto de facilitar la adaptación social y laboral de los discapacitados. Se establecen subvenciones en función de la discapacidad de los trabajadores.

En el Capítulo IV de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y fomento y protección de las personas desempleadas se establece un Plan extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad.

Otra medida muy importante en lo relativo a discapacitados la ha introducido el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento.

En el Real Decreto ley 18/2011, de 18 de noviembre, se regula una bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación

conjunta para los contratos celebrados o que se celebren por la Organización Nacional de Ciegos (ONCE).

En el Real Decreto 156/2013, de 1 de marzo se regula la suscripción de un convenio especial para las personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral.

Se incorpora una tabla resumen con las principales bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social de las que se benefician los contratos formalizados con este colectivo.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos (Ley 43/2006):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados. • Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.500 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.350 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 5.700 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato. ▪ 5.100 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.950 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 6.300 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
<p>Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.
<p>Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas con discapacidad. • Personas con discapacidad severa. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 3.500 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 5.300 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratos de interinidad con minusválidos para sustituir a trabajadores minusválidos en situación de incapacidad temporal (Ley 45/2002).	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P.
Contratos celebrados por la ONCE (R.D:L. 18/2011).	Bonificación del 100% de las cuotas empresariales.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes, A.T. y E.P., FOGASA y F.P.

La evolución experimentada en el número de contratos con discapacitados de enero a agosto de 2013. Se recoge en la siguiente tabla

Cuadro VII.2.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN EN 2013 TRABAJADORES DISCAPACITADOS

INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)								
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Clave 130	35.794	35.572	35.454	35.122	34.938	34.912	34.625	34.504
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)								
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Clave 230 (*)	8.852	8.901	8.989	9.008	9.049	9.078	8.982	8.986
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)								
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Clave 330 (*)	951	976	1.027	1.119	1.221	904	629	667
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)								
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Clave 430	11.925	11.883	11.841	11.875	11.838	11.964	11.900	11.864
Clave 530	7.311	7.418	7.561	7.677	7.846	7.976	8.010	8.092
SUMA	19.236	19.301	19.402	19.552	19.684	19.940	19.910	19.956
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)								
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Clave 139	13.421	13.460	13.496	13.497	13.525	13.588	13.623	13.625
Clave 239	2.182	2.234	2.254	2.289	2.323	2.360	2.378	2.398
Clave 339	5	7	12	14	17	18	14	18
SUMA	15.608	15.701	15.762	15.800	15.865	15.966	16.015	16.041
TOTAL	80441	80.451	80.634	80.601	80.757	80.800	80.161	80.154

(*) En las claves 230 y 330 están incluidos contratos con Bonificación y con Reducción a partir del 13 de febrero de 2011 fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero.

4. Contratos Formativos

Bajo este epígrafe se recogen aquellos contratos, destinados a favorecer la inserción laboral y la formación técnico-práctica de los jóvenes, que se benefician de una cotización especial a la Seguridad Social.

Contratos para la formación y el aprendizaje

MODALIDAD	MENOR COTIZACIÓN
<p>Contratos para la formación (OM de 8-5-97; Ley 63/97). Tienen por objeto la adquisición de formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que se requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal o, en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.</p>	<p>La cotización a la Seguridad Social para el año 2013 es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 36,61 €/mes por Contingencias Comunes. - 4,20 €/mes por Contingencias Profesionales. - 2,32 €/mes al Fondo de Garantía Salarial. - 1,27 €/mes por Formación Profesional. - 53,09 €/mes por Desempleo.

Con fecha 31 de agosto de 2011 entra en vigor el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que establece un nuevo contrato de formación-aprendizaje. Las empresas que contraten a trabajadores mayores de 20 años, inscritos en la oficina de empleo con anterioridad al 16 de agosto tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales y del trabajador del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores o del 75 por cien para empresas con plantilla igual o superior a esa cantidad. Las cuotas del trabajador tendrán una reducción del 100 por 100. Las conversiones de contratos para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 €/año para los hombres y 1.800 €/año para las mujeres durante tres años. Aunque esta norma ha sido derogada por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, los contratos formalizados en virtud de este Decreto continúan beneficiándose de las reducciones en la cotización a la Seguridad Social hasta su finalización.

El 12 de febrero de 2012 entra en vigor el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, que establece un nuevo contrato de formación-aprendizaje para los trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco inscritos en la oficina de empleo. Las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales y del trabajador del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores. En las empresas con plantilla igual o superior a dicha cantidad la reducción en la cotización empresarial será del 75%, manteniéndose en 100% la cotización obrera. También podrán realizarse contratos para la formación con trabajadores menores de 30 años. Las conversiones de contratos para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 €/año para los hombres y 1.800 €/año para las mujeres durante tres años.

Al margen de las disposiciones que regulan reducciones en la cotización a la Seguridad Social en los contratos para la formación, es interesante señalar la publicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y condiciones de inclusión en el régimen General de la Seguridad de las personas que participen en programas de formación. En él se establece que la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización

correspondientes a los contratos para la formación, no existiendo obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni por el Fondo de Garantía Salarial, ni por formación profesional. Se da la posibilidad de que las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto se hubieran encontrado en la situación objeto de regulación de esta norma, puedan suscribir un convenio especial, por una única vez y hasta un máximo de dos años. La solicitud del convenio especial podrá formularse hasta el 31 de diciembre de 2012.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual.

El Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo ha establecido una reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante la vigencia del contrato o del 75% en el caso de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la contratación para empresas y autónomos que concierten un contrato en prácticas para el empleo de un menor de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.

A continuación se incluye la evolución experimentada de enero a agosto de 2013 de los contratos formativos formalizados de acuerdo a las disposiciones normativas desarrolladas en los párrafos anteriores.

Cuadro VII.3.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE EN 2013

Clave	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
421	55.148	57.703	60.423	64.104	69.221	73.856	79.429	81.511

En relación con las distintas normas y modalidades de contratos bonificados que se han reflejado en la información anterior, a continuación se presenta en detalle la identificación de cada modalidad de contratación con la clave que le corresponde.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CLAVES DE LOS CONTRATOS

CLAVE	MODALIDAD DEL CONTRATO
109	Indefinido. Tiempo completo. Transformación.
130	Indefinido. Tiempo completo. Minusválidos.
139	Transformación Tiempo completo. Minusválidos.
150	Indefinido. Tiempo completo. Inicial.
209	Indefinido. Tiempo parcial. Transformación
230	Indefinido. Tiempo parcial. Minusválidos.
239	Transformación Tiempo parcial. Minusválidos.
250	Indefinido. Tiempo parcial. Inicial.
309	Indefinido. Fijos discontinuos. Transformación.
330	Indefinido. Fijo discontinuo. Minusválidos.
350	Indefinido. Fijos discontinuos. Inicial.
430	Duración Temporal. Tiempo completo. Minusválidos.
530	Duración Temporal. Tiempo parcial. Minusválidos
421	Duración determinada a tiempo completo. Formación/aprendizaje.

Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo entre hombres y mujeres.

La estructura del mercado de trabajo está influida por la variable género, de tal forma que en las categorías de actividad y ocupación los porcentajes de hombres son mayores, mientras que en las de inactividad y desempleo los porcentajes de mujeres son elevados. Datos como que el 60 % de los efectivos laborales sean hombres o que el 70 % de los contratos a tiempo parcial se hayan formalizado con mujeres corroboran la desigualdad de género en el mundo laboral. A esta realidad se une que una parte sustancial del colectivo femenino abandona el trabajo profesional cuando pasa a ocuparse de la vida familiar, principalmente tras el matrimonio o el nacimiento del primer hijo.

Para hacer efectivo el principio de igualdad de trato se han regulado diferentes normas que establecen medidas de acción positiva que favorecen el acceso al empleo de las mujeres, la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo, y mejoran su formación, empleabilidad y permanencia en el mercado laboral.

Igualmente, a nivel legislativo ha habido un reconocimiento expreso del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

En la actualidad se ha producido un fuerte incremento de la violencia contra las mujeres. Para colaborar en su erradicación se publicó La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre,

de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley, dentro de la materia que nos ocupa, reconoce el derecho de la trabajadora víctima de violencia de género a reducir o a reordenar su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica o a la suspensión de la relación laboral y establece contratos de interinidad que se beneficiarán de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para sustituir a las trabajadoras que hayan suspendido su contrato de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad entre mujeres y hombres, contempla un conjunto de medidas en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, con el objetivo final de hacer efectivo el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda discriminación contra la mujer. En su título IV se establece el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Se incluye entre los derechos laborales de los trabajadores y de las trabajadoras la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Apoyo a la política de redistribución de rentas inspirada en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 y 41 de la Constitución.

Históricamente la Seguridad Social ha tenido que atender compromisos que no vienen justificados por el carácter contributivo del sistema; es el caso del SOVI, las prestaciones no contributivas y el complemento a mínimos; sin embargo, los principios de solidaridad y redistribución de rentas en favor de los sectores de población más desfavorecidos, han motivado que la Seguridad Social tenga que hacer frente a estos compromisos.

Pensiones SOVI.

Las antiguas pensiones derivadas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) regulada por la Ley de 1 de septiembre de 1939, y posteriores normas de desarrollo (OM de 2-11-40; OM de 18-6-47; D 2-9-55; OM 10-8-57; LGSS; RD-L 1/94 y Ley 65/97) continúan vigentes en el actual sistema de Seguridad Social, siempre que los interesados no tengan derecho a ninguna pensión a cargo de éste (LGSS/94, Disp. Trans. 7ª; Ley 65/97, art. 43).

El importe de las pensiones SOVI se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe anual de la pensión para el año 2014 de 5.667,20 €/año y de 5.504,80 cuando concurren con otra pensión. Estas prestaciones están financiadas por cotizaciones sociales.

Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 41 de la Constitución, la Ley 26/90 de 30 de diciembre estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas dentro del sistema de Seguridad Social, a favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en situaciones de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia.

Las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva tienen su regulación actual en los arts. 42; 144 a 149; Disp. Adic. 18ª y Disp. Trans. 11ª de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por RD-L 1/94, de 20 de junio. El importe de dichas pensiones se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, y son financiadas por el Estado a través de los citados presupuestos, estando fijada su cuantía para el año 2014 en 5.122,60 €/año.

Complemento para pensiones inferiores a la mínima.

Si bien la cuantía de las pensiones de naturaleza contributiva debería ser la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente según el número de años cotizados a la base reguladora que corresponde en cada caso, cuando la pensión resultante es inferior a la que se fija anualmente para las pensiones mínimas que se garantizan a todos los pensionistas en función de lo previsto en el art. 50 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), atendiendo al principio de solidaridad que inspira la redistribución de rentas en el sistema de Seguridad Social, dicho importe se complementará hasta alcanzar el de las citadas pensiones mínimas.

La Seguridad Social se ve de esta manera obligada a hacer frente a estas rentas adicionales, que tienen el carácter de mínimo de subsistencia, abonando la totalidad de la pensión mínima, cuando por el carácter contributivo del sistema, no le correspondería cubrir la renta diferencial.

En el Presupuesto para el año 2014, al igual que en 2013, el Estado aporta el 100% del gasto por este concepto, en concreto 7.633,02 millones de euros.

Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.

Dentro de las medidas de apoyo de la Seguridad Social a las empresas que se hallan incursas en procesos de reconversión o reindustrialización, o que se encuentran en situaciones de reestructuración derivada de causas económicas, técnicas u organizativas, cabe destacar las siguientes:

Ayudas previas a la jubilación ordinaria.

Estas ayudas tienen por objeto facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de empresas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y que, por esta razón han visto extinguidas sus relaciones laborales, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos, hasta tanto se alcance el derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el sistema de la Seguridad Social.

Su regulación se efectúa por la Orden de 5 de octubre de 1994.

La cuantía inicial de la ayuda será el 75 por ciento del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de AT y EP, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda sin que en ningún caso dicha cuantía pueda superar la pensión máxima establecida en el Régimen General para el año en que tenga lugar dicha efectividad.

Para el segundo y sucesivos años, las ayudas se incrementarán, acumulativamente, de acuerdo con las previsiones de incremento del IPC del año en que tenga efectividad.

En conjunto para el año 2014 las Aportaciones del Estado suponen 44,44 millones de euros para ayudas de jubilación anticipada de empresas en crisis.

Ayudas a sectores laborales necesitados de protección, en función de las peculiaridades de los colectivos que los integran y de la naturaleza penosa de los trabajos.

En este grupo cabe destacar el Régimen Especial Agrario cuyas cotizaciones a la Seguridad Social disfrutan de una aparente subvención al tener una menor presión contributiva por cotizaciones que el resto de los regímenes tratándose de un sistema definido como contributivo.

También habría que incluir en este grupo las bonificaciones que, en prestaciones, se producen en los regímenes especiales de la Minería del Carbón y del Mar.

Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales.

Estas ayudas tienen como objetivo que determinadas peculiaridades regionales, como por ejemplo la insularidad o la lejanía del archipiélago canario, no incidan en el desarrollo económico del territorio, contribuyendo a corregir los posibles desequilibrios territoriales.

Cuotas de Seguridad Social por tripulantes de buques amparados por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

La ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en un artículo 78, en relación con el 73.2 una bonificación del 50 por ciento en la cuota empresarial a la Seguridad Social para los tripulantes de los buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, así como para los tripulantes y las empresas de los buques que estén adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional, en tanto estos buques no puedan inscribirse en el Registro Especial.

Posteriormente, las leyes de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, 42/94 de 30 de diciembre y 13/96, de 30 de diciembre, elevaron dicha bonificación al 90 por ciento. Estas bonificaciones se financian mediante aportaciones del Estado a la Seguridad Social, recogidas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2014 ascienden a 40,87 millones de euros.

Medidas de apoyo a la integración laboral de afectados por el Síndrome Tóxico.

Tienen por objeto la integración laboral de los afectados por el Síndrome Tóxico que encontrándose capacitados para el trabajo, estén en situación de desempleo o sean demandantes de primer empleo.

Su regulación normativa viene determinada por el Real Decreto 1519/1986 y las OO.MM. de 5 de mayo de 1986 y de 14 de noviembre de 1988.

En el ámbito de la Seguridad Social, tales ayudas se concretan en el reintegro de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por un período máximo de doce meses para los contratos por tiempo indefinido.

La financiación se efectúa mediante las correspondientes aportaciones del Estado a la Seguridad Social consignadas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2014 asciende a 19,32 millones de euros.

Medidas de apoyo de la Seguridad Social y Subvenciones en las situaciones de necesidad derivadas de catástrofes naturales, inundaciones, sequía, temporales, etc.

La magnitud de las consecuencias que se derivan de los desastres producidos por los fenómenos naturales derivados de la climatología, inundaciones, sequía, temporales, etc., exigen desde el principio constitucional de solidaridad la instrumentación de medidas paliativas que coadyuven a la reparación, en lo posible, de los daños producidos.

Desde la perspectiva de la Seguridad Social, tales medidas se concretan en:

- Moratorias, sin interés, para las empresas y los trabajadores por cuenta propia no incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Exenciones para determinados períodos de las cotizaciones a la Seguridad Social, a favor de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.
- Exenciones en el pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario por las jornadas reales del mismo durante determinados plazos.

El conjunto de normas que regulan dichas medidas es muy numeroso, por lo que sólo se enumeran, a título ilustrativo, las más recientes:

En materia de inundaciones:

- ✓ Real Decreto Ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de Hierro.
- ✓ Real Decreto Ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril.
- ✓ Real Decreto Ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo 2007 a diversas Comunidades Autónomas.
- ✓ Real Decreto 1263/2007, de 21 de septiembre, por el que se desarrollan medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que

se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primavera del mes de abril de 2007.

- ✓ Real Decreto-Ley 10/2007, de 19 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunidad Valenciana durante los días del 11 al 19 de mes de octubre de 2007.
- ✓ Real Decreto 11/2008, de 11 de enero, por el que se desarrollan actuaciones previstas en el Real Decreto-Ley10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunidad Valenciana durante los días 11 al 19 de octubre de 2007.
- ✓ Real Decreto-ley 2/2010, de 19 de marzo, sobre reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o la renta agraria a favor de trabajadores eventuales agrarios afectados por las inundaciones acaecidas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

En materia de temporales:

- ✓ Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005.
- ✓ Real Decreto Ley 6/2005, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en los meses de enero , febrero y marzo de 2005.
- ✓ Real Decreto Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario.

En materia de sequía:

- ✓ Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.
- ✓ Real Decreto-Ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas.
- ✓ Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Congreso de Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas.
- ✓ Real Decreto 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

Otras catástrofes.

- ✓ Real Decreto 477/2007 de 13 de abril, por el que modifica el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.
- ✓ Orden 1447/2007, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros sobre medidas contempladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, a los damnificados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en los últimos días del mes de mayo de 2007, a diversas Comunidades Autónomas.
- ✓ Real Decreto 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la comunidad Autónoma de Canarias.

- ✓ Orden 1307/2008, de 9 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre la adopción de medidas urgentes para paliar los daños producidos por los graves incendios acaecidos en la Isla de la Gomera durante los días 26 al 29 de abril de 2008.
- ✓ Orden PRE/2701/2008, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre las medidas contempladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, a los damnificados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia y granizo que han afectado durante los días 22 al 26 de septiembre de 2008 a diversas Comunidades Autónomas.
- ✓ Orden PRE/3088/2008, de 31 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre las medidas contempladas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, a los damnificados por las inundaciones que han afectado a la Ciudad de Melilla el pasado día 26 de octubre de 2008.
- ✓ Real Decreto-ley 12/2009, de 13 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas.
- ✓ Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidad Autónomas.
- ✓ Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. En este Real Decreto-Ley se autoriza a las empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Autónomos para diferir el plazo de ingreso de las cuotas como máximo doce meses, a contar desde la fecha en que las mismas debieron ser ingresadas.
- ✓ Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y se adoptan medidas fiscales y laborales

respecto de la isla de Hierro. La Tesorería General de la Seguridad Social, autoriza la ampliación del plazo reglamentario en seis meses a aquellas empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la isla de Hierro que hayan resultado afectados por los movimientos sísmicos y las erupciones volcánicas acaecidos en la isla y así lo acrediten.

- ✓ Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas. En este Real Decreto Ley se establecen reducciones fiscales y medidas laborales y de Seguridad Social para los afectados.
- ✓ Real Decreto 1505/2012, de 2 de noviembre, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.
- ✓ Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas. En esta Ley se establecen reducciones fiscales y medidas laborales y de Seguridad Social para los afectados. Las empresas y los autónomos podrán obtener una moratoria hasta de un año en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- ✓ Real Decreto 389/2013, de 31 de mayo, por el que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 14/2012, de 26 de diciembre a varios municipios que han sufrido lluvias torrenciales en de las Comunidades de Andalucía, Canarias, Cataluña, Extremadura, Baleares y Valencia.

Incidencia económica de las principales medidas.

La repercusión que las medidas anteriormente citadas tienen en la economía nacional a través de los presupuestos públicos, bien sean del Estado o de la Seguridad Social, en cifras de anteproyecto de Presupuesto 2014 ascienden a los siguientes importes en millones de euros:

IMPORTE APORTACIONES PRINCIPALES

Millones de euros

C O N C E P T O	I M P O R T E
Coste bonificaciones anteproyecto presupuesto año 2014.	1.222,00
Coste de las reducciones.	784,49
Apoyo a la redistribución de rentas. SOVI.	2.029,33
Transferencias del Estado (*)	12.752,81
T O T A L	16.788,63

(*) Sólo incluye principales transferencias corrientes del Estado a la Seguridad Social.

El desglose de la cifra correspondiente a las principales transferencias del Estado es el siguiente:

PRINCIPALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

C O N C E P T O	I M P O R T E
Prestaciones LISMI.	27,21
Pensiones No Contributivas.	2.320,94
Prestación Protección Familiar.	1.369,49
Complemento Pensiones Mínimas.	7.633,02
Servicios Sociales (Resto) Ley 24/97 (*)	126,52
Mínimo Garantizado en dependencia.	1.170,99
Cotizaciones Ley de Amnistía.	0,01
Bonificación Cotización Buques Canarias.	40,87
Prestación Síndrome Tóxico.	19,32
Ayudas Jubilación Anticipada Crisis.	44,44
T O T A L	12.752,81

(*) Presupuesto 2014. "Para cumplimiento de sus fines".



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO VIII

**MUTUAS DE ACCIDENTES
DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.**

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Actuaciones

Durante el ejercicio 2012 operaron 20 mutuas que aportaron cobertura por contingencias profesionales a un colectivo de 12.945.216 trabajadores. Para ello dispusieron de una infraestructura asistencial formada por una red de centros extendidos por todo el territorio nacional con equipamiento y dotación de medios personales, materiales y financieros adecuados a las funciones que deben desarrollar. Los centros forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y son utilizados por las mutuas en régimen de adscripción para dar cumplimiento a los fines de colaboración. Se desarrollaron actividades, asimismo, en cuatro centros asistenciales de gestión mancomunada.

En síntesis, las actuaciones llevadas a cabo por las mutuas comprenden las siguientes áreas:

Protección a trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas:

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, las prestaciones de invalidez, muerte y supervivencia, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia y la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de Incapacidad Temporal para aquellas empresas asociadas que opten por su cobertura en la entidad.

Protección a los trabajadores autónomos por cuenta propia:

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia, la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave y la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos para aquellos trabajadores que opten por su cobertura con la entidad.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de IT para aquellos autónomos que opten por su cobertura en la entidad.

Actividades de prevención de riesgos laborales:

En su condición de colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, podrán desarrollar actividades para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

a favor de las empresas asociadas y de sus trabajadores dependientes y de los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas.

Las mutuas podrán participar, con cargo a su patrimonio histórico, en las sociedades mercantiles de prevención constituidas a este único fin, si bien en ningún caso podrán desarrollar directamente las funciones correspondientes a los servicios de prevención ajeno.

Población protegida

La población protegida en las diferentes contingencias por las distintas entidades fue la siguiente:

Cuadro VIII.1

DIMENSIÓN DE LA POBLACIÓN PROTEGIDA

Nº	MUTUAS	POBLACIÓN PROTEGIDA A 31/12/2012		
		CONTINGENCIAS COMUNES (1)	CUENTA PROPIA (2)	CONTINGENCIAS PROFESIONALES
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	709.865	182.928	989.707
2	MUTUALIA	151.467	34.841	337.876
3	ACTIVA MÚTUA 2008	264.704	81.216	369.406
7	MÚTUA MONTAÑESA	105.911	25.194	143.794
10	MÚTUA UNIVERSAL MUGENAT	836.617	196.353	1.071.568
11	MAZ	310.756	93.950	486.498
15	UMIVALE	359.900	56.099	496.660
21	MÚTUA NAVARRA	30.992	8.085	64.805
39	MÚTUA INTERCOMARCAL	146.739	43.545	177.669
61	FREMAP	2.299.620	656.523	3.314.193
72	SOLIMAT	56.011	13.338	98.697
115	MÚTUA DE CEUTA-SMAT	46.071	27.320	73.126
151	ASEPEYO	1.539.323	369.570	2.115.790
183	MÚTUA BALEAR	136.955	33.927	196.070
201	MÚTUA GALLEGA DE ACCID. DE TRAB.	118.016	57.527	207.423
267	UNIÓN DE MÚTUAS	182.889	51.812	234.712
272	MAC, MÚTUA DE ACCID. DE CANARIAS	38.222	10.785	113.847
274	IBERMUTUAMUR	694.490	153.358	979.617
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	842.479	161.313	1.224.649
276	EGARSAT	155.539	51.078	249.109
	AGREGADO	9.026.566	2.308.762	12.945.216

(1) No incluye la correspondiente al Régimen especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

(2) Contingencias comunes del Régimen especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Liquidación del ejercicio 2012 y evolución presupuestaria.

Las actividades desarrolladas por las Mutuas tienen reflejo financiero en los presupuestos de gastos e ingresos que, anualmente, forman parte del presupuesto agregado de la Seguridad

Social aprobado por las Cortes Generales, para dar cobertura a las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria, los servicios sociales y los correspondientes gastos de administración y gestión.

La participación del gasto del sector en el total del sistema, en el ejercicio 2012, y la evolución de las liquidaciones agregadas del sector en los últimos ejercicios son las que figuran en el estado que se incluye a continuación:

Cuadro VIII.2

EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
(Miles de euros)

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Sistema de la Seguridad Social agregado	81.814.367	92.027.561	96.296.734	103.570.221	113.326.974	122.019.198	118.010.735	131.327.380	126.878.407	125.678.125
M.A.T.E.P.S.S.	7.330.849	8.242.959	8.968.481	9.716.437	11.180.481	12.849.278	11.618.481	10.955.197	11.073.030	10.482.425
Mutuas sobre Sistema	8,96	8,96	9,31	9,38	9,87	10,53	9,85	8,34	8,73	8,34

Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

En la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para 2012 se contemplaba la posibilidad de incrementar hasta el 0,055 el coeficiente general del 0,050, para determinar las cuotas a transferir a las mutuas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente a sus trabajadores por cuenta ajena protegidos, cuando se acredite la insuficiencia financiera del referido coeficiente general como consecuencia de la concurrencia de circunstancias estructurales.

En el año se 2012 se autorizó por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a una mutua ("Mutualia", M.A.T.E.P.S.S. nº 2) la transferencia de un importe adicional en aplicación del coeficiente previsto para la gestión de la mencionada prestación.

Inversiones autorizadas.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre colaboración, las inversiones reales que pretendan llevar a cabo las mutuas y sus entidades y centros mancomunados requieren autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social cuando el importe de las mismas sea igual o superior a 150.253,03 €.

Las inversiones de esta naturaleza autorizadas en 2012 se cifraron en 64.218 miles de euros.

Cuadro VIII.3

INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2012

Nº	ENTIDAD	Inversiones autorizadas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	200.000,00
3	ACTIVA MUTUA 2008	446.857,00
7	MUTUA MONTAÑESA	2.953.414,00
10	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	2.945.229,00
11	MAZ	253.617,00
15	UMIVALE	2.225.320,00
21	MUTUA NAVARRA	1.356.623,00
61	FREMAP	16.969.987,00
72	SOLIMAT	277.235,00
151	ASEPEYO	4.382.474,00
183	MUTUA BALEAR	1.453.781,00
201	MUTUA GALLEGA DE ACCID. DE TRABAJO	145.591,00
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	30.142.416,00
	HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE	465.000,00
	TOTAL	64.217.544,00



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO IX

**PRESUPUESTOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN
TÉRMINOS DE
CONTABILIDAD NACIONAL.**

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONSOLIDADO

EMPLEOS		2013	2014	Diferencia	
				Absoluta	Relativa
D.1	Remuneración de los asalariados	2.313.384,05	2.326.558,14	13.174,09	0,57%
	Sueldos y salarios :				
	Sueldos y salarios en especie	42.487,95	48.243,91	5.755,96	13,55%
	Sueldos y salarios en efectivo	1.826.637,37	1.841.912,87	15.275,50	0,84%
	Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores:				
	Cotizaciones sociales efectivas a cargo de los empleadores (1)	442.802,04	436.401,36	-6.400,68	-1,45%
	Cotizaciones sociales imputadas a cargo de los empleadores	1.456,69	0,00	-1.456,69	-100,00%
D.4	Rentas de la propiedad	1.008,70	959,75	-48,95	-4,85%
D.41	Intereses	1.008,70	959,75	-48,95	-4,85%
	Intereses	1.008,70	959,75	-48,95	-4,85%
D.62	Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie	118.866.680,11	123.520.375,96	4.653.695,85	3,92%
D.621	Prestaciones de la seguridad social en efectivo	114.981.078,89	119.613.074,19	4.631.995,30	4,03%
	Pensiones	106.412.566,00	112.166.076,00	5.753.510,00	5,41%
	Incapacidad temporal	5.837.665,40	4.886.336,00	-951.329,40	-16,30%
	Otras prestaciones	2.730.847,49	2.560.662,19	-170.185,30	-6,23%
D.624	Prestaciones de asistencia social en efectivo	3.885.601,22	3.907.301,77	21.700,55	0,56%
	Pensiones no contributivas	2.475.548,43	2.166.136,17	-309.412,26	-12,50%
	Prestaciones familiares (2)	1.346.833,00	1.682.759,07	335.926,07	24,94%
	LJSMI y subsidios	31.460,92	27.213,70	-4.247,22	-13,50%
	Otras prestaciones (3)	31.758,87	31.192,83	-566,04	-1,78%
D.63	Transferencias sociales en especie	607.069,32	596.621,28	-10.448,04	-1,72%
D.631.1	Reembolso de prestaciones de Seguridad Social	127.548,43	119.949,14	-7.599,29	-5,96%
	Producción suministrada por productores de mercado :	127.548,43	119.949,14	-7.599,29	-5,96%
	Prótesis y vehículos de inválidos :				
	Sistema de Seguridad Social	8.121,48	10.292,39	2.170,91	26,73%
	Entregas por desplazamiento y otras	119.426,95	109.656,75	-9.770,20	-8,18%
D.631.2	Otras prestaciones de Seguridad Social en especie	371.799,71	364.205,76	-7.593,95	-2,04%
	Producción suministrada por productores de mercado:	371.799,71	364.205,76	-7.593,95	-2,04%
	Farmacia :				
	Sistema de Seguridad Social	45.534,29	46.461,22	926,93	2,04%
	Conciertos de asistencia sanitaria :				
	Seguridad Social	326.265,42	317.744,54	-8.520,88	-2,61%
D.631.3	Prestaciones de asistencia social en especie	107.721,18	112.466,38	4.745,20	4,41%
	Producción suministrada por productores de mercado :	107.721,18	112.466,38	4.745,20	4,41%
	Conciertos de Servicios Sociales :				
	Seguridad Social	107.721,18	112.466,38	4.745,20	4,41%
D.7	Otras transferencias corrientes	1.623.479,46	1.630.978,01	7.498,55	0,46%
D.73	Transferencias corrientes entre AA.PP.	1.602.251,75	1.609.616,65	7.364,90	0,46%
	Al Estado	174.017,67	170.806,90	-3.210,77	-1,85%
	A Comunidades Autónomas	1.427.028,48	1.437.307,35	10.278,87	0,72%
	A Administraciones de Seguridad Social	1.205,60	1.502,40	296,80	24,62%
D.75	Transferencias corrientes diversas	21.227,71	21.361,36	133,65	0,63%
	Familias e Instituciones sin fines de lucro y otras transferencias corrientes	21.227,71	21.361,36	133,65	0,63%
D.9	Transferencias de capital	1.603,00	0,00	-1.603,00	-100,00%
D.90	Transferencias de capital entre AA.PP.	1.500,00	0,00	-1.500,00	-100,00%
	Al Estado	0,00	0,00		
	A Comunidades Autónomas	0,00	0,00		
	A Corporaciones Locales	1.500,00	0,00	-1.500,00	-100,00%
D.99	Otras transferencias de capital	103,00	0,00	-103,00	-100,00%
	Otras	103,00	0,00	-103,00	-100,00%
K.2	Adquisición menos cesiones activos no financieros no producidos	240,52	-60,00	-300,52	-124,95%
	Adquisición de terrenos y otros activos materiales no producidos	250,52	0,00	-250,52	-100,00%
	Menos cesiones de terrenos y otros activos materiales no producidos	-10,00	-60,00	-50,00	500,00%
P.2	Consumos intermedios	1.133.443,45	1.148.991,96	15.548,51	1,37%
	Compra de bienes y servicios (4)	1.133.443,45	1.148.991,96	15.548,51	1,37%
P.5	Formación bruta de capital	213.207,89	210.178,56	-3.029,33	-1,42%
	Adquisición de activos fijos materiales	196.982,92	181.814,88	-15.168,04	-7,70%
	Menos cesiones de activos fijos materiales	-622,87	-260,04	362,83	-58,25%
	Adquisición de activos fijos inmateriales	16.847,84	28.623,72	11.775,88	69,90%
T O T A L		124.760.116,50	129.434.603,66	4.674.487,16	3,75%

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONSOLIDADO

RECURSOS		2013	2014	Diferencia	
				Absoluta	Relativa
D.4	Rentas de la propiedad	2.649.350,76	2.467.558,29	-181.792,47	-6,86%
D.41	Intereses	2.649.346,56	2.466.632,73	-182.713,83	-6,90%
	Intereses	2.617.046,40	2.438.571,14	-178.475,26	-6,82%
	Otros préstamos	299,63	244,50	-55,13	-18,40%
	Depósitos	32.000,53	27.817,09	-4.183,44	-13,07%
D.42	Rentas distribuidas de sociedades	4,20	925,56	921,36	21937,14%
	Otras rentas	4,20	925,56	921,36	21937,14%
D.61	Cotizaciones sociales	105.863.205,75	102.839.919,04	-3.023.286,71	-2,86%
D.611	Cotizaciones sociales efectivas	105.863.205,75	102.839.919,04	-3.023.286,71	-2,86%
	A cargo de los empleadores	73.537.304,69	70.039.364,78	-3.497.939,91	-4,76%
	A cargo de los asalariados	13.288.505,31	12.936.585,22	-351.920,09	-2,65%
	A cargo de los no asalariados				
	De los trabajadores autónomos	10.899.780,00	10.959.250,00	59.470,00	0,55%
	De los desempleados	8.137.615,75	8.904.719,04	767.103,29	9,43%
D.7	Otras transferencias corrientes	14.677.437,95	13.190.744,27	-1.486.693,68	-10,13%
D.73	Transferencias corrientes entre AA.PP	14.504.535,17	12.981.691,99	-1.522.843,18	-10,50%
	Del Estado (5)	14.503.276,17	12.980.828,05	-1.522.448,12	-10,50%
	De Comunidades Autónomas	1.259,00	863,94	-395,06	-31,38%
	De Administraciones Seguridad Social	0,00	0,00		
D.74	Cooperación Internacional corriente	24.210,00	24.210,00	0,00	0,00%
	Fondo Social Europeo	24.210,00	24.210,00	0,00	0,00%
D.75	Transferencias corrientes diversas	148.692,78	184.842,28	36.149,50	24,31%
	Empresas privadas	35.300,00	33.600,00	-1.700,00	-4,82%
	Reintegros	113.392,78	151.242,28	37.849,50	33,38%
D.9	Transferencias de capital	20.016,43	18.536,18	-1.480,25	-7,40%
D.92	Ayudas a la Inversión	0,00	0,00		
	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	0,00	0,00		
D.99	Transferencias de capital entre AA.PP.	20.016,43	18.536,18	-1.480,25	-7,40%
	Del Estado	20.016,43	18.536,18	-1.480,25	-7,40%
P.1	Producción	1.432.787,63	1.172.947,50	-259.840,13	-18,14%
P.11	Producción de mercado	1.432.787,63	1.172.947,50	-259.840,13	-18,14%
	Prestación de servicios	63.883,74	51.360,46	-12.523,28	-19,60%
	Rentas de bienes Inmuebles	6.333,35	8.001,38	1.668,03	26,34%
	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	35,47	34,61	-0,86	-2,42%
	Otros Ingresos	1.362.535,07	1.113.551,05	-248.984,02	-18,27%
T O T A L		124.642.798,52	119.689.705,28	-4.953.093,24	-3,97%
CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (6)		-117.317,98	-9.744.898,38	-9.627.580,40	8206,40%

NOTAS

1. No incluye créditos para obligaciones de ejercicios anteriores por importe de 0,03 miles.
2. Incluye crédito por importe de 326.793,35 miles de euros en concepto de obligaciones de ejercicios anteriores cuya financiación mediante aportación del Estado se consignó en el presupuesto para 2013. Este importe se ajusta, entre otros gastos, por aplicación del principio de devengo.
3. No incluye créditos para obligaciones de ejercicios anteriores en concepto de seguridad social de los cuidadores no profesionales en situación de dependencia por

importe de 15,00 miles de euros ni de mínimo garantizado en dependencia por importe de 1.097,27 miles de euros.

4. No incluye créditos para obligaciones de ejercicios anteriores por importe de 7,31 miles de euros.
5. No incluye ingresos destinados a financiar obligaciones de ejercicios anteriores en concepto de seguridad social de los cuidadores no profesionales en situación de dependencia (15,00 miles de euros) ni de mínimo garantizado en dependencia (1.097,27 miles de euros).
6. Esta necesidad de financiación para el ejercicio 2014 no recoge los siguientes aspectos:
 - El resultado presupuestario no financiero del FOGASA por importe de -785,44 millones de euros.
 - La estimación de recaudación incierta del sistema de la Seguridad Social (incluido SPEE y FOGASA) por importe de -1.820,00 millones de euros.
 - El ajuste por devengo en recaudación del sistema de la Seguridad Social por importe de 266,91 millones de euros.
 - El ajuste por devengo de diversos gastos del sistema de la Seguridad Social por importe de 64,25 millones de euros.

RESUMEN

Necesidad de financiación	-9.744,90 millones de euros
Ajuste FOGASA	-785,44 millones de euros
Ajustes de recaudación	-1.553,10 millones de euros
Ajustes de gastos	64,25 millones de euros
Total necesidad de financiación	-12.019,19 millones de euros
PIB estimado	1.047.385 millones de euros
RESULTADO SOBRE PIB	-1,1%
OBJETIVO DE DÉFICIT	-1,1%



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2014**



CAPÍTULO X

**COMPARACIÓN
DE LOS SISTEMAS DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN
LA UNIÓN EUROPEA.**

COMPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA

La información estadística contenida en este apartado permite apreciar y cuantificar las diferentes políticas de protección social existentes en los Estados Miembros de la Unión Europea.

Los datos que se presentan han sido elaborados por EUROSTAT a partir de las aportaciones efectuadas por cada país, siguiendo todos ellos una metodología común denominada "Sistema Europeo de Estadísticas de Protección Social. Versión 1996" (SEEPROS). Se ha editado una nueva versión en 2008.

El sistema armonizado de estadísticas es un instrumento de gran utilidad para el análisis y la comparación de los datos de protección social así como de los flujos financieros en cada uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse junto con la de otros indicadores. El porcentaje de gasto sobre el PIB, relaciona la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un crecimiento interanual alto del PIB, en términos reales, para que la protección social aparezca infravalorada, aún cuando la misma haya crecido también.

En este informe se muestran los datos disponibles de los 27 países que se han incorporado antes de 2010 a la Unión Europea. Los últimos datos revisados y disponibles se refieren a 2002-2011.

El Anexo al Informe Económico-Financiero tiene un capítulo con un mayor desglose de la información.

1. METODOLOGIA Y CLASIFICACION DEL GASTO

El objetivo de la metodología SEEPROS es elaborar una información homogénea, detallada y puntual de la situación y evolución de la protección social en los Estados miembros de la Unión Europea.

La nueva metodología define la protección social como: "**Toda intervención de organismos públicos o privados** destinada a disminuir la carga que supone la aparición de ciertos **riesgos o necesidades** para los hogares y los particulares con la condición de que la misma **no tenga contrapartida** y no proceda de las disponibilidades personales".

Algunos de los términos empleados en la definición anterior necesitan ciertas precisiones. El concepto "intervención" debe entenderse en sentido amplio, de manera que el gasto de protección social comprenda las transferencias en dinero o en especie y los gastos de funcionamiento y otros necesarios para dar cobertura a las distintas prestaciones consideradas como de protección social.

La restricción de que la protección sea proporcionada por "organismos públicos o privados" se debe a la necesidad de excluir de la protección social las ayudas directas que puedan producirse entre los hogares o los particulares, quedando también excluidas de la protección social las ayudas menores o esporádicas, las ayudas humanitarias, las ayudas de urgencia en caso de catástrofes, etc.

Los riesgos o necesidades se reducen a una lista específica de funciones que se consideran esenciales y que son independientes de las estructuras que existen en cada país. Al igual que en la metodología anterior las funciones están definidas por objetivos de cobertura integral de determinados riesgos.

La consideración de que la "intervención sea sin contrapartida del beneficiario" delimita el campo de la protección social excluyendo del mismo cualquier tipo de seguro tomado a iniciativa de los particulares y por el que los mismos abonan las correspondientes primas, lo que excluye las prestaciones derivadas de seguros.

1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.

Los gastos de los regímenes de protección social se clasifican en cuatro grandes categorías. La primera comprende las transferencias a los beneficiarios, bien en dinero o en forma de bienes y servicios. La segunda categoría es la referente a los gastos de funcionamiento, tanto los necesarios para la gestión de prestaciones como los correspondientes a la inscripción y afiliación de beneficiarios, y a la administración y recaudación de cotizaciones. Las categorías tercera y cuarta corresponden a las transferencias internas y a otros gastos generales según el siguiente esquema, cuyo desarrollo puede verse en el libro Anexo.

ESQUEMA DE PROTECCION SOCIAL

FUENTES FINANCIERAS	FUNCIONES DE PROTECCION SOCIAL
• Cotizaciones de Empleadores	• Función Enfermedad
- Cotizaciones efectivas	• Función Invalidez
- Cotizaciones imputadas	• Función Vejez
• Cotizaciones de Personas protegidas	• Función Supervivencia
- Cotizaciones de Asalariados	• Función Familia
- Cotiz. Trabajadores independientes	• Función Desempleo
- Cotiz. Otras personas protegidas	• Función Vivienda
	• Función Exclusión Social
	TOTAL GASTO FUNCIONES
• Aportaciones públicas	• Gastos de funcionamiento
• Otros ingresos de Protección Social	• Otros gastos
TOTAL INGRESOS PROTECCION SOCIAL	TOTAL GASTOS PROTECCION SOCIAL

En los apartados siguientes se hace un análisis detallado de los gastos de protección social y su financiación en los países de la Unión Europea. Los datos utilizados son los publicados por EUROSTAT "Dépenses et recettes de Protection Sociale 2002-2011".

2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

En este apartado se analizan los gastos de protección social de los Estados miembros de la Unión Europea (2002-2011), utilizando el sistema armonizado de estadísticas, que constituye un instrumento de análisis imprescindible para comparar los niveles de protección social.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse con cautela, ya que, por un lado, cuanto más rico es un país menos esfuerzo le cuesta dedicar una cierta parte de su renta a protección social y, por otro, este indicador está midiendo, al mismo tiempo, la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que basta un buen crecimiento interanual del PIB en términos reales para que la protección social aparezca infravalorada, y viceversa.

La protección social existente actualmente en los países de la UE ha experimentado un gran desarrollo, no sólo en lo referente al número de personas incluidas en su campo de aplicación, sino también en las prestaciones que configuran su acción protectora. Todo ello ha supuesto que el gasto en protección social represente un porcentaje importante del PIB, situándose por encima del 29% del PIB, en los últimos años. En 2011 el gasto en protección social se sitúa en el 29,8% del PIB en la UE-15 y en el 29,0% en la UE-27.

La protección social en Europa responde a distintos modelos y sistemas. Las políticas de protección social de la UE no tratan de armonizar los diferentes sistemas de seguridad social, que por otra parte están arraigados cultural e institucionalmente en cada país, se trata más bien de conseguir una convergencia de los objetivos de cada Estado con independencia del funcionamiento y de la implantación de las medidas que se consideren adecuadas para conseguir los objetivos señalados. Para ello se ha introducido en el ámbito europeo un método de trabajo basado en la cooperación entre todos los países, el método abierto de coordinación, para lo que el Consejo Europeo propone un conjunto de objetivos y métodos de trabajo a fin de crear un marco integrado para la cooperación política en este ámbito. El objetivo es ayudar a los estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales para garantizar que las pensiones sean adecuadas y sostenibles a largo plazo.

En definitiva, de conformidad con el principio de subsidiaridad, el método abierto de coordinación supone la fijación de objetivos comunes y la plasmación de tales objetivos en las estrategias políticas nacionales.

Con la metodología SEEPROS se pretende medir, de forma homogénea e integrada, los niveles de protección social que se alcanzan en cada Estado miembro de la UE, a pesar de la existencia de sistemas de seguridad social diferentes.

2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.

La participación de los gastos de protección social en el PIB constituye una medida del esfuerzo de los países a favor de la protección social. En el año 2011 esta relación es del 29,8% para UE-15 y 29,0% para la UE-27 (Gráfico X.1). La proporción de gasto presenta diferencias entre países con un recorrido que va desde el 22,5% del PIB en Luxemburgo hasta el 34,3% del PIB en Dinamarca, siendo la relación en España del 26,1%.

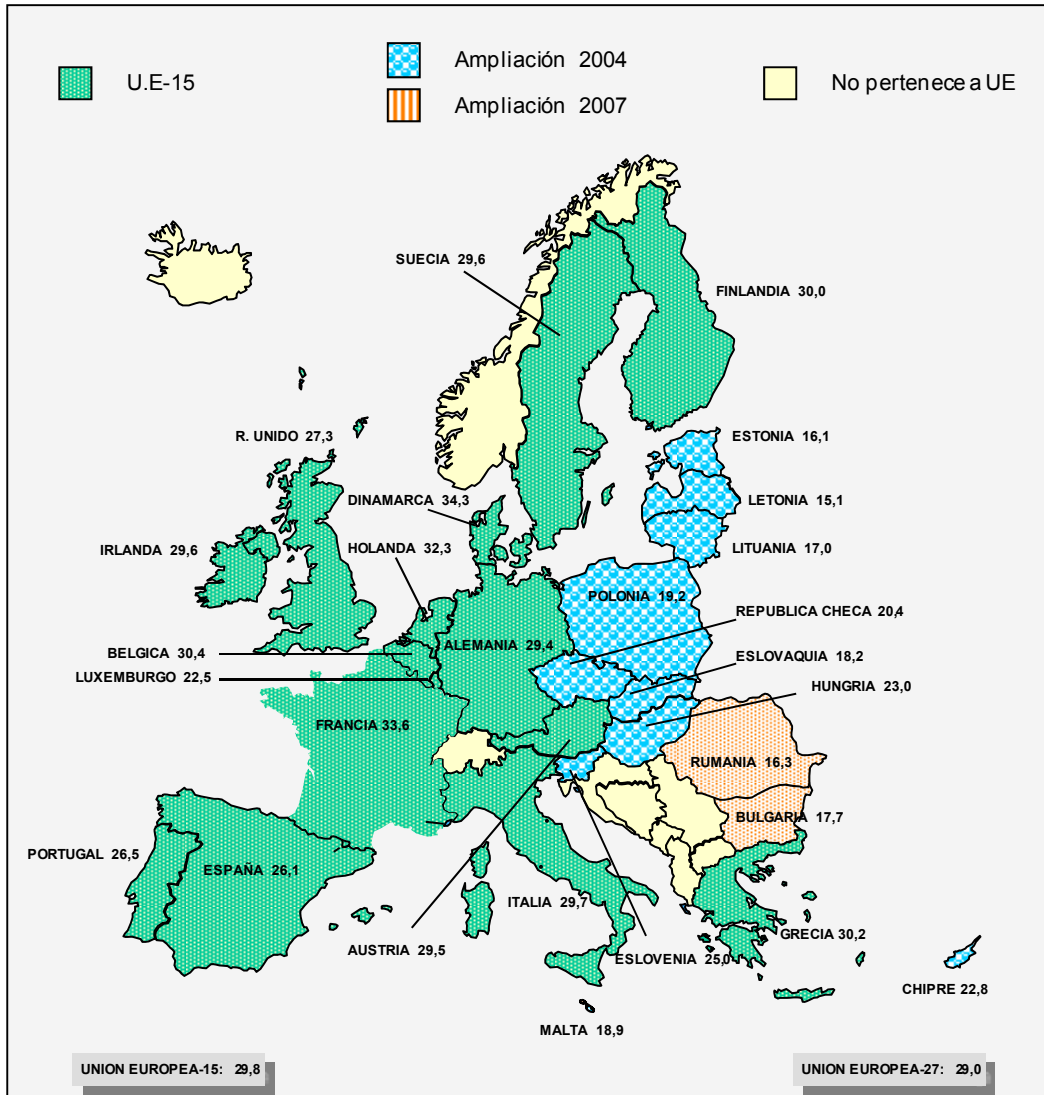
Globalmente, entre 2002 y 2011, el gasto en protección social ha subido en 2,6 puntos del PIB, pero la evolución ha sido irregular a lo largo del período.

La ratio "Gasto/PIB" en 2002 representaba el 27,2% del P.I.B., año en que comienza una recuperación hasta situarse en el 30,4% en 2009, en 2011 se sitúa en el 29,8%, en la UE-15 y el 29,0% del PIB en la UE-27.

La crisis económica que se está viviendo en estos últimos años afecta al crecimiento del Producto Interior Bruto en mayor medida que a los Gastos de Protección Social que continúan aumentando dando como resultado incrementos importantes de porcentaje de protección social sobre el PIB que se deben en parte al menor crecimiento económico.

Gráfico X.1

GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2011



EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

TOTAL GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EUROPEA

PAÍS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
BÉLGICA	26,7	27,4	27,4	27,3	27,0	26,9	28,3	30,6	30,1	30,4
DINAMARCA	29,7	30,9	30,7	30,2	29,2	30,7	30,7	34,7	34,3	34,3
ALEMANIA	30,4	30,8	30,1	30,1	29,0	27,8	28,0	31,5	30,6	29,4
GRECIA	24,0	23,5	23,6	24,9	24,8	24,8	26,2	28,0	29,1	30,2
ESPAÑA	20,0	20,3	20,3	20,6	20,5	20,8	22,2	25,4	25,8	26,1
FRANCIA	30,5	31,0	31,4	31,5	31,2	30,9	31,3	33,6	33,8	33,6
IRLANDA	16,7	17,2	17,4	17,5	17,8	18,3	21,5	26,5	28,5	29,6
ITALIA	25,2	25,7	25,9	26,3	26,6	26,6	27,7	29,9	29,9	29,7
LUXEMBURGO	21,6	22,1	22,3	21,7	20,4	19,3	21,4	24,3	23,1	22,5
HOLANDA	27,6	28,3	28,3	27,9	28,8	28,3	28,5	31,6	32,1	32,3
AUSTRIA	29,0	29,4	29,1	28,8	28,3	27,8	28,5	30,7	30,6	29,5
PORTUGAL	22,8	23,2	23,8	24,5	24,5	23,9	24,3	26,8	26,8	26,5
FINLANDIA	25,7	26,6	26,7	26,7	26,4	25,4	26,2	30,4	30,6	30,0
SUECIA	31,3	32,2	31,6	31,1	30,3	29,2	29,5	32,0	30,4	29,6
R. UNIDO	25,6	25,5	25,7	25,8	25,6	24,7	25,8	28,6	27,4	27,3
UE-15	27,2	27,6	27,5	27,6	27,2	26,7	27,5	30,4	30,1	29,8
BULGARIA	:	:	:	15,1	14,2	14,1	15,5	17,2	18,1	17,7
REPÚBLICA CHECA	19,4	19,4	18,6	18,4	18,0	18,0	18,0	20,3	20,2	20,4
ESTONIA	12,7	12,5	13,0	12,6	12,1	12,1	14,9	19,0	18,0	16,1
CHIPRE	16,3	18,4	18,1	18,4	18,5	18,2	19,5	21,1	22,1	22,8
LETONIA	14,3	14,0	13,2	12,8	12,7	11,3	12,7	16,9	17,8	15,1
LITUANIA	14,0	13,5	13,4	13,2	13,3	14,4	16,1	21,2	19,1	17,0
HUNGRÍA	20,4	21,3	20,8	21,9	22,5	22,7	22,9	24,3	23,1	23,0
MALTA	17,2	17,4	18,0	17,8	17,7	17,7	18,1	19,6	19,4	18,9
POLONIA	21,1	21,0	20,1	19,7	19,4	18,1	18,6	19,2	19,2	19,2
RUMANÍA	13,6	13,1	12,8	13,4	12,8	13,6	14,3	17,1	17,6	16,3
ESLOVENIA	24,3	23,6	23,3	23,0	22,7	21,3	21,4	24,2	25,0	25,0
ESLOVAQUIA	19,1	18,4	17,2	16,5	16,4	16,1	16,1	18,8	18,7	18,2
UE-27	:	:	:	:	:	26,1	26,8	29,6	29,3	29,0

Incluye gastos de Prestaciones sociales, gastos de funcionamiento y otros gastos.

Algunos datos son provisionales (Noviembre 2013), pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

En función del nivel de protección social los países de la UE-15 pueden agruparse en tres niveles; en un primer nivel se encuentran países con un alto nivel de protección social como Dinamarca, Francia, Holanda, Bélgica y Finlandia con porcentajes de gasto sobre el PIB por encima del 30% y por tanto de la media de la UE-15. En un segundo nivel que podría denominarse "medio", se encontrarían, Italia, Irlanda Suecia, Austria y Alemania, con cifras de gasto en protección social que no llegan al 30% del PIB. Por último, con un nivel de gasto en protección social, en términos de PIB, inferior a la media se sitúan países como, Reino Unido, Portugal, España y Luxemburgo.

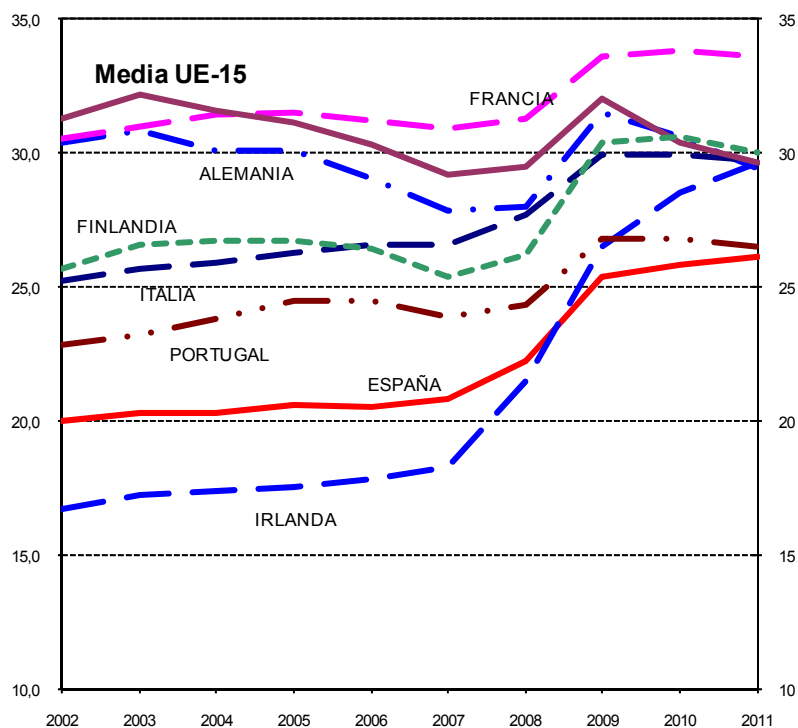
Los países incorporados posteriormente (2004-2007) tienen porcentajes inferiores. Este indicador no es el único para medir el nivel de protección social, sino que el mismo debe ir unido a otros indicadores de carácter demográfico y económico.

Seguidamente se muestran las cifras de gasto en Protección Social excluyendo los gastos de funcionamiento y otros gastos. De aquí se deduce que en el caso de España los gastos de funcionamiento y otros gastos son muy reducidos en comparación con el resto de los países de la UE. En España, estos gastos representan el 0,5 del PIB mientras que tanto en la UE-15, como en la UE-27 representan el 1,2% del PIB.

El Gráfico siguiente recoge la evolución de la relación "gasto de protección social/PIB" en los últimos años. En este período se aprecia el mantenimiento del citado ratio en los países de la UE, destacando el aumento de la protección social de Irlanda.

Gráfico X.2

GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2011



**EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES
DE LA UNIÓN EUROPEA**

TOTAL GASTOS FUNCIONES

PAÍS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
BÉLGICA	25,4	26,1	26,1	26,0	25,7	25,5	26,7	29,1	28,6	29,0
DINAMARCA	28,8	30,0	29,8	29,4	28,5	29,3	29,2	33,1	32,8	32,8
ALEMANIA	29,3	29,7	29,1	29,0	27,8	26,8	27,0	30,2	29,4	28,3
GRECIA	23,4	22,7	22,9	24,2	24,1	24,1	25,4	27,4	28,2	28,9
ESPAÑA	19,5	19,8	19,8	20,1	20,0	20,3	21,7	24,9	25,3	25,6
FRANCIA	28,6	29,2	29,5	29,6	29,6	29,3	29,7	31,9	32,0	31,9
IRLANDA	15,5	16,0	16,2	16,2	16,5	17,1	20,3	25,1	27,3	28,3
ITALIA	24,3	24,8	25,0	25,3	25,5	25,4	26,4	28,5	28,6	28,4
LUXEMBURGO	21,2	21,7	21,9	21,3	20,0	19,0	21,0	23,9	22,6	22,2
HOLANDA	25,8	26,5	26,4	26,0	27,0	26,7	26,9	29,7	30,3	30,5
AUSTRIA	28,1	28,6	28,3	27,9	27,5	27,0	27,6	29,8	29,7	28,7
PORTUGAL	20,9	21,6	22,3	22,9	23,0	22,6	23,2	25,5	25,4	25,0
FINLANDIA	24,9	25,7	25,8	25,9	25,6	24,6	25,4	29,5	29,7	29,3
SUECIA	30,5	31,6	31,0	30,5	29,8	28,6	28,9	31,4	29,8	29,0
R. UNIDO	24,8	25,1	25,2	25,3	25,1	23,8	24,8	27,8	26,4	26,3
UE-15	26,1	26,6	26,5	26,5	26,2	25,6	26,4	29,2	28,9	28,6
BULGARIA	:	:	:	14,6	13,8	13,7	15,0	16,7	17,6	17,2
REPÚBLICA CHECA	18,8	18,8	18,0	17,8	17,4	17,5	17,5	19,7	19,5	19,8
ESTONIA	12,5	12,4	12,8	12,4	12,0	12,0	14,8	18,8	17,8	15,9
CHIPRE	16,0	18,0	17,8	18,0	18,2	17,8	18,6	20,8	21,8	22,4
LETONIA	13,8	13,3	12,6	12,3	12,4	11,0	12,5	16,7	17,6	14,8
LITUANIA	13,6	13,1	13,0	12,8	12,9	14,0	15,6	20,6	18,3	16,4
HUNGRÍA	20,0	20,9	20,4	21,5	22,0	22,3	22,5	23,9	22,6	22,8
MALTA	17,0	17,1	17,8	17,6	17,5	17,5	17,9	19,4	19,2	18,7
POLONIA	20,7	20,7	19,7	19,2	19,0	17,8	18,2	18,8	18,8	18,7
RUMANÍA	13,3	12,8	12,5	13,2	12,4	13,2	14,1	16,9	17,4	16,1
ESLOVENIA	23,8	23,1	22,8	22,5	22,2	20,7	20,9	23,7	24,4	24,6
ESLOVAQUIA	18,5	17,8	16,6	15,9	15,7	15,4	15,5	18,2	18,1	17,7
UE-27	:	:	:	:	:	25,0	25,7	28,4	28,1	27,8

Incluye gastos de Prestaciones sociales, sin gastos de funcionamiento y otros gastos.

Algunos datos son provisionales (Noviembre 2013), pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores

2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social

Considerando la distribución del gasto por funciones puede observarse que en la UE la mayor proporción del mismo corresponde a la función vejez, que representaba en 2011 un gasto del 11,3% del PIB para UE-15 y un 11,1% en UE-27, seguida de la función enfermedad con un gasto del 8,4% del PIB en UE-15 (en UE-27 el 8,2%). La siguiente en importancia es la función familia con un 2,3%, la función invalidez incluye la pensión de invalidez y la jubilación anticipada por reducción de la capacidad para trabajar con un 2,2%. La función desempleo incluye la pensión anticipada por razones del mercado laboral, con un 1,6% del PIB (UE-15).

Las funciones vejez y supervivencia representan el 43,6% del gasto total en protección social en el conjunto de la UE-15, en España estas funciones representan el 42,9% del gasto. Italia es el país con mayor proporción de gasto en estas pensiones suponiendo el 58,6% del gasto total en protección social, motivada por ser el país con una mayor proporción de personas mayores.

En España el gasto en la función Vejez representa el 8,9% del PIB. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, la función Vejez no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia. La función supervivencia representa en la UE-15 el 1,7% del PIB, en España como consecuencia del cambio de metodología realizado por la adaptación al reglamento indicado ha pasado a representar el 2,3% del PIB, por lo que si se contemplan de forma conjunta las funciones de vejez y supervivencia, estas representan el 11,2% del PIB, frente al 13,0% en la UE-15.

La siguiente función en importancia es la de enfermedad, con un gasto en el ámbito de la UE-15 del 8,4% del PIB. En España el gasto es del 7,0%, en este caso el diferencial es de 1,4 puntos.

El gasto de España en la función desempleo es del 3,7% del PIB superando la media de la UE-15 (1,6% del PIB) en 2,1 puntos. El gasto en desempleo llegó a representar en el año 1993 el 5,1% del PIB, casi el doble del gasto medio de la UE que era del 2,6%. Las restantes funciones de protección social representan una menor proporción de gasto respecto del PIB, si bien su importancia radica en las contingencias sociales que protegen, como es el caso de las funciones familia, vivienda o exclusión social.

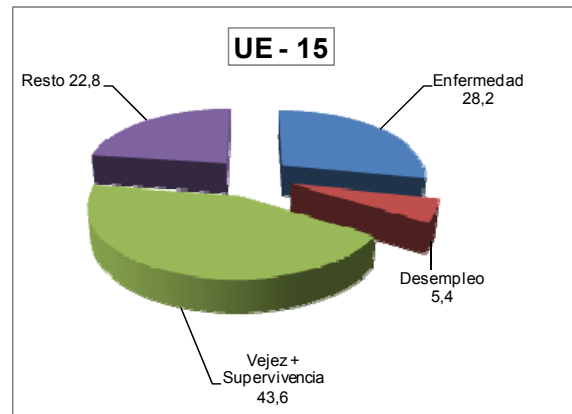
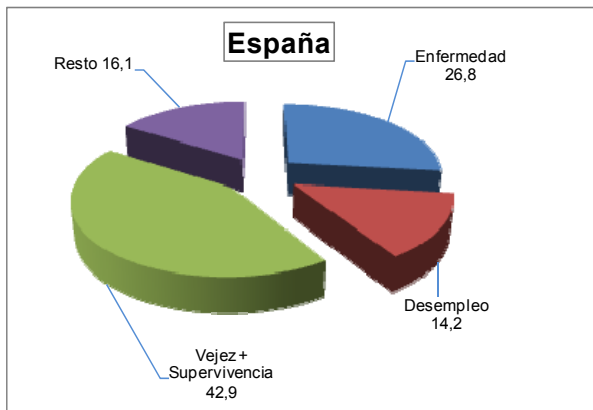
A nivel de la UE-15 la función familia representa un gasto del 2,3% del PIB mientras que en España, este gasto es del 1,4%, si bien es cierto que en los próximos años es de esperar que disminuya este diferencial como consecuencia de las medidas tomadas en nuestro país que incrementan la protección por hijo a cargo, también se han creado nuevas prestaciones en el ámbito de la Seguridad Social para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y propiciar la igualdad de género.

Referente a la función vivienda, en España representa 0,2% del PIB frente al 0,6% del PIB tanto en la UE-15 como en la UE-27. La diferencia existente se debe, fundamentalmente, a que la metodología SEEPROS solo permite computar determinado tipo de ayudas a la vivienda, que no se corresponden con el sistema de protección a la vivienda existente en nuestro país. Ello ocasiona que gran parte del gasto en protección a la vivienda existente en España no pueda ser contabilizado como gasto de protección social.

Un dato destacable es el de "gastos de funcionamiento y otros" que en España representa el 0,5% del PIB frente al 1,2% que supone para el conjunto de la Unión Europea (15). Este dato, sin duda favorable para la evaluación de la gestión efectuada, repercute en las cifras totales de protección social en la UE-15, que se obtienen sumando a los gastos de las Funciones, los gastos de funcionamiento y otros gastos. Estos dos últimos conceptos tienen una distribución irregular entre países alcanzando en algunos casos cifras elevadas.

La distribución porcentual del gasto en España en protección social por funciones presenta analogías y diferencias con la UE, el gráfico siguiente muestra como la proporción destinada a vejez y supervivencia en la de la UE-15. (43,6%) siendo en España el 42,9% del gasto. En la función enfermedad la UE-15 supera en 1,4 puntos porcentuales a España y en la función desempleo, España supera a la UE-15; la función desempleo en nuestro país representa el 14,2% frente al 5,4% de la UE-15 y en la función enfermedad, en España representa el 26,8% frente al 28,2% de la UE-15. En el resto de funciones existe en España una proporción menor de gasto.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTOS PROTECCIÓN SOCIAL 2011



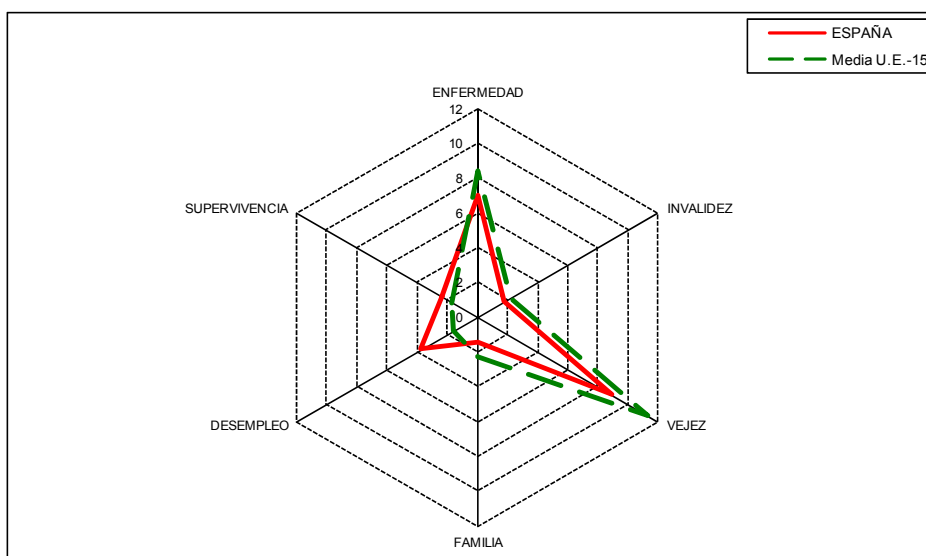
Cuadro X.2

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

FUNCIONES	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ENFERMEDAD	7,4	7,6	7,6	7,7	7,7	7,5	7,8	8,6	8,5	8,4
INVALIDEZ	2,1	2,2	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,3	2,2	2,2
VEJEZ	10,1	10,2	10,2	10,3	10,1	10,1	10,4	11,3	11,3	11,3
SUPERVIVENCIA	1,8	1,8	1,8	1,8	1,7	1,6	1,6	1,7	1,7	1,7
FAMILIA	2,2	2,2	2,2	2,1	2,1	2,1	2,1	2,4	2,3	2,3
DESEMPLEO	1,6	1,7	1,7	1,6	1,5	1,3	1,4	1,8	1,8	1,6
VIVIENDA	0,6	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
TOTAL FUNCIONES	26,1	26,6	26,5	26,5	26,2	25,6	26,4	29,2	28,9	28,6
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,9	0,9	0,8	0,9	0,9	0,8	0,8	0,9	0,9	0,9
OTROS GASTOS	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE – 15	27,2	27,6	27,5	27,6	27,2	26,7	27,5	30,4	30,1	29,8
ENFERMEDAD						7,3	7,6	8,4	8,3	8,2
INVALIDEZ						2,0	2,1	2,2	2,2	2,1
VEJEZ						9,9	10,2	11,1	11,1	11,1
SUPERVIVENCIA						1,5	1,6	1,7	1,7	1,6
FAMILIA						2,0	2,1	2,3	2,3	2,2
DESEMPLEO						1,3	1,3	1,7	1,7	1,6
VIVIENDA						0,5	0,5	0,6	0,6	0,6
EXCLUSIÓN SOCIAL						0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
TOTAL FUNCIONES						25,0	25,7	28,4	28,1	27,8
GASTOS FUNCIONAMIENTO						0,8	0,8	0,9	0,9	0,9
OTROS GASTOS						0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE – 27						26,1	26,8	29,6	29,3	29,0

Gráfico X.3

**GASTO DE PROTECCION SOCIAL POR FUNCIONES
% SOBRE EL P.I.B. AÑO 2011**



Cuadro X.3

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA

FUNCIONES	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ENFERMEDAD	6,0	6,2	6,3	6,3	6,3	6,4	6,8	7,3	7,2	7,0
INVALIDEZ	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,6	1,7	1,8	1,8
VEJEZ	6,6	6,6	6,5	6,5	6,5	6,8	7,1	8,1	8,6	8,9
SUPERVIVENCIA	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,9	2,0	2,1	2,2	2,3
FAMILIA	0,9	1,1	1,1	1,2	1,2	1,3	1,4	1,5	1,5	1,4
DESEMPLEO	2,2	2,2	2,1	2,2	2,1	2,1	2,5	3,7	3,6	3,7
VIVIENDA	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2
TOTAL FUNCIONES	19,5	19,8	19,8	20,1	20,0	20,3	21,7	24,9	25,3	25,6
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	20,0	20,3	20,3	20,6	20,5	20,8	22,2	25,4	25,8	26,1

Cuadro X.4

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL EN ESPAÑA
DISTRIBUCION PORCENTUAL

FUNCIONES	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ENFERMEDAD	29,7	30,5	30,8	30,6	30,9	30,5	30,5	28,7	27,8	26,8
INVALIDEZ	7,6	7,3	7,4	7,4	7,4	7,3	7,2	6,9	6,9	6,9
VEJEZ	33,1	32,3	31,9	31,6	31,5	32,4	32,0	31,7	33,3	34,3
SUPERVIVENCIA	9,9	9,7	9,9	9,8	9,5	9,3	8,9	8,4	8,7	8,8
FAMILIA	4,6	5,3	5,4	5,7	5,9	6,0	6,1	6,0	5,8	5,3
DESEMPLEO	10,9	10,8	10,5	10,5	10,3	9,9	11,3	14,6	13,8	14,3
VIVIENDA	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9	0,9	0,8	0,9	0,9
EXCLUSIÓN SOCIAL	0,9	0,9	0,9	1,1	1,2	1,2	1,0	1,0	0,9	0,8
TOTAL FUNCIONES	97,6	97,6	97,6	97,6	97,5	97,6	97,9	98,0	98,1	98,2
GASTOS FUNCIONAMIENTO	2,2	2,2	2,2	2,2	2,3	2,2	2,1	2,0	1,9	1,8
OTROS GASTOS	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

2.3. Evolución del gasto en protección social en España

La protección social en Europa forma parte de su desarrollo económico y constituye una de las acciones más importantes para conseguir el bienestar y la cohesión social, cumpliendo los objetivos de redistribución entre diferentes fases de la vida y entre diferentes niveles de renta.

Hasta el año 2005 la Función Vejez, recogía todas las prestaciones pagadas a los beneficiarios mayores de 65 años, con independencia de la causa del derecho a la prestación. A partir de 2006, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia.

Se han revisado los datos de ambas funciones para unificar el período 2002-2011, e incluir en cada función los gastos según la causa del derecho con independencia de la edad del perceptor. Por tanto la Vejez no incluye Viudedad mayor de 65 años, si incluye la pensión de jubilación anticipada y jubilación parcial.

El gasto de protección social en España, ha crecido en términos reales un 47,5%, en el período 2002-2011, en términos nominales 87,0%.

Por funciones se han producido incrementos reales importantes en las siguientes funciones:

- Enfermedad 33,5%
- Vejez Supervivencia 47,7%
- Familia 68,0%
- Desempleo 93,5%

Si analizamos la distribución porcentual del gasto, la función enfermedad alcanza el 26,8% del total gasto, si bien continúa siendo mayor la proporción del gasto en vejez que es un 34,3%. El desempleo sube al 14,3% en 2011, aunque en los años 2002-2007 se mantuvo en torno al 10% como consecuencia de la existencia de menor desempleo.

Cuadro X.5

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA

FUNCIONES	2003/ 2002	2004/ 2003	2005/ 2004	2006/ 2005	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2011/ 2002
ENFERMEDAD	11,5	8,9	8,7	9,0	7,3	10,0	3,5	-1,4	-2,4	69,1
INVALIDEZ	4,7	8,1	9,9	8,0	7,1	7,8	5,5	2,4	1,2	69,5
VEJEZ	6,1	6,4	8,1	7,9	11,7	8,8	8,9	6,7	4,0	93,3
SUPERVIVENCIA	7,4	9,7	7,8	5,2	6,1	5,5	4,1	4,5	2,3	66,3
FAMILIA	24,5	10,1	15,6	10,3	11,4	11,9	7,6	-0,6	-8,6	112,9
DESEMPLEO	7,2	4,9	9,9	5,0	4,7	25,7	42,0	-3,8	5,2	145,3
VIVIENDA	10,3	7,4	18,9	6,5	17,1	7,0	0,8	9,7	5,8	119,9
EXCLUSIÓN SOCIAL	7,7	9,5	31,3	18,1	13,6	-6,2	0,9	-5,5	-8,1	70,8
TOTAL FUNCIONES	8,8	7,7	9,3	7,9	8,7	10,5	10,1	1,7	1,2	88,1
GASTOS FUNCIONAMIENTO	8,0	7,2	13,8	10,1	3,9	3,3	4,9	-2,6	-4,1	52,8
OTROS GASTOS	9,9	5,5	-9,7	32,9	-24,8	-69,2	-11,6	-6,2	0,4	-73,2
TOTAL GASTOS	8,8	7,7	9,3	8,0	8,6	10,2	10,0	1,6	1,1	87,0

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL EN ESPAÑA
PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE

FUNCIONES	2003/ 2002	2004/ 2003	2005/ 2004	2006/ 2005	2007/ 2006	2008/ 2007	2009/ 2008	2010/ 2009	2011/ 2010	2011/ 2002
ENFERMEDAD	8,6	5,5	4,8	6,2	3,0	8,4	2,7	-4,3	-4,6	33,5
INVALIDEZ	2,0	4,8	6,0	5,2	2,8	6,2	4,7	-0,6	-1,1	33,8
VEJEZ	3,4	3,1	4,2	5,1	7,2	7,2	8,1	3,6	1,6	52,6
SUPERVIVENCIA	4,7	6,3	3,9	2,4	1,8	4,0	3,3	1,5	-0,1	31,2
FAMILIA	21,4	6,7	11,4	7,5	6,9	10,4	6,7	-3,5	-10,7	68,0
DESEMPLEO	4,5	1,6	5,9	2,3	0,5	23,9	40,8	-6,6	2,8	93,5
VIVIENDA	7,5	4,1	14,6	3,8	12,4	5,5	0,0	6,5	3,3	73,5
EXCLUSIÓN SOCIAL	5,0	6,1	26,6	15,0	9,0	-7,5	0,1	-8,3	-10,3	34,8
TOTAL FUNCIONES	6,0	4,3	5,4	5,1	4,3	8,9	9,3	-1,2	-1,2	48,5
GASTOS FUNCIONAMIENTO	5,3	3,9	9,7	7,3	-0,3	1,9	4,0	-5,4	-6,3	20,5
OTROS GASTOS	7,1	2,2	-12,9	29,5	-27,8	-69,6	-12,3	-9,0	-2,0	-78,8
TOTAL GASTOS	6,0	4,3	5,4	5,2	4,2	8,6	9,1	-1,3	-1,3	47,5

2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE

En todos los países, excepto Irlanda, la función con mayor proporción de gasto es la vejez, prestación a la que se le dedica un análisis más pormenorizado.

En el conjunto de la UE-15 se destina un 11,3% del PIB a gasto en vejez, si bien la diferencia entre países es importante. Italia es el país que presenta el mayor gasto en vejez con un 14,8% del PIB y con la mayor proporción de personas mayores de la UE, le siguen Dinamarca con 14,2%, Austria y Francia 12,6% y Suecia con 12,0%. En el extremo opuesto se encuentra Irlanda, con la población más joven de la UE, su gasto en vejez es tan sólo del 5,6% del PIB. España, con un nivel medio de envejecimiento respecto al resto de países de la UE, destina a vejez el 8,9% del PIB.

El Cuadro X.7 presenta una comparación entre países de las distintas variables que condicionan el gasto en vejez. El análisis esquemático se realiza comparando las características principales que determinan el gasto en esta prestación que son: el número de años cotizados necesarios para alcanzar la cuantía máxima, la edad de jubilación y la tasa neta de sustitución, definida como la relación entre la pensión neta percibida y el último salario neto y la tasa agregada de reemplazo. También se hace referencia a la proporción existente entre la población mayor de 65 años y la población total, así como a las tasas de empleo.

El número de años cotizados requeridos para tener derecho a la pensión completa presenta importantes diferencias entre países, variando desde un mínimo de 35 años en España

hasta 31/12/2012, la Ley 27/2011 establece un período transitorio de 2013 hasta 2027, que serán 37 años. En algunos países no existe el concepto de pensión máxima, Suecia Dinamarca y Finlandia, la concesión de la pensión está basada en distintos períodos de residencia. En términos generales el período completo de cotización está establecido en 40 años.

La edad legal de jubilación tiende a equipararse entre hombres y mujeres, si bien en algunos países como en Italia, las mujeres se jubilaban 4 años antes que los hombres. La jubilación, en la mayoría de los casos, estaba fijada en 65 años, con las reformas que se están llevando a cabo se pretende aumentar hasta los 67 años con períodos transitorios. En la actualidad uno de los objetivos de la UE para contribuir a la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones es que se ofrezcan incentivos efectivos para incrementar la participación de los trabajadores mayores en el mercado de trabajo, que los trabajadores no estén estimulados para jubilarse anticipadamente y no estén penalizados por permanecer en el mercado de trabajo más allá de la edad estándar de jubilación, así mismo es necesario que se facilite la jubilación gradual mas allá de la edad legal establecida. Esta tendencia se traduce en que algunos países van apuntando como futura edad legal de jubilación los 66 ó 67 años, en España en 2027 (período transitorio 2013-2027) la edad legal será de 65 a 67 años en función de los años cotizados.

Otro factor es la tasa de sustitución representada por la relación entre los importes netos percibidos por pensión y los correspondientes al último salario. Las tasas de sustitución más elevadas corresponden a las pensiones de menor cuantía, que lógicamente provienen de los salarios más bajos, poniendo de manifiesto los elementos de solidaridad y redistribución que caracterizan a los sistemas de previsión social. La metodología para el cálculo de las tasas de sustitución se basa en el caso-tipo de un trabajador soltero por cuenta ajena con 40 años de cotización, jubilado a los 65 años, en trabajo a tiempo completo y salario correspondiente al 100% de los ingresos medios. Bajo estas premisas España es uno de los países donde la tasa de sustitución es mayor, alcanzando el 94,5%, es decir, en nuestro caso, la pensión de Seguridad Social obtenida a los 65 años y con 35 años cotizados cubre prácticamente la última base de cotización.

La tasa agregada de reemplazo es el ratio de la mediana de las pensiones brutas de 65 a 74 años en relación con la mediana de los ingresos brutos de los trabajadores de 50 a 59 años. En España esta tasa se sitúa en el 56% cifra que supera a la media de la UE-15. Por otra parte como se ha dicho, la tasa de sustitución en España es una de las más altas de la UE, si bien se trata de una tasa teórica que no refleja el resto de condicionantes que determinan la cuantía de las pensiones percibidas. Muestra de ello es que la tasa agregada de reemplazo en España es ligeramente superior a la media de la UE-15.

PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.

	Porcentaje sobre el PIB en vejez (2011)	Condiciones para obtener los derechos máximos (Situación a 01-01-2013)		Tasas		% Población >= de 65 años sobre población total (2012)	Tasa de empleo 15-64 años (2012)
		Años cotizados	Edad de Jubilación	Teórica de Sustitución Neta 2011 (1)	Agregada de reemplazo 2011 (2)		
ITALIA	14,8	Varones: 42 años y 5 meses Mujeres: 41 años y 5 meses	Varones: 66 y 3 meses Mujeres: 62 y 3 meses	89,5	55	20,6 (p)	56,8
AUSTRIA	12,6	45	Varones: 65 Mujeres: 60 (entre 2024 y 2033, gradualmente 65 años)	85,0	60	17,8 (p)	72,5
SUECIA	12,0	Pensión garantizada: 40 años de residencia en el país Pensión contributiva y premium: no existe concepto de pensión máxima Pensión complementaria: 30 años	Flexible 61-67	60,3	58	18,8	73,8
FRANCIA	12,6	Nacidos en 1952: 164 trimestres Nacidos en 1955: 166 trimestres	60-65 (aumento gradual a 62-67 hasta 2023)	77,6	64	17,1 (p)	63,9
DINAMARCA	14,2	Pensión social: 40 años de residencia entre los 15 y 65 años Pensión complementaria: no existe concepto de pensión máxima	65 (aumento gradual a 67 entre 2024 y 2027)	69,4	42	17,3	72,6
GRECIA	12,7	12.000 días trabajados y 62 años de edad	62 años con 40 cotizados 67 años con 15 cotizados	121,3	45	19,7 (p)	51,3
REINO UNIDO	11,3	Pensión Básica Estatal causada a partir de abril de 2010: 30 años	Varones: 65 Mujeres: 60 (aumenta gradualmente 65 en 2018) Ambos: aumento a 66 años entre 2018 y 2020	77,2	48	16,9 (p)	70,1
PORTUGAL	11,9	40	65	85,8	56	19,4 (p)	61,8
FINLANDIA	10,8	Pensión nacional: residencia en el país el 80% entre 16-65 años Pensión contributiva: no existe concepto de pensión máxima	65 (P. nacional y garantizada) 63-68 (pensión contributiva)	68,9	50	18,1	69,4
HOLANDA	10,8	Estar asegurado continuamente entre los 15 y los 65 años	65 años y 1 mes (aumenta a 66 años hasta 2019 y 67 años hasta 2023)	105,0	46	16,2	75,1
ALEMANIA	9,4	No existe concepto de pensión máxima	65 - 67 (progresivamente de 2012 a 2029)	59,1	51	20,6 (p)	72,8
BÉLGICA	9,5	45	65	74,0	44	17,3	61,8
ESPAÑA	8,9	35 años de cotizados y 65 años y 1 mes de edad (con 35 años y 3 meses cotizados se puede jubilar a los 65 años) A partir de 2027 deberá acreditarse 37 años cotizados para jubilarse con 67 años o bien 38 años y medio cotizados para jubilarse con 65 años	65 años y 1 mes (también con 65 años si ha cotizado 35 años y 3 meses) Desde 2013 a 2027 la edad de jubilación aumentará de 65 a 67 años (con carreras largas se mantienen los 65)	94,5	56	17,4 (p)	55,4
LUXEMBURGO	6,3	40	65	99,9	74	14,0 (p)	65,8
IRLANDA	5,6	Pensión estatal mínima: media anual de 48 contribuciones	Pensión estatal: 65 años (2013), 66 años (2014), 67 años (2021) y 68 años (2028)	85,8	43	11,9 (p)	58,8
TOTAL UE-15	11,3				54	18,7 (3)	65,2

(p)= provisional.

(1) Fuente: Pension adequacy in the European Union 2010-2050.

(2) Fuente Eurostat (ratio entre la mediana de renta personal de pensiones de las personas de 65 a 74 años respecto a la mediana de los ingresos de las personas entre 50 y 59 años).

(3) Datos UE-27.

El gasto en la función vejez está directamente relacionado con la proporción de personas mayores. En España la proporción de mayores de 65 años es del 17,4%, dato inferior al del conjunto de la UE-15 18,7%. Los países que presentan un mayor envejecimiento son Italia, Alemania, Grecia, Portugal y Suecia.

Otro dato importante es la tasa de empleo, directamente relacionado con los cotizantes de cada momento y por tanto las personas que generan derechos de pensión. Respecto de estos datos, España tiene una tasa de empleo en 2012 del 55,4% frente al 65,2% de la media comunitaria. En la UE-15 existen países con una tasa de empleo muy elevada como Dinamarca, Holanda, Suecia o Austria con cifras superiores al 70%.

El objetivo fundamental para contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones es conseguir un alto nivel de empleo. En nuestro país es necesario incrementar dicho nivel, especialmente en los colectivos de mayores, mujeres y trabajadores discapacitados.

En los últimos años la tendencia es retrasar la edad a la que se accede a la jubilación que pasa de 60,3 años en 2001 a 61,7 en 2010. En España se está produciendo un incremento en la edad de abandono del mercado laboral pasando de los 60,3 años en 2001 a 62,3 en 2009, superior al incremento en la UE-15 pasando de los 60,3 años en 2001 a 61,7 en 2010.

Cuadro X.7.2

PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.
(Edad media de salida del mercado de trabajo)

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL			
	2001	2005	2010	2001	2005	2010	2001	2005	2010	
BÉLGICA	57,8	61,6	61,2	55,9	59,6	61,9	56,8	60,6	61,6	(2007)
DINAMARCA	62,1	61,2	63,2	61,0	60,7	61,4	61,6	61,0	62,3	
ALEMANIA	60,9	:	62,2	60,4	:	62,7	60,6	:	62,4	
GRECIA	:	62,5	61,3	:	61,0	61,6	:	61,7	61,5	(2009)
ESPAÑA	60,6	62,0	61,8	60,0	62,8	62,8	60,3	62,4	62,3	
FRANCIA	58,2	58,7	60,4	58,0	59,3	60,1	58,1	59,0	60,2	
IRLANDA	63,4	63,6	63,5	63,0	64,6	64,7	63,2	64,1	64,1	(2006)
ITALIA	59,9	60,7	60,8	59,8	58,8	60,0	59,8	59,7	60,4	
LUXEMBURGO	:	:	:	:	:	:	56,8	59,4	:	
HOLANDA	61,1	61,6	63,9	60,8	61,4	63,1	60,9	61,5	63,5	(2009)
AUSTRIA	59,9	60,3	62,6	58,5	59,4	59,4	59,2	59,9	60,9	(2007)
PORTUGAL	62,3	62,4	62,9	61,6	63,8	62,3	61,9	63,1	62,6	(2007)
FINLANDIA	62,0	:	62,3	61,3	:	61,1	61,6	:	61,7	(2009)
SUECIA	64,2	64,4	65,0	63,6	63,2	63,7	63,9	63,8	64,4	
REINO UNIDO	63,6	64,1	64,1	61,7	62,0	62,0	62,6	63,1	63,0	(2009)
U.E. - 15	60,7	61,4	61,8	59,9	60,8	61,6	60,3	61,1	61,7	

Fuente: EUROSTAT. Los datos de la UE-15 son estimados. Algunos datos son provisionales (junio 2012), pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

La duración media de la vida laboral se está incrementando en los últimos años, en lo que se refiere a los países de la UE-15 los de mayor aumento son, España, Holanda, Suecia y Alemania que en el período 2001-2011 han aumentado en más de 3 años la duración de la vida laboral, los que menos han variado esa duración son, Grecia, Irlanda y Finlandia. Los países con vidas laborales más amplias en 2011 son Suecia, Dinamarca y Reino Unido, cuya vida laboral está en 38 o más años.

Cuadro X.7.3

**PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.
DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL**

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2001	2005	2010	2011	2001	2005	2010	2011	2001	2005	2010	2011
BÉLGICA	33,8	34,6	35,0	34,5	26,4	28,1	29,9	29,5	30,2	31,4	32,5	32,1
DINAMARCA	40,2	40,8	41,0	41,0	36,3	37,1	37,8	37,9	38,3	39,0	39,4	39,5
ALEMANIA	37,7	38,6	39,4	39,8	30,8	32,4	34,1	34,8	34,3	35,6	36,8	37,4
GRECIA	37,8	37,1	37,0	36,4	24,7	25,9	27,5	27,4	31,6	31,7	32,4	32,1
ESPAÑA	37,0	37,9	37,6	37,4	24,2	27,2	30,9	31,5	30,8	32,7	34,4	34,5
FRANCIA	34,4	35,2	36,0	36,1	29,2	30,8	32,2	32,3	31,9	33,0	34,1	34,3
IRLANDA	39,4	40,0	38,2	37,8	26,6	29,2	30,1	30,0	33,2	34,7	34,2	34,0
ITALIA	34,8	35,1	34,8	34,7	21,9	23,7	24,2	24,4	28,5	29,6	29,7	29,7
LUXEMBURGO	34,3	34,4	35,2	35,2	23,7	26,3	28,1	28,5	29,2	30,4	31,6	31,9
HOLANDA	39,6	40,8	41,8	41,7	31,2	34,0	36,2	36,4	35,5	37,5	39,0	39,1
AUSTRIA	37,2	37,7	38,9	39,2	29,7	31,5	33,6	33,8	33,5	34,6	36,3	36,6
PORTUGAL	39,0	38,9	38,6	38,9	32,2	34,0	35,1	34,7	35,7	36,5	36,9	36,9
FINLANDIA	37,3	36,6	37,5	38,0	35,5	35,3	36,2	36,4	36,4	35,9	36,8	37,2
SUECIA	37,9	40,1	41,6	41,7	35,7	37,6	38,6	39,0	36,8	38,9	40,1	40,4
REINO UNIDO	40,3	40,6	40,8	40,8	33,3	34,1	34,8	35,0	36,9	37,4	37,9	38,0
BULGARIA	31,0	31,3	33,1	32,3	26,9	27,8	30,0	29,8	29,0	29,6	31,5	31,1
REPÚB. CHECA	36,7	36,8	37,3	37,2	30,3	30,4	30,4	30,5	33,6	33,7	33,9	33,9
ESTONIA	34,3	34,5	36,1	36,3	32,1	33,6	35,4	35,6	33,2	34,1	35,8	36,0
CHIPRE	40,1	40,9	40,7	40,2	27,9	30,1	33,1	32,7	34,1	35,7	36,9	36,6
LETONIA	32,9	34,2	34,8	34,6	30,6	32,3	34,4	34,0	31,8	33,3	34,6	34,3
LITUANIA	33,9	32,3	33,1	33,7	33,4	31,6	33,5	33,9	33,6	32,0	33,3	33,8
HUNGRÍA	30,3	30,7	31,3	31,8	24,7	26,0	27,3	27,4	27,5	28,4	29,3	29,7
MALTA	39,4	38,2	38,6	39,1	17,4	18,2	21,6	22,3	28,8	28,4	30,3	31,0
POLONIA	33,3	33,0	34,1	34,3	28,8	28,1	29,0	29,2	31,1	30,6	31,6	31,8
RUMANÍA	37,8	33,5	34,3	33,9	34,2	28,7	28,9	29,1	36,0	31,2	31,7	31,6
ESLOVENIA	33,6	35,3	35,9	35,1	30,0	31,5	32,6	32,1	31,8	33,5	34,2	33,7
ESLOVAQUIA	34,8	35,3	35,2	35,4	29,3	29,2	29,5	29,4	32,1	32,3	32,4	32,5
U.E. - 27	36,4	36,7	37,3	37,4	29,2	30,3	31,6	31,9	32,9	33,6	34,5	34,7

Fuente: EUROSTAT. Los datos de la UE-15 son estimados.

Algunos datos son provisionales (abril 2013), pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional

El nivel de gasto de protección social de un país está altamente correlacionado con la riqueza del mismo. Con el fin de analizar esta relación se ha elaborado el Cuadro X.8, que muestra distintas ordenaciones de los países de la UE-15 y la UE-27, en función del gasto en protección social sobre PIB, gasto en vejez, invalidez y supervivencia sobre PIB, gasto en enfermedad sobre PIB y gasto en desempleo sobre PIB. Las diferencias reflejan además de los distintos niveles de vida, los distintos sistemas de protección social, el envejecimiento de las poblaciones y demás estructuras sociales y económicas de cada país.

El gasto de protección social por habitante, expresado en unidades de paridad de poder de compra, alcanza la cifra más alta en Luxemburgo, en razón de su riqueza y de su población, seguido de Dinamarca, Holanda, Austria y Suecia. Como se ha comentado anteriormente, hay que analizar varios indicadores para medir el nivel de la protección social en un país.

También la correlación mencionada tiene excepciones, como consecuencia de los diferentes sistemas de protección social y de la estructura de la población. Por ejemplo, Dinamarca es uno de los países con mayor gasto en protección social de la UE, el tercer lugar en cuanto al PIB por habitante, en unidades de paridad de poder de compra.

Los datos de Luxemburgo muestran claramente como la “relación de gasto/PIB” no siempre es un buen indicador del nivel de protección social, siendo necesario descender a análisis más pormenorizados. En este caso, se trata del país con mayor nivel de riqueza y también el de mayor gasto en protección social por habitante, pero su gasto en términos de PIB es el de menor porcentaje.

Así mismo, son destacables las marcadas diferencias del envejecimiento, tal es el caso de Italia, país con una protección social no muy elevada, pero que dedica un gasto muy importante a pensiones, no así a la función enfermedad o desempleo.

**COMPARACION DE GASTOS DE PROTECCION SOCIAL
EN LOS PAÍSES DE LA U.E.**

AÑO 2011

Gasto de Protec. Social por habitante (1)		% Gasto de Protec. Social sobre el P.I.B.		% Gasto Vejez, invalidez y supervivencia sobre el P.I.B.		% Gasto Enfermedad sobre el P.I.B.		% Gasto Desempleo sobre el P.I.B.	
LUXEMBURGO	13,2	DINAMARCA	34,3	ITALIA	19,0	IRLANDA	12,8	BELGICA	3,7
HOLANDA	9,9	FRANCIA	33,6	DINAMARCA	18,3	HOLANDA	10,9	ESPAÑA	3,7
DINAMARCA	9,6	HOLANDA	32,3	AUSTRIA	16,7	ALEMANIA	9,4	IRLANDA	3,3
AUSTRIA	9,3	BELGICA	30,4	FRANCIA	16,5	FRANCIA	9,1	GRECIA	2,1
SUECIA	9,0	GRECIA	30,2	GRECIA	16,4	BELGICA	8,3	FRANCIA	2,1
FRANCIA	8,8	FINLANDIA	30,0	SUECIA	16,3	R. UNIDO	8,3	FINLANDIA	2,1
ALEMANIA	8,8	ITALIA	29,7	PORTUGAL	15,8	GRECIA	7,5	DINAMARCA	1,8
IRLANDA	8,4	IRLANDA	29,6	FINLANDIA	15,2	FINLANDIA	7,5	HOLANDA	1,5
BELGICA	8,4	SUECIA	29,6	HOLANDA	14,4	SUECIA	7,5	AUSTRIA	1,5
FINLANDIA	8,1	AUSTRIA	29,5	R. UNIDO	13,8	AUSTRIA	7,2	PORTUGAL	1,4
R. UNIDO	7,1	ALEMANIA	29,4	BELGICA	13,8	ITALIA	7,1	ALEMANIA	1,3
ITALIA	7,0	R. UNIDO	27,3	ALEMANIA	13,6	ESPAÑA	7,0	LUXEMBURGO	1,2
ESPAÑA	6,0	PORTUGAL	26,5	ESPAÑA	13,0	DINAMARCA	6,9	SUECIA	1,2
GRECIA	5,8	ESPAÑA	26,1	LUXEMBURGO	10,9	PORTUGAL	6,3	ITALIA	0,8
PORTUGAL	3,4	LUXEMBURGO	22,5	IRLANDA	7,9	LUXEMBURGO	5,6	R. UNIDO	0,7
Euro area.-15	7,9	U. E.-15	29,8	U. E.-15	15,2	U. E.-15	8,4	U. E.-15	1,6
CHIPRE	5,2	ESLOVENIA	25,0	ESLOVENIA	13,2	ESLOVENIA	7,8	CHIPRE	1,2
ESLOVENIA	5,1	HUNGRIA	23,0	POLONIA	12,6	REPÚB. CHECA	6,3	HUNGRIA	0,8
REPÚB. CHECA	4,1	CHIPRE	22,8	HUNGRIA	12,3	HUNGRIA	6,3	ESLOVENIA	0,8
MALTA	4,1	REPÚB. CHECA	20,4	CHIPRE	11,6	MALTA	5,5	ESLOVAQUIA	0,8
HUNGRIA	3,9	POLONIA	19,2	MALTA	11,1	ESLOVAQUIA	5,4	REPÚB.CHECA	0,7
ESLOVAQUIA	3,4	MALTA	18,9	REPÚB. CHECA	11,1	CHIPRE	5,1	LETONIA	0,7
POLONIA	3,3	ESLOVAQUIA	18,2	RUMANIA	10,1	BULGARIA	4,5	BULGARIA	0,6
LITUANIA	2,8	BULGARIA	17,7	BULGARIA	10,0	LITUANIA	4,5	LITUANIA	0,6
ESTONIA	2,7	LITUANIA	17,0	LETONIA	9,5	ESTONIA	4,4	ESTONIA	0,5
LETONIA	2,2	RUMANIA	16,3	ESLOVAQUIA	9,3	POLONIA	4,3	MALTA	0,5
BULGARIA	2,1	ESTONIA	16,1	ESTONIA	8,8	RUMANIA	4,1	POLONIA	0,3
RUMANIA	2,0	LETONIA	15,1	LITUANIA	8,8	LETONIA	3,2	RUMANIA	0,3
U. E.-27	7,0	U. E.-27	29,0	U. E.-27	14,8	U. E.-27	8,2	U. E.-27	1,6

(1) En miles de unidades de paridad de poder de compra.

Respecto al gasto destinado a enfermedad destacan Irlanda y Holanda. Por último en las prestaciones por desempleo, los países con mayor gasto sobre el PIB son Bélgica y España, seguido de Irlanda Grecia, Francia y Finlandia. Otros países como Italia destinan una proporción de gasto muy reducida a esta función.

2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea

El gasto medio en protección social por habitante expresado en unidades de paridad de poder de compra es un indicador significativo del nivel de protección existente en cada país.

El país con mayor gasto en protección social por habitante es Luxemburgo que supera el gasto medio de la UE-15 en un 67,7%. A continuación se sitúan Holanda y Dinamarca con un gasto superior a la media del 25,6% y 22,4% respectivamente. Los países con gasto superior a la media son Austria, Suecia, Francia, Alemania, Irlanda, Bélgica y Finlandia. Con una protección ligeramente inferior a la media está R. Unido. El resto de países Italia, España, Grecia, y Portugal tienen cifras más alejadas de la media europea.

Cuadro X.9.1

**EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL POR HABITANTE
EN LOS PAISES DE LA UNION EUROPEA
EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA**

PAÍS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
BÉLGICA	6.548	6.750	6.933	7.050	7.225	7.560	7.864	8.097	8.396
DINAMARCA	7.330	7.670	7.699	7.983	8.670	8.742	9.162	9.652	9.626
ALEMANIA	7.109	7.208	7.570	7.643	7.801	7.899	8.241	8.652	8.783
GRECIA	4.292	4.545	4.815	5.109	5.370	5.823	6.002	5.944	5.845
ESPAÑA	4.198	4.365	4.607	4.869	5.113	5.423	5.784	5.903	5.954
FRANCIA	6.834	7.107	7.407	7.642	7.960	8.023	8.244	8.545	8.789
IRLANDA	4.534	4.754	5.102	5.419	5.836	6.207	7.045	7.854	8.414
ITALIA	5.482	5.624	5.779	6.101	6.380	6.716	6.776	7.030	7.016
LUXEMBURGO	11.003	11.619	11.269	11.904	11.941	12.635	12.861	13.085	13.196
HOLANDA	7.227	7.513	7.734	8.506	8.985	9.225	9.409	9.672	9.884
AUSTRIA	7.521	7.747	7.842	8.239	8.375	8.596	8.784	9.281	9.303
PORTUGAL	2.177	2.144	2.257	2.434	2.723	2.913	3.169	3.365	3.389
FINLANDIA	5.685	6.099	6.283	6.597	7.032	7.366	7.712	8.006	8.142
SUECIA	7.918	8.182	8.147	8.430	8.715	8.847	8.831	8.806	8.974
R. UNIDO	6.315	6.792	7.066	7.316	7.042	7.000	7.238	7.129	7.122
U.E. - 15	6.106	6.280	6.533	6.774	7.015	7.216	7.464	7.750	7.868
BULGARIA	:	:	1.158	1.200	1.380	1.625	1.734	1.908	2.053
REPÚBLICA CHECA	3.124	3.188	3.366	3.501	3.830	3.625	3.955	3.968	4.100
ESTONIA	1.464	1.658	1.746	1.903	2.129	2.530	2.794	2.764	2.725
CHIPRE	3.209	3.342	3.531	3.776	4.017	4.528	4.814	5.016	5.182
LETONIA	1.229	1.266	1.376	1.608	1.707	1.891	2.107	2.286	2.169
LITUANIA	1.420	1.511	1.653	1.838	2.272	2.615	2.847	2.783	2.777
HUNGRÍA	2.835	2.909	3.187	3.448	3.572	3.683	3.759	3.695	3.853
MALTA	2.866	2.974	3.117	3.204	3.367	3.580	3.822	4.047	4.060
POLONIA	2.125	2.194	2.246	2.384	2.570	2.715	2.859	3.078	3.265
RUMANÍA	847	940	1.035	1.134	1.401	1.708	1.931	2.048	1.989
ESLOVENIA	3.988	4.170	4.295	4.528	4.572	4.703	4.759	4.925	5.094
ESLOVAQUIA	2.177	2.144	2.257	2.434	2.723	2.913	3.169	3.365	3.389
U.E. - 27	:	:	5.844	6.075	6.257	6.434	6.692	6.897	7.003

**EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL POR HABITANTE
EN LOS PAÍSES DE LA U.E.**

EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. - 15

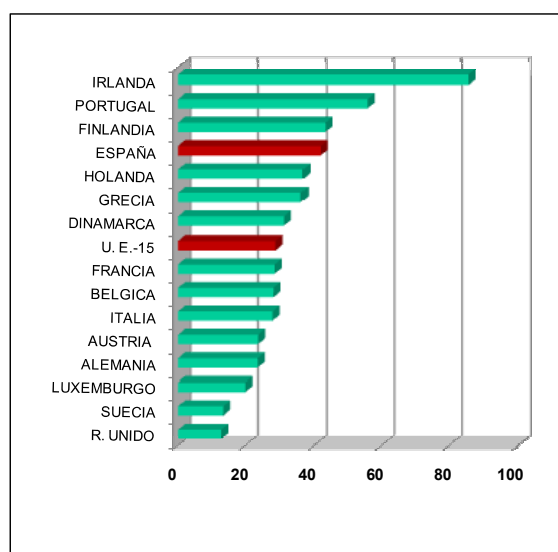
PAÍS	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
BÉLGICA	107,2	107,5	106,1	104,1	103,0	104,8	105,4	104,5	106,7
DINAMARCA	120,0	122,1	117,8	117,8	123,6	121,1	122,7	124,5	122,4
ALEMANIA	116,4	114,8	115,9	112,8	111,2	109,5	110,4	111,6	111,6
GRECIA	70,3	72,4	73,7	75,4	76,6	80,7	80,4	76,7	74,3
ESPAÑA	68,7	69,5	70,5	71,9	72,9	75,1	77,5	76,2	75,7
FRANCIA	111,9	113,2	113,4	112,8	113,5	111,2	110,5	110,3	111,7
IRLANDA	74,3	75,7	78,1	80,0	83,2	86,0	94,4	101,3	106,9
ITALIA	89,8	89,5	88,5	90,1	91,0	93,1	90,8	90,7	89,2
LUXEMBURGO	180,2	185,0	172,5	175,7	170,2	175,1	172,3	168,8	167,7
HOLANDA	118,4	119,6	118,4	125,6	128,1	127,8	126,1	124,8	125,6
AUSTRIA	123,2	123,4	120,0	121,6	119,4	119,1	117,7	119,8	118,2
PORTUGAL	35,7	34,1	34,6	35,9	38,8	40,4	42,5	43,4	43,1
FINLANDIA	93,1	97,1	96,2	97,4	100,3	102,1	103,3	103,3	103,5
SUECIA	129,7	130,3	124,7	124,4	124,2	122,6	118,3	113,6	114,1
R. UNIDO	103,4	108,2	108,2	108,0	100,4	97,0	97,0	92,0	90,5
U.E. - 15	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Finalmente, el gráfico X.4, muestra el incremento del gasto medio por habitante en unidades de paridad de poder de compra experimentado en cada uno de los países de la UE en el período 2003-2011. Las cifras observadas muestran que la evolución ha sido en cierto modo similar en la mayoría de los países. No obstante destaca el crecimiento de Irlanda, Portugal y España que ha sido muy superior a la media.

Gráfico X.4

**INCREMENTO DE LA PROTECCION SOCIAL POR
HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. - 15**

Incremento (2003-2011)



2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea

Se define como la suma de las prestaciones económicas periódicas de las siguientes prestaciones sociales: pensión de invalidez, de jubilación anticipada por reducción de la capacidad de trabajo, pensión de vejez, pensión de vejez anticipada, pensión parcial de vejez, pensión de sobrevivientes, prestación de desempleo como ayudas previas a la jubilación por razones del mercado laboral.

Cuadro X.10

EVOLUCION DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
BÉLGICA	11,1	11,2	11,3	11,2	11,2	11,1	10,7	11,4	12,2	12,1
DINAMARCA	10,6	10,7	11,1	11,0	11,0	10,7	10,7	11,0	12,0	12,3
ALEMANIA	13,2	13,4	13,6	13,5	13,4	13,0	12,4	12,4	13,2	12,8
GRECIA	11,9	11,8	11,5	11,7	12,2	12,1	12,3	12,7	13,5	13,9
ESPAÑA	9,4	9,3	9,2	9,1	9,1	8,9	9,0	9,3	10,2	10,8
FRANCIA	13,0	13,0	13,1	13,2	13,3	13,1	13,1	13,4	14,3	14,4
IRLANDA	3,7	4,6	4,8	4,9	4,9	5,0	5,2	6,1	7,0	7,2
ITALIA	14,3	14,5	14,6	14,6	14,6	14,6	14,5	14,9	16,0	16,0
LUXEMBURGO	9,8	10,0	10,1	9,9	9,6	8,6	8,2	8,8	9,8	9,2
HOLANDA	12,4	12,7	12,8	12,8	12,5	12,3	12,1	12,0	12,8	12,9
AUSTRIA	14,4	14,5	14,6	14,4	14,2	14,0	13,8	14,0	15,0	15,0
PORTUGAL	10,4	10,9	11,4	11,9	12,3	12,6	12,6	13,2	14,1	14,2
FINLANDIA	10,6	10,9	11,3	11,2	11,2	11,1	10,8	10,8	12,6	12,7
SUECIA	11,3	11,5	12,2	12,1	12,2	11,8	11,6	11,8	12,9	12,1
R. UNIDO	11,5	10,9	10,7	10,6	10,7	10,7	10,2	11,3	12,2	12,2
U.E. - 15	12,3	12,3	12,4	12,3	12,3	12,1	11,9	12,3	13,2	13,2
BULGARIA	:	:	:	:	7,6	7,2	6,9	7,0	8,8	9,2
REPÚBLICA CHECA	8,2	8,4	8,3	7,9	8,0	8,0	7,9	8,2	9,1	9,2
ESTONIA	5,9	5,9	5,9	6,0	5,9	5,9	5,8	7,1	9,1	9,0
CHIPRE	5,8	6,4	6,7	6,6	6,7	6,7	6,6	6,8	7,4	7,8
LETONIA	8,7	8,3	7,5	6,9	6,4	6,2	5,3	6,0	8,4	10,0
LITUANIA	7,2	6,9	6,7	6,6	6,5	6,3	6,6	7,4	9,6	8,6
HUNGRÍA	8,7	8,9	9,2	9,3	9,8	10,0	10,5	11,0	11,2	11,0
MALTA	8,7	8,5	8,7	9,0	9,2	9,2	9,0	9,1	9,6	10,0
POLONIA	13,6	13,7	13,8	13,3	12,7	12,5	11,6	11,6	11,9	11,9
RUMANÍA	6,2	6,7	6,0	6,2	6,2	6,0	6,4	7,6	9,4	9,5
ESLOVENIA	11,1	11,3	10,7	10,5	10,3	10,3	9,7	9,6	10,8	11,2
ESLOVAQUIA	7,4	7,4	7,3	7,4	7,5	7,4	7,3	7,2	8,5	8,4
U.E. - 27	:	:	:	:	12,2	11,9	11,7	12,0	13,0	13,0

Fuente EUROSTAT: Datos junio 2013, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

La metodología SEEPROS clasifica los recursos de la protección social por fuentes financieras, que determinan la naturaleza de la prestación, y por sectores de procedencia.

Los recursos de protección social proceden de las cotizaciones sociales de empleadores y personas protegidas, de las aportaciones públicas y de otros recursos corrientes.

Las cotizaciones sociales de empleadores que constituyen un elemento indirecto de la remuneración de los asalariados, son generalmente proporcionales a los salarios pero pueden depender de otros criterios. Se distingue entre cotizaciones efectivas y cotizaciones imputadas. Las cotizaciones efectivas son los pagos a cargo de los empleadores a los gestores de la protección social. Las cotizaciones imputadas son la contrapartida que se contabiliza en ingresos y que se corresponde con los gastos en protección social dispensados directamente por los empleadores a sus trabajadores.

Las cotizaciones sociales a cargo de las personas protegidas son las contribuciones de los trabajadores y otros beneficiarios a los sistemas de protección social y proceden de los asalariados, los trabajadores por cuenta propia así como de los beneficiarios de prestaciones. En el caso de España se incluyen también en este último apartado las cotizaciones de los trabajadores perceptores de las prestaciones de desempleo por ser un pago que se realiza al Sistema de Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones del mismo.

Las aportaciones públicas representan las cantidades con las que las administraciones públicas contribuyen a la financiación de los gastos de protección social, pero no contiene las cotizaciones por sus asalariados que se incluyen en el apartado de cotizaciones sociales. Se consideran aportaciones públicas tanto las procedentes de ingresos fiscales genéricos como las procedentes de impuestos o tasas afectadas en su caso a fines de protección social. Tampoco contienen las transferencias sin contrapartida entre regímenes de protección social que se incluyen en "transferencias entre regímenes".

La rúbrica "otros ingresos" comprende los recursos procedentes de activos, generalmente intereses, etc.

3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras

Para el conjunto de la UE-15, las principales fuentes de financiación son "Cotizaciones Sociales de Empleadores" y "Aportaciones Públicas". En 2011 su aportación a la

financiación en porcentaje sobre el PIB, supuso un 12,4% del PIB las "Aportaciones Públicas" y un 11,0% del PIB "Cotizaciones Sociales de Empleadores" seguidas de las "Cotizaciones Sociales de Personas protegidas" con un 6,1% del PIB. Los "otros ingresos corrientes" supusieron el 1,0% del PIB. Para el año 2011 los datos relativos a la UE-27 difieren ligeramente en cuanto al porcentaje sobre el PIB de Total Ingresos de Protección Social, son el 29,7% frente al 30,6% en UE-15.

Cuadro X.11.1

INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E.

2011

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	OTROS	TOTAL
BÉLGICA	12,9	6,3	11,0	0,7	30,9
DINAMARCA	4,5	4,5	28,6	0,9	38,5
ALEMANIA	10,6	9,4	11,1	0,5	31,7
GRECIA	9,2	6,2	11,9	3,2	30,5
ESPAÑA	11,1	3,1	11,3	0,3	25,8
FRANCIA	14,2	6,7	11,5	0,6	33,1
IRLANDA	5,8	2,1	19,8	0,9	28,6
ITALIA	11,4	4,4	13,6	0,5	29,9
LUXEMBURGO	6,8	5,9	11,0	0,4	24,2
HOLANDA	11,1	11,7	8,3	3,1	34,3
AUSTRIA	10,9	7,7	9,9	0,5	29,0
PORTUGAL	8,3	4,2	12,0	3,2	27,6
FINLANDIA	11,5	3,9	15,0	2,1	32,6
SUECIA	11,2	3,0	16,6	0,7	31,5
R. UNIDO	8,6	3,6	13,3	2,3	27,7
U.E. - 15	11,0	6,1	12,4	1,0	30,6
BULGARIA	5,8	3,0	9,5	0,3	18,7
REPÚBLICA CHECA	10,2	4,9	5,1	0,3	20,6
ESTONIA	12,2	0,3	3,4	0,0	15,9
CHIPRE	5,8	4,1	13,5	2,2	25,6
LETONIA	6,2	2,7	6,1	0,3	15,2
LITUANIA	7,8	2,5	5,1	0,2	15,6
HUNGRÍA	8,0	4,5	9,1	0,7	22,4
MALTA	4,9	2,9	8,9	0,4	17,1
POLONIA	8,1	3,5	3,5	3,6	18,7
RUMANÍA	5,2	2,2	8,4	0,2	15,9
ESLOVENIA	6,5	9,5	8,6	0,3	24,9
ESLOVAQUIA	8,3	3,8	7,4	0,4	19,9
U.E. - 27	10,7	6,0	11,9	1,1	29,7

INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E.

Distribución porcentual

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	Otros	TOTAL
BÉLGICA	41,7	20,4	35,6	2,3	100,0
DINAMARCA	11,7	11,7	74,3	2,3	100,0
ALEMANIA	33,5	29,8	35,1	1,6	100,0
GRECIA	30,2	20,3	39,0	10,5	100,0
ESPAÑA	43,0	12,0	43,8	1,2	100,0
FRANCIA	43,0	20,3	34,8	1,8	100,0
IRLANDA	20,3	7,3	69,2	3,1	100,0
ITALIA	38,1	14,7	45,5	1,7	100,0
LUXEMBURGO	28,2	24,5	45,6	1,8	100,0
HOLANDA	32,5	34,2	24,3	9,0	100,0
AUSTRIA	37,6	26,6	34,1	1,7	100,0
PORTUGAL	30,0	15,1	43,4	11,5	100,0
FINLANDIA	35,4	12,1	46,1	6,4	100,0
SUECIA	35,6	9,5	52,7	2,2	100,0
R. UNIDO	30,9	12,9	47,9	8,2	100,0
U.E. - 15	36,0	20,0	40,6	3,3	100,0
BULGARIA	31,2	16,1	50,9	1,7	100,0
REPÚBLICA CHECA	49,7	23,9	24,9	1,6	100,0
ESTONIA	76,7	1,9	21,4	0,0	100,0
CHIPRE	22,7	16,0	52,7	8,6	100,0
LETONIA	40,6	17,6	39,9	1,9	100,0
LITUANIA	50,0	16,0	32,7	1,3	100,0
HUNGRÍA	35,9	20,2	40,7	3,1	100,0
MALTA	28,7	17,0	52,0	2,3	100,0
POLONIA	43,3	18,7	18,7	19,3	100,0
RUMANÍA	32,5	13,6	52,6	1,3	100,0
ESLOVENIA	26,1	38,2	34,5	1,2	100,0
ESLOVAQUIA	41,7	19,1	37,2	2,0	100,0
U.E. - 25	36,0	20,2	40,1	3,7	100,0

De los datos anteriores se deduce que un 36,0% de los gastos sociales están financiados por empleadores (empresarios y Organismos Públicos por sus funcionarios y otros trabajadores), un 40,6% por Aportación Públicas y un 20,0% por cotización de los trabajadores, aportaciones de pensionistas en algunos países y las cotizaciones de los perceptores de prestaciones por desempleo (UE-15). Existen pequeñas diferencias si consideramos la UE- 27.

Hay grandes diferencias entre países respecto a las formas de financiación de la protección social como consecuencia de los diferentes sistemas de Seguridad Social existentes. En países como Dinamarca las cotizaciones de empleadores representan únicamente el 4,5% del PIB, frente al 12,9% de Bélgica o el 14,2% de Francia. La cotización de personas protegidas es mayor en Holanda con el 11,7% del PIB, mientras que las aportaciones

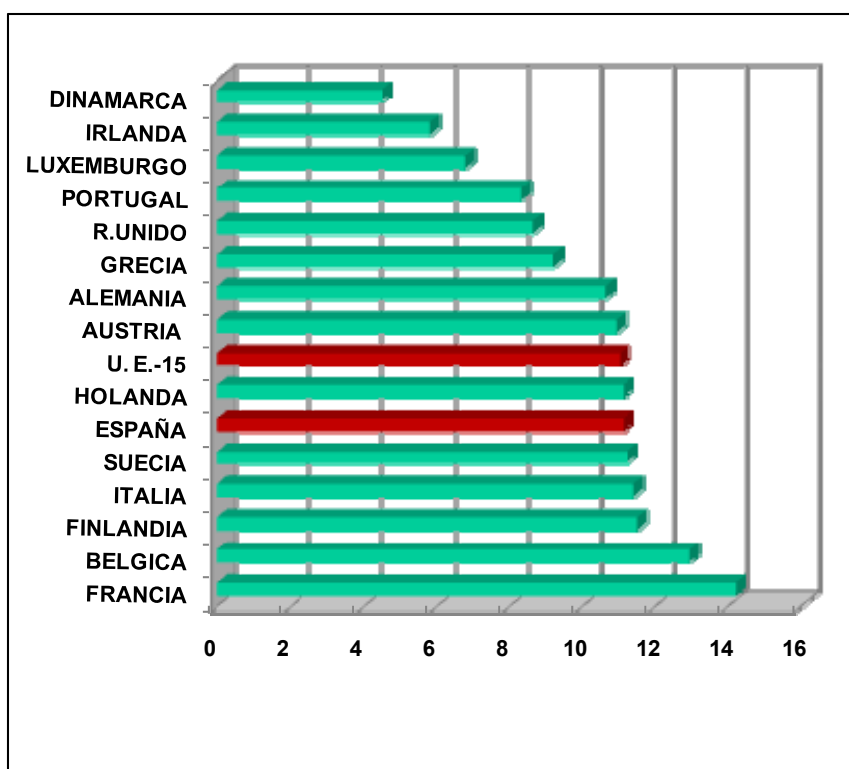
públicas son muy importantes en Dinamarca con un 28,6% del PIB e Irlanda con un 19,8% del PIB.

Estos datos ponen de manifiesto la existencia de sistemas de financiación muy diferentes en los países de la UE, estando en los polos extremos Dinamarca, dónde la mayor financiación es a cargo de las aportaciones públicas, y Holanda con una reducida aportación estatal en relación con su nivel de gasto. También existe mucha disparidad en la cuantía aportada por las personas protegidas, la mayor aportación se da en Holanda con un 11,7% del PIB frente al 6,1% del PIB que es la media de la UE-15. En España, en comparación con la UE-15, destaca la menor financiación por cotizaciones sociales de personas protegidas que representa el 3,1% del PIB.

En cuanto a la aportación de empleadores, alcanza su cota máxima en Francia con un 14,2% del PIB y Suecia 12,2%. En España la aportación de empleadores es del 11,1%. En general la tendencia que se observa en las fuentes financieras es la contención de las cotizaciones sociales y el incremento de las aportaciones públicas.

Gráfico X.5

COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2011

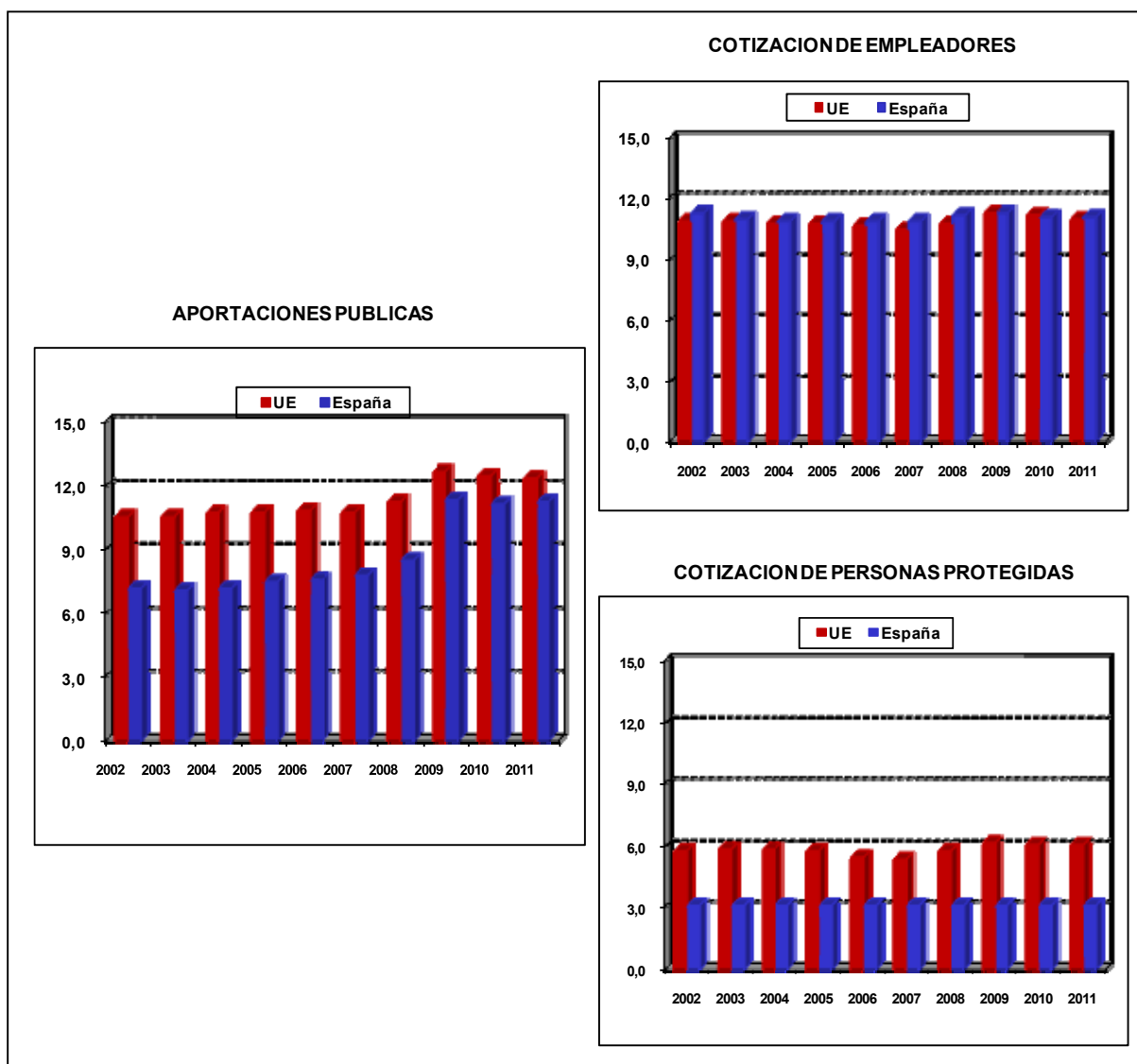


La comparación de las fuentes financieras en España y la media de la UE-15, así como la evolución experimentada en el período 2002-2011, queda reflejada en los gráficos siguientes. La fuente financiera más próxima a los datos de la media de la UE-15. son las cotizaciones de empleadores, cuya cuantía decreció en el período 2003-2007, creciendo de

nuevo hasta situarse de nuevo en el 11,1% del PIB, prácticamente superior a la media comunitaria. Las aportaciones públicas han aumentado hasta situarse en el 11,3% del PIB, si bien en el conjunto de la UE-15 representan el 12,4%, y se mantienen las cotizaciones de los trabajadores alcanzando el 3,1% del PIB frente al 6,1% de la UE-15.

Gráfico X.6

**INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B.
COMPARACION ESPAÑA CON U.E. - 15**



La evolución de los ingresos de protección social respecto del P.I.B. presenta cifras muy estables durante el período 2002-2011, tal como muestran los siguientes cuadros:

Cuadro X.12

EVOLUCION DE LOS INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,9	10,9	10,8	10,8	10,7	10,5	10,8	11,3	11,2	11,0
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	5,8	5,9	5,9	5,8	5,5	5,4	5,8	6,2	6,1	6,1
APORTACIONES PÚBLICAS	10,6	10,6	10,8	10,8	10,9	10,8	11,3	12,7	12,5	12,4
OTROS INGRESOS	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	1,2	1,1	1,0	1,0
TOTAL INGRESOS U.E. - 15	28,2	28,4	28,4	28,3	28,0	27,6	29,2	31,3	30,8	30,6
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	:	:	:	:	:	10,3	10,5	11,1	10,9	10,7
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	:	:	:	:	:	5,3	5,7	6,1	5,9	6,0
APORTACIONES PÚBLICAS	:	:	:	:	:	10,4	10,8	12,1	12,0	11,9
OTROS INGRESOS	:	:	:	:	:	1,0	1,3	1,2	1,1	1,1
TOTAL INGRESOS U.E. - 27	:	:	:	:	:	27,0	28,3	30,5	30,0	29,7

Algunos datos son provisionales (Noviembre 2013), pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

Cuadro X.13

EVOLUCION DE LOS INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	11,3	11,0	10,9	10,9	10,9	10,9	11,2	11,3	11,1	11,1
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1
APORTACIONES PÚBLICAS	7,2	7,1	7,2	7,5	7,6	7,8	8,5	11,4	11,2	11,3
OTROS INGRESOS	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,3	0,2	0,3	0,3
TOTAL INGRESOS	22,2	21,8	21,7	22,0	22,1	22,2	23,0	26,1	25,7	25,8

3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia

Los ingresos de protección social pueden clasificarse también según sectores de procedencia, lo que facilita el conocer cuál es la contribución real de las empresas a los sistemas de protección social según los siguientes datos:

Cuadro X.14

EVOLUCION DE LOS INGRESOS DE PROTECCION SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA

FUENTES FINANCIERAS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
EMPRESAS	8,9	8,6	8,4	8,4	8,4	8,4	8,6	8,5	8,2	8,1
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	9,7	9,7	9,8	10,1	10,2	10,3	11,1	14,3	14,1	14,3
HOGARES	3,3	3,3	3,3	3,3	3,2	3,2	3,2	3,3	3,3	3,2
INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
NO RESIDENTES EN LA U.E.	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2
TOTAL INGRESOS	22,2	21,8	21,7	22,0	22,1	22,2	23,0	26,1	25,7	25,8

En el libro Anexo se puede ver la evolución de las fuentes de financiación por países.

El sistema de financiación de las prestaciones sociales es normalmente mixto, a base de cotizaciones sociales y de impuestos, para la mayoría de los países incluidos en este estudio comparativo. Este régimen financiero dual de los ingresos funciona en los siguientes países: Alemania, Dinamarca, Luxemburgo (subsidios estatales), Holanda (invalidez y jubilación), Austria, Finlandia, Suecia, Francia (cotizaciones sociales, cotizaciones especiales y “participaciones” del sector público), Portugal y Reino Unido (incapacidad temporal y desempleo, en ambos casos).

En España las prestaciones económicas se financian con cotizaciones de trabajadores y empleadores, la asistencia sanitaria se financia vía impuestos.

A fin de comparar los sistemas de financiación, seguidamente se presentan los tipos de cotización de empresas y trabajadores según contingencias en algunos países de la UE, así como la existencia de topes máximos en la base de cotización.

Cuadro X.15

DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

**Tipos de cotización %
(Situación a 01-01-2013)**

PAÍSES	Asistencia Sanitaria	Prestac. Económ. (I.T. e Invalidez)	Vejez y Supervivencia	Desempleo	Protección Familia
BÉLGICA	Trabajador		13,07		
	Empresa		24,77(1)		
	Total		37,84		
Sin tope					
Financiación vía impuestos, cotización empresarios y trabajadores (los trabajadores cotizan al Fondo del Mercado de Trabajo el 8% del salario bruto)					
ALEMANIA	Trabajador	8,20	Incluye Invalidez 9,45	1,50	Financiación vía impuestos
	Empresa	7,30	9,45	1,50	
	Total	15,50	18,90	3,00	
Con tope					
GRECIA	Trabajador	2,15	I.T. 0,40	Incluye Invalidez 6,67	1,83
	Empresa	4,30	0,80	13,33	3,17
	Total	6,45	1,20	20,00	5,00
ESPAÑA	Trabajador		4,70	1,55 (2)	Financiación vía impuestos
	Empresa	Financiación vía impuestos	23,60	5,50	
	Total		28,30	7,05 (2)	
Con tope					
FRANCIA	Trabajador	0,75	6,75	2,40	5,40
	Empresa	12,80	8,40	4,00	
	Total	13,55	15,15	6,40	
Sin tope					
IRLANDA	Trabajador	Financiación principalmente vía impuestos	Todas las prestaciones económicas		Financiación vía impuestos
	Empresa		0 - 4,00 (3)		
	Total		4,25 - 10,75 (3)		
Sin tope					
ITALIA	Trabajador		Incluye Invalidez 9,19		0,68
	Empresa	2,68 (4)	23,81	1,61	
	Total	2,68	33,00	1,61	
Sin tope					
LUXEMBURGO	Trabajador	2,80	0,25	Incluye Invalidez 8,00	Financiación vía impuestos
	Empresa	2,80	0,25	8,00	
	Estado			8,00	
Total	5,60	0,50	24,00		
Con tope					
HOLANDA	Trabajador	7,10	5,10 (5)	18,50	Financiación vía impuestos
	Empresa	7,10	5,10	4,46 (6)	
	Total			18,50	
Con tope					
AUSTRIA	Trabajador obrero	Incluye I.T.		Incluye Invalidez	Fondo con financiación vía impuestos y cotización empresa (4,5%)
	Empresa T. obrero	3,95		10,25	
	Total	3,55		3,00	
	Trabajador empleado	7,50		22,80	
	Emp. T. empleado	3,75		10,25	
	Total	3,75		12,55	
	Total	7,50		22,80	
Trabajador libre (7)	3,60		10,25	3,00	
Empresa T. libre (7)	3,50		12,55	3,00	
Total	7,10		22,80	6,00	
Con tope					
PORTUGAL	Trabajador	Financiación vía impuestos	11,00		Financiación vía impuestos
	Empresa		23,25		
	Total		34,25		
Sin tope					
FINLANDIA	Trabajador	Financiación vía impuestos	0,74	Incluye Invalidez 5,15 - 6,50 (8)	0,60
	Empresa		2,04	17,35	0,80 - 3,20 (9)
	Total		2,78	22,50	1,40
Sin tope					
SUECIA	Trabajador	Financiación vía impuestos	6,95 (10)	11,38	2,91
	Empresa			7,00 (11)	
	Estado				
Total	6,95		18,38	2,91	
REINO UNIDO	Trabajador	Financiación en su mayor parte por impuestos (una parte por cotizaciones)	Cotización conjunta por tramos de cuantía del salario:		
	Empresa		Trabajador : 12% de los ingresos (10,6% si son miembros de un Fondo de Empleo) entre 146 y 817 libras y 2% por encima de 817 libras Empresario: 13,8% de los ingresos superiores 144 libras/semana		
Financiación vía impuestos					

- (1) Cotización de moderación salarial 7,48% a cargo del empresario. Cotización de empresas de 10 o más trabajadores: 1,69%.
- (2) Tipos correspondientes a contratación indefinida.
- (3) Cotización del trabajador del 4% a partir de 352 euros/semana (para cuantías inferiores está exento). El tipo de cotización del 10,75 de la empresa es para salarios a partir de 356 euros/semana; por debajo de esa cuantía, la empresa cotizará el 4,25%.
- (4) Tipo aplicable a los trabajadores manuales (incluye cotización por maternidad: 0,46% para trabajadores de la industria y 0,24% para trabajadores del comercio). En el caso de los trabajadores del sector servicios la cotización empresarial se limita a la maternidad, con los mismos tipos anteriores.
- (5) Tipo de cotización durante 2011 (WIA). La Ley de asistencia a personas jóvenes discapacitadas establece su financiación por impuestos.
- (6) Cotización empresarial al desempleo del Awf (1,7%) y al Sfn (1,9%). Incluye la cotización por IT y maternidad.
- (7) Personas con un contrato de servicio "libre".
- (8) El tipo de cotización del trabajador es el 6,5% a partir de los 53 años.
- (9) El tipo de cotización de la empresa es el 3,2% a partir de un salario de 1.990,5 euros.
- (10) Incluye 4,35% por enfermedad y 2,6% por seguro parental.
- (11) Cotización a pensión general, compensada mediante reducción fiscal.

4. INDICADORES DEMOGRÁFICOS

En los cuadros siguientes se refleja la situación demográfica en los países de la UE, atendiendo fundamentalmente a las variables de crecimiento demográfico así como a la evolución de las personas mayores. En 1 de enero de 2011 la población estimada de la UE-15, era de 400,85 millones de habitantes y en la UE-27, 503,66 millones.

Cuadro X.16.1

POBLACION EN LOS PAÍSES DE LA U.E.

Datos a Enero de cada año.

PAÍS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
BÉLGICA	10.445,85	10.511,38	10.584,53	10.666,87	10.753,08	10.839,91	11.000,64	11.094,85
DINAMARCA	5.411,41	5.427,46	5.447,08	5.475,79	5.511,45	5.534,74	5.560,63	5.580,52
ALEMANIA	82.500,85	82.438,00	82.314,91	82.217,84	82.002,36	81.802,26	81.751,60	81.843,74
GRECIA	11.082,75	11.125,18	11.171,74	11.213,79	11.260,40	11.305,12	11.309,89	11.290,07
ESPAÑA	43.038,04	43.758,25	44.474,63	45.283,26	45.828,17	45.989,02	46.152,93	46.196,28
FRANCIA	62.772,87	63.229,64	63.645,07	64.007,19	64.350,23	64.658,86	64.994,91	65.327,72
IRLANDA	4.111,67	4.208,16	4.312,53	4.401,34	4.450,03	4.467,85	4.570,73	4.582,77
ITALIA	58.462,38	58.751,71	59.131,29	59.619,29	60.045,07	60.340,33	60.626,44	60.820,70
LUXEMBURGO	461,23	469,09	476,19	483,80	493,50	502,07	511,84	524,85
HOLANDA	16.305,53	16.334,21	16.357,99	16.405,40	16.485,79	16.574,99	16.655,80	16.730,35
AUSTRIA	8.201,36	8.254,30	8.282,98	8.318,59	8.355,26	8.375,29	8.404,25	8.443,02
PORTUGAL	10.529,26	10.569,59	10.599,10	10.617,58	10.627,25	10.637,71	10.572,16	10.541,84
FINLANDIA	5.236,61	5.255,58	5.276,96	5.300,48	5.326,31	5.351,43	5.375,28	5.401,27
SUECIA	9.011,39	9.047,75	9.113,26	9.182,93	9.256,35	9.340,68	9.415,57	9.482,86
R. UNIDO	60.038,70	60.409,92	60.781,35	61.191,95	61.595,09	62.026,96	62.515,39	62.989,55
U.E. - 15	387.609,88	389.790,20	391.969,59	394.386,08	396.340,33	397.747,20	399.418,04	400.850,37
BULGARIA	7.761,05	7.718,75	7.679,29	7.640,24	7.606,55	7.563,71	7.369,43	7.327,22
REPÚB. CHECA	10.220,58	10.251,08	10.287,19	10.381,13	10.467,54	10.506,81	10.486,73	10.505,45
ESTONIA	1.347,51	1.344,68	1.342,41	1.340,94	1.340,42	1.340,13	1.340,19	1.339,66
CHIPRE	749,18	766,41	778,68	789,27	796,88	819,14	839,75	862,01
LETONIA	2.306,43	2.294,59	2.281,31	2.270,89	2.261,29	2.248,37	2.074,61	2.041,76
LITUANIA	3.425,32	3.403,28	3.384,88	3.366,36	3.349,87	3.329,04	3.052,59	3.007,76
HUNGRÍA	10.097,55	10.076,58	10.066,16	10.045,40	10.030,98	10.014,32	9.985,72	9.957,73
MALTA	402,67	405,01	407,81	410,29	413,61	414,37	415,83	417,52
POLONIA	38.173,84	38.157,06	38.125,48	38.115,64	38.135,88	38.167,33	38.529,87	38.538,45
RUMANÍA	21.658,53	21.610,21	21.565,12	21.528,63	21.498,62	21.462,19	21.413,82	21.355,85
ESLOVENIA	1.997,59	2.003,36	2.010,38	2.010,27	2.032,36	2.046,98	2.050,19	2.055,50
ESLOVAQUIA	5.384,82	5.389,18	5.393,64	5.401,00	5.412,25	5.424,93	5.392,45	5.404,32
U.E. - 27	491.134,94	493.210,40	495.291,93	497.686,13	499.686,58	501.084,52	502.369,21	503.663,60

El número total de habitantes de la UE ha crecido de manera constante desde el año 1960 si bien este crecimiento ha experimentado intensidades diferentes debido a causas distintas.

También es diferente la evolución de los distintos países; mientras que en Irlanda y España la población ha crecido, con tasas superiores al 2% hasta 2008, y al 1% hasta 2009 respectivamente, en Alemania ha disminuido la población en el período 2005-2011, creciendo en 2012 en un 0,11%. El resto de los países de la UE-15 han tenido crecimientos de población inferiores al 1%, excepto Luxemburgo con crecimientos superiores al 1%. En Portugal la población ha disminuido en 2011 y 2012.

Cuadro X.16.2

POBLACION EN LOS PAIES DE LA U.E.
(% Variación anual)

PAÍS	2006/2005	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2010/2009	2011/2010	2012/2011
BÉLGICA	0,63	0,70	0,78	0,81	0,81	1,48	0,86
DINAMARCA	0,30	0,36	0,53	0,65	0,42	0,47	0,36
ALEMANIA	-0,08	-0,15	-0,12	-0,26	-0,24	-0,06	0,11
GRECIA	0,38	0,42	0,38	0,42	0,40	0,04	-0,18
ESPAÑA	1,67	1,64	1,82	1,20	0,35	0,36	0,09
FRANCIA	0,73	0,66	0,57	0,54	0,48	0,52	0,51
IRLANDA	2,35	2,48	2,06	1,11	0,40	2,30	0,26
ITALIA	0,49	0,65	0,83	0,71	0,49	0,47	0,32
LUXEMBURGO	1,70	1,51	1,60	2,01	1,74	1,95	2,54
HOLANDA	0,18	0,15	0,29	0,49	0,54	0,49	0,45
AUSTRIA	0,65	0,35	0,43	0,44	0,24	0,35	0,46
PORTUGAL	0,38	0,28	0,17	0,09	0,10	-0,62	-0,29
FINLANDIA	0,36	0,41	0,45	0,49	0,47	0,45	0,48
SUECIA	0,40	0,72	0,76	0,80	0,91	0,80	0,71
R. UNIDO	0,62	0,61	0,68	0,66	0,70	0,79	0,76
U.E. - 15	0,56	0,56	0,62	0,50	0,35	0,42	0,36
BULGARIA	-0,55	-0,51	-0,51	-0,44	-0,56	-2,57	-0,57
REPÚBLICA CHECA	0,30	0,35	0,91	0,83	0,38	-0,19	0,18
ESTONIA	-0,21	-0,17	-0,11	-0,04	-0,02	0,00	-0,04
CHIPRE	2,30	1,60	1,36	0,96	2,79	2,52	2,65
LETONIA	-0,51	-0,58	-0,46	-0,42	-0,57	-7,73	-1,58
LITUANIA	-0,64	-0,54	-0,55	-0,49	-0,62	-8,30	-1,47
HUNGRÍA	-0,21	-0,10	-0,21	-0,14	-0,17	-0,29	-0,28
MALTA	0,58	0,69	0,61	0,81	0,18	0,35	0,41
POLONIA	-0,04	-0,08	-0,03	0,05	0,08	0,95	0,02
RUMANÍA	-0,22	-0,21	-0,17	-0,14	-0,17	-0,23	-0,27
ESLOVENIA	0,29	0,35	-0,01	1,10	0,72	0,16	0,26
ESLOVAQUIA	0,08	0,08	0,14	0,21	0,23	-0,60	0,22
U.E. - 27	0,42	0,42	0,48	0,40	0,28	0,26	0,26

Si se observa la evolución por edades en los años 2000-2005-2010-2012 (cuadro X.17), en la UE-27, se tiene que la población en edad de trabajar (tramo de 15 a 64 años) se mantiene por encima del 67% hasta 2010, pasando 66,6% del total en 201, aumenta la población de mayores de 65 años que pasa de 15,6% a 17,8%. La población menor o igual de 14 años representa un porcentaje cada vez menor, pasa del 17,2% en 2000 a 15,6% en 2012.

Cuadro X.17

POBLACION POR GRUPOS DE EDAD
(Distribución porcentual)

PAÍS	2000				2005				2010				2012			
	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80
BÉLGICA	17,6	65,5	13,3	3,5	17,2	65,6	12,9	4,3	16,9	66,0	12,2	4,9	17,0	65,6	12,2	5,2
DINAMARCA	18,4	66,8	10,9	3,9	18,8	66,1	10,9	4,1	18,1	65,5	12,2	4,1	17,7	65,0	13,2	4,1
ALEMANIA	15,7	68,1	12,7	3,6	14,5	66,9	14,3	4,3	13,5	65,9	15,6	5,1	13,2	66,1	15,2	5,4
GRECIA	15,5	68,0	13,4	3,1	14,4	67,5	14,7	3,4	14,4	66,7	14,3	4,6	14,4	66,0	14,4	5,2
ESPAÑA	14,9	68,4	13,0	3,8	14,5	68,7	12,5	4,3	14,9	68,2	12,0	4,9	15,2	67,4	12,2	5,2
FRANCIA	19,1	65,0	12,2	3,6	18,7	65,1	11,8	4,5	18,6	64,7	11,4	5,2	18,6	64,3	11,6	5,5
IRLANDA	21,9	66,8	8,7	2,5	20,7	68,2	8,5	2,6	21,3	67,3	8,5	2,8	21,6	66,5	9,0	2,9
ITALIA	14,3	67,5	14,2	3,9	14,1	66,4	14,5	5,0	14,1	65,8	14,5	5,8	14,0	65,4	14,5	6,1
LUXEMBURGO	18,9	66,8	11,2	3,1	18,6	67,3	10,9	3,2	17,7	68,3	10,3	3,6	17,1	68,8	10,1	3,9
HOLANDA	18,6	67,9	10,4	3,2	18,5	67,5	10,5	3,5	17,6	67,1	11,4	3,9	17,3	66,4	12,1	4,1
AUSTRIA	17,1	67,4	12,0	3,4	16,1	67,9	11,7	4,2	14,9	67,6	12,8	4,8	14,5	67,8	12,8	4,9
PORTUGAL	16,2	67,7	12,8	3,2	15,6	67,3	13,2	3,8	15,2	66,9	13,4	4,5	14,8	65,8	14,2	5,3
FINLANDIA	18,2	67,0	11,5	3,3	17,5	66,6	12,0	3,9	16,6	66,3	12,4	4,6	16,5	65,4	13,3	4,9
SUECIA	18,5	64,2	12,4	4,9	17,6	65,2	11,9	5,4	16,6	65,3	12,8	5,3	16,7	64,4	13,6	5,3
R. UNIDO	19,1	65,1	11,9	3,9	18,0	65,9	11,6	4,4	17,5	66,2	11,8	4,6	17,5	65,6	12,2	4,8
BULGARIA	15,9	68,0	14,0	2,1	13,8	69,0	14,0	3,1	13,6	68,9	13,7	3,8	13,4	67,8	14,7	4,1
REPÚBL. CHECA	16,6	69,6	11,5	2,3	14,9	71,1	11,0	3,0	14,2	70,5	11,7	3,6	14,7	69,1	12,4	3,8
ESTONIA	18,3	66,8	12,3	2,6	15,4	68,0	13,4	3,1	15,1	67,7	13,0	4,1	15,5	67,3	12,7	4,5
CHIPRE	22,8	66,0	8,6	2,6	19,2	68,9	9,3	2,6	17,2	70,2	9,7	2,8	16,5	70,7	9,9	2,9
LETONIA	18,0	67,2	12,3	2,5	14,8	68,6	13,5	3,0	13,8	68,9	13,4	3,9	14,3	67,1	14,1	4,5
LITUANIA	20,2	66,1	11,4	2,3	17,1	67,8	12,3	2,8	15,0	68,9	12,4	3,6	14,9	67,1	13,5	4,6
HUNGRÍA	16,9	68,0	12,4	2,5	15,6	68,8	12,3	3,3	14,7	68,6	12,7	3,9	14,5	68,6	12,7	4,2
MALTA	20,4	67,5	9,8	2,3	17,6	69,0	10,4	2,9	15,6	69,7	11,5	3,3	14,7	68,8	12,8	3,6
POLONIA	19,6	68,4	10,1	1,9	16,7	70,2	10,6	2,5	15,2	71,4	10,2	3,3	15,1	71,1	10,2	3,6
RUMANÍA	18,5	68,2	11,4	1,7	15,9	69,4	12,3	2,4	15,2	69,9	11,9	3,1	15,0	69,9	11,7	3,3
ESLOVENIA	16,1	70,0	11,6	2,3	14,4	70,2	12,3	3,0	14,0	69,4	12,6	3,9	14,3	68,9	12,5	4,3
ESLOVAQUIA	19,8	68,7	9,5	1,8	17,1	71,3	9,3	2,4	15,3	72,4	9,5	2,7	15,4	71,9	9,9	2,9
U. E.-27	17,2	67,1	12,3	3,3	16,2	67,3	12,6	4,0	15,6	67,0	12,7	4,7	15,6	66,6	12,9	4,9

Fuente: EUROSTAT.

Estos cambios son más intensos en países como Alemania, cuya población mayor o igual a 65 años pasa del 16,3% en 2000 al 20,6% en 2012. En Italia pasan del 18,1% al 20,6% en el mismo período.

En España, la población mayor de 65 años, que representaba el 16,8% en 2000 pasó a representar el 16,9% en 2010, destacando el gran incremento de los mayores de 80 años,

que pasa del 3,8% al 5,2%. El mayor aumento en la estructura de población en el tramo de edad comprendido entre 15-64 años se produce en Reino Unido y Austria que pasa de 65,1% a 65,6 y del 67,4% a 67,8 respectivamente, seguida de Suecia que pasa de tener en 2000 un 64,2 por ciento al 64,4 por ciento en 2010, en el ámbito de la UE-15.

La evolución de la población tiene como componentes principales la natalidad, la mortalidad y un fenómeno que ha cobrado gran importancia en los últimos años que es el saldo migratorio neto. En los cuadros siguientes se presenta su evolución en cada uno de los países:

Cuadro X.18

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION EN LOS PAISES DE LA UE
(Tasas por mil habitantes)

PAÍS	NATALIDAD				MORTALIDAD				MOVIMIENTO NATURAL			
	2000	2005	2010	2011	2000	2005	2010	2011	2000	2005	2010	2011
BÉLGICA	11,4	11,4	11,9	11,6	10,2	9,9	9,6	9,6	1,1	1,6	2,3	2,1
DINAMARCA	12,6	11,9	11,4	10,6	10,9	10,1	9,8	9,4	1,7	1,7	1,6	1,2
ALEMANIA	9,3	8,3	8,3	8,1	10,2	10,1	10,5	10,4	-0,9	-1,8	-2,2	-2,3
GRECIA	9,5	9,7	10,1	9,4	9,6	9,5	9,6	9,8	-0,2	0,2	0,5	-0,4
ESPAÑA	9,9	10,7	10,5	10,2	9,0	8,9	8,3	8,4	0,9	1,8	2,3	1,8
FRANCIA	13,3	12,8	12,9	12,6	8,9	8,5	8,5	8,4	4,4	4,3	4,4	4,3
IRLANDA	14,4	14,8	16,5	16,3	8,2	6,6	6,1	6,3	6,1	8,2	10,4	10,0
ITALIA	9,5	9,5	9,3	9,0	9,8	9,7	9,6	9,8	-0,2	-0,2	-0,3	-0,8
LUXEMBURGO	13,1	11,5	11,6	10,9	8,6	7,8	7,4	7,4	4,5	3,8	4,2	3,5
HOLANDA	13,0	11,5	11,1	10,8	8,8	8,4	8,2	8,1	4,2	3,2	2,9	2,7
AUSTRIA	9,8	9,5	9,4	9,3	9,6	9,1	9,2	9,1	0,2	0,4	0,2	0,2
PORTUGAL	11,7	10,4	9,5	9,2	10,3	10,2	10,0	9,7	1,4	0,2	-0,4	-0,6
FINLANDIA	11,0	11,0	11,4	11,1	9,5	9,1	9,5	9,4	1,4	1,9	1,9	1,7
SUECIA	10,2	11,2	12,3	11,8	10,5	10,2	9,6	9,5	-0,3	1,1	2,7	2,3
R.UNIDO	11,5	12,0	13,0	12,9	10,3	9,7	9,0	8,8	1,2	2,3	3,9	4,1
U. E.-15	10,7	10,3	10,3	10,0	9,5	9,3	9,3	9,3	1,1	1,0	1,0	0,8
BULGARIA	9,0	9,2	10,0	9,6	14,1	14,6	14,6	14,7	-5,1	-5,5	-4,6	-5,1
REPÚBL. CHECA	8,8	10,0	11,1	10,4	10,6	10,5	10,2	10,2	-1,8	-0,6	1,0	0,2
ESTONIA	9,5	10,7	11,8	11,0	13,4	12,9	11,8	11,4	-3,9	-2,2	0,0	-0,4
CHIPRE	12,2	10,9	11,8	11,3	7,7	7,2	6,2	6,5	4,5	3,7	5,7	4,8
LETONIA	8,5	9,3	8,6	9,1	13,6	14,2	13,4	13,9	-5,0	-4,9	-4,8	-4,7
LITUANIA	9,8	8,9	10,8	11,3	11,1	12,8	12,8	13,5	-1,4	-3,9	-2,0	-2,2
HUNGRÍA	9,6	9,7	9,0	8,8	13,3	13,5	13,0	12,9	-3,7	-3,8	-4,0	-4,1
MALTA	11,5	9,6	9,6	10,3	7,7	7,8	7,2	7,9	3,8	1,8	2,4	2,4
POLONIA	9,9	9,5	10,8	10,1	9,6	9,6	9,9	9,7	0,3	-0,1	0,9	0,3
RUMANÍA	10,4	10,2	9,9	9,2	11,4	12,1	12,1	11,8	-0,9	-1,9	-2,2	-2,6
ESLOVENIA	9,1	9,1	10,9	10,7	9,3	9,4	9,1	9,1	-0,2	-0,3	1,8	1,6
ESLOVAQUIA	10,2	10,1	11,1	11,3	9,8	9,9	9,8	9,6	0,5	0,2	1,3	1,7
U.E. - 27	10,6	10,4	10,7	10,4	10,0	9,8	9,7	9,6	0,6	0,6	1,0	0,8

Fuente: EUROSTAT

En general, en la UE-15, la natalidad ha tenido un comportamiento decreciente en el tiempo. En España la cifra más baja se alcanzó en el año 2000 con una tasa del 9,9 por mil habitantes y desde esa fecha se ha producido una oscilación llegando a 10,7 por mil habitantes en 2005 volviendo a descender dicha tasa hasta situarse en el 10,2 por mil en 2011. En la UE-27 en 2011 la tasa de natalidad por mil habitantes el 10,4.

El movimiento natural de la población se ha situado en 2011 en 0,8 mientras que en 2000 era 1,1. Existen países como Alemania e Italia cuyo movimiento natural es negativo, circunstancia que se viene repitiendo desde el año 1990 en Alemania. Teniendo en cuenta la UE-27, Letonia, Bulgaria y Hungría tienen movimiento natural negativo superiores al 4 por mil.

En España el crecimiento natural de la población es positivo, llegando a ser superior al 2 por mil en el año 2010 con una natalidad del 10,5 por mil y una mortalidad del 8,3 por mil habitantes.

La intensidad del envejecimiento de la población depende fundamentalmente de la fecundidad y de la mortalidad. La influencia de las migraciones, por ser este un fenómeno muy coyuntural que juega a favor o en contra, tiene un efecto más relativo, ya que para que se modifique la estructura de la población serían necesarios movimientos muy importantes de personas, en cuantía y persistentes en el tiempo. La población envejece no solo porque hay más personas mayores, sino, fundamentalmente, porque aumenta su proporción respecto a las generaciones en edad de trabajar que a su vez disminuyen por la falta de nacimientos.

Desde el año 2000 en todos los países de la UE-15 la tasa de fecundidad es inferior a la tasa de reemplazo de la población.

Irlanda y Francia tienen la fecundidad más elevada en 2011, por encima de 2 hijos por mujer. En el año 2011 la tasa de fecundidad, hijos por mujer, en España fue del 1,36, si bien es de destacar que esta cifra ha remontado desde su valor mínimo de 1,17 en 1995. El gráfico que aparece a continuación muestra la situación en 2011 en los países de la Unión Europea 15. En la UE-27 el comportamiento de esta variable es similar.

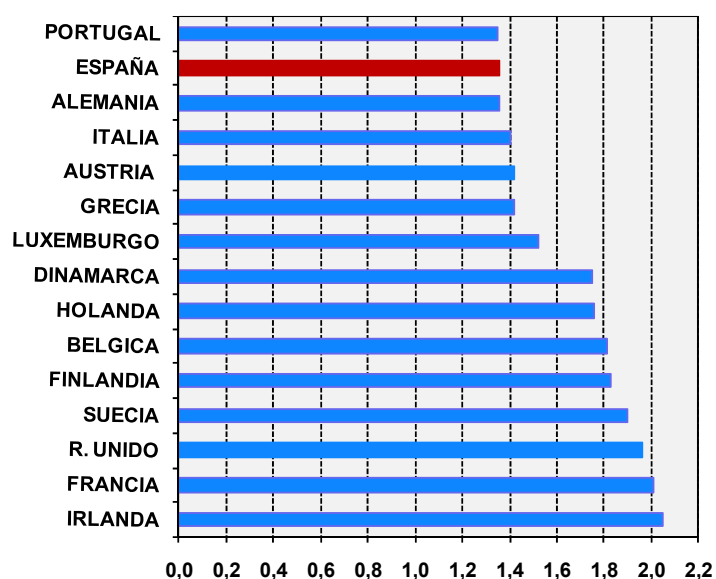
Cuadro X.19

FECUNDIDAD Hijos por mujer

PAÍS	2000	2005	2010	2011
BÉLGICA	1,67	1,76	1,86	1,81
DINAMARCA	1,77	1,80	1,87	1,75
ALEMANIA	1,38	1,34	1,39	1,36
GRECIA	1,26	1,33	1,51	1,42
ESPAÑA	1,23	1,34	1,38	1,36
FRANCIA	1,89	1,94	2,03	2,01
IRLANDA	1,89	1,86	2,07	2,05
ITALIA	1,26	1,32	1,41	1,40
LUXEMBURGO	1,76	1,63	1,63	1,52
HOLANDA	1,72	1,71	1,79	1,76
AUSTRIA	1,36	1,41	1,44	1,42
PORTUGAL	1,55	1,40	1,36	1,35
FINLANDIA	1,73	1,80	1,87	1,83
SUECIA	1,54	1,77	1,98	1,90
R.UNIDO	1,64	1,78	1,98	1,96
U. E.-15	1,47	1,50	:	1,56
BULGARIA	1,26	1,32	1,49	1,51
REPÚBL. CHECA	1,14	1,28	1,49	1,43
ESTONIA	1,38	1,50	1,63	1,52
CHIPRE	1,64	1,42	1,44	1,35
LETONIA	:	1,31	1,17	1,34
LITUANIA	1,39	1,27	1,55	1,76
HUNGRÍA	1,32	1,31	1,25	1,23
MALTA	1,70	1,38	1,38	1,49
POLONIA	1,37	1,24	1,38	1,30
RUMANÍA	1,31	1,32	1,33	1,25
ESLOVENIA	1,26	1,26	1,57	1,56
ESLOVAQUIA	1,30	1,25	1,40	1,45
U.E. - 27	:	1,51	1,60	1,57

Gráfico X.7

TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2011)



A la evolución del movimiento natural de la población, que ha seguido una tendencia decreciente en el tiempo, hay que agregarle el efecto de las migraciones. Las migraciones han tenido un comportamiento cíclico debido a que su variación responde a una componente coyuntural. La inmigración en la UE-15 ha tenido una gran importancia en el período 2000-2008, de tal manera que el crecimiento de la población se debe cada vez en mayor medida a la inmigración. De hecho únicamente en países como Francia, Holanda y Reino Unido el crecimiento natural de la población ha superado al saldo migratorio. En España desde el año 2000 al 2008 destaca la importancia del saldo migratorio neto, en el año 2010 alcanza la cifra del 1,3 por mil habitantes sin embargo en 2011 desciende al -0,9.

Cuadro X.20

SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES

PAÍS	2000	2005	2010	2011
BÉLGICA	1,3	4,7	7,9	6,5
DINAMARCA	1,9	1,2	3,0	2,4
ALEMANIA	2,0	1,0	1,6	3,4
GRECIA	2,7	3,6	-0,1	-1,3
ESPAÑA	9,7	14,8	1,3	-0,9
FRANCIA	2,7	3,0	0,8	0,8
IRLANDA	8,4	15,0	-7,5	-7,3
ITALIA	0,9	5,2	5,1	4,0
LUXEMBURGO	7,9	13,1	15,1	21,2
HOLANDA	3,6	-1,4	2,0	1,8
AUSTRIA	2,2	6,1	3,3	4,4
PORTUGAL	4,6	3,6	0,4	-2,3
FINLANDIA	0,5	1,7	2,6	3,1
SUECIA	2,7	3,0	5,3	4,8
R.UNIDO	2,4	3,8	3,9	3,5
U. E.-15	3,2	4,6	2,2	2,0
BULGARIA	0,0	0,0	-3,2	-0,7
REPÚBL. CHECA	0,6	3,5	1,5	1,6
ESTONIA	0,2	0,1	0,0	0,0
CHIPRE	5,7	19,0	19,2	21,3
LETONIA	-2,3	-0,2	-3,5	-11,2
LITUANIA	-5,8	-2,6	-23,7	-12,6
HUNGRÍA	1,6	1,7	1,2	1,3
MALTA	2,3	4,0	5,4	1,7
POLONIA	-0,5	-0,3	-0,1	-0,1
RUMANÍA	-0,2	-0,3	0,0	-0,1
ESLOVENIA	1,4	3,2	-0,3	1,0
ESLOVAQUIA	-4,1	0,6	0,6	0,5
U.E. - 27	2,3	3,6	1,9	1,8

Fuente: EUROSTAT

La esperanza de vida al nacer es otro indicador del envejecimiento de la población. En Europa se está produciendo un aumento continuado de la esperanza de vida tanto en varones como en mujeres. No se dispone del dato de la media de en la UE-15. En la UE-27

la esperanza de vida para hombres en 2005 es 75,4 y 77,4 en 2011, para mujeres 81,6 y 83,2 respectivamente.

En España se ha producido un incremento importante en la esperanza de vida pasando en el caso de los hombres de los 75,8 años en 2000 a 79,4 en 2011, y en el caso de las mujeres de 82,9 años a 85,4. Este dato es de gran importancia por su repercusión en los sistemas de protección social.

Cuadro X.21.1

ESPERANZA DE VIDA AL NACER

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2000	2005	2010	2011	2000	2005	2010	2011
BÉLGICA	74,6	76,2	77,6	77,8	81,0	81,9	83,0	83,2
DINAMARCA	74,5	76,0	77,2	77,8	79,2	80,5	81,4	81,9
ALEMANIA	75,1	76,7	78,0	78,4	81,2	82,0	83,0	83,2
GRECIA	75,5	76,8	78,4	78,5	80,6	81,6	82,8	83,1
ESPAÑA	75,8	77,1	79,1	79,4	82,9	83,7	85,3	85,4
FRANCIA	75,3	76,7	78,2	78,7	83,0	83,8	85,3	85,7
IRLANDA	74,0	77,2	78,7	78,3	79,2	81,6	83,2	82,8
ITALIA	76,9	78,0	79,8	80,1	82,8	83,6	85,0	85,3
LUXEMBURGO	74,6	76,7	77,9	78,5	81,3	82,3	83,5	83,6
HOLANDA	75,6	77,2	78,9	79,4	80,7	81,7	83,0	83,1
AUSTRIA	75,2	76,6	77,9	78,3	81,2	82,2	83,5	83,9
PORTUGAL	73,2	74,9	76,7	77,6	80,2	81,3	82,8	84,0
FINLANDIA	74,2	75,6	76,9	77,3	81,2	82,5	83,5	83,8
SUECIA	77,4	78,5	79,6	79,9	82,0	82,9	83,6	83,8
REINO UNIDO	75,5	77,1	78,7	79,1	80,3	81,3	82,6	83,1
BULGARIA	68,4	69,0	70,3	70,7	75,0	76,2	77,4	77,8
REPÚBLICA CHECA	71,7	72,9	74,5	74,8	78,5	79,2	80,9	81,1
ESTONIA	65,2	67,3	70,6	71,2	76,2	78,1	80,8	81,3
CHIPRE	75,4	76,8	79,2	79,3	80,1	80,9	83,9	83,1
LETONIA	:	65,4	68,6	68,6	:	76,5	78,4	78,8
LITUANIA	66,8	65,3	68,0	68,1	77,5	77,3	78,9	79,3
HUNGRÍA	67,5	68,7	70,7	71,2	76,2	77,2	78,6	78,7
MALTA	76,2	77,2	79,2	78,6	80,3	81,4	83,6	82,9
POLONIA	69,6	70,8	72,1	72,6	78,0	79,3	80,7	81,1
RUMANÍA	67,7	68,7	70,1	71,0	74,8	75,7	77,6	78,2
ESLOVENIA	72,2	73,9	76,4	76,8	79,9	80,9	83,1	83,3
ESLOVAQUIA	69,2	70,2	71,7	72,3	77,5	78,1	79,3	79,8
U.E. - 27	:	75,4	77,0	77,4	:	81,6	82,9	83,2

Fuente: EUROSTAT

Por lo que se refiere a la esperanza de vida a los 65 años, también se ha producido un notable incremento en los últimos años (2000-2011), destacando Irlanda con un incremento de 3,3 años en la esperanza de vida de hombres y 2,7 en mujeres, seguido de Reino Unido, Holanda y Portugal que han aumentado en más de dos años su esperanza de vida a los 65

años. El resto de los países de la UE-15 también han experimentado incrementos notables aunque no tan elevados. También España tiene una esperanza de vida a los 65 años de las más altas con 18,7 años para hombres y 22,8 para mujeres.

Cuadro X.21.2

ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2000	2005	2010	2011	2000	2005	2010	2011
BÉLGICA	15,6	16,6	17,6	17,8	19,7	20,2	21,3	21,5
DINAMARCA	15,2	16,1	17,0	17,3	18,3	19,1	19,7	20,1
ALEMANIA	15,8	16,9	17,8	18,2	19,6	20,1	20,9	21,2
GRECIA	16,1	17,1	18,5	18,5	18,4	19,2	20,4	20,6
ESPAÑA	16,7	17,3	18,6	18,7	20,8	21,3	22,7	22,8
FRANCIA	16,8	17,7	18,9	19,3	21,4	22,0	23,4	23,8
IRLANDA	14,6	16,7	18,1	17,9	18,0	19,8	21,1	20,7
ITALIA	16,7	17,4	18,6	18,8	20,7	21,3	22,4	22,6
LUXEMBURGO	15,5	16,7	17,3	17,8	20,1	20,4	21,6	21,6
HOLANDA	15,4	16,4	17,7	18,1	19,3	20,1	21,0	21,2
AUSTRIA	16,0	17,0	17,9	18,1	19,6	20,3	21,4	21,7
PORTUGAL	15,4	16,1	17,1	18,1	18,9	19,4	20,6	21,8
FINLANDIA	15,5	16,8	17,5	17,7	19,5	21,0	21,5	21,7
SUECIA	16,7	17,4	18,3	18,5	20,2	20,7	21,2	21,3
REINO UNIDO	15,8	17,0	18,3	18,6	19,0	19,7	20,9	21,2
BULGARIA	12,7	13,1	13,6	14,0	15,3	16,1	17,0	17,3
REPÚBLICA CHECA	13,8	14,4	15,5	15,6	17,3	17,7	19,0	19,2
ESTONIA	12,6	13,0	14,2	14,7	17,0	18,0	19,4	20,0
CHIPRE	15,9	16,8	18,3	18,2	18,3	19,1	21,0	20,3
LETONIA	:	12,5	13,3	13,4	:	17,2	18,2	18,7
LITUANIA	13,7	13,0	13,5	14,0	17,9	17,6	18,4	19,2
HUNGRÍA	13,0	13,3	14,1	14,3	16,7	17,2	18,2	18,3
MALTA	15,1	16,2	18,4	17,6	18,5	19,4	21,1	20,9
POLONIA	13,5	14,3	15,1	15,4	17,5	18,5	19,5	19,9
RUMANÍA	13,4	13,4	14,0	14,3	15,9	16,1	17,2	17,5
ESLOVENIA	14,2	15,2	16,8	16,9	18,7	19,3	21,0	21,1
ESLOVAQUIA	12,9	13,3	14,0	14,5	16,7	17,1	18,0	18,4
U.E. - 27	:	16,5	17,5	17,8	:	20,0	21,0	21,3

Fuente: EUROSTAT

Como se ha mencionado, una de las estrategias de futuro de la UE es la prolongación de la vida laboral y desincentivar la salida del mercado laboral de los trabajadores de mayor edad. Dos factores a tener en cuenta son, la edad media de salida del mercado laboral y la duración media de la vida laboral.

El cumplimiento de este objetivo se verá reflejado en el aumento del número de trabajadores ocupados mayores de 55 años y en la edad de abandono del mercado de trabajo

Otra variable que tiene una repercusión importante en los sistemas de pensiones es la tasa de empleo, por ello seguidamente se hace una referencia a la evolución de dicha tasa atendiendo al género y los grupos de edad.

Cuadro X.22.1

TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012
BÉLGICA	69,5	68,3	67,4	66,9	51,5	53,8	56,5	56,8	60,5	61,1	62,0	61,8
DINAMARCA	80,8	79,8	75,6	75,2	71,6	71,9	71,1	70,0	76,3	75,9	73,3	72,6
ALEMANIA	72,9	71,3	76,0	77,6	58,1	59,6	66,1	68,0	65,6	65,5	71,1	72,8
GRECIA	71,5	74,2	70,9	60,6	41,7	46,1	48,1	41,9	56,5	60,1	59,6	51,3
ESPAÑA	71,2	75,2	64,7	60,2	41,3	51,2	52,3	50,6	56,3	63,3	58,6	55,4
FRANCIA	69,2	69,2	68,2	68,0	55,2	58,4	59,7	60,0	62,1	63,7	63,9	63,9
IRLANDA	76,3	76,9	63,5	62,7	53,9	58,3	55,8	55,1	65,2	67,6	59,6	58,8
ITALIA	68,0	69,9	67,7	66,5	39,6	45,3	46,1	47,1	53,7	57,6	56,9	56,8
LUXEMBURGO	75,0	73,3	73,1	72,5	50,1	53,7	57,2	59,0	62,7	63,6	65,2	65,8
HOLANDA	82,1	79,9	80,0	79,7	63,5	66,4	69,3	70,4	72,9	73,2	74,7	75,1
AUSTRIA	77,3	75,4	77,1	77,8	59,6	62,0	66,4	67,3	68,5	68,6	71,7	72,5
PORTUGAL	76,5	73,4	70,1	64,9	60,5	61,7	61,1	58,7	68,4	67,5	65,6	61,8
FINLANDIA	70,1	70,3	69,4	70,5	64,2	66,5	66,9	68,2	67,2	68,4	68,1	69,4
SUECIA	75,1	74,4	74,6	75,6	70,9	70,4	69,6	71,8	73,0	72,5	72,1	73,8
REINO UNIDO	77,8	77,7	74,5	75,2	64,7	65,8	64,6	65,0	71,2	71,7	69,5	70,1
U.E. - 15	72,8	73,0	71,3	70,6	54,1	57,6	59,4	59,8	63,4	65,3	65,4	65,2
BULGARIA	54,7	60,0	63,0	61,3	46,3	51,7	56,4	56,3	50,4	55,8	59,7	58,8
REPÚBL. CHECA	73,2	73,3	73,5	74,6	56,9	56,3	56,3	58,2	65,0	64,8	65,0	66,5
ESTONIA	64,3	67,0	61,5	69,7	56,9	62,1	60,6	64,7	60,4	64,4	61,0	67,1
CHIPRE	78,7	79,2	75,3	70,4	53,5	58,4	63,0	59,4	65,7	68,5	68,9	64,6
LETONIA	61,5	67,6	59,2	64,6	53,8	59,3	59,4	61,7	57,5	63,3	59,3	63,1
LITUANIA	60,5	66,1	56,8	62,5	57,7	59,4	58,7	61,9	59,1	62,6	57,8	62,2
HUNGRÍA	63,1	63,1	60,4	62,5	49,7	51,0	50,6	52,1	56,3	56,9	55,4	57,2
MALTA	75,0	73,8	72,4	73,3	33,1	33,7	39,3	44,2	54,2	53,9	56,1	59,0
POLONIA	61,2	58,9	65,6	66,3	48,9	46,8	53,0	53,1	55,0	52,8	59,3	59,7
RUMANÍA	68,6	63,7	65,7	66,5	57,5	51,5	52,0	52,6	63,0	57,6	58,8	59,5
ESLOVENIA	67,2	70,4	69,6	67,4	58,4	61,3	62,6	60,5	62,8	66,0	66,2	64,1
ESLOVAQUIA	62,2	64,6	65,2	66,7	51,5	50,9	52,3	52,7	56,8	57,7	58,8	59,7
U.E. - 27	70,8	70,8	70,1	69,8	53,7	56,1	58,2	58,6	62,2	63,4	64,1	64,2

La tasa de empleo de los hombres entre 15 y 64 años es elevada, alcanzando el 70,6 en 2012 en la UE-15. En algunos países como Holanda y Alemania alcanzó 79,7 por ciento en 2012 y 77,6 por ciento respectivamente. En España la cifra se situó en el 75,2 por ciento en 2005, retrocediendo en 2012 hasta el 60,2. Las mujeres tienen tasas de empleo sensiblemente

menores aún cuando están aumentando y han pasado del 54,1 por ciento en 2000 al 59,8 por ciento en 2012. La tasa de empleo total en 10 años ha pasado de 63,4 por ciento a 65,2.

Cuadro X.22.2

TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012
BÉLGICA	36,4	41,7	45,6	46,0	16,6	22,1	29,2	33,1	26,3	31,8	37,3	39,5
DINAMARCA	64,1	65,6	63,3	65,9	46,6	53,5	53,6	55,8	55,7	59,5	58,4	60,8
ALEMANIA	46,4	53,6	65,0	68,5	29,0	37,6	50,5	54,8	37,6	45,5	57,7	61,5
GRECIA	55,2	58,8	56,5	47,6	24,3	25,8	28,9	26,0	39,0	41,6	42,3	36,4
ESPAÑA	54,9	59,7	54,7	52,4	20,2	27,4	33,2	36,0	37,0	43,1	43,6	43,9
FRANCIA	33,6	41,5	42,2	47,4	26,3	35,7	37,5	41,7	29,9	38,5	39,8	44,5
IRLANDA	63,2	65,7	58,2	55,8	27,2	37,3	42,1	42,7	45,3	51,6	50,2	49,3
ITALIA	40,9	42,7	47,6	50,4	15,3	20,8	26,2	30,9	27,7	31,4	36,6	40,4
LUXEMBURGO	37,2	38,3	47,7	47,4	16,4	24,9	31,3	34,3	26,7	31,7	39,6	41,0
HOLANDA	50,2	56,9	64,5	68,1	26,1	35,2	42,8	49,1	38,2	46,1	53,7	58,6
AUSTRIA	41,2	41,3	51,6	52,5	17,2	22,9	33,7	34,1	28,8	31,8	42,4	43,1
PORTUGAL	62,1	58,1	55,7	51,5	40,6	43,7	43,5	42,0	50,7	50,5	49,2	46,5
FINLANDIA	42,9	52,8	55,6	56,6	40,4	52,7	56,9	59,7	41,6	52,7	56,2	58,2
SUECIA	67,8	72,0	74,0	76,3	62,1	66,7	66,9	69,6	64,9	69,4	70,4	73,0
REINO UNIDO	60,1	65,9	65,0	65,4	41,7	48,0	49,5	51,0	50,7	56,8	57,1	58,1
U.E. - 15	48,0	53,3	56,2	58,0	28,0	35,5	41,0	44,3	37,8	44,2	48,4	50,9
BULGARIA	33,2	45,5	50,3	50,8	10,3	25,5	37,7	41,3	20,8	34,7	43,5	45,7
REPÚBL. CHECA	51,7	59,3	58,4	60,3	22,4	30,9	35,5	39,0	36,3	44,5	46,5	49,3
ESTONIA	55,9	59,3	52,2	59,8	39,0	53,7	54,9	61,2	46,3	56,1	53,8	60,6
CHIPRE	67,3	70,8	70,5	63,5	32,1	31,5	42,5	38,2	49,4	50,6	56,3	50,7
LETONIA	48,4	55,2	47,6	53,1	26,7	45,2	48,7	52,5	36,0	49,5	48,2	52,8
LITUANIA	50,6	59,1	52,3	56,2	32,6	41,7	45,8	48,3	40,4	49,2	48,6	51,8
HUNGRÍA	33,2	40,6	39,6	42,6	13,3	26,7	30,1	32,2	22,2	33,0	34,4	36,9
MALTA	50,8	50,8	48,2	51,7	8,4	12,4	13,0	15,8	28,5	30,8	30,4	33,6
POLONIA	36,7	35,9	45,3	49,3	21,4	19,7	24,2	29,2	28,4	27,2	34,0	38,7
RUMANÍA	56,0	46,7	50,3	51,2	43,8	33,1	33,0	32,9	49,5	39,4	41,1	41,4
ESLOVENIA	32,3	43,1	45,5	40,7	13,8	18,5	24,5	25,0	22,7	30,7	35,0	32,9
ESLOVAQUIA	35,4	47,8	54,0	53,6	9,8	15,6	28,7	33,6	21,3	30,3	40,5	43,1
U.E. - 27	47,1	51,6	54,6	56,4	27,4	33,6	38,6	41,9	36,9	42,3	46,3	48,9

Fuente: EUROSTAT.

En el caso de la población de 55 a 64 años las tasas de empleo son sensiblemente inferiores descendiendo hasta 58,0 por ciento en el caso de los hombres y al 44,3 en el de las mujeres. En el caso de las mujeres es de destacar el avance, en el período 2000-2012, en el que la tasa de las trabajadoras mayores de 55 años ha crecido 16,3 puntos, en la UE-

15 y en España ha crecido 15,8 puntos, ello significa que cada vez en mayor proporción la mujer permanece en el mercado de trabajo hasta la edad de jubilación.

Cuadro X.22.3

TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012
BÉLGICA	32,8	29,7	27,3	27,8	25,4	25,2	23,1	22,6	29,1	27,5	25,2	25,3
DINAMARCA	68,5	63,9	56,7	54,6	63,3	60,5	59,5	55,4	66,0	62,3	58,1	55,0
ALEMANIA	49,7	43,6	47,9	48,6	44,6	40,2	44,6	44,6	47,2	41,9	46,2	46,6
GRECIA	32,7	30,1	24,5	16,1	22,4	19,8	16,2	10,0	27,6	25,0	20,4	13,1
ESPAÑA	38,2	43,5	25,6	18,4	26,7	32,8	24,2	18,0	32,5	38,3	24,9	18,2
FRANCIA	31,9	33,7	33,3	31,3	25,3	26,7	27,1	26,3	28,6	30,2	30,2	28,8
IRLANDA	54,2	51,5	29,6	26,3	46,6	45,9	33,5	30,2	50,4	48,7	31,5	28,2
ITALIA	30,7	30,4	24,3	21,9	22,1	20,8	16,5	15,0	26,4	25,7	20,5	18,6
LUXEMBURGO	35,0	28,4	22,1	23,4	28,8	21,3	20,3	20,1	31,9	24,9	21,2	21,7
HOLANDA	70,0	65,5	62,6	62,4	67,3	64,9	63,5	64,3	68,7	65,2	63,0	63,3
AUSTRIA	57,0	56,8	57,9	58,8	47,9	49,4	49,4	50,5	52,4	53,1	53,6	54,6
PORTUGAL	48,1	40,5	30,4	25,5	36,2	31,4	26,5	21,6	42,2	36,1	28,5	23,6
FINLANDIA	42,2	40,4	37,7	41,0	40,0	40,6	39,9	42,7	41,1	40,5	38,8	41,8
SUECIA	44,2	37,7	38,5	38,8	40,1	39,8	39,2	41,6	42,2	38,7	38,8	40,2
REINO UNIDO	58,7	56,0	48,5	47,1	54,6	52,7	46,6	46,5	56,6	54,4	47,6	46,8
U.E. - 15	44,0	42,8	38,7	37,0	37,0	36,9	35,1	33,9	40,5	39,9	36,9	35,5
BULGARIA	21,8	23,9	25,4	24,9	17,7	19,4	18,9	18,7	19,7	21,6	22,2	21,9
REPÚBL. CHECA	39,3	31,3	29,6	29,2	33,5	23,4	20,6	21,0	36,4	27,5	25,2	25,2
ESTONIA	31,7	33,1	27,4	34,6	24,8	25,1	24,0	31,3	28,3	29,1	25,7	33,0
CHIPRE	39,6	40,5	34,4	30,5	34,7	33,2	33,3	26,1	37,0	36,7	33,8	28,1
LETONIA	34,7	38,7	27,8	31,9	24,4	26,3	25,1	25,4	29,6	32,6	26,4	28,7
LITUANIA	28,9	24,8	20,2	22,7	22,8	17,4	18,2	20,4	25,9	21,2	19,2	21,6
HUNGRÍA	37,3	24,4	20,0	20,0	29,7	19,2	16,6	17,2	33,5	21,8	18,3	18,6
MALTA	53,4	46,7	47,6	46,2	52,2	43,9	41,6	41,2	52,8	45,3	44,7	43,8
POLONIA	27,3	25,4	30,3	29,2	21,8	19,6	22,1	19,9	24,5	22,5	26,3	24,7
RUMANÍA	35,8	28,2	28,1	27,4	30,5	21,6	20,4	20,2	33,1	24,9	24,3	23,9
ESLOVENIA	35,7	38,1	37,6	30,4	29,7	29,8	30,0	23,7	32,8	34,1	34,1	27,3
ESLOVAQUIA	29,8	28,1	23,8	24,1	28,2	23,1	17,4	15,9	29,0	25,6	20,6	20,1
U.E. - 27	40,8	38,9	36,2	34,9	34,1	33,0	31,8	30,9	37,5	36,0	34,0	32,9

Fuente: EUROSTAT.

La población de 15 a 24 años tiene tasas de empleo sensiblemente inferiores al resto de la población, descendiendo hasta 37,0 por ciento en el caso de los hombres y al 33,9 en el de las mujeres. Es de destacar que, en el período 2000-2012, la tasa de los trabajadores comprendidos entre 15 y 24 años ha bajado 5 puntos, en la UE-15 y en España ha descendido 14,3 puntos, ello significa que cada vez una menor proporción de jóvenes de 15

a 24 años se incorporan al mercado. El descenso ha sido mayor en el caso de los hombres que en el de las mujeres.

Las tasas de empleo están muy relacionadas con el nivel educativo. Esta relación se pone de manifiesto en el siguiente cuadro en el que se refleja la tasa de empleo de los trabajadores de 25-64 años. La tasa de empleo en general es más alta cuanto mayor es el nivel educativo. En épocas de crisis el descenso del empleo es también mayor en los trabajadores con menor nivel educativo.

Cuadro X.23

TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS

PAÍS	PRIMARIA				SECUNDARIA				SUPERIOR			
	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012
BÉLGICA	51,2	48,8	48,4	47,1	69,1	68,8	69,1	68,5	85,4	82,8	81,9	81,8
DINAMARCA	64,1	62,5	62,6	60,2	80,1	78,9	77,8	77,0	88,2	86,2	85,4	86,0
ALEMANIA	52,7	51,9	56,0	57,8	70,0	69,6	74,9	76,6	83,1	82,8	86,7	87,6
GRECIA	57,0	57,9	57,9	48,2	60,6	63,2	61,0	51,8	80,6	81,0	78,9	70,3
ESPAÑA	54,8	59,4	52,3	48,2	60,7	68,9	63,7	59,7	75,3	80,2	77,6	74,9
FRANCIA	55,3	57,8	54,7	54,7	71,8	72,3	70,8	69,7	78,8	78,8	80,8	81,4
IRLANDA	56,4	58,5	46,7	43,0	74,8	75,0	63,1	61,7	86,6	85,6	79,4	79,0
ITALIA	49,3	51,7	50,1	50,3	64,6	68,2	67,1	65,6	81,0	78,5	76,4	76,6
LUXEMBURGO	58,6	60,4	58,5	60,1	70,1	68,0	67,3	66,7	80,4	82,5	83,8	83,6
HOLANDA	59,5	60,5	61,7	62,6	79,2	77,8	79,4	79,0	86,2	85,5	86,6	87,1
AUSTRIA	52,9	53,5	56,1	56,0	74,0	73,8	77,0	77,4	85,8	84,2	85,1	86,8
PORTUGAL	72,8	71,4	67,8	62,5	67,2	66,4	70,0	67,3	89,8	85,6	82,8	78,5
FINLANDIA	59,1	57,5	53,9	53,9	73,1	72,4	71,7	72,6	84,0	84,2	84,0	84,2
SUECIA	65,4	64,4	62,8	62,9	78,2	78,8	78,9	80,4	82,7	86,0	86,3	87,0
REINO UNIDO	64,5	64,2	55,6	56,5	80,3	79,6	75,1	75,3	87,4	87,5	84,1	83,2
BULGARIA	37,5	39,4	40,0	36,2	61,5	66,5	67,6	64,5	77,4	80,3	83,3	81,1
REPÚBL. CHECA	45,8	39,6	41,6	38,6	73,5	72,5	71,2	72,5	85,1	84,6	81,0	81,2
ESTONIA	41,9	49,4	44,1	49,6	67,2	70,2	64,4	70,9	82,7	83,9	78,5	81,3
CHIPRE	62,6	64,8	66,8	57,8	72,4	74,6	73,2	68,7	85,6	85,0	82,7	78,8
LETONIA	41,8	51,6	46,4	50,6	65,0	70,7	62,6	63,8	79,6	84,6	80,6	85,4
LITUANIA	37,3	46,5	30,2	35,8	65,2	69,1	58,9	62,8	79,3	86,4	85,4	87,1
HUNGRÍA	36,4	37,7	36,8	37,5	68,3	66,1	62,1	63,6	82,0	82,5	77,8	78,7
MALTA	51,8	49,1	48,5	50,7	77,0	77,9	74,5	75,9	85,5	82,7	83,4	86,9
POLONIA	41,6	36,2	39,2	38,9	63,1	57,8	62,9	62,6	83,8	81,1	82,7	82,1
RUMANÍA	68,1	52,5	54,0	52,6	69,8	65,0	63,1	63,9	83,9	84,0	82,4	81,4
ESLOVENIA	52,7	55,1	50,5	46,4	70,6	71,3	69,7	67,1	85,8	86,6	86,6	84,2
ESLOVAQUIA	29,5	25,3	28,6	29,5	66,9	67,4	65,9	66,5	85,0	83,2	78,0	74,8
U.E. - 27	54,9	55,6	53,4	52,2	69,7	69,6	69,9	69,7	82,5	82,6	82,3	81,9

Fuente: EUROSTAT.

Otro dato a tener en cuenta en relación con el empleo es la proporción de contratos temporales, en la UE-15, va del 13,7% en el 2000 al 13,8% en 2012, con proporciones mayores en las mujeres que en los hombres. En España en el año 2000 el 32,2% de los contratos eran temporales, disminuyendo la citada temporalidad porque se tomaron medidas para incentivar la contratación indefinida. En la UE-27 las cifras varían del 12,3% en 2000 al 13,7% en 2012.

Cuadro X.24

PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012
BÉLGICA	6,7	6,8	6,8	7,1	12,3	11,4	9,6	9,3	9,1	8,9	8,1	8,1
DINAMARCA	8,5	8,5	8,1	7,8	11,1	11,3	8,7	9,3	9,7	9,8	8,4	8,5
ALEMANIA	12,5	14,4	14,5	13,9	13,1	14,0	14,9	13,8	12,7	14,2	14,7	13,8
GRECIA	11,8	10,1	10,9	8,8	16,1	14,3	14,4	11,5	13,5	11,8	12,4	10,0
ESPAÑA	30,9	31,7	23,9	22,3	34,2	35,7	26,1	25,1	32,2	33,3	24,9	23,6
FRANCIA	14,2	13,0	14,1	14,4	16,4	14,8	15,9	15,9	15,2	13,9	15,0	15,2
IRLANDA	4,9	3,1	8,9	9,9	7,2	4,2	10,3	10,4	5,9	3,7	9,6	10,2
ITALIA	8,7	10,5	11,4	12,9	12,2	14,7	14,5	14,9	10,1	12,3	12,8	13,8
LUXEMBURGO	4,6	4,9	6,2	7,3	6,6	5,8	8,3	8,2	5,3	5,3	7,1	7,7
HOLANDA	11,2	14,3	17,3	18,6	16,8	16,9	19,9	20,5	13,7	15,5	18,5	19,5
AUSTRIA	7,4	9,3	9,8	9,3	8,8	8,8	8,8	9,3	8,0	9,1	9,3	9,3
PORTUGAL	18,3	18,7	22,4	20,9	21,9	20,4	23,6	20,5	19,9	19,5	23,0	20,7
FINLANDIA	12,9	12,9	12,4	12,7	19,8	20,0	18,4	18,3	16,3	16,5	15,5	15,6
SUECIA	13,8	14,2	14,5	14,3	17,8	17,7	18,3	18,5	15,8	16,0	16,4	16,4
REINO UNIDO	6,1	5,3	5,8	5,9	7,9	6,3	6,5	6,8	7,0	5,8	6,1	6,3
U.E. - 15	12,8	13,7	13,4	13,2	14,7	15,1	14,8	14,5	13,7	14,3	14,1	13,8
BULGARIA	:	6,7	5,0	4,9	:	6,2	4,0	4,0	:	6,4	4,5	4,5
REPÚBL. CHECA	7,1	7,6	7,5	7,4	9,4	9,8	10,6	10,5	8,1	8,6	8,9	8,8
ESTONIA	4,4	3,4	4,7	4,6	1,7	2,0	2,8	2,8	3,0	2,7	3,7	3,7
CHIPRE	7,6	9,0	7,1	9,0	14,3	19,5	20,7	20,9	10,7	14,0	14,0	15,0
LETONIA	8,8	10,7	8,9	6,2	4,6	6,2	5,0	3,3	6,7	8,4	6,8	4,7
LITUANIA	5,9	7,6	3,3	3,4	3,1	3,6	1,7	2,0	4,4	5,5	2,4	2,6
HUNGRÍA	7,7	7,6	10,1	10,3	6,5	6,4	9,2	8,5	7,1	7,0	9,7	9,4
MALTA	3,4	3,7	4,6	6,4	5,6	6,1	7,3	7,7	4,1	4,5	5,6	6,9
POLONIA	6,5	26,5	27,4	27,4	4,9	24,7	27,1	26,3	5,8	25,7	27,3	26,9
RUMANÍA	2,8	2,8	1,3	2,0	2,8	1,9	1,0	1,2	2,8	2,4	1,1	1,7
ESLOVENIA	12,7	15,7	15,4	15,7	14,8	19,3	19,3	18,7	13,7	17,4	17,3	17,1
ESLOVAQUIA	5,1	5,1	5,6	6,4	4,5	4,9	5,9	7,3	4,8	5,0	5,8	6,8
U.E. - 27	11,6	13,5	13,4	13,3	13,0	14,5	14,6	14,2	12,3	14,0	14,0	13,7

Fuente: EUROSTAT.

En los contratos a tiempo parcial, existe una clara diferencia entre mujeres y hombres de manera que el 38,2 por ciento del empleo femenino en 2012 es a tiempo parcial frente al 10,4 en el caso de los hombres, datos referidos a la UE-15. En España estas proporciones son inferiores, el 24,5 por ciento del empleo de las mujeres es a tiempo parcial y en el caso de los hombres es del 6,6 por ciento. Para el total (hombres y mujeres) las cifras de la UE-15 son 23,1%, la UE-27 el 20,0 por ciento y España el 14,7.

Cuadro X.25

PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012	2000	2005	2010	2012
BÉLGICA	5,5	7,6	9,0	9,7	37,4	40,5	42,3	43,6	18,9	22,0	24,0	25,1
DINAMARCA	10,2	12,7	15,1	16,0	34,1	33,0	38,4	36,4	21,3	22,1	26,3	25,7
ALEMANIA	5,0	7,8	9,7	10,5	37,9	43,8	45,5	45,6	19,4	24,0	26,2	26,7
GRECIA	2,6	2,3	3,7	4,9	7,8	9,3	10,4	11,9	4,5	5,0	6,4	7,7
ESPAÑA	2,8	4,5	5,4	6,6	16,8	24,2	23,2	24,5	7,9	12,4	13,3	14,7
FRANCIA	5,3	5,8	6,7	6,9	30,8	30,3	30,1	30,2	16,7	17,2	17,8	18,0
IRLANDA	6,9	:	12,1	14,1	30,3	:	34,9	35,4	16,4	:	22,7	24,0
ITALIA	3,7	4,6	5,5	7,2	16,5	25,6	29,0	31,1	8,4	12,8	15,0	17,1
LUXEMBURGO	1,7	2,5	4,0	5,4	25,1	38,2	36,0	36,3	10,4	17,4	17,9	19,0
HOLANDA	19,3	22,6	25,4	26,4	71,0	75,1	76,5	77,0	41,5	46,1	48,9	49,8
AUSTRIA	4,1	6,1	9,0	9,0	32,2	39,3	43,8	44,9	16,3	21,1	25,2	25,7
PORTUGAL	6,4	7,0	8,2	12,1	16,4	16,2	15,5	16,8	10,9	11,2	11,6	14,3
FINLANDIA	8,0	9,2	10,0	10,3	17,0	18,6	19,6	20,1	12,3	13,7	14,6	15,1
SUECIA	8,2	11,5	14,5	14,6	32,3	39,6	41,0	39,6	19,5	24,7	27,0	26,5
REINO UNIDO	8,9	10,4	12,6	13,3	44,4	42,6	43,3	43,3	25,1	25,2	26,9	27,2
U.E. - 15	6,1	7,7	9,4	10,4	33,2	36,2	37,4	38,2	17,7	20,3	22,1	23,1
BULGARIA	:	1,7	2,2	2,2	:	2,5	2,6	2,7	:	2,1	2,4	2,4
REPÚB. CHECA	2,2	2,1	2,9	2,9	9,3	8,6	9,9	9,5	5,3	4,9	5,9	5,8
ESTONIA	5,3	4,9	7,1	5,8	10,9	10,6	14,5	14,9	8,1	7,8	11,0	10,4
CHIPRE	4,5	5,0	6,8	8,0	13,9	14,0	12,7	13,7	8,4	8,9	9,5	10,7
LETONIA	9,7	6,3	7,8	7,1	12,8	10,4	11,4	11,6	11,3	8,3	9,7	9,4
LITUANIA	9,2	5,1	6,7	7,4	11,1	9,1	9,3	11,3	10,2	7,1	8,1	9,4
HUNGRÍA	2,0	2,7	3,9	4,7	5,2	5,8	8,0	9,7	3,5	4,1	5,8	7,0
MALTA	3,0	4,5	6,0	6,9	15,5	21,1	25,0	26,3	6,8	9,6	12,5	14,0
POLONIA	8,2	8,0	5,7	5,2	13,4	14,3	11,5	11,3	10,5	10,8	8,3	7,9
RUMANÍA	14,6	10,0	10,6	9,5	18,6	10,5	11,4	11,1	16,5	10,2	11,0	10,2
ESLOVENIA	5,3	7,2	8,6	7,0	7,8	11,1	14,7	13,1	6,5	9,0	11,4	9,8
ESLOVAQUIA	1,1	1,3	2,8	2,9	3,1	4,1	5,4	5,7	2,1	2,5	3,9	4,1
U.E. - 27	6,5	7,4	8,7	9,5	28,9	30,9	31,9	32,6	16,2	17,8	19,2	20,0

Fuente: EUROSTAT.

